

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
1	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00203-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PAULA SABOGAL Y OTROS	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	24-06-16 SE PRESENTÓ DEMANDA//12-07-16 SE NOTIFICA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE DEMANDA./21-09-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN A CARLOS RAMIREZ LONDOÑO, EDMUNDO DAZA Y PAULA SABOGAL// 23-11-16 SE APORTA DESISTIMIENTO DE PROCESO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
2	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00345-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ARROCERA ROPEZU	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	21-10-16 SE PRESENTÓ DEMANDA// 10-11-16 SE ADMITE DEMANDA// 28-11-16 SE RETIRA OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA Y SE RADICA EN OFICINA DE REGISTRO//15-12-16 SE REALIZA DEPOSITO JUDICIAL	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
3	CIENAGA - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA	2011-00090-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	RAMIRO OSORO	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	PREDIO ENTREGADO. SE INTERPUSO OBJECCION POR ERROR GRAVE AL DICTAMEN PERICIAL CONJUNTO REALIZADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS POR EL DESPACHO. EN ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DEL JUEZ. //5-09-16 SE APRUEBA EL DICTAMEN//9-09-16 SE PRESENTA RECURSO CONTRA AUTO QUE APRUEBA EL DICTAMEN//13-09-16 TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE//14-09-16 SE DESCORRE EL TRASLADO //ESTADO 144 NO REPONE AUTO DE FECHA 5-09-16 Y NIEGA RECURSO DE APELACIÓN. //20-10-16 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL AUTO QUE NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA// SE DESCORRE EL TRASLADO//17-11-16 SE NIEGA ENTREGA DE TITULO AL DEMANDADO. SE REQUIERE AL DEMANDANTE CONSIGNE EL VALOR DEL AVALUO APROBADO, CONCEDE 5 DIAS PARA APORTAR EXPENSAS Y POR SECRETARIA SE REMITE A OFICINA JUDICIAL//18-11-16 SE APORTA EXPENSAS// 22-11-16 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE REQUIERE SE CONSIGNE//24-11-16 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO//12-12-16 SE ENVIA AL TRIBUNAL PARA TRAMITE DE RECURSO DE QUEJA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
4	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00042-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (TIMAYUI)	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	19-07-16 ESTADO 51 NEGA NULIDAD // 21-07-16 SE CORRIGE AUTO EN LO REFERENTE L NOMBRE DEL DEMANDADO YA QUE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y NO A BANCOLLOMBIA COMO SE INDICO EN EL AUTO DE 18-07-16 // 25-07-16 SE PRESENTA RECURSO CONTRA AUTO QUE NEGA NULIDAD // 28-07-16 TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR EL DEMANDADO DPTO. DEL MAGDALENA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
5	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00144-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	METROAGUA S.A. E.S.P.	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	5-05-2016 SE PRESENTÓ DEMANDA // 13-05-16 SE RADICA PODER DEL DR. CABAL // 20-05-16 SE RADICA OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO // 9-06-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN AL DEMANDADO // 22-06-16 SE APORTA DEPÓSITO JUDICIAL Y SE SOLICITA ENTREGA ANTICIPADA // 12-07-16 SE ORDENA ENTREGA ANTICIPADA // 3-08-16 SE RETIRA DESPACHO COMISORIO // 16-08-16 SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE ENTREGA // 9-09-16 SE AGRAGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO POR LA INSPECCIÓN CENTRAL // 15-12-16 POR ESTADO 086 SE NOTIFICA SENTENCIA QUE DECLARA EXPROPIACION A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE DECRETA LA CANCELACION DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, ASI COMO DE LOS GRAVAMENES, EMBARGOS E INSCRIPCIONES LIBRAR OFICIO CON DESTINO AL REGISTRADOR Y UNA VEZ SURTIDO EL REGISTRO DE LA SENTENCIA Y EL ACTA; ENTREGAR LOS DINEROS DE LA INDEMNIZACION AL DEMANDADO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
6	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00168-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DISTRITO DE SANTA MARTA (PARQUE DEL AGUA)	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	24-05-2016 SE PRESENTÓ DEMANDA // 3-06-2016 SE ADMITE DEMANDA // 9-06-16 SE ENVÍO COMUNICACIÓN AL DEMANDADO // 22-06-16 SE APORTA RECIBIDO DE COMUNICACIÓN // SE RETIRAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN // 24-06-16 SE RADICAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO // 19-07-16 SE APORTA DEPÓSITO Y SE SOLICITA ENTREGA // 16-08-16 SE RETIRA DESPACHO COMISORIO; SE RADICA DESPACHO COMISORIO // 22-08-16 SE REALIZA ENTREGA ANTICIPADA // 7-23-08-16 CONTESTA DISTRITO // 13-09-16 ESTADO 084 SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE INFORMAR EL RESULTADO DEL DESPACHO COMISORIO n. 17 // 20-09-16 SE DEVUELVE DESPACHO PARA QUE SE CONTINUE CON LA DILIGENCIA // 20-09-16 SE APORTA MEMORIAL CON ACTA DE ENTREGA // 15-12-16 SE LE REQUIERE AL INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA A FIN DE INFORME LOS RESULTADOS DE LA ENTREGA ANTICIPADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
7	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00244-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	UBALDO RAMIREZ ONATE Y RAFAEL RAMIREZ ONATE	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	27-07-16 SE PRESENTÓ DEMANDA.//09-08-2016 SE ADMITE DEMANDA.// 21-09-16 SE ENVIO COMUNICACIÓN A LOS DEMANDADOS UBALDO Y RAFAEL Y SE ENVIA CORREO A LA ALCALDIA.//10-10-16 SE APORTA COMUNICACIÓN UBALDO.//12-10-16 SE ENVIA NOTIFICACIÓN POR AVISO.//15-12-16 PO ESTADO 86 SE ORDENA APORTAR EL EMPLAZAMIENTO O REALIZAR DILIGENCIAS PARA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
8	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00024-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CAJA DE COMPENSACION SOCIAL DEL MAGDALENA - CAJAMAG	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	25-01-2016 SE PRESENTÓ DEMANDA.// 11-04-2016 SE RETIRARON OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.//12-04-2016 SE RADICA OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO.//16-05-2016 SE RADICA PODER DEL DR. CABAL Y SE APORTA ARANCEL JUDICIAL.//18-05-2016 ESTADO 031 SE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE APORTE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA.//25-05-16 SE APORTA MEMORIAL CON NIT DE CAJAMAG.//22-06-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN A GAULCHOVANG.//19-07-2016 SE SOLICITA VINCULAR A GAULCHOVANG.// 05-08-16 SE NEGIA SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL DEMANDADO GAULCHOVANG.// 10-08-16 SE RADICAN OFICIOS CORREGIDOS EN LA OFICINA DE REGISTRO.// 05-10-16 POR ESTADO SE NOTIFICA AUTO DONDE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA NOTIFICACIÓN.// 10-10-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN A CAJAMAG A EFECTOS DE QUE COMPAREZCA A NOTIFICACIÓN PERSONAL.// 24-10-16 SE APORTA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE COMUNICACIÓN.//26-10-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN POR AVISO. 31-10-16 SE APORTA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.//30-11-2016 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 16 DE ABRIL DE 2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
9	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00076-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	METROAGUA S.A. E.S.P.	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	14-03-2016 SE PRESENTÓ LA DEMANDA.// 11-04-2016 SE RETIRARON OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.// 12-04-2016 SE RADICA OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN OFICINA DE REGISTRO.//16-05-2016 SE APORTA PODER DEL DR. CABAL Y MEMORIAL APORTANDO ARANCEL JUDICIAL. SE ENVIA COMUNICACIÓN AL DEMANDADO PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE.// 18-05-16 ESTADO 031 REQUIERE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE METROAGUA.// 25-05-2016 SE APORTA MEMORIAL CON NIT DE METROAGUA Y MEMORIAL CON EL ENVIO DE LA COMUNICACIÓN AL DEMANDADO.// 08-06-16 SE SOLICITA EMPLAZAR PORQUE EL DEMANDADO NO COMPARECE A NOTIFICARSE.//22-06-16 SE APORTA COMPROBANTE DE DEPÓSITO JUDICIAL Y SE SOLICITA ENTREGA ANTICIPADA.//13-07-16 ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA. SE ORDENA EMPLAZAR Y SE LIBRA DESPACHO COMISORIO.// 3-08-2016 SE RETIRA DESPACHO COMISORIO. EDICTO EMPLAZATORIO Y OFICIOS DE INSCRIPCIÓN CORREGIDOS.// 04-08-16 SE RADICAN OFICIOS EN OFICINA DE REGISTRO.//10-08-2016 SE SOLICITA CAMBIO DE INSPECTOR DE POLICIA.//26-08-16 SE ACCDE A LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE Y SE CAMBIA DE INSPECTOR.//12-09-16 SE RETIRA NUEVO DESPACHO COMISORIO.//14-09-16 SE RADICA DESPACHO EN INSPECCIÓN DE POLICIA.// 20-09-16 SE APORTA EDICION DEL PERIODICO DONDE SE SURTIÓ EL EMPLAZAMIENTO.//29-09-16 SE REALIZÓ DESPACHO COMISORIO.// 4-11-16 SE RECHAZA OBJECIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 9 DE MARZO DE 2017 9:00 AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Accion Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
10	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00131-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INV. MORMAR-DISTRITO-DIAN-SEGURO SOCIAL	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	4-MAYO 2016 SE PRESENTÓ DEMANDA.// 25-05-2016 ESTADO N° 033 SE ADMITE DEMANDA.//09-06-16 SE RADICA MEMORIAL SOLICITANDO ENTREGA ANTICIPADA // 21-06-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN A LOS DEMANDADOS. //23-06-16 SE RETIRAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN.//24-06-16 SE RADICAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN OFICINA DE REGISTRO. // 13-07-16 SE NEGIA ENTREGA ANTICIPADA.// 18-07-16 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NEGIA LA ENTREGA.//19-07-2016 SE SOLICITA VINCULAR A DEMANDADO.//19-07-16 SE APORTA ARANCEL DE NOTIFICACIÓN-SE APORTA RECIBO DE COMUNICACIÓN A MORMAR.// 14-09-2016 NEGIA SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE DEMANDADOS. ORDENA EMPLAZAR; REPONE AUTO DE FECHA 12-07-2016 ORDENA ENTREGA ANTICIPADA; LIBRA DESPACHO COMISORIO A INSPECCIÓN DE POLICIA DE GARAJA.// 19-09-16 SE PRESENTO RECURSO CONTRA AUTO QUE NEGIA VINCULACIÓN DE LOS DEMANDADOS DISTRITO DE SANTA MARTA; DIAN Y COLPENSIONES // 27-09-16 SE RETIRA DESPACHO COMISORIO //21-10-16 SE RETIRA EDICTO EMPLAZATORIO.//31-10-16 SE APORTA PERIODICO CON LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO.// 11-11-16 SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE ENTREGA ANTICIPADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
11	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00156-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	GRUAS MANIOBRAS Y MONTAJES	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	20-05-2016 SE PRESENTÓ DEMANDA.// 01-06-16 ESTADO No. 035 ADMITE DEMANDA.//21-06-16 SE RETIRAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN. // 22-06-16 SE RADICA OFICIOS DE INSCRIPCIÓN EN OFICINA DE REGISTRO.//23-06-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN.//11-07-16 SE APORTA ARANCEL PARA NOTIFICAR.//12-07-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN.//14-07-16 SE APORTA RECIBIDO DE COMUNICACIÓN.//21-07-16 SE APORTA DEPÓSITO Y SOLICITA ENTREGA.//10-08-16 NEGIA SOLICITUD DE ENTREGA.//16-08-16 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NEGIA LA ENTREGA.// 16-09-16 SE REPONE AUTO QUE NEGIA LA ENTREGA Y SE ORDENA ENTREGA ANTICIPADA; LIBRA DESPACHO COMISORIO A INSPECCIÓN DE POLICIA DE GARAJA.// 21-09-16 SE ENVIA NOTIFICACIÓN POR AVISO. // 28-09-16 SE APORTA MEMORIAL CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.// 7-10-16 SE RETIRA DESPACHO COMISORIO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
12	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00162-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	HELM FIDUCIARIA	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	27-05-16 SE PRESENTÓ DEMANDA.// 22-06-16 SE CONSIGNA ARANCEL PARA NOTIFICAR.// 23-06-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN AL DEMANDADO.//14-07-2016 SE APORTA RECIBIDO DE COMUNICACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE ARANCEL.// 13-07-16 SE RADICA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
13	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00205-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DIANA HERNANDEZ Y OTRO	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	1-07-16 SE PRESENTÓ DEMANDA//09-09-16 SE INADMITE DEMANDA PORQUE NO SE APORTA CERTIFICADO DE TRADICION; CONCEDE 5 DIAS PARA APORTAR DOCUMENTO Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA//16-09-16 SE PRESENTA MEMORIAL SUBSANANDO//21-09-2016 EL DESPACHO OFICIA A LA OFICINA DE REGISTRO PARA QUE INFORME LA SITUACION JURIDICA DEL FOLIO//4-10-16 SE RETIRA OFICIO PARA OFICINA DE REGISTRO. //5-10-16 SE RADICA OFICIO EN OFICINA DE REGISTRO//7-10-16 SE PRESENTA RECIBIDO DE OFICINA DE REGISTRO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
14	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00209-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	UBALDO RAMIREZ ONATE	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	06-07-2016 SE PRESENTÓ DEMANDA//19-08-16 POR ESTADO 53 SE INADMITE DEMANDA//24-08-16 SE PRESENTA MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACION DE AUTO ADMISORIO TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN POSEEDOR.//16-09-16 SE NEGIA ACLARACION SOLICITADA//20-09-16 SE APORTA CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD Y CERTIFICADO DE CATASTRO//14-10-16 ESTADO 58 RECHAZO DE DEMANDA//20-10-16 SE PRESENTA RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA//28-10-16 SE CONCEDE RECURSO DE APELACION; UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO DEL ART. 326 DEL C.G. DEL P. SE REMITIRÁ A OFICINA JUDICIAL A EFECTO QUE SE REALICE REPARTO AL TRIBUNAL//16-11-16 SE CORRIGE TRASLADO DEL ESCRITO DE SUSTENTACION DE LA APELACION POR EL TERMINO DE 3 DIAS.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
15	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2016-00239-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REGINA NUÑEZ Y OTROS	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	27-07-16 SE PRESENTÓ DEMANDA//14-09-16 SE PRESENTÓ MEMORIAL SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL SOBRE ADMISION DE DEMANDA//23-09-16 SE APORTA MEMORIAL ALLEGANDO REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE JOSE CONCEPCION NUÑEZ A FIN DE SUBSANAR DEMANDA//26-10-16 POR ESTADO 069 SE ADMITE DEMANDA; SE ORDENA EMPLAZAR A LOS INDETERMINADOS Y ORDENA INSCRIPCION DE DEMANDA//31-10-16 SE SOLICITA CORRECCION DE AUTO ADMISORIO, PUESTO QUE SE TIENE COMO DEMANDANTE AL SISTEMA ESTRATEGICO//18-11-16 SE CORRIGE AUTO Y SE TIENE COMO DEMANDANTE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA//24-11-16 SE REALIZA DEPOSITO JUDICIAL PARA SOLICITAR ENTREGA ANTICIPADA//30-11-16 SE RADICA MEMORIAL APORTANDO DEPOSITO JUDICIAL Y SOLICITANDO ENTREGA//16-12-16 POR ESTADO 84 SE NOTIFICA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACCEDE A LA ENTREGA ANTICIPADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
16	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00002-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TECNITRAILER S DEL CARIBE LTDA	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	Demanda admitida 19/01/2012. PREDIO ENTREGADO. SE DICTO SENTENCIA DECRETANDO LA EXPROPIACION A FAVOR DEL DEPARTAMENTO. SE SOLICITO POR PARTE DEL APODERADO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR HABERSE ENAJENADO VOLUNTARIAMENTE. SE NEGÓ LA TERMINACION DEL PROCESO POR FALTA DE SUSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS. SE REQUIRIÓ AL DEPARTAMENTO PARA QUE PROCEDA CON EL PAGO AL PERITO DEL PORCENTAJE INICIAL A FIN DE HACER EL AVALÚO CORRESPONDIENTE SE VA A FIRMAR ESCRITURA// 07-04-2016 AUN NO SE CANCELAS LOS GASTOS DE CURADURIA SOLICITADOS POR EL PERITO.// PENDIENTE SOLICITAR TERMINACION DEL PROCESO POR LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA (REVISAR SI HUBO PERITAZGO)	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
17	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00374-00	LA EXPROPIACION RECAE SOBRE UN EDIFICIO CONSTRUIDO SOBRE DOS PREDIOS QUE NO ESTÁN ENGLABADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CARMEN JULIA ALBARRACIN Y OTRO (QUEN)	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	EL APODERADO DE LA GOBERNACION SOLICITO LA ACUMULACION DE PROCESO DE UNO DE LOS PREDIOS SEGUIDO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. LOS PROCESOS DE ESTA DEMANDADA; SE RELEVO EL PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CARGO POR NO RENDIR INFORME; SE IMPUSIERON HONORARIOS QUE FUERON OBJETO DE RECURSO TODA VEZ QUE ESTUVIERON EXAGERADOS; SE NOMBRÓ NUEVO PERITO. //14-04-2016 Estado #34 REVOCA LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DEL AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015. SE PONE DE PRESENTE QUE PARTE DE LOS INMUEBLES A EXPROPIAR SE ENCUENTRA LEVANTADO UN INMUEBLE QUE TAMBIÉN TIENE SU ESTRUCTURA EN OTRO QUE NO ES OBJETO DE LAS MISMAS PRETENSIONES. SE COMPULSE COPIA AL IGAC PARA QUE ACLARE, MODIFICAR EL NUMERAL 1 DE LA DECISION DEL 1-12-2015. CONFIRMAR NUMERAL 3 DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA. // 22-04-2016 SE PRESENTO ESCRITO ACLARANDO SITUACION DE PREDIOS A LA JUEZ Y RETERANDO LA SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA//22-04-2016 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA//26-04-2016 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO EL RECURSO.// 31-05-16 POR ESTADO N° 035 SE NOTIFICA AUTO FECHADO 27-05-16 DONDE SE ACCEDIE A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA; COMPULSAR COPIA AL IGAC PARA QUE ACLARE SI LOS CERTIFICADOS CORRESPONDEN A LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES VERSAN LAS EXPROPIACIONES. SE CORRERA TRASLADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 22-04-2016//15-07-16 SE REQUIERE AL PERITO RICARDO VIVAS GUERRERO PARA QUE DENTRO DE LOS DOS DIAS SIGUIENTES PROCEDA A ADICIONAR LA ACLARACION. //17-08-16 SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LA ACLARACION Y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL VISIBLES A FOLIO 618 Y 619//22-08-16 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LA COMPLEMENTACION Y SE OBJETA EL DICTAMEN // 28-08-16 SE ENTREGA ANTICIPADA. SE ENCUENTRA AL DESPACHO; SE NOTIFICO POR EDICTO A LAS PARTES INVOLUCRADAS; SE NOMBRÓ CURADOR AD-LITEM PARA REPRESENTAR A LOS DEMANDADOS. IMPULSAR ENTREGA DEL DINERO Y QUE SE EXPIDA SENTENCIA A NOMBRE DEL DPTO.// NOMBRADOS CURADORES AD LITEM.// 19-MAYO-2016 ESTADO 078 SE NOMBRAS NUEVOS CURADORES AD-LITEM POR NO COMPARECENCIA DE LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE. SE LE REQUIERE AL DEPARTAMENTO PARA QUE PRESTE COLABORACION PARA NOTIFICAR.// SE DA CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE 19-05-2016 Y SE ENVIAN OFICIOS A CURADORES//03-06-16 SE ENTREGAN GUIA DE ENTREGA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A CURADORES. // 24-06-16 SE ENTREGA COMPROBANTE DE DEPOSITO JUDICIAL // 28-07-16 SE NOMBRAN NUEVOS CURADORES.//29-08-16 CONTESTA DEMANDA LUCY BERNARDA OLIVERA PADILLA COMO CURADORA DE LUIS ALFONSO LONDOÑO OCHOA.//30-08-16 CONTESTA DEMADA OMAR AVENDAÑO COMO CURADOR DE ANGELA RUIZ DE GIRALDO//05-09-16 CONTESTA DEMANDA ENIMELTH QUINTANA LEURO COMO CURADOR DE J. MONTOYA & CIA S. EN C.// 14-09-16 SE RADICA MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL TODA VEZ QUE CURADORES DESIGNADOS CONTESTARON DEMANDA Y ACEPTARON EL CARGO. // 11-10-16 SE REQUIERE PARA REALIZAR NOTIFICACION AL DISTRITO. // 20-10-16 SE SOLICITA AL JUEZ REALIZAR EL AVISO PARA NOTIFICAR O EN SU DEFECTO EL EMPLAZAMIENTO. // 15-11-2016 SE RETIRA AVISO PARA NOTIFICAR AL DISTRITO // 17-11-16 SE ENVIA NOTIFICACION POR AVISO//23-11-16 SE APORTA AL DESPACHO CONSTANCIA DE RECIBIDO DE NOTIFICACION POR AVISO.// 7-12-16 POR ESTADO 190 SE NOTIFICA AUTO OR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LIBRRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE ELMELCH QUINTANA EN CALIDAD DE CURADORA AD-LITEM DE J MONTOYA Y SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES.//13-12-16 SE REALIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LA CURADORA Y SE APORTA RECIBO DE CONSIGNACION AL JUZGADO//14-12-16 CURADORA APORTA MEMORIAL. // JUZGADO Y SENTENCIA DIER	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
18	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00375-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	J MONTOYA Y OTROS	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	EL APODERADO DE LA GOBERNACION SOLICITO LA ACUMULACION DE PROCESO DE UNO DE LOS PREDIOS SEGUIDO ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. LOS PROCESOS DE ESTA DEMANDADA; SE RELEVO EL PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CARGO POR NO RENDIR INFORME; SE IMPUSIERON HONORARIOS QUE FUERON OBJETO DE RECURSO TODA VEZ QUE ESTUVIERON EXAGERADOS; SE NOMBRÓ NUEVO PERITO. //14-04-2016 Estado #34 REVOCA LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DEL AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015. SE PONE DE PRESENTE QUE PARTE DE LOS INMUEBLES A EXPROPIAR SE ENCUENTRA LEVANTADO UN INMUEBLE QUE TAMBIÉN TIENE SU ESTRUCTURA EN OTRO QUE NO ES OBJETO DE LAS MISMAS PRETENSIONES. SE COMPULSE COPIA AL IGAC PARA QUE ACLARE, MODIFICAR EL NUMERAL 1 DE LA DECISION DEL 1-12-2015. CONFIRMAR NUMERAL 3 DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA. // 22-04-2016 SE PRESENTO ESCRITO ACLARANDO SITUACION DE PREDIOS A LA JUEZ Y RETERANDO LA SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA//22-04-2016 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA//26-04-2016 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO EL RECURSO.// 31-05-16 POR ESTADO N° 035 SE NOTIFICA AUTO FECHADO 27-05-16 DONDE SE ACCEDIE A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA; COMPULSAR COPIA AL IGAC PARA QUE ACLARE SI LOS CERTIFICADOS CORRESPONDEN A LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES VERSAN LAS EXPROPIACIONES. SE CORRERA TRASLADO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 22-04-2016//15-07-16 SE REQUIERE AL PERITO RICARDO VIVAS GUERRERO PARA QUE DENTRO DE LOS DOS DIAS SIGUIENTES PROCEDA A ADICIONAR LA ACLARACION. //17-08-16 SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE LA ACLARACION Y COMPLEMENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL VISIBLES A FOLIO 618 Y 619//22-08-16 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LA COMPLEMENTACION Y SE OBJETA EL DICTAMEN // 28-08-16 SE ENTREGA ANTICIPADA. SE ENCUENTRA AL DESPACHO; SE NOTIFICO POR EDICTO A LAS PARTES INVOLUCRADAS; SE NOMBRÓ CURADOR AD-LITEM PARA REPRESENTAR A LOS DEMANDADOS. IMPULSAR ENTREGA DEL DINERO Y QUE SE EXPIDA SENTENCIA A NOMBRE DEL DPTO.// NOMBRADOS CURADORES AD LITEM.// 19-MAYO-2016 ESTADO 078 SE NOMBRAS NUEVOS CURADORES AD-LITEM POR NO COMPARECENCIA DE LOS NOMBRADOS ANTERIORMENTE. SE LE REQUIERE AL DEPARTAMENTO PARA QUE PRESTE COLABORACION PARA NOTIFICAR.// SE DA CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE 19-05-2016 Y SE ENVIAN OFICIOS A CURADORES//03-06-16 SE ENTREGAN GUIA DE ENTREGA DE LOS OFICIOS ENVIADOS A CURADORES. // 24-06-16 SE ENTREGA COMPROBANTE DE DEPOSITO JUDICIAL // 28-07-16 SE NOMBRAN NUEVOS CURADORES.//29-08-16 CONTESTA DEMANDA LUCY BERNARDA OLIVERA PADILLA COMO CURADORA DE LUIS ALFONSO LONDOÑO OCHOA.//30-08-16 CONTESTA DEMADA OMAR AVENDAÑO COMO CURADOR DE ANGELA RUIZ DE GIRALDO//05-09-16 CONTESTA DEMANDA ENIMELTH QUINTANA LEURO COMO CURADOR DE J. MONTOYA & CIA S. EN C.// 14-09-16 SE RADICA MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL TODA VEZ QUE CURADORES DESIGNADOS CONTESTARON DEMANDA Y ACEPTARON EL CARGO. // 11-10-16 SE REQUIERE PARA REALIZAR NOTIFICACION AL DISTRITO. // 20-10-16 SE SOLICITA AL JUEZ REALIZAR EL AVISO PARA NOTIFICAR O EN SU DEFECTO EL EMPLAZAMIENTO. // 15-11-2016 SE RETIRA AVISO PARA NOTIFICAR AL DISTRITO // 17-11-16 SE ENVIA NOTIFICACION POR AVISO//23-11-16 SE APORTA AL DESPACHO CONSTANCIA DE RECIBIDO DE NOTIFICACION POR AVISO.// 7-12-16 POR ESTADO 190 SE NOTIFICA AUTO OR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LIBRRAR ORDEN DE PAGO A FAVOR DE ELMELCH QUINTANA EN CALIDAD DE CURADORA AD-LITEM DE J MONTOYA Y SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES.//13-12-16 SE REALIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LA CURADORA Y SE APORTA RECIBO DE CONSIGNACION AL JUZGADO//14-12-16 CURADORA APORTA MEMORIAL. // JUZGADO Y SENTENCIA DIER	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
19	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00203-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JOAQUIN IVAN ARDILA	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	PREDIO ENTREGADO. RESUELTO EL INCIDENTE DE NULIDAD FAVORABLE AL DEPARTAMENTO; LA JUEZ ORDENO DECRETAR NUEVAMENTE DOS PERITOS PARA REALIZAR EL AVALUO; SE NOTIFICARON LOS DICTAMENES PERICIALES; SE PRESENTARON LAS OBJECIONES; SE ORDENO LA ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL.// 11-02-2016 POR ESTADO 019 SE INCORPORA EL DESPACHO COMISORIO Y SE CONCEDE 8 DIAS AL AUX. DE JUSTICIA PARA QUE ADICIONES LOS PUNTOS SOLICITADOS POR LAS PARTES.// 7-04-2016 POR ESTADO NO. 49 REQUIERASE AL PERTO PARA QUE SE SIRVA CUMPLIR CON LA ADICION DEL DICTAMEN.// 1-06-2016 SE CORRE TRASLADO DE LA ACLARACION DEL DICTAMEN RENDIDO POR JORGE LUIS BARRIOS.// NO SE HIZO USO DEL TRASLADO EN VIRTUD QUE ACLARÓ LO SOLICITADO.// 11-07-16 NEGÓ LA PETICIÓN REALIZADA POR EL DEMANDADO DE DESIGNAR OTRO PERTO.// 14-09-16 SE SOLICITA IMPULSO PROCESAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL PROCESO.// 11-11-2016 SE FUJA MONTO DE INDEMNIZACION.//17-11-16 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE FUJA MONTO DE INDEMNIZACION.//18-11-16 SE CORRE TRASLADO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL EXTREMOS PROCESALES.//23-11-16 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO EL TRASLADO DEL RECURSO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANDA.//7-12-16 POR ESTADO 141 SE NOTIFICA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE CONFIRMAR EL AUTO DE 10-11-16; SE CONCEDE RECURSO DE APELACION Y 3 DIAS PARA SUSTENTAR.// 13-12-16 SE PRESENTA MEMORIAL SUSTENTANDO EL RECURSO DE APELACION Y SE PAGA \$65.000 EXPENSAS PARA EL TRAMITE DEL RECURSO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
20	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00226-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FRANCISCO TORRILLOS	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	PREDIO ENTREGADO. ESTE PROCESO SE TRASLADÓ AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Y SE AVOCÓ CONOCIMIENTO PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE. PREDIO ENTREGADO. SE DICTO SENTENCIA DECRETANDO LA EXPROPIACION A FAVOR DEL DEPARTAMENTO; FUE APELADA DICHA DECISION; Y SE ENCUENTRA EN EL TRIBUNAL ESPERANDO QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO.// 14-09-16 IMPULSO PROCESAL TODA VEZ QUE DESDE 13-10-15 NO SE HA REGISTRADO ACTUACION.// ESTADO 209 DE DICIEMBRE 9 DE 2016 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SALA QUINTA DE DECISION CIVIL-FAMILIA M.P. CRISTIAN SALCOMON NÚÑEZ ROMERO CONFIRMA LA SENTENCIA DE 31 DE JULIO DE 2013 DICTADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO CONDENA EN COSTAS POR \$700.000 A LA PARTE RECURRENTE (DEMANDADA) EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA REMITASE AL JUZGADO DE ORIGEN	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
21	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00324-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CAMACO	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	SE PRESENTO LA DEMANDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015. //05-04-2016 POR ESTADO 22 NO SE ACCEDI A LA ENTREGA ANTICIPADA.// 8-04-2016 SE PRESENTA MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA ENTREGA ANTICIPADA.//21-04-2016 SE CORRE TRASLADO DE 3 DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO.//25-04-2016 SE RETIRAN OFICIOS DE INSCRIPCION DE DEMANDA/26-04-2016 SE RADICAN OFICIOS EN LA OFICINA DE REGISTRO.//2-06-16 ESTADO 39 RESUELVE NO REPONER EL AUTO DE FECHA 04-04-16-RECHAZA CONCURRENCIA DE CALIXTO VEGA COMO DEMANDADO-RECHAZA AVALUO APORTADO POR CAMACO.// 8-06-16 SE PRESENTE MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACION DE AUTO.//21-06-16 SE ACLARA AUTO Y SE ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA.//7-07-16 SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ACLARA Y ORDENA ENTREGA ANTICIPADA.//12-07-16 SE DESCORRE EL TRASLADO.//21-07-16 NO REPONE EL AUTO 1-06-16, SE CONCEDE APELACION; NO REPONE AUTO DE ENTREGA ANTICIPADA; SE COMISIONA LA INSPECTOR DE POLICIA DE MAMATOCO.//4-08-16 SE RADICA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIA PARA 12-08-16.//11-08-2016 CORREGIR LINDERO SUR DEL DESPACHO COMISORIO Y SE RETIRA DESPACHO CORREGIDO.// 12-08-16 SE LLEVA A CABO DILIGENCIA DE ENTREGA.//4-10-16 POR ESTADO 73 SE RECHAZA INCIDENTE PRESENTADO POR HAROLD HINCAPIE; JOSE HORACIO OSMAN; MARGARITA GORDILLO; MARTHA APARICIO DIAZ; ALIPO GUTIERREZ; DAN HENRIQUEZ; RECHAZA OPOSICION DE CALIXTO VEGA NAVARRO; FUJA FECHA DE AUDIENCIA 16-11-16 A LAS 9:00 A.M.; SE PREVIENE A LAS PARTES QUE EN ESTA AUDIENCIA SE PROFERIRÁ SENTENCIA.// 24-10-16 TRASLADO DE 3 DIAS DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA INCIDENTE.// 24-10-16 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO EL TRASLADO.//11-11-16 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO PRESENTADO POR CALIXTO VEGA.// 16-11-2016 NO SE LE EVA A CABO AUDIENCIA POR RECURSO CIVIL	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
22	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00172-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ANA PACHECO TORRENST Y OTROS	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	APODERADO EL DR. OSWALDO HERNIQUEZ/// POR ESTADO 27 SE NOTIFICA AUTO FECHADO 14-04-2016 DECRETANDO LA NULIDAD A PARTIR DEL AUTO 4-11-15; SE ORDENA EMPLAZAR NUEVAMENTE; SE CONMINA A PRESENTAR UNAS RESOLUCIONES SE OTORGO PODER AL DR. CABAL Y SE PRESENTARA EL 25-04-2016 CON EL ESCRITO HACIENDO CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES CORRECTAS - APORTANDO NUMERO DE CEDULA DE UN DEMANDANTE Y SOLICITANDO SE REQUIERA A LA OFICINA DE REGISTRO PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA//22-06-16 SE APORTA CONSIGNACIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL Y SE SOLICITA ENTREGA ANTICIPADA// 13-12-16 SE RETIRA EDICTO EMPLAZATORIO// 15-12-16 JUZGADO REQUIERE APORTAR PUBLICACIÓN DE EDICTO//18-12-16 SE REALIZA PUBLICACIÓN DEL EDICTO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
23	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00336-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JOHN ALBEIRO HERRERA PARRA	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	24-11-2015 POR ESTADO 71 SE NOTIFICA AUTO 20-11-2015 ADMISION DE DEMANDA//27-11-2015 SE APORTA PAGO DE ARANCEL JUDICIAL// 14-01-2016 SE APORTA DEPOSITO JUDICIAL Y SE SOLICITA ENTREGA ANTICIPADA// 22-02-2016 SE CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA DEMANDADA CONTRA EL AUTO QUE ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA// 25-02-2016 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO EL TRASLADO DEL RECURSO// 7-04-2016 POR ESTADO No. 23 NO SE REPONE AUTO FECHADO 8-02-2016 // 28-04-2016 SE RETIRARON OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA Y DESPACHO COMISORIO. //02-05-2016 SE RADICARON OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO// 3-05-2016 SE RADICA OFICIOS DE DESPACHO COMISORIO EN LA ALCALDIA MAYOR INSPECCIÓN CENTRAL//10-05-2016 SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS DEL AVALUO PRESENTADO POR EL DEMANDADO.//13-05-2016 SE PRESENTA MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DEL AVALUO// 17-05-2016 SE LLEVA A CABO DESPACHO COMISORIO// 02-06-16 SE CORRE TRASLADO DE INCIDENTE Y SE INSERTA DESPACHO COMISORIO EN EL EXPEDIENTE. 8-06-16 SE RADICA MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO// 29-09-16 ESTADO 069 FJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.//21-10-16 SE LLEBO A CABO AUDIENCIA DONDE SE RECHAZO EL INCIDENTE Y EL INCIDENTANTE PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN// 3-11-16 DELCARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR EL INCIDENTANTE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
24	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2015-00098-00	ND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INV.HERNANDEZ Y GALLO	CIVIL	EXPROPIACION	DETERMINAR	30-03-2016 SE PRESENTO DEMANDA // 12-04-2016 POR ESTADO No. 26 SE NOTIFICA INDMISION DE DEMANDA // 19-04-2016 SE PRESENTA MEMORIAL SUBSANANDO// 28-04-2016 SE RETIRAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA//25-05-2016 SE RADICAN OFICIOS DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA OFICINA DE REGISTRO. //13-05-16 SE RADICA PODER DEL DR. CABAL// 16-05-16 SE ENVIA COMUNICACIÓN AL DEMANDADO//23-05-16 SE APORTA COMUNICACIÓN ENVIADA AL DOJ// 15-12-16 SE REQUIERE POR PARTE DEL JUZGADO EL EMPLAZAMIENTO O DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
25	REPARTO JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2017-EDUCACION	SOLICITA NULIDA D DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE; POR CUANTO PRESENTARON DIPLOMAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 15683 DE 01/08/2016 PARA SER NOMBRADOS COMO DOCENTES DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LUIS ALFONSO MORENOPOLO	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	PRESENTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
26	REPARTO JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2017-EDUCACION	SOLICITA NULIDA D DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE; POR CUANTO PRESENTARON DIPLOMAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 15683 DE 01/08/2016 PARA SER NOMBRADOS COMO DOCENTES DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	GREGORIO MIGUEL VILORIA SUAREZ	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	PRESENTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
27	REPARTO JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2017-EDUCACION	SOLICITA NULIDA D DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE; POR CUANTO PRESENTARON DIPLOMAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 15683 DE 01/08/2016 PARA SER NOMBRADOS COMO DOCENTES DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ZORAYDA JUDITH PALACIO ROJANO	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	PRESENTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
28	REPARTO JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2017-EDUCACION	SOLICITA NULIDAD DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE, POR CUANTO PRESENTARON DIPLOMAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 15683 DE 01/08/2016 PARA SER NOMBRADOS COMO DOCENTES DE PLANTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	WALTER DE JESUS MARTINEZ GRIJZO	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	PRESENTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
29	REPARTO JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2017-EDUCACION	QUERRELLA DE AMPARO POLICITO DE LA OBRA PÚBLICA DOBLE CALZADA YE DE CIENAGA CONTRA CARMEN JULIA ALBARRACIN Y JUAN CARLOS CASTIBLANCO; QUE SE NIEGAN A LA ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE; A PESAR DE HABER RECIBIDO EL DINERO DEL MISMO.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-RUTA DEL SOL II	CARMEN JULIA ALBARRACIN Y JUAN CARLOS CASTIBLANCO	POLICIVA	QUERRELLA POLICIVA	ND	ND	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
30	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2012-00142-00	SOLICITAN RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES; POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: LA SUMA DE \$96.153.654.00; COMO DAÑO EMERGENTE Y DE \$72.603.654.00; POR LUCRO CESANTE. FUNDAN SU PRETENSION; EN EL HECHO DE QUE LOS ACCIONADOS LES OCASIONARON PERJUICIOS AL OBSTRUIR EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO TRONCAL DEL CARIBE LTDA. POR LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II S.A.; NO INDEMNIZO A LA ESTACIÓN POR LA INTERRUPCIÓN DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES; A CAUSA DE OBRAS EN EL ÁREA DE 716.86 MTS2; QUE COMPRENDIA EL ACCESO A LA ESTACIÓN ENTRE AGOSTO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2011.	ESTACION DE SERVICIO TRONCAL DEL CARIBE -	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 168.218.251	AUTO DEL 27 DE ENERO DEL 2015 POR MEDIO DEL CUAL REQUIERASE AL PERITO CON EL FIN DE QUE PROCEDA A LA COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL/ ESTADO DEL 27 DE MARZO DEL 2015 ORDENA EL DESPACHO PONER EN CONDOMINIO/ ESTADO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO/ ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015 TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. AUTO: 30-03-17 REPONER AUTO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
31	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00399-00	SOLICITAN LOS ACCIONANTES SE DECLAREN RESPONSABLES A LOS DEMANDANTES POR LOS PERJUICIOS IRRROGADOS CON MOTIVO DE LA MUERTE DEL SEÑOR LUIS FERNANDO MEZA BELLO Q.E.P.D.: EN HECHOS DEL 24 DE ENERO DE 2008; EN CARRETERA ENTRE EL CORREGIMIENTO DE LA GLORIA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, DEBIDO AL DESCUIDO Y NEGLIGENCIA POR PARTE DE INVIAS EN LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN. EN SENTIDO, SOLICITAN QUE LE SEA RECONOCIDO Y PAGADO PERJUICIOS MATERIALES PARA CADA UNO DE SUS DOS HERMANOS, CONSIDERANDO QUE AL MORIR LA VÍCTIMA CONTABA CON 25 AÑOS DE EDAD Y DEVENGABA LA SUMA DE \$500.000.00; ASÍ MISMO, EL PAGO DE LOS GASTOS FUNERARIOS POR VALOR DE \$2.000.000.00; Y PERJUICIOS MORALES PARA DOS ACCIONANTES POR LA SUMA DE \$307.084.200.00.	GREGORIA DEL CARMEN MEZA BELLO Y OTRA	NACION - MINTRANSPORTE - INVIAS - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 307.084.200	REMITIDO AL JUZGADO 1RO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN SE ENCUENTRA EN PERIODO DE PRUEBAS. PENDIENTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
32	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00112-00	SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL QUIROZ SANES, DEBIDO A LA APARENTE DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE SALUD A CARGO DE QUIENES LO ATENDIERON; A CONSECUENCIA DEL PADECIMIENTO QUE LE PRODUJO SU DECESO. SE ATRIBUYE LA NEGLIGENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR LA OMISIÓN EN SU DEBER DE VIGILANCIA Y CONTROL, FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO.	LIGIA ESTHER CHAMORRO VEGA y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NACION: NACION MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-MUNICIPIO DE PLATO-E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	CONTESTO LA DEMANDA EL 25 DE JUNIO DEL 2013/ REMITIDO AL JUZGADO 2DO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN - AVDOCA CONOCIMIENTO MEDIANTE AUTO DEL 14 DE ENERO DEL 2015 PUBLICADO EN ESTADO DEL 16 DE ENERO DEL 2015/ 6 DE MARZO DEL 2014 EN PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
33	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-008-2010-00088-00	SOLICITA SE DECLARE NULO EL OFICIO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009 QUE RESUELVE NEGATIVAMENTE LA PETICIÓN DE PEDRO MANUEL CARDOZO GARCÍA; EN LA CUAL: SE DEMANDABA LA CANCELACIÓN DE CESANTIAS DEFINITIVAS, DEBIDAMENTE INDEXADAS Y TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES. EN TAL SENTIDO; SOLICITA SE ORDENE A LA E.S.E.: HOSPITAL FERNANDO TROCONIS RECONOZCA Y PAGUE POR CONCEPTO DE CESANTIAS DEFINITIVAS EL VALOR DIFERENCIAL QUE SE OBTENGA COMO EL RESULTADO DE LIQUIDAR DICHA SUMA PARA EL PERIODO LABORADO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1980 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993; ASÍ MISMO, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS GESTADOS POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CESANTIAS EN DICHO PERIODO.	TERESA RUIZ DE VAZQUEZ (EN QUE CALIDAD ACTUA)	E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.653.569	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 28 DE FEBRERO DEL 2015 (VERIFICAR NO ES CONFIABLE LA INFORMACIÓN)	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
34	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00040-00	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONADAS POR DESAPARICION FORZADA Y POSTERIOR ÓBITO DE LOS JÓVENES LUIS FELIPE Y CARLOS ANDRÉS DURÁN ESTRADA Q.E.P.D. - A MANOS DE UN GRUPO DE HOMBRES CON UNIFORMES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE IRRUMPIERON EN EL PUEBLO Y SEQUESTRARON A 10 HOMBRES ENTRE ELLOS A LA VÍCTIMA: EL PASADO 17 DE MAYO DE 2001. NO OBTANTE, LA ACCIONANTE PROMOVIÓ PROCESO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIÉNAGA, EL CUAL POR SENTENCIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2009, DECLARÓ LA MUERTE DE LOS JÓVENES LUIS FELIPE Y CARLOS ANDRÉS DURÁN ESTRADA POR DESAPARECIMIENTO EL 16 DE MAYO DE 2003.	NELLY ESTRADA RINCON Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA - NACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 390.452.400	CONTESTÓ LA DEMANDA EL 1 DE ABRIL DEL 2014/ ABRE PERIODO PROBATORIO 27 DE FEBRERO DEL 2015 (AVERIGAR ESTADO ACTUAL)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
35	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2010-00217-00	HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA: SOLICITA QUE SE LE CANCELE LA SANCION MORATORIA QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 244 DE 1.995	ABRAHAM FONTALVO REBOLLEDO	DPTO DEL MAGDALENA - INDUSTRIA - LICORERA DEL MAGDALENA EN LIQUIDACION	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 25.000.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE -CASACION - SALA LABORAL DESDE EL 16 DE OCTUBRE DE 2012 AUTO DEL 31 DE MARZO DE 2014 PASA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA FALLO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
36	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2013-00007-00	NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL 15 DE MAYO DEL 2012 MEDIANTE EL CUAL SE LE NEGÓ LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO. SOLICITA EL PAGO DE LOS HONORARIOS CAUSADOS.	SILVANA KARINA ALMARALES BERDUGO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 39.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 30 DE ABRIL DEL 2013 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE MARZO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 19 DE JUNIO DEL 2013 / SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2013. EN LA CUAL SE SANÓ EL PROCESO. SE RESOVIERON LAS EXCEPCIONES PREVIAS DENEGANDO LAS PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO. SE FUIÓ EL LITIGIO. EL CUAL SE CIRCUNSCRIBIÓ EN DETERMINAR SI ES PROCEDENTE O NO LA DECLARATORIA DE NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012 PROFERIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMÓ A LA ACTORA QUE NO ERA PROCEDENTE REMOVERLE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA CANCELACIÓN DE LOS MESES DE ENERO A MAYO. ASÍ MISMO SI HAY LUGAR, COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN HAY LUGAR A ORDENAR LA PRETENDIDA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. IGUALMENTE SI HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PRESUNTAMENTE PRESTADOS SIN CONTRATO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO. PERIODO EN EL CUAL LA ACTORA SE ENCONTRABA EN ESTADO DE GRAVIDEZ. FINALMENTE SE DECRETARON PRUEBAS DE AMBAS PARTES/AUDIENCIA DEL PRUEBAS DEL 23 DE JULIO DEL 2014 INTERROGATORIA A LA DEMANDANTE Y TESTIMONIO AL DR HUMBERTO CEBALLOS/ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29 DE JULIO DEL 2015 A LAS 4:30 PM. // CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS 24/10/2016/ NUEVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS 15 de FEBRERO de 2017 a las 03:00 p.m. // FALLO DEL 20/05/2019 DE PRIMERA INSTANCIA CONDENA AL DEPARTAMENTO A PAGAR LOS SALARIOS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
37	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2011-00147(174)-00	SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA CLAUDIA MARÍA ZARCO HERNÁNDEZ Y EL MENOR LUIS ALFREDO MONSALVO ZARCO. DEBIDO A LA APARENTE DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A CARGO DE LOS ENTES QUE LOS ATENDIERON; CON OCASIÓN DEL PADECIMIENTO QUE LES PRODUJO SUS DECESOS. SE ATRIBUYE NEGLIGENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR LA OMISIÓN EN SU DEBER DE VIGILANCIA Y CONTROL. FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO.	LUIS ALFREDO MONSALVO ALTAMAR Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE SAN CRISTOBAL DE CIENAGA- ESE HOSPITAL FERNANDO TROCONIS Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.553.240.000	PROCESO NUEVO NOTIFICADO EL 19 DE FEBRERO DEL 2015/ PROCESO CONTESTADO EL 3 DE MARZO DEL 2015 / ETAPA PROBATORIA. EN ESTADO DEL 7 DE ABRIL DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA FIJAR EN LISTA/ ESTADO DEL 4 DE MAYO DEL 2015 EL DESPACHO RESUELVE LLAMADO EN GARANTIA/ ESTADO DEL 15 DE MAYO DEL 2015 AUTO RESUELVE RECURSO O REPOPOSICIÓN Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 3 DE MARZO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
38	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2013-00435-00	INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No 045 DE DICIEMBRE DEL 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, INFOTEC Y LA CORPORACIÓN IMPULSAMOS. SOLICITA EL PAGO DE LO ADEUDADO POR EL CONVENIO.	MATILDE CACERES GERARDO- CORPORACIÓN IMPULSAMOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 64.000.000	DEMANDA NOTIFICADA EL 9 DE JUNIO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DEL 10 DE ABRIL DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE AGOSTO DEL 2014/ SE FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 02/02/2017 LA CUAL NO FUE LLEVADA A CABO Y SE FIJO FECHA PARA NUEVA AUDIENCIA EL 26/07/2017. LA CUAL TAMPOCO SE REALIZO POR PERMISO DE LA JUEZ./ AUTO 27/07/2017 FIJA FECHA 18/09/2017; 8:30AM. SE APLAZO AUDIENCIA./ AUTO DEL 25/09/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 08/10/2017; 10:30AM/ AUTO 09/10/2017 FIJA AUDIENCIA PARA EL 29/11/2017; 3:00PM./ AUTO DEL 09/10/2018 FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL 9/03/2019 A LAS 11:00	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
39	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-003-2014-00317-00	SOLICITA DECRETAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO A TRAVÉS DEL CUAL SE NEGÓ LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL ACCIONANTE Y CONDENAR AL DEMANDADO AL PAGO DE DICHA PENSIÓN Y OTROS CONCEPTOS	LUIS CARLOS IGUARAN CAMPO	UGPP- FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
40	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2012-00306-00	PRETEN SE DECLARE SILENCIO ADMINISTRATIVO RESPECTO A LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA; RADICADA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; EN RELACIÓN A LA CANCELACIÓN DE HORAS EXTRAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2010; SIENDO QUE APARENTEMENTE LE QUEDARON ADEUDANDO LOS MESES RELATIVOS DE JULIO HASTA NOVIEMBRE DE ESA ANUALIDAD, COMO RESULTADO DEL SERVICIO O LABOR PRESTADO COMO DOCENTE PARA LA JORNADA DE ADULTOS EN LA I.E.D.; RURAL DE TASAJERA; Y EN CONSECUENCIA QUE A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE AL DEPARTAMENTO A RECONOCER; LIQUIDAR Y PAGAR LOS VALORES QUE SEGUN EL SE LE ADEUDAN POR EL SERVICIO PRESTADO.	JULIO HERRAS LLANOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.772.516	AUTO QUE REQUIERE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO PUBLICADO EN ESTADO DEL 16 DE ENERO DEL 2015/ ESTADO DEL 6 DE ABRIL DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA REQUERIR ESTADO DEL 16 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO MEDIANTE ESTADO DEL 6 DE JULIO DEL 2015 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN TERMINA TRÁMITE SANCIONATORIO/ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 31 DE JULIO DEL 2015 FAVORABLE PUBLICADA EN ESTADO DEL 3 DE AGOSTO DEL 2015/ PROCESO APELADO POR EL ACCIONANTE SUBJO AL TRIBUNAL AL DESPACHO DEL DOCTOR DEXTER/ ENTRA AL DESPACHO PARA OCTUBRE DEL 2015 PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
41	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-002-2016-00019-00	23 DE JUNIO DEL 2015; LA PERSONA LE FUE ACEPTADA RENUNCIA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL. SE DECLARE LA NULIDAD DEL DECRETO NO. 224 DEL 23 DE JUNIO DE 2015, POR EL CUAL SE DISPUSO ACEPTAR A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2015; LA RENUNCIA COMO JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006, GRADO 01 DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL SEÑOR LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SG-OTH 310-0560 DEL 9 DE JULIO DE 2015, POR EL CUAL SE NEGÓ EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS AL SEÑOR LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA POR VIRTUD DE LA REVOCATORIA DEL DECRETO 224 DEL 23 DE JUNIO DE 2015, QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN Y A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA REINTEGRAR AL SEÑOR LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO; CÓDIGO 006 GRADO 01 O A UNO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA; A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2015 SIN QUE EXISTA SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD; CON EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR (INCLUIDOS LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL) DURANTE EL TIEMPO DE SU DESVINCULACIÓN Y HASTA CUANDO SE HAGA EFECTIVO EL REINTEGRO; QUE SE CONDENE AL DEMANDADO; A PAGAR LOS PERJUICIOS MORALES CAUSADOS AL SEÑOR LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA CON LA DESVINCULACIÓN IRREGULAR DEL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO; LO CUAL OCASIONÓ UN ESTADO DE DEPRESIÓN Y ANGSTIA QUE HA AFECTADO SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SU FAMILIA, QUE EN LA MISMA SENTENCIA SE ORDENE QUE EL PAGO DE LOS VALORES QUE RESULTEN A FAVOR DE LA PARTE ADORA SEÑOR LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA, SE DEBAN REAJUSTAR AL VALOR ACTUAL; ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011; HASTA LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA.	LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 62.442.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ENERO DEL 2016 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 6 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE JULIO DEL 2016 A LAS 9:00 AM NO PROSPERO NINGUNA DE LAS EXCEPCIONES/ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 11 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:00 PRUEBAS DOCUMENTALES Y RECEPCIÓN DE TESTIGOS ALBERTO ELIAS GONZALEZ, RICARDO ARTURO CLAREBEL FERNANDEZ VIVES E INGRIT TRAVECEDO. SE DICTÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA; EL DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN; ESTÁ A LA ESPERA DE CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
42	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-006-2011-00258-00	DESDE 1996 (LAS 75 MUJERES BENEFICIARIAS DEL INCORA FUERON AMENAZADAS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY ENTRE EL ELN Y PARAMILITARES)	ALBERTINA LOPEZ NIEBLEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, INCODER, COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Y AL SEÑOR SIMON ANTONIO MELENDEZ RADA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 20.716.787	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 9 DE ABRIL DEL 2013 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE ENERO DEL 2013/SE CONTESTO LA DEMANDA EL 19 DE ABRIL DEL 2013/EL 18 DE JUNIO DEL 2014 SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUUESTAS POR LOS EXTREMOS PASIVOS DE LA LITIS/ AUDIENCIA DE CONCLUCION EL 16 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 3:00PM // AUTO DAOS/2017 VINICULA COMO PARTE A COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Y AL SEÑOR SIMON ANTONIO MELENDEZ RADA COMO LITISCONSORTE NECESARIOS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
43	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2009-00662-00 (541) (578)	PERSIGUE LA PARTE ACTORA QUE SE LE INDEMNICE POR LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES; IRROGADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCIÓN DE PLANTAS Y ÁRBOLES DE SU PROPIEDAD; EN HECHO ACAECIDOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004; EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA; CUANDO TRABAJADORES DE ELECTRICARIBE DESTRUYERON LOS PRECITADOS BIENES Y QUE HASTA LA FECHA NO HAN SIDO INDEMNIZADOS.	SIGIFREDO MARTINEZ MANGA	ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. DPTO. DEL MAGDALENA- ELECTRICADORA DEL MAGDALENA- NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 418.000.000	DEMANDA ADMITIDA EL 14/07/2010. NOTIFICACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 3 DE JUNIO DEL 2015. CONTESTACIÓN DE DEMANDA EL 10 DE AGOSTO DEL 2015 AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOS LLAMARON EN GARANTIA. DEMANDA FUE CONTESTADA EL 10 DE AGOSTO DE 2015. (AVERIGUAR ULTIMA ACTUACIÓN)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
44	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00578-00	SOLICITAN SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONADOS; POR DESAPARICION FORZADA Y POSTERIOR OBITO DEL JOVEN JORGE LUIS CÁRDENAS MORENO Q.E.P.D.; A MANOS DE UN GRUPO DE HOMBRES CON UNIFORMES DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS; QUE IRRUMPIERON EN EL PUEBLO Y SECUSTRARON A 10 HOMBRES ENTRE ELLOS A LA VÍCTIMA; EL 17 DE MAYO DE 2001. LA ACCIONANTE PROMOVIÓ PROCESO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO; ANTE EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIENAGA; EL CUAL POR SENTENCIA DEL 27 DE FEBRERO DE 2009; DECLARÓ LA MUERTE DE JORGE LUIS CÁRDENAS MORENO; POR DESAPARECIMIENTO; EL 17 DE MAYO DE 2003. EN ESTE SENTIDO; SOLICITA LE SEAN CONCEDIDOS LOS PERJUICIOS EN LA CATEGORÍA DE MATERIALES BAJO LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE FUTURO Y CONSOLIDADO POR LA SUMA DE \$236.735.200.00 (442 SMLMV); ASÍ MISMO; PERJUICIOS DE INDOLE MORAL; PARA CADA UNO DE LOS ACCIONANTES EN SUMA EQUIVALENTE A 1200 SMLMV; E INDEMNIZAR POR DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN; LO EQUIVALENTE A 400 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS 12 ACCIONANTES.	MIRTA ROSA MORENO AGUIRRE Y OTROS	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE ZONA BANANERA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 236.735.200	NOTIFICACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 10 DE JUNIO DEL 2015/ CONTESTACIÓN 2 DE JULIO DEL 2015/ ETAPA PROBATORIA. PENDIENTE FLUJAR FECHA DE PRUEBAS.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
45	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00457-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPRESO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE A LOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO (Q.E.P.D.); TRABAJÓ COMO DOCENTE ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 542 DEL 3 DE ENERO DEL 2006 Y POSESIONADO EL 31 DE ENERO DEL 2006; TRASLADADO MEDIANTE DECRETO 301 DEL 4 DE JUNIO DEL 2007 EMANADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN DONDE LABORÓ HASTA EL DÍA DE SU MUERTE 1 DE MAYO DE 2013. ES DECIR; LABORÓ 2009 DÍAS. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO; NO CONTRAJÓ NIQUÍAS; NO TENÍA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO TUVO HIJOS. MIS PRONIAJOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO; SON LOS PADRES DEL DOCENTE FALLECIDO; LOS CUALES DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE AQUEL; IGUALMENTE SON PERSONAS MAYORES; QUE NO PUEDEN LABORAR Y TAMPOCO DEVENGAN PENSIÓN ALGUNA DE NINGUN ENTE NI PÚBLICO; NI PRIVADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2015; MIS PODERDANTES EN CALIDAD DE ÚNICOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE REALES ANGULO; RADICARON EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SOLICITUD TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE; RADICADO BAJO NÚMERO 2015- AUX-000228; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; NEGÓ LA SOLICITUD; EL ELEVADA Y POR CONSIGUIENTE EL SEGURO POR MUERTE; ACOTÁNDOSE DE ESTA FORMA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUEDANDO EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.	MARGARITA ANGULO GUERRERO Y TOMAS REALES ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.371.565	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ENERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
46	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2012-00156-00	E7 DE JULIO DEL 2010 (FALLECE LA SRA ECHEVERRIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCOSIS; TENIA PROBLEMAS DE NEUMONIA Y DESNUTRICIÓN)	CARLOS EMILIO ECHEVERRIA FRAGOZO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCOSIS- NACIÓN. MINISTERIO DE SALUD	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 224.413.200	DEMANDA NOTIFICADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DEL 20 FEBRERO DEL 2013/CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 MARZO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL EL 16 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 8:30 AM EN LA AUDIENCIA INICIAL SE ORDENA LA VINCULACION AL PROCESO DE LA EPS COMPARTIA Y SU NOTIFICACION/ AUTO DEL 22 DE AGOSTO DEL 016 EL DESPACHO ACCEDE A SOLICITUD DE CORRECCION.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
47	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00413-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPRESO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE A LOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO (Q.E.P.D.); TRABAJO COMO DOCENTE ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 942 DEL 3 DE ENERO DEL 2006 Y POSESIONADO EL 31 DE ENERO DEL 2006; TRASLADADO MEDIANTE DECRETO 301 DEL 4 DE JUNIO DEL 2007 EMANADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN DONDE LABORO HASTA EL DÍA DE SU MUERTE 1 DE MAYO DE 2013. ES DECIR: LABORO 2609 DÍAS. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO; NO CONTRAJO NUPCIAS; NO TENIA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO TUVO HIJOS. MIS PROHIBIDOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUEERERO, SON LOS PADRES DEL DOCENTE FALLECIDO; LOS CUALES DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE AQUEL. IGUALMENTE SON PERSONAS MAYORES; QUE NO PUEDEN LABORAR Y TAMPOCO DEVENGAN PENSIÓN ALGUNA DE NINGÚN ENTE NI PÚBLICO; NI PRIVADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2015; MIS PODERDANTES EN CALIDAD DE ÚNICOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE REALES ANGULO; RADICARON EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SOLICITUD TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE; RADICADO BAJO NÚMERO 2015-AJX-00029; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; NEGÓ LA SOLICITUD ELEVADA Y POR CONSIGUIENTE EL SEGURO POR MUERTE. AGOTÁNDOSE DE ESTA FORMA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUEDANDO EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.	HUMBERTO MONTESINO YEPES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE EDUCACION; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SECRETARIA DE EDUCACION.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.993.208	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ENERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
48	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUINONEZ TRIANA	47001-2333-001-2013-00050-00	29 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010 (EL RIO MAGDALENA ROMPE EL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO CONSTRUIDO POR CORMAGDALENA)	INVERSIONES CUELLO TORRES. CARMEN CECILIA SANCHEZ PATIÑO- OTROS	MINTRANSPORTE — INVIAS — CORMAGDALENA-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN — MINTRANSPORTE — MAPFRE — FIDUREVISORA- MINMIBIENTE — UNIDAD DE RIESGO — CORMAG — MININTERIOR — MINHACIENDA — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA — DNF —CORMAGDALENA — MUNICIPIO DE REMOLINO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 476.074.053	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 19 DE MARZO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 7 DE MARZO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 25 DE JUNIO DEL 2013/AUDIENCIA INICIAL PARA EL 6 DE MAYO DEL 2015 A LAS 9:00 AM PROVIDENCIA DEL 30 DE ABRIL DEL 2015 NOTIFICADA EL 4 DE MAYO DEL 2015 ORDENAN VINCULAR A FIDUREVISORA Y OTRAS ENTIDADES/ AUTO DEL 1 DE JULIO DEL 2015 TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTA POR LOS DEMANDADOS ESTADO DEL 26 DE AGOSTO DEL 2015 SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM AUTO DEL 29 DE JUNIO DEL 2016 REQUIRO AL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE REMOLINO Y A LA JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DOCUMENTACION// AUDIENCIA DE PRUEBAS 02/02/2017. 3PM // CON AUTO DEL 27/01/2017 SE ANTIPODI AUDIENCIA PARA EL 01/02/2017. 3PM/SE DICTO SENTENCIA CON 23/08/2017 QUE NEGÓ PRETENSIONES DE LA DEMANDA. // AUTO 03/10/2017 CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO //AUTO DEL 11/02/2019 ACEPTA RENUNCIA //AUTO DEL 27/03/2019 NO ACEPTA LA RENUNCIA DEL ABOGADO ALVARO MOLINA // AUTO DEL 08/05/2019 RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL ABOGADO NESTOR OSORIO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
49	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2013-00274-00	1 DE AGOSTO DEL 2003 (MUERTE DEL PENSIONADO MIGUEL GONZALEZ)	NANCY ISABEL ESCORDIA BOHORQUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 25.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 2 DE JULIO DEL 2013/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 11 DE JULIO DEL 2013/ SE CONTESTO LA DEMANDA EL 22 DE AGOSTO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL 12 DE FEBRERO DEL 2014/ SE SUSPENDIÓ POR DECLARARSE PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO/CONTINUACIÓN PARA EL 5 DE FEBRERO DEL 2015 / SE FIJO FECHA PARA EL 30 DE ABRIL DEL 2015 AUDIENCIA DE PRUEBAS/ FALLO DESFAVORABLE DE 1RA INSTANCIA DEL 30 DE ABRIL DEL 2015 Y APELACIÓN.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
50	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	41001-2331-001-2009-00164-00	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; QUE EL MUNICIPIO Y EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO; DISPONGA DE UNA OFICINA DE SOCIALIZACION; ATENCION DE QUEJAS Y PETICIONES DONDE SE BRINDE RESPUESTAS A SUS USUARIOS; CONFORME A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA UNA OPTIMA PRESTACION DEL SERVICIO AL USUARIO Y UNA ADECUADA RECEPCION DE QUEJAS Y RECLAMOS; ASI MISMO; SE ELABOREN O IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS DE SOCIALIZACION Y ADECUACION AMBIENTAL NECESARIOS PARA UN BUEN MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.	ALEXANDER PEREZ PINZON Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MPIO DE EL BANCO MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	AL DESPACHO DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 PARA ABRIR PERIODO PROBATORIO/ 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE REQUIERE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL BANCO MAGDALENA/ FALLO FAVORABLE DE 1RA INSTANCIA PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
51	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2013-00033-00	16 DE DICIEMBRE DEL 2010 (EL RIO MAGDALENA SE METE AL PREDIO DEL ACTOR COMO CONSECUENCIA DE LA ROPTURA DEL DIQUE EN EL MUNICIPIO DEL PIÑON CONSTRUIDO POR CORMAGDALENA)	SANTIAGO GARCIA MARTINEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CORMAGDALENA- MUNICIPIO DEL PIÑON	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.245.651.662	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 24 DE ABRIL DEL 2013/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 3 DE ABRIL DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 20 DE JUNIO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL 24 DE OCTUBRE DEL 2013 (SE SUSPENDIÓ PARA INTEGRAR A LA LITIS A LA OFICINA DE RIEGO Y DESASTRE NACIONAL- CORMAGDALENA- CORPAMAG Y OTROS)/ PENDIENTE DE FIJAR NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL / MEDIANTE AUTO DEL 19 DE MARZO DEL 2015 EL DESPACHO CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN/ PROVIDENCIA DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DEL 2015 DONDE ORDENA NO ACCEDER SOLICITUD REALIZADA POR EL APODERADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL AUTO DEL 8 DE MARZO DEL 2015 DONDE SOLICITA LLAMAR EN GARANTIA AL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO PUBLICO/ MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO ORDENO CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 3:00 PM/ AUDIENCIA DE PRUBAS EL 10 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:30AM// ALEGATOS PRESENTADOS 24/08/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
52	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00411-00	DECLARAR NULIDAD DE LA RESOLUCION 124 DE 19-05-2015; No 119 DE 19-05-2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DEL ACCIONANTE REINTEGRO AL CARGO QUE DESEMPEÑABA; PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE PERCIBIR, CANCELAR A LOS ACTORES PERJUICIOS MORALES, SUMAS INDEBIDAS. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL AUTORIZO MEDIANTE ORDENANZA 002 DE 6 DE MARZO DE 2012 AL CONTRALOR PARA REESTRUCTURAR LA CONTRALORIA; FACULTADES QUE FUERON AMPLIADAS MEDIANTE ORDENANZA 007 DE 6 DE AGOSTO DE 2012; POR LO QUE EL CONTRALOR EXPIDE LAS RESOLUCIONES 311 Y 312 DE 2012; ESTABLECIENDO LA PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL DE FUNCIONES; RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEL 29-11-2012; PERO LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEMANDA ESOS ACTOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RAD. 47001-2333-001-2012-00070-00 M.P. MARIA ICTORIA QUINONEZ TRIANA; POR CONSIDERAR QUE LAS FACULTADES ERAN DEL GOBERNADOR Y NO DEL CONTRALOR. EN PROCESO PROMOVIDO POR ANTONIO CHESDIN OROZCO BARROS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 47001-3333-007-2013-00271-00 ANTE EL J7ADM SE DECRETO MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LAS RESOLUCIONES 311 Y 312 DE 2012. IGUAL OCURRIÓ EN EL PROCESO DE JULIO CESAR RIRARTE ANTE EL MISMO JUZGADO, RADICADO 47001-3333-007-2013-00271-00. PUES LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS SE HICIERON CON BASE EN LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA, CUYOS ACTOS YA HABIAN SIDO SUSPENDIDOS. NO OBSTANTE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS; LA ENTIDAD CONVOCO A CONCURSO 27 CARGOS DE CARRERA, SURTIÓ EL CONCURSO SE PRODUJO LA LISTA DE ELEGIBLES Y FUERON DESVINCULADOS ABRUPTAMENTE.	ALVARO ARTURO VILLAMIL Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CONTRALORIA; COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; ASAMBLEA DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 55.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 2 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA. CORRIO TRASLADO A LA PARTE ACTORA EN ESPERA DE FUAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ... JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO SE DECLARA IMPEDIDO PARA CONOCER DEL ASUNTO Y ORDENA REMISION AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. LA JUEZ PRIMERO RADICA EL PROCESO CON EL NUMERO 47001333300120170001901 CON AUTO 31-03-2017 DECLARA INFUNDADO EL EMPEDIMIENTO Y ORDENA REMISION AL TRIBUNAL ... EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA-MP- ADONAY FERRARI PADILLA CON AUTO 31-03-2017 ORDENA ATENDER EL PROCEDIMIENTO DEL ART 131 DEL CPACA Y ORDENA QUE EL JUZGADO PRIMERO REMITA EL EXPEDIENTE AL JUZGADO SEPTIMO PARA QUE CONTINUE CON EL TRAMITE DEL PROCESO; YA QUE EL IMPEDIMIENTO FUE RESUELTO EN ESE DESPACHO/AUTO 17/08/2017 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10/10/2017; 10:30AM/ AUTO 25 04 2017; ENVIO DEL EXPEDIENTE. EN AUDIENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2017 SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD. DECISIÓN QUE FUE APELADA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
53	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2013-00058-00	SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2011 INICIAN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LA DOBLE CALZADA AL FRENTE DEL FREDIO DEL ACTOR Y DURANTE LAS LLUVIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2011 SE INUNDARON LOS FREDIOS OCASIONANDO DAÑOS AL FREDIO	PROMOTORA TARDA	NACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. MINITRANSPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y CONCESION RUTA DEL SOL II.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 594.488.500	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 5 DE JUNIO DEL 2013 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 18 ABRIL DEL 2013 CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2013 AUDIENCIA INICIAL EL 29 ABRIL DEL 2014 (SE PRESENTO EL INFORME DEL PERITO. SE OPUSO. SE CONTROVIRTIO Y SE SOLICITARON NUEVAS PRUEBAS. LA CUAL SE SEÑALO PARA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2014 NO SE REALIZO POR EL PARO JUDICIAL.) 13 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 3:00 PM CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS TERMINA ETAPA PROBATORIA Y SE FUA EL TERMINO DE 10 DIAS PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS 3 DE JULIO DEL 2015 DRA GINA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION ENTRE EL 10 DE JULIO DEL 2015 AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA /SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 02/11/2016/	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
54	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-003-2015-00165-00	FINALES DEL AÑO 2010 Y 2011 (FECHA EN LA QUE EL RIO MAGDALENA SE INUNDO LA ISLA DE PENSILVANIA)	JUAN DE DIOS MARIN MARIN Y OTROS	NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE. INVIAS. MINISTERIO DE INTERIOR Y LA JUSTICIA. DIRECCION DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRE. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CORMAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 31 DE OCTUBRE DEL 2013 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 25 DE OCTUBRE DEL 2013/CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2013 EL 28 DE AGOSTO DEL 2014 SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA/ AUTO DEL 16 DE MARZO DEL 2015 EL DESPACHO DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO Y LO REMITE A LA OFICINA JUDICIAL PARA REPARTO POR COMPETENCIA/ AUTO DEL 24 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO 03 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO AVOCA CONCOCIMIENTO DE CONTROL Y RECIBIÓ DE VALIDEZ A LO ACTUADO // AUTO 04/10/2017 SE ACEPTA SOLICITUD DE ADICION AL AUTO DEL 24/06/2017. //AUTO DEL 22/11/2018 ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA INSPECCION JUDICIAL. //AUTO DEL 13/02/2019 SE ABSTIENE DE ACEPTAR RENUNCIA DE PODER //AUTO DEL 11/03/2019 ACEPTA RENUNCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
55	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2016-00055-00	SOLICITA REAJUSTE PENSIONAL POR PENSION DE INVALIDEZ CON BASE EN EL INCREMENTO DE SALARIO MINIMO Y NO CON IPC CONFORME AL ARTICULO 14 DE LEY 100 DE 1993	LEONARDO BUSTAMANTE SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 143.314.250	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE ABRIL DEL 2016/ DEMANDA CONTESTADA EL 15/12/2016 // auto del 15/08/2019 por medio del cual se admite recurso de apelación por parte del conego //AUTO DEL 22/10/2018 QUE CORRIE TRASLADO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
56	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2013-00213-00	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS, LA CUAL NO SE CONTESTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	ADELA ROSA LARA FUENTES	SECRETARIA DE EDUCACION - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 78.922.546	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE ENERO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 12 DE MARZO DEL 2014 / MEDIANTE AUTO DEL 7 DE MAYO DEL 2014 REMITE POR COMPETENCIA A JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTE DE ASIGNAR DESPACHO JUDICIAL / ADMITE EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO EL 26 DE JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9AM/AUDIENCIA DE PRUEBAS PENDIENTE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
57	BUCARAMANGA - JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	2014-00282-00	17 DE JULIO DEL 2012	HIBER RODRIGUEZ JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTADA DEMANDA EL 20 DE ENERO DEL 2016. //AUTO DEL 11/02/2019 ADMITE RECURSO DE APELACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
58	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00057-00	NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION No 179 DEL 20 DE MARZO DEL 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION	BERTA CECILIA PACHECO LIBERAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 57.807.990	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 9 DE JUNIO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 20 DE FEBRERO DEL 2015/ EN ESTADO DEL 29 DE MAYO DEL 2015 CORRE TRASLADO A LAS PARTES/ AUTO DEL 26 DE JUNIO DEL 2015 FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 4:00 PM AFLAZADA SIN ASIGNAR NUEVA FECHA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
59	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00447-00	SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACION INCLUIR EN LA MESADA PENSIONAL TODOS LOS FACTORES SALARIALES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR AL ESTATUS DE PENSIONADO; TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO DE 2010	ELIAS JOSE PEREZ FLORIAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 20.648.456	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA // AUTO 21/07/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 01/08/2017: 9:15AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
60	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00337-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPRESO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015, NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE A LOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO (Q.E.P.D.); TRABAJÓ COMO DOCENTE ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 542 DEL 3 DE ENERO DEL 2006 Y POSESIONADO EL 31 DE ENERO DEL 2006; TRASLADADO MEDIANTE DECRETO 301 DEL 4 DE JUNIO DEL 2007 EMANADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN DONDE LABORÓ HASTA EL DÍA DE SU MUERTE 1 DE MAYO DE 2013. ES DECIR: LABORÓ 2609 DÍAS. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO; NO CONTRAJÓ NIQUINAS; NO TENÍA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO TUVO HIJOS. MIS PRONIAJOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO; SON LOS PADRES DEL DOCENTE FALLECIDO, LOS CUALES DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE AQUEL. IGUALMENTE SON PERSONAS MAYORES; QUE NO PUEDEN LABORAR Y TAMPOCO DEVENGAN PENSIÓN ALGUNA DE NINGÚN ENTE NI PÚBLICO, NI PRIVADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2015; MIS PODERANTES EN CALIDAD DE ÚNICOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE REALES ANGULO, RADICARON EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SOLICITUD TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE; RADICADO BAJO NÚMERO 2015- AUIX-000228; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; NEGÓ LA SOLICITUD ELEVADA Y POR CONSIGUIENTE EL SEGURO POR MUERTE ACOTÁNDOSE DE ESTA FORMA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUEDANDO EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.	UNALDO EMILIO MARTINEZ BRANLY	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 120.181.384	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE JUNIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
61	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-001-2013-00534 00	*. EL DÍA VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 5 P.M. LLEVARON AL MENOR JUAN ANGEL GUZMAN JIMENEZ, A URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL 7 DE AGOSTO, DE PLATO; MAGD; CON UNA HERIDA QUE SE HABÍA HECHO CON EL COSTADO IZZQUIERDO; A LA ALTURA DEL ABDOMEN; CON UN PALO; COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA. 7. ASI QUE; AL MENOR, JUAN ANGEL GUZMAN JIMENEZ; LE SUTURARON LA HERIDA Y COMO NO TENÍA CARNET; LE COBRARON SEIS MIL PESOS (\$6.000.00) Y LE FORMULARON AMOXICILINA Y APRONAX; Y LO ENVIARON PARA LA CASA CON LA PREVENCIÓN DE QUE; EL NIÑO BA A RABAR; QUE LE DIERAN LA MEDICINA Y NO SE PREOCUPARAN". 8. EFECTIVAMENTE; DURANTE LA NOCHE DEL VIERNES 16 Y TODO EL DÍA SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2007; INCLUIDA LA NOCHE; EL NIÑO; JUAN ANGEL GUZMAN NUÑEZ; NO DESCANSO DE RABAR Y NO HACIA DEPOSICIONES. 9. ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS; EL DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DE 2007; A LAS 5 P.M.; SE LLEVÓ AL NIÑO, JUAN ANGEL GUZMAN JIMENEZ; NUEVAMENTE A URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL 7 DE AGOSTO, DE PLATO; MAGD; Y ESTA VEZ; SI LO ATENDIÓ UN MÉDICO; QUIEN LO OBSERVÓ Y DIAGNÓSTICO QUE "EL NIÑO TENÍA UN DAÑO INTESTINAL" Y FUE REMITIDO ENTRE LAS 6:30 Y LAS 7:00 P.M. A LA E.S. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN, DE PLATO; MAGD; DE SEGUNDO NIVEL. 15. LA AMBULANCIA; DE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE PLATO; MAGD; SE PRESENTÓ A LAS 5:00 A.M. DEL LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 2007; SUBIÓ AL NIÑO; JUAN ANGEL GUZMAN JIMENEZ; ACOMPAÑADO DE SU PADRASTRO; SEÑOR ANDRÉS AVELINO MONTES MARQUEZ; Y DE SU ABUELA MIRIAM DE JESÚS MARQUEZ VIDES; Y LLEGÓ A SANTA MARTA; MAGD; A LAS 11:00 A.M. A LA E.S.E. HOSPITAL FERNANDO TROCONIS DE SANTA MARTA; MAGD. 19. EL NIÑO JUAN ANGEL GUZMAN JIMENEZ; FUE INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE; A LA 1:00 PM Y EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SALIÓ DE LA CIRUGÍA A LAS 3:00 P.M.; SIENDO ENVIADO A CUIDADOS INTENSIVOS... 20. CON EL CAMBIO DE TURNO; EL MÉDICO QUE RECIBIÓ LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS NO SOLAMENTE INFORMÓ QUE EL NIÑO ESTABA MUERTO; SINO QUE LA MUERTE SE HABÍA PRODUCIDO A LAS 5: 00 A.M.; SIN QUE EL TURNO DE LA NOCHE SE DIERA CUENTA..."	ANDRÉS AVELINO MONTES MARQUEZ Y OTROS	NACION- MINPOTRECCION SOCIAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE PLATO- E.S.E HOSPITAL 7 DE AGOSTO DE PLATO MAGDALENA- E.S.E. FRAY LUIS DE LEÓN DE PLATO MAGDALENA Y E.S.E. HOSPITAL FERNANDO TROCONIS DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 85.000.000	EN ESTE PROCESO PRESENTE PERSONALMENTE EL RESPECTIVO PODER EN LA FECHA 7 DE MAYO DE 2012 ANTE EL JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA . ESTE PROCESO FUE ABIERTO A PRUEBAS. EL ÚLTIMO AUTO ES DE FECHA 20 DE MARZO DE 2012; Y SE NOTIFICÓ MEDIANTE EL ESTADO NO. 014 DEL 22 DE MARZO DE 2012; POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DEL PODER DEL ANTERIOR APODERADO DEL DEPARTAMENTO./ APELACION DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2014/ PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. /SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 28 DE FEBRERO DE 2014	FAVORABLE	FAVORABLE; CONSIDERO QUE EN ESTE PROCESO; EL MAGISTRADO EN SEGUNDA INSTANCIA DEBERÁ CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL AD QUEM; DECLARANDO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA; EN LO QUE RESPECTA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; TODA VEZ QUE EL DAÑO QUE ALEGAN NO FUE PRODUCIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SINO POR LAS DIFERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO A LAS QUE ACUDIÓ EL MENOR.	REMOTO
62	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2014-00192 00	NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL 3 DE JULIO DEL 2008 DONDE LA OFICINA DE PENSIONES LE niega LA PENSION SOBREVIVIENTE	ELIZABETH GRANADOS ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PENSIONES DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 53.291.700	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE JULIO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE JULIO DEL 2014 / CONTESTO LA DEMANDA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2014/ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 3 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 4:00 PM/ PENDIENTE CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL CUAL HABIA SIDO FIJADA POR AUTO DEL 07/04/2017 PARA REALIZARSE EL DÍA 03/05/2017 PERO POR RAZON JUDICIAL SE REPROGRAMO AUDIENCIA PARA EL 23/05/2017. 10AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
63	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00367 00	CONDENAR A LA NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. — FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A LIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE PODERDANTE A EFECTO DE DETERMINAR EL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI MANDANTE DENTRO DEL AÑO ANTERIOR A AQUEL EN QUE ADQUIRO EL STATUS DE PENSIONADO; TALE COMO; PRIMERA DE NAVIDAD; PRIMERA DE VACACIONES; ENTRE OTRAS Y CONCRETAMENTE LAS QUE APAREZCAN CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EFECTO; CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CUMPLIÓ LOS REQUISITOS PARA SU PENSIÓN; EN VIRTUD DE LA LEY 33 DE 1985 Y DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO; CONSEJERO PONENTE: VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA; DEL CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010); RADICACIÓN NÚMERO 25000-23-25-000-2008-07509-01 (0112-09) ACTOR: LUIS MARÍO VELANDIA.	PEDRO RAFAEL DEDE ORDÓÑEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE EDUCACION; SECRETARIA DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 22.045.689	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE JUNIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
64	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2013-00083-00	INUNDACIONES POR EL PERIODO INVERNAL DE NOVIEMBRE DEL 2010 A JUNIO DEL 2011 EN LOS MUNICIPIOS DEL BANCO MAGDALENA	HERNANDO JAVIER PIÑA GUERRERO	NACION MINTRANS PORTE DEPARTAMENTO MAGD MUNICIPIO DEL BANCO INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS DIRECCION PARA LA GESTION DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO MAGD. CORPAMAG. CORMAGDALENA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 75.529.461	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 23 DE AGOSTO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 5 DE JUNIO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013/ AUTO DEL 12 DE MARZO DEL 2014 SE LE LLAMO EN GARANTIA A INVIVAS EN ESTADO DEL 30 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO NIEGA SOLICITUD DE LITIS CONSORCIO NECESARIO IMPETRADA POR CORMAGDALENA/ PENDIENTE DE FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/ auto del 20 de agosto del 2015 CONCEDE RECURSO DE APELACION DEL AUTO ADMISORIO/ AUDIENCIA INICIAL EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10 AM. /AUTO DEL 30/08/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 25/10/2016 A LAS 3:00/ AUTO DEL 26/10/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBA PARA EL 10/12/2016 A LAS 3:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
65	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00128-00	LA SRA MARLENE QUINTERO PRESTO SUS SERVICIOS COMO DOCENTE MUNICIPAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL BANCO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE FEBRERO DEL 2003 AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2008	MARLENE ELIZABETH QUINTERO MANOSALVA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE AGOSTO DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE ABRIL DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 8 DE JULIO DEL 2015 A LAS 3:00 PM. SE DECLARO NO PROBADA LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN Y SE DEJO PARA ESTUDIO EN LA SENTENCIA LA PRESCRIPCIÓN Y LA INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN / FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 26 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 3:00 PM CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015/ ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA .	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
66	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00118-00	FEBRERO 11 DEL 2011 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORDENA LA REALIZACION DE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN POR CONSIDERAR EL ANTERIOR NULO, RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DEL GERENTE HOSPITAL NUEVA GRANADA	JOSE LUIS GARCIA OVIEDO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 168.787.096	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE MAYO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 30 DE ABRIL DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 1 DE AGOSTO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL 8 DE OCTUBRE DEL 2014 / SE FIJO EL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS DOCUMENTALES AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2014/ CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00 AM/ PARA FALLO DE 1RA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
67	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00208-00	NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO POR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL 12 DE MARZO DEL 2007 SE NEGÓ LA RELIQUIDACION Y PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	MONICA DE JESUS DIAZGRANADOS GNECCO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 80.683.335	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 12 DE FEBRERO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE ENERO DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 11 DE MAYO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 3:00 PM SE PROFIERE SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE EN LA CUAL SE RESUELVE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION 059 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2013, DONDE ORDEN AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ASAMBLEA A RELIQUIDAR EL AUXILIO DE CESANTIAS DE LA DEMANDANTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 Y SE CONDENAN A PAGAR LA SANCIÓN MORATORIA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SE INTERPONE EL RECURSO DE APELACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. A LA ESPERANZA DE LA FECHA DE CONCILIACION POST FALLO. // FALLO DEL 06/03/2019MODIFICA LA SENTENCIA DEL 9/09/2015	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
68	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	2014-00168-00	GOCE DE ESPACIO PUBLICO. DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO	RAFAEL BARROS ANDRADE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CURADURIA URBANA No 1. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS. CONTRALORIA DISTRITAL. PROCURADURIA GENERAL. PARQUES NATURALES DE COLOMBIA. METROAGUA. SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 12 DE AGOSTO DEL 2014/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 10 DE JULIO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014/ MEDIANTE AUTO DEL 22 DE ENERO DEL 2015 SE SUSPENDE EL PROCESO PARA VINCULAR A COPRANAMA- PENDIENTE DE DAR FECHA PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO/ MEDIANTE AUTO DEL 27 DE MARZO DEL 2015 SEÑALAN FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 8:30AM SE FUE EL LITIGIO/AUDIENCIA DE PACTO DEL CUMPLIMIENTO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 4:00 PM/AUTO 1807/2017 FUIA FECHA 26/08/2017- SAN INSPECCION JUDICIAL CON PERITOS EN URBANIZACION LA ROSALIA DE SANTA MARTA (SECTOR TRES PUENTES-VIA SANTA MARTA-MINCA) PENDIENTE RESOLVER MEDIDAS. PERITO EDGAR E. RODRIGUEZ SAAVEDRA- CAUTELARES SOLICITADOS/ AUTO 19/10/2017 FUIA FECHA PARA PRACTICA DE INSPECCION JUDICIAL PARA EL DIA 24/11/2017. 8:00AM /AUTO DEL 27/09/2018 POR MEDIO DELCUAL SE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR //AUTO DEL 13/12/2019 ABRE PERIODO DE PRUEBA /AUTO DEL 20/02/2019 VINCULA A VEOLIA DENTRO DEL PROCESO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
69	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-00081-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO SIN FECHA, COMO RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION PRESENTADO POR EL SR. ERNES FUENTES NOTIFICADO EL 30 DE JULIO DEL 2014 MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEGÓ LA SOLICITUD Y RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES A LAS QUE TIENE DERECHO EL ACTOR POR LABORAR COMO CELADOR Y BIBLIOTECARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LAS MERCEDES" UBICADA EN LA ZONA BANERA DESDE EL AÑO 2000 HASTA LA ACTUALIDAD.	ERMES ENRIQUE FUENTES PIÑA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 141.329.072	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 18 DE MARZO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE MARZO DEL 2015/CONTESTACION DE LA DEMANDA 17 DE JUNIO DEL 2015 / EL 24 DE JUNIO DEL 2015 SE CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES/ AUDIENCIA INICIAL EL 7 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:30 AM FIJACION DEL LITIGIO. SE DECLARARON NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCION Y CADUCIDAD. SE AGOTÓ LA ETAPA DE CONCILIACION Y SE FUE FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS 5 DE ABRIL DEL 2016/ ALEGATOS DE CONCLUSION EL 19 DE ABRIL DEL 2016/ ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. AUTO. 29-03-17 DECIDE APELACION O RECURSOS-CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTA CORPORACION EL 25 DE ENRO DE 2017/ AUTO 14/09/2017 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
70	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2013-00183-00	19 DE FEBRERO DEL 2011 (FALLA EN EL SERVICIO MEDICO POR EL MAL PROCEDIMIENTO DE UNA ENDOSCOPIA PERFORANDOLE UNO DE LOS INTESTINOS EN EL H.U.F.T)	JUAN ALBERTO LARA PAREJO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA E.S.E. H.U.F.T.; COMPARTA ARS; FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 58.950.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 16 DE JULIO DEL 2013 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 25 DE FEBRERO DEL 2014/ 30 DE JULIO DEL 2015 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA CLINICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS Y A LA ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO/ AUDIENCIA INICIAL EL 2 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00 PM/INIEVA AUDIENCIA INICIAL 23/01/2017 9:30AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
71	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-007-2012-00051-00	8 DE MAYO DEL 2010 LA NIÑA FERNANDEZ FALLECE EN LA CLINICA FUNDACIÓN CENTRO MEDICO DEL NORTE (POR LA FALLA EN EL SERVICIO EN EL MOMENTO DEL PARTO POR CONSIDERARSE DE ALTO RIESGO POR SER UNA MENOR DE 16 AÑOS)	ASDRUBAL JOSE FERNANDEZ CASTRO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 300.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 2 DE ABRIL DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 21 DE ABRIL DEL 2014/ CORRE TRASLADO EN AUTO DEL 3 DE FEBRERO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:30 AM AUDIENCIA INICIAL 22/06/2017	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO
72	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP- ADONAY FERRARI PADILLA	47001-23-33-000-2015-00449-00	QUE SE DECLARARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1235 DE FECHA 27 DICIEMBRE DE 2010; EXPEDIDO POR EL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION POST-MORTEN O PENSION SOBREVIVIENTE; SOLICITADA POR EL SEÑOR HENE ALFONSO RONCALLO MOLINA, EN SU CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA DOCENTE AUDREY DE JESUS CANTILLO CABRERA (Q.E.D.P); POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE 18 O 20 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO	HENE ALFONSO RONCALLO MOLINA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 55.868.544	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 14 DE ABRIL DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE MARZO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE JULIO DEL 2015/EL DESPACHO ORDENO ENVIAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y DECRETO LA FALTA DE COMPETENCIA POR LA CUANTIA ESTIMADA EN EL PROCESO/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 3:00 PM / EL 13 DE ABRIL SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS/ PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 18 DE AGOSTO DEL 2016 // FALLO DE PRIMERA INSTANCIA//AUTO/CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO PARA (23-DE NOVIEMBRE DE 2016) 10-02-17---AUTO- CORRE TRASLADO A LAS PARTE Y AL AGENTE DE MINISTERIO/AUTO 11/08/2017	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
73	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00016-00	Acto ficto o presunto por silencio negativo; proferido el día 12 de abril de 2011; por la Mesa Directiva de la H. Asamblea Departamental del Magdalena, mediante el cual se denegó la petición de reafiliación y reconocimiento de la sanción moratoria de cesantías de los años 2008, 2009 y 2010; del demandante; ALEX ANTONIO VELÁSQUEZ ALZAMORA; en su condición de diputado de la Asamblea Departamental del Magdalena; periodo 2008-2011	ALEX VELAZQUEZ ALZAMORA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.564.937.559	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 17 DE ABRIL DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 5 DE FEBRERO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 8 DE JULIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM ORDENA DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO SOLICITADAS POR EL DESPACHO/ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 27 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 4:00 PM ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 11 DE MAYO DEL 2016/ ESPERAS DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA // FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 22/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL MODIFICAN EL FALLO DEL 31/08/2018 //AUTO DEL 05/10/2018 NIEGA RECURSO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA //AUTO DEL 02/05/2019 RECOVO LA DECISION DEL AQUILO Y CONCEDE RECURSO	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
74	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00331-00	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 063 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2014; POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CESANTIAS DEL AÑO 2011 Y 2012 EN CONDICIÓN DE DIPUTADO DEL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.	ALEX VELASQUEZ ALZAMORA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 294.044.400	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 27 DE MAYO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 16 DE JULIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 29 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 9:00 AM AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 9:00AM //AUTO DEL 20/09/2018 NIEGA RECURSO DE APELACION //AUTO 17/01/2019 REVOCA AUTO CONCEDE APELACION // AUTO DEL 04/03/2019 Admite recurso de Apelación. //AUTO DEL 26/03/2019 TRASALDA PARA ALEGAR // AUTO DEL 16/07/2020 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
75	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2014-00309-00	MAYO DEL 2014 (INCENDIO DEL BUS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION CON LOS 33 NIÑOS)	MELBIS DE LEON CARRANZA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN- MINISTERIO DE TRASPORTE	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 27 DE MAYO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE MAYO DEL 2015/CONTESTACION DE LA DEMANDA 10 DE JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCLUCIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 LA CUAL SE DECLARO FALLIDO POR FALTA DE ANIMO COCILIATORIO Y SE ABRIÓ EL PERIODO PROBATORIO.//PENDIENTE PRUEBAS. // AUTO DEL 18/02/2019 FLIA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 19/02/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
76	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00275-00	26 DE FEBRERO DEL 2014	GRACIELA ISABEL DELGADO; ANA LEUTERIA OLIVEROS CARPIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 89.381.297	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 11 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE FEBRERO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ POR MEDIO DE AUTO DE 26 DE OCTUBRE DE 2015 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 3:00 PM/PROSPERO LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN QUE FUE APELADA POR EL APODERADO/ EL TRIBUNAL 01 ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA PROFIRIO PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REVOCAR EL AUTO PROFERIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2016 NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 099 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016. A LA ESPERA QUE SE FIJE FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA INICIAL. //AUTO DEL 04/02/2019 AVOCA CONOCIMIENTO /FALLO DEL 02/05/2019 CONFIRMA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
77	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00094-00	EN EL 2007 SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE MÉRITO PARA DESIGNAR EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL DE LA ESE FERNANDO TROCONIS; MEDIANTE ACTA No 150 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2008 LA UNIVERSISA SERGIO ARBOLEDA INFORMA AL HOSPITAL SOBRE RESULTADO DE LOS CONCURSANTE.	JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE FERNANDO TROCONIS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 296.760.191	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE MARZO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 3 DE JULIO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL DEL 2 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 4:00 PM/ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 28 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM INCORPORARON PRUEBAS APORTADAS POR LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; REQUERIERON A LA ESE HOSPITAL FERNANDO TROCONIS PARA APORTAR PRUEBAS Y SE FIJO FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA 2 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 9:00 AM//AUTO 09/09/2016 REQUERIERON AL HOSPITAL TROCONIS PARA QUE ENTREGUE INFORMACIÓN //PENDIENTE CONTINUA AUDIENCIA PRUEBAS.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
78	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00356-00	10 DE JULIO DEL 2012	DOLCEYS CARBONO AHUMADA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - ESE SAN JOSE PUEBLO VIEJO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 226.680.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 30 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 8 DE OCTUBRE DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 20 DE OCTUBRE DEL 2015/ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 26 DE ABRIL DEL 2016/ CORRE TRASLADO ALAS EXCEPCIONES.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
79	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00119-00	REPARA LOS DAÑOS POR LA OMISION DEL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE DEL HOSPITAL DE ARIGUANI EN EL AÑO 2011	CLARENA INES GUERRA MADIAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$168.787.086	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 3 DE ABRIL DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 3 DE JULIO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 (SE DECLARO PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE LITIS CONSORCIO NECESARIO, POR LO TANTO SE ORDENO VINCULAR A LA ESE DE ARIGUANI). AUDIENCIA PRUEBAS 23/03/2017. 3PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
80	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-000-2011-00056-00	SE ORIGINAN EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008. CUANDO SE DESBORDA EL RIO MAGDALENA POR LO ALTOS NIVELES DE LLUVIA; OCASIONADO INUNDACIONES EN PREDIOS DEL ACCIONANTE Y SUFRIENDO GRANDES DAÑOS. CONOCACION DE LA INEJECUCION; EJECUCION DEFECTUOSA O TARDIA DE UNA SERIE DE CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITO POR CORMAGDALENA. PRETENSIONES: DECLARAR ADMINISTRATIVA; EXTRA CONTRACTUAL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A DEMANDADOS POR FALLA EN EL SERVICIO PUBLICO. CONDESE A REPARAR INTEGRALMENTE AL ACCIONADO	BEJAMIN SANTOS BOLAÑOS	NACION - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CORMAGDALENA - ALCALDIA DEL CERRO DE SAN ANTONIO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	PARA FALLO DE 1RA INSTANCIA, MEDIANTE AUTO DEL 29 DE ENERO DEL 2014 EL DESPACHO ADMITE LA RENUNCIA DEL APODERADO DE CORMAGDALENA Y OFICIA A LA ENTIDAD PARA QUE DESIGNE NUEVO APODERADO 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INTERROGATORIO AL ACTOR // PENDIENTE FALLO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
81	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00022-00	24 DE OCTUBRE DEL 2012. EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012; SIENDO LAS 9:00 DE LA MAÑANA; EL SEÑOR FRISBY ALBERTO SANIN AVILA SE ENCONTRABA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SUPERMERCADO RAPIMERCAR; UBICADO EN EL SECTOR DEL MERCADO PUBLICO DE SANTA MARTA; REALIZANDO COMPRAS DE ARTICULOS VARIOS; CUANDO SE DIRIGIO A LAS CAJAS REGISTRADORAS A CANCELAR; ACOMPAÑADO DE LOS SEÑORES LUIS RAFAEL FONTALVO CARO; DEL FINADO PROSPERO AYALA POVEDA; LA SEÑORA MIRIAM ELIODIA PINILLA PINILLA Y LA NIÑA DE (6) AÑOS MARIA CLAUDIA GÓMEZ APREZA; CUANDO DE REPENTE UN MENOR DE (17) AÑOS DE EDAD APRROLO; UNA GRANADA CONTRA EL SUPERMERCADO, OCASIONANDO LA MUERTE DE (3) TRES PERSONAS; LA MENOR MARIA CLAUDIA GÓMEZ APRESA; EL SEÑOR PROSPERO AYALA POVEDA; Y LA SEÑORA MIRIAM ELIODIA PINILLA QUIEN ALCANZO A INGRESAR CON VIDA A LA CLÍNICA MAR CARIBE Y POSTERIORMENTE FALLECIÓ TRAS SER INTERVENIDA QUIRÚRGICAMENTE	FRISBY ALBERTO SANIN AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL - DISTRITO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 511.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ CONTESTACION LA DEMANDA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 9 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 3:30 PM DONDE SE ORDENO VINCULAR A RAPIMERCAR // AUTO 01/06/2017 FUA AUDIENCIA PARA EL 02/08/2017; ART. 181 del CPACA. /AUTO DEL 14/03/2018 CORRE TRASLADO DE PRUEBA //24/05/2019 AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO // AUTO DEL 20/06/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
82	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00205-00	CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE MERITO PARA DESIGNAR EL CARGO DE GERENTE, MEDIANTE ACTA No 094 DE OCTUBRE DEL 2008 LA UNIVERSISA SERGIO ARBOLEDA INFORMA AL HOSPITAL SOBRE RESULTADO DE LOS CONCURSANTES. INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS DURANTE EL AÑO DEL 2008 AL 2012, PERIODO QUE CONSIERÓ DEBIO SER NOMBRADO COMO GERENTE DEL HOSPITAL DE ALGARROBO.	WILMAR ENRIQUE GARCIA ALVAREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$168.787.086	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 9 DE AGOSTO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 6 DE JUNIO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2013 (SE CORRIÓ TRASLADO A LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA/ EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013 ORDENÓ VINCULAR A LA ESE HOSPITAL DE ALGARROBO/ MEDIANTE AUTO DEL 18 DE MARZO DEL 2015 EL DESPACHO REITERA ORDEN DE NOTIFICAR INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO/ PENDIENTE DE FUJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL/ SE ORDENA NUEVAMENTE NOTIFICAR POR QUE HUBO UN ERROR EN LA FALTA DE LINKS TRASLADOS. PROGRAMADA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:00 AM//AUDIENCIA PRUEBAS 17/02/2017.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
83	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00198-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 1131 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014 MEDIANTE EL CUAL SE DESVINCULO DEL CARGO DE DOCENTE A LA SRA CRISTY BELTRAL	CRISTY CECILIA BELTRAN SIERRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.839.677	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 6 DE AGOSTO DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 13 DE ENERO DEL 2016/ FLO FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 3:00 PM// PENDIENTE FUJAR FECHA AUDIENCIA REPROGRAMADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
84	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2012-00037-00	FACTURAS DEJADAS DE CANCELAR POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS A LOS PACIENTES VINCULADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO POR LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2010 Y 2011	UNIDAD DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO - "CIUDADO CRITICO LTDA"	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 778.063.276	NTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 13 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2012/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2012/ AUDIENCIA INICIAL DEL 17 DE JULIO DEL 2013 (RESOLVIERON NEGATIVAMENTE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. FUJRON EL LITIGIO Y SE DECRETARON PRUEBAS INSPECCION JUDICIAL A CIUDADO CRITICO. A LA PARTE DEMANDA DOCUMENTALES/ AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013/ AUDIENCIA DE ALEGATOS EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013/ EL 5 DE FEBRERO DEL 2015 AUDIENCIA INICIAL (RECONSTRUCCION DE ESPEDIENTE)/ FALLO DE 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 17 DE ABRIL DEL 2015 PUBLICADA EN ESTADO EL 20 DE ABRIL DEL 2015/	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
85	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2013-00241-00	SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN UGM 034700 DE FEBRERO 23 DE 2012 QUE CONFIRMA TA RESOLUCIÓN 21783 DE DICIEMBRE 23 DE 2011. HECHO LO ANTERIOR SE ORDENE EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIONAL DE VEJEZ COMO LO ESTABLECE LA LEY. SE DECLARE QUE LA SEÑORA AVELINA DURAN DE HERNANDEZ, LE ASISTE EL DERECHO POR LLENAR LOS REQUISITOS Y ACREDITAR 569 SEMANAS COTIZADAS Y TENER UNA EDAD DE 71 AÑOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION DE VEJEZ COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 33 Y 37 DE LA LEY 100 DE 1993. EL PAGO O VALOR DE LAS MESADAS A QUE TENGA DERECHO; MÁS LA INDEXACIÓN QUE LA LEY DETERMINA COMO TAMBIEN LOS INTERESES A QUE TENGA DERECHO.	AVELINA DURAN HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 50.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 7 DE OCTUBRE DEL 2015/VINCULARON EN LA AUDIENCIA INICIAL DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 26 DE ENERO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 3 DE MAYO DEL 2016 A LAS 3:30 PM ESPERAS DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA./PUES NO HUBO CONDENA CONTRA EL DEPARTAMENTO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
86	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00232-00	EL 25 DE MAYO DEL 2012 EL SR TORREGROZA SUFRIÓ UN ACCIDENTE EN UN BRAZO IZQUIERDO OCASIONADO CON UNA MOTOSIERRA CUANDO SE ENCONTRABA REALIZANDO LABORES DE CAMPO EN ZONA RURAL DE CIENAGA SIENDO REMITIDO A LA CLÍNICA LA MILAGROSA EN SANTA MARTA, LUEGO A LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE EL 11 DE JULIO DEL 2012 LE AMPUTARON EL BRAZO IZQUIERDO EN LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE. EL SR TORREGROZA SE ENCONTRABA AFILIADO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG COMO BENEFICIARIO DE SU HUIA DEIVYS TORREGROZA.	LUIS ALFONSO TORREGROZA PACHECO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA; CLÍNICA LA MILAGROSA; CLÍNICA GENERAL DEL NORTE	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 4 DE FEBRERO DEL 2016/ AUTO 21/11/2017 FLJA AUDIENCIA 08/04/2017; 3:30PM./ AUTO DE FECHA 09/08/2018 DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO Y FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA 21/08/2018 3:30 PM /AUTO DEL 05/12/2018 APLAZA AUDIENCIA PARA EL 29/01/2019 A LAS 3:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
87	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2011-00037-01	SE DEMANDA EL PAGO DE HONORARIOS PACTADOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES; POR DEMANDAS QUE FUERON INSTAURADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN PROCURA DE OBTENER LA NULIDAD DE LAS ORDENANZAS QUE VIABILIZARON LA PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA; INSTAURÓ LA DEMANDA RADICADA BAJO EL NÚMERO 1996-4901; EL PROCESO RADICADO 4209; EL PROCESO DE LICORES DEL MAGDALENA VS COLMAG RADICACIÓN 4208; EL PROCESO POR DEMANDA PRESENTADA EL 23/06/1995 Y LA APELACIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DEL RADICADO 4209; PRESENTADA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO RADICADO 15471. Que la entidad demandada es contractualmente responsable con ocasión del incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el actor el 23 de junio de 1995. Se demanda el pago de honorarios pactados en contrato de prestación de servicios profesionales; por demandas que fueron instauradas por el Departamento del Magdalena; en procura de obtener la nulidad de las Ordenanzas que viabilizaron la privatización de la Industria Licorera del Magdalena; Instauró la demanda radicada bajo el número 1996-4901; el proceso radicado 4209; el proceso de Licores del Magdalena Vs Colmag radicación 4208; el proceso por demanda presentada el 23/06/1995 y la Apelación de la Acción de Nulidad del radicado 4209; presentada ante el Consejo de Estado radicado 15471.	CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 320.000.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 30 DE ABRIL DEL 2014- CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN/ ESTADO DEL 13 DE ABRIL DEL 2015 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN/ RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN IMPETRADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE CONTRA EL AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EL DESPACHO RECHAZA LA SOLICITUD POR CONSIDERARLA EXTEMPORANEO PUBLICADO EN ESTADO DEL 26 DE MAYO 2015/ SUBIO AL CONSEJO DE ESTADO CONSEJERO PONENTE CARLOS ZANBRANO BARRERA / 14 DE JULIO DEL 2015 PASÓ AL DESPACHO PARA CONSIDERAR LA ADMISION DEL RECURSO.	DESFAVORABLE	SE SUJETA A DEBATE JUDICIAL	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
88	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2013-00220-00	OLA INVERNAL EN LOS MESES DE AGOSTO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2011 POR CONSECUENCIA DEL FENOMENO CLIMATICO "LA NIÑA"	LIBERATO GONZALEZ AVILEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORMAGDALENA, INVIAS, NACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$9.347.236.400	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 22 DE ABRIL DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 20 DE ENERO DEL 2014 / TRASLADO PARA LA EXCEPCIONES DE LA DEMANDA/ ESTADO DEL 1 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA/ AUTO 04/08/2017 ORDENA VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO MAGDALENA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
89	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00088-00	RELIQUIDACIÓN DE AXILIO DE CESANTIAS DURANTE LOS PERIODOS DE 2004 AL 2011. NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL 12 DE ABRIL DEL 2005 DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL 15 DE ABRIL DEL 2009; DEL 1 DE ABRIL DEL 2010.	EPARQUIO CAREY RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 950.193.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 31 DE JULIO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE MAYO DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 14 DE ENERO DEL 2015 EL 19 DE FEBRERO DEL 2015 SE CORRIÓ TRASLADO A LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA / MEDIANTE AUTO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2015 SE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 28 DE JULIO DEL 2015 A LAS 4:00PM / ESTADO DEL 15 DE ABRIL DEL 2015 CORRE TRASLADO/ AUDIENCIA INICIAL EL 28 DE JULIO DEL 2015 A LAS 4:00 PM. APLAZADA PARA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 4:00 PM SE REALIZÓ OMBIAION OFICIAL AL DEPARTAMENTO Y CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA 31 DE MARZO DEL 2016 A LAS 9:00 AM. PENDIENTE REANUDAR AUDIENCIA DE PRUEBAS // AUTO DEL 20/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EL 25/10/2018 A LAS 4:30 /AUTO DEL 03/12/2018 ADMITE RECURSO DE APELACION POR EL TRIBUNAL /AUTO DEL 11/02/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
90	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00230-00	SOLICITAMOS SEA DECLARADO NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO 420 - 251 - 13 DEL 13 DE MARZO DE 2013 POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NEGÓ EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO DEL REAJUSTE DE LA MESADA PENSIONAL DE LA DEMANDANTE GERTRUDIS PARDO PARDO; DEPRECADO MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE JUNIO DE 2014 CON FUNDAMENTO EN LA LEY 6ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DE 1992; Y CONFORME A LOS PRONUNCIAMIENTO JUDICIALES Y CONSTITUCIONALES CITADOS COMO FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ACCIÓN; LOS CUALES HACEN EXTENSIVOS A TODOS LOS PENSIONADOS EL DEPRECADO REAJUSTE; INAPLICANDO LAS EXPRESIONES ORDEN NACIONAL EN ELLOS CONTENIDAS; O COMO RESULTE PRUBADO EN EL PROCESO	GERTRUDIS PARDO PARDO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.919.550	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 9 DE OCTUBRE DEL 2015/ CONTESTADA EL 7 DE MARZO DEL 2016/ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 4:00 PM.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
91	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2012-00293-00	SE CIRCUNSCRIBEN A OBTENER POR MEDIO DE SENTENCIA DEFINITIVA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL 100% DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL TRABAJO DEL 2 DE ENERO DE 1981. POR LO QUE SOLICITAN: 1) SE CONDENEN A LAS ENTIDADES DEMANDADAS A RECONOCER Y PAGARLE A LOS DEMANDANTES EL 100% DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL. 2) SE CONDENEN A LAS ENTIDADES DEMANDADAS A RECONOCERLE Y PAGARLE A LOS DEMANDANTES LA RELIQUIDACION DE LAS MESADAS PENSIONALES DESDE LA FECHA EN QUE SE RECONOCIÓ LA PENSIÓN HASTA LA FECHA QUE ORDENE EL FALLO. 3) SE CONDENEN A LAS ENTIDADES DEMANDADAS A RECONOCER Y PAGARLE A LOS DEMANDANTES LOS RETROACTIVOS PENSIONALES DEBIDAMENTE INTEREJADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES Y MORATORIOS. Y 4) SE CONDENEN EN AGENCIAS Y DERECHO Y COSTAS PROCESALES A LAS ENTIDADES DEMANDADAS.	CARLOS MANUEL LULLO LOPEZ Y ALBERTO RAFAEL CRESPO POLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 25.000.000	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE ENERO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013 (SE SANEO EL PROCESO. SE RESOLVIERON LAS EXCEPCIONES PREVIAS DENEGANDO LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION DEL FONDO DE PENSIONES. SE DECRETARON PRUEBAS DE LAS DOS PARTES DOCUMENTALES Y SE SEÑALÓ NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO EL 19 DE MARZO 2014. PROCESO ENVIADO A CONSULTA AL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL CON FALLO FAVORABLE DEL 19 DE MARZO DEL 2014	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
92	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00306-00	EL SEÑOR EDUARDO ANTONIO GARAVITO ZAPATA; EMPEZÓ A PRESTAR SUS SERVICIOS LABORALES A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DEL AÑO 2008 MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO 295 LA LABOR ASIGNADA; ESTÁ RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. DICHAS LABORES SON INHERENTES A LA CONCILIACIÓN DE PARTIDAS E IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO; QUE TIENE VIGENTE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; QUE CUMPLE ÓRDENES; TALES COMO: LIQUIDADOR DE IMPUESTO DE REGISTRO; ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PRO DESARROLLO; ESTAMPILLA PRO HOSPITAL E IMPUESTOS POR SISTEMATIZACIÓN; QUE DEJO DE PERCIBIR LOS EMOLUMENTOS DE LOS MESES DE ENERO; FEBRERO; MARZO; ABRIL; MAYO; JUNIO; JULIO; AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009	EDUARDO ANTONIO GARAVITO ZAPATA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 147.246.337	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 14 DE DICIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 9 DE DICIEMBRE DEL 2015/ CONTESTADA 15 DE MARZO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 19 DE JULIO DEL 2016 3:00 PM A LA ESPERA DE QUE EL JUZGADO EN ESTADO FUJE FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS/AUTO 27-10-2017/ CONCEDE RECURSO APELACION DEL DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA 25-09-2017 QUE NEGÓ PRETENSIONES DE LA DEMANDA./AUTO 14/11/2017 ADMITE APELACION DEL DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA DE 25/09/2017. // AUTO DEL 01/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMAN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA // AUTO DE FECHA 20/09/2018 DE OBEZCASE Y CUMPLASE LA SENTENCIA DE FECHA 25/09/2017	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
93	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2012-00026-00	NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO No 170 DEL 23 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DONDE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE UNA RELACION LABORAL DE LOS AÑOS 1997 AL 2012.	KARINA PAOLA REYES OSPINO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 40.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 21 DE MAYO DEL 2013/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE ABRIL DEL 2013/CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 5 DE JULIO DEL 2013/SE ASISTIO A LA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013. EN LA CUAL SE SANIO EL PROCESO. SE RESOLVIERON LAS EXCEPCIONES PREVIAS. Y SE DECRETARON PRUEBAS/ PENDIENTE DE SEÑALAR FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
94	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00303-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 57 DE 04/12/2013 QUE NEGÓ RELIQUIDACION Y PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS 2011 Y 2012 COMO DIPUTADO DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	JORGE LUIS LOPEZ AGUILAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 688.019.400	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 22 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTADA LA DEMANDA 31 DE AGOSTO DEL 2016.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
95	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00287-00	SOLICITA LA DEMANDANTE QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO PRESUNTO POR SILENCIO NEGATIVO; RESULTANTE DE LA PETICIÓN PRESENTADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014; RELATIVA AL PAGO DE SALARIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE; PRIMAS Y VACACIONES DEL AÑO 1998; SALARIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE; PRIMAS Y VACACIONES DEL AÑO 1998; SALARIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE; PRIMAS Y VACACIONES DEL AÑO 1999; SALARIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE; PRIMAS Y VACACIONES DEL AÑO 2000; LA CESANTIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO LABORADO; A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 1998; HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2000; CON LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN MORATORIA Y PERJUICIOS POR NO PAGO OPORTUNO DE SUS DERECHOS LABORALES A LOS QUE SUPUESTAMENTE QUE TIENE DERECHO POR HABER LABORADO COMO DOCENTE VOLUNTARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCO DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA.	BEATRIZ MARIA GONZALEZ CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.104.888	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 D AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE MAYO DEL 2016/ CONTESTACIÓN DEMANDA/AUDIENCIA INICIAL 07/02/2017; 4:30PM; APLAZADA/AUTO 14/11/2017; FJIA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 22/03/2018; 10:00AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
96	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-000-2005-00884-00	SOLICITAN RELIQUIDACION PENSIÓN	ZORAIDA MORAN GARCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	AUN NO HAN FLUADO EN LISTA PARA CONTESTAR LA DEMANDA; SE SOLICITÓ LA NULIDAD DE LO ACTUADO Y SE PRESENTÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN; TENIENDO EN CUENTA QUE ABRIERON A PRUEBAS INCLUSIVE SIN HABER NOTIFICADO LA DEMANDA. /ETAPA PROBATORIA./ 15 DE JULIO DEL 2013 AUTO NOTIFICARSE DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD / NULIDAD DE LO ACTUADO CON AUTO DE 15 DE JULIO DEL 2013	FAVORABLE	FAVORABLE. CONSIDERO QUE DENEGRARÁN LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA; TODA VEZ QUE LOS DEMANDANTES PERDIERON INTERÉS EN EL PROCESO.	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
97	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-0017100	SOLICITA LA DEMANDANTE QUE PRIMERO, QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN NO. 0018 DEL 22 DE ENERO DE 2016; PROFERIDO POR LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DE DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN A MI PODERDANTE, RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO, ESTO ES EL 13 DE FEBRERO DE 2015.	BETTY CECILIA MONTERO DE RAMOS	NACIÓN; MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL; FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.457.381	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE JUNIO DEL 2016/CONTESTADA DEMANDA 26/10/2016// AUTO 21/07/2017 ALEGAR DE CONCLUSION 10 DIAS // auto del 14/09/2018 de OBEDEZCASE Y CUMPLACE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
98	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-0017300	SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ARTICULO PRIMERO (1º) DE LA RESOLUCION NO. 00829 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y DE LA RESOLUCION NO. 01012 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA; POR MEDIO DEL CUAL SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACION DE LA MESA PENSIONAL DEPRECIADA POR LA DEMANDANTE.	JUDITH CECILIA MONTENEGRO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.380.827	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 15 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 20 DE JUNIO DEL 2016/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 27 DE FEBRERO DEL 2015/ EL 26 DE OCTUBRE DEL 2015 SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 EN AUDIENCIA INICIAL SE ORDENA VINCULAR A LA AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO AUTO 04/05/2017 SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS DE PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEPARTAMENTO; VENCIDO EL CUAL CORREN 10 DIAS PARA ALEGAR Y SE PROCEDERÁ AL FALLO; DE CUYA AUDIENCIA SE PRESCINDE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
99	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-0012400	SOLICITAN LOS DEMANDANTES QUE SE DECLARE PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LA LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL; DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL QUE SUPUESTAMENTE FUERON VICTIMAS DENTRO DEL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE VIVE COLOMBIA HACE DÉCADAS.	MATILDE MONSALVE MARIÑO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL; POLICIA NACIONAL.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 206.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE JUNIO DEL 2015/En la fecha 15/03/2016 se emitió auto en el que se ordena la vinculación del Departamento del Magdalena al proceso; notificado el 12 de septiembre de 2016; se contestó el 25 de octubre de 2016; a la espera de fecha para audiencia inicial/ La demanda se contestó el 25 de octubre de 2016; se propusieron las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA; GENERICAS. Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones; declaraciones y condonas de la demanda; toda vez que se observa la Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva del Departamento del Magdalena desde las pretensiones de la demanda; toda vez que en el presente caso el material probatorio aportado por el actor es insuficiente para demostrar las circunstancias fácticas que pudieran permitir la imputabilidad de los daños a cargo del Estado; el hecho de un tercero ajeno al Estado en un acto eminentemente indiscriminado imposible prever en tiempo; modo y lugar; circunstancias que eximen de toda responsabilidad a la entidad demandada.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
100	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUINONEZ TRIANA	47001-2333-000-2013-00265-00	28 DE JULIO DEL 2011 EN LA POLICLINICA DE CIENAGA HUBO FALLA EN EL SERVICIO MEDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTO DEL MENOR ENESIS URAN QUIEN RESULTÓ CON PARALISIS CEREBRAL Y LA MADRE CON PROBLEMAS PSICOLOGICOS)	ADRIANA VASQUEZ BERMUDEZ Y OTRO.	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASOCIACIÓN MUTUAL SER ESS EPS-S FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA. J 01 Dec 2016 CORRESPONDENCIA 201228: EL DOCTOR VICTOR CARDONA HENRIQUEZ, APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.016.298.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 19 DE FEBRERO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE ENERO DEL 2014 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 12 DE MARZO DEL 2014 / EN AUTO DEL 27 DE ABRIL DEL 2015 CONCEDEN EN EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LARA EN CONTRA DEL AUTO DEL 3 DE JULIO DEL 2014; POR LO CUAL, SE REMITE EL EXPEDIENTE AN LA SECCIÓN TERCERA DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO; CONCEDEN EL TRIBUNAL EL 27 DE ABRIL DEL 2015/ AUTO DEL 13 DE FEBRERO DEL 2015 REQUIRIERON A LA FUNDACIÓN POLICLINICA POR TERMINO DE 5 DIAS PARA HALLEGAR, DIRECCION DEL SEÑOR LARA EL ABOGADO DE LA FUNDACION POLICLINICA CONTESTO REQUERIMIENTO EL 20 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO DEL 6 DE JUNIO DEL 2016 DONDE SE IMPONE LA CARGA AL DOCTOR VILLAREAL PARA QUE EN TERMINO DE 5 DIAS ENVIE A FEOCOSOG PRUEBAS (COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN TOTAL, HISTORIA CLINICA) / MEDIANTE ACTAS NO. 3 Y 4 SE DEJO CONSTANCIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS REALIZADA EL DIA 27/01/2016, DONDE SE RECEPCIONARON LAS PRUEBAS TESTIMONIALES DECRETADAS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE; ADEMAS, SE CONCEDIO UN PLAZO DE 10 DIAS PARA CANCELAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DEL DICTAMEN PERICIAL, SOLICITADO, MEDIANTE AUTO SE FUERA FECHA PARA EVACUAR LA SUSTENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL Y PRACTICAR LOS TESTIMONIOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES/AUTO 05/12/2017 FUA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 05/12/2017: 9:00AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
101	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2013-00135-00	LA MUERTE DE ANIBAL MEJIA EL 16 DE ENERO DEL 2011 EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL AL MOMENTO DE NACER.	ANIBAL RODRIGO MEJIA SOSA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- DEPARTAMENTO DEL BOIVAR. E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, CARPRECOM HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 353.700.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 14 DE ENERO DEL 2014 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 28 DE JUNIO DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 31 MARZO DEL 2014/ AUDIENCIA INICIAL DEL 20 DE MAYO DEL 2014 (SE ASISTIO A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 180 DEL CPC, LA CUAL NO SE LLEVO A CABO DEBIDO A QUE UNA DE LAS PARTES SOLICITÓ NULIDAD DE LO ACTUADO. EL JUZGADO DIO TRASLADO DE LA NULIDAD EL 17 DE JULIO DE 2014) / PENDIENTE QUE SE RESUELVA NULIDAD Y CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL / MEDIANTE ESTADO DEL 5 DE JUNIO DEL 2015 EL DESPACHO NEGIA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA/ AUDIENCIA INICIAL EL 30 DE MAYO DEL 2015 NO SE PUDO LLEVAR A CABO POR SOLICITUD DE NULIDAD A ESPERAS DE RESOLVER EL INCIDENTE. CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN DEL 28 DE AGOSTO DEL 2015 / AUTO DEL 01/10/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL 20/02/2019 A LAS 10:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
102	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00503-00	SOLICITA PAGO INDEMNIZACION MORATORIA POR PAGO TARDIA DEL AUXILIO DE CESANTIA PARCIAL.	OCTAVIO ALFONSO DURAN CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE EDUCACION; SECRETARIA DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 18.839.789	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 8 DE AGOSTO DEL 2016 PARA CONTESTAR, AUTO TRASLADO (FALLO DEL 30/11/2018) DECRETA LA NULIDAD DEL AUTO ADMINISTRATIVO OBJETO DEL PLEITO / AUTO DEL 23/04/2019 CORRIGE SENTENCIA DEL 30/11/2018	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
103	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00186-00	NULIDAD OFICIO 8 OCTUBRE 2015. SE NEGÓ TRASLADO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	MARINELA MONTERO HERRERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.894.540	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE JUNIO DEL 2016/ CONTESTADA DEMANDA./AUTO 18/08/2017 FUA FEHA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 20/09/2017. 3PM// AUTO DEL 30/07/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO POR 10 DÍAS DE ALEGATOS // FALLO DEL 12/11/2018 CONFIRMA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. //AUTO DEL 28/11/2018 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL 29/05/2019 A LAS 9:00 //AUTO DEL 08/02/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL. //AUTO DEL 8/02/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
104	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-00-2013-00041-00	5 Y 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 HUBO UNA CRECIENTE EN LA QUEBRADA LA AGUJA QUE PRESUNTAMENTE OCASIONÓ UNOS DAÑOS, POR LA NO REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS AL PUENTE DEL FERROCARRIL QUE ATRAVESA LA QUEBRADA LA AGUJA. SOLICITA EL ACCIONANTE QUE SE DECLARE QUE LAS ENTIDADES DEMANDADAS: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE; FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ENVIAS; FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA; FENCOO; INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO; CORPAMIG Y OTROS SON DE MANERA SOLIDARIAS TODAS O ALGUNAS DE ELLAS RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA EXTREMA DE NO REALIZAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN; PREVENTIVO Y/O AMBIENTALES EN EL PUENTE DEL FERROCARRIL QUE ATRAVESA LA QUEBRADA LA AGUJA. LOS CUALES ORIGINARON SERIOS Y GRAVES DAÑOS EN VARIAS PROPIEDADES DEL SECTOR, ESPECIALMENTE EN LA DEL ACCIONANTE QUE LE AFECTO ECONÓMICAMENTE . POR CONSIGUIENTE SOLICITA QUE SE CONDENE INDIVIDUALMENTE A PAGAR A FAVOR DE BANANERA LOS MANGOS DEL MAGDALENA S.A.S. LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES TENIENDO EN CUENTA QUE LAS SUMAS DE DINERO QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTAR SUS PREDIOS ANTE EL DAÑO CAUSADO. COMO SON LOS PERJUICIOS MORALES LOS CUALES ESTIMO EN UNA SUMA EQUIVALENTE A LOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES Y LOS PERJUICIOS MATERIALES INCLUYENDO EL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y LOS INTERESES QUE ASUMIERON LOS ESTIPULARON A UN EQUIVALENTE DE: (\$ 744.000.000.00)	BANANERAS LOS MANGOS DEL MAGDALENA S.A.S.	MINISTERIO DE TRANSPORTE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ENVIAS; FENCOO. INCO. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A ANI. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 744.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014 / AUTO ADMISORIO DEL DEMANDA DEL 15 DE ABRIL DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2014 MEDIANTE AUTO D FECHA DEL 2 DE MARZO DEL 2015 SEÑALAN FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM/ PROVIDENCIA DEL 25 DE MAYO DEL 2015 MEDIANTE LA CUAL ORDENAN VINCULAR A MUNICIPIO DE CIENAGA; LA PREVISORA; UNIDAD DE GESTIÓN DE RIEGO Y DESASTRE Y OTROS/ 6 DE MAYO DEL 2016 LA SRA LIZ LIZARAZO PRESENTA DICTAMEN TECNICO DE CARACTER CONTABLE; PENDIENTE SUSTENTACIÓN PARA REVISAR OBJECCION// AUDIENCIA 17/01/2017; 3PM// CONTINUACION AUDIENCIA 25/01/2017; 2PM. SE DECRETO NULIDAD DE UNAS PRUEBAS PRESENTADAS POR INVIAS, DONDE LA MAGISTRADA CONSIDERÓ QUE ERAN EXTEMPORANEAS, NO SER PRESENTADAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA./CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS 14/02/2017; 7AM/REINICIO AUDIENCIA DE PRUEBAS 22/03/2017; 3:00 p.m. AUTO:03-04-17 PONE EN CONOCIMIENTO AL RECTOR Y AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURIA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE MEMORIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE Y EL INVIAS/ AUTO 17/07/2017 RESUELVE REPOSICION Y REPONE AUTO DE 28/04/2017. EN SU LUGAR ORDENA DICTAMEN PERICIAL.	FAVORABLE	LAS EXCEPCIONES PROPUESTA DEBEN PROSPERAR, Y DE LOS ARGUMENTOS ESCRITOS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS PRUEBAS APORTADAS HASTA ESTE MOMENTO DENTRO DEL MISMO, COMO TAMBIÉN LO OCURRIDO EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBA QUE SE EFECTUO EN LA FECHA INDICADA ANTERIORMENTE. SE PUEDE PRESAGIAR Y CONSIDERAR QUE EL RIESGO ES BAJO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR LO TANTO.	BAJO
105	POPAYAN - JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN	2016-00155-00	Cobro cuotas partes pensionales	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - OFICINA DE PENSIONES	LABORAL	EJECUTIVO	\$ 36.879.897	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016/ LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO EL 8 DE JUNIO DE 2016/ CONTESTACION 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016/REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO. SOLICITANDO REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO; TERMINACION DEL PROCESO. POR ESTAR EL DEPARTAMENTO EN LEY 550 DE 1999. // AUTO ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE DEL 09/09/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
106	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL NIENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2014-00184-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DEL 13 DE ENERO DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SOLICITABAN LA RELACION LABORAL; DURANTE LOS AÑOS 2002 AL 2008; 2011 ; 2012 Y 2013.	MARIO SEGUNDO MANOSALVA CARDENAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 63.717.000	AUDIENCIA INICIAL EL 1 DE AGOSTO DEL 2015 SE SUSPENDIÓ PARA VINCULAR AL PROCESO AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO POR CUANTO UNO DE LOS PREDIOS INUNDADOS PERTENECE A ESTE MUNICIPIO; DONDE SE RECLAMA INDEMNIZACIÓN POR INUNDACIÓN ESPERAS DE FIJAR FECHA DE AUDIENC	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
107	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2013-00410-00	27 DE AGOSTO DEL 2011 LE CAUSARON LESIONES GRAVES E IRREVERSIBLES AL MENOR JANCARLOS RICO AL MOMENTO DE SU NACIMIENTO EN LA ESE HOSPITAL CANDELARIA DEL BANCO	ROQUE ARTURO RICO REYES Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DEL BANCO MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 281.206.590	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 23 DE JULIO DEL 2014 / AUTO ADMISORIO DEL DEMANDA DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 8 DE OCTUBRE DEL 2014/ MEDIANTE AUTO DEL FECHA DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015 SE SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL EL 28 DE ABRIL DEL 2015/ AUTO 18/12/2017 FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS 18-04-2018 A LAS 3:30 P.M /AUTO DEL 08/10/2018 NIEGA CORRECCION /AUTO DEL 18/03/2018 CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA ALEGAR /FALLO DEL 06/06/2018 SE CONDENA A LA S.E // AUTO DEL 26/06/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 15/07/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
108	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00187-00	LA ACCIONANTE SE VINCULO EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1980 AL HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO COMO AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL. MEDIANTE CERTIFICACION DEL DEPARTAMENTO ADTIVO DEL SERVICIO CIVIL FUE INSCRITA EN ESCALON DE CARRERA CON EL CARGO D E AUXILIAR DE SALUD COMUNITARIA. LUEGO SE SUPRIME EL CARGO EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2005. SE LE INFORMO QUE TIENE DERECHO A INDEMNIZACION O A UN CARGO EQUIVALENTE. OPTA POR LA INDEMNIZACION. SE LE LIQUIDARON LAS PRESTACIONES SOCIALES MEDIANTE RESOLUCIONES 56 DE OCTUBRE 19 DE 2005 Y 132 DE NOVIEMBRE 09 DE 2005. Y LA LIQUIDACION NO TIUVO EN CUENTA LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES Y REAJUSTES. PRETENSION NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 56 Y 132 DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 09 DEL AÑO 2005 RESPECTIVAMENTE EXPEDIDA POR EL GERENTE DEL HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGD. RELIQUIDACION POR INDEMNIZACION POR SUPRESION DE CARGO.	DALGY EDITH FLOREZ MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE PLATO ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 29.182.237	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE JULIO DEL 2015 FAVORABLE PUBLICADA EN ESTADO DEL 5 DE AGOSTO DEL 2015. MEDIANTE AUTO DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015 ABRE PERIODO PROBATORIO/ ESTADO DEL 8 DE MAYO DEL 2015 EL DESPACHO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE PUBLICADA EN ESTADO DEL 3 DE AGOSTO DEL 2015 PROCESO APELADO/ TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015// ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA 16/11/2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
109	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00030-00	RECUPERACION Y REMODELACION DE LA PISCINA OLIMPICA	MIGUEL IGNACIO MARTINEZ OLANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 14 DE AGOSTO DEL 2014 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 31 DE JULIO DEL 2014) SE CONTESTO LA DEMANDA EL 29 DE AGOSTO DEL 2014 ESTADO DEL 4 DE MAYO DEL 2015 MEDIANTE AUTO ORDENAN VINCULAR AL PROCESO AL DISTRITO DE SANTA MARTA PENDIENTE DE FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INAL (AUTO DEL 24/04/2019) FIJA FECHA PARA EL 10/06/2019 A LAS 10:30 (AUTO DEL 10/06/2019) DECLARA EL IMPEDIMIENTO Y ENVIA EXPEDIENTE AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
110	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00237-00	LABOR EN EL FONDO DE PENSIONES DESDE EL 1 DE ENERO DE 1996 AL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 1998 Y DEL 1 DE OCTUBRE DEL 1998 AL 31 DE MARZO DE 1999 - NULIDAD DE LA RESOLUCION No 1305 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL DEL 2013 POR LA CUAL RESUELVE EL DERECHO DE PETICION DE PAGO DE LA OBLIGACION	MADYELA ARQUEZ MACHADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 207.345.737	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 7 DE OCTUBRE DEL 2014 (AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014) CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 23 DE FEBRERO DEL 2015 SE DICTO SENTENCIA DE PRIMERA ESTANCIA CON FECHA DE 28 DE MARZO DEL 2017 NOTIFICADA EL 29 DE MARZO DE 2017; SE CONDENA LA ENTIDAD//19/04/2017 SE INTERPONE RECURSO DE APELACION// AUTO 04/05/2017 SE CITA AUDIENCIA POSTFALLO PARA EL 07/06/2017; 9:30AM NO SE REALIZO/AUTO 24/07/2017 AUDIENCIA POSTFALLO PARA EL 14/08/2017/AUTO DEL 14/12/2018 DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
111	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS	47001-2333-000-2014-00248-00	LABORO COMO SECRETARIA EN IED RODRIGO VIVES DE ANDRES DE ORIHUECA - MAGDALENA DEL 10/01/2002 AL 2014; CUMPLIO HORARIOS; MANIFIESTA LA DEMANDANTE QUE ESTUVO VINCULADA A LA I.E.D RODRIGO VIVES DE ANDRES; DEL CORRECTORIO DE ORIHUECA - MAGDALENA, COMO SECRETARIA DESDE ENERO 10 DE 2002 HASTA LA FECHA EMPLEO AL CUAL INGRESO POR ORDEN DIRECTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; DE LA EPOCA Y EN LA CUAL SE MANTUVO POR EL CONSENTIMIENTO DE LA MISMA. DURANTE LOS AÑOS 2002 A 2014 PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CARGO MENCIONADO CUMPLIENDO SUS FUNCIONES CON UN HORARIO DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES, BAJO LAS ORDENES DE SUS SUPERIORES Y AJUSTANDOSE A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS Y QUE SOLAMENTE RECIBIA UN PAGO ANUAL; CORRESPONDIENTE A 10 MESES DE SUELDO, PERO NO LE RECONOCIAN PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS, LOS CUALES SE HACIAN POR MEDIO DE CHEQUES DE LA ENTIDAD BBVA O POR DEPÓSITO ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. ADEMÁS MANIFIESTA QUE RECIBIO EL PAGO DE SALARIOS EN LOS AÑOS 2002 A 2009 Y DE 2008 A 2014 POR DISTINTAS EMPRESAS, TALES COMO EL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, INSERCOL Y LA UNIÓN TEMPORAL DEL MAGDALENA. EN EL 2007 NO RECIBIO REMUNERACION POR SU TRABAJO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PERO CONTINUO PRESTANDO SU LABOR Y CUMPLIENDO LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LOS SUPERIORES. EN EL AÑO 2010 EL 12 DE DICIEMBRE SOLICITO QUE SE LE RECONOCIERA SU LABOR COMO SECRETARIA Y LE PAGARAN LOS EMOLUMENTOS LABORALES A LOS CUALES TIENE DERECHO, POR LO TANTO LA ACTORA SOLICITA: 1.- QUE SE DECLARE NULO EL OFICIO SIN FECHA EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION; EL CUAL LE FUE ENTREGADO POR CORRESPONDENCIA EL 13 DE ENERO DE 2014; POR MEDIO DE ESTE LE RESPONDE LA ENTIDAD ACCIONADA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, QUE NO LE CORRESPONDE RECONOCER; QUE ENTRE ESTA Y LA ACCIONANTE; EXISTIO UNA RELACION LABORAL A TERMINO INDEFINIDO Y EN CONSECUENCIA; LE NIEGA TAL RECONOCIMIENTO DE LAS ACRENCIAS LABORALES PRETENDIDAS. 2.- A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; QUE SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS ACRENCIAS LABORALES CAUSADAS Y A PAGAR TODOS LOS EMOLUMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL DEMANDANTE; TALES COMO: A)- AJUSTE SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2002, 2003, 2004, 2005, A 2014. LOS SALARIOS DEL AÑO 2007 QUE NUNCA LE FUERON CANCELADOS; TODOS ELLOS EN LA MISMA ESCALA Y PROPORCION QUE TIENEN LAS SECRETARIAS NOMBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SEGUN LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS DE SALARIOS EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL. B)- LAS PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS; TALES COMO CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMA DE NAVIDAD; PRIMAS DE VACACIONES, VACACIONES; PRIMA DE SERVICIOS; BONIFICACION POR SERVICIOS; SUBSIDIO DE TRANSPORTE; DOTACIONES ENTRE OTRAS A LAS QUE TIENE DERECHO UN EMPLEADO DE SIMILAR CATEGORIA Y SECRETARIA DE COLEGIO DEPARTAMENTALES Y CUAL QUER OTRA PRESTACION QUE TUVIERE DERECHO UNA EMPLEADA VINCULADA POR NOMBRAMIENTO AL CARGO DE SECRETARIA DE COLEGIO DEPARTAMENTAL. C)- LA SANCIÓN MORATORIA DE UN DIA DE RETRASO EN EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS; DE QUE TRATA LA LEY 244 DE 1.995; ADICIONADA Y MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. D)- EL PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA PREVISTA EN EL ARTICULO 99-3 DE LA LEY 50 DE 1.990; DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETRASO; CORRESPONDIENTE AL NO PAGO DE LAS CESANTIAS DURANTE TODO EL TIEMPO LABORADO. Y COMO PETICION SUBSIDIARIA A LA SEGUNDA PETICION A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SE CONDENE AL DEPARTAMENTO A INDEMNIZAR A LA ACCIONANTE; A TITULO DE REPARACION DEL DAÑO; EN UNA SUMA EQUIVALENTE A LOS SALARIOS Y PRESTACIONES RECLAMADAS. 3°.- QUE SE ORDENE COMPUTAR PARA EFECTOS PENSIONALES; TODO EL TIEMPO LABORADO POR LA ACCIONANTE PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL Y SE PAGUEN LAS COTIZACIONES DEJADAS DE PAGAR ANTE EL FONDO DE PENSIONES CORRESPONDIENTES. 4°.- QUE SE ORDENEN CONSIGNAR ANTE LA CAJA DE COMPENSACION DEL MAGDALENA; LOS APORTES DEJADOS DE REALIZAR PARA EFECTOS DE OBTENER EL SUBSIDIO FAMILIAR EN TODO EL TIEMPO LABORADO POR LA ACTORA PARA LA ENTIDAD DEMANDADA. 5°.- QUE SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A PAGAR LOS INTERESES COMERCIALES Y MORATORIOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL FALLO HASTA SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA C- 18899 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. 6°.- QUE SE DECLARE QUE EN EL MOMENTO DE PAGAR LAS SUMAS PRETENDIDAS DEBERAN REAJUSTARSE CON BASE EN LA VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR; DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESTARON LOS SERVICIOS HASTA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA CONFORME AL ARTICULO 192 Y 195 DEL CPACA Y LA CERTIFICACION QUE EXPIDA EL DANE. 7°.- QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ESTÁ OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO O SENTENCIA; DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 192 Y 195 DEL CPACA. 8°.- QUE SE CONDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA A CANCELAR LAS COSTAS Y LAS AGENCIAS EN DERECHO A QUE HUBIERE LUGAR.	BERTHA MARIA REDONDO RUSSO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 72.149.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2014 / CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014/ MEDIANTE ESTADO DEL 3 DE MARZO DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA DECRETAR PRUEBAS/AUDIENCIA INICIAL EL 2 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 3:00 PM ESTADO DEL 7 DE JULIO DEL 2015 MEDIANTE AUTO INICIAN TRAMITE SANCCIONATORIO EL CUAL FUE RESUELTO EL DIA VIERNES 10 DE JULIO DEL 2015 SE PRESENTARON LOS DOCUMENTOS FALTANTES/AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 29 DE JULIO DEL 2015 A LAS 4:30 PM EL DR OSWALDO PRESENTO ALLEGATOS DE CONCLUSION EL 13 DE AGOSTO DEL 2015/FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 21 DE ABRIL DEL 2016.	DESFAVORABLE	NO OBSTANTE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EL RECURSO IMPETRADO, EL PRONOSTICO ES DESFAVORABLE, PUES LAS SUPlicas DEL RECURSO NO DESVIRTUAN LA CONTINUACION CON QUE FUE SUSTENTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CALIFICA EL RIESGO COMO ALTO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
112	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2014-00181-00	MESADAS PENSIONALES DEJADAS DE CANCELAR DESDE EL 1988 HASTA EL 2014	CLARA JOSEFA FREYLE DE MIRANDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 117.508.266	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 de agosto del 2014 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 25 DE JULIO DEL 2014 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 25 DE AGOSTO DEL 2014	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
113	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2014-00087-00	HECHOS DATAN DEL 2012	ANGELA AVENDAÑO DIAZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PENSIONES Y OTROS	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.320.000	DEMANDA ADMITIDA EL 22 DE MAYO DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 29 DE AGOSTO DEL 2014/ SE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE OCTUBRE DEL 2015/ EL 20 DE MAYO DEL 2016 AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO SUSPENDIDA EN ESPERAS DE FIJAR NUEVA FECHA.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
114	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2014-00593-00	INGRESO A LABORAR EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO 20 DE MAYO DEL 2011	ALDO OMAR MEJIA CONTRERAS	ADOLFO HERRERA MONSIE PROPIETARIO DE EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 51.668.429	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 12 DE AGOSTO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DEL 5 DE FEBRERO DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2014/ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA/	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
115	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2014-00992-00	INGRESO A LABORAR EL 1 DE ABRIL DEL 2011 Y SU FECHA DE RETIRO 20 DE MAYO 2011	ELAISER ANTONIO CANTILLO ARAGON	ADOLFO HERRERA MONSAVE PROPIETARIO DE EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 36.080.150	NOTIFICACION DE LA DEMANDA DEL 12 AGOSTO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DEL 5 DE FEBRERO DEL 2014/CONTESTACION DE LA DEMANDA 27 DE AGOSTO DEL 2014/ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
116	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2014-00994-00	INGRESO A LABORAR EL 1 DE ABRIL DEL 2011 Y SU FECHA DE RETIRO 20 DE MAYO DEL 2011	MANUEL EUSEBIO PEREZ SENIOR	ADOLFO HERRERA MONSAVE PROPIETARIO DE EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 36.080.150	NOTIFICACION DE LA DEMANDA DEL 12 AGOSTO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DEL 5 DE FEBRERO DEL 2014/CONTESTACION DE LA DEMANDA 27 DE AGOSTO DEL 2014/ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
117	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00402-00	NULLIDAD DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO CON BASE AL DERECHO DE PETICION DEL 18 DE AGOSTO DEL 2010 Y EL PETICIONARIO CONSIDERA QUE SE CONFIGURA CON LA NO RESPUESTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010	ANGEL EMILIO JIMENEZ GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 296.762.048	NOTIFICACION DE LA DEMANDA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 24 DE FEBRERO DEL 2015/ CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA/ AUDIENCIA INICIAL EL 13 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 3:00PM/ CON AUTO DEL 06/03/2017 EL TRIBUNAL ADMITIO RECURSO DE APELACION DEL DEMANDANTE// AUTO 21/07/2017 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR 10 DAS// AUTO 06/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL EL TRIBUNAL ORDENA CONTINUAR CON EL TRAMITE.	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
118	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00177-00	INDEMNIZACION POR DAÑOS EN BIEN AJENOS	ANA MARIA PACHECO TORRENTS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 302.400.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ SE CONTESTO LA DEMANDA 28 DE ENERO DEL 2015/ ESPERA DE CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES/AUTO 27/07/2017 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 05/09/2017. 9:30AM/ SE APLAZA AUDIENCIA Y POR AUTO 29/08/2017 SE FUA NUEVA FECHA PARA EL 21/09/2017. 3PM // AUTO DEL 24/09/2018 MANTIENE FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 06/11/2018 A LAS 9:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
119	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARTHA VICTORIA QUINONEZ TRIANA	47001-2333-000-2012-00023-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 683 DEL 9 DE JULIO DEL 2010 (POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE)- NULLIDAD DEL DOCUMENTO DE COBRO No 194104 DEL 15 DE MARZO DEL 2012.	DRUMMOND LTD	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2012 / AUDIENCIA INICIAL 22 DE JULIO DEL 2013 / AUDIENCIA DE ALEGATOS EL 22 DE JULIO DEL 2013 (PRESENTADOS LOS ALEGATOS POR EL DR VIVES) PROVIDENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 ORDENA SUSPENDER EL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD CON EL PROCESO DE HUBER T RAMIREZ PINEDA // SE PROFIRIO FALLO EL 17/05/2017 A FAVOR DEL DEPARTAMENTO// AUTO 15/08/2017 TRIBUNAL CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
120	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER	47001-2331-000-2013-00199-01	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 683 DEL 9 DE JULIO DEL 2010 (POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE)- NULLIDAD DEL DOCUMENTO DEL COBRO DE VALORIZACION No 367153 NOTIFICADO EL 26 DE ABRIL DEL 2013- NULLIDAD TOTAL DEL DOCUMENTO DE COBRO No 383285 NOTIFICADO EL 14 DE MAYO DEL 2013.	C-I- PRODECO S.A.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 5 DE MARZO DEL 2014 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE ENERO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL 27 DE MARZO 2014/ AUDIENCIA INICIAL EL 2 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 9:00AM/ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2015 / PROCESO EN CONSEJO DE ESTADO, SE ALEGO DE CONCLUSION; PENDIENTE FALLO SEGUNDA INSTANCIA/AUTO DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2015 CONCEDER EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION.77 ANTE EL CONSEJO DE ESTADO CON FECHA 04/09/2016 SE RECIBE MEMORIALES POR CORRESPONDENCIA - ALEGATOS RAMAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEJA; 2F // EL 10/08/2016 PASA AL DESPACHO PARA FALLO CON ALEGATOS Y CONCEPTO// 09/09/2017 RECIBE MEMORIALES Y PODER A DR.MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO. 7F. // 15/03/2018 MEMORIALES A DESPACHO PODER A DRA.MARIA VICTORIA CASTAÑO LEMUS.8F.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
121	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2012-00096-00 Y 47001-2331-000-2013-00032-00 PROCESOS ACUMULADOS 00096/2012 Y 00032/2013	NULIDAD DE LA ORDENANZA No 06 DEL 21 DE MAYO DE 1997; No 12 DEL 20 DE AGOSTO DE 1997; No 009 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2011 Y LAS RESOLUCIONES No 347 DEL 24 DE MAYO DEL 2006; No 230 DEL 12 DE MARZO DEL 2007 Y No 683 DEL 9 DE JULIO DEL 2010; SOLICITA LA PARTE ACTORA QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA ORDENANZA 012 DEL 20 DE AGOSTO DE 1997 Y LA NULIDAD DE LA ORDENANZA 009 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011 EXPEDIDAS POR LA ASAMBLEA DEL MAGDALENA; LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 347 DEL 20 DE MAYO DE 2006 EXPEDIDA POR EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA; LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 683 DEL 9 DE JULIO DE 2010; POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE FASE I; LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 230 DEL 12 DE MAYO DE 2007 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REALIZA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE FASE I;	HUBERT SEGUNDO RAMIREZ PINEDA G- RICARDO BARRIOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	NO	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 6 DE FEBRERO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 29 DE ENERO DEL 2013 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2013/ SE RESOLVIÓ LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS JUNTO AL PROCESO DE RICARDO BARRIOS POR TRATARSE DE LOS HECHOS, A LA ESPERA DE AUDIENCIA INICIAL SE ENCUENTRA SUSPENDIDOS PROVISIONALMENTE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDEN SEGÚN CRITERIO NUESTRO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PERO NO IMPIDEN EL COBRO DE VALORIZACION MEDIANTE PROVENIENCIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2015 ACEPTÉSE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR EL COADYUVANTE JAIME/ AUTO DEL 11 DE FEBRERO DEL 2015 PUBLICADO EN ESTADO DEL 25 DE MARZO DEL 2015 ACEPTA EL DESISTIMIENTO/ FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 5 DE MARZO DEL 2015 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 25 DE MARZO DEL 2015/ ESTADO DEL 4 DE MAYO DEL 2015 ADMITE RECURSO DE APELACION	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
122	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2014-00046-00	15 DE NOVIEMBRE DEL 2011 (RECIBIERON UN PAGO ANTICIPADO DE \$ 231 054.500 POR COMPRA PREDIO RUTA DEL SOL. SEGÚN LO NARRADO EN LA DEMANDA: LOS SEÑORES FRANCISCO TORRIJOS Y MARÍA SONIA ORTIZ VALENCIA, SON PROPIETARIOS DEL PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 089-84384- UBICADO FRENTE A LA ENTRADA AL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA; CON ÁREA TOTAL DE 6.000 METROS CUADRADOS; DE LOS CUALES 2045.80 METROS CUADRADOS LE FUERON EXPROPIADOS; DETERMINADOS ENTRE LAS ABCISAS K78 MÁS 910.40 MTS A K MÁS 970.50 Y COMPRENDIENDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS (...), QUE EN UN HECHO INUSUAL QUE AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA LA TOTALIDAD DE LOS 6.000 MTS. CUADRADOS CUANDO DEBIO PARCELAR TAN SOLO CON ESA MEDIDA LOS 2045.80 METROS CUADRADOS QUE FUE LO REQUERIDO Y NO LA TOTALIDAD DEL PREDIO; CON LO CUAL SE LES CAUSÓ UN EVIDENTE DAÑO ANTIJURÍDICO; YA QUE EL GOBERNADOR DE LA ÉPOCA DR. FRANCISCO JOSÉ INFANTE VENGARA, SEGÚN SUS DICHOS COMETIÓ UN ERROR Y ACTUÓ EN FORMA ANTIJURÍDICA; AL APLICAR EL DECRETO 015 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2007, A LA TOTALIDAD DEL ÁREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA INMOBILIARIA N.º 089-84384 SIN PREVER QUE EL MISMO DECRETO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO ESTABLECÍA QUE EL ÁREA A AFECTARSE ERA DE CINCUENTA METROS (50) MTS. Y QUE EL GOBERNADOR ENCARGADO GENERAL (R) MANUEL JOSÉ BONET LOCARNO, OMITIÓ Y VIOLÓ EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 9ª DE 1989; AL DEMORAR EN RESPONDER UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN N.º 257 DEL 9 DE MAYO DE 2011 POR LO QUE CONSIDERAN QUE FUE CONTESTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA; POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE 2 MESES DE PRESENTADA LA REPOSICIÓN, Y QUE CON LA MEDIDA CAUTELAR SIN CORREGIR POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA QUEDÓ AUTOMÁTICAMENTE POR FUERA DEL COMERCIO Y SIN PODER CONVOCAR LA LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD CERRADA CHALETS BRIGAS DEL CARIBE; CON LA JURADURÍA URBANA N.º DE SANTA MARTA (...), POR CONSIGUIENTE PRETENDEN QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- OPCIONA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, SEAN DECLARADAS ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR SUS ACTUACIONES DAÑINAS ORIGINADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO ANTERIORMENTE RELACIONADO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE CONDENE A PAGAR A.- LOS VALORES REALES POR EL ÁREA DEL PREDIO EXPROPIADO DE 2045.80 METROS CUADRADOS; LOS VALORES NO RECONOCIDOS COMO SON LUCRO CESANTE POR VALOR DE (\$ 208.351.749). B.- POR DAÑO EMERGENTE LA SUMA DE (\$ 433.834.00) CAUSADOS POR HABER VIOLADO LA PROPIEDAD PRIVADA AL DECLARAR DESDE EL AÑO 2007 DE UTILIDAD PÚBLICA LA TOTALIDAD DE LOS 6.000 METROS CUADRADOS DEL PREDIO CON LO QUE SE LES CAUSÓ UN EVIDENTE Y GRAVE DAÑO ANTIJURÍDICO A LOS DEMANDANTES DE CONFORMIDAD CON UNA CERTIFICACIÓN QUE ADJUNTAN DE UN CONTADOR PÚBLICO, YA QUE DESDE EL 2007 HASTA EL AÑO 2012 CON LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO LES CAUSÓ QUIEBRA DE LA SOCIEDAD TORIJOS ORTIZ Y CIA LTDA. Y GRAVE LESIONES A LOS PATRIMONIOS DE SUS ÚNICOS SOCIOS C.- QUE COMO DAÑO EMERGENTE POR HABERSE LES DEJADO SIN AGUA POR PARTE DE RUTA DEL SOL II S.A. A LOS DEMANDANTES DURANTE MÁS DE 2 AÑOS EN EL PREDIO LE PAGUEN LA SUMA DE (\$41.000.000.00) D.- QUE LE PAGUEN A LOS DEMANDADOS LA SUMA DE (\$ 92.082.34200) COMO INDEMNIZACIÓN O DAÑO EMERGENTE GENERADO POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO POR PARTE DE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. E.- QUE LE PAGUEN LOS PERJUICIOS MORALES EN CUANTÍA DE (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LA FECHA DE LA CONCILIACIÓN. F.- QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. DEBEN CUMPLIR CON EL 100% CON LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL ACTA DE ENTREGA ANTICIPADA; PRINCIPALMENTE EN LO SEÑALADO EN EL PUNTO C DE LA MENCIONADA ACTA.	FRANCISCO JAVIER TORRIJOS Y MARIA ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. RUTA DEL SOL II. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 683.629.749	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 19 DE MAYO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 7 DE ABRIL DEL 2014 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 26 DE JUNIO DEL 2014/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 25 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 9:00 AM/ FUIA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 21 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM/ 2 DE MARZO DEL 2016 SE NEGÓ LA REPOSICIÓN PRESENTADA POR EL ABOGADO DE RUTA DE SOL / PENDIENTE FALLO SEGUN AVISO PUBLICO DEL 07-04-2017/ AUTO 25/08/2017 CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL CONSEJO DE ESTADO.	FAVORABLE	CON OCASIÓN A LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR NOSOTROS COMO DEMANDADOS, Y DE LO QUE CORRESPONDIA A EXAMINAR, PARA OBSERVAR SI EN EFECTO LOGRARON DEMOSTRAR A SU FAVOR DURANTE EL TRAMITE PROCESAL, LO PRETENDIDO, Y POR CONSIGUIENTE, ANALIZAR SI HAY LUGAR A INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE; POR DAÑO EMERGENTE Y PERJUICIOS MORALES; PODEMOS MANIFESTAR QUE SE ENCUENTRA DEBILMENTE PRUBADOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEMANDA, SIN EMBARGO EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES EN CASOS SIMILARES AL QUE SE VENTILA, SE CALIFICA EL RIESGO DE PERDIDA COMO BAJO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PARA EL CONCESIONARIO; QUIENES DEBIERON RESPONDER OPORTUNAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y	BAJO
123	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2014-00167-00	ES ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA; INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	VICTOR VICENTE GUTIERREZ RONCALLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 31.542.310	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ENERO DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 20 DE FEBRERO DEL 2015. SE HA EXTENDIDO EL PROCESO PUES SE HA ESTADO RESOLVIENDO LA FALTA JURISDICCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA; QUIEN PRIMERO RESOLVIÓ QUE LA COMPETENCIA ERA DE LOS JUZGADOS LABORALES; DESPUÉS DETERMINÓ QUE ERA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA. ESTE PROCESO QUEDÓ EN EL JUZGADO LABORAL Y ESTÁ PENDIENTE QUE LA DEMANDANTE EFECTUE LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO EDUCACION - CHEMICAL.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
124	PIVIJAY - JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY MAGDALENA	2013-00362-00	HECHOS DATAN DEL 2011	ROSARIO ISABEL DE LA ROSA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2013/ CONTESTAR DE LA DEMANDA EL 6 DE MARZO DEL 2015/	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
125	PIVIJAY - JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY MAGDALENA	2013-00365-00	HECHOS DATAN DEL 2011	MARIA FRANCISCA FABON MANGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2013/ TRASLADO PARA CONTESTAR HASTA 6 DE MARZO DEL 2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
126	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-0000500	NULLIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 0600 DEL 2013 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL CUAL SE LE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REALISTE DE FOMAG- PENSION INVALIDEZ. SOLICITUD DE INCREMENTO PENSIONAL DEL 100% DEL ULTIMO SALARIO DE LA DEMANDANTE TODA VEZ QUE DE ACUERDO A DICTAMEN 095-11 LA SEÑORA LARA FUENTES TUVO UNA CONDICIÓN DE INVALIDEZ DEL 96%*	ADEL LARA FUENTES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.578.864	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 23 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE MAYO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 3:00 PM/ EL 16 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 3:00 PM SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE OPCIO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL ENVIO DE INFORMACIÓN DE PASIVOS FOMAG - PENSION JUBILACIONALES. AUDIENCIA DE PRUEBAS PROGRAMADA PARA EL 22 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 9:00 AM. //AUDIENCIA 12/06/2017; 3PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
127	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00349-00	EL 18 DE AGOSTO DEL 2012 FALLECIÓ EN LA UCI DE LA POLICLINICA DE CINAGA POR UN ACCIDENTE AUTOMVILISTICO	MILTA PAOLA POLO ROBLES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA SOLIDARIA LTDA COMPARTA EPS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 47.962.132	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE ENERO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE MAYO DEL 2015// AUTO 09/10/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 08/02/2018; 10:00 //AUTO DEL 30/04/2019 NIEGA LLAMAMIENTO EN FARRANTIA Y RECURSO DE APELACION Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 24/05/2019 A LAS 8:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
128	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-007-2010-00724-00	DERECHO A LA SALUD Y UN AMBIENTE SANO; SOLICITAN QUE SE LES RESPETE A LOS HABITANTES DE LAS ZONAS AFECTADAS EL DERECHO A LA SALUD; A UN AMBIENTE SANO; COMO CONSECUENCIA DEL POLVILLO DEL CARBÓN Y DEL PASO DEL TREN CARBONERO.	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE FUNDACION, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FENOCO, INVIAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	ETAPA PROBATORIA EL 4 DE MARZO DE 2014 SE REALIZÓ UNA INSPECCION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, ASISTIERON TODAS LAS PARTES. PRUEBA SOLICITADA POR FENOCO// PARA SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
129	BOGOTA- JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2013-00478-00	PROVENIR S.A CANCELAR PENSIÓN DE VEJEZ	MOISES CONSUEGRA JIMENO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS- PROVENIR S.A.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.840.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013/ CONTESTACIÓN 6 DE FEBRERO DEL 2015/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 3:30 PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
130	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2014-00372-00	EL 18 DE FEBRERO DEL 2012 EL NIÑO DUVAN LO GOLPERON EN LA CABEZA CON UNA SILLA; EL CUAL FUE REITIDO AL ESE HOSPITAL DE SAN CRISTOBAL DE CIENAGA DIAGNOSTICANDOLE MIGRAÑA; LUEGO DE AÑO Y MEDIO EL NIÑO SIGUIO CON EL DOLOR Y CON LA PERDIDA TOTAL DE LA VISTA DIAGNOSTICANDOLE HIPOCEFALIA Y TRAUMATISMO EN LA CABEZA	JENER DUVAN LOPEZ GARRIDO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD - ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA - MUTUAL SER EPS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 138.086.671	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 5 DE MARZO DEL 2015 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE FEBRERO DEL 2015 SE CONTESTO EL 15 DE MAYO DEL 2015 AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 27 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 9:30 AM AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL EL 28 DE MARZ DEL 2017 10 AM.	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO
131	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2013-00455-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO DE LAS MESADAS CAUSADAS A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL AÑO 1969 MEDIANTE DECRETO NO 139 EMANADA DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ZOILA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COLPENSIONES UGPP.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.840.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 24 DE FEBRERO DEL 2015 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 6 DE AGOSTO DEL 2014 CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 18 DE MARZO DEL 2015 EL 5 DE AGOSTO DEL 2015 SE ORDENA REQUERIR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA QUE INFORME SI LA DEMANDANTE SE ENCUENTRA PENSIONADA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA; LA RESPUESTA OBTENIDA POR LA UNIVERSIDAD ES QUE NO ESTA PENSIONADA. EL APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITO VINCULAR AL PROCESO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. CON AUTO DEL 30/09/2016 EL JUEZ NO REPUSO EL AUTO DEL 06/04/2016 QUE DECLARÓ LA FALTA DE JURISDICCION Y ORDENÓ REMITIRLO AL ADMINISTRATIVO. LA ACTORA INTERPUSO OTRO RECURSO QUE NO SE HA RESUELTO (AVERIGUAR COMO ESTE PROCESO A DICIEMBRE DE 2016)	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
132	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00183-00	EL JOVEN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ (Q.E.P.D); PRESENTÓ DOLOR INTESTINAL AGUDO; VOMITO E IMPOSIBILIDAD PARA HACER DEPOSICIONES; POR LO CUAL EL DÍA 4/05/08 SE ACERÓ A LA URGENCIA DE LA ESE SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA DONDE LE TRATARON EL DOLOR; PERO ESTE NO SE LE EQUIBABA ENTRE EL 04/05 Y EL 07/05 DEL 2008 INGRESÓ POR URGENCIA EN TOTAL 8 VECES; DONDE SUPUESTAMENTE LE TRATABAN EL DOLOR; PERO EL DÍA 07/05/08 DECIDIERON REMITIRLO A LA CLÍNICA LA MILAGROSA Y DE AHÍ LE REMITIERON AL HOSPITAL FERNANDO TRONCÓNIS; PUES EL PACIENTE TENIA SÍNDROM Y LA CLÍNICA NO PODIA PRESTARLE EL SERVICIO. EN EL HOSPITAL EL DÍA 09/05/08 LO OPERAN POR UNA OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CAUSADO POR UNA PERITONITIS O SEPSIS ABDOMINAL; EL 12 DE MAYO FALLECIÓ A CAUSA DE LA PERITONITIS PRODUCTO DE TENER LA OBSTRUCCIÓN INTESTINAL POR TANTO TIEMPO.	DENIS MERCEDES GOMEZ LOZANO EN REPRESENTACION DE LOS MENORES GREYS JADITH GOMEZ GOMEZ Y OTROS	NACION-MIN PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MICHOD DE CIENAGA - E.S.E SAN CRISTOBAL DE CIENAGA - E.S.E HOSPITAL FERNANDO TROCONIS-CLINICA LA MILAGROSA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	ACTUALIZACION DEL 11-02-2011. SE FUIA EN LISTA POR E TERMINO LEGAL DE DIEZ DIAS./PRESENTE PODER EN EL JUZGADO 7 ADTIVO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012; Y EN LA FECHA 18 DE MAYO DE 2012; SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO NO. 024; AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012; MEDIANTE EL CUAL SE ME RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. EL PROCESO FUE ABIERTO A PRUEBAS MEDIANTE AUTO DEL 21 DE JULIO DE 2011. DE LAS PARTES DEMANDADAS LAS ÚNICA QUE SOLICITARON Y LES DECRETARON PRUEBAS FUERON LOS APODERADOS DE LA CLÍNICA LA MILAGROSA Y EL APODERADO DE SEGUROS LIBERTY. MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012; EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EN DESCONGESTION; SE AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DE PROCESO DE LA REFERENCIA; EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CON OCASION DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1437 DE 2011. EN EL AUTO ADMISORIO NO SE VINCULO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; FEBRERO DEL 2011 EL APODERADO DE LA CLÍNICA LA MILAGROSA LLAMA EN GARANTIA A LA ENTIDAD LIBERTY SEGUROS S.A; ABRIL 2011 SE ACEPTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA; SUSPENDER EL PROCESO POR 20 DIAS PARA QUE EL LLAMADO EN GARANTIA COMPAREZCA AL PROCESO; ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	FAVORABLE; CONSIDERO QUE EL FALLO DEBERÁ DENEGAR LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA EN LO QUE RESPECTA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
133	BARRANQUILLA - JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	2013-00542-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ A COLPENSIONES- DEPARTAMENTO LO INTEGRA POR LITIS CONSORTE NECESARIO	MARTHA DEL SOCORRO LORA FONTALVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- COLPENSIONES UGPP.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.320.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 16 DE MARZO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE ENERO DEL 2015/ SE CONTESTÓ LA DEMANDA 9 DE ABRIL DEL 2015/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 18 DE JULIO DEL 2016 CON FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA; APELADA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
134	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2015-00078-00	4 DE MARZO DEL 2013. SEGUN LO EXPUESTO POR EL ACCIONANTE EN LA DEMANDA; EL COMO PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO LA "PONDEROSA"; ESTE LE VENDIÓ AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; REPRESENTADA PARA ESOS EFECTOS POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1543 DE 19 DE AGOSTO DE 2010 OTORGADA ANTE LA NOTARIA 2ª DE ESTA CIUDAD, CON ÁREA DE TERRENO DE 22.186.11 METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA AL PUERTO SECTOR QUEBRADA EL DOCTOR - MAMATOCO; A LA CUAL LE CORRESPONDIÓ LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 080-104655 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA; POR UN VALOR DE \$ 665.933.300 A RAZÓN DE TREINTA MIL PESOS (\$30.000.) PESOS POR METRO CUADRADO; DE CONFORMIDAD CON EL AVALLÓ ESTIPULADO POR LA LONAR DE PROPIEDAD RAÍZ DE BARRANQUILLA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2010. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1543 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2010 OTORGADA ANTE LA NOTARIA 2ª DE SANTA MARTA; E INSCRITA EN EL FOLIO MATRIZ DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 080-61553. DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010; SE DESENGLOBO Y SE HIZO LA TRADICIÓN DEL ÁREA ADQUIRIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DEJÓ CONSTANCIA DEL ÁREA RESTANTE CONFORMADA POR 4 LOTES. LOS CUALES SON DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO MURIEL SERRANO; QUIEN MANIFIESTA HABER TENIDO CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO N° 0292 DEL 4 DE MARZO DE 2013 POR LA CURADURÍA URBANA N° 2 DE SANTA MARTA; DE LA IMPOSIBILIDAD DE DISFRUTARLOS O EXPLOTARLOS; TODA VEZ QUE, POR EL TIPO DE USO DEL SUELO DE CORREDOR MÚLTIPLE 1, CM1; DETERMINADO PARA EL SECTOR DE LA VÍA ALTERNATIVA AL PUERTO EN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS; NO ES POSIBLE DE MANERA PERMANENTE Y COMO CONSECUENCIA DE LA DIVISIÓN MATERIAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA AL PUERTO DE SANTA MARTA; POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.; EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; HACER USO PRODUCTIVO DE ESTOS, Y CONTINUAR MANIFESTANDO QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. NO REALIZÓ EL CERRAMIENTO CON POSTES DE CEMENTO DEL MENCIONADO PREDIO EN EL LINDERO CON LA VÍA; DELIMITANDO Y AISLANDO EL ÁREA PRIVADA DEL LOTE DE VÍA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA AL PUERTO DE SANTA MARTA; LO QUE GENERÓ QUE LA COMUNIDAD DEL BARRIO VISTA HERMOSA UTILICE ACTUALMENTE DE FORMA IRRREGULAR LA PROPIEDAD PRIVADA DEL ACCIONANTE PARA ACCEDER PERSONAS Y VEHÍCULOS A LA VÍA ALTERNATIVA AL PUERTO Y AL BARRIO Y COMO BOTADERO Y QUEMA DE BASURA QUE GENERA RIESGO PARA LA RESERVA NATURAL MAMANCANA; ALEGANDO QUE ESA SITUACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE LA RUTA DEL SOL II S.A. POR LO QUE LE GENERADO UN GRAVE PERJUICIO AL PROPIETARIO; MÁS AÚN CUANDO LA COMUNIDAD; APROVECHANDO LA OMISIÓN Y NEGLIGENCIA DE LA RUTA DEL SOL; SE OPUSO Y OPONE MEDIANTE A VÍA DE HECHOS AL CIERRE DEL LOTE POR PARTE DEL PROPIETARIO PARA ENTREGARLO A QUIENES TENÍAN INTERÉS EN ADQUIRIRLO; HACIENDO FRACASAR EL NEGOCIO DE COMPRAVENTA DEL MISMO Y REAFIRMA QUE RUTA DEL SOL NO HA COLOCADO EL CERCAMIENTO A LA FECHA DE LA DEMANDA.	GERARDO MURIEL SERRANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 18 DE MARZO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE MARZO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 11 DE JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 20 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM NO SE PUDO REALIZAR POR SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA POR PARTE DEL APODERADO RUTA DEL SOL II/ 27 DE JUNIO DEL 2016 PRESENT ALEGATOS DE CONCLUSIÓN; // SE DICTÓ FALLO EL 3-5-2017	FAVORABLE	CON OCASIÓN DE LO EXAMINADO; ALEGADO Y PROBADO DENTRO DEL PROCESO SE HA LOGRÓ DEMOSTRAR DURANTE EL TRÁMITE QUE NO HAY LUGAR A QUE PROSPEREN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; SE CALIFICA EL PRONÓSTICO ALTAMENTE FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PARA EL CONCESIONARIO RUTA DEL SOL II S.A. ESTAMOS EN ESPERA DE FALLO. ES DE ADVERTIR QUE HASTA LA FECHA DE HOY 08 DE MAYO DE 2017 EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NO SE HA PRONUNCIADO SIGUE EN EL DESPACHO	BAJO
135	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00140-00	11 DE MARZO DEL 2013 SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE DE LA REAJUSTE PENSIONAL LEY 6 DE 1992	CECILIA BEATRIZ TRESPALACIO RUIJAZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 11.590.640	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 2 DE MARZO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 3:00 PM SE LLEVO A CABO Y SE SUSPENDIÓ DEBIDO A QUE SE DICTÓ PRUEBA A FIN DE ESTIPULAR LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA/ CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE ENERO DEL 2016 NO SE PUDO REALIZAR POR HABER AMENAZA DE BOMBA // SE CONCILIO FRENTE A QUIENES TENIAN EL DERECHO; SE CONTINUO FRENTE A QUIENES NO //AUTO DEL 17/01/2019 DECISTE DE UNA PRUEBA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
136	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00245-00	NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OFICIO SG - OHT 310- 1180 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2013 EXPEDIDO POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO POR MEDIO DEL CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA HOMOLOGACION O DIFERENCIAS SALARIALES CAUSADA FRENTE AL SALARIO DEVENGADO POR EL CONDUCTOR JUAN MANUEL NORIEGA Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.	ADOLFO ANDRADE PALLARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.816.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE MARZO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE JULIO DEL 2014/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 28 DE ENERO DE 2016 A LAS 9:00 AM AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
137	FUNDACION - JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION- MAGDALENA	2010-00044-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPRESO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE A LOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGLUO GUERRERO. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGLUO (Q.E.P.D.); TRABAJO COMO DOCENTE ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 942 DEL 3 DE ENERO DEL 2006 Y POSESIONADO EL 31 DE ENERO DEL 2006; TRASLADADO MEDIANTE DECRETO 301 DEL 4 DE JUNIO DEL 2007 EMANADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN DONDE LABORÓ HASTA EL DÍA DE SU MUERTE 1 DE MAYO DE 2013. ES DECIR: LABORÓ 2609 DÍAS. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGLUO; NO CONTRAJO NIPOCIAS; NO TENÍA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO TUVO HIJOS. MIS PROHIBIDOS SEÑORES TOMAS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGLUO GUERRERO; SON LOS PADRES DEL DOCENTE FALLECIDO; LOS CUALES DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE AQUEL. IGUALMENTE SON PERSONAS MAYORES; QUE NO PUEDEN LABORAR Y TAMPOCO DEVENGAN PENSIÓN ALGUNA DE NINGÚN ENTE NI PÚBLICO; NI PRIVADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2015; MIS PODERANTES EN CALIDAD DE ÚNICOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE REALES ANGLUO; RADICARON EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SOLICITUD TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE; RADICADO BAJO NÚMERO 2015-AUX-00029; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; NEGÓ LA SOLICITUD ELEVADA Y POR CONSIGUIENTE EL SEGURO POR MUERTE. AGOTÁNDOSE DE ESTA FORMA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUEDANDO EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.	JAVIER TORRAVO GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE ABRIL DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 FEBRERO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE ABRIL DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015; NOSE REALIZO EL JUZGADO DECLARO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y ORDENO ENVIAR EL EXPEDIENTE A LOS JUZGADO ADMINISTRATIVOS ADMINISTRATIVO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
138	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-0076-00	AL SEÑOR SANTANDER VILLAR; LE FUE SUPRIMIDO EL CARGO DE AYUDANTE DE OPERADOR; DE LA ZONA 3 DE CARRETERAS DEPARTAMENTALES; CÓDIGO 7015; GRADO 01; DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO. SE HACE ACREEDOR A QUE SE LE RECONOZCA POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS LA PRESTACIÓN DE QUE TRATA EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO 103 DEL DECRETO NO. 536 DEL 24 DE AGOSTO DE 1971 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; QUE HABLA DE LA PENSIÓN EN CASO DE DESPIDO INJUSTO; YA QUE LA CAUSA DE LA DESVINCULACIÓN DEL TRABAJADOR DE SU CARGO FUE LA SUPRESIÓN DE ESTE CARGO; DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL Y QUE DICHA SUPRESIÓN DEL CARGO ES EQUIVALENTE A UN DESPIDO INJUSTIFICADO; SU NOMBRAMIENTO INICIA EN SECRETARIA DE HACIENDA EL 9 DE OCTUBRE DE 1984; DECLARADO INSUBSISTENTE EL 8 DE OCTUBRE DE 1986 Y LUEGO FUE NOMBRADO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS EL 7 DE JULIO DEL 1989 HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1998 CUANDO FUE DESPIDIDO POR SUPRESIÓN DEL CARGO- EL 20 DE AGOSTO DEL 2014 EL SR REALIZA SU RECLAMACION ANTE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y MEDIANTE RESOLUCIÓN No 1519 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014 FUE RESUELTA NEGATIVAMENTE SU SOLICITUD.	SANTANDER ELIAS VILLARARRAZABAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 17.892.096	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE MARZO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 31 DE ABRIL DEL 2015 FALLO DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 10 DE JULIO DEL 2015 DECRETANDESE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA ACCIÓN	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
139	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00108-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	DEVIS SAUL CUDRIS RUIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION- CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 54.263.027	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 23 DE ABRIL DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE ABRIL DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 MAYO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
140	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00351-00	26 DE FEBRERO DEL 2014	ALBA ARQUEZ MACHADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 14.767.186	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 12 DE MAYO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 DE ABRIL DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 4 DE AGOSTO DEL 2015./AUDIENCIA INICIAL 05/06/2017; 8:30AM//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
141	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00123-00	13 DE MARZO DEL 2014; SOLICITA RELIQUIDACIÓN POR LEY 6 DE 1992	ELSA MARIA MALDONADO DE CORREA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.622.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 20 DE ABRIL DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ SE CONTESTÓ EL 13 DE JULIO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CON SENTENCIA DESFAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA. SE CONSIDERA QUE NO TIENE DERECHO Y EL FALLO FUE APELADO. 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POS FALLO 26 DE FEBRERO DEL 2016/ 7 DE JUNIO DEL 2016 SE PRESENTO LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
142	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2012-0005800	SE RECLAMA QUE EL DEMANDANTE TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE UN REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 4 DE 1976; POR SER BENEFICIARIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL AÑO 1979 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, SUSCRITAS ENTRE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO D	ALBERTO BOLAÑO PATIÑO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CORPAMAG; CORMAGDALENA; MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MUNICIPIO DE REMOLINO.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 25.000.000	AUDIENCIA INICIAL EL 1 DE AGOSTO DEL 2015 SE SUSPENDIÓ PARA VINCULAR AL PROCESO AL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO POR CUANTO UNO DE LOS PREDIOS INUNDADOS PERTENECE A ESTE MUNICIPIO; DONDE SE RECLAMA INDEMNIZACIÓN POR INUNDACIÓN ESPERAS DE FUAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL. // AUTO 0405/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 05/07/2017, 3:00PM //AUTO DEL 12/12/2018 ADICIONA ARGUMENTOS AL FALLO // AUTO DE 29/04/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
143	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-0006300	SOLICITA QUE SE INDEMNICE A LOS PESCADORAS PUES LOS VERTIENTES DE LAS EMPRESAS DRUMMON, PRODECO, VALE Y CARBOSAN LTDA. HAN AFECTADO LA PESCA; PUES NO DISPONEN DE UNA RED DE ALCANTRILLADO	ALVARO ANDRADE RODRIGUEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; DISTRITO DE SANTA MARTA; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	\$ 580.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 28 DE MAYO DEL 2015 /AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2 DE JUNIO DEL 2015/ NO SE CONTESTO POR LA DRA BETTY ROCHA ESTA PARA LLAMAR A CONCILIACIÓN/ 15-01-2018 SE DECLARO LA NULIDAD DE LO ACTUADO DESDE LA ADMISIÓN DE DEMANDA. //11/03/2019 AUTO ADMITE RENUNCIA PODER JHAIR DIAZGRANADOS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
144	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2014-0030200	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPRESO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL EL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE A LOS SEÑORES TOMÁS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO (Q.E.P.D.); TRABAJÓ COMO DOCENTE ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 542 DEL 3 DE ENERO DEL 2006 Y POSESIONADO EL 31 DE ENERO DEL 2006; TRASLADADO MEDIANTE DECRETO 301 DEL 4 DE JUNIO DEL 2007 EMANADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN DONDE LABORÓ HASTA EL DÍA DE SU MUERTE 1 DE MAYO DE 2013. ES DECIR: LABORÓ 2609 DÍAS. EL SEÑOR NELSON JOSE REALES ANGULO; NO CONTRAJÓ NIQUINAS; NO TENIA COMPAÑERA PERMANENTE Y NO TUVO HIJOS. MIS PRONIAJOS SEÑORES TOMÁS REALES ACOSTA Y MARGARITA ANGULO GUERRERO; SON LOS PADRES DEL DOCENTE FALLECIDO; LOS CUALES DEPENDIAN ECONÓMICAMENTE DE AQUEL; IGUALMENTE SON PERSONAS MAYORES; QUE NO PUEDEN LABORAR Y TAMPOCO DEVENGAN PENSIÓN ALGUNA DE NINGUN ENTE NI PÚBLICO; NI PRIVADO. EN RAZÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2015; MIS PODERDANTES EN CALIDAD DE ÚNICOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE REALES ANGULO; RADICARON EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA SOLICITUD TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL SEGURO POR MUERTE; RADICADO BAJO NÚMERO 2015- AUIX-000228; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0545 DEL 16 DE JUNIO DEL 2015; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN; NEGÓ LA SOLICITUD ELEVADA Y POR CONSIGUIENTE EL SEGURO POR MUERTE; ACOTÁNDOSE DE ESTA FORMA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA Y QUEDANDO EJECUTORIADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO.	ANA TERESA TINOCO DANGOND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; LOTERIA DEL LIBERTADOR Y APUESTAS PERMANENTES DEL MAGDALENA HOF LIQUIDAD OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 62.778.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA: 22 DE MAYO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 5 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 5 DE JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 8:30 AM FALLO DESFAVORABLE DEL 13 DE JUNIO DEL 2016.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
145	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00127-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	ASTRID MARRIAGA DE AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 31.901.592	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DEL 11 DE JUNIO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
146	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00122-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	ISTVAN ARGUELLES OSPINO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 38.933.220	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE JUNIO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
147	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00133-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	LIZBETH MORALES CONTRERAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 31.366.052	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DEMANDA EL 11 DE JUNIO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
148	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00136-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	NORGEN RIOS OSPINO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 38.933.220	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 11 DE JUNIO DEL 2015./ FALLO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 RESUELVE CONFLICTO DE COMPETENCIA; SE REMITIO PROCESO AL JUZGADO TERCERO LABORAL.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
149	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00108-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	ENRIQUE PACHECO SEGOVIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 44.222.496	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DEMANDA EL 11 DE JUNIO DEL 2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
150	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00126-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1856 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	MARIA DEL SOCORRO NIEBLES MORALES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-ADOLFO HERRERA MONSALVE "EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S"	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 32.302.832	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 1 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DEMANDA EL 11 DE JUNIO DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
151	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00072-00	SEPTIEMBRE DEL 2013. 1. EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2008; LA SEÑORA MAGALIS ROCIO CALLEJA NARVAEZ, SE PRESENTÓ EN LA CLÍNICA MARCARIBE, ESPECIFICAMENTE AL BANCO DE SANGRE DE DICHA INSTITUCIÓN; CON EL FIN DE REALIZAR UNA DONACIÓN PARA EL SEÑOR ALCIDES MARTÍNEZ, QUIEN ERA SU VECINO, Y REQUERÍA DE DICHO FLUIDO; PARA EFECTUARSE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO; PARA LO CUAL, DILIGENCIÓ UN FORMIATO SUMINISTRADO POR DICHA DEPENDENCIA, LLEVÁNDOSE A CABO LA DONACIÓN DE SANGRE, ME INFORMÓ ME REPRESENTADA QUE EN OCASIÓN DE ESA DONACIÓN Y PARA ESA FECHA, COMO PROCEDIMIENTO DEBÍO HABERSELE PRACTICADO EXÁMENES A SSE FLUIDO SANGUÍNEO; SIN QUE SE LE HAYA INFORMADO DE LOS RESULTADOS EN NINGÚN MOMENTO, A PESAR DE HABER CONSIGNADO EN EL FORMULARIO DILIGENCIADO SU DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE RESIDENCIA, ES ASÍ, COMO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013; EL COMPAÑERO PERMANENTE DE MI PODERANTE MAGALIS CALLEJA NARVAEZ, SEÑOR URIEL SANCHEZ QUINTERO (Q.E.P.D.), TRAS VENIR PRESENTANDO COMPLICACIONES EN SU SALUD; (FIEBRES; AGOTAMIENTO FÍSICO; DIARREA; DOLOR ESTOMACAL, LACERACIONES CUTÁNEAS; CAÍDA DEL CABELLO, ETC.); SE DIRIGE AL CENTRO DE SALUD DE BASTIDAS; SIENDO REMITIDO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCÓNIS DE ESTA CIUDAD, YA QUE SE ENCONTRABA AFILIADO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -RÉGIMEN SUBSIDIADO COMPARTÁ; DONDE FUE SOMETIDO A UNA SERIE DE EXÁMENES DE LABORATORIO, ENTRE ELLOS EL DE LA PRUEBA O EXÁMEN DE V.I.H. SIDA, ARROJANDO COMO RESULTADO POSITIVO, A QUIEN SE LE PRACTICÓ LAS DEBIDAS CONTRAPRUEBAS; SIENDO IGUALMENTE POSITIVO, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL MÉDICO TRATANTE DEL SEÑOR URIEL SANCHEZ QUINTERO (Q.E.P.D.), DR. CRISTIAN MOCOLLÓN (INFETOLOGO); PRESCRIBE A LA SEÑORA MAGALIS ROCIO CALLEJA NARVAEZ (IGUALMENTE AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -RÉGIMEN SUBSIDIADO COMPARTÁ); LOS RESPECTIVOS EXÁMENES DE LABORATORIO; CON EL FIN DE DETERMINAR, SI ERA PORTADORA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA - V.I.H. SIDA, QUE PADECÍA SU ESPOSO, CERTIFICÁNDOSE IGUALMENTE COMO RESULTADO POSITIVO A QUIEN SE LE PRACTICÓ LAS DEBIDAS CONTRAPRUEBAS, CORROBORANDO ASÍ, DICHS RESULTADOS, ES ASÍ, QUE COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTERIORES SEÑALADO; EL SEÑOR URIEL SANCHEZ QUINTERO; FUE INTERNADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCÓNIS, CON EL FIN DE PROPORCIONARLE LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA NECESARIA, Y A LA SEÑORA MAGALIS ROCIO CALLEJA NARVAEZ, EL MÉDICO TRATANTE, LA REMITIO A MEDICINA INTEGRAL, I.P.S. S.A. DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA; CON EL FIN DE INICIAR EL PROTOCOLO MÉDICO, ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE ENFERMEDAD, EN RELACION AL SEÑOR URIEL SANCHEZ QUINTERO, QUIEN DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013; SE ENCONTRABA INTERNADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCÓNIS; PARA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2013; PRESENTA SERIAS COMPLICACIONES EN SU SALUD; POR LO CUAL; FUE REMITIDO A LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) DE LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, PRODUCIÉNDOSE COMO DESENLACE FATAL SU MUERTE EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2013; COMO CONSECUENCIA DE LA ENFERMEDAD PADECIDA, ESTA TRAGEDIA QUE LLEGO A LA FAMILIA SANCHEZ CALLEJA Y DEMÁS; POR RAZÓN DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR URIEL SANCHEZ QUINTERO, PRODUJO QUE LA SEÑORA MAGALIS CALLEJA NARVAEZ, SE VIERA EN LA OBLIGACIÓN DE COMPRAR UN LOTE DE TERRENO EN EL CEMENTERIO JARDINES DE PAZ, POR VALOR CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000,00); A FIN DE BRINDARLE UNA SANTA SEPULTURA A SU ESPOSO, CON QUIEN, HABÍA LLEVADO 17 AÑOS DE CONVIVENCIA, QUEDANDO COMO PRODUCTO DOS HIJOS, IGUALMENTE LA SEÑORA MAGALIS CALLEJA, SE VIÓ EN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR SERVICIO DE TRANSPORTE, POR VALOR DE CIENTO VEINTIMIL PESOS MCTE (\$120.000,00); CON EL FIN DE TRASLADAR A FAMILIARES Y AMIGOS QUE LE ACOMPAÑARON EN SU DOLOR; HASTA EL CEMENTERIO JARDINES DE PAZ, TODO LO ANTERIORMENTE SUCEDIDO, Y EN MEDIO DEL SENTIMIENTO DE AFLICCIÓN Y DESCONSUELO, DE MIS MANDANTES, SE APODERO DE ELLOS, LA PREOCUPACIÓN, COMO GRUPO FAMILIAR, DEL HECHO QUE LA SEÑORA MAGALIS CALLEJA, HABÍA HECHO UNA DONACIÓN DE SANGRE EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2008, POR LO QUE DECIDE PRESENTAR ANTE EL BANCO DE SANGRE- CLÍNICA MARCARIBE DE ESTA CIUDAD, DERECHO DE PETICIÓN CON FECHA DE RECIBIDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2013; DENTRO DEL CUAL, SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO EFECTUADO; ASÍ, COMO LOS RESULTADOS ARROJADOS DENTRO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EFECTUADAS A LA SANGRE DONADA POR ELLA.	MAGALIS ROCIO CALLEJAS NARVAEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 257.740.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 9 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ SE CONTESTÓ LA DEMANDA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/AUDIENCIA INICIAL EL 8 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 9:00 AM. NO PROSPERO NINGUNA DE LA EXCEPCIONES PROPUESTA/ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 25 DE MAYO DEL 2016 SE SUSPENDIÓ Y CONTINUO EL 12 DE JULIO DEL 2016 /AUTO 250402017 ORDENA A ESTARSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN TORNÓ AL AMPARO DE POBREZA. SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA QUE EN PRIMERA INSTANCIA FUE NEGADO POR EL DESPACHO Y CONCEDIDO POR MEDIO DE ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA CONTRA ESA DECISIÓN. //AUTO DEL 09/05/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
152	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2012-00026-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE VEJEZ POR LEY 30 DE 1985 POR TIEMPOS DE SERVICIO EN VARIAS ENTIDADES; SIENDO EL ÚLTIMO TRABAJADOR OFICIAL AYUDANTE OPERARIO Y AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO; TAMBIÉN SOLICITA PENSIÓN SANCIÓN POR DESPIDO INJUSTO EL 30 DE NOVIEMBRE 1999.	HUBER DE JESUS PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 11 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 7 DE MAYO DEL 2014/ CONTESTADA DEMANDA/ AUDIENCIA INICIAL 23/05/2016 / FALLO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA/ APELADO POR EL DEMANDANTE PENDIENTE TRAMITE SEGUNDA INSTANCIA/ DEMANDANTE PRESENTO EN ESTRADOS (23/05/2016) APELACIÓN, PENDIENTE TRAMITE SEGUNDA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
153	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00161-00	8 DE AGOSTO DE 2014	LUIS ALFONSO MANTILLA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 62.261.767	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 19 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 13 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 3 DE JULIO DEL 2015.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
154	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00210-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES, TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 100/93 EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y LA EMPRESA, SE DETERMINO QUE A LOS PENSIONADOS SE LES HARIA EL INCREMENTO ANUAL DE SUS PENSIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 4/76	MARTHA BEATRIZ CASTAÑEDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 62.261.767	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 19 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 16 DE JUNIO DEL 2015/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
155	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00212-00	13 DE MARZO DEL 2013	JULIA BERRIO DE ROCHA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.244.160	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 23 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 24 DE JULIO DEL 2014/ SE CONTESTO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ 10 DE JUNIO DEL 2016 AUDIENCIA INICIAL SE SUSPENDIO Y SE SEÑALO PARA NUEVA FECHA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016.	FAVORABLE	NO EXISTE AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA	BAJO
156	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-000-2011-000571-00	PRETENDE LA PARTE DEMANDANTE, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO: "PRIMERO: DECLARAR EXTRA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA NACIÓN COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL; EJERCITO NACIONAL; EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO D ELA ZONA BANANERA (MADG); DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 17 DE MAYO DE 2001 EN EL CORREGIMIENTO DE LA GRAN VÍA; MUNICIPIO DE LA ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN LOS QUE ENTRE OTROS HABITANTES DEL LUGAR; FUE SEQUESTRADO Y DESAPARECIDO EL SR. UBALDIR RAFAEL MERINO ALGARIN POR UN GRUPO ARMADO DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA." COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PRETENDE LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A LOS DEMANDANTES.	ELIMELECH AGUILAR ACUÑA Y HOTEL PORTAL DEL CARIBE LTDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II SA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	ETAPA PROBATORIA/AUTO DEL 5 DE SEPTIMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRUEBA PERICIAL -15 DE ENERO DEL 2015 SE ALLEGA DOCUMENTACION REQUERIDA/ AUTO DEL 27 DE MARZO DEL 2015 CONCEDE UN TERMINO DE 10 DIAS AL PERITO PARA RENDIR EL DICTAMEN PERICIAL/	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
157	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2015-00119-00	5 DE AGOSTO DEL 2010	ROXANA CARO ZAMBRANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 314.461.370	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 03 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 3 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL/XXV AUDIENCIA DE PRUEBAS 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00 AM// AUTO 13/08/2015 NIEGA RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORANEO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
158	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00126-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1866 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	EDUARDO NUÑEZ CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.840.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 10 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE MAYO DEL 2015/ DEMANDA CONTESTADA/ FALLO FAVORABLE PRIMERA INSTANCIA (VERIFICAR QUE HA PASADO EN SEGUNDA INSTANCIA)/SE ENVIÓ A SEGUNDA INSTANCIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (VERIFICAR NUEVA INFORMACIÓN)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
159	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-00194-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 1710 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ	JUAN BAUTISTA FERREIRA MEDINA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 63.634.935	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 10 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE MAYO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 23 DE JULIO DEL 2015/ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
160	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00070-00	EL 30 DE AGOSTO DEL 2014 EL SR LUIS ALFONSO COGOLLO RESULTO GRAVEMENTE LESIONADO EN LA VIA QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE FUNDACION Y ARACATACA AL CAERLE UN ARBOL SE DESPLAZABA COMO PARRILLERO EN LA MOTOCICLETA QUE ERA CONDUcida POR FREDY CAMPUZANO QUIEN FALLECIO EN EL ACTO.	LUIS ALFONSO COGOLLO ACOSTA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE; INVIAS; MUNICIPIO DE ARACATACA; MUNICIPIO DE FUNDACION Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 123.200.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 15 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 4 DE JUNIO DEL 2015/ DEMANDA CONTESTADA/ AUDIENCIA INICIAL EL 12 DE JULIO DEL 2016 A LAS 9:30 AM. SE CONCEDE APELACION PRESENTADA POR CORPAMAG, QUIEN SOLICITO LA VINCULACION DE UN TERCERO, LO CUAL FUE NEGADO POR EL JUEZ, LO CUAL FUE APELADO POR LA APODERADA DE CORPAMAG Y FUE CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO MEDIANTE AUTO DE 05/12/2016. //PROVIDENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 27/02/2017, PROFERIDA POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL DISPUSO REVOCAR EL AUTO DE 7 DE JULIO DE 2016 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL NEGÓ LA SOLICITUD DE LITISCONSORTE NECESARIO. // PROCESO PENDIENTE DE PREUBAS/ AUTO 28/07/2017 OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR/ AUTO DEL 13/08/2018 NIEGA RECURSO DE REPOSICION INVIAS/ AUTO DEL 24/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19/02/2019 A LAS 10:00 //AUTO DEL 20/06/2019 REPONE PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 02/05/2019 //AUTO DEL 09/07/2020 CORRE TRASLADO DE PRUEBA POR TRES DIAS	FAVORABLE	LOS HECHOS NO SON RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
161	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47-001-2333-000-2015-00194-00	SOLICITA RELIQUIDACION PENSIONAL CON BASE EN LEY 6 DE 1992	HIMELDA JOSEFINA GONZALEZ MAESTRE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 42.000.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 30 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL 21 DE JUNIO DEL 2016 NO PROSPERO NINGUNA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTA Y SE CORRI TRANTADO PARA ALEGATOS DEL CONCLUSION SE PRESENTO 6 DE JULIO DEL 2016/ A LA ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
162	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00289-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 0356 DEL 20 DE ABRIL DEL 2010 Y DEL ACTO FICTO O PRESUNTO DEL 14 DE MARZO DEL 2014 PROFERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	YOSIRIS CORREA GARCES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 32.100.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 30 DE JULIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE AGOSTO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 30 DE MARZO DEL 2016 A LAS 3:00 PM./SEÑALA EL 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 3:00 P.M. PARA CELEBRAR AUD. INICIAL. NO SE LLEVO A CABO POR CESE DE ACTIVIDADES	FAVORABLE	EL ASUNTO CORRESPONDE AL FOMAG	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
163	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-000-2011-00438-00	PRETENDE LA PARTE DEMANDANTE: ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO: "PRIMERO: DECLARAR EXTRA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA NACIÓN COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO D ELA ZONA BANANERA (MADG); DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 17 DE MAYO DE 2001 EN EL CORREGIMIENTO DE LA GRAN VÍA; MUNICIPIO DE LA ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN LOS QUE ENTRE OTROS HABITANTES DEL LUGAR; FUE SEQUESTRADO Y DESAPARECIDO EL SR. UBALDIR RAFAEL MERINO ALGARIN POR UN GRUPO ARMADO DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA." COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PRETENDE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A LOS DEMANDANTES.	AQUILINO RAFAEL MERINO CACERES	NACION- MIN DEFENSA- POLICIA EJERCITO NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	ETAPA PROBATORIA DESDE EL 16 DE MAYO DE 2014/EN ESTADO DEL 16/12/2014 SE NOTIFICA AUTO DEL 13/10/2014 POR MEDIO DEL CUAL SE AGREGA DESPACHO COMISORIO 14 DE JULIO DEL 2015PASA AL DESPACHO PARA QUE SE REINTEGRE EL OFICIO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
164	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00240-00	21 DE MAYO DEL 2010	RAFAEL ARMANDO BARLETTA ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.320.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 5 DE AGOSTO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE JULIO DEL 2015/CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2015/AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO Y ORDENO INTEGRAR EL LITIS CONSORCIO CON COLPENSIONES.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
165	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00153-00	23 DE FEBRERO DEL 2013 FALLECE EL MENOR YAJANER DE JESUS CAÑATE DAZA	LUIS CARLOS CAÑATE BLANCO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FUNDACION CARDIOVASCULAR- ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 644.350.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 21 DE AGOSTO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ 12 DE MAYO DEL 2016 SE ACEPTO EL LLAMAMIENTO EN GARANIA Y SE VINCULO AL PROCESO A LA CLINICA CARDIOVASCULAR. AUTO: 30-03-17 DECIDE-INTEGRA EL CONTRADICTORIO-VINCULAI/AUTO 04/09/2017 SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 07/11/2017: 11AM. // AUTO DEL 24/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CONTINUAR CON AUDIENCIA DE PRUEBA EL 19/02/2019 A LAS 3:30 P.M. //AUTO DEL 16/10/2018 SE CORRE TRASLADO DE LA RESPUESTA DE MEDICINA LEGAL. //AUTO DEL 22/04/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DÍAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
166	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00131-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	ESTHER CECILIA CARRANZA PALACIN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.824.403	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 /CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
167	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-006-2010-00664-00	SOLICITA SE DECLARE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DEL DAÑO ANTILURIDICO OCASIONADO CON LA SUSPENSIÓN EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: DEL EMPLEO QUE VENÍA OCUPANDO COMO DOCENTE NOMBRADA POR DECRETO 22 DE ENERO 23 DE 1990; PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN LA ESCUELA RURAL JULIO ZAWADY DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, LUEGO TRASLADADA A LA PLANTA DE PERSONAL DEL COLEGIO NUEVO MILENIO DE LA ZONA BANANERA; ASUMIDA POR EL DEPARTAMENTO EN EL AÑO 2003.	ERLINDA MERCADO VILORIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
168	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00140-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	ROCIO DEL CARMEN OROZCO PALMA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.283.081	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
169	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00138-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	WILFRIDO ZUÑIGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 20.558.075	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
170	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00111-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	GREGORIA MARIA RIVERA HERAZO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.156.109	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTAR LA DEMANDA 28 DE AGOSTO DEL 2015/ PENDIENTE DE FUJAR FECHA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CONFLICTO DE COMPETENCIA SE VA A REMITIR A JUEZ ADMINISTRATIVO- REVISAR EXPEDIENTE)	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
171	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00138-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	DENYIS MARGOTH BARROS MEJIA (VERIFICAR APELLIDOS)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.794.582	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA. SE SUSCITO CONFLICTO DE COMPETENCIA. EL CONSEJO SUPERIOR CONSIDERÓ QUE LA JURISDICCIÓN ERA LABORAL. ESTO FUE APELADO FUE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA QUIEN DETERMINÓ QUE LA COMPETENCIA ERA DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA (VERIFICAR INFORMACIÓN EXPEDIENTE Y AJUSTAR INFORME DRA. EMMA)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
172	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00121-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	ESTHER POMARES PADILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 31.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 28 DE AGOSTO DEL 2015. SE RESOLVIÓ CONFLICTO DE COMPETENCIA (VERIFICAR EXPEDIENTE PARA TERMINAR PROCESO JUZGADO LABORAL)	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
173	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUINONEZ TRIANA	2015-00210-00	(2011) SEGUN LO NARRADO EN LA DEMANDA. LOS INTEGRANTES DE LA ACCIÓN DE GRUPO QUE IMPENETRAN LA DEMANDA; MANIFIESTAN QUE: "1° - QUE ESTOS HACEN PARTE DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL CORREGIMIENTO DEL GUAMARO JURISDICCION DE SALAMINA Y QUE DE ACUERDO CON LA DEFINICION QUE HACE EL ARTICULO 3° DE LA LEY 1448 DE 2011 (LEY DE VICTIMA) FUERON OBJETO DE VIOLACIONES GRAVES Y MANIFIESTAS A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO CON OCASION DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL PAIS Y SON SUJETOS PASIVOS DE LOS DELITOS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO; Y EN ALGUNOS CASOS VICTIMAS INDIRECTAS DESAPARICION FORZADA; ENTRE OTROS: POR HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS ESPECIALMENTE EN EL AÑO 2000 QUE LOS OBLIGARON A UN DESPLAZAMIENTO MASIVO AL PRESENTARSE MULTIPLES MASACRES EN LOS SECTORES DE ESTE CORREGIMIENTO, QUE PROVOCO EL DESPLAZAMIENTO MASIVO FORZADO, TAL COMO PUEDE PROBARSE A TRAVES DE LAS CONFERENCIAS JUDICIALES DE LOS POSTULADOS (EX PARAMILITARES) QUE HOY SE ENCUENTRAN COORDINADOS CON EL PROGRAMA TRANSICIONAL DE JUSTICIA Y PAZ, DONDE RECIENTEMENTE RINDIERON DILIGENCIAS CONCENTRADAS. LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE NORTE FRENTE PVIJAY, DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2005; DONDE REVELARON CLARAMENTE QUE SUS ACCIONES DURANTE LA PERMANENCIA DE ESTE GRUPO AL MARGEN DE LA LEY FUE CON LA CONVENENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO ESPECIALMENTE CON EL EJERCITO Y POLICIA NACIONAL; QUIENES LE BRINDABAN UNIFORMES Y PERMITIAN SUS ACCIONES U OPERACIONES EN ESTE DEPARTAMENTO Y QUE A CONSECUENCIA DE ESTE ACCIONAR CRIMINOSO SE PRODUJO EL DESPLAZAMIENTO MASIVO DEL CORREGIMIENTO DEL GUAMARO; PUEBLO ENTERO QUE DESPUES DE VARIOS HECHOS DE MASACRE, SUS VIVIENDAS FUERON PINTADAS CON CONSIGNAS DE LAS AUC A QUIENES DIERON 24 HORAS PARA SALIR SO PENA DE ACABAR CON SUS VIDAS. 2° - QUE ESE GRUPO DE PERSONAS RECLAMANTES REJENEN LAS CONDICIONES UNIFORMES RESPECTO DE UNA MISMA CAUSA QUE LES ORIGINO SUS PERJUICIOS INDIVIDUALES; ESTO ES: FUERON VICTIMA DEL ACCIONAR DELICTUOSO DE LAS AUC QUIENES DOMINABAN Y AZOTABAN ESOS SECTORES; ES POR ELLO QUE TODOS LOS HABITANTES DE ESAS POBLACIONES SE VIERON OBLIGADOS A DESPLAZARSE FORZOSAMENTE DE SUS TERRITORIOS, DEJANDO SUS RANCHOS DE BAHAREQUE Y SUS CASAS; SUS FINCAS Y SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE VIDA ABANDONADO CON TODOS SUS MUEBLES Y ENSERES; ANIMALES DOMESTICOS Y DE CRIA, JUNTO CON TODOS SUS CULTIVOS DE PAN COGER Y DE PRODUCCION COMERCIAL; TAMBIEN TUVIERON QUE ABANDONARLOS. LA MAYORIA DE ESOS DESPLAZADOS TUVIERON QUE IRSE PARA SABANAGRANDE Y; BARRANQUILLA; Y OTRAS CIUDADES; CRUZANDO EL RIO MAGDALENA UNOS EN CHALUPAS, OTROS NADANDO PRESA DEL MEDIO Y LA DESESPERACION; DEJANDO ATRAS COMO SE Dijo: SUS CASAS ABANDONADAS, LAS FINCAS Y PARCELAS DONDE TRABAJABAN; LO QUE LES PRODUJO UN CAMBIO ANTILURIDICO QUE NO ESTABAN OBLIGADOS A, SOPORTAR POR HABER SIDO DESARRAIGADOS DE SUS TERRITORIOS Y DESPOJADOS DE SUS BIENES MATERIALES CON DETRIMENTO PATRIMONIAL E INMATERIAL EN SUS PROYECTOS DE VIDA. 3° - Y CONCLUYE EL APODERADOS DE LOS ACCIONANTES MANIFESTANDO QUE LAS ENTIDADES DEMANDADAS NO HICIERON NADA PARA IMPEDIR NI EVITAR LAS MASACRES; ASESINATOS Y DESPLAZAMIENTOS QUE PREVALECIÓ EN ESA PARTE Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FECHA EN MENCIÓN. DE MANERA QUE PERMITIERON Y EN MUCHAS OCASIONES (COMO ESTA) CONHESTORON LA COMISION DE LOS DELITOS AL GRUPO AFECTADO; QUIENES ESTAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS COMO TAL Y APARECEN INSCRITOS EN SU CONDICION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA (RUPD) ANTE LA UNIDAD DE ATENCION Y RESPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIVI. TAL COMO PUEDE PROBARSE A TRAVES DE LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR ESA UNIDAD; LO QUE LOS HACE MERECEDORES Y ACREDITORES DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETADOS EN LA SENTENCIA SU- 2054(2013); CONDICION DE VICTIMAS QUE SE PRUEBA CON LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR ESA UNIDAD Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE MEDIO DE CONTROL.	JAIME SAUL FONTALVO VARGAS Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACION; EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL.	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 5.154.800.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE AGOSTO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015 EL DESPACHO DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE LA DEMANDA/ AUDIENCIA INICIAL EL 31 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 3:30 PM NO PROSPERO NINGUNA DE LA EXCEPCIONES/ CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2016 HORA 3:30. DILIGENCIA QUE SE REALIZÓ Y EN LA CUAL SE DISPUO POR PARTE DE TODOS LOS ACCIONADOS ESPECIALMENTE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE NO CONCILIAR ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA DEFENSA JUDICIAL Y LOS ARGUMENTOS ESCRIMIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. ESTA AL DESPACHO POR SOLICITUD DE ADHESION DE ARMANDO ALCARRO AUTO 03-04-17 ORDENA AMPLIAR PERIODO PROBATORIO; ADMITIR RENUNCIA AL PODER Y REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A ENTIDADES/ MEDIANTE AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2017; Y LES CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, PARA ELLO AL CONSIDERARLAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LOS PERJUICIOS PRESUNTAMENTE CAUSADOS A LOS DEMANDANTES. LO ANTERIOR, SO PENA DE INICIAR TRAMITE SANCIONATORIO, ASI MISMO TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PERIODO PROBATORIO ELEVADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESE DESPACHO ENCONTRÓ PERTINENTE OTORGAR UN PERIODO DE VEINTE (20) DIAS MAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY 472 DE 1998. CON EL FIN DE RECAUDAR LAS PRUEBAS DECRETADAS DENTRO DEL ASUNTO; CONSIDERANDO QUE YA HAN SIDO ALLEGADAS PARTE DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS; DE TAL MANERA QUE ESTAMOS EN ESPERA QUE EL DESPACHO ORDENE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PRUEBA PARA PROSEGUIR CON EL CURSO DEL PROCESO; TAN PRONTO SE ALLEGUEN TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS // AUTO 16-11-2017 RECHAZA RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR PARTE DEMANDANTE POR EXTEMPORANEO//RECURSO DEL DEMANDANTE RECHAZADO	FAVORABLE	DEBE PROSPERAR EL MEDIO EXCEPTIVO PROPUESTO POR LO CUAL EL PRONOSTICO ES FAVORABLE; POR TAL RAZÓN SE CALIFICA EL RIESGO COMO BAJO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	REMOTO
174	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00105-00	INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011	VALMIRO ANTONIO MORALES GOMEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 19.182.310	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE MAYO DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. #AUTO DEL 13/11/2018 OBEDECASE Y CUMPLASE CONOCE EL JUZGADO SEGUNDO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
175	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2013-00318-00	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. EL ACTOR FUE EMPLEADO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. Y EN EL DEPARTAMETNO DEL MAGDALENA POR 37 AÑOS EN DIFERENTES LABORES. MEDIANTE RESOLUCION 045 DE 11 ABRIL DE 2003 DECLARO INSUBSISTENTE AL ACTOR. MEDIANTE RESOLUCION 016 DE 28 DE FEBRERO DE 2004 SE RCONCOE PENSION JUBILACION. EN LA CUAL NO SE TUVO EN CUENTA L ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985 Y DECRETO 691 DE 1994. MEDIANTE RESOLUCION 062 DE 26 DE MARZO DE 2004, SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 016 DE 28 DE FEBRERO DE 2004Y SE MODIFICA EL MONTO DE LA PENSION Y SE RECONOCEN MESSAS ATRASADAS M AS AJUN FALTA FACTORES SALARIALES. VARAS VECES PRESNTO DERECHO DE PETICION EL 19 DE 2006; 9 ABRIL DE 2007; 12 DE AGOSTO DE 2009. LOS CUAE LS FUERON RESPONDIDOS NEGATIVAMENTE.	LUIS GUILLERMO GOMEZ OLIVARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO CUENTAS ESPECIALES DE ENTIDADES DESENTRALIZADAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.394.772	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE AGOSTO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE FEBRERO DE 2013/CONTESTACIÓN LA DEMANDA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL 11 DE AGOSTO DEL 2015/ AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA/AUDIENCIA/ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO 15/02/2017. 10AM/EN LA FECHA PROGRAMADA SE ESCUCHARON LOS ALEGATOS DE LAS PARTES. DE FORMA ORAL. NO SE PRONUNCIÓ EL DESPACHO ESE DÍA. SE ESTÁ EN ESPERA DE LA SENTENCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
176	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00141-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL LA PARTE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA EXISTENCIA LABORAL	RUFINO ZAPATA DONADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 65.982.100	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL / CONTESTAR LA DEMANDA el 27 de noviembre del 2015.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
177	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00122-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 1943 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2009 PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA CUAL ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION JUBILACION	MARCO TULIO QUIROZ ZABALETA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.278.437	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE JUNIO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 3 DE FEBRERO DEL 2017 A LAS 9:00 AM.// REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
178	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00034-00	NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO No 1586 DEL 9 DE JULIO DEL 2014 PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRIMAS DE SERVICIOS DE LOS DOCENTES DEMANDANTES	ZUNILDA DE LA CRUZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.131.488	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 19 DE JUNIO DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015./ AUDIENCIA DE PRUEBAS 04/04/2017; 9AM//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
179	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00121-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 180 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2014 PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA CUAL ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION JUBILACION	MERCEDES LOPEZ DE LUQUETA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.505.123	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE JUNIO DEL 2015 /CONTESTACIÓN LA DEMANDA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
180	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00125-00	NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO SILENCIO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE LA PETICIÓN DEL 11 DE JULIO DEL 2014 DONDE SE SOLICITO EL PAGO DE SALARIOS DESDE ENERO A DICIEMBRE DE LOS MESES DE 1998;1999 Y 2000 Y CESANTIAS CORRESPONDIENTES. LA DEMANDANTE ERA DOCENTE.	MARIA ESTHER GONZALEZ CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.104.888	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE JUNIO DEL 2015 /CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016./AUDIENCIA DE PRUEBAS- TESTIMONIALES/AUDIENCIA DE PRUEBAS 30/03/2017. LA CUAL FUE SUSPENDIDA A EFECTOS DE REANUDARSE EL DÍA 08/08/2017 A LAS 9:00 AM. //FLUO AUDIENCIA PARA EL 31/07/2018 10AM.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
181	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00293-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	LOURDES CECILIA MELO LARA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 1 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 FALLO DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE; PROCESOS APELADO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
182	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00294-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	DARSY JESUS MUÑOZ ACUÑA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
183	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00324-00	RESOLUCIÓN 028 DEL 24 DE ENERO DEL 2013 DONDE SE LE RECONOCE PENSION DE SOBREVIVIENTE A FAVOR DE LA SRA LETICIA RIPOLL. CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A RECONOCER Y CANCELAR LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE.	LEONOR ESTHER CABALLERO BARRIOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ SENTENCIA FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO SIN APELAR; SE FUE EN CONSULTA PARA EL TRIBUNAL (AUTO 15-05-2015) ORDENA REMITIR EXPEDIENTE CON OFICIO N°525; SE REMITE A OFICINA JUDICIAL PARA QUE SEA ENVIADO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA QUE SE SURTA EL GRADO DE CONSULTA DE LA SENTENCIA. SE ENVIA UN CUADERNO CON 152 FOLIOS; INCLUYENDO DOS (2) CD.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
184	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00329-00	BENEFICIARIA DE LA CONVENSIÓN COLECTIVA DE LA EXTINTALICORRERA DEL MAGDALENA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 LLEY 4TA DE 1976.	MARIA CONCEPCIÓN DIAZGRANADOS ALARCON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 29 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015/ ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015 CONVOCAN PARA AUDIENCIA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM/ SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA APELADA POR LA DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
185	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00274-00	CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RAPELO MEDIANTE DECRETO 536 DEL 24 DE AGOSTO DEL 1971.	FRANCISCO RAPELO POLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 53.846.059	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE JULIO DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
186	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00275-00	CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN RESTRICIVA DE VEJEZ A FAVOR DEL SEÑOR HUGO DE LA CRUZ MEDIANTE EL DECRETO 536 DEL 24 DE AGOSTO DE 1971. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE VEJEZ SEGÚN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO EL 2 DE ENERO DEL 1981.	HUGO CESAR DE LA CRUZ MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 149.576.099	CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DONDE SE NEGÓ LAS PRENCIONES DE LA DEMANDA; APELADA POR EL DEMANDANTE Y ADMITIDA EN EL TRIBUNAL SALA LABORAL	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
187	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00108-00	EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2012 EL SR ALLEN EDINSON GONZALEZ CAICEDO (Q.E.P.D) PATRULLERO DE LA POLICIA NACIONAL SALIO RUMBO AL MUNICIPIO DE CIENAGA CONDUCIENDO UNA MOTOCICLETA LA CUAL COLISIONO CON UN VEHICULO TRACTO CAMION QUIEN SE ENCONTRABA BARADO EN LA CARRETERA SIN NINGUNA CLASE DE SEÑALIZACIÓN QUIEN FALLECE EL MISMO DIA EN LA CLINICA GENERAL DE CIENAGA.	MERCY ROXANA CHARRIS Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACION; MINISTERIO DE DEFENSA; POLICIA NACIONAL; SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR Y TRANSPORTE; INVIAS; CONSORCIO MAPECO S.A; RUTA DEL SOL II Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 492.800.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE ABRIL DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 12 DE ENERO DEL 2016/ ESPERAS DE FUJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL / AUTO 15/06/2017 FUJACION ESTADO – DESIGNA CURADOR AD LITEM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
188	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00126-00	NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No 0123 DEL 6 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DONDE SE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PNSION DE VEJEZ.	AMATH APONTE CADENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.692.171	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 5 DE MAYO DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 3:00PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
189	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00362-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALIJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ GARCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.880.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 13 DE OCTUBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 6 DE OCTUBRE DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 23 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA DE COCILIACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 8:30 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Accion Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
190	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00388-00	SOLICITA PAGO DE LA BONIFICACIÓN REMUNERATIVA ESPECIAL PARA LOS DOCENTES QUE LABORAN EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y SITUACIONES CRÍTICAS DE INSEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2004; 2005; 2006; 2007; 2008; 2009; 2010.	MERCY MEJIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.560.951.016	CURSA EN EL JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO; RADICACION INICIAL 2010-00902; SE REPORTO: FLUACION EN LISTA EL 13 DE ABRIL 2012. PRESENTE PODER EN LA FECHA 18 DE ABRIL DE 2012. CONTESTE LA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN LA FECHA 26 DE ABRIL DE 2012. MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012. EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EN DESCONGESTION; SE AVOCO EL CONOCIMIENTO DLE PROCESO DE LA REFERENCIA; EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CON OCASION DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1437 DE 2011. EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO REMITIO EL EXPEDIENTE AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTION. LUEGO POR ORALIDAD DEL JUZGADO SEGUNDO FUE REMITIDO AL JUZGADO OCTAVO SIENDO CREADO PARA ORALIDAD JEL 13 DE FEBRERO DEL 2015 ABRE PERIODO DE PRUEBAS; META PROBATORIA //AUTO DEL 14/02/2019 FUA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 20/03/2019 A LAS 3:00 //AUTO DEL 15/05/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 30/05/2019 A LAS 9:00 //AUTO DEL 20/06/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 09/07/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	FAVORABLE POR CUANTO EN LA FECHA DE LOS HECHOS AL DPTO NO LE ASISTA EL DEBER JURIDICO DE TAL RECONOCIMIENTO ECONOMICO.	BAJO
191	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00326-00	DECLARAR QUE EL SEÑOR NELLY ESTHER GRANADOS DE FERNANDEZ ES BENEFICIARIO DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA 2DA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DEL 10 DE ENERO DE 1979 SUSCRITA ENTRA LA EMPRESA LICORERA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA; POR TODO LO ANTERIOR SE CONTENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A REAJUSTAR LAS MESADAS PENSIONALES A QUE TIENE DERECHO A PARTIR DEL AÑO 1980 DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 47A DE 1976.	NELLY ESTHER GRANADOS DE FERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.887.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 6 DE OCTUBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 6 DE OCTUBRE DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
192	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-00261-00	POR INUNDACION DEL RIO MAGDALENA DESARARECE LA ISLA DE SAN JOSE	ORLANDO RAFAEL ARAGON DE ALBA Y OTROS.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACION MINISTRO DE TRANSPORTE- INVIAS- CORMAGDALENA Y ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 13 DE OCTUBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 21 DE OCTUBRE DEL 2016 EL 30 DE JUNIO DEL 2016 EL DESPACHO NIEGA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE./DEFENSORIA DEL PUEBLO SOLICITO IMPULSO PROCESAL 10/10/2016/AUTO 28/08/2017 SE SUSPENDE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA RESOLVER RECURSO INTERPUESTO POR INVIAS QUIEN SOLICITO ACUMULACION DE PROCESOS CON RAD: 47-001-2333-005-2014-00183-00 Y RAD: 47-001-2333-003-2015-00261-00; SE ORDENO POR SECRETARIA REALIZAR INFORME DE LOS RADICADOS EN CITA./ AUTO 04/10/2017 SE NIEGA ACUMULACION DE PROCESOS SOLICITADO POR INVIAS Y SE FUA FECHA PARA CONCILIACION PARA EL DIA 09/11/2017; 9 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
193	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-0036600	CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN RESTRICTIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR FABIAN ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ EN LA FORMA Y TERMINOS INDICADOS POR EL DECRETO N°636 DEL 24 DE AGOSTO DE 1971 EN SU NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO 103 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CLAUSULA CUARTA DE LA CONVENCION DE TRABAJO SUSCRITA EL DIA 2 DE ENERO DE 1981 ENTRE EL SINDICATO SINTRAOFISERDEMAG Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RETROACTIVOS A LA FECHA QUE CUMPLIO SU ESTATUS DE PENSIÓN EL DIA 23 OCTUBRE DE 2012.	FABIAN ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 1.558.297	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 15 DE OCTUBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2015/ EN AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SE DICTO SENTENCIA FAVORABLE APELADA POR EL DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
194	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-0036700	CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN RESTRICTIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO JOSE NOGUERA TORRES EN LA FORMA Y TERMINOS INDICADOS POR EL DECRETO N°636 DEL 24 DE AGOSTO DE 1971 EN SU NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO 103 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CLAUSULA CUARTA DE LA CONVENCION DE TRABAJO SUSCRITA EL DIA 2 DE ENERO DE 1981 ENTRE EL SINDICATO SINTRAOFISERDEMAG Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RETROACTIVOS A LOS ULTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DIA 15 AGOSTO DEL 2014.	ROBERTO JOSE NOGUERA TORRES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 1.268.764	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 15 DE OCTUBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2015/ SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA APELADA POR LA DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
195	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2008-0025800	PRETENDE LA PARTE DEMANDANTE; ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO: "PRIMERO: DECLARAR EXTRA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LA NACIÓN COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL; EJERCITO NACIONAL; EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO D ELA ZONA BANANERA (MADG); DE LOS HECHOS ACAECIDOS EL 17 DE MAYO DE 2001 EN EL CORREGIMIENTO DE LA GRAN VÍA; MUNICIPIO DE LA ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN LOS QUE ENTRE OTROS HABITANTES DEL LUGAR; FUE SECUESTRAO Y DESAPARECIDO EL SR. UBALDIR RAFAEL MERINO ALGARIN POR UN GRUPO ARMADO DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA." COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PRETENDE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A LOS DEMANDANTES.	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A.	GOBERNACION DEL MAGDALENA	LABORAL	EJECUTIVO	\$ 14.754.340	ND	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA EN LEY 550 DE 1999; POR TANTO NO PUEDE SER EJECUTADA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
196	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00106-00	NULLIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No 0916 DEL 23 DE JULIO DEL 2014 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO POR MEDIO DEL CUAL SE LE RECONOCIÓ Y PAGÓ LAS CESANTIAS PARCIALES A EL SR. JAYDIS CASTRO. DECLARE QUE EL SR. CASTRO TIENE DERECHO A QUE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL LE RECONOZCA Y CACELE A TRAVEZ DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LAS CESANTIAS PARCIALES DE MANERA RETROACTIVA TOMANDO COMO BASE EL TIEMPO DE SERVICIO A PARTIR DE LA VINCULACIÓN COMO DOCENTE DEL 21 DE FEBRERO DE 1994 Y LIQUIDE SOBRE EL ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO CON LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES.	JAYDIS CASTRO RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 33.056.462	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE JUNIO DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 25 DE ENERO DEL 2016/ CORRIO TRASLADO A LA PARTE ACTORA EN ESPERAS DE FLUJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO SE DECLARA IMPEDIDO PARA CONOCER DEL ASUNTIVO Y ORDENA REMISION AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.-LA JUEZ PRIMERO RADICA EL PROCESO CON EL NUMERO 4700133330012017002200 CON AUTO DEL 9-12-2016 DECLARA INFUNDADO EL EMPEDIMIENTO Y ORDENA REMISION AL TRIBUNAL.-EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONES CON AUTO DEL 29-03-2017 ORDENA ATENDER EL PROCEDIMIENTO DEL ART 131 DEL CPACA Y ORDENA QUE EL JUZGADO PRIMERO REMITA EL EXPEDIENTE AL JUZGADO SEPTIMO PARA QUE CONTINUE CON EL TRAMITE DEL PROCESO YA QUE EL IMPEDIMENTO FUE RESUELTO EN ESE DESPACHO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
197	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2014-00329-00	NULLIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 1234 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013 PROFERIDA POR EL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL A QUIEN TIENE DERECHO COMO HIJA INVALIDA DEL SR. JUAN MANUEL FACHOLES BASA. SU PRETENSÓN EN EL HECHO DE QUE MABEL FAKIOLA AVILA SUFRE UNA DISCAPACIDAD PROVENIENTE DE UN DIAGNÓSTICO DE EQUIZOFRENIA ESQUIZOAPECTIVA; Y QUE DESDE EDAD TEMPRANA MABEL FAKIOLA AVILA DIO EVIDENCIA DE SUFRIR TRASTORNO DE SALUD MENTAL GRAVE; QUE HASTA EL MOMENTO DE LA MUERTE DE SU PADRE ELLA DEPENDIÓ ECONÓMICAMENTE DE ÉL, LUEGO DE LA MUERTE DE SU PAPÁ ESTA DEPENDIÓ ECONÓMICAMENTE DE SU MADRE, CON LOS INGRESOS QUE RECIBÍA COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL CAUSANTE, QUE EL (7) DE MAYO DE 2000 MUERE LA SEÑORA LILIANA AVILA DE FACHOLAS, MADRE DE LA ACTORA. EL 30 DE ENERO DE 2003 EL DR. CARLOS RAFAEL DAVILA SANCHEZ, EMITE DICTAMEN SOBRE LA CONDICIÓN PATOLÓGICA DE MABEL FAKIOLA AVILA EL 14 DE FEBRERO DE 2003. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTA MARTA PROFIERE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL N° - 1003 DÁNDOLE UN RESULTADO DEL 55.65% PROVENIENTE DE UN DIAGNÓSTICO DE EQUIZOFRENIA ESQUIZOAPECTIVA; EN EL DICTAMEN SE CONSIGNÓ COMO FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA PATOLOGÍA SUFRIDA POR MABEL FAKIOLA AVILA, EL AÑO 1981, QUE TIENEN REGISTRO MÉDICO QUE MABEL F. DESDE EL AÑO 1981 HA RECIBIDO TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, CON EPISODIOS DE CRISIS SEVERA QUE HAN REQUERIDO INCLUSIVE INTERNARLA EN ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE LA CIUDAD...	MABEL FAKIOLA AVILA Y LILIAN FAKIOLA AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 427.251.255	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 17 DE MARZO DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 4 P.M./AUDIENCIA REAFIJADA Y NUEVA FECHA PARA EL 22/11/2016/ AUTO 04/10/2017 FLUJ. FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 08/11/2017; 9:30AM.	DESFAVORABLE	SIN LUGAR A DUDAS POR RESPETO A MI ANTECESOR COMO COLEGA Y AMIGO, ASÍ MISMO A LA POSICIÓN Y PRONUNCIAMIENTO ASUMIDO POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PREFIERO ABSTENERME Y DEJAR QUE EL PROCESO SURTA ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA INICIAL, FLUJADA PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA EMITIR UN CONCEPTO SOBRE EL PRONÓSTICO DEL PROCESO, ACORDE CON EL RESULTADO DE DICHA ETAPA PROCESAL.	ALTO
198	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2331-000-2010-00208-01	SOLICITA QUE SE DECLARE QUE ENTRE LA FUNDACION PROGES, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALBERTO BLANCO Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE CELEBRÓ UN CONVENIO O CONTRATO, CUYO OBJETO FUE EL INICIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (MADRES CABEZA DE FAMILIA; DISCAPACITADOS, MENOR TRAJADOR, JEFES DE HOGAR; REINTEGRADOS, DESPLAZADOS, INDIGENAS, AFROCOLOMBIANOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DEL SISTEMA EDUCATIVO; 2. DECLARAR QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCUMPLIÓ EL ANERIOR CONCEPNO O CONTRATO. 3. COMO CONSECUENTA DE LO ANTERIOR; CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A PAGAR A LA FUNDACIÓN PROGES, TODOS LOS PERJUICIOS MATERIALES. LA CUANTÍA ASCIENDE A LA SUMA DES1.550.000;000	FUNDACION PROGES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 1.550.000.000	ACUMULACIÓN DEL PROCESO. CON UNO DE REPARACIÓN DIRECTA QUE ES LLEVADO POR EL DOCTOR VICTOR CARDONA - FLUJADO EN ESTADO EL 26 DE AGOSTO DE 2014/ APELACIÓN // EL PROCESO DE LA REFERENCIA INGRESÓ AL DESPACHO DESDE EL 30 DE JULIO DE 2013 PARA FALLO Y EL PODER A MI OTORGADO FUE RADICADO EN EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016, JUNTO CON EL MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA; CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES NO RESULTA PROCEDENTE REALIZAR LA SOLICITUD DE COPIAS DEL EXPEDIENTE NI TENER ACCESO AL MISMO PARA SU REVISIÓN; RAZÓN POR LA QUE AL SUSCRIBIR NO LE ES POSIBLE CONOCER EN DETALLE LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS Y PROCESALES QUE RODEAN EL PRESENTE PROCESO. ASÍ LAS COSAS, EL SUSCRITO, SE ENCUENTRAN A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO QUE HAGA EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO Y EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA A SU FAVOR.	FAVORABLE	SE SUJETA A DEBATE JUDICIAL	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
199	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2015-00064 00	QUE ES NULA LA RESOLUCI3N NO. 828 DE JUNIO 16 DE 2014 EXPEDIDA POR EL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL SE NEG3 LA PENSION SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA JMARITZA MEJIA PEÑA, 2. QUE 3 TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SOLICITO A USTED SU SEÑORÍA; SE SIRVA ORDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA; AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA MARITZA MEJIA PEÑA POR HABER REUNIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY	MARITZA MEJIA PEÑA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.887.000	NOTIFICACI3N DE LA DEMANDA EL 14 OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 12 DE FEBRERO DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 3:00 PM. SE CELEBR3 LA AUDIENCIA INICIAL; LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS SU ESTUDIO SE REALIZARA UNA VEZ SE PROFIERA SENTENCIA DE FONDO. NO ASISTIO ANIMO CONCILIATORIO; SEGUN ACTA N° 145 DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACI3N DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SE FUE EL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 AM PARA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS. SE CITARON A LOS SEÑORES DONALDO TOBIÁS, MANUEL GREGORIO CASTRO CANTILLO; PARA QUE RINDIERAN TESTIMONIOS Y A LA ACCIONANTE MARITZA MEJIA PEÑA; PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDIERA DECLARACI3N DE PARTE. SE EFECTU3 DICHA DILIGENCIA; EN LA CUAL TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE INTERROGAR A LOS TESTIGOS. SE ORDENO QUE DENTRO DE 10 DÍAS SIGUIENTES A LA DILIGENCIA SE DEBERIAN PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSI3N. POR LO QUE EL 21 DE OCTUBRE DE 2016 PRESENTE DICHS ALEGATOS. / PENDIENTE FALLO		DEBE PROSPERAR EL MEDIO EXCEPTIVO PROPUUESTO POR LO CUAL EL PRON3STICO ES FAVORABLE; EN VIRTUD DE LO CUAL SE CALIFICA EL RIESGO COMO BAJO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	BAJO
200	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00415 00 (417) VERIFICAR	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ELOISA ISABEL RIVAS MAESTRE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACI3N DE LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 8 DE OCTUBRE DEL 2015 / CONTESTACI3N LA DEMANDA 30 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 10:00 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
201	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00408 00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ANA ETVLIA AUXILIADORA SANTOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACI3N DE LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 / CONTESTACI3N LA DEMANDA 30 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUDIENCIA EL 17 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 9:00 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
202	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2002-00679101	El demandante presentó demanda solicitando que se declare el incumplimiento de las obligaciones para el buen desarrollo de los contratos N° 128 de 1994 y el N° 74 de 1996 cuyo objeto fue la conservación y el mejoramiento del puente sobre el río Sevilla en la carretera de Gaucaamayá; Sevilla; Troncal. Con la demanda; el demandante aportó las siguientes pruebas: Copia de los contratos y sus soportes; del acta final y de liquidación de los contratos; y de cartas cruzadas entre el departamento del Magdalena; la sociedad y el interventor.	G.D.S INGENIEROS LTDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 538.448.208	EL PODER A EL OTORGADO FUE RADICADO EN EL DESPACHO DE CONCIMIENTO EL DIA 3 DE JUNIO DE 2016, JUNTO CON EL MEMORIAL SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Y EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE; SIN QUE HASTA LA FECHA EXISTA PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO AL RESPECTO; RAZÓN POR LA CUAL: ME ENCUENTRO A LA ESPERA DE LA DECISIÓN QUE SOBRE LA SOLICITUD ANTES SEÑALADA REALICE EL DESPACHO DE CONCIMIENTO; SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 16 DE MAYO DE 2012 / EL DESPACHO DE CONCIMIENTO YA LE RECONOCIÓ PERSONERIA AL SUSCRITO; A TRAVÉS DE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016; NOTIFICADA POR ESTADO DE FECHA 28 DE JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD. A LA ESPERA DEL PRONUNCIAMIENTO DE FONDO QUE HAGA EL DESPACHO DE CONCIMIENTO.	DESFAVORABLE	CONSIDERO QUE EL CONSEJO DE ESTADO PODRÁ CONFIRMAR LA SENTENCIA Y SEÑALAR QUE EN EFECTO SE INCUMPLIERON LOS CONTRATOS; PERO QUE NO HAY LUGAR A INDEMNIZACIÓN PORQUE LOS PERJUICIOS NO SE PROBARON O REVOCAR LA SENTENCIA PARCIALMENTE E INDICAR QUE NO HUBO LUGAR A INCUMPLIMIENTO Y QUE POR ENDE NO HAY LUGAR A INDEMNIZAR. LO CERTO ES QUE EN PLENARIO NO EXISTEN PRUEBAS DE PERJUICIOS; Y QUE EL DEPARTAMENTO CUMPLIÓ HASTA DONDE LE CORRESPONDIÓ; PERO QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLIÓ; NI SIQUERA CUMPLIÓ LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO.	MEDIO
203	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2014-0042000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALBERTO PADILLA ROYERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUDIENCIA EL 22 DE FEBRERO DEL 2016 A LAS 3:00 PM/SENTENCIA APELADA POR EL ACCIONANTE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
204	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-0032900	QUE LA SR PABLO GARAY GRANADOS ES BENEFICIARIO DE LA 2DA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA	PABLO GARAY GRANADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2015 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
205	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-005-2007-00217-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	GABRIEL LOPEZ LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FUNDACION MUSEO BOLIVARIANO	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015 FAVORABLE / SE ENCUENTRA EN APELACION; RECURSO PRESENTADO POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA/SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2015 FAVORABLE/ SE ENCUENTRA EN APELACION; RECURSO PRESENTADO POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
206	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00387-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CARMEN ROSA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2015/AUDIENCIA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y FALLO ABSOLUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
207	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-00388-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	COSME DAMIAN ALTAMAR VEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / CONTESTAR DE LA DEMANDA 2 DE DICIEMBRE DEL 2015/AUDIENCIA INICIAL EL 14 DE ENERO DEL 2016 A LAS 4:00 PM SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE 11/12/2015APELADA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
208	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-0029500	EL DÍA 20 DE ENERO DE 2014, A LAS 9:00 P.M. APROXIMADAMENTE, EL SEÑOR ALCIDES CANTILLO HERNANDEZ O. E. P. D, IDENTIFICADO EN VIDA CON CC NO 19.596.439 SE DESPLAZABA EN SU BICICLETA POR LA TRANSVERSAL 26 (O TRANSVERSAL 29-95), DIAGONAL 5, DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, CUANDO EN FRENTE DE LA CASA NO 4 B 97, REPENTINAMENTE HIZO CONTACTO CON UNA DEPRESIÓN O HUECO DE LA VÍA, PERDIENDO LA ESTABILIDAD Y CAYENDO AL PISO. EL DÍA 20 DE ENERO DE 2014 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:00 P.M. CUANDO CONDUCE EL VEHICULO (CARGA- MIXTO) EL SEÑOR. JORGE ENRIQUE CARRANZA BARRIOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.043.034 EXPEDIDA EN MALAMBO, EN HECHOS OCURRIDOS EN LA TRANSVERSAL 28 DIAGONAL 5 AL FRENTE DE LA CASA NO. 48-57 DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN- MAGDALENA, CUANDO EL SEÑOR ALCIDES ANTONIO CANTILLO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19.596.439 DE FUNDACIÓN SE TRANSPORTABA EN SU BICICLETA AL LADO DERECHO DEL CAMIÓN, QUIEN PERDIÓ EL CONTROL DEL VEHÍCULO CAYENDO AL SUELO DEBAJO DEL VEHÍCULO (CARGA MIXTO) PRODUCIENDO ESTE IA MUERTE DE MANERA INMEDIATA.	MAGALIS ESTHER ALVAREZ HERNANDEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE FUNDACION- INVIVAS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 128.870.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA EL 16 DE FEBRERO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 30 DE AGOSTO DEL 2016 9:30 AM. SE DECRETARON PRUEBAS, PENDIENTE FECHA NUEVA AUDIENCIA (LA VÍA PERTENECE AL CASO URBANO DE FUNDACIÓN) // 06/08/2018 AUTO QUE DESIGNA CURADOR ADLITEM DENTRO DEL PROCESO	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
209	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2013-0045400	LA ACTORA INGRESO AL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO EL 30/09/2000 COMO SECRETARIA; FUE RETIRADO DEL SERVICIO, MEDIANTE PETICION DEL 14/09/2007 RADICADA EN EL ENTE TERRITORIAL EL DIA 05/10/2007 SE LE SOLICITA AL GOBERNADOR EL REINGRESO A LA PLANTA Y RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADOS DE PERCIBIR; EL DIA 20/02/08 SE REQUIRIO A LA ACCIONADA RESPUESTA A LA PETICION; LA CUAL FUE RESPONDDIA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO SIN NUMERO Y SIN FECHA SUSCRITO POR ALVARO CANTILLO CARRERA; SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN EL CUAL SE NIEGA A REINTEGRARLO; PUES FUE VINCULADO COMO VOLUNTARIO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO; LO QUE FUE COMUNICADO EL DIA 12/05/2008, SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACTO EL DIA 16/08/2008	MADYS MARIA NUÑEZ GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 31.924.465	PROCESO INICIALMENTE EN JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION RAD 2011-00027/ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015 FAVORABLE PUBLICADA EN EL ESTADO DEL 6 DE MARZO DEL 2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
210	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2015-0040200	QUE LA SRA DILIA MARGARITA RUSSO DE AREYANES ES BENEFICIARIA DE LA 2DA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA	DILIA MARGARITA RUSSO DE AREYANES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
211	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2013-00198-00	EL SEÑOR MARIO FABON EGUIB EL 31 DE JULIO DEL 1999; SE TRASLADABA EN SU VEHICULO AUTOMOTOR PARTICULAR; CUANDO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11PM A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA SUFRIÓ UN ACCIDENTE SALIENDOSE DE LA VÍA ESTE LOGRÓ SALIR DEL VEHICULO Y LO ARRULLÓ UN VEHICULO FANTASMA ORIGINANDOLE LA MUERTE DE FORMA INSTANTANEA; AL PARECER POR LA FALTA DE SEÑALIZACIÓN Y VISIBILIDAD EN LA VÍA.	GLORIA POLO RIVONES EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS YNI Y JHON FABON POLO Y OTRO	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CONSORCIO CONCESION VIA BARRANQUILLA - CIENAGA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 25.000.000	RADICACION INICIAL 2009-765 CCONOCIA JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO/ABRIL 2011 CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE PARA PROPONER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DEL CONSORCIO CONCESION CIENAGA - BARRANQUILLA MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012; EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EN DESCONGESTION; SE AVOCO EL CONOCIMIENTO DE PROCESO DE LA REFERENCIA; EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CON OCASION DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1437 DE 2011. PRESENTE PODER EN LA FECHA 18 DE ABRIL DE 2012. ESTADO DEL PROCESO; EL PROCESO FUE ABIERTO A PRUEBAS MEDIANTE AUTO DEL 17 DE MAYO DE 2011. EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SOLICITO UNA INSPECCION JUDICIAL A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; PERO ESTA SE REEMPLAZARÁ POR UNA PRUEBA DOCUMENTAL A FIN DE QUE SE CERTIFIQUE SI ALLI REPOSAN O NO DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION NO 044 DE 1993; CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1993; CONTRATO NUMERO 51 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1993 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO INVERSIONES GARPER Y CIA S EN C. ADICIONAL EL CONTRATO 051-93 CON SUS CORRESPONDIENTES ADICIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL CONSORCIO INVERSIONES GARPER Y CIA S EN C. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 13 AGOSTO DE 2014; CONCEDIDA LA APELACION EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - EL 22 DE ENERO DEL 2015 DR CRISTIAN PRESENTO ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA- AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
212	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00372-00	QUE LA SRA JULIO ISMAEL RAMOS BUSTILLO ES BENEFICIARIA DE LA 2DA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA.	JULIO ISMAEL RAMOS BUSTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA XXXX.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
213	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00372-00	QUE LA SRA IVAN ANTONIO DE LA ROSA NORIEGA ES BENEFICIARIA DE LA 2DA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA.	IVAN ANTONIO DE LA ROSA NORIEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 / CONTESTA LA DEMANDA XXXX EN AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON FALLO FAVORABLE APELADO POR LA PARTE DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
214	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00459-00	QUE LA SRA DUBIS ZENAIDE RODRIGUEZ VALLE ES BENEFICIARIA DE LA 2DA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA	DUBIS ZENAIDE RODRIGUEZ VALLE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 /PARA CONTESTAR LA DEMANDA/ SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA APELADA POR LA DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
215	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2014-00285-00	DECLÁRESE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014; NOTIFICADO AL SUSCRITO; DE TAL SUERTE MANIFIESTA QUE SE LE DA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013; DIRIGIDO A LA SEÑORA DALGY DEL CARMEN PADILLA DE VALLE; DE MANERA EQUIVOCA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA; MANIFIESTA QUE EL DERECHO PRETENDIDO CADUCÓ, POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE 3 AÑOS; EN QUE FUERON CANCELADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE CONVENIO DE CONCURRENCIA LAS CESANTÍAS A LA ACCIONANTE HASTA EL AÑO 1993; DEBIENDO SER LIQUIDADAS Y CANCELADAS DE MANERA RETROACTIVAS CON EL ÚLTIMO PROMEDIO SALARIAL; (\$836.965) HASTA EL 10 DE JUNIO DE 1999.	DALGY DEL CARMEN PADILLA DE VALLE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 65.562.250	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE ABRIL DEL 2015/PARA CONTESTAR/ MEDIANTE AUTO DEL 5/12/2017 SE REMITE EXPEDIENTE A JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO PARA LA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE. /AUTO DEL 22/04/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28/08/2019 A LAS 03:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
216	TREIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-000-2014-00394-00	LOS DIAS 25 Y 26 DE OCTUBRE Y 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 LAS VIVIENDAS DE 5000 FAMILIAS HABITANTES DE LOS BARRIOS: TABLITAS; CHILA ENTRE OTROS FUERON INUNDADOS POR EL RIO FUNDACION.	AGUSTINA MOLINA DE CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE FUNDACION.	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 24.640.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 10 DE DICIEMBRE 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE DICIEMBRE DEL 2015/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 18 DE ENERO DEL 2016/ EL 29 DE JUNIO DEL 2016 LA DEFENSORA DEL PUEBLO SOLICITA IMPULSO PROCESAL/ AUTO 04/10/2017 FUIA FECHA CELEBRACION AUDIENCIA DE CONCILIACION POR ESTAR EJECUTORIADO EL AUTO DEL 12/09/2017 PARA EL DIA 09/11/2017; 10:00AM /AUTO DEL 08/11/2018 ABRE A PRUEBA /AUTO DEL 04/04/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
217	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2014-00494-00	QUE LA SRA CARMEN NUÑEZ DE AVILA ES BENEFICIARIA DE LA 2DA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 DE ENERO DEL 1979 SUSCRITO ENTRE LA LICORERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA	CARMEN ROSA NUÑEZ DE AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA APELADA POR LA DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
218	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00022-00	20 DE AGOSTO DEL 2012; SOLICITA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR MALA PRAXIS MEDICA DE LA CLINICA GENERAL DEL NORTE	MARTHA JOSEFINA FERNANDEZ SANTODOMINGO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACION: MINISTERIO DE EDUCACION; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; FIDUCIARIA DE LA PREVISORA; CLINICA GENERAL DEL NORTE; CLINICA PENITAS HOY SAS; SOCIEDAD CLINICA RICHACHA; CLINICA LA MILAGROSA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 159.200.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTAR LA DEMANDA AUDIENCIA INICIAL 26/02/2017; SAN F AUTO 09/10/2017 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A CLINICA LA MILAGROSA; a MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE a MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; CLINICA LAS PENITAS S.A.S a MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; AUTO DEL 21/03/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 24/04/2019 9:30 AUTO DEL 22/04/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 06/06/2019 A LAS 4:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
219	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2014-00017-00	4 DE ABRIL DEL 2014 SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DIO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION RADICADO EL DIA CUATRO (4) DE ABRIL DE 2013 Y CONTESTADO EN EL CURSO DE ACCION DE TUTELA RADICADA CON NUMERO 47001-31-10-003-2013-00223-00 EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA EL DIA CUATRO (4) DE JUNIO DE 2013. A FOLIOS 20; 21; 22 Y 23 ACTO ADMINISTRATIVO ESTE QUE FUE NOTIFICADO EL DIA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2013. EL DOCENTE JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES MEDIANTE RESOLUCION 800 DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010 FUE NOMBRADO PROVISIONALMENTE COMO DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL DIFICIL - MAGDALENA EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO 2010. EL DOCENTE JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ, FUE NOMBRADO DE MANERA PROVISIONAL YA QUE REUNIO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PODER REMPLAZAR DE MANERA TEMPORAL A LA FUNCIONARLA SHIRLEY UÑERO FELIZIANO, LICENCIADA EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI UBICADA EN EL MUNICIPIO DEL DIFICIL - MAGDALENA QUE IMPLICA LA SEPARACION TEMPORAL DEL CARGO POR RAZON DE LICENCIA DE MATERNIDAD, LEGALIZADA POR ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA. EL NOMBRAMIENTO DEL DOCENTE JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ, FUE POR UN TERMINO DE 84 DIAS, DESDE EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL 2010 HASTA EL PRIMERO DE ENERO DEL 2011 DE ACUERDO A LO DECRETADO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NUMERO 800 DE 2010 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010. EL DOCENTE COMENZÓ A LABORAR SIN UNA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2010 Y QUE SOLO SE EXPIDIÓ DICHA RESOLUCION EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LA IRREGULARIDAD COMETIDA POR LA ENTONCES SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL LINA MARCELA NORIEGA HERAZO; DEBIDO A QUE LA RESOLUCION EN CUESTION (800 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2010) DEBE HABER SIDO EXPEDIDA EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO; FECHA EN LA QUE EL DOCENTE INICIA SUS LABORES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA COMO SE PUEDE VERIFICAR EN LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO REFERIDA; EN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO LICEO ARIGUANI SR. JOSE FARO DIAZ BARRIOS Y TAMBIEN EN LA INCAPACIDAD MEDICA DE LA DOCENTE SHIRLEY LIZETH UÑERO FELIZIANO. EL SEÑOR JAVIER OSPINO SANCHEZ NO TUVO LA POSIBILIDAD DE POSESIONARSE DEBIDO A QUE EN EL MOMENTO DE INICIAR SU TRABAJO ES DECIR EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2010; NO EXISTIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO 800 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2010. QUE EN SU ARTICULO SEGUNDO RESOLVIÓ NOMBRAR PROVISIONALMENTE AL DEMANDANTE POR EL TERMINO DE OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS A PARTIR DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2010 HASTA EL PRIMERO DE ENERO DE 2011. AL TERMINO DEL PERIODO LABORAL ESTIPULADO DEL DEMANDANTE NO LE FUERON CANCELADOS A LOS SALARIOS B) PRIMAS C) VACACIONES D) CESANTIAS E) INTERESES SOBRE CESANTIAS F) BONIFICACIONES Y DEMAS REMUNERACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO COMO EMPLEADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI. DEBIDO A LO ANTERIOR SE EFECTUÓ PETICION ESCRITA ANTE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EL DIA CUATRO (04) DE ABRIL DEL 2013 SOLICITANDO LA CANCELACION DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR MOTIVO DE LA LABOR EFECTUADA POR EL DOCENTE DENTRO DE DICHA INSTITUCION. EL DIA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2013 SE PRESENTO ACCION DE TUTELA POR LA FLAGRANTE VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION; DEBIDO A QUE NO SE OBTUVO RESPUESTA ALGUNA EN ESE PERIODO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. EL DIA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2013; EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DIO RESPUESTA AL PETICIONARIO NEGANDOLE LAS PRETENSIONES SOLICITADAS DENTRO DEL ESCRITO DE LA PETICION. MEDIANTE OFICIO DE VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2013 DIRIGIDO AL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA; EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ANEXO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR DICHO JUZGADO EN OFICIO 0818 DE 25 DE JUNIO DE 2013; NOTIFICADO EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD (FOLIO 35 DEL EXPEDIENTE DE TUTELA CON RADICADO 47-001-31-10-003-2013-00223-00). EL DIA DOCE (12) DE JULIO DE 2013 SE PRESENTO RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. EL RECURSO DE REPOSICION FUE CONTESTADO DE PLANO DE MANERA DESFAVORABLE AL PETICIONARIO POR MEDIO DE OFICIO SIN FECHA Y SIN NUMERO DE OFICIO QUE PUEDE BRINDAR LA CLARA IDENTIFICACION DEL MISMO. QUEDANDO AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA. EL DIA PRIMERO DE OCTUBRE SE PRESENTO SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURIA 165 JUDICIAL II PARA LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SANTA MARTA BAJO RADICACION NUMERO 2013-163 DE VEINTINO (21) DE OCTUBRE DE 2013. MEDIANTE ACTA DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DE 2014 SE DECLARÓ FALLIDA LA DILIGENCIA DE CONCILIACION; QUEDANDO AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA. QUE ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.	JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 87.778.588	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 / NO SE CONTESTO LA DEMANDA AUDIENCIA INICIAL EL 23 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 AM/AUDIENCIA DE PRUEBAS 17/02/2017; 11AM /SENTENCIA DEL 30/04/2019 DECLARA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
220	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2015-00514-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	VIRGINIO ANTONIO RONCALLO CURCIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON SENTENCIA FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO; APELADA POR DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
221	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00015-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	JULIO CESAR HERNANDEZ SALAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 30 DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL 27 DE JUNIO DEL 2016 FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA - APELADA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
222	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00020-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALBA LUZ MANJARREZ CRISTOFER	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 30 DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTAR LA DEMANDA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL 27 DE JUNIO DEL 2016 ; FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
223	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00401-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	DIGNA EMERITA NOEL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
224	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2015-00049-00	PRIMA DE SERVICIOS	MILEIMA IRIARTE ARIZA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA EL 25 DE ABRIL DEL 2016/AUTO 04/08/2017 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL 02/10/2017; 4:00PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
225	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-00468-00	SOLICITA PAGO DE CESANTIAS DESPUES DE 20 AÑOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPOMAG. SIENDO GERENTE LIQUIDADOR	JOSE TOMAS PAJARO SOFFIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL FEBRERO 11 DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016/ CONTESTAR LA DEMANDA EL 5 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 6 DE JULIO DEL 2016 PROSPERO LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN / PROCESO APELADA EN LA AUDIENCIA INICIAL PASO AL CONSEJO DE ESTADO// AUTO 10/08/2018 FUA FECHA PARA CONTINUAR CON AUDIENCIA INICIAL 15/11/2018 9:30 A.M	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
226	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00011-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JESUS ELIUMEN SEPULVEDA SALAMANCA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SENTENCIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2016 FAVORABLE Y APELADA POR EL DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
227	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00141-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JAINER JAVIER SANCHEZ FANDINO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
228	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00320-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	SALOMOSN ARIAS VILLAREAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
229	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00338-00	LA DEMANDANTE EN CALIDAD DE TRABAJADOR OFICIAL; SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE EXTRALEGAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO DE 1979 CELEBRADA ENTRE EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; QUE ESTABLECE EL DERECHO AL REAJUSTE DE LA MESADA PENSIONAL CONFORME A LA LEY 4ª. DE 1976.	BLANCA LIGIA ESCALONA DE CALICIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
230	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00343-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MIRIAN MAESTRE BARRIOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
231	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00389-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	FREDY ENRIQUE PINEDI RAMBAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX DE DICIEMBRE DEL 20145 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
232	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2015-00325-00	EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SON DECLARADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ACCIÓN U OMISIÓN QUE EN LOS HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA SE FORMULAN POR LA FALLA DEL SERVICIO POR ERROR Y VÍA DE HECHO CAUSADO A MI MANDANTE ANGEL FERNANDEZ GAMERO EN CONSIDERACIÓN A LA IMPOSICIÓN DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, SIN LOS SOPORTES PROBATORIOS Y PROCESALES CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE ESTABLECIDOS; LO QUE EVIDENTEMENTE TIPIFICA UN CLARO ERROR ADMINISTRATIVO POR VÍA DE HECHO, QUE HA CAUSADO EVIDENTEMENTE UNA DAÑO ANTIJURÍDICO A ÉL Y A SU DISTINGUIDA FAMILIA COMPUESTA POR ÉL, SUS HIJOS; COMPAÑERA PERMANENTE; PADRES; HERMANOS Y SOBRINOS. MI MANDANTE SEÑOR ANGEL FERNANDEZ GAMERO FUE VINCULADO EN CALIDAD DE INVESTIGADO FISCALMENTE POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FUE OBJETO DE UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE CARGO DE DIRECTOR O GERENTE DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS DERIVADAS DE MANEJOS DE RECURSOS ENVIADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 EN CUANTÍA E \$6.683.150.000 HABIENDO SIDO FISCALMENTE ABSUELTO POR CONSIDERAR EL ÓRGANO DE CONTROL POR NO SER EL HALLAZGO CONSTITUTIVO DEL DAÑO PATRIMONIAL EL ESTADO, TORO ELLO ORIGINADO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL ADELANTADA CONTRA MI PODERDANTE. 2. LA LEGALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA SE DIO EN VIRTUD DEL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 184 DE 23 DE FEBRERO DE 2012 PROFERIDO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL MAGDALENA. 3. EL PROCESO FISCAL CONTRA MI PODERDANTE SIGUIÓ SU CURSO NORMAL, CON LA MEDIDA PROVISIONAL A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2012; HASTA CUANDO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013 EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DECIDIÓ LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CARGO DE DIRECTOR DEL HOSPITAL, PERO SIN PODER REGRESAR A SU CARGO POR MOTIVO DE HABERSELE NOMBRADO UN REEMPLAZO. 4. MI PODERDANTE PERMANECIÓ INJUSTAMENTE SUSPENDIDO DEL CARGO DE GERENTE O DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA DEL 22 DE FEBRERO DE 2012 AL 23 DE JULIO DE 2013 PERMANECIENDO EN ESE ESTADO INJUSTAMENTE POR ESPACIO DE AÑO Y MEDIO, SIN PODER REGRESAR A SU CARGO POR HABER SIDO SEPARADO DEL MISMO DEFINITIVAMENTE, TIEMPO ADIEMÁS QUE PADOECIÓ EN BOCA DE TODO EL MUNDO COMO UN FUNCIONARIO Y PERSONA INDESBABLE, CORRUPTA Y LADRONA POR DECISIONES COMO LA ADOPTADA INICIALMENTE POR EL ÓRGANO DE CONTROL, QUE SOMETIÓ A MI MANDANTE AL ESCARNIO PÚBLICO, VULNERÁNDOSELE CON ELLO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL BIEN NOMBRE, DIGNIDAD Y HONRA. 5. LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL AL INCURRIR EN GRAVES VIAS DE HECHO ORIGINADAS EN LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CARGO DE DIRECTOR O GERENTE DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA CAUSARON GRAVES PERJUICIOS ECONÓMICOS, MORALES, FISIOLÓGICOS Y DE VIDA DE RELACIÓN CON SU PAREJA A MI PODERDANTE; Y A TODO SU NÚCLEO FAMILIAR, INTEGRADO POR SUS HIJOS; COMPAÑERA, HERMANOS YA QUE EL ES EL SOPORTE ECONÓMICO DE LA GRAN MAYORÍA DE ELLOS, POR LO CUAL SE TIPIFICAN LOS TRES ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD; ES DECIR: UNA ACTUACIÓN DERIVADA DE LA VÍA DE HECHO; UN DAÑO ANTIJURÍDICO Y UN NEXO DE CAUSALIDAD. 6. LOS SEÑORES ANGEL FERNANDEZ GAMERO ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ JUJIVAO; ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ; ANSYS GAMERO ORTIZ; OLGA FERNANDEZ GAMERO; MIGUEL FERNANDEZ QUINTO; LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO; JAVIER FERNANDEZ ADARRGA; HAROLD FERNANDEZ ROMERO; JULIO ORTEGA GAMERO; AMARILIS ORTEGA GAMERO; EDUARDO FERNANDEZ GAMERO; LETZALDA PAOLA FERNANDEZ JUJIVAO; OLGA MARIA FERNANDEZ JUJIVAO; IRINA MARGARITA FERNANDEZ JUJIVAO; MARTA CEDILIA JUJIVAO PAREJO; MARIBEL FERNANDEZ ADARRAGA; ACUDIERON A LA PROCURADURÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DETERMINADO EN LA LEY PARA AGOTAR LA SOLICITUD DE ADOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA VÍA JURISDICCIONAL.	ANGEL RAFAEL FERNANDEZ GAMERO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 62.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE FEBRERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA E28 DE ENERO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 2 DE MAYO DEL 2016/AUTO 24/04/2017 SEÑALÉSE COMO FECHA PARA LLEVAR A CASO AUDIENCIA INICIAL DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO LA DEL DÍA MARTES 13 DE JUNIO DE 2017 A LAS 03:00 P.M.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
233	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00445-00	INAPLICAR ORDENANZAS 002 DE 06/03/2012 QUE CONCEDIO FACULTADES AL CONTRALOR PARA REESTRUCTURAR Y ADOPTAR NUEVA PLATA DE PERSONAL. INAPLICAR LAS ORDENANZAS 007 DE 16/08/2012 AMPLIA FACULTADES. Y CON LAS CUALES DECLARÓ LA INSISTENCIA DE LA ACCIONANTE	MARLENE ESTHER PERALTA FERREIRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE ENERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTAR LA DEMANDA 29 DE FEBRO DEL 2016/AUDIENCIA INICIAL EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016 3:30 PM.; AUDIENCIA DE PRUEBAS 02/05/2017/JINIVEA FECHA 24/11/2016; 4PM/ SUSPENDIDA POR FALTA DE DOCUMENTOS/ SENTENCIA DEL 05/10/2017 FAVORABLE / AUTO 27/10/2017 CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE./ AUTO 27-10-2017/ AUTO 27-10-2017 CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE 05-10-2017 QUE NEGÓ PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
234	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00317-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES, TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 476, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	REBECA ABONDANO MINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SE DICTO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. APELADA POR EL ACCIONANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
235	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00355-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ERASMO SEGUNDO LOPEZ DUQUE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 03 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
236	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00068-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ERVIN RAFAEL BUCAR DE SILVESTRI	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 07 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA 23 DE JUNIO DEL 2016 DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SE DICTO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABEL NO APELLADA PERO SUBIO AL TRIBUNAL SALA LABORAL EN CONSULTA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
237	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-0010-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MOISES CONSUEGRA JIMENO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - PORVENIR S.A.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 07 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE MARZO DEL 2016 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
238	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2015-00297-00	LA ACCIONANTE ESTA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL MEDIANTE PRESTACION DE SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANDRES DIAS DWNERO DE CORREGIMIENTO DE VENERO. EL 14 DE JULIO DE 1999 EL DIRECTO DE HUECO COMINCA A LA TORA QUE SE LE HAN ASIGNADO FUNCIONES DE DIRECTO EN LA ESCUELA MIXTA DE VENERO. EL 4 DE AGOSTO DE 1998 EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCION NOMBRE A LA ACTORA COMO DIRECTIVO DOCENTE DE LA SCUELA ANDRES DIAS VENERO. EL 12 DE AGOSTO DE 2004 EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE EDUCACION INCORPORA MEDIANTE DECRETO 382 DE 2004 A LA PLANTA GLOBAL DE DOCENTES. EL 1 DE AGOSTO DE 2001 SE PRESENTA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y AF DE BONIFICACION POR SOBRESUELO. EL 23 DE ABRIL REPITE SOLICITUD. SEGUN RESOLUCION 543 DE 2010 SE ASIGNA A LA ESCUELA DONDE LABORA LA ACCIONANTE EL FUNCIONAMIENTO DE DOBLE JORNADA INCREMENTANDO EL PORCENTAJE ADICIONAL A LA ASIGNACION SALARIAL MEDIANTE RESOLUCION 802 DE 2013 DA POR TERMINADA LA ASIGNACION DE FUNCIONES DE RECTOR. REGRESANDO COMO MAESTRA DE PRIMARIA, MAS NO SE RESOLVIO SOBRE LOS SOBRESUELOS ADICIONALES.	MARtha ISABEL CORTES MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 24 DE FEBREO DEL 2016 DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14 DE ENERO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 26 DE ABRIL DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL 13 DE JULIO DEL 2016 LAS 3:30 PM/ PRESENTACION DE ALEGATOS EL 13 DE JULIO DEL 2016 Y ESTA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
239	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2015-00240-00	EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 10:17 A.M APROXIMADAMENTE, SE PRODUJO EL ACCIDENTE DE TRANSITO QUE DA ORIGEN A ESTE PROCESO; EN LA VIA NACIONAL DENOMINADA RIO ARGUANI -YE DE CIENAGA- QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE FUNDACION Y ARACATACA (MAGDALENA, ESPECIFICAMENTE EN EL KILOMETRO 3) SALIDA DE FUNDACION. 4.2. YINDY MARIA OROZCO VENEZIA, CONDUJIA LA MOTOCICLETA MARCA KYMCO DE COLOR AZUL CON PLACAS AQZ 870, EN LA QUE SE DESPLAZABA COMO PARRILLERA ESTEFANY QUELLAR VENEZIA, Y AL TRANSITAR POR EL REFERIDO SITIO REPTAMENTE ATRAVESO UNA DEPRESION O HUECO, PERDIENDO LA ESTABILIDAD DEL AUTOMOTOR E IMPACTANDO SU HUMANIDAD CON EL ASFALTO. 4.3. LUEGO DE PERDER EL CONTROL DE LA MOTOCICLETA, YINDY MARIA OROZCO VENEZIA PERDIO EL CONOCIMIENTO; SUFRIÓ SERIAS LESIONES DE LAS CUALES NO SE HA RECUPERADO Y QUE LE GENERAN SECUELAS PERMANENTES. EN EFECTO; PADOZIO TRAJIMAS Y LACERACIONES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO; COMO CRÁNEO; EXTREMIDADES; LÓRAX; ESCONACIONES MULTIPLES CON EDEMAS EN ROSTRO, TÓRAX; ABDOMEN; EXTREMIDADES INFERIORES (RODILLAS Y PIERNAS); FRACTURAS COSTALES; SANGRADO PROFUSO; POR SU PARTE, ESTEFANY QUELLAR VENEZIA PRESENTO FRACTURA EN LA CLAVICULA, PERO ESTUVO CONSCIENTE TODO EL TIEMPO. 4.5. YINDY MARIA OROZCO VENEZIA CONDUJIA A LA VELOCIDAD PERMITIDA. 4.6. EN EL SITIO DEL ACCIDENTE NO EXISTIAN AVISOS O SEÑALES DE TRANSITOS PREVENTIVOS O TAMBIEN LLAMADAS DE PREVENCIÓN; QUE INDICARAN LA PRESENCIA DEL HUECO Y/O PELIGRO EN LA CARRETERA. TAMPOCO EXISTIAN SEÑALES DE REDUCCION DE VELOCIDAD; NI MECANISMOS REDUCTORES DE ESTA. MUCHO MENOS SE HABIA DELIMITADO ESTE SECTOR PARA EVITAR EL TRANSITO VEHICULAR. MUY A PESAR DE QUE TODAS ESTAS POTESTADES ESTAN REGULADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TODO PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD VIAL. 4.7. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL HECHO ANTERIOR; YINDY MARIA OROZCO VENEZIA NO PUDO CERCIONARSE DE LA EXISTENCIA DEL HUECO CON LA DEBIDA ANTELACION. DICHA VIA; PARR; IA; FECHA DEL ACCIDENTE E INCLUSO HASTA IT ACTUALIDAD, ES DE CARÁCTER NACIONAL, DE PRIMERA CATEGORIA, LA MISMA ES DE UNA CALZADA Y DOS CARILES. SIN EMBARGO, PARA EL DIA DE LOS HECHOS; EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE, ESTABA HABILITADO UN SOLO CARRIL PUES EL OTRO ESTABA SIENDO OBJETO DE REPARCHEO Y MANTENIMIENTO; MOTIVO POR EL CUAL LOS VEHICULOS DEBIAN ESPERAR TURNO PARA TRANSITAR. 4.9. EL CARRIL EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE NARRADO EN ESTA DEMANDA; PRECISAMENTE ERA EL HABILITADO PARA TRANSITAR Y A TRAVES DE EL SE DESPLAZABA YINDY MARIA OROZCO VENEZIA; CUANDO LE TOCÓ SU TURNO. 4.10. LUEGO DEL ACCIDENTE; VARIAS PERSONAS QUE LLEGARON AL SITIO DE LOS HECHOS TRASLADARON A YINDY MARIA OROZCO VENEZIA A LA CLINICA EL AMPARO LOCALIZADA EN FUNDACION Y DE ALLI FUE REMITIDA A LA CLINICA JAL LEF EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. 4.11. LAS GRAVES LESIONES PADOECIDAS CON OCACION DEL ACCIDENTE ORIGINARON QUE YINDY MARIA OROZCO VENEZIA PERMANECIERA EN ESTADO DE COMA VARIOS DIAS Y DISMINUYERON OSTENSIBLEMENTE SU CAPACIDAD LABORAL; ASI COMO TAMBIEN AFECTARON SU MOTICIDAD Y CAPACIDAD PARA EXPRESARSE A TRAVES DEL HABLA. 4.12. HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTE ESCRITO; YINDY MARIA OROZCO VENEZIA NO SE HA RECUPERADO DE LAS LESIONES.	YINDY MARIA OROZCO VENEZIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE ARACATACA; INVIAS; MINISTERIO DE TRANSPORTE.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 24 DE FEBREO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 FEBREO DEL 2016 / 16 DE MAYO DEL 2016 CONTESTAR LA DEMANDA/ ESPERA DE FLUAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
240	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2012-00171-00	EL DEMANDANTE SOLICITO QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL DECRETO ORDANANZA NÚMERO 004 FECHA DE ENRO DE 2007 Y ASI MMSO SOLICITA QUE SE DEVULVA LAS SUMAS Y EROGACIONES A LAS CUALES CREE TENER DERECHO. PARQUE TAYKU	HUGO ALBERTO GRECCO ARREGOCES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	RECURSO DEL DEMANDANTE CONTRA EL AUTO QUE ABRE PERIODO PROBATORIO/ EN ESTADO DEL 27 DE MARZO DEL 2015 ORDENA EL DESPACHO CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION/ TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION/ AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA/ 18 Nov 2016 RECEPCION DE MEMORIAL MEMORIAL SUSCRITO PO EL EXTREMO ACTOR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
241	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00137-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	EUCLICES CANDANOZA CUEVA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX / PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
242	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00128-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	RUT MARINA CHICA JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXX DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXX / PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
243	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00045-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	PEDRO ANTONIO RUIA PAYARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 4 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO DEL 10 DE JUNIO DEL 2016 FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA .	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
244	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2014-00336-00	12 DE MAYO DEL 2010. DESALOJO FORZOSO POR LAS AUTODEFENSA	CARLOTA MARTINEZ ROJAS Y OTRAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE MARZO DEL 2016/ EN AUDIENCIA INICIAL ORDENARON LA VINULACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA QUE SE REALIZÓ EL 9 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTACION LA DEMANDA 7 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO 27/07/2017 FJIA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13/09/2017; 9:30AM // AUTO DEL 22/11/2019 FJIA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 21/05/2019 9:15 //AUTO DEL 12/06/2019 FJIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 09/09/2019 A LAS 5:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
245	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-003-2011-0394-01	SOLICITA SE DEJE SIN EFECTOS EL ACTO FICTO O PRESUNTO; CONFIGURADO POR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO AL NO RESPONDER LA PETICIÓN DEL 11/11/2010 Y SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN POR EL NO PAGO DE LAS MISMAS POR EL TIEMPO QUE DURÓ EJERCIENDO EL CARGO DE MÉDICO RURAL; PARA EL QUE HABÍA SIDO NOMBRADO POR RESOLUCIÓN NO. 047 DE 2008; EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL PERÍODO DEL 01/09/2007 AL 31/08/2008; TENIENDO QUE LA MOMENTO DE SU RETIRO EN AGOSTO DE 2008 NO SE LE CANCELARON LAS PRESTACIONES SOCIALES RESPECTIVAS.	SALETH DE JESUS MARIA GRANADILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SECRETARIA DE SALUD DE ZAPAYAN	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 180.731.225	SENTENCIA DEL TRIBUNAL FAVORABLE 07/11/2013; ESTA EN APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DE ESTADO; PENDIENTE FALLO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
246	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00320-00	RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN COMPATIBLE DE LA PENSIÓN DE LICORERACON COLPENSIONES	CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 28 DE MARZO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO EL 17 DE JUNIO DEL 2016 FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
247	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00055-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	JORGE MIGUEL PERTUZ GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2015 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 04 ABRIL DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO N CON FALLO DESFAVORABLE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
248	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00056-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	AMARIS ENRIQUE ROJAS MOZO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2015 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA EL 4 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 20 DE JUNIO DEL 2016 FALLO FAVORABLE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
249	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2015-00364-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	FRANCISCO ALBERTO SOLENO LASTRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA/ AUDIENCIA 28 DE JULIO DEL 2016 DONDE NOS FALLARON DESFAVORABLE / APELADA POR EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
250	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-0036200	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	LILIAM SANCHEZ FERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
251	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-0040300	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ALVARO GUILLERMO MOJICA BLANCO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
252	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-0042300	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARTHA ELENA ACEVEDO BORNACHERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
253	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00302-00	25 DE ABRIL DEL 2000	CARMEN CECILIA LOPERA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINIDEFENSA; EJERCITO NACIONAL Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 20 DE ENERO DEL 2016 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA EL 8 DE JUNIO DEL 2016/ ESPERAS DE FLUJ: FECHA DE AUDIENCIA INICIAL /AUTO 05/05/2017 AUDIENCIA INICIAL QUE SE LLEVARA A CASO EL 23/07/2017. 10:30 AM.//FALLO DEL 28/10/2018 DECLARA LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL DPTO // AUTO DEL 28/11/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA POST FALLO 11/12/2018 A LAS 3:30 //AUTO DEL 16/01/2019 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN //AUTO DEL 25/02/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
254	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00058-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ASTRID ZENAIDA TOUS MARADEY	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA / AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA DEL 11 DE MAYO DEL 2016; APELADA POR EL ACCIONANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
255	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00054-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	EDILBERTO RAFAEL RADA LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 04 DE ABRIL DEL 2016/AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO PARA EL 12 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:30AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
256	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0008700	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARLENE CANTILLO CHARRIS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 23 DE JUNIO DEL 2016 SE DICTO SENTENCIA FAVORABLE APELADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
257	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0003100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	MARIA CLARIBEL CAICEDO RAMOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 4 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 22 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA ABRIL 14 DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 4 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 9:00 AM FALLO DESFAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA/ APELADO. (PENDIENTE REVISAR EXPEDIENTE)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
258	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0008800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ROSA ISABEL MOSCOTES VIDES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE FEBRERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE MARZO DEL 2016 /CONTESTADA LA DEMANDA 25 DE FEBRERO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL 24 DE MAYO DEL 2016. FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
259	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0006800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	BELIA ACOSTA DE LA ROSA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA EL 18 DE MAYO DEL 2016 DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SE DICTO SENTENCIA DESFAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
260	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	2016-00029-00	7 DE DICIEMBRE DEL 2015. EL DOCENTE ARAMIS OBDUBER GONZALEZ SE ENCONTRABA AFILIADO AL MAGISTERIO DESDE 1994 HASTA EL 2007 CUANDO FALLECE. COTIZANDO LO DEBIDO A SU FONDO PRESTACIONAL. EL DOCENTE Y LA HOY ACCIONANTE CONVIERON POR MAS DE DIEZ AÑOS. A PESAR DE EL ESTAR CASADO CON MARIA GONZALEZ. LA HOY ACTORA MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013. LE SOLICITARON AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PENSION SOBREVIVIENTES. RESOLUCION NUMERO 0527 DE ABRIL 02 DE 2014; EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: QUINE REPRESENTAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. LES FUE NEGADA LA PENSION SOBREVIVIENTES A MIS PODERDANTES; ARGUMENTANDO QUE EL SEÑOR ARAMIS OHIMBER GONZALEZ (D.E.P.D) NO REUNIA LAS REQUISITOS QUE EL DECRETO 724 DE 1971 5:170 PARA MARGAR EL DERECHA TODA VEZ QUE NO ALCANZO A COMPLETAR DIECIOCHO (8) AÑOS AL SERVICIO DEIA EDUCACION ESTATAL.	BEATRIZ ELENA CRESPO MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 34.472.700	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 FEBRERO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 26 DE ABRIL DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL 15/03/2017; 03:30 p.m./ AUTO 11/09/2017 ORDENA OFICIAR PARA MEJOR PROVEER AL FONDO DE PASIVOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL PARA QUE REMITA LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCION 1706 DE 15/08/2017 QUE RECONOCIÓ SUSTITUCION PENSIONAL A MARIA MERCEDES GONZALEZ. BEATRIZ ELENA CRESPO MARTINEZ Y MELIZA BEATRIZ OBDUBER; EN CALIDAD DE CONYUGE; COMPAÑERA PERMANENTE E HUA DEL FALLECIDO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
261	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-0019100	POR LE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE LEY PARA LE RECONOCIMIENTO PENSIONAL. EL FNPM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; EXPIDE REASOLUCION 1143 DEL 10 DE AGOSTO DE 2007. DENTRO DE LA LIQUIDACION DE LA PENSION ; NO SE LE INCLUYERON LOS FACTORES SALARIALES CONFORME AL AÑO BASE DE SU LIQUIDACION; VIOLANDO DERECHOS ADQUIRIDOS. EL ACCIONANTE INGRESO AL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION ANTES DE LA EXPEDICION D ELA LEY 812 DE 2003.	FAUSTINO ENRIQUE OCHOA OCHOA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NACION Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 128.870.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 1 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2015/ CONTESTAR LA DEMANDA 27 DE MAYO DEL 2016// AUDIENCIA INICIAL 14/03/2017// AUTO 28/09/2017 FLUA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 14/11/2017; 4:30 (EN EL CORREO CITA PARA LAS 8:30 PERO EL AUTO DICE 4:30). /AUTO DEL 07/02/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
262	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00067-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	EVELIO PALLARES VIDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 8 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SE DICTO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE EL 28 DE JUNIO DEL 2016; APELADA POR EL DEMANDANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
263	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00020-00	MEDIANTE RESOLUCION 1837 DE DICIEMBRE 06 DE 2007; SE LE RECONOCE LA CALIDAD DE PENSIONADO AL SEÑOR DAVID RODELO OCHOA; DOCTE DELARADO INTERDICTO POR DISCAPACIDAD MENTAL; A LO CUAL SU CURADURA LA CONYUGE Y HOY ACCIONANTE OBTIENE SU PENSION D E JUBILACION . DENTRO DE ESTA LIQUIDACION PENSIONAL NO SE LE INCLUYERON TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.	KENIS YADIRA GONZALEZ OJEDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA : NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.394.140	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 27 DE MAYO DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
264	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-004-2010-0043-00	POR LA NO COLOCACION DE RAMPAS PARA QUE LOS DISCAPACITADOS SE MOVILICEN SIN IMPEDIMENTOS POR LAS CALLES DE LA CIUDAD	JOSE GREGORIO MANOTAS ROMERO	SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION. Proteger los derechos colectivos de las personas con discapacidad para el acceso a las entidades públicas de la secretaria de educación departamental para que no se ponga en riesgo su seguridad e integridad. Condenar en costas a las partes. Ordenar la cancelación del incentivo económico. Fotografía de la entrada de la secretaria de educación departamental. Auto de fecha 02/05/2012. se fija fecha de pacto de cumplimiento el día 30 de mayo de 2012 y se reconoce personería a Francisco Guillermo Hernandez Parody. (REVISAR ESTADO ACTUAL) //AUTO DEL 07/06/2019 DECLARA EL IMPEDIMENTO Y ENVIA EL EXPEDIENTE AL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
265	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00452-00	SEÑORA QUE SOLICITA SE DECRETE CONTRATO REALIDAD POR TIEMPO LABORADO COMO ENFERMERA EN LA E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION	ALVARO DE JESUS LOPEZ GRANADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.100.945	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 30 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE E ENERO DEL 2016 /CONTESTAR LA DEMANDA 20 de junio del 2016/	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
266	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00050-00	EL SEÑOR MARIO ACOSTA AVILA LABORO COMO DOCENTE DEL MAGISTERIO, QUIEN FALLECIÓ.	MARIA MILENA FLOREZ JIMENEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACION; SECRETARIA DE EDUCACION; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 317.237.747	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 31 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE FEBRERO DEL 2016 /CONTESTAR LA DEMANDA 21 DE JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:30 AM./EN AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 31/10/2016; SE ORDINÓ REQUERIR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL; REMITIR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE MARIO ACOSTA AVILA; CON AUTO DE 06/04/2017 SE CORRRE TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE SE PRONUNCIEN DE LAS PRUEBAS.-/ AUTO 03/09/2017 ORDENA CORRER TRASLADO 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION. /FALLO DEL 29/09/2018 MODIFICA PARCIALMENTE EL FALLO DE LA PRIMERA INSTANCIA //AUTO DEL 17/01/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
267	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00070-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALIUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PETRA RENEL ZULETA SHOORBOT	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 18 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 25 DE ABRIL DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO EL 12 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:30 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
268	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00395 00	NOVIEMBRE DEL 2010. LA DEMANDANTE FUE VINCULADA COMO DOCENTE Y TUVO UN ACCIDENTE EN MOTO EN CAMINO AL COLEGIO QUE DISMINUYÓ SU CAPACIDAD LABORAL EN UN 70.25% DE ORIGEN PROFESIONAL; EL CUAL NO FUE REPORTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA ARL; FUE DIAGNOSTICADA CON LUMBAGO CON CIÁTICA DERECHA POR HERNIA DISCAL L5-S1 MIOFACIAL.	MARTHA JOSEFINA FERNANDEZ SANTODOMINGO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 39.740.805	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 17 DE MARZO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA 15 DE JUNIO DEL 2016 (POR DIEGO FELIPE ORTIZ GUERRERO); SE PROPUSO EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POR PARTE DEL ENTE CONTRATANTE/ SE FUE FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA 28/05/2017 A LAS 9AM (AVERIGUAR SI ACTUALMENTE TIENE PENSIÓN INVALIDEZ POR EL FOMAG) / AUTO FLUJ AUDIENCIA PARA EL 4/09/2017; 9AMEN LA AUDIENCIA SE DECIDIÓ SU APLAZAMIENTO. TODA VEZ QUE AL PARECER EL PROCESO QUE EXISTE EN EL JUZGADO SEPTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA TIENE CAUSA SIMILAR; SE FUE NUEVA FECHA PARA EL 05/12/2017; 9:00AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
269	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00441 00	SOLICITA PENSION SOBREVIVIENTE NEGADA A LA DEMANDANTE POR RESOLUCIÓN N° 0165 DEL 28 DE ENERO DEL 2015 Y 0533 DE 16 DE JUNIO DE 2015; CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR WILSON RODRIGUEZ CASTILLO.	NEVIS DE JESUS RUIZ ALTAMAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 70.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 19 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 11 DE JULIO DEL 2016 EXCEPCIONES PROPUESTA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PRESTACIONAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO Y IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN / AUDIENCIA INICIAL 20/04/2017 A LAS 9AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
270	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-000-2011-00417 00	SOLICITA QUE SE DECLARE A LOS DEMANDADOS SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE DE LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES OCASIONADOS A LOS DEMANDANTES POR LA AFECTACIÓN DE TERRENO; SOLICITA LA COMPRA DE METROS CUADRADOS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA CON RUTA DEL SOL II S.A.; PORCIÓN DE TIERRA REMANENTE QUE PLANEACIÓN IMPIDE CONSTRUCCIÓN POR ESTAR DESTINADA A OBRAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS. EL 16/03/2009: RUTA DEL SOL II S.A.; LE HIZO AL DEMANDANTE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 090-24710 DEL CÍRCULO DE NOTARIADO Y REGISTRO DE SANTA MARTA; UBICADO EN LA PAZ. EL ÁREA DE OFERTA ERA DE 414.26 POR VALOR DE \$81.392.062 TENIENDO COMO VALOR DEL METRO CUADRADO LA SUMA DE \$196.475.80. LA OFERTA INICIAL FUE MODIFICADA Y SE PRETENDIÓ UN ÁREA DE 606.12 M2; FINALMENTE EL ÁREA A NEGOCIAR ERA DE 397.400M2 A RAZÓN DE \$296.065.20.	JORGE ELEICER CASTILLO PALENCIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II SA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 479.137.000	26 DE JULIO DEL 2015 SE RECIBIÓ MEMORIAL POR PARTE DE PERITO SOLICITAN LIQUIDACION DE HONORARIOS/25 DE JUNIO DEL 2015 SE SOLICITA NUEVA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PATE/ALEGATOS DE CONCLUSION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
271	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-0008000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ELVIRA FATIMA CANO ESCALONA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE MARZO DEL 2016 / PARA CONTESTAR LA DEMANDA 03 MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO EL 22 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:30 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
272	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-0008500	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ESTHER JUDITH DE LIMA CAICEDO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 4 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO EL 27 DE JUNIO DEL 2016; FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
273	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0012200	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	JUANA BALTIMISTA PALMERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 4 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO; SENTENCIA FAVORABLE DEL 20 DE JUNIO DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
274	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2011-00141-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JOSE ANTONIO OLAYA GUETE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORPAMAG, CORMAGDALENA Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	PERIODO PROBATORIO/AUDIENCIA INICIAL 20/01/2017; 4:30PM/AUTO 04/05/2017 CORRE TRASLADO POR TRES DIAS/AUTO02/08/2017 CORRE TRASLADO 3 DIAS DICTAMEN PERICIAL// AUTO 26/09/2017 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
275	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00327-00	EL ACTOR ALEGA UNA PRESUNTA EXPEDICIÓN IRREGULAR DEL DECRETO 080 DE FEBRERO 24 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE LE DECLARA INSUBSISTENTE POR SER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. ARGUMENTA QUE NO SE DEBIO DAR LA DESVINCULACIÓN DEL DEMANDANTE POR CUANTO EL MISMO TENIA UNA INCAPACIDAD MEDICA LO QUE LE OTORGARIA UN ESTATUS DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. SUSTENTA QUE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DEBE RESPETARSE EN CUALQUIER CLASE DE VINCULACION LABORAL, INCLUSO EN UNA PRECARIA COMO EL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Y QUE DIO A CONOCER SU SITUACION CON ANTERIORIDAD VIA TELEFÓNICA A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y VIA WHATSAPP AL GOBERNADOR.	LUIS FERNANDO BARRAZA ESCAMILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 39.342.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 19 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 8 DE JULIO DEL 2016/AUDIENCIA INICIAL 23/05/2017; 3PM. //FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 27/02/2019 CONFIRMA LA SENTENCIA DEL 11/12/2017 //AUTO DEL 30/05/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	DESFAVORABLE	DE CARA AL PLANTAMIENTO DE LAS EXCEPCIONES PLANTeadas EL PRONÓSTICO DE EXITO ES MEDIO, PUES DEPENDE DE QUE NO SE DESVIRTUE LA LEGALIDAD DEL ACTO, LO QUE A SU VEZ TAMBIEN DEPENDE DE QUE NO SE PRUEBE ADECUADAMENTE POR PARTE DEL DEMANDANTE QUE LA ADMINISTRACIÓN CONOCIA DE LA PROGRAMACIÓN DE SUS CIRUGIA, CASO EN CASO DE QUE SI LA ALEGACIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA OBLIGA AL DEPARTAMENTO A DESVIRTUAR UNA PRESUNCIÓN DE QUE LA DESVINCULACIÓN SE DIO CON OCASIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DEL FUNCIONARIO.	MEDIO
276	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00076-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARGARITA ROSA CUELLO ALZAMORA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL 14 DE JUNIO DEL 2016 SE DICTO SENTENCIA FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO APELADA POR EL ACCIONANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
277	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00080-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	DELFA SOFIA VERGARA PEÑA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON SENTENCIA FAVORABLE DEL 17 DE JUNIO DEL 2016 APELADA POR EL ACCIONANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
278	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00095-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ALVARO ALFONSO GONZALEZ DE LA HOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO CON FALLO FAVORABLE DEL 28 DE JUNIO DEL 2016; APELADA POR EL ACCIONANTE.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
279	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-003-2016-00115-00	SOLICITUD DE NULIDAD DEL DECRETO 482 Y 489 DE 01/12/2014 EXPEDIDOS POR EL GOBERNADOR MEDIANTE EL CUAL CEDE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS AL DISTRITO DE SANTA MARTA	HUBERT SEGUNDO RAMIREZ PINEDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 2 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 21 DE JULIO DEL 2016 / LA MEDIDA CAUTELAR FUE NEGADA/AUDIENCIA INICIAL/ SE DICTO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DECLARANDO LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS//AUTO 28/05/2017 FUIA AUDIENCIA PARA EL 09/08/2017; 3PM //FALLO DEL 12/12/2018 NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA //AUTO DEL 17/05/2019 ADMITE RECURSO DE APELACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
280	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00110-00	ACCIDENTE DE TRANSITO EL 09/12/2013 EN EL PUENTE TORBIA - VIA NACIONAL EN EL VEHICULO DAK-683 POR UN CABALLO QUE ATRAVESÓ Y AL NO EXISTIR BARRERA PROTECTORA FUE A DAR AL FONDO DE LA CUNETA DE 2,60M CON LONGITUD DE 90M	ANTONIO JOSE VIVES HENRIQUEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INVIAS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA./ AUDIENCIA INICIAL 28/02/2017; 4:30p.m. NO SE REALIZÓ. SE FUE FECHA PARA EL 18/08/2017; LA CUAL SE SOLICITÓ APLAZAMIENTO ABOGADO DEMANDANTE ENLINCINAI/AUTO 18/08/2017 FUE FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 03/10/2017; 4PM	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
281	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00275-00	EL DÍA 17 DE MARZO DE 2014; A LAS 15:20 HORAS APROXIMADAMENTE; UBER JACOME SALCEDO; SE DESPLAZABA A LA VELOCIDAD PERMITIDA EN LA MOTOCICLETA DE PLACAS VKJ-81C; A LA ALTURA DEL KILOMETRO 79 + 600 METROS; CASERIO LA GRAN VÍA, EN LA VÍA NACIONAL DENOMINADA RIO ARIGUANI – YE DE CIENAGA; EN COMPAÑÍA DE SU HIJO EDUIN FERNANDO JACOME FAJARDO; QUIEN IBA DE PARRILLERO. 3.2. EN ZONA DE ADELANTO PERMITIDO; UBER JACOME SALCEDO SOBREPASÓ EL VEHICULO TIPO CAMIÓN DE PLACAS IFB-242 CONDUCIDO POR JAMES DIAZ TORRES; LUEGO DE LO CUAL SU MOTOCICLETA HIZO CONTACTO CON ACEITE DERRAMADO EN LA VÍA A RAZ DE LO CUAL PERDIÓ EL EQUILIBRIO DEL VEHICULO Y CAYÓ AL PISO JUNTO CON SU HIJO EDUIN FERNANDO JACOME FAJARDO. 3.3. TENDIDO EN EL ASFALTO UBER JACOME SALCEDO; LA LLANTA DERECHA DEL VEHICULO TIPO CAMIÓN DE PLACAS IFB-242 LE APLASTÓ EL PIE IZQUIERDO; AMPUTÁNDOLE TODOS LOS DEDOS DEL MISMO. A RAZ DE LA CAÍDA; UBER JACOME SALCEDO TAMBIÉN SUFRIÓ LACERACIONES EN SU PIERNA IZQUIERDA Y EN OTRAS PARTES DEL CUERPO. 3.4. DADA LA CERCANÍA DEL SITIO DE LA CAÍDA DE UBER JACOME SALCEDO CON EL VEHICULO TIPO CAMIÓN DE PLACAS IFB-242 CONDUCIDO POR JAMES DIAZ TORRES; ESTE ÚLTIMO NO PUDO ESQUIVAR AL PRIMERO. 3.5. LAS LESIONES PADECIDAS POR UBER JACOME SALCEDO A RAZ DEL ACCIDENTE; LE GENERAN A ESTE ÚLTIMO DEFORMIDAD FÍSICA PERMANENTE Y PERTURBACIÓN FUNCIONAL DEL ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE. 3.6. EN EL SITIO DEL ACCIDENTE NO EXISTIAN AVISOS O SEÑALES DE TRANSITOS PREVENTIVAS O TAMBIÉN LLAMADAS DE PREVENCIÓN; QUE INDICARAN LA PRESENCIA DEL DERRAME DE ACEITE Y/O PELIGRO EN LA CARRETERA. TAMPOCO EXISTIAN SEÑALES DE REDUCCIÓN DE VELOCIDAD; NI MECANISMOS REDUCTORES DE ESTA. MUCHO MENOS SE HABÍA DELIMITADO ESTE SECTOR PARA EVITAR EL TRANSITO VEHICULAR. MUY A PESAR DE QUE TODAS ESTAS POTESTADES ESTÁN REGULADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD VIAL. 3.7. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL HECHO ANTERIOR; UBER JACOME SALCEDO NO PUDO CERCIOARSE DE LA EXISTENCIA DEL DERRAME DE ACEITE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN. 3.8. LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA NO FUERON PRESTADOS EN EL SITIO DE LOS HECHOS CON ANTERIORIDAD AL ACCIDENTE QUE NOS OCUPA. LA EXISTENCIA DE UNA MANCHA DE SUSTANCIA DESLIZANTE EN LA CARRETERA; COMPORTABA UN CLARO RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO; ESPECIALMENTE PARA VEHICULOS DE DOS RUEDAS; QUE SE PLASMO EN EL ACCIDENTE DEL ACTOR. 3.10. DICHA VÍA; PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE E INCLUSO HASTA LA ACTUALIDAD; ES DE CARÁCTER NACIONAL; DE PRIMERA CATEGORÍA. LA MISMA ES RECTA; DE UNA CALZADA Y DOS CARRILES. EN EL CARRIL POR EL QUE SE DESPLAZABA UBER JACOME SALCEDO ERA PERMITIDO ADELANTAR; TAL COMO LO INDICA LA GRÁFICA DEL ACCIDENTE CONTENIDA EN EL INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO NO 140898 SUSCRITO POR EL AGENTE DE POLICIA PABLO EMILIO GIL MONTÓYA; PORTADOR DE LA PLACA 088378. 3.11. LUEGO DEL SUCESO UBER JACOME SALCEDO FUE TRASLADADO A LA FUNDACIÓN POLICLINA DE CIENAGA A LA QUE INGRESÓ POR EL SERVICIO DE URGENCIAS. 3.12. EL 18 DE MARZO DE 2014; EL AGENTE PABLO EMILIO GIL MONTÓYA PRESENTÓ INFORME EJECUTIVO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO; EL CUAL OBRA EN EL PROCESO PENAL RADICADO CON EL NÚMERO 4718-9650-1024-2014-00477. 3.13. LAS GRAVES LESIONES PADECIDAS POR UBER JACOME SALCEDO DISMINUYERON OSTENSIBILMENTE SU CAPACIDAD LABORAL; ASÍ COMO TAMBIÉN; AFECTARON SU MOTRICIDAD Y LE CAUSARON Y SIGUEN CAUSANDO PROFUNDO DOLOR; CONGOJA Y GRAN DEPRESIÓN. 3.14. HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO; UBER JACOME SALCEDO; QUIEN SIEMPRE FUE UN HOMBRE ECONÓMICAMENTE PRODUCTIVO; NO SE HA RECUPERADO DE LAS LESIONES; MOTIVO POR EL CUAL NO HA PODIDO DESARROLLAR ACTIVIDADES LABORALES NI COMERCIALES. 3.15. EL DAÑO ANTILUDRICO CAUSADO A LOS DEMANDANTES; ES IMPUTABLE A LAS CONVOCADAS; ESPECIALMENTE A INVIAS; PUES; LA VÍA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE; ERA PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS; UNA VÍA NACIONAL; DE PRIMERA CATEGORÍA; POR ENDE; SU MANTENIMIENTO; ASEO; CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN CORRESPONDÍA; EN PRINCIPIO A ESA ENTIDAD PÚBLICA.	SANDRA MILENA ENRIQUEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE TRANSPORTE	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 13.338.063	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTAR LA DEMANDA 15 de julio del 2016 / AUTO DEL 23/09/2018 ORDENA VINCULAR LA AN Y YUMA //AUTO DEL 28/02/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
282	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00063-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ANA ELVIRA ELLES VARGAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.089	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 3 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 4:30 PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
283	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	4700123310002080019700	NO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO. EL OBJETO CONTRACTUAL ES LA CONSTRUCCION DE TERRAPLENES PARA EVITAR EL DESBORDAMIENTO DEL RIO MAGDALENA. Que se declare el incumplimiento del Departamento del magdalena del contrato de obra No.148 de noviembre 08 de 2.005; por falta de pago oportuno conforme lo establecian sus obligaciones e indebida planeación del mismo.	J.P.G. & CIA S.A.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 1.302.671.520	PERIODO PROBATORIO EL 16 DE JUNIO DE 2014 SE DA TRASLADO DE UN DICTAMEN PERICIAL A LA PARTE DEMANDADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
284	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0000600	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	AFRIANO ALBERTO ROCHA PINTO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 21 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 9:00 AM .	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
285	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-0010000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CASTULO ANTONIO MANJARREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 2 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 26 DE AGOSTO DEL 2016 FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA; SIN APLER SE FUE EN CONSULTA AL TRIBUNAL SALA LABORAL .	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
286	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	B	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	LEOVIGILDO ANTONIO ULLOA MOYA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 2 DE MAYO DEL 2016 /CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE MAYO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 21 DE JULIO DEL 2016; FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA APELADO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
287	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2014-00297-00	A LA ACTORA SE LE REDONOCIÓ PENSION POR INVALIDEZ; RECLAMA LA NULIDAD DE ACTOS FICTOS QUE NEGARON EL PAGO DE SALARIOS DESDE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2012; TIEMPO EN EL CUAL LABORÓ PUES SOLO HASTA SEPTIEMBRE DE ESE AÑO SE LE NOTIFICÓ EL RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO; A PESAR QUE LA PENSION SE HIZO EFECTIVA DESDE EL 01/06/2012.	GRICELDA CECILIA LEAL BOLAÑO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.119.836	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 11 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE JULIO DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA 1 DE AGOSTO DEL 2016; PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL (IAUTO DEL 20/09/2016 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 09/10/2016 A LAS 9:00 (IAUTO DEL 16/05/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS (IAUTO DEL 13/06/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 13/09/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	TENIENDO EN CUANTA LAS EXCEPCIONES PLANTADAS Y DEL HECHO DE QUE EL PERIODO RECLAMADO POR LA ACTORA DEBE SER ASUMIDO POR EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PRONÓSTICO ES FAVORABLE.	BAJO
288	BOGOTA - JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001-3336-031-2015-00469-00	17 DE MARZO DEL 2013. AL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SUFRIDO POR EL SEÑOR ALBERTO MANUEL CHARRIS TETE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2013; MIENTRAS ESTE ÚLTIMO SE DESPLAZABA HACIA SU RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA; MÁS EXACTAMENTE EN EL KILÓMETRO 79° DE LA VÍA TRONCAL DEL CARIBE, FRENTE A LA CUAL APARENTEMENTE EXISTIÓ UNA FALLA O CARENANCIA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA; TRAYENDO AQUEL SINISTRO COMO CONSECUENCIA FATAL PARA SU CONDUCTOR EL DECESO. DEBE SEÑALARSE QUE; LA PRECONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA DONDE SE DESARROLLÓ EL REFERIDO ACCIDENTE DE TRÁNSITO; FUE ADJUDICADA A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A; COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 229 DE 2006; VIGENTE PARA LA FECHA DEL DECESO DEL SEÑOR ALBERTO MANUEL CHARRIS TETE; SEGÚN OBRA EN EL OTROSÍ NO. 10.	ALJADIS CECILIA NORIEGA ORTEGA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 706.815.676	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE JULIO DEL 2015 / CONTESTADA LA DEMANDA 3 DE AGOSTO DEL 2016.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
289	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00057-00	PRESUNTA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO SAC 2015 POR3235 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE NEGIA EL PAGO DE UNAS ACREENCIAS LABORALES POR CUANTO EL MISMO INDICA QUE FUE SUSPENDIDA DE LA NOMINA Y POSTERIORMENTE RETIRADA DEL SERVICIO MEDIANTE EL DECRETO 170 DE 2015 POR SER CONDENADA A PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS.	LUZ MAIRA CASTILLO LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN: MINISTERIO DE EDUCACION; SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 125.229.742	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE MARZO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 4 DE AGOSTO DEL 2016. //EN ESTE PROCESO EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO FUE FECHA PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 3:30 PM LA CUAL SE REALIZO CON LA PRESENCIA DEL SUSORTO EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEPARTAMENTO, DURANTE LA MISMA TAN SOLO SE DESARROLLO LA PARTE CONCERNIENTE AL SANEAMIENTO DEL PROCESO, DENTRO DE LA CUAL SE DISPUSO POR PARTE DEL DESPACHO REMITIR EL EXPEDIENTE A LA OFICINA JUDICIAL PARA EL REPARTO ENTRE LOS DESPACHOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA POR CUANTO CONSIDERA EL DESPACHO NO SER COMPETENTE PARA CONOCER DEL PROCESO POR RAZONES DE LA CUANTIA DEL MISMO. EL EXPEDIENTE FUE ENVIADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 SIN DECISION A LA FECHA POR PARTE DEL TRIBUNAL.	FAVORABLE	LA PERSPECTIVA DEL DEPARTAMENTO FRENTE AL PROCESO ES MEDIO, EN VIRTUD DE QUE DEPENDE DE QUE SE ACOJA POR PARTE DEL JUEZ LA TEORIA DE QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO ES LEGAL, A PESAR DE QUE UNA DE SUS MOTIVACIONES DE BASA EN UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO SE NOTIFICO EN DEBIDA FORMA.	BAJO
290	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00079-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	HILDA MORAN DE REMON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.089	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 2 JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 19 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 3:00 PM.// SE DICTO FALLO CONDENATORIO EL 31/10/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
291	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00131-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	TERESA DE JESUS VARELA BARROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.089	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 26 DE MAYO DEL 2016/ SE FUE FECH DE AUDIENCIA INICIAL Y DE JUZGAMIENTO EL 22 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:30 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
292	EL BANCO - JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DEL BANCO MAGDALENA	2015-00130-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CLARA INES ALMARALES Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 103.232.614	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 12 DE MAYO DEL 2016/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 13 DE ABRIL DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
293	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00287-00	SOLICITA INDEMNIZACION POR VIAS Y TRANSPORTE DONDE FALLECIÓ DAIRO RAFAEL PAREJO VISCAINO EL 5 DE MAYO DEL 2013; EN CALLE DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY.	RAFAEL ENRIQUE PAREJO VEGA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE PIVIJAY; AGUAS DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 103.232.614	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 12 DE MAYO DEL 2016 /CONTESTADA DEMANDA 16 DE JUNIO DEL 2016 (RAFAEL GAMBOA); ES INEXISTENTE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO; SE ANEXO CUALES SON LAS CARRETERAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO Y ENTRE ELLAS NO ESTÁ DONDE OCURRIÓ EL HECHO. ESTA CARRETERA ES RESPONSABLE DE VIAS. SE ORDENÓ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL CONSORCIO PIVIJAY 2010 DE COMPAÑIA S.A.; CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. Y CONSTRUCCIONES LLAMIL SABBAGH SOLANO//AUTO 11/08/2017 AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19/10/2017: 9:30AM/ CORREO 19/10/2017 SE INFORMA APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA PROGRAMADA // AUTO 23/10/2017 FUA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 16/11/2017: 4:30PM// AUTO DEL 10/09/2018 fja fecha audiencia de prueba para el 24/01/2019 a las 3:30 p.m // AUTO DEL 07/02/2019 CORRE TRaslADO POR TRES DIAS DE PRUEBAS // AUTO DEL 07/03/2019 REQUIERE PRUEBAS A LA FISCALIA //AUTO DEL 09/05/2019 CORRETRaslADO DE PRUEBAS POR 3 DIAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
294	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00012-00	PRETENDE QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR UNA PRESUNTA FALLA MÉDICA PRESENTADA AL REALIZARSE UNA EXTRACCIÓN DE CRISTALINO MÁS IMPLANTE DELENTE EN LA CÁMARA ANTERIOR DEL OJO DERECHO DE NATALI JOHANA REDONDO ARIAS; SIN HABERSE REALIZADO UNA VITRECTOMÍA AMPLIA; LO CUAL; SEGUN SE LEE EN LA DEMANDA; OCASIONÓ DESPRENDIMIENTO DE RETINA Y PERDIDA DEL OJO DERECHO DE LA PACIENTE; OCASIONÁNDOLE PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y DAÑOS A LA SALUD.	NATALI JOHANA REDONDO ARIAS Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINISTERIO DE SALUD; MINISTERIO DE LA PROTECCION; EMISALUD - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y EMISALUD E.P.S.-S.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 188.003.376	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 118 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA 3 DE AGOSTO DEL 2016 // AUDIENCIA INICIAL 02/11/2016. SE ORDENÓ VINCULAR A FOCA. PEDIENTE NUEVA FECHA //AUTO 06/09/2017 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR FOCA CONTRA LA ASEGURADORA LA CONFIANZA // AUTO DEL 05/04/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA EL 17/09/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	LA CONDICIÓN DEL PROCESO ES FAVORABLE; PUES EL DEMANDANTE NO PRESENTÓ PRUEBAS DEL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL HECHO ALEGADO Y EL DAÑO SUFRIDO. ELEMENTO INDISPENSABLE PARA LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES.	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
295	BOGOTA - JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001-3336-031-2015-00587 00	SOLICITA PERJUICIOS ECONÓMICOS Y MORALES SUFRIDOS POR LA SEÑORA ANACELLYS ACOSTA PALMERA Y SU GRUPO FAMILIAR, CON OCASIÓN DE LAS AMENAZAS Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO SUFRIDO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007; MIENTRAS RESIDIAN EN UNA FINCA UBICADA EN SANTA MARTA; POR PARTE DE LAS AUTODENSAS UNIDAS DE COLOMBIA- AUC	CARLOS OMAR HIGUERA BAUTISTA; ANACELLYS ACOSTA PALMERA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACION: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; EJERCICITO Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 427.514.094	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 13 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 17 DE FEBRERO DEL 2016 / CONTESTADA LA DEMANDA EL 3 DE AGOSTO DEL 2016 / AUTO 1801/2018 FUA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 09/04/2018 12M // AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 FUA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 5 DE ABRIL DE 12:00 M	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
296	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00069 00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PEDRO JOSE FRONARIS MANCILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACION LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 4:30 PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
297	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00094 00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	DAVID RAFAEL CODINA SENIOR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACION LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 2:30 PM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
298	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00083-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	GLORIA ISABEL CELEDON DE SERRANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE EL 1 DE GOOSTO SE DECRETARON PRUEBAS Y SE PROGRAMO FECHA DE JUJGAMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 9.00 AM.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
299	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00093-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JOSE ANTONIO DE LA ROSA ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.789.080	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE MAYO DEL 2016 / CONTESTACIÓN LA DEMANDA 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 5.00 PM/ CON AJO 29/06/2017 SE ACEPTO RENUNCIJA DEL PODER PRESENTADO POR EL ABOGADO OSCAR MEZA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
300	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00420-00	29 DE JUNIO DEL 2013. SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS EN VIAS Y TRANSPORTE EN MOTO PLACA EAR2C EN LA VIA PIVLIAY DONDE FALLECIÓ EL PARRILLERO ALEXANDER JIMENEZ ARDILA Y CONDUCCIA DEOVANIS GUERRA GUERRA; OCASIONADOS POR UN MANJOL QUE SE ENCONTRABA MUY ELEVADO Y OCASIONÓ EL ACCIDENTE.	CLAUDIA PATRICIA RUIDIAZ GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; INVIAS; MUNICIPIO DEL BANCO (MAGDALENA); AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.459.652.011	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE MAYO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE ABRIL DEL 216/ CONTESTADA DEMANDA 08 DE AGOSTO DEL 2016. EXCEPCION PRESENTADA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PUES LA VIA ES RESPONSABILIDAD DE INVIAS.// AUTO 26/09/2017 FLIA FECHA PARA EL 21/02/2018: 3:30PM //AUTO DEL 23/10/2018 FLIA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBA PARA EL 02/11/2018 A LAS 3:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
301	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00460 00	SOLICITA NULIDAD PARCIAL DE LOS ASPECTOS DE FECHA DEL ESTATUS PENSIONAL Y LA BASE DE LOS FACTORES SALARIALES LIQUIDADOS; DE LA RESOLUCIÓN 00995 DE OCTUBRE 23 DE 2013. B) DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 0608 DE ABRIL 22 DE 2014. POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARÓ LA NULIDAD DE RESOLUCIÓN 00995 DE OCTUBRE 23 DE 2014; C) -LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1148 DEL 07/10/2014; POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN 0608 DEL 22 DE ABRIL DE 2014 Y LA 1242 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2013. D) -LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 0648 DE JULIO 21 DE 2015; POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARÓ LA RESOLUCIÓN 1148 DE 07 DE OCTUBRE DE 2014. E)- Y QUE SE DEJE EN FIRME LA RESOLUCIÓN 01242 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00995 DE OCTUBRE 23 DE 2013 QUE RESUELVE ACLARAR QUE EL STATUS PENSIONAL ES EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON EFECTIVIDAD AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011.	FARINA FLOREZ SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 23.100.252	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016 Y SE PROPUSO EXCEPCIONES PERENTORIAS AUTO 04/08/2017 FUJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 15/11/2017: 9AM	FAVORABLE	EL PRONÓSTICO ES FAVORABLE: EN CUANTO AL DEPARTAMENTO SE REFIERE: NO OBSTANTE QUE LAS RECLAMACIONES EN TORNO A LA FECHA DEL ESTATUS PENSIONAL QUE SE PIDE Y QUE SE DEJE EN FIRME EL CONTENIDO DE RESOLUCIÓN 01242 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00995 DE OCTUBRE 23 DE 2013 QUE RESUELVE ACLARAR QUE EL STATUS PENSIONAL ES EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON EFECTIVIDAD AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2011. ES LA CORRECTA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDERÍA AL GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. RECONOCER LA	BAJO
302	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00432 00	REAJUSTE PENSIONAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SEXTA DE 1992; REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2108 DEL MISMO AÑO. SOLICITA LA PARTE ACTORA QUE SE DECLARE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEGÓ A MARINA ISABEL NIEVES DE SOMERSON EL REAJUSTE PENSIONAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SEXTA DE 1992; REGLAMENTADO POR EL DECRETO 2108 DEL MISMO AÑO. Y QUE SE DECLARE QUE EL ACTOR TIENE DERECHO A QUE LE RECONOZCA LA LEY Y PAGUE EL REAJUSTE PENSIONAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SEXTA DE 1992; EN LOS TÉRMINOS Y PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DE 1992.	MARINA ISABEL NIEVES DE SOMERSON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016/ LA DEMANDA FUE CONTESTADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2016 Y SE PROPUSO COMO EXCEPCIONES DE FONDO; FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y CAUCIDAD DE LA ACCIÓN/ PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL	DESFAVORABLE	EL PRONÓSTICO ES DESFAVORABLE. PORQUE LAS RECLAMACIONES EN TORNO A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON ASIENTO EN LO REGULADO POR LA LEY 6ª DE 1992; QUE RECLAMA LA ACTORA ES PROCEDENTE YA QUE ESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1.801 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1981 FUE JUBILADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POR LO TANTO SI LE ES APPLICABLE LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2108 DE 1992; TENIENDO EN CUENTA QUE EL ACTOR OBTUVO EL DERECHO A SU PENSIÓN CON ANTERIORIDAD AL 1º DE ENERO DE 1989; Y SOBRE ESTE TEMA LA CORTE CONSTITUCIONAL SE PRONUNCIÓ CON LA SENTENCIA C531 DE 30 DE NOV. DE 1995 POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ INEJECIBLE EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 6ª DE 1992 PERO MANTUVO LOS EFECTOS A LOS PENSIONADOS QUE	ALTO
303	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS	47001-3331-000-2011-00425 00	SE HA PRESENTADO UNA EROSIÓN COSTERA EN POZOS COLORADOS EN EL CONDOMINIO LAGOMAR MARINA CLUB. AFIRMA EL DEMANDANTE QUE DESDE HACE ALGUNOS AÑOS EN EL SECTOR DE LA ZONA COSTERA DE POZOS COLORADOS, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO, ENTRE OTROS ASENTAMIENTOS; EL CONDOMINIO LAGOMAR MARINA CLUB SE PRESENTA UN PROCESO EROSIVO QUE SE HA INCREMENTADO HASTA EL PUNTO DE QUE POR LOS FENÓMENOS NATURALES COMO OLEAS MAYORES, TORMENTAS O MAR DE LEVIA; LOS RESIDENTES TIENEN POR SUS BIENES Y HASTA POR LA PROPIA VIDA; ALEGO QUE NINGUNA AUTORIDAD RELACIONADA CON ESTE PROBLEMA SE HA OCUPADO DE EL, POR LO CUAL SOLICITARON AL INVIENAR UNA VISITA AL SECTOR PARA QUE CON BASE EN ANTECEDENTES Y ESTUDIOS EXISTENTES HICIERA RECOMENDACIONES PARA CONTRARRESTAR LA SITUACIÓN; Y SOLICITARON A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA QUE INFORMARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBÍAN EJECUTAR PARA LA RECUPERACIÓN; ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PLAYAS; EN AVANZADO ESTADO DE DETERIORO. ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA SITUACIÓN ANÓMALA QUE AFECTA A LOS POBLADORES DE LA ZONA COSTERA; ESPECIALMENTE EN LA COMPRESIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, QUE NO SE HA SIDO ATENDIDA CON EFECTIVIDAD.	LAGOMAR MARINA CLUB Y/O GABRIEL ANTONIO CABRERO TORRES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - DISTRITO DE SANTA MARTA- DIMAR- CAPITANÍA DE PUERTO- CORPAMAG- MIN DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA (PARA FALLO 1RA INSTANCIA)SE CONTESTO LA DEMANDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011; AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO EL 9 DE ABRIL DE 2013; INSPECCIÓN JUDICIAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013. SENTENCIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016 NOTIFICADA EL 13 DE JULIO DE 2016 EN LA CUAL SE DECIDIÓ AMPARAR LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS POR EL ACTOR AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, AL AMBIENTE SANO Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO; A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA Y A LA A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE Y SE IMPARTIERON ORDENES A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEMANDADAS. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016; CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016; NOTIFICADA EL 13 DE JULIO DE 2016; MANIFESTANDO EN SÍNTESIS QUE QUE CORRESPONDE AL DISTRITO DE SANTA MARTA FORMULAR Y ADOPTAR LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; REGLAMENTANDO DE LOS USOS DEL SUELO; AL IGUAL QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DISTRITO O MUNICIPIO; INCLUYENDO EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y QUE DEBERÁN INTEGRAR EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL; ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE DESARROLLO MUNICIPAL O DISTRITAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR DE POZOS COLORADOS; LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO LAGOMAR MARINA CLUB Y EN ATENCIÓN A QUE LA EROSIÓN EN EL SECTOR DE LAGOMAR ESTARÍA ASOCIADA PRINCIPALMENTE A LA FALTA Y/O CIRCULACIÓN DE SEDIMENTOS QUE PERMITAN MANTENER EN BUEN ESTADO LAS PLAYA Y A QUE ESTA FALTA DE SEDIMENTOS ESTA ASOCIADA AL DETERIORO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y A LA INTERVENCIÓN ANTROPOMORFICA ASOCIADA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS; QUE HAN OBSTACULIZADO LA CIRCULACIÓN NATURAL DEL MATERIAL SEDIMENTARIO; ESTO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
304	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00376 00	SOLICITA APLICACIÓN DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 91 DE 1989 EN SU PARÁGRAFO 2º ORDENA AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO PAGAR LAS SIGUIENTES PRESTACIONES SOCIALES; QUE CONTINUARAN A CARGO DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD NOMINADORA EN FAVOR DEL PERSONAL NACIONAL O NACIONALIZADO, VINCULADO ANTES O CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989; PRIMA DE NAVIDAD; DE SERVICIOS Y DE ALIMENTACIÓN; SUBSIDIO FAMILIAR; AUXILIO DE TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN Y VACACIONES; 2º- HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA LA CONVOCADA NO HABÍA CANCELADO EL VALOR DE LA PRIMA DE SERVICIO ORDENADA EN LA NORMA MENCIONADA. 4º- QUE LA NACIÓN NI EL ENTE TERRITORIAL LE HABÍAN RECONOCIDO LA PRIMA RECLAMADA; A PESAR DE HABER ESTADO RECONOCIDA LEGALMENTE Y ORDENADO POR LEY SU PAGO; EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SALARIO POR AÑO COMPLETO DE SERVICIO O EN FORMA PROPORCIONAL; A RAZÓN DE UN DOCEAVA PARTE POR CADA MES COMPLETO DE LABOR Y SIEMPRE QUE HUBIERE SERVIDO EN EL ORGANISMO POR LO MENOS UN SEMESTRE (DECRETO 313568: 184869, 104578; ARTICULOS 58-59 Y 60 DEL DECRETO 1042 DE 1978; LEY 91 DE 1989). 5º- POR LO TANTO SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIO; LA CUAL LES FUE NEGADA MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO. OFICIO Nº. TH-0132 DEL 20 DE FEBRERO DE 2015; SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE EL CUAL LES NEGARON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIO; ESTABLECIDA EN LA LEY 91 DE 1989	EDUARDO ENRIQUE OROZCO CASTRO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.313.862	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE FEBRERO DEL 2016/ LA DEMANDA FUE CONTESTADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016 Y EN LA CUAL SE PROPUSO LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA; INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN. C.- AUSENCIA DE OMISSION Y DE ACCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. D.- NO COMPRENDE LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.	FAVORABLE	CON LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL RECIENTE PRONUNCIAMIENTO JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO DE ESTADO; EL PRONÓSTICO ES FAVORABLE; YA QUE LAS RECLAMACIONES HECHAS POR LOS DEMANDANTES NO SON FACTIBLES; POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CALIFICA EL RIESGO COMO BAJO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	BAJO
305	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-000-2012-00041 00	SOLICITA EL AMPARO A LOS DERECHOS COLECTIVOS QUE ESTÁN SIENDO AFECTADOS POR LAS ACCIONADAS, DEBIDO A QUE EN EL AÑO 1998 PARA SURTIR DE AGUA DULCE A LA CIÉNAGA DE PAJARAL; DONDE ESTÁN SENTADOS LOS PUEBLOS PALAFÍTICOS; SE CONSTRUYO EL CAÑO DE AGUAS NEGRAS CON INVERSIÓN DE 25 MILLONES DE DÓLARES AÚN EN CONTRA DE LA COMUNIDAD; Y HOY DÍA TENEMOS QUE TODO ELLO HA GENERADO LAS INUNDACIONES EN EL SECTOR RURAL; LA OBRA NO ESTÁ SIENDO OBJETO DE MANTENIMIENTO GENERANDO MAYORES RIESGOS.	LAURA ESTHER MURGAS SAURITH	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORPORACION AUTONOMIA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG", CORPORACION AUTONOMIA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA "CORMAGDALENA"	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	\$ -	EL 20 DE OCTUBRE DEL 2014 SE ENVIO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN CON LA DECISION DE DECLARAR LA NULLIDAD DE TODO LO ACTUADO EN LA SEGUNDA INSTANCIA Y DEL FALLO DE PRIMER GRADO DEL 24 DE ABRIL DE 2013/ AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 14 DE JULIO DEL 2015 A LAS 9.00 AM SE DECLARO FALLIDA POR QUE LA PARTE ACCIONANTE NO ASISTIO EL 20 DE OCTUBRE DEL 2014 SE ENVIO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN CON LA DECISION DE DECLARAR LA NULLIDAD DE TODO LO ACTUADO EN LA SEGUNDA INSTANCIA/ FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015 FAVORABLE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
306	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00133 00	SOLICITA EL PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL QUE ORDENA AL FOMAG RECONOCER SUMAS LIQUIDAS DE DINERO.	IVAN ALBERTO OLIVEROS VILLEGAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NACIÓN; MINISTERIO DE EDUCACION; FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	CONTENCIOSO	EJECUTIVO	\$ 44.200.888	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 22 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
307	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00144-00	SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACION INCLUIR EN LA MESADA PENSIONAL TODOS LOS FACTORES SALARIALES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR AL ESTATUS DE PENSIONADO; TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO DE 2010	HUMBERTO SEGUNDO PERTUZ MERCADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MINISTERIO DE EDUCACION.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 50.290.613	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14 DE MARZO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA /AUTO DEL 07/02/2019 FLUJ. FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION 22/02/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
308	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-003299-00	SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACION INCLUIR EN LA MESADA PENSIONAL TODOS LOS FACTORES SALARIALES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR AL ESTATUS DE PENSIONADO; TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO DE 2010	BEGNY VILLAREAL OVIEDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MINISTERIO DE EDUCACION.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 29.710.572	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 15 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 15 DE JUNIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO
309	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00380-00	LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS Y MORALES CAUSADOS A SUS PODERANTES POR LA LESIÓN ENORME OCASIONADA EN LA COMPRAVENTA POR MENOR VALOR; DE SU VIVIENDA FAMILIAR POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. SEGÚN LO EXPUESTO EN LA DEMANDA; EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE SABOGAL BARRAGÁN Y EL SEÑOR YAMIL JOSE YOHAI MONTENEGRO; CELEBRARON EL DÍA 03 DE MARZO DE 2007 CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 080-66960 UBICADO EN LA CALLE 29M NO. 21C-28 LOTE 15 DE LA ANTIGUA NOMENCLATURA; HOY CALLE 28 NO. 30B-24; URBANIZACIÓN EL TRÉBOL II; LA MENCIONADA VIVIENDA FUE CONSTRUIDA SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN ÁREA DE (74.60) METROS CUADRADOS; QUE EL VALOR DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA ERA DE (\$ 70.000.000.00) DE PESOS M.L.; QUE EL SEÑOR EDUARDO SABOGAL CELEBRÓ UN CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DICHO INMUEBLE POR LA SUMA DE (\$20.000.000.00) DE PESOS M.L. CON EL SEÑOR GILBERTO MERCADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2007 EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE SABOGAL BARRAGÁN; CONFIRÓ PODER AL DR. MANUEL JOSE PAEZ ALVAREZ; PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRMARA PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA CON LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD ANTES DESCRITO; EL 24 DE AGOSTO DEL 2012 SE CELEBRÓ PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA REPRESENTADA POR LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. Y EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE SABOGAL BARRAGÁN; REPRESENTADO POR SU APODERADO DR. MANUEL JOSE PAEZ ALVAREZ. A LA FIRMA DE LA PROMESA EL PROMITENTE COMPRADOR ENTREGÓ LA SUMA DE (\$76.327.840.21) DISTRIBUIDOS ASÍ: PARA BANCOLÓMBIA UN PAGO POR VALOR DE \$ 66.954.071.21 SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS 21/100; SEGÚN OBLIGACIÓN HIPOTECARIA N° 4599-32002043 Y LA SUMA DE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$ 9.373.569 PARA LA DOCTORA DEYANIRA PEÑA SUÁREZ; POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y (\$ 1.535.413) M.L. PARA EL PAGO DE DERECHOS NOTARIALES DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA.	EDUARDO SABOGAL BARRAGAN; JESSICA NUÑEZ GONZALES Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 303.077.910	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 16 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 18 DE ENERO DEL 2016/ EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016; FUE CONTESTADA LA DEMANDA AUTO: 50-03-127 FLUJ. FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 24 DE MAYO A LAS 10:00AM /AUTO DEL 31/01/2019 FLUJ. FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21/02/2019 A LAS 3:00 /AUTO DEL 14/03/2019 CORRE TRASLADO POR 10 DIAS Y FLUJ. FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 05/04/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	CON OCASIÓN DE LO EXAMINADO; ALEGADO EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROBADO DENTRO DEL PROCESO Y LO QUE SE HA LOGRO DEMOSTRAR HASTA AHORA DURANTE EL TRAMITE QUE SE HA LLEVADO A CABO; NO HAY LUGAR A QUE PROSPEREN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; POR LO TANTO SE CALIFICA EL PRONÓSTICO ALTAMENTE FAVORABLE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y PARA EL CONCESIONARIO RUTA DEL SOL II S.A.	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
310	BOGOTA - JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA.	11001-3336-038-201-00319-00	FUE PRESENTADA QUEJIA O DENUNCIA POR PARTE DE LA SEÑORA NELCY MEDINA SIERRA Y SU FAMILIA POR LAS AMENAZAS EN CONTRA DE SU VIDA; DESPLAZAMIENTO FORZADO Y MUERTE DEL SEÑOR LIBARDO MEDINA MEDINA; POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 12 DE ENERO DE 2013 EN LA VEREDA LAS AREPAS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA	NELCY MEDINA SIERRA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL;	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 2.152.024.500	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 22 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015/ CONTESTADA LA DEMANDA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
311	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2006-00007-00	EL DIA 6/06/2004 EN FUNDACION SUFRE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EL SEÑOR CARLOS FONTALVO (Q.P.D) EL CUAL FUE CONDUCCION AL HOSPITAL SAN RAFAEL- PERO POR LA GRAVEDAD FUE REMITIDO A LA CLINICA MAR CARIBE.(RESPONDIA EL SOAT) EL 16/06/2004 FUE TRASLADADO AL H.J.M.B CON CODICIONES REGULARES. SE NECESITABA DE VARIAS OPERACIONES, TENIA UNA HERIDA ABIERTA EN LA PIERNA INFERIOR, LA CUAL NO FUE ATENDIDA POR LAS ENFERMERAS CON CUIDADO. AL MOMENTO DE LA OPERACION NO LE CERRARON LA HERIDA. DURO UN MES HOSPITALIZADO Y YA TENIA LLAGAS EN EL CUERPO; NO PODIA RESPIRAR. EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 EL SEÑOR CALOR FONTALVO FALLECE. MEDICINA LEGAL ESTABLECE QUE SU MUERTE FUE PRODUCTO DE UNA SEPTISEMIA POR TODO EL CUERPO (INFECCION). PRETENSIONES. SE DECLAREN PATRIMONIAL Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDADOS POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA FAMILIA DEL SEÑOR CARLOS FONTALVO Q.P.D.	LIBARDO MORRÓN - GLORIA AMPARO TORRES SAMPER	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE SAUD DISTRITAL E.S.E HOSPITAL JULIO MENEZ BARRANCHE	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 122.400.000	ETAPA PROBATORIA AUTO DEL FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 REQUIERE INFORMACION AL HOSPITAL FERNANDO TROCONIS/ AUTO DEL 22 DE JULIO DEL 2015 ORDENA AL DEPARTAMENTO INFOMACION. // ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	BAJO
312	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00302-00	EL 20/04/2014 A LAS 2AM. EL SEÑOR LEONARDO JOSE FERNANDEZ LANDETA (Q.E.P.D.)SE DESPLAZABA EN MOTOCICLETA HKZ-04C POR LA VIA NACIONAL RIO ARIGUANI YE DE CIENAGA EN EL KM 43-900 A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SUFRIO UN ACCIDENTE EN LA CARRETERA; SUS PADRES DEPENDIAN ECONOMICAMENTE	ALVARO JAVIER FERNANDEZ LANDETA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE ARACATA; MUNICIPIO DE FUNDACION; MINISTERIO DE TRASPORTE; INVIAS.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 238.489.275	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 27 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE ENERO DEL 2016/ CONTESTADA DEMANDA/ AUTO 04/08/2017 FJJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 15/11/2017; 3PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
313	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00383-00	EL DOCENTE AUGUSTO QUEVEDO ARRIETA FALLECIÓ EL 10/10/2014 PRODUCTO DE LA FALTA DE SEGURIDAD DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DEL RETEN MAG, EN LA CALLE 7 CON CARREA 6 ESQUINA: ESTABLECIMIENTO KUKURUMAKARA; A PESAR DE HABER DILIGENCIADO DESDE EL 19/05/2012 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN; SUSCRIBIÓ ACTA 052 DE 24/03/2013 ; LO QUE CONOCIÓ LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SEGÚN CONSTA EN COMUNICADO DE 26/12/2012 "SITUACIÓN AMENAZA SAC 2012 PQR 12602 DONDE SE INFORMO QUE EL CASO HABÍA SIDO TRATADO. LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN MEDIANTE OF. 113-00000667 DE 16/01/2013 CALIFICÓ EL 11/06/2013 RIESGO EXTRAORDINARIO. MEDIANTE RESOLUCIÓN 160 DE 9/05/2013 DE LA UNIDAD NACIONAL CONTABA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APESAR DE ELLO FUE ASESINADO SIN TNER LA PROTECCIÓN DEBIDA PORQUE EL COMANDANTE DE LA POLICIA SAMUEL QUEVEDO CONSIDERÓ QUE SU PROTECCIÓN HABÍA TERMINADO. LA SECRETARIA DE EDUCACION OMITIÓ EL TRASLADO SOLITADO SUPEDITANDOLO A TRAMITES ADMINISTRATIVOS.	ANA JOAQUIN ARRIETA DE QUEREDO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POLICIA NACIONAL; UNIDAD NACIONAL DE LA PROTECCIÓN.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE ENERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
314	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00127-00	PROCURA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL QUE CONDENA AL HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE AL PAGO DE OBLIGACIONES DINERARIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE	SERGIO GOMEZ DELGADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	EJECUTIVO	\$ 20.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE JUNIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE JUNIO DEL 2016 SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE/ CONTESTADA LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
315	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00145-00	SOLICITA REAJUSTE DE LEY 4 DE 1976	GABINA MEJIA PINTO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 98.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 8 DE JUNIO DEL 2016/ CONTESTACION LA DEMANDA 15 DE JULIO DEL 2016/ AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL 26 DE AGOSTO DEL 2016 DECRETARON LAS PRUEBAS Y SE PROGRAMO AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 3:30 PM FALLO DESFAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA, APELADO.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
316	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00477-00	LEY 6 DE 1992	RUTH ELENA BOLAÑO LINERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.651.634	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA DEMANDA. AUDIENCIA INICIAL 19/04/2017 // AUTO DE FECHA 12-01-2018 FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 25-04-2018 A LAS 9:30 A.M	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
317	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00208-00	AACIDENTE DE TRANSITO EL 08/03/2013 ENTRE LOS VEHICULOS DE PLACAS SRL-176; AYL-74C y SAW-159; DONDE HILDEMARO MELGAREJO SUFRIO LESIONES PERSONALES Y ERA QUIEN CONDUCA LA MOTO	HILDEMARO MELGAREJO MOLINA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; INVIAS; MINISTERIO DE DEFENSA; LA FIDUPREVISORA S.A; WILMER GONZALEZ BECERRA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA DEMANDA 8 DE JULIO DEL 2016. // AUTO 19/01/2017 AUTO DECIDE - AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER APODERADO DE INVIAS/ AUTO DE FECHA 15/12/2017 DESIGNA CURADOR AD LITEM //AUTO DEL 31/01/2019 DESIGNA CURADOR AD LITEM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
318	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00208-00	FALLECE EL MENOR CARLOS DANIEL MELENDEZ EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CIENAGA	JOSE MELENDEZ OLIVARES Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA DEMANDA // AUTO 30-10-2017 NIEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL 30-06-2017 Y CONCEDE RECURSO APELACION. //AUTO DEL 05/10/2018 ORDENA CORREGIR ESCRITO DE LLAMAMIENTO DE GARANTIA //AUTO DEL 15/03/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGURO DEL ESTADO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
319	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0016800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALIJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	BERTHA LILA FUENTES CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14 DE JULIO DEL 2016/ CONTESTACIÓN LA DEMANDA 12 DE AGOSTO DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
320	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	2010-00231-00	LICENCIADO NOMBRADO EN PROPIEDAD EN EL CARGO DE DOCENTE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA EN TENERIFE. ASCIENDE AL GRADO 10 EN EL ESCALON MEDIANTE RESOLUCION 0827 DE JUNIO 7 DE 2008 LA SECRETARIA DE EDUCACION. RECONOCE EL ASCENSO AL GRADO 11. PERO NUNCA FUE INCLUIDO NOMINA. VUELVE A ASCENDER A GRADO 12 EL CUAL LA SECRETARIA RECONOCEO MEDIANTE RESOLUCION. 0466 DE 2009 E INCLUYO EN NOMINA Y ES EN LA ACTUALIDAD LA QUE SE CANCELA. NO SE LE RECONOCIO NI CANCELO EL COSTO ACUMULADO DE LOS AÑOS 2007-2008-2009 EN EL GRADO 11. PRETENSION RECONOZCA Y PAGUE EL COSTO ACUMULADO DE LOS AÑOS 2007-2008-2009 QUE FUERON LOS QUE FALTARON POR SER INCLUIDOS EN LA NOMINA CON EL NUEVO SUELDO.	ORLANDO RAFAEL OSPINO CUELLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.994.192	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 29 DE MAYO DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POS FALLO EL 18 JUNIO DEL 2015/ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST FALLO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 SE CONCILIO APORTANDO EL ACTA EMITIDA POR EL COMITE DE CONCILIA. AUTO DEL FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 REQUIERE INFORMACION ESTADO DEL 17 DE ABRIL DEL 2015 MEDIANTE AUTO EL DESPACHO ORDENA INICIAR TRÁMITE DE IMPONER SANCION/ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 29 DE MAYO DEL 2015/ AUTO DEL 15 DE JULIO DEL 2015 CONVOCAN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL 11 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 3:00 PM. NO HUBO ANIMO CONCILIATORIO POR NO ASISTIR LA PARTE ACTORA. SE PRESENTO RECURSO DE APELACION/ EN ESTADO DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015 CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION DE SEGUNDA INSTANCIA.	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
321	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0021000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALIJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	FANNY DEL SOCORRO BARCELO SOCARRAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE JULIO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14 DE JULIO DEL 2016/ CONTESTACIÓN LA DEMANDA 12 DE AGOSTO DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
322	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00125-00	FALLECE EL MENOR CARLOS DANIEL MELENDEZ EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE CIENAGA	EDGARDO ORLANDO GALOFRE SANCHEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-PROTECCION S.A.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.800.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 05 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/ CONTESTACION LA DEMANDA 24 DE AGOSTO DEL 2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
323	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00299-00	14 DE JUNI DE 2015 SUFRIO EL ACCIDENTE EN MOTOCICLETA. SE SOLICITA DECLARAR QUE LAS ENTIDADES DEMANDADAS SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES OCASIONADOS A LOS DEMANDANTES, DERIVADOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2015. A LAS 8:30 PM, APROXIMADAMENTE, CUANDO LA ACTORA YORLYS DE JESUS ARDILA DURAN CONDUCA UNA MOTOCICLETA POR EL SECTOR DENOMINADO "LA VUELTA DEL ESTADIO" CUANDO REPENTINAMENTE SE TOPO CON UN RESALTO O "POLECA ACOSTADO" NO SEÑALIZADO, NI PINTADO, LO QUE LA HEZO PERDER EL CONTROL DEL VEHICULO Y FUJA A PARAR A UNA CUNETTA, PERDIÓ EL CONOCIMIENTO A RAIZ DE LOS GOLPES, SUFRIENDO GRAVÍSIMAS LESIONES QUE LA MANTUVIERON EN ESTADO DE COMA POR 15 DÍAS.	JORLYS DE JESUS ARDILA DURAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-IBIVIAS- MUNICIPIO DE ARACATACA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 9.222.256	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 08 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE MAYO DEL 2016/CONTESTAR LA DEMANDA 25 DE OCTUBRE DEL 2016. (LA VIA ES DE LA NACION) //AUDIENCIA INICAL 21/02/2017, 4:30 p.m.//	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
324	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2331-000-2013-00063-00	INUNDACIÓN DE PREDIO DEL DEMANDANTE. DAÑO EN PLANTACIÓN Y GANADO EN EL AÑO 2013	ANTONIO JOSE BOJANINI	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-CORPAMAG Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 520.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL XXXXXXXXX/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL XXXXXXXXXXXX/ CONTESTACION LA DEMANDA XXXXX/ 4 DE AGOSTO DEL 2016 RECONOCIERON PERSONERIA JURIDICA Y CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS 31 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 9:00 AM.; ESTA FUE APLAZADA Y REALIZADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016// AUDIENCIA DE PRUEBAS 01/02/2017, 9AM. // CON FECHA 16/08/2017 SE PROFIRIO SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
325	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00438 00	DE ACUERDO A LAS ORDENANZAS 006 Y 007 DE 2012; SE LE DIO FACULTADES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL PARA REESTRUCTURAR, MODERNIZAR LA PLANTA DE PERSONAL Y LA ESCALA SALARIAL. EL CONTRALOR EXPIDE LAS RESOLUCIONES 311 Y 312 DE 2012 DONDE REESTRUCTURA LA PLANTA DE PERSONAL. CON LA DEMANDA DE NULIDAD SIMPLE IMPETRADA POR LA CNSC; SE DECLARA LA NULIDAD DE LAS ORDENANZAS. Y LAS RESOLUCIONES 311 Y 312 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA MODERNIZACION; SON DECLARADAS EN SUSPENSION POR EL JUEZ SEPTIMO ADITIVO EL 28 DE ABRIL DE 2014. LA CNSC CONVOCA A CONCURSO DE MERITOS Y TODO LO QUE CONLEVA EN SUS ETAPAS PARA LA PROVISION DE 27 CARGOS DEFINITIVOS. DE MANERA ABRUPTA FUERON DECLARADOS INSUBSISTENTES LOS EMPLEADOS; VIOLANDO TODOS LOS DERECHOS. MEDIANTE RESOLUCION 315 DE 19 DE MAYO DE 2015 FUE DECLARADA INSUBSISTENTE.	MARIA BURGOS PEREZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. NACION.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.000.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 17 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 13/09/2016/ PENDIENTE AUDIENCIA INICIAL (AUTO DEL 31/01/2019 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL 07/03/2019 3:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
326	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00330 00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MIGUEL ANGEL PEREZ VEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 3.080.135	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 19 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
327	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2015-00399 00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	GUILLERMO LEON ROBLES BARROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 3.080.135	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 19 DE AGOSTO DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE ENERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
328	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00223-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA DEL ROSARIO LOBATO ESCALANTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 16.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
329	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00224-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JULIA BEATRIZ HERNANDEZ DE PERALTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 16.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
330	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00203-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MOISES PAULINO EVILLA LOBO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 16.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE AGOSTO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
331	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00333-00	1 DE JULIO DEL 2013	RAFAEL EDUARDO ARAGON OSPINO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ DE ARACATACA MAGDALENA; CAJA DE LA PREVISION DE LAS COMUNIDADES DE LA EPS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 438.911.850	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE MAYO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
332	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00235-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP. SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA, EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA - INFOTEP HVG - DE CIENAGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VEZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGADO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP, OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIO A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA; M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1892 DE 2006 Y ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBE EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL RÉGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES, QUIENES RADICARON RECLAMACIONES, ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GÓMEZ GARCÍA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARIA RAMIREZ RETAMOZO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-E4, DIA 14/11/2014; TEODOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-Z2/01/2015; JOSEFINA MELLADO SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ, CHOYER MEDANCO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELÁSQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-30/01/2015; VICTOR MARIA SARMIENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL ORCOZO DE LA ROSA-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE-29/01/2015; SULAY ELENA ABUABARA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHEVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILMAN OLIVEROS BORNACHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS, QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1697 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS ENO UE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMETO; EN QUIENES CONCURRIRIAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPELO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISION DE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL, RESPECTIVAS; SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL; NACIÓN Y LA IES INFOTEP HVG DE CIENAGA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 95.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE JULIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR. // FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30/04/2019 NIEGA PRETENSIONES	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	BAJO
333	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00345-00	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. SE SOLICITA: SE DECLÁRESE ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE Y EN FORMA SOLIDARIA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ESE HOSPITAL SANCRISTOBAL DE CIENAGA; FUNDACION POLICLINICA CIENAGA; ASOCIACION MUTUAL SER; POR INCURRIR EN FALLOS EN EL SERVICIO POR ACCIÓN Y OMISIÓN EN LOS SERVICIOS MEDICOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS QUE DIERON COMO CONSECUENCIA LOS DAÑOS LA MUERTE DE LA MENOR FABIANA GIRETH GARCIA PAREJO; HECHOS OCURRIDOS EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013; CUANDO LE PRODUCIERON LESIONES PERSONALES A SANDRA PAREJO; AL DEJAR EN SU INTERIOR DESPUÉS DE SU PARTO RESIDUOS PLACENTARIOS QUE GENERARON INFECCIONES EN SU UTERO Y EN SU ORGANO GENERAL.	SANDRA PAOLA PAREJO GAMERO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA; ASOCIACION MUTUAL SER ESE EPS S.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 206.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 2 DE MAYO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
334	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00224-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	VICTOR MANUEL BARRAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 16.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
335	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00085-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	VICTOR ENRIQUE DE LIMA MATIUS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 3.080.135	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 06 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTADA 30/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
336	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00210-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	DILIA ESTHER ARGOTE ARIAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE AGOSTO DEL 2016/ CONTESTADA 29/09/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
337	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00071-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA ANTONIA MARTINEZ DE LA HOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 31 DE MAYO DEL 2016/ CONTESTA 29/09/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
338	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2010-00147-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP. SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA - INFOTEP HVG - DE CIENGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VEZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP; OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIO A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1892 DE 2006 Y ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBE EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES; QUIENES RADICARON RECLAMACIONES; ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GOMEZ GARCIA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARIA RAMIREZ RETAMOZO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-EL DIA 14/11/2014; TEDODOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-22/01/2015; JOSEFINA MELLADE SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ- CHOFER MEDANCO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELASQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-30/01/2015; VICTOR MARIA SARMIENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL ORZCOZ DE LA ROSA-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE-29/01/2015; SULAY ELENA ABUABARA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHEVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILMAN OLIVEROS BORNACHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1697 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS ENO UE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMETNO; EN QUIENES CONCURRIRIAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPELO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL RESPECTIVA; SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	LUZ GARCIA DE AVILA Y OTROS	NACION-MIN PROTECCION SOCIAL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - E.S.E. HOSPITAL FERNANDO TROCÓN	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	AUTO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DE L CUAL SE REQUIERE ENVIO DE PRUBAS- EL 19 DE FEBRERO DEL 2015 SE ALLEGA MEMORIAL DE MEDICINA LEGAL CARTAGENA/ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 20 DE AGOSTO DEL 2015 // ALEGATOS DE CONCLUSION DE 1RA INSTANCIA EL 20 DE AGOSTO DEL 2015/AUTO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE ENVIO DE PRUBAS- EL 19 DE FEBRERO DEL 2015 SE ALLEGA MEMORIAL DE MEDICINA LEGAL CARTAGENA/ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 20 DE AGOSTO DEL 2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
339	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00170-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 22 DE JULIO DEL 2016/ DEMANDA CONTESTADA/ PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION; SANEAMIENTO; FIJACION DEL LITIGIO Y SENTENCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
340	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00114-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PABLO RAMON NIEVES LATORRE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 16 DE MAYO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
341	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00068-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	GERMAN RADA CABANA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 6 DE ABRIL DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
342	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00188-00	LA ACCIONANTE ES UN A PERSONA DE TERCERA EDAD; QUE NO HA CUMPLIDO CON EL MINIMO DE SEMANAS PARA OBTENER LA CALIDAD DE PENSION DE VEJEZ Y HA MANIFESTADO LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR COTIZANDO PARA LA FECHA 13 DE ABRIL DE 2011 PRESENTO A LA ENTIDAD DEMANDADA ADMINISTRADA POR AL FIDUCIARIA SOLICITUD DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA; LA ENTIDAD NEGÓ LA SOLICITUD CON BASE EN EL ARTICULO 151 DE LA LEY 100 DE 1993 PUES NO COTIZO A SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CON POSTERIOR A SU VIGENCIA; LA ACCIONANTE LABORO DESDE EL 14 DE ABRIL DE 1977 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1980 EN JULIO MENDEZ BARRENEQUE Y DESDE EL 16 DE ABRIL DE 1985 HASTA EL 26 DE MAYO DE 1992 EN LA GOBERNACION DEL MAGDALENA COTIZANDO EN LA CALA DE PREVISION; ASÍ Q SU ÚNICA COTIZACION HA SIDO EN CAJANAL LLAMADA HOY LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP; PRETENSION DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. UGM 008512 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011. POR EL CUAL CAJANAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA SEÑORA MERY. CANCELAR LA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA SEÑORA MERY CASTAÑEDA POR LOS APORTES REALIZADOS DEL PERIODO 14 DE ABRIL DE 1977 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1980 Y DESDE EL 16 DE ABRIL DE 1985 HASTA EL 26 DE MAYO DE 1992.	MERY LUZ CASTAÑEDA FERNANDEZ	CAJANAL (UGPP) Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.000.000	ALEGATOS ABRIL 2016. 08 DE AGOSTO DE 2014 EL JUZGADO 1RO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN AVOCÓ CONOCIMIENTO/ AUTO DEL 30 DE JUNIO DEL 2015 REQUIERE INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA/ AVOCÓ EN EL JUZGADO 2DO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN EN PERIODO PROBATORIO/ AUTO 17/03/2016 ALEGATOS/ SE DESCORRE ALEGATOS 05/04/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
343	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00238-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	NICOLAS RAFAEL LOAIZA MIRANDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
344	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00238-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ARGELIA ESTHER AVENDAÑO MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
345	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00166-00	EL MENOR MARCO JOSE GONZALEZ GRANADOS (Q.E.P.D.); SE ENCONTRABA MATRICULADO EN EL I.E.D. SAN JOSE PUEBLO VIEJO; DONDE CURSABA EL OCTAVO GRADO PARA EL AÑO 2014; EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2014; COMO TODOS LOS DÍAS DEL AÑO ESCOLAR; SE TRASLADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA JORNADA EDUCATIVA; AL LLEGAR AL SITIO DE ESTUDIO SE ENCONTRO QUE LA PUERTA DE ACCESO SE ENCONTRABA CERRADA; NEGÁNDOSE EL INGRESO; POR ESTA CIRCUNSTANCIA BUSCO ACCEDER AL INTERIOR DEL COLEGIO CON EL FATAL ACONTECIMIENTO QUE PRODUJO SU DECESO (MUERTE); LOS MUROS Y PUERTA SE ENCUENTRAN CUBIERTOS DE ALAMBRE DE PÍAS SIN AVISO DE ADVERTENCIA SOBRE LOS MISMOS, (VER FOTOGRAFÍAS) LO PERTINENTE EN ESTE CASO LLEGADA DESPUÉS DE LA HORA INDICADA; ERA CONDUCIR AL EDUCANDO HASTA LA RECTORIA Y/O COORDINACIÓN; A FIN DE REALIZARLE LOS RESPECTIVOS LLAMADOS DE ATENCIÓN Y PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LOS PADRES O ADICIDENTES MAS NO PERMITIR QUE EL NIÑO DESAMBULARA POR LOS ALREDEDORES DEL COLEGIO; Y ASI BUSCAR COMO LO HIZO UN SITIO POR DONDE PUEDIERA INGRESAR. 30. AL LLEGAR EL EDUCANDO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUEDA BAJO SU DIRECCIÓN Y CUIDADO; ESTE TIPO DE DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DE CUSTODIA Y CUIDADO QUE PESA SOBRE TODO ESTABLECIMIENTO QUE IMPARTA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN; CONFIGURA LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO BAJO EL TÍTULO DE IMPUTACIÓN DE FALTA DEL SERVICIO; ESTE TIPO DE RESPONSABILIDAD; ABARCA DOS ESQUEMAS QUE LE DAN ORIGEN: POR UN LADO; LA RESPONSABILIDAD INDIRECTA POR HECHOS COMETIDOS POR PERSONAS A SU CARGO; QUE SE ENTIENDE POR AQUEL DEBER DE DETERMINADAS PERSONAS (DIRECTORES DE COLEGIOS); DE RESPONDER POR LAS ACTUACIONES DE QUIEN SE ENCUENTRA BAJO SU DEPENDENCIA Y CUIDADO; Y POR EL OTRO; LA QUE SURGE ANTE UNA OMSIÓN QUE QUEBRANTA LA GARANTÍA DE CUIDADO SOBRE QUIENES ESTÁN BAJO SU CUSTODIA Y SUBORDINACIÓN; LA INSTITUCIÓN AL MOMENTO QUE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE PRÓXIMO A INGRESAR A SUS INSTALACIONES; ASUME LA VIGILANCIA, CUIDADO Y SEGURIDAD; EN EFECTO; ESE DEBER DE CUSTODIA SE DESPRENDE; DE LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN EXISTENTE ENTRE LOS DOCENTES Y LOS ALUMNOS; DE ALLI QUE LOS DAÑOS CAUSADOS A ESTOS ÚLTIMOS LE SON IMPUTABLES AL CENTRO ESTUDIANTIL; LO CUAL ES ENTENDIDO AL ENTE TERRITORIAL; LA FALTA DE SEGURIDAD Y DE VIGILANCIA PERMITO QUE SE DESENCADENARA EL HECHO INFORTUNADO. 4° LA I.E.D. SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO MAGDALENA; ESTÁ BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; LO QUE HACE EXTENSIBLE; LA RESPONSABILIDAD AL ENTE TERRITORIAL DEMANDADO. 5° SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD; DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL; ANTE LA PROCURADURÍA 203 JUDICIAL I; PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA	ALBERTO RAFAEL GONZALEZ MELENDEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INSTITUTO DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO; SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 55.156.400	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE JUNIO DEL 2016/ CONTESTADA/ AUTO 06/09/2017 APLAZA AUDIENCIA Y FUA NUEVA FECHA PARA EL 10/10/2017 M 9AM. //AUTO DEL 05/10/2018 FUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19/03/2019 A LAS //AUTO DEL 19/03/2019 FUA FECHA AUDIENCIA 20/08/2019 A LAS 9:00	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
346	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-002800	25 ABRIL DEL 2015. El día 25 de abril de 2015, a las 3:40 PM aproximadamente; DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ GARCIA Q. E. P. D.; conducía la motocicleta de placas LOP820; marca BAJAJ; en el Municipio de Aracataca; Departamento del Magdalena; Carretera Troncal, en frente de la Urbanización Gabriel García Márquez; y repentinamente se topó con un resalto o "pothole acostado" no señalizado. 3.2. A raíz de lo indicado en el hecho anterior; DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ GARCIA Q. E. P. D. perdió el control de la motocicleta y fue a parar al pavimento sufriendo graves lesiones en cabeza, cara y cadera izquierda. 3.3. DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ GARCIA Q. E. P. D. conducía la motocicleta a la velocidad permitida y portaba casco protector.	LUIS ALVARO BOHORQUEZ GUZMAN Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MUNICIPIO DE ARACATACA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 137.890.800	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE JUNIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR/ SE FIJO AUDIENCIA DE PRUEBAS 14/08/2018; 3.00PM. // AUTO DEL 27/03/2019 FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 06/08/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
347	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-002980	29 DE MARZO DEL 2014 4.1. EL DÍA 29 DE MARZO DE 2014 A LAS 8:30 PM APROXIMADAMENTE; ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D SE DESPLAZABA COMO PARRILLERA DE LA MOTOCICLETA CONDUcida POR CRISTIAN ANDRES DOMINGUEZ JARABA; A LA ALTURA DEL PUENTE UBICADO EN LA VEREDA 'SAN BERNARDO'; FRENTE A LA FINCA LADRILLERA SAN JOSE, EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE FUNDACION A VALLEDUPAR; JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACION. CUANDO SE DISPONIA A TRANSITAR POR EL PUENTE; LA REFERIDA MOTOCICLETA HIZO CONTACTO CON UNA ENORME DEPRESION LOCALIZADA ENTRE LA CARRETERA Y EL PUENTE; PERDIENDO LA ESTABILIDAD SUS OCUPANTES E IMPACTANDO DIRECTAMENTE EL ASPHALTO; SUFRIENDO ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D. TRAUMA CRANIOENCEFALICO SEVERO A PESAR DE LLEVAR CASCO PROTECTOR. CRISTIAN DOMINGUEZ CONDUJO LA MOTOCICLETA A LA VELOCIDAD PERMITIDA. DICHA VIA PARA LA FECHA DEL ACCIDENTE E INCLUSO HASTA LA ACTUALIDAD; ES DE CARACTER NACIONAL; DE PRIMERA CATEGORIA. LA MISMA ES DE UNA CALZADA Y DOS CARRILES. EL ACCIDENTE SE PRODUJO FRENTE A LA VIVIENDA HABITADA POR LOS SEÑORES CALIXTO ANTONIO SANCHEZ OROZCO; GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ OROZCO; LEDIN WALDIR SANCHEZ OROZCO; DILSON SANCHEZ OROZCO Y LEDA JUDITH OROZCO FONTALVO; UBICADA EN LA FINCA 'LADRILLERA SAN JOSE'; CALIXTO ANTONIO SANCHEZ OROZCO; GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ OROZCO; PRESENCIARON LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE; AL IGUAL QUE UN SEÑOR QUE HABITUALMENTE LE HACE MANTENIMIENTO AL AREA DE LA DEPRESION; CUYO NOMBRE DESCONOCEN MIS MANDANTES. LA ZONA DEL ACCIDENTE NO CONTABA NI CUENTA CON SEÑALIZACION ALGUNA QUE ADVIRTIERA O ADVIERTA LA EXISTENCIA DEL DESNIVEL O DEPRESION; SITUACION QUE IMPOSIBILO A CRISTIAN DOMINGUEZ GENCIONARSE DE SU EXISTENCIA Y; POR TANTO; EVITAR EL PELIGRO QUE SIGNIFICABA; NI EN EL SITIO DE LA DEPRESION; NI EN LA ZONA; CERCANA A LA MISMA; EXISTIAN SEÑALES DE TRANSITO INDICATIVAS DE SU EXISTENCIA; NI MUCHO MENOS DE LA NECESIDAD DE REDUCIR DE VELOCIDAD. LUEGO DEL INSUCESO; VARIAS PERSONAS SOCORRIERON A LOS HERIDOS; ENTRE ELLOS CALIXTO ANTONIO SANCHEZ OROZCO; GUILLERMO ALBERTO SANCHEZ OROZCO; LEDIN WALDIR SANCHEZ OROZCO; DILSON SANCHEZ OROZCO Y LEDA JUDITH OROZCO FONTALVO. LEDIN WALDIR SANCHEZ OROZCO Y CALIXTO ANTONIO SANCHEZ OROZCO CONDUJERON A ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D Y A CRISTIAN DOMINGUEZ A LA CLINICA SANTA TERESA LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION. POR LA GRAVEDAD DE SUS HERIDAS; ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D FUE TRASLADADA DE LA CLINICA SANTA TERESA A LA CLINICA JALLER LTDA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA; A LA QUE INGRESO EL 30 DE MARZO DE 2014 A LAS 02:20 HORAS; FALLECIENDO ALLI POSTERIORMENTE COMO CONSECUENCIA DE LAS GRAVES HERIDAS SUFRIDAS EN EL REFERIDO ACCIDENTE; AL SITIO DEL ACCIDENTE; LUEGO DE SU OCURRENCIA; NO COMPARECIO AUTORIDAD DE TRANSITO ALGUNA; MOTIVO POR EL CUAL; NO EXISTE INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO; EL DAÑO ANTJURIDICO CAUSADO CON LA MUERTE DE ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D. ES IMPUTABLE A LAS CONVOCADAS; DADO QUE ELAS INCUMPLIERON CON LOS DEBERES DE MANTENIMIENTO; CONSERVACION Y SEÑALIZACION QUE LES ASISTIAN RESPECTO DE LA VIA. LAS RELACIONES FAMILIARES ENTRE ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D Y SUS PARIENTES DEMANDANTES; SIEMPRE ESTUVIERON AMBIENTADAS POR EL AMOR; LA ENTREGA; LA SOLIDARIDAD; EL AFECTO Y EL TRATO CONTINUO Y PERMANENTE QUE SOLO EL HECHO DE SU MUERTE INTERROMPIO. EL FALLECIMIENTO DE ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D HA CAUSADO Y SEGUIR CAUSANDO A SUS FAMILIARES DEMANDANTES PROFUNDOS SENTIMIENTOS DE DOLOR; AFLICCION Y CONGOJA; ASI COMO TAMBIEN UN BRUSCO CAMBIO DE VIDA. ANDREINA ESTHER SANTODOMINGO RODRIGUEZ Q. E. P. D PARA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO ERA SOLTERA; NO TENIA DESCENDENCIA Y CURSABA NOVENO GRADO DE BACHILLERATO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION; LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION; MAGDALENA.	YOSSEER JOSE SANTODOMINGO GALINDO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- MINISTERIO DE DEFENSA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 275.781.600	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE JULIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
348	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-002280	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 478; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	NANCY BEATRIZ CATAÑO DE ECHEVERRIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
349	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00471-00	PARA LA FECHA 13 DE JUNIO DE 2007 LA SEÑORA MARCELA RODRIGUEZ INICIA LOS CONTROLES PRENATALES EN LA ESE SANTA ANA CON EL FIN DE TRAER A VIDA A SU HIJO. ESTABAN EN SISBEN. ACUDIO A TODAS LAS CITAS. PROGRAMAN PARTO 23 DE ENERO DE 2008. LA SNORA HABLA CON EL DR. FOGER BORBUIA PARA Q ATENDIERA EL PARTO DE MANERA PARTICULAR. LLEGA EL DIA DE PROGRAMACION DE PARTO Y DICE EL MEDICO QUE HAY QUE ESPERAR OTROS DIAS. PARA EL 30 DE ENERO CON DOLORS VA AL HOSPITAL Y UN PRACTICANTE LE DIJO QUE NO ERAN DE PARTO. EL 4 DE FEBRERO DE 2008 CON 41 S. SEMANAS DE GESTACION ENTRA EN LA ESE CON MUJIDOS DOLORS. EL LIQUIDO AMNIOTICO SE ENCUENTRA MECONIO LO CUAL PRODUJO INSUFICIENCIA RESPIRATORIA. BUSCARON EL TRASLADO. LO CUAL NO REALIZARON EN LA ESE SANTA ANA. REMITEN EL 5 DE FEBRERO DE 2008 A FRAY LUIS DE LEON DE PLATO PERO IBA MAL. NECESITABA REMITIRLO A II NIVEL A CLINICA GENRELA DEL NORTE EN BARRANQUILLA PERO NO SE PUDO ASI QUE ENCONTRARON EL TROCENIS EN STA MARTA. PERO LOS FAMILIARES QUISIERON LLEVARLO A CLINICA DEL NORTE EN BOQUILLA. ASI QUE EL BEBE LLEGA MUERTO. PRETENSIONES. DECLARAR ADMINISTRATIVA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE. A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA Y LA ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON POR LA MUERTE DEL MENOR JOSE RAUL ARRIETA RODRIGUEZ. AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SUPER SALUD NACION Y MUNICIPIOS POR LA FALLA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD.	MARCELA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE SANTA ANA - NACION - MIN PROTECCION SOCIAL - SUPERSALUD - E SE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA - E SE FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MUNICIPIO DE PLATO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 275.800.000	ETAPA PROBATORIA. AUTO DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015 DONDE SE ABRE APRIEBAS/ 24 DE JUNIO DEL 2015 FUE REMITIDO AL JUZGADO 200 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION. ETAPA PROBATORIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
350	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00225-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES, TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	LIGIA DE VEGA DE BENAVIDES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
351	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00227-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES, TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA ELENA JIMENEZ SILVA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
352	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0024200	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	HERNANDO JOSE LINERO TRAVECEDO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 12/10/2016./ AUDIENCIA 19/01/2017	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
353	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0024800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JUAN ORTEGA BELALCAZAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 12/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
354	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0024700	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	AURELIO COBAS DE AGUAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
355	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00246-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ABRAHAM MIGUEL MOISES ELIAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
356	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2016-00347-00	SOLITA RELIQUIDACION DE PENSION POR NO INCLUSIÓN DE FACTORES SALARIALES	ADALBERTO AQUILEO VIZCAINO RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 83.799.142	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 19/01/2017 //8 de marzo de 2017 a las 3:00 P.M AUDIENCIA INICIAL/ NUEVA FECHA 28/02/2017, 4:30 p.m //AUTO DEL 16/10/2018 NIEGA CORRECCION.	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO
357	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00238-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ATILIO EDUARDO HENRIQUEZ MARADEY	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
358	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00234-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MANUEL FRANCISCO GARMENDIZ MENDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
359	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00235-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MIGUEL DE LOS SANTOS MARTINEZ ESCOBAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
360	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00245-0	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JOSE DE DIOS GUTIERREZ PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
361	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00244-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ELIAS HERNANDEZ QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 26/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
362	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00243-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ESTEBAN DE JESUS CAMPO ECHEVERRIA (CONFIRMAR APELLIDOS)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 29/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
363	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00277-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CARMEN ALICIA FERNANDEZ DAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
364	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0026600	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JULIO CESAR OSORIO SALTARIN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
365	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0027100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	DAVID NUÑEZ BOVEA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
366	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0028800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	BEATRIZ PERALTA CONDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
367	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0029600	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	HELIODORO MONTALVO AGUDELO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
368	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0003700	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CARLOS EMILIO OLAYA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA 28/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
369	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0021500	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JAMIE ENRIQUE AVILA RAMOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
370	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00220-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ROBERTO JOSE MINDIOLA HERRERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA/ AUDIENCIA INICIAL 02/03/2017.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
371	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00165-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP; SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA - INFOTEP HVG - DE CIENGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VEZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP; OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIO A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA; M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1892 DE 2006 Y ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBIA EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES; QUIENES RADICARON RECLAMACIONES; ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GOMEZ GARCIA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARIA RAMIREZ RETAMOZO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-EL DIA 14/11/2014; TEDOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-22/01/2015; JOSEFINA MELLADO SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ- CHOFER MEDANCO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELASQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO- 30/01/2015; VICTOR MARIA SARMIENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL ORZCO DE LA ROSA-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE- 29/01/2015; SULAY ELENA ABUABARA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHEVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILMAN OLIVEROS BORNACHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1697 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS ENO UE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMETNO; EN QUIENES CONCURRIRIAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPELO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL RESPECTIVAS; SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	UBALDINA LOAIZA CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 20.683.620	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 7 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE FEBRERO DEL 2016/ PARA CONTESTAR (VERIFICAR SI ES DEL DR. OSCAR DAVID MEZA BERTEL)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
372	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00242-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	HERMES GREGORIO CAMARGO AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 24/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
373	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0008800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	RICARDO VENGOECHEA DIAZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
374	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0022300	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	EUDORO BARRIOS SUAREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/ DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA 24/10/2016//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
375	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2016-0031700	SE DECLARE QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. CAUSARON UN DAÑO EN LA MEJORA CONSTRUIDA POR EDGAR ENRIQUE VANEGAS PÉREZ SOBRE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE 148 NÚMERO 4-32 DEL BARRIO CRISTO REY DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EL CUAL SE ENCUENTRA ALINDERADO; SEGÚN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2.008; QUE SE ADJUNTA; ASÍ: NORTE: 10,00 METROS CON PREDIOS DE LA SEÑORA CECILIA CASTELLANOS; SUR: 10,00 METROS CALLO 148 EN MEDIO CON PREDIOS DE ARMANDO TATIS; ESTE: 25,00 METROS DE LARGO; COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANDREA DE LA HOZ; OESTE: 25,00 METROS DE LARGO Y COLINDA CON LA CARRERA 4 DOBLE CALZADA; DAÑO CONSISTENTE EN NIVEL DE LA CALZADA POR ENCIMA DE LA VIVIENDA; MURO DE CONTENCIÓN BAJO Y DEFICIENTE. RETIRO LATERAL MÍNIMO. CERCANÍA AL CANAL DE DESAGÜE O BOX COLVERT DE AGUAS LUVIAS. PÉRDIDA DE VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR LAS SITUACIONES MENCIONADAS. DAÑOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DOBLE CALZADA DE LA CARRETERA YE DE CIENAGA-MAMATOCO DC-T2-045D POR PARTE DE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 229 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.006 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	EDGAR ENRIQUE VANEGAS PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 160.150.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE ABRIL DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 12 DE ABRIL DEL 2016/ PARA CONTESTAR. (AUTO DEL 01/10/2018 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
376	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2011-00011-00	RESTRUCTURACIÓN QUEBRADA LA LATA	MARIA MERCEDES PERTUZ AVILA	MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	28/04/2011 SE FIJA AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO./NO SE REALIZÓ AUDIENCIA POR CUANTO CON AUTO DEL 17/08/2011 SE VINCULO AL PROCESO A LA SOCIEDAD AJL DAVILA S.C.A. COMO ACCIONADA Y SE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO EL 25/10/2011; SE REALIZO SIN ACUERDO ENTRE LAS PARTES./AUTO 23/05/2012 FIJA PERIODO PROBATORIO /AUTO 23/05/2012 SE DECRETA PRUEBAS./EN LA FECHA PROGRAMADA PARA INSPECCION HUBO PAREO JUDICIAL Y NO REALIZO DILIGENCIA./AUTO 12/09/2012 FIJA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL. /AUTO 28/11/2016 FIJO FECHA INSPECCION JUDICIAL; LA CUAL NO PUDO PRACTICARSE ANTE LA INASISTENCIA DE LA DEMANDANTE Y PERITO / AUTO 22/09/2014 ORDENA REEMPLAZAR PERITO PERO EL PERITO NO TOMO POSESION /AUTO 30/04/2015 SE DESIGNA NUEVO PERITO POR FALTA DE POSESION DEL NUEVO DESIGNADO. / AUTO DE 21/02/2017 DESIGNA COMO PERITO ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL AL SEÑOR HENRY LEON ATENCIO CHARRIS. DESIGNA AL SEÑOR LUIS GUILLERMO BERNAL ACOSTA COMO PERITO ESPECIALISTA EN CONTADURIA PUBLICA. SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DOCTOR PEDRO ACOSTA TAMARA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DEL EXTREMO ACCIONADO CORPAMAG. SE ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERIA AL DOCTOR FRANO MIGUEL MARTINEZ ALGARIN PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR LA DRA KELIA PATRICIA ORTIZ MONTENEGRO. ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
377	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00209-00	LA DEMANDANTE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL 22.4% DEL INCREMENTO DE SU MESA DA PENSIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL LA EMPRESA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FACTORIA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1985; EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA CANCELARLE A LOS TRABAJADORES DE LA EPOCA EL INCREMENTO DEL 22.4% SEÑALADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE DECRETO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL.	AIDA ISABEL CARDENAS MELO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA PENDIENTE FECHA NO CONSISTENTE AUTO:21-03-17	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
378	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00500-00	SOLICITA REAJUSTE DE LEY 6 DE 1992; POR TENER ESTATUS DE PENSIONADA CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1989; LA CUAL LE FUE RECONOCIDA CON RESOLUCIÓN 2236 DE 16/06/1989	CARMEN ISABEL ARRIETA PAEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.651.634	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE FEBRERO DEL 2016/ CONTESTADA/AUTO 17/09/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 30/08/2017; 8:30AM SE DICTO FALLO EN AUDIENCIA/AUTO 28/09/2017 FIJA AUDIENCIA POSFALLO PARA EL 13/12/2017; 3:30PM	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
379	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0008800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ALEXANDER ALFONSO VENGOECHEA CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTADA 25/10/2016. (VERIFICAR OSCAR DAVID MEZA BERTEL)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
380	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0025100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	GILBERTO JOSE IGLESIAS BRUGES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
381	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0027900	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PALMINA BEATRIZ PAREJO MENDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/ CONTESTADA 08/11/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
382	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0025600	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA MAGDALENA MOISES DE GAITAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/CONTESTADA 08/11/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
383	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0031300	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ADELINA INSIGNARES DE BARROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
384	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0033000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	EDMUNDO RAFAEL HENRIQUEZ MUÑOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
385	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00338-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	HERNAN ALBERTO MORAN BELTRAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
386	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00254-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ELCY MERCEDES MOVIL DE AGUILAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ CONTESTADA 08/11/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
387	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00257-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CARMEN ISABEL ANAYA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ CONTESTADA 26/10/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
388	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2009-00495-00	SE ORIGINARON EN EL AÑO 2008 CUANDO EN LA FINCA DENOMINADA LA BOWGA - UBICADA EN LA CARRETERA QUE DESDE SALAMINA CONDUCE AL PIÑÓN. LA ENTIDAD ELECTRICARISE COLOCO POSTES DE ENERGIA. EN MEDIO DE LA FINCA DE PALMA AFRICANA. OCASIONADOLE DAÑOS Y PREOCUPACION POR LOS CABLES ELECTRICOS. QUE CRUZAN LA FINCA Y AFECTAN LA RECOLECCION DE LA PALMA AFRICANA. PRETENSIONES: DECLARA QUE LA EMPRESA ELETICARIBE IMPUSO LA SERVIDUMBRE EN EL PREDIO DEL ACTOR. DECLARAR EL PAGO DE INDEMNIZACION POR TENER QUE SOPORTAR LA SERVIDUMBRE. ORDENSE EL CMBO DE POSTES POR OTROS MAS ALTOS O TRASLADARLOS A LA ORILLA DE LA CARRETERA	MAURICIO JOSE SENIOR MOSQUERA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 210.000.000	ETAPA PROBATORIA. AUTO DE 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ORDENA AMPLIAR PERIODO PROBATORIO// AUTO 14/07/2016 SE RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
389	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00272-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76, Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	DAISY ROSARIO CAMPO VIZCAINO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2016/ CONTESTADA 08/11/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
390	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00151-00	EL FINADO JOSE ROBOYO IRAGORRI FUE ASESINADO EN FUNDACION EL 19 DE ENERO DE 1991. LA ACCIONANTE ES SU ESPOSA Y NO SE LE HA RECONOCIDO LA PENSION POR SOBREVIVIENTE; COMO TAMPOCO CANCELADO LAS POLIZAS DE SEGURO NI GASTOS FUNERARIOS. EL FINADO COTIZO EN LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGD HOY FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES. LA ACCIONADA PRESENTA PETICION A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMETO EN QUE SOLICITA PAGO DE LOS GASTOS FUNERARIOS Y DEMAS BENEFICIOS COMO PENSION SOBREVIVIENTE ; A LA CUAL LE RESPONDE EL 27 DE ABRIL DE 2010 QUE NO LE ASISTIA COMPETENCIA PARA RECONOCIMIENTO DE PENSION. EL OCCISO ESTABA BENEFICIADO POR EL REIMEN DE TRANSICION. PRETENSION DECLARESE EL SILENCIO NEGATIVO ANTE LA RECLAMACION NO RESPONDDIDA POR EL FONDO DE PENSIONES DEL DPTO MAGD. EN QUE SOLICITO RECONOCIMINTO Y PAGO DE PENSION SOBREVIVIENTE Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES CON OCASION A LA MUERTE VIOLENTA DEL CONYUGE JOSE DANIEL ROBOYO IRAGORRI. RECONOCER Y CANCELAR LAS MESADAS PENSIONALES DE SOBREVIVIENTES CAUSADAS APARTIR DE 20/01/1991.	DEBORA MOYA DE ROBOYO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 80.340.000	AUTO DE FECHA 19 SEPTIEMBRE DEL 2014 DECLARO LA NULLIDAD DE TODO LO ACTUADO POR INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA/ 6 de mayo del 2016 CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. NOTIFICACION NUEVAMENTE EL PROCESO EL 11 DE MARZO DEL 2015/ CONTESTACION DEL PROCESO EL 25 DE MARZO DEL 2015/ AL DESPACHO POR IMPULSO PROCESAL/ AVOCO CONOCIMIENTO POR AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL JUZGADO 2DO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION // SE PRESENTARON ALEGATOS 12/05/2016	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
391	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0028800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	FLOR MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
392	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0028900	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JOSE RAFAEL DANGOND HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
393	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0033100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PEDRO BENITEZ RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 09/11/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
394	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00260-00	SOLICITA SE INCLUYAN TODOS LOS FACTORES SALARIALES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSION RECONOCIDA POR EL FOMAG POR RESOLUCIÓN 1652 DE 03/09/2009; SEGÚN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 04/08/2010; C.P. VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDIAL; RAD. 25000-2325-000-2006-07509-01 (0112-09)	MARLENE VARELA AVILA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 22.654.802	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 26 DE AGOSTO DEL 2016/ PARA CONTESTAR./ AUTO 30/04/2017 AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24/07/2014; 3:05PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
395	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00501-00	LA SEÑORA LEYDA CHARRIS MELO, OSTENTA LA CALIDAD DE PENSIONADA CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1989; CON RESOLUCION 2237 DE 16 DE JUNIO DE 1989 CON RETROACTIVIDAD AL 21 DE OCTUBRE DE 1989. PRETENSIONES. DECLARE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO EN QUE INCURRIO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL NEGAR EL REAJUSTE Y RECONOCIMIENTO DE PAGO RETROACTIVO DE A MESADA PENSIONAL; MEDIANTE SOLICITUD REALIZADA EL 17 DE JUNIO DE 2014 CON FUNDAMENTO EN LA LEY SEXTA DE 1992.	LAYDA MARITZA CHARRIS MELO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.651.654	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 20 DE AGOSTO 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTACION EL 26/11/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
396	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00314-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	NELLY MARIA MADRID RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
397	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-0029600	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ARTURO PABLO PINEDO MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
398	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0035800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ZAIDA LILA GAVIRIA ARIZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
399	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-0034800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ CASTRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
400	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00294-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ELVIA ROSA ACOSTA DE GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA/AUTO 30/05/2017 ACEPTA RENUNCIAR PODER/	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
401	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00297-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ANA ROSA ARAQUE DE ALZATE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
402	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00307-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	LORENZA ANCHILA DE CUAO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
403	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-003000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	CARLOS MANUEL ALGARIN LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR. AUTO 28-03-17 DECIDE TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA. FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍAN 19 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:00PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
404	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-003000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	SARA EMILIA TACHE DETORRES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
405	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-002700	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	SEBASTIAN ANTONIO MARTINEZ LARA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
406	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00270-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	EVA MARQUEZ GARCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 18/11/2016. (VERIFICAR OSCAR DAVID MEZA BERTEL)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
407	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00281-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	JUAN ALBERTO GARCIA HENRIQUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 21/11/2016. (VERIFICAR OSCAR DAVID MEZA BERTEL)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
408	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-1996-04961-00	NULLIDAD CONTRA LA ORDENANZA 04 DE 3 DE MAYO DE 1996. EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE EL RETEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	MUNICIPIO DE ARACATACA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD SIMPLE	ND	RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998. (FOLIOS 215 A 228 DEL CUADERNO PRINCIPAL). PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. POR MEDIO DE LA CUAL NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA INSTAURADA EN EJERCICIO DE LA ACCION PUBLICA DE NULLIDAD CONTRA LA ORDENANZA 04 DE 3 DE MAYO DE 1996. EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. POR LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE EL RETEN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
409	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00307-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	SARA EMILIA TACHE DETORRES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
410	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00309-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	PAULA EMILIA TRUJILLO RIVADENEIRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
411	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2016-00115-00	AFECTACION HUMEDALES POR CONSTRUCCIÓN RUTA DEL SOL	DISTRITO DE SANTA MARTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 /AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016; SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL ESCRITO DE MEDIDA CAUTELAR POR 5 DIAS. II/AUTO DEL 10/06/2019 DECLARA EL IMPEDIMENTO	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
412	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-00308-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ISAAC FELIPE CASTILLO MUÑOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
413	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2016-00310-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO EN CONVENCIONES POSTERIORES QUE RECONOCIERON EL PAGO CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	VERIFICAR CON ABOGADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016/CONTESTADA 12/12/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
414	TREBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP- ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-002-2015-00384-00	QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO; SEAN DECLARADOS RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ACCION U. OMSIÓN EN LOS HECHOS DE LA PRESENTE DEMANDA. 21 DE FEBRERO DEL 2011 DA POR TERMINADA LA DESIGNACIÓN COMO GERENTE DE LA ESE DE SAN CRISTOBAL DE CENAGA - NULIDAD PARCIAL DEL DECRETO No 433 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013 (POR MEDIO DEL CUAL NO ORDENA EL REINTEGRO)	ANGEL RAFAEL FERNANDEZ GAMERO	DEPARTAMETO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 400.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 16 OCTUBRE DEL 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL 11 DE ABRIL DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL DEL 30 DE ABRIL DEL 2015/ DESICIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR EL SR ANGEL FERNANDEZ; RESUELTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 DONDE DISPONE SUSPENDER EL DECRETO 433 DEL 21/08/2013 PRREFERIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL REINTEGRO DEL SR ANGEL AL CARGO DE GERENTE DEL ESE HOSPITAL DE SAN CRISTOBAL DE CENAGA/ AUTO DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 ACCEDE A LA SOLICITUD DE DESISITMENTO/ AUDIENCIA INICIAL EL 30 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 3:00 PM / AUTO DEL 17 DE MARZO DEL 2015 MEDIANTE EL CUAL ADMITE RENUNCIA DE PODER DE LA DRA KATYUSKA CASTRILLO/ PODERADA DEL DR ANGEL FERNANDEZ/ AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM SE FUE EL LITIGIO; NO PROSPERO NINGUNA EXCEPCION; AUDIENCIA DE PRUEBAS 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015 4:00 PM/AUDIENCIA PARA 17/01/2017; 3PM	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
415	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00378-00	APLICACION LEY 4 DE 1976 A PARTIR DEL AÑO 2000	ENRIQUE RAMON FALLACE JOLEANIS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016M/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ PARA CONTESTADA 13/12/2016// AUTO 23/02/2017 INADMITASE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA. CONCEDASE 5 DIAS PARA SUBSANAR DICHA INCONSISTENCIA//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
416	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00353-00	APLICACION LEY 4 DE 1976 A PARTIR DEL AÑO 2000	ELSA DOLORES GARCIA DE ARVILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016M/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 13/12/2016// AUTO 23/02/2017 INADMITASE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA. CONCEDASE 5 DAS PARA SUBSANAR DICHA NCONSISTENCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
417	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00371-00	APLICACION LEY 4 DE 1976 A PARTIR DEL AÑO 2000	INDA AGUSTINA DE ESCOBAR PAREDES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016M/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 13/12/2016// AUTO 23/02/2017 INADMITE CONTESTACION DEMANDA; CONCEDE 5 DIAS PARA SUBSANAR//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
418	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00360-00	APLICACION LEY 4 DE 1976 A PARTIR DEL AÑO 2000	ADELA MARIA CORONADO DE COLEY	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016M/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ CONTESTADA 13/12/2016 // INADMITE CONTESTACION DEMANDA; CONCEDE 5 DIAS PARA SUBSANAR //	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
419	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00381-00	APLICACION LEY 4 DE 1976 A PARTIR DEL AÑO 2000	MARTHA DEL SOCORRO LORA FONTALVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016M/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2016/ DEMANDA CONTESTADA. // AUTO 23/02/2017 SENALESE EL DIA VIERNES 24 DE MARZO DE 2017 A LAS 9 A.M.; PARA AUD. ART. 77-80.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
420	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00525-00	SOLICITA PAGO DE PENSION POSTMORTEM POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA YANETH DEL ROSARIO GUZMAN DE LA HOZ A FAVOR DE WILLIAN SEGUNDO MORON GUZMAN Y SUS MENORES HIJOS KEYLA MARCELA MORON GUZMAN E IVAN DAVI MORON GUZMAN Y EN SU PROPIO NOMBRE EL HIJO MAYOR KEYLER ANDRES MORON GUZMAN, LA CUAL FUE NEGADA POR RESOLUCION 410 DE 04/05/2019 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, COMO REPRESENTANTE DEL FOMAG	WILLIAM SEGUNDO MORON DE ANGEL, KEYLA MARCELA MORON GUZMAN, IVAN DAVI MORON GUZMAN Y KEYLER ANDRES MORON GUZMAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES; FONDO NACIONAL D PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 45.000.000	NOTIFICACION DEMANDA: 01/12/2016. AUTO ADMISORIO 02/09/2016. CONTESTADA DEMANDA/ AUTO 23/08/2017 FJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 20/11/2017 A 4:00PM. //FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 24/10/2018 MODIFICA FALLO DEL 20/11/2017 DECLARA PRESCRITA LAS MESADAS //AUTO DEL 02/18/2019 DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
421	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2016-0009500	SOLICITA SE INCLUYAN TODOS LOS FACTORES SALARIALES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSION RECONOCIDA POR EL FOMAG POR RESOLUCIÓN 00447 DE 02/11/2005. SEGÚN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 04/08/2010; C.P. VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDIAL. RAD. 25000-2325-000-2006-07509-01 (0112-09) Y CUYA RELIQUIDACIÓN FUE EFECTUADA POR RESOLUCIÓN 0971 DE 29/06/2016; PERO QUE PARA LA DEMANDANTE NO FUE EFECTUADA.	YOLANDA MARGARITA MOLINA GUERRA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 15.377.589	NOTIFICACIÓN DEMANDA: NO HA SIDO NOTIFICADO POR CORREO NI PERSONALMENTE. FUE REMITIDA INFORMACIÓN POR SECRETARÍA DE EDUCACION. // AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 11/10/2016 /CONTESTADA// AUTO 27/07/2017 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL// AUTO 29/08/2017 FUA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21/09/2017. 5PM// LA SENTENCIA FUE ABSOLUTORIA PARA EL DEPARTAMENTO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
422	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-0008100	15 DE JULIO DE 2013 FALLECIÓ EL MENOR JOSUE FELIPE VALENCIA ESCOBAR EN EL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS DE	YESICA DANETH ESCOBAR MACIAS; DABIEL JOSE VALENCIA ESCOBAR; GUSTAVO ADOLFO VALENCIA DE LA HOZ; EL VIRA ROSA DE LA HOZ DE LA CRUZ; BLAS MANUEL VALENCIA MOLINARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS E.S.E - CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES E.P.S. (CAPRECOM) E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN - CLINICA REINA CATALINA Y CIA. LTDA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 621.540.152	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 4 DE DICIEMBRE DE 2016/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016/PENDIENTE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA // AUTO 27/10/2017 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROPUUESTO POR CLINICA REINA CATALINA Y CIA. LTDA A LA COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.// AUTO FUA AUDIENCIA INICIAL EL 04/12/2016 A LAS 9: 00 A.M. //AUTO DEL 03/07/2020 REQUIERE PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
423	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2016-0013700	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 1022 DE 06 OCTUBRE DE 2015; PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LA CUAL ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION JUBILACION	LUIS ALBERTO SALTAREN ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MINISTERIO DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.278.437	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 6 DE OCTUBRE DE 2016/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: // AUTO 19/01/2017 AUTO REQUIERE - REQUIERE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS//AUTO 22/08/2017 FUA FECHA AUDIENCIA PARA EL 29/08/2017; 11:15AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
424	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00130-00	CON LA EXPEDICION DEL DECRETO 536 DEL 24 DE AGOSTO DE 1971 SE CREA LA PRIMA SEMESTRAL. EL DEPARTMETNO INTERUMPE EL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE ESTA. EL ACTOR SE ENCUENTRA VINCULADO COMO DOCENTE. POR LO TANTO TENIA DERECHO A SEGUIR DISFRUTANDO DE ESTA PRESTACION. Y EN NINGUN CASO POORAN DESMEJORAR LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN LUGAR. ES POR ELLO QUE LA SUSPENSION DEL PAGO DE ESTA PRIMA PERJUDICA. SE HABLA DE BONIFICACION ESPECIAL POR ESTAR EN ZONA DE DIFICIL ACCESO. PRETENSION DECLARAR LA NULIDAD DEL OFICIO DE FECHA 19/02/2004; SUSRITO POR EL SECRETARIO DE EDUCACION AL CONTESTAR NEGATIVAMENTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMNA SEMESTRAL.	RAFAEL CONTRERAS CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.767.361	ETAPA PROBATORIA. AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014 SE AMPLIA PERIODO PROBATORIO/ AUTO PUBLICADO EN ESTADO DEL 8 DE MAYO DEL 2015 INICIAN TRAMITE SANCIONATORIO CORRECCIONAL/ ESTADO DEL 26 DE MAYO DEL 2015 EL DESPACHO EN AUTO ORDINA CESAR EL TRAMITE SANCIONATORIO CORRECCIONAL/ 25/11/2015 PERIODO PROBATORIO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
425	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO (DR. HELDER SAID DURAN RODRIGUEZ)	47001-60-01018-2009-00010-00	DEPARTAMENTO VINCULADO COMO VICTIMA EN EL DELITO DE PECULADO POR APROPIACION; CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y OTROS EN EL CONTRATO DE GUSTAVO ENRIQUE ARAUJO JIMENEZ QUIEN SUMINISTRÓ KITS ESCOLAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - UIAF	GUSTAVO ENRIQUE ARAUJO JIMENEZ, JOSE FERNANDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO.	PENAL	TIPO PENAL	ND	SE TERMINÓ AUDIENCIA PREPARATORIA EL 28/11/2016 Y SE FUE FECHA PARA INICIAR JUICIO ORAL EL 06/04/2017 A LAS 8:30AM/AUTO FUE FECHA AUDIENCIA INSTALACION JUICIO ORAL 08/09/2017 SE APLAZO Y FUE NUEVA FECHA PARA EL 18/01/2017 10:00AM	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	REMOTO
426	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO (DR. BARRIOS GUARDIOLA)	47001-60-01018-2012-00027-00 (FISCALIA 47001-60-08789-2012-00027-00)	DEPARTAMENTO VINCULADO COMO VICTIMA EN EL DELITO DE ESTAF A GRAVADA EN CONCURSO CON USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO (HURTO HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHÉ) EN EL AÑO 2012.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CARLOS RANGEL LUGO Y ANDRES ESCORCIA NOEL	PENAL	TIPO PENAL	ND	SE REALIZÓ AUDIENCIA EL 17/03/2016 A LAS 2:30PM LOS INDIADOS SE ALLANARON A LOS CARGOS; ESTA PARA VERIFICACION DE ALLANAMIENTO Y SENTENCIA; PENDIENTE AUDIENCIA DONDE SE RESOLVA CONDENA. PENDIENTE FECHA// CON OFICIO DE 18/04/2017 SE CITO A AUDIENCIA EL 21/04/2017//	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
427	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2013-00103-00	SOLICITA CONSTRUCCIÓN DE CARCEL EN MUNICIPIO DE SAN ANGEL MAGDALENA	DIEGO ARMANDO LOPEZ ORTEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INPEC Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	EL DEPARTAMENTO FUE CONVOCADO A AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO; DONDE SE APORTÓ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO; QUIEN DONÓ DOS LOTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARCEL Y SE APORTÓ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DONDE CONSTABA LA DONACIÓN AL INPEC. ESTÁ PENDIENTE AUDIENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
428	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00286-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	EDUARDO MOLINARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA./CONTESTADA DEMANDA./ PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN/ SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS PARA FEBRERO 2017 (PENDIENTE DETERMINAR DÍA DE LA AUDIENCIA)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
429	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2013-00504-00	CASO EDUCACION - CHEMICAL; INGRESÓ EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y SU FECHA DE RETIRO FUE EL 20 E MAYO DEL 2011. LA ACCIONANTE FUE CONTRATADO POR ADOLFO HERRERA MONSALVE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EDUCACION - CHEMICAL PRODUCT S. PRESTANDO SUS SERVICIOS DE MANERA PERSONAL EN AL INSTITUCION EDUCATIVA DPTAL 23 DE FEBRERO DE FUNDACION; DESDE EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2010 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2011 COMO CELADOR. EDUCACION - CHEMICAL. CELEBRO CONTRATO No. 420 DE 2010 CON EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASEO INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIO NO CERTIFICADOS. SUPERVISOR E INSTRUCCIONES Y SUBORDINACION ESTABA A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. EN NOVIEMBRE 4 DE 2011. LE PROPONE ADOLFO HERRERA MONSALVE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL APODO ELAS PRESTACIONES SOCIALES QUE ADEUDA A LA ACCIONANTE. 23 DE NOVIEMBRE 2011 EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CITA A LOS TRABAJADORES PARA HACER EFECTIVA LA PROPUESTA DE PAGO. MEDIANTE RESOLUCION 1381 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011 EL DEPARTAMENTO MAGD. INDICAE QUE ADOLFO HERRERA NO CUMPLIO CO UN SIN NUESTRO D OBLIGACIONES D CARACTER LABORAL Y TRIBUTARIO. EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FUE NEGLIGENTE EN LE PROCESO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	RUBI LOPEZ MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION Y ADOLFO HERRERA MONSALVO EDUCACION - CHEMICAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 27.651.025	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE FEBRERO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 29 DE ENERO DEL 2015 / CONTESTACION DE LA DEMANDA 20 DE FEBRERO DEL 2015/ PASO A OFICINA DE REPARTO PARA SER ADMITIDA EN JUZGADOS ADMINISTRATIVO. PENDIENTE DIRIMIR CONFLICTO DE COMPETENCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
430	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2015-00222-00	LA PASADA OLA INVERNAL DEL OCTUBRE DE 2014 FUE TORRENCIAL OCASIONANDO GRAVES INUNDACIONES Y EL MUNICIPIO DE FUNDACION RECIBIO GRANDES DAÑOS DEJANDO MILES DE DAMNIFICADOS. DEBIDO A QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL JUNTO CON LOS ORGANISMOS DE SOCORRO FUERON AJENOS A LAS ADVERTENCIAS DE LA CRESCIENTE OLA INVERNAL PRONUNCIADA POR EL IDEAM EN VARIAS REUNIONES REALIZADAS CON LA COMUJIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA UIDAD. GESTION DE DESASTRES SE LLEGO ACUERDOS PARA LA REALIZACION DE PROYECTO QUE AYUDARAN EN LA PREVENCION DE DAÑOS A LA COMUJIDAD, COMO DRAGADO DEL RIO, CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN; LOS CUALES NO SE REALIZARO Y SE SOBREVINO LA EMERGENCIA INVERNAL. PRETENSIONES. QUE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL RALICE LA SOCIALIZACION DEL RPOYECTO DE REVENCIÓN DE DESASTRES PARA ESTE AÑO EN CURSO. QUE EL PROYECTO OFREZCA UNA SOLUCION PERMANENTE Y DE EJECUCION INMEDIATA. Y PRESENTAR ENTE LA COMUJIDAD EL AVANCE QUE TIENE EL PROCESO DE DRAGADO Y DE CUMPLIMIENTO CON LO ACRODADO EN LA REUION CON LA UNGRO.	CARMÑA MIREYA ESCORCIA BARRIOS Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE FUNDACION; COORMAGDALENA, CORPAMAG; UNIDAD DE GESTION DE RESGOS Y DESASTRES	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 25.000.000	DEMANDA NOTIFICADA 16/03/2016// CONTESTADA 03/04/2016. // ACTA DE CUMPLIMIENTO 15/03/2016// 20/09/2016 TRAMITE SANCIONATORIO A JEFE OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTO. // PENDIENTE FECHA AUDIENCIA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
431	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2014-00196-00	LA ACCIONANTE PRESTO SUS SERVICIOS AL SECTOR DE EDUCACION EN MUNICIPIO DE GUAMAL DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1995. MEDIANTE SOLICITUD RADICADA EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013 SOLICITA CESANTIAS PARCIALES. MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 866 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 RECONOCEN UNA CESANTIA PARCIAL POR EL VALOR DE ONCE MILLONES. LA ENTIDAD DESCONOCE LA TOTALIDAD DE TIEMPO DE SERVICIO; TMAPNO COMO TIEMPO EL 1 DE ENERO DE 2000; APLICANDO EL REGIMEN CONTEMPLADO EN LA LEY 91 DE 1989. A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013. LA ENTIDAD ENTRA EN MORA CON LA ACCIONANTE.	MARTHA CECILIA HERNANDEZ JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SECRETARIA DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 39.025.782	DEMANDA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 06/09/2016. AUTO ADMISORIO. // CONTESTADA 28/10/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
432	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2016-00138-00	MEDIANTE ESCRITO RADICADO EL 08 DE OCTUBRE DE 2014, CON RADICADO 2014-PENS-020046 SOLICITO LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0214 DEL 16 DE ABRIL DE 2012; PERO FUE NEGADO Y POR TANTO SOLICITA SE DECLARE LA NULLIDAD ABSOLUTA DEL RESOLUCION NO. 0479 DEL 30 DE MARZO DE 2016; PROPONDO POR LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL, SE NEGSA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ CON TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA D RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO; ESTO ES A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DE 2012 EN CUANTIA DEL 100%; TODA VEZ QUE OBTUVO UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 96% SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CLINICA GENERAL DEL NORTE DE SANTA MARTA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011.	IVETH CECILIA GRAU MEZA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA: 12/12/2016. //AUTO ADMISORIO: 06/10/2016.//PODER ENTREGADO./CONTESTAR DEMANDA: // AUTO 19/01/2017 RECONOCE PERSONERIA - AUTO RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE EL ENVO DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA ACTUACION// AUTO 03/07/2017 FLIA FECHA AUDIENCIA INICIAL: 15/09/2017. 3PM// AUTO DE 27/10/2017 FLIA NUEVAMENTE FECHA AUDIENCIA INICIAL DEBIDO A LOS PROBLEMA PRESENTADOS EN EL AUDIO AL REALIZAR LA AUDIENCIA DEL DIA 15/09/2017; POR LO QUE SE DEBE REHACER LA ACTUACION Y SE FLIA FECHA PARA EL 06/12/2017; A LAS 3:30PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
433	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-00-2014-00045-00	DEMANDA CONTRATO DE OBRA LA PROSPERIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CONSORCIO RIBERA ESTE	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	NO	AUTO 13/03/2017; CONSEJO DE ESTADO DEVUELVE EXPDIENTE; NEGIA APELACION Y ORDENA SE TRAMITE COMO REPOSICION; NEGÓ EXCEPCION PREVIA AUTO: 13-05-17 CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR AUTO; ABDEDEE Y CUMPLE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR (AUTO DEL 28/02/2019) CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA ALEGAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
434	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARTHA LUCIA MORGOLLON SAKER	47001-2333-000-2016-00448-00	EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL POR CONDUCTO DE APODERADA JUDICIAL PRESENTO DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; EN CONTRA DE LA ELECCION DEL SEÑOR PABLO HERNAN VERA SALAZAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; CONTENIDO EN LA ACUERDO SUPERIOR NO. 011 DE 2016 PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SESION CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016; ADJUNAS DE SOLICITAR LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION; SE PRETENDE QUE ESTE TRIBUNAL ORDENE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD REALIZAR NUEVAMENTE EL PROCESO DE DESIGNACION DEL RECTOR PARA EL PERIODO INDICADO.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PABLO VERA SALAZAR; UNIMAGDALENA; CONSEJO SUPERIOR UNIMAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD ELECTORAL	NO	SE NOTIFICÓ LA DEMANDA. SE RESOLVIÓ NEGAR MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA CONTRA EL ACTO DE ELECCION DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
435	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00340-00	QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. HA INSCRITO OFERTA DE COMPRA DE BIEN URBANO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA NO. 089- 33012 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA; (ANOTACIÓN NO. 12) PREDIO QUE TIENE UN ÁREA DE 6.600 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS ESTÁN DETERMINADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2.687 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARÍA 2A DE SANTA MARTA; INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA AFECTADO POR EL PLAN VIAL DEL NORTE (VÍA ALTERNAL AL PUERTO Y DOBLE CALZADA) PROYECTO DOBLE CALZADA YE DE CIÉNAGA - SANTA MARTA. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. AL AFECTAR EL PREDIO ANTES SEÑALADO MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA AL FOLIO DE MATRÍCULA LO HA INMOVILIZADO JURÍDICA Y MATERIALMENTE Y LE HA CAUSADO PERJUICIOS A LA SOCIEDAD PROPIETARIA DEMANDANTE EN LA MEDIDA EN QUE HA IMPEDIDO EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y CONSTRUCTIVO DEL PREDIO. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD DEMANDADA SE HA ABSTENIDO DE COMPRAR EL PREDIO A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ENAJENACION VOLUNTARIA A PESAR DE ENCONTRARSE AFECTADO POR UNA INSCRIPCIÓN DE OFERTA DE COMPRA QUE CONSTITUYE UNA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR LA SOCIEDAD DEMANDADA Y QUE ADICIONALMENTE NO HA INICIADO EL PROCESO JUDICIAL DE EXPROPIACION CON EL FIN DE ADQUIRIR Y PAGAR EL PRECIO DEL PREDIO COMO ES SU OBLIGACION LEGAL. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD DEMANDADA EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DIRECTA CON EL FIN DE LOGRAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA DEL PREDIO AFECTADO HIZO UNA OFERTA FORMAL DE COMPRA QUE FUE OBJETADA POR LA SOCIEDAD DEMANDANTE; OBJECCION A LA CUAL NO SE LE DIO EL TRAMITE QUE ORDENA LA LEY; QUE IMPLICA ANTE LA NO ACEPTACION DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPIETARIO; REMITIR EL EXPEDIENTE AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI PARA QUE TRAMITE LA IMPUGNACION Y EXAMINE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO; A FIN DE CORREGIRLO, REFORMARLO O CONFIRMARLO. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. ACTUO CON NEGLEGENCIA Y CON OSTENSIBLE FALTA DE DILIGENCIA Y CUIDADO Y COMO CONSECUENCIA DE SU PROCEDER LE CAUSO PERJUICIOS A MI POSEDIANTE AL INMOVILIZARLE JURIDICA Y MATERIALMENTE EL PREDIO DE SU PROPIEDAD Y NO CANCELARLE EL PREDIO A QUE TENIA DERECHO. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DESPLEGADA EN ESTE CASO HA INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD CIVIL DE INDOLE EXTRA CONTRACTUAL Y POR TANTO ESTÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS MATERIALES INFERIDOS A LA PARTE ACTORA BAJO LA DOBLE MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 2.341 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. QUE SE DECLARE QUE LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. HA INCURRIDO EN ABUSO DEL DERECHO AL HABER TRANSGRIDIDO LAS LEYES 9A DE 1989; 386 DE 1997 Y 1682 DE 2013. POR TANTO, ESTÁ OBLIGADA A RESARCIR EL DAÑO CAUSADO A MI MANDANTE. QUE SE CONDENE AL DEMANDADO RUTA DEL SOL II S.A. A RECONOCER Y PAGAR AL ACCIONANTE A TITULO DE INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE).	SOCIEDAD CEMENTA S.A.	SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A.; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 800.000.000	DEMANDA CONTESTADA A LA ESPERA DE AUDIENCIA INICIAL	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
436	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-1999-00739-01	NULIDAD DECRETO No. 130 DEL 25 DE MARZO DE 1999 EMANADO POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	ORLANDO SEVERICHE AVENDAÑO	DPTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	NO	APELACION SENTENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2000 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA NULIDAD DECRETO No. 130 DEL 25 DE MARZO DE 1999 EMANADO POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
437	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00032-00	SE ORIGINAN EN FECHA 19 /12/2009; EN LA VIA QUE CONDUCE DE PIVAJAY A SALAMINA; CUANDO LA SEÑORA NUBIA DEL CARMEN MONTES GONZALEZ (O.P.D); SE TRANSPORTABA DE PARRILLERA EN UNA MOTO Y SE LE ATRAVIEZA UNA BICICLETA OCASIONANDO ACCIDENTE; Y SUFRIENDO TRAUMAS CRANEO ENCEFALICOS; CONDUJIDA A BARANQUILLA Y PRODUCIENDO SU DECESO EN FECHA 20/12/2009. DEBIDO A LA FALTA DE SEÑALIZACION Y DE ADECUACION DEL TRAMO DELA VIA EN QUE SE PRODUJO EL ACCIDENTE: CARRETERA DE PIVAJAY A SALAMINA- DONDE FALLECE LA SEÑORA NUBIA DEL CARMEN MONTES GONZALEZ. PRETENSION: DECLARA ADMINISTRATIVA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE A LOS DEMANDADOS POR LA FALTA EN EL SERVICIO DE LA ADMINSITRACION ; PRODUCIENDO DAÑO ESPECIAL	PABLO ANTONIO MONTES GIL	NACION - MIN TRANSPORTE - INVIAS - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 49.690.000	ETAPA PROBATORIA. MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2014 EL JUZGADO DE DESCONGESTION AVOCA CONOCIMIENTO AL DESPACHO PARA IMPULSO PROCESAL AUTO DEL 2 OCTUBRE DEL 2015 DEJA SIN EFECTO EL AUTO QUE DECRETA INSPECCION JUDICIAL. // SE PRESENTARON ALEGATOS 16/09/2016	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
438	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-333-000-2012-00103-00 (2013-00269)	SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL COSTO ACUMULADO POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE; ADEMÁS SOLICITAN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS; CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.	ABEL TINOCO TINOCO Y OTROS	MINISTERIO DE EDUCACION - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 885.101.800	MEDIANTE AUTO DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2012, NOTIFICADO POR EL ESTADO NÚMERO 29 DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2012. EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA SE DISPONE: AVOCAR CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA; EN OCASION DE LA ENTIDAD EN VIGENCIA DE LA LEY 1437 DE 2011. EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEIDO. INGRESE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. //AUTO DE APERTURA A PRUEBAS/PRUEBAS. EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION AVOCO CONOCIMIENTO MEDIANTE AUTO PUBLICADO EN ESTADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2015.// ASIGNADO AL JUZGADO OCTAVO	FAVORABLE	FAVORABLE. TODA VEZ QUE EL DEPARTAMENTO HA VENIDO CANCELANDO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DE RADICACION.	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
439	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2003-01125-00	EN LA DEMANDA SOLICITAN QUE SE REPARE DAÑO CAUSADO POR LA MUERTE DE 6 PESCADORES. EL 8 DE OCTUBRE DE 2001 FUERON ENCONTRADOS MUERTOS EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA; ERAN 6 PESCADORES QUE SE ENCONTRABAN DESAPARECIDOS CUANDO REALIZABAN SUS LABORES DIARIAS; DE MANERA QUE LOS DEMANDANTES; ADJUCEN QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS DEMÁS ENTIDADES DEMANDADAS; DEBERON BRINDAR LA SEGURIDAD NECESARIA PARA EVITAR LA MUERTE DE LOS PESCADORES.	ALEJANDRO DE AVILA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POLICIA NACIONAL, MUNICIPIO DE FUERO VIEJO, NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SE AVOCO CONOCIMIENTO DEL JUZGADO 200 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN PERIODO PROBATORIO	FAVORABLE	CONSIDERO QUE EN EL PRESENTE PROCESO EL RIESGO DE QUE DECLAREN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SON BAJOS; TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA PROBADA LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.	REMOTO
440	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-3331-000-2011-00502-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP. SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA, EL GOBIERNO NACIONAL, SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA - INFOTEP HVG - DE CIENGA, SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VELZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP, OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIO A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1892 DE 2006 Y ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBIA EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES; QUIENES RADICARON RECLAMACIONES; ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GOMEZ GARCIA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARIA RAMIREZ RETAMOZO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-84, DIA 14/11/2014; TEODOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-22/01/2015; JOSEFINA MELLADO SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ, CHOYER MEDANICO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELASQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-30/01/2015; VICTOR MARIA SARMIENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL ORCOZO DE LA ROSE-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE-29/01/2015; SULAY ELENA ABUABARA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHEVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILMAN OLIVEROS BORNACHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS, QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1697 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS ENO UE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMENTO; EN QUIENES CONCURRIRIAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL, RESPECTIVAS; SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	ROSA MERCADO ACOSTA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE PLATO, MUNEIO DE LEON	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	MEDIANTE AUTO DE 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA EN ESTADO DEL 27 DE MARZO DEL 2015 EL DESPACHO ORDENA ABRIR PERIODO PROBATORIO/ PERIODO PROBATORIO MEDIANTE AUTO DEL 23 DE MARZO DEL 2015	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
441	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-004-2012-00272-00 (2013-00574-00 O 2004-00126-00)	PRETENDEN EL PAGO DE PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA MUERTE DE SUS FAMILIARES EN LA MASACRE DE ENERO DE 2002 EN EL CORREGIMIENTO DE PERICO AGUADO DISTRITO DE SANTA MARTA, QUE SE DECLARE A LAS ENTIDADES DEMANDADAS ADMINISTRATIVA Y CIVILMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS OCURRIDOS. SE SOLICITA CONDENAR A LAS ENTIDADES AL PAGO DE 100SMMLV PARA CADA OTE. SON 10 DEMANDANTES	SANDRA EUGENIA CHAMORRO ARRIETA Y OTROS	NACION - MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL- FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL ARMADA NACIONAL, FUERZA AEREA), DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD - DAS- DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	SE CONTESTÓ LA DEMANDA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011; SE ENCUENTRA EN PERIODO PROBATORIO POR AUTO DE 3 DE OCTUBRE DE 2013. SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 19 DE ENERO DE 2015. AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA, MEDIANTE AUTO DE MEJOR PROVEER DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SE SOLICITAN PRUEBAS/PRESENTÉ EL DR VICTOR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- 19 DE ENERO DEL 2015- AL DESPACHO PARA SENTENCIA/ PARA INSTANCIA/PARA SENTENCIA DE INSTANCIA/AUTO DEL 28/03/2019 SERIO LO COMO FECHA DE AUDIENCIA 08/05/2019 A LAS 9:00 /AUTO DEL 22 DE MAYO FUJA FECHA DE AUDIENCIA 06/06/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
442	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2010-00028-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP; SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTAS CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA - INFOTEP HVG - DE CIENAGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VELZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDE A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013. EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA; M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1952 DE 2006 Y ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBE EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES; QUIENES RADICARON RECLAMACIONES; ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GOMEZ GARCIA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARIA RAMIREZ RETAMOSO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-EL DIA 14/11/2014; TEODOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-22/01/2015; JOSEFINA MELLADO SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ- CHOFER MECANICO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELASQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-30/01/2015; VICTOR MARIA SARMENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL OROZCO DE LA ROSA-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LOPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE-20/01/2015; SILVIA ELENA ABRABARA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHIVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILLMAN OLIVEROS BORRINCHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSE LUIS NAVARRO GUTIERREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1607 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS EN QUE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMENTO; EN QUIENES CONCURRIRAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISSION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL RESPECTIVA; SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERÁN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	SARA MARTINA HERNANDEZ MEDINA Y OTROS	NACION- MIN PROTECCION SOCIAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE CIENAGA Y E.S.E. SAN CRISTOBAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL DR VICTOR EL 16 DE ENERO DEL 2015-AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA/ AL DESPACHO PARA SENTENCIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
443	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-000-2012-00208-00	LA PARTE ACTORA SOLICITA QUE SE DECLARE QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL II S.A. SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES DE LOS PRESUNTOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CAUSADOS A LA SEÑORA SARA MOISES DE DANGOND; POR FALTA EN EL SERVICIO; POR LA OCUPACION DEL LOTE DE TERRENO; QUE APARECE MENCIONADO EN LOS HECHOS DE LA DEMANDA. TAMBIEN SOLICITA QUE CON BASE A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD SE ORDENE EL PAGO DE PERJUICIOS QUE ESTIMAN MÍNIMO EN LA SUMA DE CUATRO MIL VEINTE MILONES DE PESOS ML (\$4.020.000.000.00).	SARA MOISES DE DANGOND	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012. NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 29 DE MAYO DE 2012. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIÓ ORDENAR AL DEMANDANTE CORREGIR LAS FALENCIAS DE TIPO FORMAL INDICADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PROVIDENCIA DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE MISMA. SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA/ALEGATOS DE CONCLUSIÓN- 12 MARZO DEL 2015- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 29 DE ABRIL DEL 2015/ APELACION	FAVORABLE	NO HAY LUGAR A LOS PEDIMIENTOS DE LA DEMANDA	BAJO
444	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2009-00288-01	SE RECLAMA QUE EL DEMANDANTE TIENE DERECHO AL REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 4 DE 1976; POR SER BENEFICIARIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL AÑO 1979 Y AÑOS SUBSIGUIENTES. SUSCRITAS ENTRE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA.	SARA OSPINO DE NOVOA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.000.000	EL 19 DE SEPT DE 2013 MEMORIAL DEL APODERADO DE LA DEMANDANTE. SOLICITANDO Celeridad EN EL PROCESO/FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA- AL DESPACHO PARA FALLO EN LA CORTE SUPERMA DE JUSTICIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
445	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2014-00221-00	22 DE FEBRERO DEL 2014 FALLECIÓ EL NIÑO DE LEUCEMIA EN EL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS . DE ACUERDO A LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA; SE RECLAMAN PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE UNA MENOR POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A CARGO DE QUIENES LA ATENDIERON EN VIRTUD DEL PADECIMIENTO QUE LE PRODUJO SU DECESO. SE ATRIBUYE NEGLIGENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR LA OMISIÓN EN SU DEBER DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO.	JEIDY SANDRI MORA, CARLOS ALBERTO CANTILLO ANAYA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 64.200.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA 24 DE JUNIO DEL 2015/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 19 DE FEBRERO DEL 2015/CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016/AUTO DEL 5 DE JULIO DEL 2016 SE RECHAZO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA EFECTUADO POR COMPARTAJ/AUTO 10/08/2017 FUD AUDIENCIA INICIAL 30/11/2017; 3:30PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MEDIO
446	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2011-00093-01	SE SOLICITA CONDENAR A LAS ENTIDADES DEMANDADAS POR MOTIVO DE LA MUERTE DEL SEÑOR JOSE ALFONSO MARQUEZ, Y POR LAS HERIDAS SUFRIDAS POR LA SEÑORA DENIRIS PULGAR CALVO	VIVANA DURAN HENRIQUEZ Y OTROS	NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE/ REMITIDO AL CONSEJO DE ESTADO.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
447	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00030-00	LA PARTE ACTORA SOLICITA QUE SE DECLARE PROBADO EL PRESUNTO SILENCIO ADMINISTRATIVO EN QUE PRESUNTAMENTE INCURRIÓ LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA NULIDAD DEL SUPUESTO ACTO; Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO; SEGÚN EL DECIR DEL DEMANDANTE; SE RECONOZCA Y PAGUE; EL COSTO ACUMULADO DE ASCENSO DE ESCALAFÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE A LOS MESES SEÑALADOS EN LA DEMANDA. LA PARTE ACTORA SOLICITA QUE SE DECLARE PROBADO EL PRESUNTO SILENCIO ADMINISTRATIVO EN QUE PRESUNTAMENTE INCURRIÓ LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y LA NULIDAD DEL SUPUESTO ACTO; Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO; SEGÚN EL DECIR DEL DEMANDANTE; SE RECONOZCA Y PAGUE; EL COSTO ACUMULADO DE ASCENSO DE ESCALAFÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE A LOS MESES SEÑALADOS EN LA DEMANDA.	LILIANA GUZMAN NUÑEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.880.584	NOTIFICACIÓN DE LITISCONSORTES NECESARIOS.- MEDIANTE AUTO DEL 20 DE MARZO DE 2013/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE JULIO DEL 2015/ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015/ PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA/ MEDIANTE AUTO DEL 5 DE FEBRERO DE 2014 EL JUZGADO PRIMERO ADTIVO. SOLICITO AL JUZGADO 7MO ADTIVO QUE COLOQUE A SU DISPOSICIÓN EL VALOR DE LOS GASTOS PROCESALES CONSIGNADOS POR EL ACTOR/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 13 DE JULIO DEL 2015/ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EL 19 DE OCTUBRE DEL 2015	FAVORABLE	FAVORABLE; PORQUE LA PRETESION FUE SATISFECHA. TODA VEZ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL AÑO 2012 SE ORDENÓ EL PAGO DEL COSTO ACUMULADO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE A UN GRAN NÚMERO DE DOCENTES, ENTRE ELLOS, A LA SEÑORA LILIANA GUZMAN NUÑEZ.	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
448	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2010-00295-00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP; SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA, EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS IES JUNTAMENTE CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELASQUEZ GARCÍA - INFOTEP HVG - DE CIENGA, SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACIÓN CECILIA MARÍA VELZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP, OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDE A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, M.P. ADONAY FERRARI PADILLA; RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1952 DE 2006 Y ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006; PARA LO CUAL DEBÍA EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP; AL RÉGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL, DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES; QUIENES RADICARON RECLAMACIONES; ASÍ: a) RAFAEL VICENTE GÓMEZ GARCÍA - CELADOR EL 14/11/2014; ISABEL MARÍA RAMÍREZ RETAMOSO-AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES-EL DIA 14/11/2014; TEODOSIA ELENA VARELA FONTALVO-AUXILIAR SERVICIOS GENERALES-22/01/2015; JOSEFINA MELLADO SIERRA-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; ALFREDO FONSECA RUIZ- CHOFER MECANICO-14/11/2014; DENIS ESTHER ALONSO RUIZ-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; FIDALGO ALBERTO VELASQUEZ BECERRA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-30/01/2015; VÍCTOR MARÍA SARMENTO RADA-CELADOR-11/11/2014; RAFAEL OROZCO DE LA ROSA-DOCENTE-17/12/2014; ISAAC ENRIQUE REDONDO LÓPEZ-DOCENTE-18/11/2014; CARLOS EDUARDO ACOSTA ALVAREZ-DOCENTE-20/12/2015; SILVIA ELENA ABLABARRA ACOSTA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO-14/11/2014; KARINA YELENA ECHIVERRIA CATAÑO-DOCENTE-15/01/2015; BERTHA MARINA SANCHEZ GUETTE-DOCENTE-21/11/2014; WILLMAN ALVAREZ BORRINCHERA-DOCENTE-14/11/2014; LEDA ENGRACIA BOLAÑO BONETT-PROFESIONAL UNIVERSITARIO-15/01/2015; JOSÉ LUIS NAVARRO GUTIÉRREZ-CELADOR-14/11/2014; ARIEL SEGUNDO TORRES ARIAS-CELADOR-05/12/2014. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS, QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1607 DE 09/12/2004 CONCEPTUÓ QUE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS EN QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMENTO; EN QUIENES CONCURRIRÁN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO; FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRÍAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL RESPECTIVA; SUMAS QUE DEBERÁN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERÁN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FÓRMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	YOMARIS CARRANZA - ANYELIS PACHECO Y OTROS	NACION- MIN PROTECCION SOCIAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND- FUESTO DE SALUD DE BASTIANS- DISTRITO DE SANTAN MARTA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	ESTADO 64 DE L. 16 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE NOTIFICA AUTO DEL 15 OCTUBRE DEL 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REITERAR OFICIO Y SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER / MEDIANTE AUTO DEL 19 DE JUNIO DEL 2015 CORREN TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN/ AUTO DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2015 SE ORDENA OFICIAR A ENTIDADES PÚBLICAS PARA DESIGNACIÓN DE PERITOS. / MEDIANTE AUTO DEL 19 DE JUNIO DEL 2015 CORREN TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN/AUTO DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2015 SE ORDENA OFICIAR A ENTIDADES PÚBLICAS PARA DESIGNACIÓN DE PERITOS.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
449	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUINONEZ TRIANA	47001-2331-000-2005-01500-00	SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE LA NACION COLOMBIANA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE MUNICIPIO DE FUNDACION DE LA OMISION POR ERROR GRAVE AL NO DARLE CUMPLIMIENTO ORDENADO POR DOS JUECES DE LA REPUBLICA COLOMBIANA QUE ORDENARON EL DESALGO DEL BIEN INMUEBLE	LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ CASTILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE/29/06/2016 AL DESPACHO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
450	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2004-00187-00	SE SOLICITA POR LA PARTE DEMANDANTE, QUE SE TENGA ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA E IGUALMENTE; SOLICITA EL ACTOR POPULAR, ORDENAR AL MUNICIPIO DEMANDADO, QUE EN FORMA INMEDIATA EN CUANTO AL SERVICIO PÚBLICO Y ALCANTARILLADO RIEGO Y PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA PARA LA PRESENTACIÓN INMEDIATA EN CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.	CORPORACION INCORPORAR	MUNICIPIO DE EL BANCO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN //AUTO DEL 28/02/2019 ABRE A PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
451	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00663-00	SE SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DEL OFICIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009; MEDIANTE EL CUAL NEGÓ Y CONDICIONO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA BONIFICACIÓN REMUNERATORIA ESPACIAL PARA DOCENTES QUE LABORAN EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO Y SITUACIONES CRÍTICAS DE INSEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2001 A 2009.	LUZ MARINA MONTES UTRIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 59.136.138	PAQUETE 29 DE LA AZ DE LABORAL - ADMINISTRATIVO - CONTRACTUAL - REQUIRO EL 12 DE MAYO DEL 2015. AUTO DE MEJOR PROVEER, PENDIENTE DE SER ADMITIDO/ AJUO DEL 12 DE MAYO DEL 2015 EL DESPACHO REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
452	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2004-01742-00	SE SOLICITA POR LA PARTE DEMANDANTE; ORDENAR QUE SE ORDENE EL SELLAMIENTO O CIERRE DEL MATADERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA HASTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2278 DE ABRIL 02 DE 1982. E IGUALMENTE; SOLICITA EL ACTOR POPULAR; ORDENAR AL MUNICIPIO DEMANDADO; QUE EN FORMA INMEDIATA; PROCEDA HASTA TANTO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL DECRETO 2278 DE ABRIL 02 DE 1982.	ELDA ELENA DIAZ MEJIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 SE ABRE PERIODO PROBATORIO. MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2013 SE REQUIERE A LA PERSONERIA Y ALCALDIA MUNICIPL DE CIENAGA PARA DAR CUMPLIMIENTO POR LO ORDENADO POR EL DESPACHO. AL DICIEMBRE DEL AÑO 2016 SE ENCUENTRA EN ETAPA PROBATORIA. ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
453	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00373-00	SOLICITA EL APODERADO DEL DEMANDANTE LA NULIDAD DEL DECRETO NO. 302 DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2011 PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE EN EL NIVEL DE PREESCOLAR Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	FARIDES MERCEDES ACOSTA CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.929.500	RECURSO DE APELACIÓN	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
454	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00212-00	AFIRMA EL APODERADO DEL DEMANDANTE QUE EL 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PUÑO; LE OCASIONARON LA MUERTE A LA NEONATA SINDY VANESSA OLIVA RUIZ, POR FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO.	FREDDY OLIVA CASTRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - E.S.E. DE PUÑO DEL CARMEN	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 267.800.000	IMPOSIBLE LIQUIDAR - FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
455	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2004-0154100	SE SOLICITA POR LA PARTE DEMANDANTE: ORDENAR AL ALCALDE PARA QUE DE MANERA INMEDIATA CONVOQUE AL CONSEJO MUNICIPAL AFÍN DE QUE DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 313 CONSTITUCIONAL EN CONCORDANCIA CON EL IBIDEM ADOPTEN LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO Y REFLEJEN LA OBLIGACIÓN DE DEDICAR EL 1% DE SU PRESUPUESTO (RENTAS PROPIAS COMO LO HA DETERMINADO EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL). PARA ADQUIRIR ÁREAS CONSIDERADAS COMO ESTRATEGIAS DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993. E IGUALMENTE, SOLICITA EL ACTOR POPULAR: ORDENAR AL MUNICIPIO DEMANDADO PARA QUE UNA VEZ CUENTE CON EL SOPORTE PRESUPUESTAL INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR; PROCEDA ADQUIRIR LAS ÁREAS CONSIDERADAS ESTRATEGICAS; PAR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS	FUNDACION AMBIENTAL GRITO DE LA TIERRA "PUNTIERRA"	MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	EL 4 DE OCTUBRE DEL 2013 SE DECLARÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO/ MEDIANTE AUTO DE FECHA DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2014 SE ABRE A PROCESO PROBATORIO. ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
456	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2013-00554-00	AFIRMA EL APODERADO DEL DEMANDANTE QUE FUNCIONARIOS DE RUTA DEL SOL, IRROMPIERON EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2009; Y POSTERIORMENTE EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2010 EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA PAPARE, CORREGIMIENTO DE CORDOVIDA INMUEBLE DENOMINADO "SI NOS DEJAN" EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA; CAUSANDO DAÑOS EN AREA REQUERIDA DE 1.686,70 M2 Y AREA OCUPADA 305,17 METROS; POR ACTOS O VIAS DE HECHO EN EL REFERIDO PREDIO QUE VIENEN OCUPANDO EN FORMA TRANQUILA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA POR MAS DE 20 AÑOS	JORGE ALBERTO FELIPE CASTRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 87.000.000	15 DE AGOSTO DE 2014 AVOCA CONOCIMIENTO EL JUZGADO PRIMERO ADTIVO AUTO 5 DE OCTUBRE DEL 2015 ORDENO REQUERIRI Y DESIGNAR PERITO. ETAPA PROBATORIA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
457	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION - M.P. DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL	47001-3331-001-2013-0401-00	SOLICITA EL APODERADO DEL DEMANDANTE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO F.T.P. 367-05 DEL 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 EXPEDIDO POR EL FONDO DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAG. MEDIANTE LA CUAL NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL 100% DE LA PENSION SOBREVIVIENTE AL INTERDICTO RAMON EMILIO PEINADO ALFARO.	ANTHONY PEINADO ALFARO (INTERDICTO RAMON EMILIO PEINADO ALFARO)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.524.004	SIN LIQUIDAR - NO HA SIDO ADMITIDA LA DEMANDA. SIN EMBARGO; SE TIENE COMO ARGUMENTO LA FALTA DE JURISDICCION. EL 5 DE FEBRERO DEL 2015 SE NOTIFICA POR EDICTO EMPLAZATORIO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA / INTERPUSO RECURSO DE APELACION TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA ADMITIO EL RECURSO. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2015/ PROCESO APELADO	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
458	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-001-2013-00472-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES POR NO PAGO EN EL COLEGIO	LUIS ALBERTO CARO DIAZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 200.000.000	PAQUETE 4 LABORAL ACTIVO Y CONTRACTUAL. FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE DEL 14 DE ENERO DEL 2014/ ENTRA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE 2DA INSTANCIA PENDIENTE PROVIDENCIA	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
459	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION - M.P. DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL	47001-3331-002-2013-00530-00	AFIRMA EL APODERADO DEL DEMANDANTE QUE LA MUERTE DE LA SEÑORA MARIA CIELO ORTEGON SE PRODUJO POR LA INFECCION SEPTICEMIA; SEGUN SE DESPRENDE DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS; HECHOS OCURRIDOS EL DIA 30 DE MAYO DEL AÑO 2001; Y DE IGUAL FORMA ADUCE EL DEMANDANTE QUE POR PARTE DEL HOSPITAL; LA DOCTORA EN TURNO LES COMUNICO QUE ELLA SOLAMENTE ESTABA PARA CASOS DE URGENCIAS.	JHON GALINDO QUINTERO	NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRIENEQUE	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	SENTENCIA FAVORABLE / RA INSTANCIA DEL 27 DE MARZO DEL 2015/ APELACION DE LA PARTE DEMANDANTE CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACION EL 8 DE MAYO DEL 2015. SENTENCIA FAVORABLE / RA INSTANCIA DEL 27 DE MARZO DEL 2015/ ESTADO DEL 8 DE MAYO DEL 2015 CONCEDE RECURSO DE APELACION/ APELACION DE LA PARTE DEMANDANTE CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACION EL 8 DE MAYO DEL 2015 /FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 27/02/2015 QUE REVOKA EL FALLO DEL 25/04/2015 Y ORDENA DEVOLVER PARA QUE DECIDAN DE FONDO	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
460	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-001-2013-00963-00	CONDENAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO REPARACION DEL DAÑO OCASIONADO A PAGRA A LA PARTE ACTORA LOS PERJUICIOS MATERIALES Y FINANCIEROS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE SALUD. SE PRETENDE A TRAVÉS DE ESTA ACCIÓN EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN DONDE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, VINCULADA Y AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO AUTORIZO A SOLSALUD; CLINICA MAR CARIBE; LA ATENCIÓN DE URGENCIAS; CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA; HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA ENTRE OTROS A ESA POBLACIÓN. SEÑALA EN LOS HECHOS QUE LA DEMANDADA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR HABER AUTORIZADO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN MENCIONADA EN LAS PRETENSIONES ESTÁ OBLIGADA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ESOS SERVICIOS A LA ENTIDAD DEMANDANTE	COMPañIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A. CLINICA MAR CARIBE (SOLSALUD; SIC)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	IMPOSIBLE VALORAR PRO SER UN PROCESO NUEVO. SE CONTESTO LA DEMANDA EL 13 DE ENERO DEL 2015. ETAPA PROBATORIA// PROCESO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO PARA LLEVAR ACUERDOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
461	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2008-00016-00	ESTA EN LA CORTE EN CASACION; INDEMNIZACION POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO	MARTHA MARIA GOMEZ MARQUEZ	INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA EN LIQUIDACION - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 20.000.000	PROCESO EN SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTITICIA; QUIEN MEDIANTE OFICIO 05873 DE 05/07/2017 INFORMA QUE EL EXPEDIENTE FUE REMITIDO A SALA DE DESCONGESTIÓN	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
462	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-003-2010-00359-01	SOLICITA EL APODERADO DEL DEMANDANTE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO; ELEVADO EL 11 DE ENERO DE 2011; EN EL QUE SOLICITABA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: COMO CESANTIAS, PRIMAS, VACACIONES; TIEMPO EXTRAORDINARIO; DOMINICALES Y FESTIVOS, SALARIOS, DESDE EL 18 DE FEBRERO DE 1997; CUANDO FUE VINCULADA COMO CELADORA-ASEADORA Y PORTERA DEL COLISEO MENOR VILLA OLÍMPICA SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA HASTA LA FECHA DE LA DEMANDA Y LOS QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A ESTA DEMANDA; ASÍ COMO LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL .	LOURDES RODRIGUEZ OYOLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INDEPORTES	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 430.586.742	22 DE JULIO DEL 2014 SE ORDENÓ REQUERIR PRUEBAS/ APODERADO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION 1 DE OCTUBRE DEL 2015/ ENTRÓ AL DESPACHO PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA/ ESTADO DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 EL DESPACHO ORDENA CONCEDER EL RECURSO EN EFECTO SUSPENSIVO. ENTRÓ AL DESPACHO PARA FALLO DE 1ª INSTANCIA DESDE EL 1 DE OCTUBRE DEL 2015	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
463	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-00070-00	SE DECLARE PROBADO QUE HA OPERADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO POR PARTE DE LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO DE SANTA MARTA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA; FRENTE A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA HECHA POR EL SEÑOR SILVESTRE ANTONIO CAMPO LUNA; EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016, COMO CONSECUENCIA DEL TARDIO RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUS CESANTIAS PARCIALES.	SILVESTRE ANTONIO CAMPO LUNA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
464	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2013-00303-00	SOLICITAN SE ORDENE MEJORAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; PUES CON LAS LLUVIAS EXISTE UN REBOSAMIENTO DE LAS ALCANTARILLAS Y NO SE PUEDE HACER USO DE CALLES Y PARQUES DEL MUNICIPIO	LUIS HERNANDEZ VANEGAS Y OTROS	MUNICIPIO DE CIENAGA Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE 06/06/2017 SE INFORMÓ POR EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO QUE EN PROVEDO FECHADO 02 DE JUNIO DE 2017; SE ORDENÓ OBEDECER AL SUPERIOR QUE DECIDIÓ CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014; DENTRO DEL RADICADO No. 20130030300; MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS; SEGUIDO POR LUIS HERNANDEZ VANEGAS Y OTROS CONTRA EL MUNICIPIO DE CIENAGA Y OTROS.// AUTO 07/09/2017 FLA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 15/02/2018.//AUTO 27/09/2017 INICIA INCIDENTE POR NO ATENDER REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO (NO INCLUYE AL DEPARTAMENTO).//	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
465	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2012-00568-00	SE PRODUCIO LA OCUPACION PERMANENTE DE UNA FRANJA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA PARTE ACTORA UBICADO EN EL SECTOR DE LA VÍA AL TERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL CONCESIONARIO RUTA DEL SOL II, POR LO CUAL SOLICITA DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS Y SE LES CONDENE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA VIAL.	CALIXTO DE JESUS VEGA NAVARRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 13.440.018	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015/ ESTADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015 FUNDACION EN LISTA/ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
466	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2011-00147-00	ESTIMA LA PARTE ACTORA QUE EXISTIÓ UN AUMENTO PATRIMONIAL A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, ASUMIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, PREVIA ORDEN DEL DEMANDADO. EN TANTO, DADA LA CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE TENÍA A SU CARGO EL DEPARTAMENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COOSALUD S.A.; CLÍNICA MAR CARIBE, SE ORIGINÓ UNA DISMINUCIÓN PATRIMONIAL DE LA ÚLTIMA; ASÍ MISMO, COMO LOS COSTOS FINANCIEROS QUE SE VIERON REFLEJADOS EN EL PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES, QUE SUMADOS AL PAGO DE INSUMOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ORIGINARON UN APARENTE TRAUMA ECONÓMICO A LA ACCIONANTE.	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD S.A. - COOSALUD. - CLÍNICA MAR CARIBE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	LA DEMANDA FUE CONTESTADA EL 13 DE ENERO DE 2015; Y SE PRONUNCIÓ RESPECTO A LOS HECHOS EN EL SENTIDO QUE ESTUDIADA LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA LITIS; SE DETERMINÓ QUE SE APORTAN LIQUIDACIONES EN COPIA SIMPLE; Y NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA DE LA VIOLACIÓN A DERECHOS DE LA ENTIDAD DEMANDANTE. (OSTENER COPIA EXPEDIENTE. SE TRAMITA ALGO TAMBIÉN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RAD. 2016-480-00049)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
467	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2010-00210-00	SOLICITA REPARACIÓN DEL DAÑO LA SEÑORA MARTHA LUCIA DE LA HOZ BISBAL EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR LUIS SEBASTIAN CARRILLO DE LA HOZ POR FALLECIMIENTO DEL SEÑOR RENE ARNULFO CARRILLO MOYA	MARTHA LUCIA DE LA HOZ BISBAL Y OTROS - ACUMULADO CON HILDA RAQUEL SOLANO DE LA HOZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - NACIÓN - MUNICIPIO DE SALAMINA - MUNICIPIO DE TENERIFE - POLICIA DE CARRETERAS- INVIAS - MINTRANSPORTE	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 421.532.000	PROCESO SUSPENDIDO. POR ENCONTRARSE EN ACUMULACIÓN PROCESO ARCHIVADO: ÚLTIMA ACTUACIÓN OFICIO LIBRADO POR EL J.SAJM DE FECHA 31/07/2007; DONDE INFORMA QUE FUE ADMITIDA LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN DE LA DEMANDA DE HILDA SOLANO PELAEZ Y OTROS.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
468	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0028400	SE RECLAMA QUE EL DEMANDANTE TIENE DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE UN REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 4 DE 1976; POR SER BENEFICIARIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL AÑO 1979 Y AÑOS SUBSIGUIENTES, SUSCRITAS ENTRE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA.	ALBERTO JAIRO MUNIVE PINEDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.790.000	DEMANDA FUE CONTESTADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016//AUTO 07/02/2017 AUDIENCIA INICIAL 01/03/2017; 4:00P.M. EN LA AUDIENCIA SE PROFIRIÓ FALLO Y SE CONCEDIÓ APELACION // AUTO:17-04-2017 SE ADMITE LA APELACION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
469	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2013-00366-00	NULIDAD DE LA COMUNICACIÓN No 1102- 1357 DEL 30 DE JULIO DEL 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	GERMINA ESTHER GUERRA MEDINA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 14.850.000	DEMANDA NOTIFICADA EL 19 DE MARZO DEL 2014/ AUTO ADMISORIO DEL 30 DE ENERO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 16 DE JUNIO DEL 2014/ AUDIENCIA INICIAL 28 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 AM APLAZADA SIN FUER A UN NUEVA FECHA 6 DE ABRIL DEL 2016 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL; SE FUE EL LITIGIO Y SE FUE FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 25 DE MAYO DEL 2016/ FALLO FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE AGOSTO DEL 2016 NOTIFICADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2016.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
470	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2005-00355-00	SOLICITAN ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DEL RETEN MAGDALENA	MOISES ALTAHONA DE LA HOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - ELECTRICARIBE S.A. E S P - ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - MUNICIPIO DEL RETEN - ELECTRIFICADORA DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE MINA Y ENERGIA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	EL DEPARTAMENTO EN EL AÑO 2005 NO CONTESTÓ DEMANDA. POR AUTO DEL 18/04/2016 SE FUE FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE RELIÓ EL 11/05/2016. SE SECRETARON PRUEBAS; PENDIENTE PRACTICAR TESTIMONIOS Y PRUEBAS DOCUMENTALES.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
471	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2012-00156-00	27 DE JULIO DEL 2010 (FALLECE LA SRA ECHEVERRIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS, TENIA PROBLEMAS DE NEUMONIA Y DESNUTRICIÓN)	CARLOS EMILIO ECHEVERRIA FRAGOZO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS - MINISTERIO DE SALUD	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 224.413.200	DEMANDA NOTIFICADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2013/ AUTO ADMISORIO DEL 20 FEBRERO DEL 2013/ CONTESTACION DE LA DEMANDA EL 6 MARZO DEL 2013/ AUDIENCIA INICIAL EL 16 DE ABRIL DEL 2015 A LAS 8:30 AM. EN LA AUDIENCIA INICIAL SE ORDENA LA VINCULACION AL PROCESO DE LA EPS COMPARTIA Y SU NOTIFICACION/ AUTO DEL 22 DE AGOSTO DEL 016 EL DESPACHO ACCEDE A SOLICITUD DE CORRECCION.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
472	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2015-00386-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	PEDRO BONILLA BARRETO	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA TAYRONA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN: 10/03/2016. AUTO ADMISORIO: 10/03/2016. AUTO QUE VINCULA AL DEPARTAMENTO COMO LITIS CONSORTE NECESARIO 13/12/2016. PENDIENTE CONTESTAR. AUTO: 29-03-17. TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA- RECONOCER PERSONERÍA-FUJA-FECHA DE AUDIENCIA INICIAL DE ORALIDAD	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
473	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3331-002-2013-00177-00	RECLAMAN POR LA MUERTE DE FAMILIAR; QUE LLEGÓ DE SER BALEADO EN UNA CALLE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA FUE CONDUCIDO POR LA PATRULLA DE LA POLICÍA AL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA; EN DONDE INGRESARON DESCONOCIDOS QUE LE PROPINARON VARIOS TIROS QUE LE OCASIONARON LA MUERTE; DE MANERA QUE EL DEMANDANTE ALEGA QUE ES RESPONSABLE DEL HOSPITAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR LA FALTA DE VIGILANCIA. TEXTUALMENTE EN LA DEMANDA SE SEÑALA LO SIGUIENTE: "... EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2000 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 12:00 DEL MEDIODÍA, DESCONOCIDOS SE ENFRENTARON A BALA EN LA CALLE 18 DE LA CIUDAD DE CIENAGA; CERCA DE LA CÁRCEL DE ESA CIUDAD; EN DONDE EL SEÑOR RAFAEL DAVID OROZCO MEZA (Q.E.P.D.P); RESULTÓ HERIDO; POR LO CUAL FUE CONDUCIDO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA; POR UNA PATRULLA DE LA POLICÍA NACIONAL. 4- POSTERIORMENTE, ESE MISMO DÍA 04 DE ABRIL DEL 2000; SIENDO APROXIMADAMENTE LA 1:00 PM, LLEGARON TRES PERSONAS CON ARMA EN MANO SEGÚN INFORMACIÓN DE LA PRENSA; INGRESARON A LA URGENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA; Y LE DISPARARON AL SEÑOR RAFAEL DAVID OROZCO MEZA (Q.E.P.D.); QUIEN UNA HORA ANTES HABÍA SIDO LLEVADO POR LA POLICÍA NACIONAL; QUE SE ENCONTRABA SIENDO ATENDIDO DESDE LAS HERIDAS RECIBIDAS HORAS ANTES DE SU MUERTE; YA QUE HAY PORTEROS EN LAS ENTRADAS DEL HOSPITAL; Y LO MÁS ILÓGICO ES QUE EN LA ENTRADA DE LA URGENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA; PERMANECE LA POLICÍA NACIONAL; CON SEDE EN CIENAGA; LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA MÁS EXACTAMENTE EN URGENCIA; LA MUERTE DEL SEÑOR RAFAEL DAVID OROZCO MEZA (Q.E.P.D.); SE DEBIÓ A LA FALTA DE VIGILANCIA; NEGLIGENCIA; IMPERICIA; DESCUIDO DE LOS AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL; QUE SE ENCONTRABAN EN GUARDIA EN ESE HOSPITAL; ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS DE ESE HOSPITAL QUE EJERCEN FUNCIONES DE PORTERÍA Y VIGILANCIAS EN LAS ENTRADAS DE ESE ENTE HOSPITALARIO..." (VER NUMERALES 3 Y 4 DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA).	EDILMA MEZA SCOTT EN REPRESENTACION DE GLENIS Y JADER OROZCO MEZA Y OTROS	NACION- MINDEFENSA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES - ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 60.000.000	RADICADO VIEJO. 179-2001/ EL ENTONCES APODERADO DEL DEPARTAMENTO PROPUSO COMO EXCEPCIÓN LA INEXISTENCIA DEL DEMANDADO; PERO LA SUSCRITA EN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: ALEGO LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA; TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE CASO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NO TIENE NADA QUE VER; YA QUE EL HECHO SUCEDIÓ FUJE EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUE TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA; PRESUPUESTO PROPIO ETC; ADEMÁS PROPUSO LA EL HECHO DETERMINANTE DE UN TERCERO; PORQUE INCLUSIVE EL HOSPITAL NO ESTÁ LLAMADO A RESPONDER POR UN HECHO DE UN TERCERO; MÁXIME CUANDO QUIENES TENÍAN EL CUIDADO DEL PACIENTE ERA LA POLICÍA; QUIENES FUERON LOS QUE LLEVARON AL PACIENTE A HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA. LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA NO APORTÓ PRUEBAS. MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2012; EL JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA EN DESCONGESTIÓN; SE AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA CON OCASIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1437 DE 2011. POR AUTO DEL 22 DE MAYO DE 2012; NOTIFICADO EN EL ESTADO NO. 25 DEL 25 DE MAYO DE 2012; SE ORDENÓ A LAS PARTES DECORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN; MOTIVO POR EL CUAL DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL; EN LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2012; ALEGUÉ DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PRESENTE PODER EN LA FECHA 18 DE ABRIL DE 2012 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO; MEDIANTE AUTO DEL 25 DE ABRIL DE 2012; NOTIFICADO EN EL ESTADO NO. 021 DEL 27 DE ABRIL DE 2012; SE ME RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR. ESTADO DEL PROCESO: SE ENCUENTRA EN PRUEBAS. AUTO DE FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2009. EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO NO SOLICITÓ LA PRÁCTICA DE NINGUNA PRUEBA SALVO TENER EN CUENTA LAS DOCUMENTALES APORTADAS EN LA CONTESTACIÓN. AGOSTO 2009 ABREN PRUEBAS; JULIO 2010 SOLICITA A LA SUPERINTENDENCIA PARA QUE REGISTRE FOTOCOPIA AUTÉNTICA DE LA TABLA DE SUPERVIVENCIA; APROBADA PARA LOS COLOMBIANOS LA SUPER ALEGADO LA TABLA./APELACIÓN DE SENTENCIA. PRIMERA INSTANCIA; FAVORABLE. MEDIANTE AUTO PUBLICADO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2016; EL	FAVORABLE	FAVORABLE- SE ENCUENTRA PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.	REMOTO
474	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00132-00	INUNDACIÓN DE PREDIO DEL DEMANDANTE; DAÑO EN PLANTACIÓN Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-63). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGÚN EL; FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACIÓN PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAINC Y MUNICIPIO DE SAN JUAN NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRIÓ A RAZ DE DICHA INUNDACIÓN GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACIÓN QUE TENÍA EN SU FINCA COMO TAMBIÉN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	FRANCO ANTONIO JIMENEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ESE SAMUEL VILLANUEVA VALES- ESE HOSPITAL LA CADELARIA- MUNICIPIO DE EL BANCO- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 72.240.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA EL 6 DE OCTUBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 30 DE JUNIO DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
475	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00140-00	11 DE MARZO DEL 2013 SE LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE DE LA REAJUSTE PENSIONAL LEY 6 DE 1992	JOSE LUCAS ROSADO PIMENTA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 11.590.644	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 2 DE MARZO DEL 2015/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA 15 DE MAYO DEL 2015/ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 3:00 PM SE LLEVO A CABO Y SE SUSPENDE DEBIDO A QUE SE DECRETO PRUEBA A FIN DE ESTUDIAR LA EXCEPCION DE COSA JUZGADA/ CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE ENERO DEL 2016 NO SE PUDO REALIZAR POR HABER AMENAZA DE BOMBA. // SE CONCLUYO FRENTE A QUIENES TENIAN EL DERECHO, SE CONTINUO FRENTE A QUIENES NO.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
476	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2010-00560-00	INUNDACION DE PREDIO DEL DEMANDANTE. DAÑO EN PLANTACION Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-43). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGUN EL FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACION PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAMAG Y MUNICIPIO DE SALAMINA NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRIO A RAIZ DE DICHA INUNDACION GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACION QUE TENIA EN SU FINCA COMO TAMBIEN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	ANTONIO JOSE BOJANINI	NACION- MINTRANSPORTE- INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CERRO DE SAN ANTONIO- CORPAMAG	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	SE REALIZO 1RA AUDIENCIA EL 26 DE ENERO DEL 2015/ CONTINUACION DE AUDIENCIA EL 26 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 3:00 AM/SE REALIZO 1RA AUDIENCIA EL 26 DE ENERO DEL 2015/ SE CORRE TRASLADO PUBLICADA EN EL ESTADO DEL 24 DE MARZO DEL 2015/ CONTINUACION DE AUDIENCIA EL 25 DE JULIO DEL 2015 A LAS 4:00 PM/ 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 A LAS 9:00 AM AUDIENCIA DE PRUEBAS. (INFORMACION NO CONTABLE E VERIFICAR EXPEDIENTE). // ES DE SEÑALAR: QUE DICHO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL MAGISTRADO PONENTE PARA PROFERIR EL FALLO RESPECTIVO. ESTE PROCESO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL CURSANTE; SE ABSOLVIO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
477	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2010-00520-00	PREVENIR EL DETERIORO DEL CENTRO HISTORICO DE SANTA MARTA. LA PARTE ACTORA EN SU DEMANDA FORMULADA MANIFIESTA QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HA ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL. AL ORDENAR UNAS REPARACIONES EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONABA EL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EN LA ZONA CONTIGUA. EN SU DEMANDA EL ACTOR CENTRALIZA SU PRETENSION EN QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE ABSTENGA DE HACER REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EN SU ZONA CONTIGUA DADO QUE ELLOS HAN SIDO DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL.	JOSE MARIO ROMERO SOLANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - DISTRITO- CURACURIA URBANA - MINISTERIO DE CULTURA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	CONTESTO EL 23 DE ABRIL DEL 2015; NOTIFICADA AL DEPARTAMENTO EL 13 DE ABRIL DEL 2015/12/2015 POR MEDIO DEL CUAL SE FUE FECHA DE DILIGENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO/ 23 DE FEBRERO DEL 2016 SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
478	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2331-000-2008-00117-00	NULLIDAD DEL ACTO DE TRAMITE No. F.T.P.-313-J Y DE LA RESOLUCION No. 1177 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007; EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.	HUMBERTO RAFAEL MIRANDA CORREA	DEPARTAMETNO DEL MAGDALENA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 156.000.000	NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2013/ AUTO ADMISORIO EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013/ CONTESTACIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2011/ AUDIENCIA INICIAL DEL 2 6 DE FEBRERO DEL 2014 (SE DECLARA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA Y DA POR TERMINADO EL PROCESO. EL ACCIONANTE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN ENCONTRÁNDOSE EN ESTUDIO DE CONSEJO DE ESTADO/ APELACION EN EL CONSEJO DE ESTADO /AUTO DEL 19/06/2020 ORDENA REQUERIR	FAVORABLE	CONSIDERA FAVORABLE	MEDIO
479	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2012-00094-00	DEMANDADO ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE TASA DEL MEDIO AMBIENTE	HUGO ALBERTO GNECCO ARREGOCES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD SIMPLE	NO	AUTO DEL 28 DE AGOSTO DEL 2014 SE RECEPCIÓ MEMORIAL DONDE SE ALLEGA DOCUMENTACIÓN- ESTADO DEL 5 DE MARZO DEL 2015 AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE/ 7 DE ABRIL DEL 2015 AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. (INFORMACIÓN POR CONFIRMAR) (PARA SENTENCIA DE IRA INSTANCIA	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
480	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47001-2333-000-2012-00082-00	SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULLIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN N° 347 DEL 24 DE MAYO DEL 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETO LA EJECUCIÓN Y COBRO DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE FASE UNO. ARGUYE EL DEMANDANTE QUE; INAUGURADA LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIÓ EL GOBERNADOR A CREAR EL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN; SEGUNDO; QUE TAL OBRA SE REALIZO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA; POR LO CUAL EL GOBERNADOR Y RESPECTIVAMENTE LA ASAMBLEA NO ERAN LOS ENTES DIGNOS PARA EXPEDIR LA ORDINANZA PARA EL RECAUDO DE TAL IMPUESTO SINO QUE; ESTANDO EN ESTREMBACIONES DEL DISTRITO TURISTICO ERA COMPETENTE EL CONCEJO DISTRITAL; SEGUN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: QUE SE DECLARE LA NULLIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN N° 347 DEL 24 DE MAYO DEL 2006; POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETO LA EJECUCIÓN Y COBRO DE LAS OBRAS; POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN; DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE FASE 1 Y DE LA ORDENANZA N° 12 DEL 20 DE AGOSTO DE 1997 COMO QUIERA QUE A TRAVÉS DE ELLA; SE ORDENÓ EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA OBRA QUE FUE CONSTRUIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN INMEDIACIONES DEL SECTOR URBANO DE SANTA MARTA.	HUGO ALBERTO GNECCO ARREGOCES	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD SIMPLE	NO	ETAPA PROBATORIA/AVOCO CONOCIMIENTO MEDIANTE AUTO DEL 5 DE MAYO DEL 2016/ RENUNCIA DE PODER POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA/ 19 DE JUNIO DEL 2015 TIENE COMO PARTE COADYUVANTE AL SEÑOR FRANKLIN NARVAES SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULLIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN N° 347 DEL 24 DE MAYO DEL 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETO LA EJECUCIÓN Y COBRO DE LAS OBRAS POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE FASE UNO. (REVISAR NUEVAS ACTUACIONES)	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
481	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION - M.P. DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL	2012-00458-00	RECLAMAN PAGO DE PREMIOS DE APOSMAR EN EL AÑO 2013. LA PARTE DEMANDANTE NARRA COMO HECHOS QUE LA EMPRESA DE JUEGOS Y APUESTAS APOSMAR LE HA DESCONOCIDO EL PAGO DE UNOS PREMIOS DE LOTERIA. LOS ACTORES RECLAMAN QUE APOSMAR A TRAVES DEL DEPARTAMENTO LE PAGUEN LOS REFERIDOS PREMIOS.	WILFRIDO HERNANDEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DELMAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 289.390.000	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2015 PUBLICADA EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015; SENTENCIA 1RA INSTANCIA FAVORABLE DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2015; SENTENCIA EN EL TRIBUNAL EL 4 DE ABRIL DEL 2016; ADMITIDO RECURSO DE APELACION EL 28 DE JUNIO DEL 2016. MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016 SE PROFIRIO POR PARTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN SEGUNDA INSTANCIA: AUTO PARA TRASLADO DE LAS PARTES PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION; DICHO ALEGATO FUE PRESENTADO OPORTUNAMENTE Y SE CONSIDERA QUE EL DEPARTAMENTO SERA EXONERADO.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
482	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. GONZALO BECHARA OSPINA	2012-00383-00	DEMANDAN PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL PRESTAR SERVICIOS DE EQUIPOS CUYO ARRIENDO NO FUE PAGADO	FALEX LTDA	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESION RUTA DEL SOL I CONSTRUCTORA DOBLE CALZADACIENAGA DE SANTA MARTA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CURADURIA URBANA 2 DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	PROCESO NUEVO NOTIFICADO EL 19 DE FEBRERO DEL 2015/ PROCESO CONTESTADO EL 7 DE ABRIL DEL 2015./CONTESTACION DE LA DEMANDA 7/ABRIL DEL 2015/ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTOO MEMORIAL OPINIENDOSE A LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR LA PARTE DEMANDADA. (NO ES CONFIALE LA INFORMACION VERIFICAR EXPEDIENTE)	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
483	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2013-00199-00	NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No 683 DEL 9 DE JULIO DEL 2010 (POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL DEL NORTE); NULIDAD DEL DOCUMENTO DEL COBRO DE VALORIZACION No 367153 NOTIFICADO EL 26 DE ABRIL DEL 2013- NULIDAD TOTAL DEL DOCUMENTO DE COBRO No 383285 NOTIFICADO EL 14 DE MAYO DEL 2013.	C.I. PRODECO S.A.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION DE LA DEMANDA 5 DE MARZO DEL 2014 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 20 DE ENERO DEL 2014/ CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL 27 DE MARZO 2014/ AUDIENCIA INICIAL EL 2 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 9:00AM / SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2015 / PROCESO EN CONSEJO DE ESTADO. SE ALEGO DE CONCLUSION; PENDIENTE FALLO SEGUNDA INSTANCIA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
484	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00492-00	SOLICITA SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR PRIMAS, VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES, CESANTÍAS, INTERESES DE CESANTÍAS Y LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN MORATORIA E INDEXACIÓN POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SUS CESANTÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES, TENIENDO EN CUENTA LAS SUMAS DEVENGADAS POR LOS SERVIDORES DE PLANTA QUE DESEMPEÑABAN LAS MISMAS FUNCIONES DEL CARGO DE RADIO OPERADORA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (CRU) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; TOMANDO COMO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA EL SALARIO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE ELLOS, ES DECIR: LOS DE PLANTA O EN ÚLTIMAS EL SALARIO BASE DETERMINADO EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS SIGNADOS; POR HABER PRESTADO SUS SERVICIOS DE JULIO DE 2005-DICIEMBRE DE 2011	GREISS NEILA CHARRIS LONDONO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACIÓN 12/12/2016 // AUTO ADMISORIO 08/04/2016 // PENDIENTE CONTESTAR DEMANDA // AUTO DEL 27/09/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 21/11/2018 9:00 // AUTO DEL 10/07/2020 FLJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 24/07/2020 A LAS 2:30 P.M	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	ALTO
485	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2015-00414-00	EL ACCIONANTE MEDIANTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA EN ESTE DESPACHO SOLICITA QUE SE DEN A FAVOR LAS SIGUIENTES PRETENSIONES: TUTELAR EN DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEFENSA EN CONSECUENCIA ORDENAR QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A 48 HORAS QUE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MAGDALENA; ANULE EL COMPARENDO NO. MAG0027583.1 QUE LA ENTIDAD ACCIONADA DESCARGUE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SIMIT DICHO COMPARENDO.	JAVIER ANTONIO JIMENEZ ORTEGA	OFICINA DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	TUTELA	\$ 25.000.000	ND	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
486	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00494-00	A LA DEMANDANTE LE FUE RECONOCIDA PENSION JUBILACION MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 4699 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1989; CON RETROACTIVIDAD EN SU RECONOCIMIENTO AL 22 DE ENERO DE 1987; SOLICITA SEA DECLARADO NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, NEGÓ EL RESALUSTE Y PAGO RETROACTIVO EN LA MESA PENSIONAL DE LA DEMANDANTE GLADYS ALICIA JIMENEZ BORRE; SOLICITADO MEDIANTE RECLAMACIÓN REALIZADA EL 17 DE JUNIO DE 2014; CON FUNDAMENTO EN LA LEY 8ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DEL MISMO AÑO	GLADYS ALICIA JIMENEZ BORRE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.651.634	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA// AUTO DEL 19/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 11/12/2018 A LAS 11:00 // AUTO DEL 31/01/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA ERL 05/06/2019 A LAS 3:00	DESFAVORABLE	LA LEY 6 HA SIDO OBJETO DE RECONOCIMIENTO EN SEDE JUDICIAL	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
487	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00495-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; NEG3 EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO EN LA MESADA PENSIONAL DE LA DEMANDANTE MARGOTH LEONOR LARGE SOSA; SOLICITADO MEDIANTE RECLAMACION REALIZADA EL 17 DE JUNIO DE 2014; CON FUNDAMENTO EN LA LEY 8ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DEL MISMO AÑO. A LA DEMANDANTE MARGOTH LEONOR LARGE SOSA; LE FUE RECONOCIDA PENSION JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION NO. 2021 DEL 10 DE JULIO DE 1989; CON RETROACTIVIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988.	MARGOTH LARGE SOSA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.651.634	CONTESTACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
488	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2015-00406-00	EL DEMANDANTE LABOR3 EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; DESDE EL 12 DE MARZO DE 2004 HASTA EL 19 DE MAYO DE 2015; OCUPANDO EL CARGO DE T3CNICO ADMINISTRATIVO C3DIGO 367 GRADO 02; FUE DECLARADO INSUBSISTENTE; MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O RESOLUCION CON 100 22-129 DEL 19 DE MAYO DEL AÑO 2015; EMANADA DEL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA. ESTA RESOLUCION LE FUE NOTIFICADA AL ACTOR EL 19 DE MAYO DE 2015; ULTIMO SALARIO \$1.014.776. LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE ORDENANZA 002 DEL 6 DE MARZO DE 2012; CONCEDI3 FACULTADES AL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNECE Y ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; LA ORDENANZA 007 DE 6 DE AGOSTO DE 2012; POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE REESTRUCTURE O MODERNECE Y ADOPTA LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LAS CONTRALORIAS GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE REAJUSTE Y/O MODIFIQUE LA NUEVA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. EL CONTRALOR DIOPI3D RESOLUCION CON 100 22-311 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012; POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL; LAS ESCALAS SALARIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; RESOLUCION CON 100 22-312 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012; MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES. EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DECLAR3 INSUBSISTENTE AL ACTOR MOTIVANDO ADEM3S DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES SEÑALADOS EL ACUERDO 450 DE OCTUBRE 2 DE 2013 DE LA COMISI3N NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; ESTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; SON CONTRARIOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 300 NUMERAL 9 DE LA CONSTITUCION POLITICA; EN RAZON QUE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES SOLAMENTE PUEDEN FACILITAR AL GOBERNADOR. EL CONTRALOR GENERAL DEL MAGDALENA; MOTIVO LA RESOLUCION CON 100 22-129 DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2015; CON FUNDAMENTO EN LAS ORDENANZAS NO. 002 DEL 6 DE MARZO DE 2012 Y LA ORDENANZA 007 DEL 6 DE AGOSTO DE 2012 EXPEDIDAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.	JHONY ALBERTO MATTOS GARAY	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.919.396	NOTIFICACI3N... 12/2016. AUTO ADMISORIO 08/06/2016. //POR CONTESTAR //AUTO DEL 04/10/2018 FLUJ NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL 06/12/2018 A LAS 3:00 //AUTO DEL 04/12/2018 DEJA SIN EFECTO AUTO QUE FLUJ FECHA AUDIENCIA INICIAL //AUTO DEL 07/02/2019 FLUJ FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 20/03/2019 A LAS 4:30	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO
489	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2015-00396-00	SOLICITA SE INCLUYAN TODOS LOS FACTORES SALARIALES EN LA LIQUIDACI3N DE LA PENSION RECONOCIDA POR EL FOMAG POR RESOLUCI3N 1652 DE 03/09/2009; SEG3N SENTENCIA DE UNIFICACI3N DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 04/08/2010; C.P. VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDIAL; RAD. 25000-3325-000-2006-07509-01 (0112-09)	CARMEN DOLORES CASTRO MESA	NACI3N - MINISTERIO DE EDUCACI3N - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.561.260	AUTO ADMISORIO: 20/09/2016.// CONTESTAR	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
490	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0032100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	LUIS EMILIO HENRIQUEZ POLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
491	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0029400	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	NOHEMI MARIA MOLINA BRITTO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
492	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0030000	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CECILIA MERCEDES ILLIDGE ROSADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR AUTO: 21-03-17	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
493	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0030800	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALBA MARINA PACHECO BLANCO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR AUTO:21-03-17// AUTO: ABRIL 20 DE 2017 A LAS 9:00AM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
494	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2017-0000100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	MARIA DE LOS SANTOS MORALES DE PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
495	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2016-0035100	LA FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CON NIT 000.201.353-9 SOLICITA AL DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD, SE LE CANCELE EL VALOR FACTURADO DURANTE LA VIGENCIA 2016 POR SERVICIOS MEDICO-HOSPITALARIOS QUIRURGICOS PRESTADOS A LA POBLACION AFLIJADA Y QUE SON DE SU RESPONSABILIDAD; SE ORDENE EL PAGO DE \$4.804.239 SOPORTADOS EN LAS FACTURAS 4800208856 Y 4800209900 DE 12/02/2016; RADICADAS EL 28 Y 25 DE MAYO DE 2016; RESPECTIVAMENTE; CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 26/05/2016 Y 26/03/2016; EN SU ORDEN; POR VALOR DE \$3.431.339 Y \$1.372.900	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
496	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL NIENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2016-00327-00	PRETENDE EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR EL RETARDO EN EL PAGO DE LAS CESANTIAS ORDENADAS PAGAR POR RESOLUCION 0242 DE 04/04/2014; CUYA SOLICITUD FUE RADICADA EL 06/10/2015 SIN OBTENER RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; LA CUAL DEBE SER LIQUIDADADA DESDE EL 18/04/2012 HASTA EL 17/06/2014 FECHA DE PAGO DE LAS CESANTIAS; MÁS INDEXACIÓN. TARDO 790 DIAS PARA EL PAGO	CARMEN DANIES SILVA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA (NO VEO AL DEPARTAMENTO)	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 64.047.406	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
497	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00301-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALCIDES ANTONIO BOLAÑO PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
498	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00295-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	HERIBERTO JOSE LOPEZ TETTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
499	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2017-00001-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	FILOMENA JULIANES RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
500	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-00281-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALBERTINA PERTUZ MERCADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
501	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2016-00209-00	ORDENAR A LA ALCALDÍA DE FUNDACION Y A LA AUTORIDAD TERRITORIAL DE SALUD MUNICIPAL- SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68 NUMERAL 3 Y 60 NUMERAL 3 DEL DECRETO 1500 DE 2007. EN TAL SENTIDO SE ORDENE A LOS DEMANDADOS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES POLICIVAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS. SE ORDENE A LOS DEMANDADOS A PRESENTAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE ABASTECIMIENTO QUE DE CUMPLIMIENTO AL CITADO DECRETO EN ESPECIAL A LAS NORMAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS; EN ESPECIAL LO MENCIONADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 1500 DE 2007. EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SOLO EXISTEN CINCO (5) PLANTAS DE BENEFICIO; TRES (3) AVÍCOLAS Y DOS (2) BOVINAS; TAL COMO INFORMO A ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EL INVIA MEDIANTE OFICIO NO 707-1197-16 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2016; QUE DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO QUE SE LE EFECTUARA MEDIANTE OFICIO NO P310AM-614 DE 6 DE OCTUBRE DE 2016.	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	MUNICIPIO DE FUNDACION – SECRETARIA DE SALUD DE FUNDACION – SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA DE FUNDACION	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA. AUTO 2109/2017 FIAJ FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 17/11/2017. 8:30AM	DESFAVORABLE	SE AVISORA EL AMPARO A LOS DERECHOS COLECTIVOS; NO EXISTE CLARIDAD DEL VINCULO DEL DEPARTAMENTO Y LAS CONSECUENCIAS DEL FALLO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
502	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0030500	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	LILIA LOBO DE BORNACELLI	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
503	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0028500	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CENITH CECILIA RADA DE CAMARGO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
504	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0032400	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CARMEN ELENA DIAGO PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
505	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-003100	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	NELLY MARIA GARCIA RINCON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
506	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-002980	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	CECILIA MELINA PEÑA HUGUETT	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
507	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-002820	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	RAFAEL ALFONSO RUIA MELO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
508	BARRANQUILLA - JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08001-3333-004-2016-00469-00	PRETENDE NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION 00779 DE 16/09/2003 Y 267 DE 25/04/2014 CON LAS QUE SE RECONOCIÓ Y RELIQUIDÓ PENSIÓN; PERO SIN INCLUIR TODOS LOS FACTORES SALARIALES SEGÚN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO. - QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL LAS RESOLUCIÓN NO. 00779 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003; Y 267 DEL 25 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE LAS CUALES SE RECONOCIENDO Y ORDENANDO EL PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y RELIQUIDÓ LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR RETIRO DEL SERVIDO AL DEMANDANTE. 2º. QUE SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RESTABLECER EL DERECHO QUE LE ASISTE AL DEMANDANTE; EN EL SENTIDO QUE SE INCLUIYAN ADEMÁS DE LOS FACTORES SALARIALES RECONOCIDOS EN ELAS LAS DEMÁS QUE EFECTIVAMENTE DEVENGABA AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL STATUS TALES COMO LA PRIMA DE NAVIDAD; Y TODOS LOS DEMÁS QUE SEGUN LA LEY TENGA DERECHO. 3º.- QUE SE ORDENE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RETROACTIVO DESDE LA FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO; JUNTO CON SUS INTERESES Y DEBIDAMENTE INDEXADOS. 4º.- QUE SE CONDENE EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE DEMANDADA. 5º.- QUE SE ORDENE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN Y DENTRO DE LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 192 AL 196 DEL CPACA.	GILBERTO SARMIENTO RUIZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.865.378	DEMANDA CONTESTADA. // AUTO 03/10/2017 FUA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 18/10/2017; ; 11:00AM// AUTO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017 FUA ECHA PARA AUDINCI DE CONCILIACION PARA EL DIA17-01-2018 A LAS 10:00 AM	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTADAS Y LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA; EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE, EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE REFIERE; TENIENDO EN CUENTA QUE NO LE CABE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD; POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDERÍA AL GOBIERNO NACIONAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A	BAJO
509	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION - M.P. DEXTER SIMILO QUELLO VILLAREAL	47001-2333-003-2012-00078-00	LOS DEMANDANTES SOLICITAN LA REPARACION PLENA Y ORDINARIA DE PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y DE VIDA EN RELACION POR EL SECUESTRO ACAECIDO EL 17/05/2011 Y DESAPARICION FORZADA EN EL CORREGIMIENTO LA GRAN VIA MUNICIPIO ZONA BANANERA DEL JUAN CARLOS PEÑA MEDINA(E.P.D.) POR PARTE DE LAS AUTODEFENSA LA SEÑORA KESIA YEMMA ALMANZA GONZALEZ -COMPAÑERA PERMANENTE DEL FALLECIDO. FUE DECLARADA LA MUERTE PRESUNTA POR SENTENCIA DEL 07/05/2009 POR EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CIENAGA CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SALA CIVIL FAMILIA CON FECHA 09/12/2009	LUIS MIGUEL PEÑA PEÑA Y OTROS	NACION- MINIODEFENSA- EJERCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO ZONA BANANERA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 504.000.030	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
510	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2016-00372-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALIJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	OTILIA ISABEL ROSADO MAESTRE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTADA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
511	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-002322-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	DIANA MELO SILVA DE POMARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICADA Y CONTESTADA DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
512	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-002960-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ANDREA CECILIA FREYTE GUERRERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
513	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-002410-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	GRACIELA FRANCISCA PANA DE PAOILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
514	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2017-00001-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	ALINA CARBONO DIAZGRANADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
515	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2017-00001-00	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REAJUSTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 4/76; Y NO CON LO PRECEPTUADO	LUIS RODOLFO TOVAR GRANADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	CONTESTAR AUTO: 30-03-17 TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA... CITESE PARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2017 A LAS 9:30AM PARA CELEBRER AUDIENCIA DE LOS ART 77 Y 80	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
516	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00661-00	SE CONDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA A RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE MI MANDANTE; TENIENDO COMO BASE DE LIQUIDACION EL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL TIMO ABO DE SERVICIO; DE CONFORMIDAD Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7118B; DECRETO 1160/89; DECRETO 3752103; EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SECTOR OFICIAL.	CARLOS DUARTE GONZALEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.767.915	CONTESTADA/AUTO 30/08/2017 FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 11/10/2017	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
517	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2017-00072-00	<p>DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL, CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL DOCTOR JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.364.348; EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016 - 2019 Y QUE CONSTA EN EL FORMULARIO E-26 ALCALDE, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2016; POR ENCONTRARSE EL MENCIONADO SEÑOR, INHABILITADO PARA SER ELEGIDO ALCALDE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA LEY 617 DE 2000 EN SU ARTÍCULO 370 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 950 DE LA LEY 136 DE 1994 NUMERAL 2 Y SEGÚN SE EXPLICA EN EL PRESENTE LIBELO, QUE ES NULO EL ACTO DECLARATORIO DE ELECCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA; CONTENIDO EN EL FORMULARIO E-26 ALCALDE, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2016; FIRMA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA, DONDE SE DECLARA ELEGIDO AL DOCTOR JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.364.348; EXPEDIDA EN BOGOTÁ POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL; "PARTIDO DE LA U" COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016 - 2019 Y QUE CONSTA EN EL FORMULARIO E-26 ALCALDE, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA; DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2016; POR ENCONTRARSE EL MENCIONADO SEÑOR, INHABILITADO POR HABER SIDO ELEGIDO ALCALDE, CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN LA LEY 617 DE 2000 EN SU ARTÍCULO 371 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 950 DE LA LEY 136 DE 1994 NUMERAL 2.</p> <p>2. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DEL ACTO DECLARATORIO DE ELECCIÓN DEL ALCALDE DE PLATO - MAGDALENA, INDICADA EN LA PETICIÓN ANTERIOR, SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA AL DOCTOR JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.364.348; EXPEDIDA EN BOGOTÁ POR EL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL; "PARTIDO DE LA U" COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA; EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 288° DE LA LEY 1437 DE 2011 Y LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO- SECCIÓN QUINTA DE FECHA SIETE (07) DE JUNIO DOS MIL DIECISEIS (2016) RADICACIÓN NUMERO # 11001-03-28-000-2015-00050-01- CONSEJERO PONENTE: ALBERTO YEPES BARRERO DEMANDADA ONIDA RAYETH PINTO PEREZ - GOBERNADORA DE LA GUAJIRA</p>	ANIBAL RAFAEL MERCADO SALCEDO	MUNICIPIO DE PLATO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FUE NOTIFICADO PERO NO APARECE VINCULADO)	CONTENCIOSO	NULIDAD ELECTORAL	NO	CONTESTADA // SE FIJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 05/05/2017 A LAS 8AM.	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTeadAS Y LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE, EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE REFIERE; TENIENDO EN CUENTA QUE NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, PORQUE FRENTE A LOS HECHOS PLANTEADO POR EL DEMANDANTE, EN LO QUE INCUMBE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ESTE ENTE TERRITORIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL; NO HA QUEBRANTADO NINGUNA DISPOSICIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL; LEGAL MUCHO MENOS JURISPRUDENCIAL.	REMOTO
518	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00624-00	<p>PIDE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, CAUSADOS A MIS PODERDANTES POR LA DESTRUCCIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4; MARCA NISSAN; LÍNEA D22 FRONTIER, DE PLACAS SZL 837, MODELO 2013, COLOR BLANCO, SERVIDO PÚBLICO, NO. DE MOTOR Y025-424390T, NO. DE CHASIS 3N6P02312ZK916987, LA CUAL FUE DESTRUIDA EL DÍA DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2014; A ESPO DE LAS DOS (2)09, P.M.; CUANDO ESTÁ TRANSITABA EN VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN; AL NO PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS RECURSOS DE QUE SE DISPONE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL; ATENDIDAS LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO; ERA EL DEBER DE LOS ENTE DEMANDADOS EL PREVER Y PROPENDER PARA QUE LOS VIAJEROS QUE UTILIZAN LA CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; QUE COMUNICA A EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY; REALIZARAN SUS DESPLAZAMIENTOS SIN NINGUNA CONTRARIEDAD; CON SEGURIDAD PARA SI Y PARA SUS BIENES REALIZANDO LABORES DE LIMPIEZA; Y MANTENIMIENTO A LA VÍA, PARA QUE ESTA FUERE APTA PARA EL TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS; NO SE AÑADIERA UN RIESGO MÁS DEL ACEPTADO Y NO SE PUSIERA EN PELIGRO EL PATRIMONIO E INTEGRIDAD DE LOS VIAJEROS; EL DÍA DEL ACCIDENTE LA VÍA QUE COMUNICA A EL MUNICIPIO DE FUNDACION Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY; ESTABA SUCA Y ADEMAS LA MISMA NO CUENTA CON LAS MEDIDAS MINIMAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD VIAL NACIONAL, SEGUN EL DECRETO 2770 DEL 73 Y LA LEY 1228 DEL 2008; EL CUAL ES VENTICUATRO (24) METROS; PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO; LO QUE HA COLOCADO DE MANERA REITERADA A LOS USUARIOS DE LA MISMA A UN RIESGO INNECESARIO Y EN OCASIONES COMO ESTA; A SUFRIR UN DAÑO ANTJURIDICO QUE NO ESTÁ OBLIGADO A SOPORTAR.</p>	ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA Y OTROS	NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE FUNDACION Y MUNICIPIO DE PIVIJAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	CONTESTADA // AUTO 30-10-2017 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE AMPARRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. // AUTO DEL 28/08/2018 CORRE TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA ASEGURADORA. AUTO DEL 10/12/2018 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10/04/2019 A LAS 10:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
519	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00620-00	<p>PRETENDE SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FACTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 16 DE MAYO DE 2016 (16 DE AGOSTO DE 2016); PROFERIDO POR LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL INFIERE QUE SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A MI PODERDANTE, RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL STATUS JURIDICO; ESTO ES 20 DE MARZO DE 2006 SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 2368 DEL 21 DE AGOSTO DE 2008. EN VIRTUD DE LA ANTERIOR; SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FACTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 16 DE MAYO DE 2016 (16 DE AGOSTO DE 2016); PROFERIDO POR LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DE ESTAS DECLARACIONES CONDENAR A LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MAGDALENA, A RECONOCER Y PAGAR LA RELIQUIDAD DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A LA DEMANDANTE CITADA EN LA REFERENCIA, A PARTIR DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2013; FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS JURIDICO; TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PROHJADA DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MISMO.</p>	BETULIA ELENA POLO CAMARGO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.957.691	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDANTE AUTO 18/08/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 09/10/2017; 4PM // AUTO DEL 28/08/2018 AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE // AUTO DEL 03/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTeadAS Y LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE, EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE REFIERE; TENIENDO EN CUENTA QUE NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDERÍA AL GOBIERNO NACIONAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. RECONOCER AL DEMANDANTE EL DERECHO INVOCADO Y LAS PRETENSIONES REQUERIDAS, YA QUE HAY QUE ADVERTIR QUE LA RESOLUCIÓN 0941 DE 31 DE JULIO DE 2014; MEDIANTE LA CUAL LE RECONOCEN Y ORDENAN EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES A LA ACCIONANTE;	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo	
520	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00144-00	EL SEÑOR MACFABIAN ANTONIO CORREA AVENDAÑO ERA PROPIETARIO DEL VEHICULO RENAULT SANDERO MODELO 2011; PLACA K0X456. EL CUAL FUE PRESTADO A HENRY JOSE BARRERA GUERRERO QUIEN SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO EL 19/12/2017 A LAS 3am; A LA ALTURA DE LA TRONCAL DEL CARIBE FRENTE A LA EMPRESA DABON DONDE HAY UN GRAN HUECO DONDE SE IBA A REALIZAR LA CARRETERA DOBLE CALZADA. EL CUAL ESTABA SIN SEÑALIZACIÓN; NI PROTECCIÓN; SIN VISUALIZACIÓN; NI BARANDAS PROTECTORAS; DEBIDO A QUE LAS TRACTOMULAS LA CRUZAR LEVANTABAN EL POLVO QUINTANDO LA VISUALIDAD. EL VEHICULO TUVO PERDIDA TOTAL GENERANDO DETRIMENTO PATRIMONIAL Y HENRY TRAUMA FISICO CON INCAPACIDAD Y EMOCIONAL. LA CARRETERERA ERA RESPONSABILIDAD DE INVIAS Y CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II.	MACFABIAN ANTONIO CORREA AVENDAÑO Y HENRY JOSE BARRERA GUERRERO	NACION-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS); CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (LITISCONSORCIO NECESARIO); MAPFRE (LLAMAMIENTO EN GARANTIA)	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 139.900.000	AUTO DE 17/02/2017 SE VINCULA AL DEPARTAMENTO DENTRO DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y A LA ASEGURADORA MAPFRE /CONTESTACION/AUTO 09/08/2017 SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA/ AUTO DEL 10/12/2019 FLUJ FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 03/04/2019 A LAS 10:00 /AUTO DEL 24/05/2019 FLUJ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 21/08/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO	
521	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00497-00	LA SEÑORA EDULFIRIA ESTHER HERNANDEZ DE CASTILLO, INGRESÓ EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2014 A LAS 8:35 PM A LA ESE HOSPITAL, ALEJANDRO MAESTRE SIERRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ (MAGDALENA). ESE MISMO DÍA LA SEÑORA EDULFIRIA, PRESENCIÓ LA MUERTE DE SU MADRE ROSA ISABEL GARCIA DE HERNANDEZ, LO QUE PROVOCO EN ELLA GRAVES MOLESTIAS DE SALUD, DE TAL FORMA QUE SUS HIJOS LA TRASLADARON AL CENTRO HOSPITALARIO ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, QUE QUEDA A ESCASOS DIEZ MINUTOS DE SU LUGAR DE RESIDENCIA. INMEDIATAMENTE FUE ATENDIDA POR EL MEDICO CARMEN OCAMPO OSPINO Y SE EVIDENCIA SU GRAVE ESTADO DE SALUD. EN PLATO NO HABIA INTERNISTA QUE LA ATENDIERA; LE HICIERON EXÁMENES; LA VIO EL MEDICO DE TURNO LE COLOCARON SONDA SINO HASTA LAS 3:30 AM; NO HABIA MEDICO; NO HABIA AMBULANCIA; NI SIQUERA CAMILLA. CONSIGUIERON UNA AMBULANCIA PRESTADA QUE LLEGO A LAS 4:00 AM. LLEGARON A LA CIUDAD DE SANTA MARTA; A LA CLINICA MAR CARIBE A LAS 10:30 AM. LA INGRESARON A UCI EN LA CLINICA INMEDIATAMENTE. Y DIERON UN REPORTE DE SALUD A LAS 11:00 AM. EL MEDICO MANIFESTÓ QUE TENIA MUERTE CEREBRAL Y LES DIO A SUS FAMILIARES QUE HABIA SIDO PORQUE NO LA HABIAN TRAJIDO CON TIEMPO Y QUE ESE CUADRO CLINICO NO DABA MUCHA ESPERA, QUIEN FINALMENTE FALLECIÓ EL DÍA 1 DE JUNIO A LAS 7:00 PM. LA FINADA HABIA NACIDO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1957 EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ. ES DECIR QUE AL MOMENTO DE SU MUERTE CONTABA CON 57 AÑOS DE EDAD; ERA UNA PERSONA JOVEN; CASADA CON EL SEÑOR CARLOS JAIME CASTILLO VIDES Y DE ESTA UNIÓN PROCREARON 4 HIJOS TODOS MAYORES DE EDAD; ESPOSO QUE FALLECIÓ EN EL AÑO 2015. SUS HIJOS SE DISTINGUEN CON LOS NOMBRES MARELYS ROCIO, CARLOS JAIME, MAIRA ALEJANDRA Y JORGE LUIS, TODOS MAYORES DE EDAD. LA SEÑORA EDULFIRIA HERNANDEZ SE ENCONTRABA AFILIADA A COMPAÑOR: ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. SOLICITA DECLARAR Y RECONOCER QUE LA GOBERNACION DE LA MAGDALENA, ESE FRAY LUIS DE LEON Y ESE ALEJANDRO MAESTRE SIERRA SON RESPONSABLES PATRIMONIALMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES; DAÑO MORAL Y DAÑO A LA VIDA DE RELACION; AL TERCAIONES GRAVES A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA O DAÑO A LA SALUD; CAUSADOS POR LA MUERTE DE LA SEÑORA EDULFIRIA ESTHER HERNANDEZ DE CASTILLO. DEBE RECONOCER Y PAGAR A LOS CONVOCANTES; LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES; DAÑO A LA VIDA EN RELACION O ALTERACION GRAVE A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA O DAÑO A LA SALUD; CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL DAÑO CAUSADO Y EN QUE INCURRIÓ LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCADA A RAÍZ DE LA MUERTE DE LA SEÑORA EDULFIRIA HERNANDEZ DECASTILLO. LOS CUALES SE ESTIMAN EN LAS SIGUIENTES CUANTIAS: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO \$131.155.869; PERJUICIOS MATERIALES: \$ 131.155.869; PERJUICIOS MORALES: \$ 274.581.600 Y PERJUICIOS POR DAÑOS A LA SALUD: \$ 274.581.600	JORGE LUIS CASTILLO HERNANDEZ Y OTROS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FRAY LUIS DE LEON DE PLATO; EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DEL DIFICIL Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 811.474.938	NOTIFICACION // AUTO 28/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL VINCULA LA FIDUREVISORA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO	
522	TREBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2015-00191-00	MEDIANTE AUTO DE 10/02/2017 SE ORDENA INTEGRAR EL LITISCONSORCIO NECESARIO CON LA GOBERNACION DEL MAGDALENA; EN RAZÓN QUE ENTRE EL SEÑOR JUAN DE LA CRUZ CAMARGO PIMENTA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PRESUNTAMENTE EXISTIÓ UNA RELACION LABORAL; PRESTANDO SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CELADOR; ASUNTO QUE SE PRETENDIÓ PROBAR EN ESTE PROCESO; POR LO TANTO, EL DESPACHO ENCIENTRA NECESARIO LA VINCULACION.	JUAN DE LA CRUZ CAMARGO PIMENTA	DISTRITO DE SANTA MARTA; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACION/AUTO ORDENA INTEGRAR LITISCONSORCIO CON EL DEPARTAMENTO/AUDIENCIA INICIAL 15/02/2017; NO SE REALIZÓ AUTO 20/06/2017 AUDIENCIA PARA EL 01/08/2017 PERO SE REPROGRAMA POR EL JUZGADO/ AUTO 12/07/2017 FLUJ FECHA PARA EL 15/08/2017; 3PM /AUTO DEL 11/06/2019 AUTOS INTERLOCUTORIOS	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS Y LOS ARGUMENTOS ESCRIMIDOS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE. PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; TENIENDO EN CUENTA QUE AL ENTE DEPARTAMENTAL NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LO QUE EL RIESGO ES BAJO.	BAJO	

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
523	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00419 00	EL SEÑOR JUAQUIN ENRIQUE ALVAREZ MACHADO, SOLICITÓ DESDE EL MES DE ABRIL DE 2008, ANTE EL FONDO PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: EL TRASLADO DE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO SERVIDOR PUBLICO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; ENTRÓ A LABORAR MEDIANTE EN EL CARGO DE CELADOR DEL COLEGIO NACIONALIZADO DE BACHILLERATO DE GAIRA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; MEDIANTE DECRETO N° 219 DEL 01 DE ABRIL DE 1987 EMANADO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POSESIONADO EL 07 DE ABRIL DE 1987 PAGO Y TRASLADO DE SUS CESANTIAS RETROACTIVAS A OTRO FONDO DE PENSION, MAS EXACTAMENTE DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, 2011, 2012, 2013 SOLICITE AL FONDO PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA QUE LE HICIERAN EL TRASPASO DE SUS CESANTIAS, NUNCA TUVO RESPUESTA POSITIVA POR PARTE DE ELLOS, AFECTANDO EL PATRIMONIO, PUES SOLO RECIBE LA ASIGNACION TAN SOLO DESPUES DE ESTAS SOLICITUDES DE DISTINTOS AÑOS; EN EL 2015 EL FONDO PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE PRONUNCIÓ CON LA LIQUIDACION DE LAS CESANTIAS LAS CUALES ADEMAS NO FUERON LIQUIDADAS CON FORME A DERECHO E HIZO EL RESPECTIVO TRASPADO DE LAS CESANTIAS AL FONDO SOLICITADO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION N°620 DE 30 DE ABRIL DE 2015; LAS CESANTIAS MUESTRAN UNA INADECUADA O DESIGUALDAD EN LA LIQUIDACION DE ESTAS MISMAS; POR CUANTO EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS DE MI PODERDANTE SON INFERIORES A LAS DE OTROS COMPAÑEROS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LOS CUALES SUS CESANTIAS SUPERAN EL TRIPLE DEL MONTO DE LAS CESANTIAS, DENOTÁNDOSE CON ESTO UNA VIOLACION AL DERECHO DE LA IGUALDAD. DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2015 QUE SE HIZO EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS, TRANSCURRIERON 7 AÑOS SIN QUE LA ADMINISTRACION ME RESOLVIERA E HICIERAN EL TRASLADO DE LAS CESANTIAS DE MI CLIENTE HASTA EL FONDO DE SU PREFERENCIA, OCASIONANDO LO ANTERIOR: GRANDES PERJUICIOS A MI REPRESENTADO. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE PRESENTÓ DERECHO DE PETICIÓN COMO AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA ANTE LA EL FONDO PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y HASTA LA FECHA NO SE HA PRONUNCIADO, CREÁNDOSE UN SILENCIO POSITIVO Y GENERÁNDOSE UN ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO, SOLO HASTA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2016, EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DIVISION CESANTIAS LE GIRO LA CESANTIAS AL SEÑOR JOAQUIN ENRIQUE ALVAREZ MACHADO, SITUACION ANOMALA, QUE REFLEJA COMO HAN JUZGADO CON EL TIEMPO Y EL DINERO DE CLIENTE, EXISTEN PRUEBAS DE OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA QUE LLEVABAN EL MISMO TIEMPO QUE MI CLIENTE; RECIBIERON CUANTIAS SUPERIORES A LOS 120 MILLONES DE PESOS, ES EL CASO DE ELDA MARQUEZ HERRERA JULIA ISABEL BASTIDAS CANEDO Y OTROS, SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 620 DE 30 DE ABRIL DE 2015, NOTIFICADA EL 15 DE JUNIO DE 2015; ASÍ MISMO, EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL NO HA SIDO CONTESTADO Y POR ENDE, EXISTE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA PETICIÓN PRESENTADA; Y QUEDA AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL FONDO PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA; ASÍ MISMO, SOLICITE SANCION MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS, COMO TAMBIEN SE HAGA LA RELIQUIDACION CON EL ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO AL MOMENTO EN QUE SE HIZO LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE SUS CESANTIAS DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL 2015 POR NO AJUSTARSE A LA REALIDAD Y DEMÁS INTERESES E INDEXACION DE LA LIQUIDACION DE ACUERDO AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y ADEMAS ASÍ MISMO, SE HAGA RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN	JOAQUIN ENRIQUE ALVAREZ MACHADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 63.126.035	NOTIFICACION; CONTESTACION AUTO 1808/2017 FUAJ FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02/10/2017; APM. //AUTO DEL 23/10/2016 FUAJ FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19/03/2019 A LAS 10:00	DESFAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
524	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2017-00086 00	EL SEÑOR PEDRO MANUEL OSORIO GUETTE CON C.C. 5.048.598. SE VINCULÓ COMO DOCENTE PROVISIONAL EN EL MUNICIPIO DE PIVAJAY MEDIANTE DECRETO 217 DE 17/02/1992, LABORANDO DESDE EL 01/02/1991 HASTA EL 30/11/1992 COLEGIO BACHILLERATO AGROPECUARIO DE PIVAJAY, TAMBIEN FUE NOMBRADO POR DECRETO 354 DE 09/05/1994 POSESIONADO EL 13 DEL MISMO MES Y AÑO; LABORANDO DESDE EL 01/02/1194 HASTA EL 07/06/1994 EN EL MISMO COLEGIO, ESE TIEMPO FUE COTIZADO A LA CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL SIENDO UN TOTAL DE 1060 DIAS O 265 SEMANAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DURANTE 1994 SE VINCULÓ COMO DOCENTE DE PLANTILLA NACIONAL BAJO EL SITUADO FISCAL DE LA LEY 91; MEDIANTE DECRETO 477 DE 28/09/1994; POSESIONADO EL 08 DEL MISMO MES Y AÑO; LABORANDO DESDE ESE FECHA Y AFILIADO AL FONAG, DESPUES DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY, EL DIA 24/12/2012 ADQUIRÍO EL ESTATUS DE PENSIONADO POR JUBILACION DEL FONAG, MEDIANTE RESOLUCION 0482 DE 30/10/2016 LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, RECONOCIÓ Y LIQUIDÓ LA MESADE SIN TENER EN CUENTA EL FACTOR SALARIAL DE LA PRIMA DE NAVIDAD DEVENGADA EN EL AÑO ANTES DE ADQUIRIR EL ESTATUS APESAR DE TENER DERECHO POR HABER SIDO NOMBRADO EN VIGENCIA DE LA LEY 91 DE 1989, EL 16/12/2016 PRESENTÓ PETICION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA SU RELIQUIDACION DE MAENRA RETROACTIVO CON INTERESES DE MORA; PERO MEDIANTE RESOLUCION 002 DE 04/01/2017 LA SECRETARIA NEGÓ LA PETICION TOMANDO COMO BASE EL ARTICULO 81 DE LA LEY 812 DE 2003, POR TANTO SOLICITA SE LE APLIQUE LOS FACTORES DEL ARTICULO 45 DEL DECRETO 1045 DE 1978.	PEDRO MANUEL OSORIO GUETTE	GOBERNACION DEL MAGDALENA; SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A FIDUPREVISORA SA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 29.508.680	NOTIFICACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
525	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-00343 00	SOLICITA RELIQUIDACION DE LA PENSION CONVENCIONAL; EQUIVALENTE AL 22.04% COMO FACTOR SALARIAL NO INTEGRADO A LA PENSION, TIENE RECONOCIMIENTO PENSIONAL MEDIANTE RESOLUCION 129 DE 31/03/1989. MANIFIESTA QUE PRESENTO DEMANDA ORDINARIA LABORAL EN EL JUZGADO PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, LA CUAL FUE FALLADA EN FORMA NEGATIVA, REFIERE DE UNA ACCION TUTELA LA CUAL FUE FALLADA EN SU FAVOR POR LA CORTE CONSTITUCIONAL; RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO EL 07/12/2015 SE RELACIONA CON LA RELIQUIDACION PENSIONAL Y ESTUDIO DE LA COMPATIBILIDAD Y COMPARTIBILIDAD, LA CUAL FUE RESUELTA MEDIANTE RESOLUCION 001 DE 26/02/2016 QUE NEGÓ LO PRETENIDO.	MIGUEL ANGEL PEREZ VEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
526	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2016-0025200	LA SEÑORA ELEONORA MORENO RUIZ; NACIO EL 31/08/1927; LABORÓ EN EL DEPARTAMENTO DESDE EL 05/05/1982; NOMBRADA POR DECRETO 163 DE 28/04/1982 Y EL DIA 04/12/1988. LABORÓ CONTINUAMENTE HASTA EL 30/12/1966???; FUE RETIRADA POR LLEGAR A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO; COTIZÓ MAS DE 500 SEMANAS; SOLICITÓ PENSIÓN PERO LE FUE NEGADA POR RESOLUCIÓN 030 DE 06/03/2002 Y LE PAGARON INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. SE LE VIOLÓ EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD YA QUE CONTABA CON 69 AÑO Y SOLO TENIA COMO FUENTE DE INGRESO SU SALARIO Y SU COMPAÑERO MANUEL BOLAÑOS MARQUEZ; NUNCA TUVO HIJOS Y ESTA RECLUIDA EN UN ANCIANATO PUBLICO DE CARIDAD EN CIENGA; VIVIENDO DE LA CARIDAD. SE LE NEGÓ PENSION CON NORMAS QUE DEBIAN APLICARSE LE SE SOLICITA RECONOCER PENSION DESDE EL 02/08/2007. TIENE COMO FUNDAMENTOS ART. 51 DEC 2400 DE 1968- PENSION POR EDAD DE RETIRO FORZOSO.	ELEONORA MORENO RUIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	ND	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
527	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2017-0012400	LA SEÑORA EDITH MAGOLA MELENDEZ REGALADO NACIO EL 03/02/1952; COLPENSIONES LE NEGÓ VEJEZ MEDIANTE RESOLUCION GNR-19735 DE 26/11/2013; RESOLUCION RECURRIDA Y CONFIRMADA CON LA GNR-190133 DE 28/05/2014; CONSIDERA QUE ES BENEFICIARIA DE LA TRANSICION DEL ACUERDO 049 DE 1990 Y ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005. EL DEPARTAMENTO FUE CONVOCADO AL PROCESO COMO LISTISCONSORTE NECESARIO.	EDITH MAGOLA MELENDEZ REGALADO	COLPENSIONES; UGPP; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA / CON AUTO 21/04/2017 SE INTEGRA LITISCONSORTIO NECESARIO CON EL DEPARTAMENTO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
528	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2016-0006500	LA SEÑORA PATRICIA MERCEDES ROBLES MARTINEZ; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 340 DE FECHA (07) DE DICIEMBRE DE 2.012; FUE NOMBRADA EN EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01 EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y POSSESIONÁNDOSE DE MISMO EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL 2.012. DESEMPEÑÁNDOSE A CABALIDAD CON SU TRABAJO. MI APADRINADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CON 100 - 22- 011 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2.016 FUE DECLARADA INSUBSISTENTE DEL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01 EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; ACTUANDO DE MANERA ILEGAL Y MEDIANTE DE HECHO; DESCONOCIENDO EL DEBIDO PROCESO Y FALSA MOTIVACIÓN. AQUÍ HICIERON UNA FALSA MOTIVACIÓN PARA BOTAR A MI APADRINADA Y MÁS CUANDO LA CONTRALOREA; SABIA; QUE EL CARGO QUE OCUPABA MI APADRINADA NO ES DE CONFIANZA Y MANEJO; COMO SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE Y DIÁFANAMENTE EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. PROSIGUIERON A EJECUTAR ACTO ADMINISTRATIVO CONTRARIO A LA LEY DEL PRECEDENTE JUDICIAL OBLIGATORIO EL MISMO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS SIN EXCEPCIÓN (CORTE CONST SENTENCIA C- 53911); CUANDO QUIERA LOS AFECTADOS SEAN MADRES O PADRES CABESA DE FAMILIA; COMO LO ES LA DEMANDANTE ARTICULO 17 DE LA LEY 790 DE 2002; QUE IMPLIENE LA PROTECCION ESPECIAL; SENTENCIA C-991 DE 2004; HABIDA CUENTA NO SE SUEYAN A LOS PARAMETROS PLAZADOS EN EL ART 209 SUPERIOR; A LOS QUE GOBIERNAN LA FUNCIÓN PÚBLICA (ART 130 SUPERIOR) Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS DESIGNOS DE LA LEY 909 DE 2004 Y SUS DECRETOS 760; 765; 770; 775; 780; 785 Y 790 DE 2005. REGLAMENTADAS ESTAS DISPOSICIONES POR LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 2539;1227 Y 1228 DE 2005; CONJUNTO NORMATIVO EN MENCIÓN QUE CONFORMAN EL ACTUAL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL PAÍS. TAL SISTEMA FUE AQUÍ DESATENDIDO; YA QUE LAS RESOLUCIONES 311 Y 312 DE 2012; ATINENTES A LA RESTRUCTURACIÓN Y LA PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA CONTRALORIA DEL MAGDALENA; DE AHÍ SE SOLICITA LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO POSITIVO (DENTRO DEL MISMO EL PRECEDENTE JUDICIAL) Y EL CONSIGUIENTE RESTABLECIMIENTO DE TODOS LOS DAÑOS IRROGADOS. DECLARARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN NO. CON 100 - 22 - 011 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2.016 EN DONDE FUE DECLARADA INSUBSISTENTE; SE ORDENE A LA CONTRALORIA A REINTEGRAR EN EL MISMO CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO.	PATRICIA MERCEDES ROBLES MARTINEZ	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 68.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
529	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2016-00232-00	SOLICITA EL PAGO DE INDEMNIZACION MORATORIA DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2016 POR NO CANCELAR OPORTUNAMENTE LA RESOLUCION 1162 DE 07/10/2014 ENTRE 09/08/2014 AL 29/03/2015. EL DEMANDANTE RADICÓ SOLICITUD 08/05/2014 BAJO EL RADICADO 2014-CES-015062; EL DIA 30/03/2015 LE PAGARON CESANTIAS POR POR \$21.955.214	EDUARDO BAUTISTA MEDINA MARTINEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 18.414.590	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
530	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00607-00	DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION 00820 DE 25/09/2013; POR LA CUAL SE RELIQUIDA LA PENSION DE JUBILACION SIN TODOS LOS FACTORES SALARIALES, QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION NO. 00820 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013; EXPEDIDA POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DE MI MANDANTE; SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL ULTIMO AÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	CARLOS CABREJO VASQUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.752.724	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA/ AUTO 30/08/2017 FUA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12/10/2017; 4PM/ AUTO 20/10/2017 FUA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15/11/2017; 3:30PM/ AUTO DE FECHA 16/05/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA SENTENCIA DE FECHA 15/11/2017 /AUTO DEL 01/10/2018 DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS Y LOS ARGUMENTOS ESCRIBIDOS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA; EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE. EN CUANTO AL DEPARTAMENTO SE REFIERE; TENIENDO EN CUENTA QUE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD; POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDRÍA AL GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A.; RECONOCER AL DEMANDANTE EL DERECHO INVOCADO Y LAS PRETENSIONES REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NUMERO 2831 DE 16 DE AGOSTO DE 2005 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACION	REMOTO
531	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-00090-00	SOLICITA LA SUSPENSION PROVISIONAL Y NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES GNR184056 DE 21/06/2015; GNR5998 DE 15/01/2015; YPR864488 DE 02/10/2015; EN LAS QUE SE SOLICITA EL CONSENTIMIENTO DE LA DEMANDANTE PARA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO GNR110532 DE 27/03/2014 POR LA CUAL SE LE RECONOCE UNA PENSION POR PARTE DE COLPENSIONES. LA DEMANDANTE NACIO EL 16/10/1953 DEPENDE DE SI MISMA SU HERMANA MIRIAM VIDES ORTIZ DEVENGANDO UN SALARIO MINIMO DE LA PENSION Y PAGA SUS APORTES A SALUD DESDE 30/05/2014. LA DEMANDANTE LABORÓ EN EL SERVICIO PUBLICO DESDE EL 12/01/1969 EN FORMA DISCONTINUA HASTA EL 14/04/1998 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTIDADES COMO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL; PARA UN TOTAL DE 1338 SEMANAS COTIZADAS Y EMPEZO A COTIZAR AL ISS DESDE EL AÑO 1994 HASTA EL 1999 CUANDO LABORÓ CON INTRAMAG; TIENE EL ESTATUS DE PENSIONADA DESDE EL 16/10/2008 CUANDO CUMPLIO 55 AÑOS. SE NEGÓ PENSION POR RESOLUCION 014537 DE 14/07/2009 POR NO TENER LA EDAD. CON RESOLUCION GNR110532 DE 27/03/2015 COLPENSIONES RECONOCE PENSION A PARTIR DEL 01/11/2009 POR LEY 71 DE 1988. DESPUES SOLICITO RELIQUIDACION PENSIONAL POR MALA LIQUIDACION PERO AL RESOLVER RESURSO DE RESPOSICION LO QUE SE HABLO FUE DE REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSION A LO CUAL SE RESPONDIÓ POR CARTA QUE NO SE AUTORIZABA. EL DIA 18/08/2015 YIRAMA VIDES ORTIZ CUANDO IBA PARA SUS ESTUDIO SUFRIO ACCIDENTE EN BUS URBANO CON FRACTURA DE ROTULA IZQUIERDA. COLPENSIONES ORDENÓ REMITIR AL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO TODA LA ACTUACION DE LA PENSIONADA. PERO POR VIA DE TUTELA LOGRÓ CONSEGUIR QUE NO SE SUSPENDIERA EL PAGO DE LA PENSION HASTA QUE NO FUERA RESULTO POR JUEZ ADMINISTRATIVO.	YARIMA VIDES ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COLPENSIONES.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 35.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
532	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2016-001200	EL 04/08/2010 YUMA CONCESIONARIA SUSCRIBIO CON INCO (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA) CONTRATO DE CONCESION 007 DE 010 PARA SE ELEBORARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO LOS DISEÑOS; FINACIAMIENTO; TRAMITES Y DEMAS PERMISOS PARA ADQUIRR PREDIOS EN LA REHABILITACION CONSTRUCCION; MEJORAMIENTO Y OPERACION DEL SECTRO 3 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL ENTRE SAN ROQUE -YE DE CIENAGA- Y EL CARMEN DE BOLIVAR - VALLEDUPAR. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA HASIDIO NOTIFICADA DE LA RESTUION DE PREDIOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO; POR LO QUE SE SOLICITA AMPARO A DERECHOS COLECTIVOS AL GOZE DE UN AMBIENTE SAHO Y EL ESPACIO PUBLICO Y LA UTILIZACION Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE A LA DEMANDADO QUE PROCEDA A INICIAR Y A RESOLVER LA ACTUACION ADMINISTRATIVO-POLICITA DE CONTRL Y OBTENER EL DESPEJE DE LOS BIENES DE USO PUBLICO INVAIDIDOS.	CONCESIONARIA YUMA S.A.	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ZONA BANANERA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACION/CONTESTACION DEMANDA /IAUTO DEL 25/06/2018 FUA FECHA DE AUDIENCIA 16/10/2018 11:00 /IAUTO DEL 18/12/2018 FUA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLEMTO EL 31/01/2019 A LAS 4:30 /IAUTO DEL 29/01/2019 FUA FECHA AUDIENCIA PARA EL 06/02/2019 A LAS 2:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
533	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00022-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO (OFICIO SIN NUMERO DE MARZO DE 2016); PROFERIDO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES MAGDALENA; EN VIRTUD DE LA CUAL SE NEGO LA PETICION DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS A LA DEMANDANTE; PETICION QUE SE RADICO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2016; PETICION A FAVOR DE LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA; IDENTIFICADA CIVILMENTE CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22 421 561 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO; LO ANTERIOR POR SER UN ACTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR, ILEGAL E INCONSTITUCIONAL; SE ORDENE Y CONDENE A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DE LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SUELDOS DESDE EL AÑO 1997 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PRIMAS VACACIONES, CESANTIAS, TIEMPO EXTRAORDINARIOS (NOCTURNOS Y DIURNOS) Y DOMINICALES Y FESTIVOS DESDE EL AÑO QUE SE VINCULO A LA ADMINISTRACION HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DIA EL ANTERIOR QUE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL CEDIO AL DISTRITO DE SANTA MARTA LA ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CUANTIAS QUE SE EXPLICARON POSTERIORMENTE EN UN CUADRO DENOMINADO ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA (VER CUADRO DE LIQUIDACION ANEXO); SUMAS DEBIDAMENTE INDEXADAS. PAGAR A LA DEMANDANTE, A TITULO DE REPARACION DEL DANO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, LOS PORCENTAJES DE COTIZACION CORRESPONDIENTES A PENSION Y SALUD, QUE SE DECLARE QUE EL TIEMPO LABORADO POR LA DEMANDANTE COMO FUNCIONARIA DE HECHO, SE DEBE COMPUTAR PARA EFECTOS PENSIONALES, COTIZACIONES DE CAJA DE COMPENSACION, HORAS EXTRAS DIURNAS Y NOCTURNAS Y LAS DEMAS PRESTACIONES SOCIALES QUE TENGA DERECHO UN EMPLEADO DE PLANTA EN LAS MISMAS CONDICIONES Y COMPETENCIAS DE LA DEMANDANTE; SANCION MORATORIA DE QUE TRATA LA LEY 244 DE 1995; ADICIONADA Y MODIFICADA POR LA LEY 1071 DE 2006. LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA HA VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES - MAGDALENA); LO ANTERIOR COMO CELADORA; PORTERA Y ASEADORA DEL GIMNASIO DE BOXEO KID DUNLOP DE SANTA MARTA - MAGDALENA. LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA HA EJERCIDO LAS FUNCIONES DE CELADORA, PORTERA Y ASEADORA DEL GIMNASIO DE BOXEO KID DUNLOP DE SANTA MARTA - MAGDALENA DESDE EL MISMO MOMENTO DE LA CREACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES - MAGDALENA) HASTA LA FECHA; EMPLEO AL CUAL INGRESO POR ORDEN DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA Y POR PARTE DEL NUEVO INSTITUTO DE DEPORTES, INSTITUTO CREADO POR ORDENANZA DEPARTAMENTAL, EMPLEO QUE HA MANTENIDO TODOS ESTOS AÑOS CON ADQUIESCENCIA Y CONSENTIMIENTO TANTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES - MAGDALENA), DURANTE MAS DE QUINCE (15) AÑOS MI PODERANTE PRESTO SUS SERVICIOS APORTANDO TODA SU CAPACIDAD Y RESPONSABILIDAD EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA Y EN ESPECIAL DE LOS DEPORTISTAS Y DEMAS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEL ESCENARIO DEPORTIVO, CUMPLIENDO CON TODAS LAS ORDENES IMPARTIDAS POR SUS SUPERIORES Y AJUSTANDOSE A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. LAS LABORES DESEMPEÑADAS LO FUERON DE MANERA PERSONAL, PERMANENTE, DIARIA, CONTINUA E ININTERRUMPIDA; SIN DESCANSO REMUNERADO NI COMPENSATORIO. LAS DIRECTIVAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES - MAGDALENA); EJERCIERON PLENA SUBORDINACION Y AUTORIDAD SOBRE MI MANDANTE; REFLEJADOS EN ORDENES E INSTRUCCIONES DE FORMA VERBAL; DE LAS CUALES SE PUEDE INFERIR LA SUBORDINACION; LA PRESTACION PERSONAL DEL SERVICIO Y EL HORARIO DE TRABAJO. LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL NUNCA LE PAGO SUELDO ALGUNO NI LE PAGO LAS RESPECTIVAS PRESTACIONES SOCIALES QUE TIENE DERECHO TODO TRABAJADOR. MAXIME CUANDO LAS LABORES FUERON EJERCIDAS DE FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, POR LO TANTO LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SE BENEFICIO DE LOS BUENOS SERVICIOS DE MI MANDANTE Y POR ENDE EL GIMNASIO PERMANECIO Y PERMANECE LIMPIO Y CUIDADO; DADO QUE LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA NUNCA HA ABANDONADO SUS OBLIGACIONES DE CELADORA, PORTERA Y ASEADORA; ES MAS, EL GIMNASIO NUNCA HA ADOLECIDO DE CELADOR, NI MUCHO MENOS DE ASEADORA Y NI DE PORTERA. LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA VIVE EN LAS INSTALACIONES DEL ESCENARIO DEPORTIVO GIMNASIO DE BOXEO KID DUNLOP DE SANTA MARTA -MAGDALENA, SIN EMBARGO; ELLO NO DEBE SER OBSTACULO PARA COLEGIR QUE SE LE DEBEN PAGAR SUS SUELDOS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS; HABIDA CUENTA QUE NUESTRA LEGISLACION LABORAL SOLO CONTEMPLA UN PAGO EN ESPECIE EN UN PEQUEÑO PORCENTAJE, SIENDO OBLIGACION DEL EMPLEADOR PAGAR EN DINERO; TAL COMO SE EXPLICARA MAS ADELANTE. A LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA SE LE ADEUDAN LOS SUELDOS O SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DESDE SU VINCULACION LABORAL HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2014; ASI COMO TAMBIEN LAS SANCIONES DE LEY POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SUS CESANTIAS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE LE DEBE AFLIJAR Y PAGAR EL TIEMPO DEJADO DE COTIZAR ANTE UN FONDO DE PENSIONES. LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA CUMPLIO UN HORARIO DE TRABAJO COMPRENDIDO DESDE LAS OCHO (8) DE LA MANANA HASTA LAS OCHO (8) DE LA NOCHE DE LUNES A DOMINGOS INCLUIDOS FESTIVOS, CUMPLIENDO ORDENES POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES - INDEPORTES MAGDALENA; DADO QUE EL CITADO INSTITUTO LE PROPORCIONABA LAS ORDENES VERBALES; COMO POR EJEMPLO, LOS HORARIOS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS. EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES MAGDALENA) SE HAN SUSTRAIDO AL PAGO OPORTUNO DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN A MI PODERANTE; DADO QUE NO LE HAN CANCELADO EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS SUELDOS, QUE TIENE DERECHO DESDE EL DIA DE SU VINCULACION LABORAL HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 CUANDO TERMINO LA RELACION LABORAL. ENOJUMIENTOS LABORALES QUE TIENE DERECHO COMO EMPLEADA PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES (INDEPORTES MAGDALENA); ESTO ES: PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, APORTES PENSIONALES, SUBSIDIOS FAMILIAR, TIEMPOS EXTRAORDINARIOS NOCTURNOS Y DIURNOS Y DOMINICALES Y FESTIVOS; DOTACIONES DE LEY. PUES, SE REPITE: LA SENORA ONEIDA LANCE DE VILLA CUMPLE UN HORARIO DE TRABAJO COMPRENDIDO DESDE LAS OCHO (8) DE LA MANANA HASTA LAS	ONEIDA LANCE DE VILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - INDEPORTES	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA/ AUTO DEL 09/02/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LA DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
534	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2016-0023900	SOLICITA INCREMENTOS Y/O REALISTES PENSIONALES; TENIENDO EN CUENTA QUE ES PENSIONADA DE LA HOY EXTINTA INDUSTRIA LICORERA DEL DEPARTAMENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 476; Y NO CON LO PRECEPTUADO	LILIA LOBELO PACHECO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 14 DE OCTUBRE DEL 2016/AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 7 DE ABRIL DEL 2016/ PARA CONTESTAR.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
535	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-0000100	SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 01 DE JUNIO DE 2016; PROFERIDO POR LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL SE INFIERE QUE SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A MI PODERANTE, RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL STATUS JURÍDICO, ESTO ES 16 DE DICIEMBRE DE 2014, SOLICITA SE CONDENE A RECONOCER Y PAGAR LA REQUISICIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A LA DEMANDANTE CITADA EN LA REFERENCIA, A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014; FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS JURÍDICO, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PROHIBIDA DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MISMO, A SABER: ASIGNACIÓN BÁSICA, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA DE VACACIONES, PAGO INCAPACIDAD COMÚN AMBULATORIA, LA SEÑORA SAIDA ISABEL THOMAS CARRASCAL, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 26737555 ES PENSIONADA POR LA NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE RESOLUCIÓN 0521 DEL 09 DE JUNIO DE 2015, EN CUANTÍA DE \$2483354 MCTE MENSUALES; EN CUANTÍA DEL 100%, MEDIANTE ESCRITO RADICADO 01 DE JUNIO DE 2016; MI PODERANTE SOLICITÓ LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0521 DEL 09 DE JUNIO DE 2015 PARA QUE LE FUERAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS JURÍDICO; ESTO ES PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014. CON EL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 01 DE JUNIO DE 2016; LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, RESUELVE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PODERANTE, EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL STATUS DE JUBILADO, DEL CUAL SE INFIERE LA NEGACIÓN DEL DERECHO PRETENDIDO. EL DEMANDADO: AL MOMENTO DE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE MI PROHIBIDA EN LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO; INCLUYO ALGUNOS FACTORES; DESESTIMANDO QUE EN REALIDAD SON: LA ASIGNACIÓN BÁSICA, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA DE VACACIONES, PAGO INCAPACIDAD COMÚN AMBULATORIA Y LOS DEMÁS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS Y CERTIFICADOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS DE JUBILADA. LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, AL NO TENER EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES; QUE POR LEY DEBEN SER COMPUTADOS; DETERMINÓ UNA CUANTÍA MENOR A LA QUE REALMENTE LE CORRESPONDE. LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; AL ORDENAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A LA DEMANDANTE, NO ACTUALIZÓ LA BASE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA A MI PODERANTE DE ACUERDO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LO QUE DETERMINA UNA MESADA PENSIONAL MENOR A LA QUE REALMENTE LE CORRESPONDE. POR LA LEY 91 DE 1989 SE CREÓ EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEFINIÉNDOSE EN DICHA LEY LAS ENTIDADES QUE ASUMIRÍAN LAS OBLIGACIONES PRESTACIONALES CON EL PERSONAL DOCENTE NACIONAL Y NACIONALIZADO; LA FORMA COMO DEBEN HACERSE; ASÍ COMO LAS DIFERENTES PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO ESTOS TRABAJADORES; LAS NORMAS QUE DEBEN APLICARSE PARA SU RECONOCIMIENTO Y LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FONDO; COMO SU NATURALEZA, OBJETIVOS, RECURSOS ECONÓMICOS, DIRECCIÓN, MANEJO Y SUS FUNCIONES. III. NORMAS VIOLADAS: ART. 13; 46 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; ART. 81 LEY 81 DE 2003; ART. 115 DE LA LEY 115 DE 1994, QUE ACLARÓ EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS EDUCADORES ESTATALES ES EL ESTABLECIDO EN LA LEY 91 DE 1989; Y EN LA LEY 80 DE 1993, DISPOSICIÓN QUE DEBE ENTENDERSE MODIFICADA Y HOY DEROGADA POR LA LEY 715 DE 2001. DECRETOS 3135 DE 1986, 1848 DE 1989 Y 1045 DE 1978. ART. 15, LEY 91 DE 1989, ARTS. 16, 102, LEY 5 DE 1969 ART. 2, Y ART. 16, 102 Y SS DE LA LEY 1437 DE 2011.	SAIDA ISABEL THOMAS CARRASCAL	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.012.242	NOTIFICACIÓN AUTO Y CONTESTACIÓN DEMANDA//AUTO FLUJ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 4/09/2017; 10:30// EN LA FECHA LA AUDIENCIA FUE SUSPENDIDA LA JUEZ SE ENCONTRABA ENFERMA; A LA ESPERA DE FIJAR NUEVA FECHA// AUTO 04/10/2017 FLUJ AUDIENCIA PARA EL 27/10/2017; 11:00AM	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
536	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-09611-00	1°. QUE SE DECLARE LA NULLIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN NO. 0106 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDA POR LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU PODERANTE, CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO; ESTO ES 16 DE JUNIO DE 2010, 2°. COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN CONDENAR A LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A RECONOCER Y PAGAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A SU PODERANTE, A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2010; FECHA DE SU RETIRO DEFINITIVO, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR SU PROHIBIDA DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MISMO, 3°. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULLIDAD SE ORDENE COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE SU MANDANTE, TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO, A SABER: ASIGNACIÓN BÁSICA, AUXILIO DE TRANSPORTE, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA DE VACACIONES, SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, 4. CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A INDEJAR LA PRIMERA MENCIONADA, DE LA DEMANDANTE DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA SU-101 DE 2003 Y 1.098 DE 2005, PROFERIDAS POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, 5. CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A EFECTUAR LOS REAJUSTES PENSIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 71 DE 1989, QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD AL AÑO 2010, 6. CONDENAR A LA DEMANDADA AL PAGO DE LA INDEMNACIÓN ORDENANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR QUE RESULTE POR MESADAS PENSIONALES ATRASADAS, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDENA; APLICANDO PARA TAL FIN; LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CERTIFICADO POR EL D.A.N.E.	MANUEL ANTONIO OSPINO SAMUEH	NACION- MINEUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 27.225.402	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA, AUTO 30/06/2017 FLUJ FECHA AUDIENCIA PARA EL 06/09/2017; 10:30AM //AUTO DEL 19/02/2019 CORRE TRASALDO DE LA SOLICITUD DE NULLIDAD	FAVORABLE	DE CONFORMIDAD CON LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS Y LOS ARGUMENTOS ESCRIBIDOS, CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL PRONÓSTICO ES ALTAMENTE FAVORABLE. EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SE REFIERE; TENIENDO EN CUENTA QUE NO LE CABE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR CONSIGUIENTE LE CORRESPONDERÍA AL GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, A TRAVÉS DE FIDUPREVVISORA S.A; RECONOCER AL DEMANDANTE EL DERECHO INVOCADO Y LAS PRETENSIONES REQUERIDAS, YA QUE HAY QUE ADVERTIR QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, NO ESTÁ OBLIGADO ACUDIR EN LA PRESENTE LITIS; Y COMO CIRCULARIO DE LO ANTERIOR EN FALLO RECIENTE EL HONORABLE	BAJO
537	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-0021200	SE DECLARE LA NULLIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ N° 578 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016; NOTIFICADO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016; EXPEDIDO POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTÍAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD, A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; A FAVOR DE LA SEÑORA ANA ELISA ROMERO PARRA, LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LA LEY 715 DE 2001 Y EL DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE SALUD; HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 001 01 DE OCTUBRE DE 2012, LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE EN CASO QUE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LO DEMOSTRAR HABER CANCELADO, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA ELISA ROMERO PARRA, LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; SE LE CANCELE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES Y DEBIDAMENTE INDEXADOS Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 306 DE 2004, POR EL CUAL SE RECLAMANTAN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY 715 DE 2001, SEÑALÓ QUE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: EL VALOR NETO DE LA CESANTÍA DE UNA PERSONA ACTIVA O RETIRADA A 31 DE DICIEMBRE DE 1993 EQUIVALEDRÁ A LAS CESANTÍAS CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO A DICHA FECHA; DESCONTANDO LOS VALORES CANCELADOS POR CONCEPTO DE CESANTÍAS PARCIALES, TODO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, EL DECRETO 700 DE 2013, DETERMINÓ QUE LA CONCURRENCIA DEL PAGO DEL PASIVO CAUSADO DE LAS PERSONAS RECONOCIDAS COMO BENEFICIARIAS DEL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD, SERÍA ASUMIDA ÚNICAMENTE ENTRE LA NACIÓN Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD, MEDIANTE EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y EL MINISTERIO DE SALUD; HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUSCRIBIERON EN EL AÑO 2012; CONTRATO DE CONCURRENCIA PARA EL PAGO DEL PASIVO DE CESANTÍAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE ESTABLECIERON LOS NIVELES DE CONCURRENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PASIVO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS DEL SECTOR SALUD DEL MAGDALENA CAUSADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1993, LA SEÑORA ANA ELISA ROMERO PARRA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 36.540.333 DE SANTA MARTA (MAGDALENA); INGRESÓ A LABORAR EN EL SECTOR OFICIAL DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL CARGO DE ENFERMERA LICENCIADA EN LA OFICINA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA DESDE EL 21 DE JUNIO DE 1982, NOMBRADA PROFESIONAL, ENFERMERA DEPENDIENTE DE LA SECCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA DESDE EL 16 DE MARZO DE 1995 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 (APORTO COPIA DE CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, NO. 1539 DEL 13 DE MAYO DE 2010), 12. SEÑALA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, EN SU RESPUESTA ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA DE NOTIFICACIÓN 10 DE MAYO DE 2016; OFICIO OAJ N° 578 DE 2016, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 60 DE 1993; LA LEY 715 DE 2001; ARTÍCULOS 61,62 Y 63, EL DECRETO 306 DEL 2004, LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 DEL DECRETO 530 DE 1994; Y LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS NIVELES DE CONCURRENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PASIVO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1993; A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA EXTINTA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUSCRIBIERON EN EL AÑO 2012; CONTRATO DE CONCURRENCIA PARA EL PAGO DEL PASIVO DE CESANTÍAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; Y QUE VERIFICADOS LOS CONVENIOS DE CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES DE BENEFICIARIOS; SE TIENE QUE LA SEÑORA ANA ELISA ROMERO PARRA, APARECE COMO BENEFICIARIA A DE ESTE; QUE LO ANTERIOR CONLLEVO NECESARIAMENTE QUE A ELLA SE LE LIQUIDARAN SUS CESANTÍAS TOMANDO COMO BASE TODOS LOS FACTORES SALARIALES, CAUSADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1993; DINEROS ESTOS QUE FUERON DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS HASTA EL AÑO 2012; FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO DE VOLUNTADES, INDICANDO LA DEMANDADA, QUE ESTOS VALORES RECONOCIDOS; FUERON GIRADOS AL DEPARTAMENTO EN RAZÓN A QUE ESTA ENTIDAD YA HABÍA RECONOCIDO Y LIQUIDADADO CON RETROACTIVIDAD LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS A LA PETICIONARIA, RESPUESTA DE LA CUAL LA DEMANDADA NO APORTÓ PRUEBAS QUE DEMOSTRARAN LO DICHO COMO TAMPOCO LA DISCRIMINACIÓN DE LAS SUPLENTAS CESANTÍAS CANCELADAS.	ANA ELISA ROMERO PARRA	NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 32.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN// AUTO 10/08/2017 FLUJ AUDIENCIA PARA EL 27/11/2017; 9:30AM // EL 24/11/2017 SE PROPIRIO AUTO EN AUDIENCIA INICIAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITO LA REFORMA A LA DEMANDA, AUTO DEL 18/09/2018 FLUJ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 29/02/2019 A LAS 9:00 A.M.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
538	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-00082-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (14 DE DICIEMBRE DE 2015); PROFERIDO POR LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL INFIERE QUE SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A MI PODERANTE, RESPECTO DE LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL STATUS JURIDICO; ESTO ES 28 DE MARZO DE 2012 SEGUN RESOLUCIÓN NO. 0516 DEL 27 DE MARZO DE 2014. LA SEÑORA ROCIO ISABEL ESCOBAR NUÑEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39032078 ES PENSIONADA POR LA NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0516 DEL 27 DE MARZO DE 2014, EN CUANTÍA DE \$1520798 MCTE MENSUALES, MEDIANTE ESCRITO RADICADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015; MI PODERANTE SOLICITÓ LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0516 DEL 27 DE MARZO DE 2014 PARA QUE LE FUERAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA EN QUE ADQUIRÍO EL STATUS JURIDICO; ESTO ES PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2012, CON EL ACTO FICTO DE LA PETICIÓN RADICADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (14 DE DICIEMBRE DE 2015); LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RESUELVE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PODERANTE, EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL STATUS DE JUBILADO; DEL CUAL SE INFIERE LA NEGACIÓN EL DERECHO PRETENDIDO.	ROCIO ISABEL ESCOBAR NUÑEZ		CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.756.130	NOTIFICACION Y CONTESTACION. AUTO 27/07/2017 FUA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 07/11/2017, 3:00PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
539	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2017-00126-00	SOLICITA REAJUSTE LEY 4 DE 1976; CONFORME A LO INTERPRETADO DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS. EL DEMANDANTE LE FUE RECONOCIDA PENSION CONVENCIONAL MEDIANTE RESOLUCION 483 DE AGOSTO 20 DE 1971 POR VALOR DE \$2.891.27.	MANUEL ANTONIO LEDEZMA ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
540	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2017-00104-00	FLAGRANTE VIOLACIÓN DE NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 12;11;13;17;25;29;40;53; EN CONEXIDAD CON OTROS; DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; CUYAS ACCIONES Y/O OMISIONES OCURRIERON CON BASE A LOS SIGUIENTES HECHOS EL MINISTERIO DE TRANSPORTES; EMITÓ RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIVERA DEL MAGDALENA LTDA; IDENTIFICADO CON NIT: 800.215.632-0 DE BARRANQUILLA; MEDIANTE RESOLUCIÓN 0580 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1993; LA CUAL PRESTA EL SERVICIO EN UN RADIO DE ACCIÓN ENTRE 2 DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS DESDE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; SITIO NUEVO MAGDALENA HASTA EL MUNICIPIO DE REMOLINO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y VICEVERSA. EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIVERA DEL MAGDALENA LTDA; CUENTA CON MÁS DE 20 AÑOS DE SERVICIO PÚBLICO; EL CUAL SE ENCUENTRA EN CONDICIONES NO APTAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS; DE MANERA QUE SON VEHÍCULOS QUE HAN SIDO OBJETOS DE REPOSICIÓN DE OTRAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. TAL COMO SE EVIDENCIA EN LA FOTOGRAFÍA QUE SE ADJUNTA EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS UUV 195; NO CUENTA CON UNA OFICINA DE DESPACHO EN LOS MUNICIPIOS DE SITIO NUEVO MAGDALENA NI MUCHO MENOS EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO MAGDALENA; POR LO QUE NO ES POSIBLE PRESENTAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; NI MUCHO MENOS DOMICILIO PARA EL RECIBO DE NOTIFICACIONES DE LOS PROCESOS QUE EN SU CONTRA SE DERIVAN EN FECHA DEL 24 DE MAYO DEL AÑO 2002; MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 096 DE LA MISMA FECHA; LA ENTIDAD ACCIONADA MINISTERIO DE TRANSPORTES; RENOVÓ LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIVERA DEL MAGDALENA LTDA; PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; NO OBSTANTE A ELLO Y HASTA LA FECHA EL OBSOLETO PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIVERA DEL MAGDALENA LTDA; ES EL MISMO CON LA MAYORÍA DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN MODELOS DE LOS AÑOS 1960; 1970 Y 1980; ENTRE OTROS QUE PESE A SU EDAD DE SERVICIO SE ENCUENTRAN EN PÉSIMO ESTADO CONVIRTIÉNDOSE EN UNA VERDADERA AMENAZA PARA LA CIUDADANÍA QUE UTILIZA EL SERVICIO PÚBLICO; EL CUAL SOBREPASAN LOS LÍMITES AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y CIRCULACIÓN ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE ARTÍCULO 6 LEY 105 DE 1993; CONFORMÁNDOSE UNA OMISIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO MAGDALENA; Y LA SECRETARÍA DE TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA TAL COMO ES UN CLARO EJEMPLO DE LA AMENAZA LATENTE UNO DE LOS MÁS RECIENTES CASOS OCURRIDO COMO FUE EL VEHÍCULO UVZ 89; EN EL CUAL LAS CIUDADANAS EVERILDA ALTAMAR FUENTES; OSCANA ROSALES CABALLERO; LICET CORONADO CAMARGO; TODAS NATURALES Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO MAGDALENA; RESULTARON CON GRAVES DAÑOS EN SU ANATOMÍA FÍSICA POR EL MAL ESTADO DEL VEHÍCULO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RIVERA DEL MAGDALENA LTDA; EL CUAL SE LE PARTIÓ UN EJE DE LA TRANSMISIÓN AL EXPULSAR UNA LLANTA DELANTERA DEL VEHÍCULO; ESTA ES UNA SOLA MUESTRA DE LA VERDADERA AMENAZA QUE SE CONVIRTIÓ EL PARQUE AUTOMOTOR DE QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO MAGDALENA. A TODAS LUCES LA MANERA INJUSTIFICADA DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS OCASIONA UNA GRAVE VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CATALOGADO POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL COMO UN SERVICIO ALTAMENTE RIESGOSO. EL DÍA 27 DE JULIO DE 2016; UN ALTO GRUPO DE CIUDADANOS INCONFORMES CON EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJERO; PRESENTARON DE MANERA RESPETUOSA DERECHO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE CONTROL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA VÍA LA PROSPERIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SIN TENER UN RESULTADO FAVORABLE POR PARTE DE ESTA ENTIDAD; CONTRARIANDO A LO EXPUESTO POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA C85 DE 2010; QUE TRATA ATERCA DEL PODER LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO; NO SOLO PRETENDE ASEGURAR LA POSIBILIDAD DESPLAZARSE DE UN LADO A OTRO; SINO HACERLO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD; SIN RIESGOS PARA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL MÁS ALLÁ DE LO RAZONABLE.	LUIS DELGADO RADA Y OTROS	MUNICIPIO DE SITIO NUEVO; SECRETARIA DE TRANSITO DEL MAGDALENA; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y RIVERAS DEL MAGDALENA LTDA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	\$ 73.598.226	NOTIFICACION AUTO Y CONTESTACION DEMANDA. REPONER el auto de fecha 9 de mayo de 2017, en el sentido de adicionar los numerales 1 y 2 de la parte resolutoria. Vincular al Presente trámite a la Superintendencia de Puertos y Transportes/AUTO 30/10/2017 FUA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 27-11-2017 //AUTO DEL 15/03/2019 CORRE TRASLADO POR CINCO DIAS PARA A LEGAR	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
541	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00122-00	DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE CARÁCTER EXTRACONTRACTUAL QUE SE LE IMPUTA SOLIDARIAMENTE AL DEPARTAMENTO DE LA MAGDALENA Y A LA SOCIEDAD RUTA DEL SOL I I S.A. QUIENES DEBERÁN REPARAR INTEGRALMENTE A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA TOLEDO" Y EN SUS ALREDEDORES, CON OCASIÓN A LOS DAÑOS ANTIJURÍDICOS QUE LES FUERON IRROGADOS; AL CONSTRUIR UN PUENTE CONTIGUO AL MENCIONADO CONJUNTO RESIDENCIAL CON ABSOLUTO DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SECTOR; DESCONOCIMIENTO QUE IMPACTA DE MANERA CONTRARIA AL PROCESO DE VALORIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GRUPO ACCIONANTE, SIN DEJAR DE LADO, QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL MENCIONADO PUENTE TRAJÓ CONSIGO, SERIOS PROBLEMAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS NEGRAS Y RESIDUOS SÓLIDOS SOBRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL ANTES REFERENCIADO, ADEMÁS DE RUIDO Y OTRAS AFECTACIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	JORGE ALONSO BELTRAN QUINTERO Y OTROSG	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RUTA DEL SOL II	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	\$ 1.097.441.579	NOTIFICACION AUTO Y CONTESTACION DEMANDA /AUTO DEL 11/01/2019 ADMITE LA VINCULACIÓN DEL CONJUNTO VILLA TOLEDO /AUTO DEL 03/05/2019 REPONE AUTO DEL 11/01/2019 Y CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES /AUTO DEL 13/06/2019 DECLARA IMPEDIMENTO	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
542	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2016-00215-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016; EXPEDIDO POR LA OFICINA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; Y NOTIFICADO EN FECHA 10 DE MAYO DE 2016; MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTÍAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD; A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y AL CUAL TIENE DERECHO EL PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LA LEY 715 DE 2001; EL DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y EL MINISTERIO DE SALUD; HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 001 01 DE OCTUBRE DE 2012; LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN CASO QUE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; LOGRE DEMOSTRAR HABER CANCELADO; A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH DEL CARMEN ROJANO RONDON; LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL QUOTIDIANO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES Y DEBIDAMENTE INDEXADOS Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011; MEDIANTE EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y EL MINISTERIO DE SALUD; HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 001 01 DE OCTUBRE DE 2012; LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SE ESTABLECIERON LOS NIVELES DE CONCURRENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PASIVO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS DEL SECTOR SALUD DEL MAGDALENA CAUSADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1993; LA SEÑORA RUTH DEL CARMEN ROJANO RONDON CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.539.596 DE FUNDACIÓN (MAGDALENA); INGRESO A LABORAR EN EL SECTOR OFICIAL DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; DESDEMPÑANDO EL CARGO DE TERAPISTA EN LA E.S.E. HOSPITAL CENTRAL JULIO MENDEZ BARRENEQUE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 1979 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2000 (APORTO COPIA DE RESOLUCIÓN NO. 371 DEL 18 DE FEBRERO DE 2000 EMITIDA POR LA E.S.E. HOSPITAL CENTRAL JULIO MENDEZ BARRENEQUE Y RESOLUCIÓN 37007 DEL 23 DE AGOSTO DE 2010 EMITIDA POR LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN); SEÑALA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; EN SU RESPUESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 60 DE 1993; LA LEY 715 DE 2001; ARTÍCULOS 61,62 Y 63; EL DECRETO 306 DEL 2004; LOS ARTÍCULOS 10 Y 17 DEL DECRETO 500 DE 1994; Y LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS NIVELES DE CONCURRENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PASIVO POR CONCEPTO DE CESANTÍAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1993; A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA EXTINTA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; SUSCRIBIERON EN EL AÑO 2012; CONTRATO DE CONCURRENCIA PARA EL PAGO DEL PASIVO DE CESANTÍAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; Y QUE VERIFICADOS LOS CONVENIOS DE CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES DE BENEFICIARIOS; SE TIENE QUE LA SEÑORA RUTH DEL CARMEN ROJANO RONDON; APARECE COMO BENEFICIARIA A DE ESTE; QUE LO ANTERIOR CONLLEVO NECESARIAMENTE QUE A ELLA SE FE LIQUIDARAN SUS CESANTÍAS TOMANDO COMO BASE TODOS LOS FACTORES SALARIALES; CAUSADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1993; DINEROS ESTOS QUE FUERON DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS HASTA EL AÑO 2012; FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL ACUERDO DE VOLUNTADES; INDICANDO LA DEMANDADA; QUE ESTOS VALORES RECONOCIDOS; FUERON GRADOS AL DEPARTAMENTO EN RAZÓN A QUE ESTA ENTIDAD YA HABÍA RECONOCIDO Y LIQUIDADO CON RETROACTIVIDAD LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS A LA PETICIONARIA; RESPUESTA DE LA CUAL LA DEMANDADA NO APORTO PRUEBAS QUE DEMOSTRARA LO DICHO COMO TAMPOCO LA DISCRIMINACIÓN DE LAS SUPUESTAS CESANTÍAS CANCELADAS.	RUTH DEL CARMEN ROJANO RONDON	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 16.703.596	NOTIFICACION Y CONTESTACION; AUTO 25/09/2017 FLIA FECHA AUDIENCIA INICIAL 13/12/2017; 9:30AM/ AUTO DE FECHA 15/12/2017 FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 10/04/2017 A LAS 09:30 A.M.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
543	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-003-2017-00168-00	LA DEMANDANTE FUE FUNCIONARIA DEL HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENEQUE; EN LA JUNTA CONSTRUCTORA DEL HOSPITAL DURANTE LOS AÑOS 1981, 1989, 1990, 1991 Y HASTA EL 31/05/1992 COMO AYUDANTE DE MANTENIMIENTO; DESPUES FUE TRABAJADORA OFICIAL EN EL CARGO DE AUXILIAR DE LAVANDERIA; EN FORMATO CLEBP SE RECONOCEN TIEMPOS; 07/03/1989 -30/05/1989; 4/09/1989-30/03/1990; 16/04/1990-30/04/1990; 16/05/1990-30/06/1990; 01/09/1990-30/01/2000. LA DEMANDANTE DICE QUE TRABAJÓ A PARTIR DEL 01/01/1992 HASTA EL 31/01/2000 SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD; ES DECIR POR 13 AÑOS EN ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO; SIEMPRE COTIZÓ A LA EXTINTA CAJANAL; EN ENERO DE 2000 SE LIQUIDÓ LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL; SIENDO DESPEDIDA POR SUPERSESION DEL CARGO EL 31/01/2000; CUANDO SE DISCUTÍA UN PLEUGO DE PETICIONES SITUACIÓN QUE INVALIDA LOS DESPIDOS; LO CUAL FUE DEMANDADO Y CONOCIDO EL JILCO QUIEN CON SENTENCIA DEL 31/10/2005 CONDENÓ AL HOSPITAL A REINTEGRAR A LA ACTORA; CUYA SENTENCIA NO SE CUMPLIÓ AL NO SER REINTEGRADA; EL 05/10/2005 EL HOSPITAL INICIA OTRA REESTRUCTURACIÓN Y MEDIANTE RESOLUCIÓN 160 DE 24/07/2008 INCLUYEN A LA DEMANDANTE A LA MASA DE ACREDORES; CUYO PRIMER PAGO DE LA CONDENA SE HACE EL 17/12/2009 Y LA SEGUNDA CUOTA EL 27/05/2010 CON RESOLUCIÓN 034 DE 14/04/2010. FECHA ESTA QUE SE DEBE ENTENDER LA DE REINTEGRO DE LA DEMANDANTE Y CON ELLO EL PAGO PARCIAL DE LA CONDENA AL NO SER REINTEGRADA TODAVÍA; POR LO QUE SE ENTIENDE VINCULADA HASTA EL 27/05/2010 AL HOSPITAL; SUMANDO ADICIONALMENTE 8 AÑOS 4 MESES Y 27 DIAS MAS DE TIEMPO DE SERVICIO CON EL HOSPITAL; POR LO QUE TIENE DESDEE EL 07/03/1989. AL MOMENTO DEL RETIRO DEVENGABA LA SUMA DE \$441.890. LA ACTORA NACIÓ EL 16/08/1951 Y CUENTA HOY CON 65 AÑOS DE EDAD; CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN DE QUE TRATA EL ART 8 DE LA LEY 71 DE 1961; PUES TIENE MAS DE 15 AÑOS DE LABORALES Y FUE DESPEDIDA INJUSTAMENTE EL 31/10/2005. SOLICITA SE RECONOZCA PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN CON SUS MESADAS A PARTIR DEL 28/10/2010; CON SALARIO AJUSTADO DESDE EL 2000 HASTA LA FECHA.	VICTORIA DIAZ PERTUZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 150.000.000	NOTIFICACION AUTO Y CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
544	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2016-00142-00	SE DEMANDA EL ACTO PICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION PROLOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP. SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACION EDUCATIVA EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTREGAR EL MANEJO DE LAS ES. JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA - INFOTEP HVG - DE CIENGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPASO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTRAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VEZ WHITE Y LA GOBERNADORA (E) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 28/11/2006 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/05/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP, OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIÓ A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013. EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. M.P. ADOXAY FERRARI PADILLA. RAD. 47001-3333-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDENÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1852 DE 2006 Y ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2006. PARA LO CUAL DEBÍA EXPOR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP. AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VIGENCIAS FISCÁLES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY DEMANDANTES. QUIENES RADICARON RECLAMACIONES: ASÍ. a) CAMILO DAVID CASTRO STAND; Rad. 47001-3333-003-2011-00241. b) AIDA LUZ LOLO MANJARRES; Auxiliar Administrativo; 21/08/2015. h) MARLENE JUDITH CABALLERO BARRIOS. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. c) MONICA ESTHER GARZASALO FONTALVO. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. d) LAURA VANESSA CASTRO PEREZ. SECRETARIA 21/08/2015. e) IVON SELENE TETTE FARIAS. AUXILIAR ADMINISTRATIVO 21/08/2015. f) ARLETH ESTHER MANJARRES TETTE. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. g) MYRIAM ESTHER GARTIZ PADILLA. CELADOR 21/08/2015. h) ANA MARIA CODINA GALLARDO. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. i) ALBERTO JOSE BORNACHERA ALTAMIR. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. j) INDIRA DE JESUS GETTE ENSUNCHO. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. k) ROSALBA ISABEL MARRIAGA MORENO. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. l) CESAR ALFREDO TORTELLO JIMENEZ. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. m) LUZ ELENA PADILLA REBOLLO. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. n) JENNIFER JURANS DURAN REALES. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. y) EGARDO HERNANDEZ BARRAZA. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO 21/08/2015. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDIDA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. EN CONCEPTO RADICADO 1607 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS EN QUE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMENTO. EN QUIENES CONCURRIRIAN MULTITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMISSION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL RESPECTIVA. SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALE EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA. CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE. INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	CAMILLO DAVID CASTRO STAND Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GOBERNACION DEL MAGDALENA - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA - INFOTEP HVG -	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.009.767.959	NOTIFICACION Y CONTESTACION /AUTO DEL 06/12/2018 REITERA PRUBA Y PRESCINDE DE AUDIENCIA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
545	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-005-2017-00192-00	LA DEMANDANTE ES SUSTITUTA DE GABRIEL ANGULO PERTUZ; PENSIONADO POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA. DERECHO QUE LE FUE RECONOCIDO POR RESOLUCION 128 DE 21/01/1970. MANIFIESTA QUE POR LA CONVENCION COLECTIVA LE DEBEN RECONOCER EL REAJUSTE LEY 4 DE 1976	VILMA CAMARGO DE ANGULO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.354.740	NOTIFICACION AUTO Y CONTESTACION DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
546	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2017-00023-00	UBICADO EN LA PARTE SUR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. FORMANDO PARTE DE LA DEPRESION MOMPOSINA. CON UNA POBLACION DE ALREDEDOR DE 56.012 PERSONAS. Y. CONFORMADO POR MAS DE 15 CORREGIMIENTO Y CASI IGUAL NUMERO DE VEREDAS. SE ENCUENTRA UBICADO EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA. BAÑADO POR LAS AGUAS DE LOS RIOS MAGDALENA Y CESAR. Y LA DE VARIAS CIENAGAS QUE PERTENECEN AL MISMO. ENTRE ELLAS LAS MAS IMPORTANTES: LA CIENAGA DE ZAPATOSA Y CHILLOA. GRAN PARTE DE LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS QUE HACEN PARTE DEL MUNICIPIO (EN ESPECIAL LA ZONA RURAL); SE ENCUENTRA LOCALIZADA A ORILLAS DE LA CIENAGA DE CHILLOA. EL BASURERO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA. SE ENCUENTRA UBICADO EN LA SABANA DE MOLINA EN EL K 5 VIA EL BANCO - HATILLO DE LA SABANA E ISLITAS (MAGDALENA). LA CARRETERA QUE DEL BANCO CONDUCE AL CORREGIMIENTO Y A LA VEREDA DE HATILLO DE LA SABANA E ISLITAS (MAGDALENA) RESPECTIVAMENTE. A LA ALTURA DEL SECTOR CONOCIDO COMO "MOLINA". ATRAVESA. O CRUZA EL MENCIONADO BASURERO. EN CASI TODAS LAS EPOCAS DEL AÑO. EL TRANSEUNTE QUE TRANSCITA LA MENCIONADA VIA. DEBE MANEJAR CON MUCHA PRECAUCION E INCLUSO FRENAR PARA NO CAERSE O HERRIR A LOS "COLEROS" Y DEMAS AVES DE RAPIÑA QUE DE MANERA CONSTANTE MERODEAN EN ESTE LUGAR. A ESCASOS METROS DE BASURERO (AL REDEDOR DE 500); SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA RURAL DE LA SABANA DE MOLINA. EN LA QUE RECIBEN SUS CLASES LOS NIÑOS DEL CASERIO Y DEL SECTOR DE ESA SABANA. EL MENCIONADO BASURERO. COLINDA CON EL CAÑO DE BOTILLERO (UBICADO EN EL CORREGIMIENTO QUE LLEVA SU NOMBRE); QUIEN A SU VEZ HACE PARTE DE LA "CIENAGA DE CHILLOA". DE DONDE TOMAN EL AGUA QUE CONSUMEN VARIOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS UBICADOS ALREDEDOR DE LA CIENAGA. TALES COMO BOTILLERO. ISLITAS. LOS MANONES. LOS PILONES. BARRANCO. AGUETRADA. MENCHIQUEL. AL GARROBAL. LA CAMANERA. UROJILLO. PICA. PICA. ENTRE OTROS. PRODUCTO DE LA INMEDIACION O CERCANIA EXISTENTE ENTRE EL BASURERO Y EL CAÑO DE BOTILLERO. FLUIDOS PROVENIENTES DE LOS DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAL PUTREFACTO DEL PRIMERO. SE VIERTEN EN LA CIENAGA A TRAVES DE ESTE CAÑO. GENERANDO UN CAMBIO EN EL ASPECTO DEL AGUA QUE DESDE ANTAÑO HEMOS CONSUMIDO QUIENES HABITAMOS ALREDEDOR DE LA CIENAGA DE CHILLOA. ADEMAS DE QUE ESTO SE HA CONVERTIDO EN UN FOCO QUE PODRIA DAR LUGAR A LA PROPAGACION DE ENFERMEDADES POR EL CONSUMO DEL PRECIADO LIQUIDO POR PARTE DE LOS LUGAREÑOS Y HABITANTES DE LA RIBERA DE LA CIENAGA. CON EL PASAR DEL TIEMPO. SE HA NOTADO LA PAUCITUD. DESAPARICION DE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA Y FLORA. EXISTENTES EN OTRAS EPOCAS EN LA CIENAGA DE CHILLOA Y SUS ALREDEDORES. EN EPOCA DE LLUVIA. DE ISLITAS O DE HATILLO DE LA SABANA A EL BANCO MAGDALENA O VICEVERSA. SE CONVIERTE EN TODO UN DESAFIO. UNA VEZ QUE LAS VOLQUETAS Y/O MAQUINARIAS QUE ARROJAN LA BASURA EN ESTE SITIO. CONVIERTE EL SECTOR EN TODO UN "PANTANO" DE LODO. SUMADO AL CONSTANTE HUMO PUTREFACTO QUE NORMALMENTE SUELE BROTAR DEL LUGAR. PRODUCTO DE LA QUEMA DESMESURADA DE BASURA QUE HACEN LOS RECIKLADORES. LOS RECIKLADORES Y DEMAS PERSONAS QUE MANIPULAN ESTAS BASURAS. NO UTILIZAN LOS ELEMENTOS DE PROTECCION ADECUADOS PARA EL CONTACTO CON ESTE TIPO DE DESHECHOS. LO QUE LOS CONVIERTE EN POTENCIALES VICTIMAS Y MUY VULNERABLES A CONTRAER ALGUN TIPO DE ENFERMEDAD CON OCASION DEL CONSTANTE CONTACTO CON ESTE MATERIAL. EL PASADO 04/11/2016. SE PRESENTÓ ANTE LOS ADOJ ACCIONADOS. LA RESPECTIVA SOLICITUD DE PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. EN LA QUE SE PRETENDIO LA ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 144 DEL CPACA. PRODUCTO DE LA OMISSION ADMINISTRATIVA EN BRINDAR SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA. RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DE HATILLO DE LA SABANA. ISLITAS Y DEMAS HABITANTES DEL SECTOR. EN EL TRANSURSO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SE HAN REALIZADO 2 MOVILIZACIONES EN EL SECTOR. CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE VOLQUETAS CARGADAS DE BASURA PROVENIENTES DEL MUNICIPIO. ARROJEN ESTA EN LA CARRETERA YA QUE COMO PUEDE OBSERVARSE EN LAS IMAGENES ALLEGADAS EN LA SOLICITUD DEL PASADO 4 DE NOVIEMBRE. NO SIEMPRE LA BASURA ES ARROJADA EN EL BASURERO SINO EN PLENA VIA. EVIDENCIANDO LA MALA MANIPULACION Y TRATAMIENTO QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL. HACE DE LOS DESHECHOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO. DESDE EL PASADO 21 DE NOVIEMBRE. PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE EL BANCO. ARRIBANDO AL BASURERO. QUIENES HAN REMOVIDO LA BASURA ARROJADA EN LA CARRETERA. DESPUES DEL PASO DE LOS TRANSEUNTES. PERO. DEJANDO EL LUGAR EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CON LOS MISMOS PELIGROS DENUNCIADOS POR LOS HABITANTES DEL SECTOR Y SOLICITADOS EN EL COMUNICADO PRESENTADO A LOS ACCIONADOS EL PASADO 4 DE NOVIEMBRE. A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA DEMANDA. A EXCEPCION DE CORPAMAG NINGUNO DE LOS ACCIONADOS HA DADO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA. Y MUCHO MENOS COMPROMETIENDOSE A TOMAR MEDIDAS TENDIENTES A LA PROTECCION DERECHOS COLECTIVOS. O EN SU DEFECTO. PRODUCTO DEL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE. RECURRIR E. BASURERO DE ESTE SITIO. CON VULNERACION EN LO RELATADO ANTERIORMENTE. CUYA SENSIBILIDAD ESPECIALMENTE EN LA ACCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. LA CONDUCTA QUE GENERA TODO ESTA PROBLEMÁTICA. ESTO ES. DEJAR DE ARROJAR BASURAS EN ESTE SITIO. Y EN LA OMISSION CONSISTENTE EN NO TOMAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA MITIGAR EL GRAN DAÑO ECOLOGICO QUE SE LE ESTA GENERANDO AL MEDIO AMBIENTE Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN ALREDEDOR DEL BASURERO. DE LAS QUE TRANSCAN POR ESTA VIA. ASI COMO DE QUIENES VIVEN A ORILLAS DE LA CIENAGA DE CHILLOA. CON BASE EN LOS HECHOS NARRADOS. CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME DIRIJO A SU ESTRADO PARA SOLICITAR SE PROFIERA SENTENCIA. QUE SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS POR LA VULNERACION A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA SALUBRIDAD PUBLICA Y A UN AMBIENTE SANO. QUE SE DECLARE RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA. DE EJERCER UNA ACTIVIDAD QUE IMPLICA LA AMENAZA Y VULNERACION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DE LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS RIBERANAS DE LA CIENAGA DE CHILLOA. ASI COMO DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL SECTOR DEL BASURERO Y DE QUIENES TRANSCAN POR LA CARRETERA QUE DEL BANCO CONDUCE A HATILLO DE LA SABANA E ISLITAS MAGDALENA. QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS QUE VIVEN EN EL SECTOR. ORDENÁNDOLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA. EL Cese DE LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN ARROJAR EN ESTE BASURERO Y EN LA CARRETERA. LAS BASURAS PROVENIENTES DEL	JOSE MANUEL MARTINEZ GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GOBERNACION DEL MAGDALENA - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG); MUNICIPIO DEL BANCO MAGDALENA; ALCALDIA MUNICIPAL. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACION AUTO Y CONTESTACION DEMANDA /AUTO 14/11/2018 FLUJ FECHA AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO 20/03/2019 A LAS 03:00 /AUTO DEL 14/11/2018 FLUJ FECHA AUDIENCIA DE CUMPLIMIENTO EL 20/03/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
547	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2017-00214-00	EL DEMANDANTE LABORÓ CON LA LICORERA. LE FUE OTORGADA PENSIÓN A PARTIR DEL 20/05/1996. SOLICITA EL PAGO DEL REAJUSTE DE LEY 4 DE 1976 CON BASE EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE LOS AÑOS 1975; 1977 Y 1979; DE MANERA POR ESA NORMA EL INCREMENTO PENSIONAL NO PUEDE SER INFERIOR AL 15%	NUMA ENRIQUE GOMEZ PEREA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 13.600.000	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016/CONTESTADA 12/12/2016./ SE ESTA SURTIENDO EN ESTADO DE CONSULTA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
548	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2017-00222-00	SOLICITA SE LIQUIDE LA PENSION RECONOCIDA CON EL 100% DEL SALARIO PROMEDIO QUE DEVENGÓ DURANTE EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO Y NO CON EL 75% COMO LE FUE RECONOCIDA EL DÍA 13/05/1999 MEDIANTE RESOLUCION 0164 DE 1999 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CAUSAN DOLE DETERMINADO PESE A UNA SERIE DE RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE DIVERSA INDOLE QUE SE HAN EFECTUADO; POR LO QUE SE LE DEBE RELIQUIDAR PENSION SIN PRESCRIPCION. DERECHO QUE LE ASISTE POR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO Y SINTRAOFISERDEMAG EL 20/04/1979 Y LA CONVENCION DEL 02/01/1981. LAS CUALES MANTENIEN VIGENCIA POR SER TRABAJADOR OFICIAL QUIEN SIEMPRE PERTENECIO A SINDICATO SINTRAOFISERDEMAG LA CUAL OBTUVO PERSONERIA POR RESOLUCION 172 DE 04/02/1960 TAL COMO CONSTA EN CERTIFICACION DE 17/08/2000 Y EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION ES GUSTAVO CORREA. SEGUN CERTIFICACION ADJUNTA. EL DEMANDANTE ES RECONOCIDO CON NOMBRE PROPIO COMO BENEFICIARIO DE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION EN EL NUMERAL 12.1 DE LA CLAUDSULA 11 DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DEL 20/04/1979 Y EN LA CLAUDSULA CUARTA DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL 02/01/1981. EL DEMANDANTE NACIO EL 19/01/1936 Y RECLAMO LA RELIQUIDACION LA QUE LE FUE NEGADA POR RESOLUCION 2547 DE 28/12/2016. INVOKA EL DEMANDANTE EL DERECHO A LA IGUALDAD; PUES CON POSTERIORIDAD A LAS SIGUIENTES VIGENCIAS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DEL 02/01/1981; HA RECONOCIDO PENSIONES DE JUBILACION CON BASE EN EL 100% DEL ULTIMO SALARIO PROMEDIO DEVENGADO A EXFUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO Y EXCOMPAÑEROS DE TRABAJO DEL DEMANDANTE; QUIEN TENIAN EL MISMO BENEFICIO CONVENCIONAL COMO POR EJEMPLO: EPIMELIO ANTONIO MONTENEGRO DE LA CRUZ POR RESOLUCION 1119 DE 21/09/1993; RAFAEL ENRIQUE MOZO VILLALOBOS POR RESOLUCION 0204 DE 04/03/1994; ALFREDO MATTOS CANTILLO POR RESOLUCION 005 DE 25/03/1997 Y CARLOS	CARLOS RAFAEL ROLON MARACIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 22.592.193	NOTIFICACION DE LA DEMANDA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016/ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016/CONTESTADA 12/12/2016.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
549	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00590-00	LA SEÑORA ANA FREDY'S DAVILA MARTINEZ Y SU MENOR HIJO JUAN DAMIAN ORTEGA DAVILA QUIEN SON HABITANTES DEL BARRIO CERRO DE LA VIRGEN DE GARA DESDE HACE MAS DE 19 AÑOS; SIENDO APORTADOS DICHS PREDIOS POR EL DISTRITO A TRAVES DE ADJUDICACION DE INMUEBLES MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 4335 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2007 QUIEN CON COSTUMBRISMO, ARRAIGO, ESFUERZO HICIERON REALIDAD LA CONSTRUCCION DEL BIEN DENOMINADO HOGAR FAMILIAR; DICHO CONVIVIR SE TOMO CAMBIANTE DESDE EL AÑO 2014; LUEGO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS DEFINIERA EN SU PLAN DE DESARROLLO LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RUTA DEL SOL II DENOMINADO PLAN VIAL DEL NORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIA ALTERNAL AL PUERTO Y DOBLE CALZADA YE DE CIENAGA ROTONDA DE MAMATOCO. EL CUAL SE PLANTEO COMO UNA OBRA DE CARACTER IMPORTANTE Y FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PAIS Y DE LA REGION CARIBE Y QUE DEL MISMO MODO SE SUJETO A LAS LEYES Y NORMAS LEGALES TENDIENTES A GARANTIZAR DERECHOS DE PARTICULARES, COLECTIVOS Y DEL ESTADO. EN EL DESARROLLO DE ESTE PROYECTO SE INICIO LA ETAPA DE ADQUISICION DE PREDIOS DEL BARRIO CERRO DE LA VIRGEN GARA DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL TERRITORIO DELIMITADO PARA LA EJECUCION DE ESTE. ENTREGANDOSE EN CONCESION A LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL ETAPA II QUIEN REALIZO A TRAVES DE CONTRATISTAS UNA SERIE DE ESTUDIOS; DETERMINANDO A TRAVES DE ESTOS LAS VIVIENDAS QUE SE VERIAN AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA SIENDO PRECISIBLE ADQUIRIR, DIFÍCILMENTE SOPORTARIAN EL IMPACTO DE LAS ONDAS MECANICAS GENERADAS POR LOS PROCESOS DE CORTE Y DEMOLICION DE LA ROCA; SIENDO EL CERRO DE LA VIRGEN UN TALUD IDENTIFICADO COMO MACIZO ROCOSO DE CALIZAS METAMORFICAS. LA VIVIENDA DE MI PODERDANTE NO FUE REQUERIDA PARA LA OBRA DEBIDO A QUE ESTA SE ENCONTRABA FUERA DEL TRAZADO DEL PROYECTO; SIENDO ESTE EL INICIO DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS LUEGO QUE AL SER DESALZADO EL CERRO E INICIAR OBRAS EL BARRIO CERRO DE LA VIRGEN QUEDÓ REDUCIDO DE UN 100% A UN 15% DE LA POBLACION; QUEDANDO CON UNA (1) ÚNICA VÍA DE ACCESO A SU VIVIENDA LUEGO DE TENER CUATRO (4) VÍAS; SIENDO OBLIGACION DEL CONCESIONARIO GENERAR O CONSTRUIR UNA INFRAESTRUCTURA QUE GARANTICE LA LIBRE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA COMUNIDAD GENERANDO CAOS, PREOCUPACION E INSEGURIDAD A MIS PODERDANTES Y A LOS HABITANTES DEL CERRO; QUIENES ADEMÁS QUEDARON A LA INTemperIE QUEDANDO AISLADOS DE LA SOCIEDAD; SIN TIENDAS; FARMACIAS; HOSPITALES O CLÍNICAS; SUPERMERCADOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ESTA LANAZION. LA DEMANDANTE JUNTO CON SU FAMILIA SE VIO GRANDEMENTE AFECTADA YA QUE AL CONSTRUIRSE LA OBRA FUE NECESARIA LA REMOCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y AGUAS RESIDUALES QUE YACIA EN EL LUGAR EL CUAL FUE ELABORADO POR LA MISMA COMUNIDAD SIENDO LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENTERA OBLIGACION DEL ESTADO A TRAVES DE LOS MUNICIPIOS EL REALIZAR PRE TRATAMIENTO A LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. SIENDO ESTO EL FACTOR CAUSANTE DE UN ESTADO DE COMOCION Y STRESS EN MI REPRESENTADA QUIEN NO POSEE RECURSOS ECONOMICOS PARA RECONECTAR ESTOS SERVICIOS; VIENDOSE EN LA NECESIDAD URGIDA DE SOLUCIONAR EL FLUIDO DE AGUAS RESIDUALES FUE OBLIGADA JUNTO CON LOS VECINOS DEL SECTOR A ESCAVAR UN CONDUCTO QUE CONDUCA A UN LOTE VECINO QUE SE ENCONTRABA ABANDONADO EL CUAL SOLUCIONO TEMPORALMENTE ESTA PROBLEMÁTICA DEBIDO A QUE EL PROPIETARIO DEL LOTE INICIO CONSTRUCCION; QUEDANDO TOTALMENTE BLOQUEADOS SE FUERON OBLIGADOS A REUNIR ESTOS VERTIMIENTOS EN LA ÚNICA VÍA DE ACCESO QUE POSEEN SIENDO UBICAS EN FRENTE DE SUS VIVIENDAS LAS LETRINAS ELABORADAS POR ELLOS; LO CUAL HA OCASIONADO ENFERMEDADES DE CARACTER RESPIRATORIO. EN BUSCA DE SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS HAN ACUDIDO A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS LAS CUALES RESPONDEN QUE NO SE PUEDE REALIZAR DICHAS INSTALACIONES DEBIDO A QUE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II VA A COMPRAR TODOS LOS PREDIOS DEL BARRIO; LO CUAL ES NEGADO POR LA CONCESIONARIA; CABE ANOTAR QUE DESDE QUE EFECTUO LA EVACUACION DEL 85% DE LOS HABITANTES DEL CERRO AUMENTO LA DELINCUENCIA E INSEGURIDAD EN ESTE; DEBIDO A QUE NO EXISTE VIGILANCIA POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL. MI PODERDANTE HABITA EN LAS FALDAS DEL TALUD JUNTO CON 09 VIVIENDAS; FUERON VICTIMAS INDIRECTAS DE LOS IMPACTOS OCASIONADOS POR LAS MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA LA DEMOLICION DE LAS ROCAS Y SEDIMENTOS DEL TALUD EN LA PARTE SUPERIOR DEL CERRO; EXISTIENDO DESLIZAMIENTOS DE ROCAS DE LA COPA DEL TALUD HACIA SUS FALDAS Y PRESENCIA DE PARTICULAS DE POLVO EN EL AIRE DE LAS VIVIENDAS; SIENDO ESTA UNA ACTIVIDAD EXTREMADAMENTE PELIGROSA Y DE RIESGO MINIMTE A LA CUAL FUE EXPUESTA LA FAMILIA. PRODUCCION A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUEDO DETERIORADO; NO HABITABLE PRESENTANDO GRIETAS EN PAREDES Y PISOS; DANOS EN LOS TECHOS; PATIO Y FACHADA; DEGRADANDO TOTALMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y DIGNIDAD DE MIS PODERDANTES. EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2014 SE RECIBE ÚNICA VISITA POR PARTE DE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL; SIENDO DEBER Y RESPONSABILIDAD DE ESTA EL REALIZAR VISITA TÉCNICA ANTES DE INICIAR DICHA EJECUCION CON EL FIN DE INFORMAR Y HACER PÚBLICO EL PROYECTO A EJECUTAR Y ASÍ MISMO ESCUCHAR LAS INQUIETUDES DE LOS HABITANTES DEL SECTOR DEL CERRO DE LA VIRGEN ENTRADA RODADERO; LO CUAL NO FUE REALIZADO POR LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II YA QUE SOLO SE REALIZO ESTA VISITA A LAS VIVIENDAS REQUERIDAS PARA EL TRAZADO DEL PROYECTO; VIOLÁNDOSE EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD. TODAS LA PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN EL SECTOR QUIENES MEDIANTE ACTA DE REUNION HECHA POR SE CONSTATAN LOS DAÑOS; SE ELEVO PETICION AL GOBERNADOR LUIS MIGUEL CATES HABEYCH CON FECHA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2014 Y ANTE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II CON FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 DANDO A CONOCER LAS AFECTACIONES PRESENTADAS. EN CONTESTACION LA GERENCIA DE PROYECTOS EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014; ARGUMENTA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZO UNOS ESTUDIOS QUE LLEVABAN A DETERMINAR EL ALCANCE DE LA CONSTRUCCION DE LA DOBLE CALZADA Y ESTABLIECER CUANTAS SERIAN LAS VIVIENDAS A ADQUIRIR PARA ELLO; DICHO ESTUDIOS CONCLUYUO QUE LAS VIVIENDAS DEBIDAMENTE OFERTADAS Y ADQUIRIDAS ERAN LAS NECESARIAS PARA ELLO; APORTANDO COMO ANEXOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD Y GEOLOGIA LOS CUALES SEGUN ARROJABAN QUE LAS ÚNICAS VIVIENDAS AFECTADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE SERIAN LAS UBICADAS SOBRE EL TALUD DEL CERRO COLINDANTE CON LA CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE; ADQUIRIENDO EN SU TOTALIDAD 114 VIVIENDAS. LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II EMITE RESPUESTA EN CONTESTACION A LA PETICION INCOADA CON	ANA FREDY'S DAVILA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 115.814.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
550	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2016-00450-00	SOLICITA LA NULIDAD EL ACTO FICTO PRODUCTO DE LA PETICIÓN ELEVADA CON FECHA 30/04/2015 A LA GOBERNACION EN LA QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCION DE LA SUMA DE \$1.647.572.102 A TITULO DE ESTAMPILLO PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR PARTE DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA.	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.647.572.102	NOTIFICACION AUTO (AUTO DEL 03/12/2018 CONCEDE PRORROGA (AUTO DDEL 12/02/2019 REQUIERE PRUEBAS (AUTO DEL 12/04/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 09/07/2019 A LAS 11:30	FAVORABLE	EL DEMANDANTE SI ERA SUJETO DE PAGAR EL TRIBUTO	BAJO
551	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00070-00	SOLICITA NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL 22/12/2016 (TAMBIEN MENCIONA COMO ACTO FICTO DE FECHA 28/07/2014); SOLICITA SE ORDENE RELIQUIDACIÓN CON INCLUSION DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES Y REAJUSTE DE LEY 6 DE 1992. LA CAJA DEPARTAMENTAL DE PRECISIÓN RECONOCIÓ PENSION A LA DEMANDANTE POR RESOLUCIÓN 278 DE 1974 EN LA CUAL NO SE TUVIERON EN CUENTA TODOS LOS FACTORES COMO LA PRIMA DE EXCLUSIVIDAD NI LA DOCEAVA DE LA PRIMA DE VACACIONES PETICIÓN ELEVADA A LA ADMINISTRACIÓN CON FECHA 22/09/2016 SIN RESPUESTA, ADIEMÁS EL DEPARTAMENTO ADEUDA EL REAJUSTE DE LEY 6 DE 1992 RECONOCIDA A LAS PENSIONES ANTERIORES A 01/01/1989 EQUIVALENTE AL 28% ASÍ: 12% PARA 1993; 12% PARA 1994 Y 4% PARA 1995.	ELVIA JIMENEZ DE MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 18.649.464	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 07/03/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS POR 3 DIAS	DESFAVORABLE	LOS REAJUSTES POR LEY 6 SON RECONOCIDOS EN SEDE JUDICIAL	ALTO
552	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2016-00341-00	SOLICITA LA NULIDAD EL ACTO FICTO PRODUCTO DE LA PETICIÓN ELEVADA CON FECHA 30/04/2015 A LA GOBERNACION EN LA QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCION DE LA SUMA DE \$1.647.572.102 A TITULO DE ESTAMPILLO PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR PARTE DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA.	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE	LA ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. ES UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE CARACTER PRIVADO; DESDAMENTE ACREDITADA Y HABILITADA POR LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA MEDIANTE RESOLUCION NO. 254 2004 DE FECHA 30 DE JUNIO DE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SUSCRIBIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DURANTE LOS AÑOS 2005 A 2015, CON LA ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.; LOS CONTRATOS QUE TENIAN POR	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.315.715.299	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO 04/10/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 22/11/2017; 4:30PM (AUTO DEL 02/04/2018 DEJAR SIN EFECTOS AUTO DEL 7 DE MARZO QUE HABÍA FIJADO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL – ACEPTAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (AUTO DEL 11/07/18 FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 10/10/18 A LAS 3:00 PM (AUTO DEL 12/04/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE (AUTO DEL 23/05/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 08/07/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	EL DEMANDANTE SI ERA SUJETO DE PAGAR EL TRIBUTO	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
553	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00047-00	SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 451 DE 01/06/2016 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA INSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL COMO DOCENTE DE AULA GRADO 2 DE LA LOMA DEL BALSAMO EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA; POSESIONADA EL 17/08/2010; EL CUAL EJERCIÓ ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL 17/08/2010. SOLICITA EL PAGO DE SALARIOS; INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES DEJADOS DE RECIBIR DESDE EL 21/07/2016 Y SE EFECTUEN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. LA DEMANDANTE DEJA DE CONCURRIR A SUS LABORES ANTE EL RETIRO DE NOMINA A PARTIR DEL 21/07/2016. CUYO ACTO FUE EXPEDIDO HASTA EL 01/06/2016 EN RAZÓN A LA PETICIÓN RADICADA EL 12/05/2016. DE MANERA QUE A LA FECHA DE DESVINCULACIÓN DE NOMINA NO EXISTÍA ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENARA SU RETIRO DEL SERVICIO HECHO QUE FUE IRREGULAR, PERO SI FUE DESVINCULADA DE NOMINA. LAS PETICIONES SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO NO FUERON RESPONDIDAS SI NO POR VÍA DE TUTELARADAICADA EL 08/07/2016 Y FUE CUANDO SE EXPIDIÓ EL ACTO 451 DE 01/06/2016; NOTIFICADO POR CORREO Y RECIBIDO EL 16/07/2016, SIN NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MISMO COMO LO EXIGE LA LEY. QUE NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. PUES EN COLPENSIONES NO APARECEN COTIZACIONES NI EN FONDO PRIVADO PERO SI SE HICIERON LAS DEDUCCIONES CON DESTINO AL FONDO DEL MAGISTERIO, DE MODO QUE AUNQUE LOS DOCENTES TENGAN REGIMEN ESPECIAL LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES ES DEL ANTIGÜO ISS HOY COLPENSIONES Y A LA DEMANDANTE NO LE APARECEN SEMANAS COTIZADAS.	ARNALDO FABIAN VALENCIA OSORIO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 26.739.909	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 14/05/2019 FLJA. FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 14/08/2019 A LAS 11:00 // AUTO DEL 24/05/2019 FLJA. FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 14/08/2019 A LAS 11:00	FAVORABLE	SE SUJETA A DEBATE PROBATORIO EL TEMA DE LA DESVINCULACIÓN LABORAL. PUES NO EXISTE CLARIDAD EN CUENTA A LA EXISTENCIA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE DESVINCULACIÓN A LA FECHA DE RETIRO DEL SERVICIO DE LA DOCENTE	MEDIO
554	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2013-00189-00	EL 15-08-2012 EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL DEL JADM- CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL- SE EXPIDIÓ EL DECRETO 434 DE 2012 REINTEGRANDO AL DEMANDANTE AL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 222- GRADO 5. EL DEC. 1227 DE 2005 EN EL ART. 31 DEBE CONVOCARSE A CONCURSO POR LA CNSC. POR RESOLUCION 171 DE 05-12-2005 LA CNSC CONVOCÓ AL CONCURSO. EL 15-01-2008 EL GOBERNADOR MEDIANTE DECRETO 071 MODIFICÓ MANUAL DE FUNCIONES. CON RESOLUCION 3378 DE 08-10-2012 LA CNSC CONFORMÓ LISTA DE ELEGIBLES CONVOCADO POR APLICACIÓN Y CONVOCATORIA 01 DE 2005; EMPLEO SEÑALADO CON EL No. 28435 SIENDO ELEGIBLE MARCO AURELIO DONADO BARROS. LO DISPUESTO EN LA LISTA DE ELEGIBLES FUE DIFERENTE AL DEC. 1227 DE 2005. CON DECRETO 699 DE 27-11-2012 SE DECLARA INSUBSISTENTE AL DEMANDANTE DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. SOLICITA EL REINTEGRO Y EL PAGO DE SALARIOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.	ARMANDO MADRID GARCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 50.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 20/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION // AUTO DEL 09/11/2018 POR MEDIO DEL CUAL ADMITE RECURSO DE APELACION // AUTO DEL 10/12/2018 CORRE TRASLADO DE ALEGATO	FAVORABLE	NO HAY LUGAR AL REINTEGRO POR INSUBSISTENTE DE PROVISIONAL AL PROVEER EMPLEO POR CONCURSO DE MERITO	BAJO
555	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2017-00021-00	SE ESTA VERIFICANDO SI EL DEPARTAMENTO ESTÁ CONSTITUIDO COMO PARTE PROCESAL; PUES SE NOTIFICÓ AUTO PERO NO ES CLARO. NO SE ANEXÓ TRASLADO	MARCELINO ENRIQUE JARAMILLO EGUIS Y OTROS	DEPARTAMENTO DE SALUD Y OTRO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACION DE AUTO SIN TRASLADO DE DEMANDA // AUTO DEL 08/11/2018 FLJA. FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 22/01/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	VERIFICANDO SI EL DEPARTAMENTO ES PARTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
556	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-00682-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 578 DE 05/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA; NOTIFICADO EL 10/05/2016; MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO EL PODERANTE CON BASE EN LA LEY 80 DE 1993; LEY 715 DE 2001; ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004; DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADMAS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO NUTRICIONISTA - PAN AL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA CON RESOLUCION 428 DE 29/05/1980; POSESIONADA EL 20/06/1980 HASTA EL 30/11/2016. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 16/02/2016 A LA GOBERNACION. LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	FRANCIA ELENA GRANADILLO TOVAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 32.500.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 04/12/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 09/04/2019 A LAS 10:00	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACION LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGUN TIPO DE INDEXACIÓN.	MEDIO
557	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2017-00026-00	SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DEL 30% COMO RECTOR DE YOLANDA MARGARITA MOLINA GUERRA; ADEUDADO DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.014.	YOLANDA MARGARITA MOLINA GUERRA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO POR CORREO ELECTRÓNICO. DEMANDA. NO SE HA DADO TRASLADO POR CORREO NI PERSONALMENTE; FUE REMITIDA INFORMACIÓN POR SECRETARIA DE EDUCACION. // AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 11/10/2016 // PENDIENTE CONTESTAR // AUTO DEL 08/10/2018 REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06/03/2019 A LAS 10:30 A.M.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
558	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	01-19-00446-2016	LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EXPIDIO RESOLUCIÓN 1079 DE 27/01/2015 MEDIANTE LA CUAL SE HIZO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE TIENE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CONFORME A LOS ART. 11 NUMERAL 4 Y 42 DE LA LEY 21 DE 1982; ART. 111 DE LA LEY 633 DE 2000 QUE ESTABLECE UNA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CORRESPONDIENTE AL 1% DE LAS NOMINAS DE LAS ENTIDADES OFICIALES CON DESTINO A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOCTACIÓN DE LAS IED MEDIA Y TECNICA Y MEDIA ACADÉMICA; SIENDO COMPETENCIA DEL MEN EL RECAUDO DE LA MISMA. SE INFORMA QUE SE ENVO COMUNICACION SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LAS BASES SALARIALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL AORTE. LAS CERTIFICACIONES DE LOS PAGOS EFECTUADOS. POR LO QUE CONFORME AL ART. 33 DE LA C.P. EL GOBERNADOR ES EL MÁXIMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. QUE REVISADO EL REGISTRO DE LA CONTRIBUCIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON NIT 800-103202-5 NO REPORTA PAGO DE 1 MES POR LA VIGENCIA 2010. PREVIAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TENIENTES A ESTABLECER SI EL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE HABIA O NO CANCELADO ESTALBEIENDO QUE TAL DECLARACIÓN Y PAGO NO HABÍA SIDO EFECTUADO Y POR TANTO SE PROPHERE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN TENIENDO UNA BASE SALARIAL DE \$12.635.728.200 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA MISMA POR VALOR DE \$116.373.416 EL CUAL DEBERÁ SER CANCELADO CON LOS INTERESES QUE SE GENEREN SEGUN LO SEÑALADO EN LA LEY 1068 DE 2008; CUYA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MEN A FECHA DE PAGO; OFICINA QUE SE ENCARGARÁ Y ES LA COMPETENTE DE DISPONER LO PERTINENTE EN CASO DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO POR LA ENTIDAD DEUDORA. LA CUENTA PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ES DEL BANCO BBVA No. 31002256-3 CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE APORTES PARAFISCALES LEY 21 DE 1982. UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO SE DEBE ENVIAR EL COMPROBANTE A LA MISMA SUBDIRECCION FINANCIERA. DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA SE LIBRO COMUNICACION DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL GOBERNADOR EN RAD. 2015-EE-006084 DE 2/01/2015 ENVIADO POR CODELIVERY; RECIBIDO POR ARCHIVO DE LA GOBERNACIÓN EL 02/03/2015 ANTE LA NO COMPARENCIA SE LIBRO ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON RADICADO 2015-EE-009528 DE 05/02/2015; ESTE AVISO FUE RECIBIDO POR LA GOBERNACIÓN EL 02/03/2015 Y CONTIENE CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 1079 DE 27/01/2015 EL DÍA 18/03/2015. CON AUTO DE 23/08/2016 SE AVOCA CONOCIMIENTO POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL EXPEDIENTE 01-19-00446-2016 Y CON LA MISMA FECHA 23/08/2016 SE LIBRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL COBRO COACTIVO POR EL VALOR LIQUIDADO MÁS COTAS DEL PROCESO E INTERESES CAUSADOS. COMUNICACION DEL 06/09/2016 RAD. 2016-EE-119928 DONDE CITAN AL GOBERNADOR A NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO; NO TENGO CONSTANCIA DE RECIBIDO O EL MEDIO POR EL CUAL SE NOTIFICÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JURISDICCION COACTIVA	COBRO COACTIVO	\$ 116.373.416	NOTIFICACION POR AVISO	DESFAVORABLE	POR ERROR EN LA TESORERIA EL APORTE DE LEY 21 SE INVIRTIO Y AL MINISTERIO SE ENVIÓ EL APORTE DE LA ESPAY A LA ESPAY DEL MINISTERIO; LO QUE GENERO LA OBLIGACION. ESTA PENDIENTE DEFINIR CUANDO NOTIFICARON AL DEPARTAMENTO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
559	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2017-00265-00	LA DEMANDANTE MANIFIESTA QUE LABORÓ EN LA LICORERA, QUIEN LE OTORGÓ PENSIÓN CONVENCIONAL A PARTIR DEL 01/04/1997. SE CELEBRÓ LA CONVENCIÓN DEL 03/01/1975 QUE EN SU ARTICULO 6 REGULÓ LA FORMA DE REAJUSTAR LAS PENSIONES, POSTERIORMENTE CON LA CONVENCION DE 19 DE FEBRERO DE 1977 EN LA CLÁUSULA 19 DICE QUE SE REAJUSTA COMO VIENE PACTADO, EN LA CONVENCION DEL 10/01/1979 SE MANTUVIERON LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS CONVENCIONES DE 1975 Y 1977 Y EN LA CONVENCION DE 1979 SE INCORPORARON LOS DERECHOS DE LA LEY 4 DE 1976, POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN NO PUEDE SER INFERIOR AL 15%. LA ENTIDAD SOLO HA REALIZADO EL REAJUSTE CON BASE AL INCREMENTO DEL GOBIERNO.	DIAMIS CONTRERAS SUAREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	LA CONVENCION COLECTIVA DE LICORERA NO PUEDE SER INTERPRETADA EN LA FORMA PRETENDIDA POR LOS DEMANDANTES. NO HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE LEY 4 DE 1976 CON BASE EN LA CONVENCION COLECTIVA, DESPUES DE SU DEROGATORIA.	BAJO
560	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-005-2017-00037-00	SE DECLARE QUE LA NACIÓN, REPRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS, SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS MATERIALES Y EXTRA PATRIMONIALES OCASIONADOS A LOS DEMANDANTES, CON OCASION DE LA MUERTE DEL SEÑOR JOSE JORGE SIERRA LOPEZ (O.E.P.D.); EN HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015, FECHA EN LA CUAL INGRESÓ A LAS 3:05 HORAS POR MEDIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE LA CIUDAD DE PLATO MAGDALENA; PUESTO QUE HABÍA SIDO LESIONADO CON ARMA BLANCA CAUSÁNDOLE UNA HERIDA; ESPECÍFICAMENTE DIAGNOSTICARON UNA HERIDA DE LA PARED ANTERIOR DEL TÓRAX, SIN EMBARGO EL PLAN DE TRATAMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS DURANTE SU ESTANCIA EN URGENCIA NO FUERON LOS EFECTIVAMENTE PERTINENTES TENIENDO EN CUENTA LA PATOLOGÍA DE LA VÍCTIMA; PUESTO QUE SE ENCONTRABA CON UN CUADRO DE ANEMIA POSTHEMORRÁGICA; LA CUAL FUE PLASMADA EN SU DIAGNÓSTICO DE INGRESO; ADIEMÁS DE HABER SIDO REALIZADO UN PLAN DE MANEJO MÉDICO CON NEGLIGENCIA Y DELICIÓN LO CUAL PRODUCIÓ LA PERDIDA EN LA OPORTUNIDAD DE VIDA EN LA VÍCTIMA; EL SEÑOR JOSE JORGE SIERRA LOPEZ (O.E.P.D.); PUESTO QUE EN NINGÚN MOMENTO REALIZARON ALGÚN PROCEDIMIENTO MÉDICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SANGRE PERDIDA, Y AÚN MÁS GRAVE NO POSEÍAN UN BANCO DE SANGRE PARA REALIZAR UNA TRASFUSIÓN DE LA MISMA; LA CUAL ERA DE CARÁCTER URGENTE SEGÚN LA PATOLOGÍA PRESENTADA POR LA VÍCTIMA; LA CUAL FINALMENTE FALLECIÓ DEBIDO A UNA ANEMIA AGUDA; PRODUCIDA POR LA MENCIONADA HEMORRAGIA A LA CUAL NO LE DIERON EL MANEJO DEBIDO; DILIGENTE Y PERTINENTE; POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS QUE COMO CONSECUENCIA; LOS ENTES DEMANDADOS; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE LA CIUDAD DE PLATO MAGDALENA; REPRESENTADAS LEGALMENTE; POR LA SRA. GOBERNADORA Y EL SEÑOR GERENTE DE LA MENCIONADA ENTIDAD HOSPITALARIA	ELEICER RAUL SIERRA NOVIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE PLATO (MAGD)	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 100.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION. SE FLUJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 11/09/2018 (AUTO DEL 24/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
561	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2016-00233-00	EL DEMANDANTE ACTÚA COMO CÓNYUGE SUPERSTITE DE LA EXTRABAJADORA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD MAGALIS CIELO ROYER GUERRERO (O.E.P.D.); QUIEN FALLECIÓ EL 08/10/2016 EN SU LUGAR EL SEÑOR MARIO ALZATE ORTIZ SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 041 578 DE 09/06/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA; NOTIFICADO EL 10/06/2016; MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADECUADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LEY 715 DE 2001; ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004; DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADIEMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 167 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESÓ AL SERVICIO OFICIAL COMO SECRETARIA AL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA DESDE 15/01/1975; POSESIONADA EL xxxxxxxx HASTA EL 31/01/1998. Y DEL 15/03/1998 HASTA EL 30/11/1998; SIN QUE A LA FECHA SE LE HAYAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 16/02/2016 A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	MARIO ALZATE ORTIZ (CÓNYUGE SUPERSTITE DE LA FALLECIDA MAGALIS CIELO ROYER GUERRERO)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA # AUTO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017. SE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 22-02-2018 10:00 AM/AUTO DEL 28/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTINUA AUDIENCIA DE PRUEBA EL 16/10/2018 9:30 (AUTO DEL 30/04/2019 FLUJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 02/05/2019 A LAS 8:30	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACION LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACION.	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
562	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00632-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 577 DE 05/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA; NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993. LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LEY 715 DE 2001; ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADIEMAS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL QUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO SECRETARIA EJECUTIVA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA MARTA DESDE EL 01/12/1980 POSTERIORMENTE INCORPORADA A LA ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE DEL 01/09/1992 HASTA EL 15/09/2006. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL (NO DICE FECHA) A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	SONIA BEATRIZ PEÑA OLIVARES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE HACIENDA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.836.265	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACIÓN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR DIRECTO.	MEDIO
563	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-00209-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 577 DE 05/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA; NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993. LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LEY 715 DE 2001; ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADIEMAS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL QUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO HIGIENISTA ORAL AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DESDE EL 01/07/1981 POSTERIORMENTE INCORPORADA A LA ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE HASTA EL 31/05/19926. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL (NO DICE FECHA) A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	ROSA MARIA PERTUZ PEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 149.694	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/ AUTO DEL 07/06/2018 FUA FECHA PARA CELEBRACION DE FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 10/09/2018 A LAS 3:30 PM	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACIÓN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR DIRECTO.	MEDIO
564	TREBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP-ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-002-2016-00473-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 0298 DE 17 DE MARZO DE 2016, P O R MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA FAJA DE TERRENO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO DOBLE CALZADA YE DE CENAGA- MAMATOCO OBRAS COMPLEMENTARIAS" QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RESTABLEZCA EN SUS DERECHOS O SE LE PAGUE EL PRECIO DE ACUERDO AL AVALUO COMERCIAL SOBRE LOS TERRENOS, MEJORAS Y TODOS LOS DEMAS DERECHOS REALES Y GASTOS DE REACOMODO, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 58 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN; EN RAZÓN A QUE A INDEMNIZACIÓN PREVIA SE HARÁ CONSULTANDO LOS INTERESES DE LOS AFECTADOS. QUE SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II S.A.; A PAGAR A MIS PROHIBIDOS TODOS LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y MORALES QUE SE LE HAN OCASIONADO CON LA APLICACIÓN EN DETRIMENTO DE SU DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 NÚMERO 30A-37 UBICADA EN LA TRONCAL DEL CARIBE EN DONDE FUNCIONA NEGOCIO FAMILIAR CON EL NOMBRE DEL "RANCHO DE ANASTACIO" DE SU PROPIEDAD, EL CUAL ES SU ÚNICO SUSTENTO DE VIDA PARA EL SUS HUSOS Y ESPOSA. PERJUICIOS QUE DEBERÁN AVALIAR LOS PERITOS, CONSIDERANDO QUE A LOS INMUEBLES SE LES FUE UN COSTO MUY POR DEBAJO DEL VERDADERO VALOR COMERCIAL; INCLUSO CONSTITUYENDO "LESIÓN ENORME"; Y SIN EL DERECHO AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LUCRO CESANTE Y POR EL VALOR DE LAS PRIMAS COMERCIALES. QUE SE CONDENE AL PAGO DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE POR LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN; RENTAS Y LA TOTALIDAD DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS; ASÍ COMO AL PAGO DE TODOS LOS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS A QUE HUBIERE LUGAR; POR TODAS LAS CIFRAS. TODAS LAS SUMAS DE DINERO SE LIQUIDARÁN EN SU VALOR ACTUALIZADO. PARA EL MOMENTO DEL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS. DE LAS ANTERIORES SUPlicas; DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE LA SUMA LIQUIDA EN MONEDA LEGAL; Y SE REAJUSTARÁ DICHA CONVENA TOMANDO COMO BASE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR; DESDE LA FECHA EN QUE SE DEBÍO CANCELAR CADA SUMA DE DINERO Y HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES. RESULTA SEÑOR JUEZ QUE LOS SEÑORES ANASTACIO PAEZ CAÑÓN Y DIANA CECILIA HERNÁNDEZ TOBÓN; POSEEN DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS UN TERRENO CONSTRUIDO EN LA CALLE 30 NÚMERO 30A-37 UBICADA EN LA TRONCAL DEL CARIBE; EN DONDE FUNCIONA NEGOCIO FAMILIAR CON EL NOMBRE DEL "RANCHO DE ANASTACIO"; EL CUAL HA SIDO OBJETO DE ORDEN DE EXPROPIACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y RUTA DEL SOL. QUIENES OFRECEN UNA CANTIDAD DE DINERO IRRISORIA ES DECIR MUY POR DEBAJO DEL VALOR COMERCIAL QUE NO ALCANZA A CUBRIR EL VERDADERO AVALUO DEL TERRENO; NI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y MORALES QUE SE OCASIONAN. MIS PODERANTES POSEEN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 NÚMERO 30S-37. EN EL MENCIONADO TERRENO, MIS PODERANTES TIENEN SU VIVIENDA FAMILIAR POR MÁS DE 16 AÑOS; Y HACE MÁS DE 12 AÑOS HA FUNCIONADO EL ESTABLECIMIENTO LLAMADO RESTAURANTE Y ESTADERO "RANCHO DE ANASTACIO"; POR MOTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL II; MEDIANTE OFICIO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015; REALIZÓ UNA OFERTA DE COMPRA POR VALOR DE \$15.917.109.33, EL CUAL SÓLO RECONOCIÓ MEJORAS CONSTRUCTIVAS; SIN TENER EN CUENTA EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO NI EL LUCRO CESANTE. LA PROPUESTA DE LA ENTIDAD NO FUE ACEPTADA POR MIS PODERANTES; AL CONSIDERAR QUE LA SUMA QUE PROPONÍA LA ENTIDAD NO SE AJUSTABA A LOS VALORES REALES DE LA AFECTACIÓN A LA FRANJA DE TERRENO QUE REALIZARÍA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DOBLE CALZADA YE DE CENAGA- MAMATOCO; MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0298 DE 17 DE MARZO DE 2016; NOTIFICADA EL 14 DE MAYO DE LA PRESENTE CALEND; MEDIANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO ENVIADO; LA ENTIDAD DEMANDADA ORDENÓ INICIAR TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN; POSTERIORMENTE AUMENTO SU OFERTA COMO SE OBSERVA EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DIANA CECILIA HERNÁNDEZ TOBÓN; PARA LA OBRA DOBLE CALZADA YE DE CENAGA- MAMATOCO DC- 780158; ELABORADO POR FRANCISCO B; POR VALOR DE \$30.308.417 PESOS. MIS PROHIBIDOS SE ENCUENTRAN INCONFORMES CON DICHA PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA QUE CON LAS PROPUESTAS SOLO SE RECONOCEN LAS MEJORAS Y NO TIENEN EN CUENTA EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO; ES DECIR QUE SÓLO RECONOCEN VALORES DE CONSTRUCCIONES Y NO EL TERRENO EN DONDE SE ENCUENTRAN TALES CONSTRUCCIONES; NI TAMPOCO SE INCLUYÓ EL LUCRO CESANTE POR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. EN ABRIL DEL 2012 LOS CONVOCANTES Y EL CONVOCADO CEDIERON UN ESPACIO DE TERRENO CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRTERA TRONCAL DEL CARIBE; A LOS QUE MIS PODERANTES ACCEDIERON RECONOCIENDO UN MONTO DE \$196.290.422.34. A LO QUE SÓLO CANCELARON REPARACIONES Y MEJORAS Y NO CANCELARON EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO.	ANASTACIO PAEZ CAÑÓN- DIANA CECILIA HERNÁNDEZ TOBÓN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II S.A	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 500.000.000	PREVIA A LA ADMISION SE REQUIRIO POR EL DESPACHO INFORMACION LA CUAL TIENE RESPUESTA CON OF. RAD E-2017-002830 CITA LA RESOLUCION 0298 DE 17/03/2016 NOTIFICADA EL 17/03/2016 AL DEMANDANTE. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DEMANDA/ AUTO DEL 22/8/2018 FUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16/09/2018 A LAS 3:30 P.M. /AUTO DEL 17/10/2018 CORRIGE ACTA DILENCIA DE AUDIENCIA DE PRUEBA DEL 19/09/2018	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
565	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-002-2017-00250-00	EL DEMANDANTE MANIFIESTA QUE LABORÓ EN LA LICORERA, QUIEN LE OTORGÓ PENSIÓN CONVENCIONAL A PARTIR DEL 16/06/1987. SE CELEBRÓ LA CONVENCIÓN DEL 03/01/1975 QUE EN SU ARTICULO 6 REGULO LA FORMA DE REAJUSTAR LAS PENSIONES, POSTERIORMENTE CON LA CONVENCION DE 19 DE FEBRERO DE 1977 EN LA CLÁUSULA 19 DICE QUE SE REAJUSTA COMO VIENE PACTADO. EN LA CONVENCION DEL 10/01/1979 SE MANTUVIERON LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS CONVENCIONES DE 1975 Y 1977 Y EN LA CONVENCION DE 1979 SE INCORPORARON LOS DERECHOS DE LA LEY 4 DE 1976, POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN NO PUEDE SER INFERIOR AL 15%. LA ENTIDAD SOLO HA REALIZADO EL REAJUSTE CON BASE AL INCREMENTO DEL GOBIERNO.	HERIBERTO MEDRAVO MOLINA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
566	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-002-2016-00443-00	LA DEMANDANTE SEÑALA QUE LAS OBRAS DE RUTA DEL SOL II, PERJUDICARON EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL No. 080-55670 - POR LO QUE SOLICITA EL PAGO DE TODOS LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES ANTILUDICIOS IRROGADOS Y SOLICITA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS PERJUICIOS, COMO PERJUICIO MATERIAL, PERJUICIO MORAL SUBJETIVO.	NANCY DEL SOCORRO RAMIREZ LONDOÑO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, RUTA DEL SOL II S.A.; NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS -	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.115.260.845	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
567	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2017-00059-00	SOLICITA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA OFICIO 20160171258191 DE 01/11/2016 Y OFICIO TH-FP-1331 DEL 04/11/2016 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL OFICIO 2016-EE-118522 DEL 06/09/2016 Y SOLICITA EL RECONOIMNETO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETARDO A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMETNO ESTO ES DEL 16/10/2015 AL 17/04/2016 TOTAL 184 DIAS A RAZON DE \$85.942 PAR UN TOTAL DE 15.813.305; TENIENDO QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 1307 DE 29/12/2015 EN LA QUE LE RECONOCIERON LA LIQUIDACIÓN DE LA CESANTIAS LAS CUALES SE DEBIERON PAGAR A MAS TARDAR EL 18/04/2016; POR LO QUE SE LE DEBE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA.	ALICIA MERCEDES MEDINA DE CERVANTES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 15.813.305	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 10/12/2018 CORRE TRASLADO DE PRELIJAS //AUTO DEL 12/03/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
568	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2017-00040-00	SOLICITA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA OFICIO 2016070896331 DE 23/08/2016 Y OFICIO TH-FR-0902 DEL 17/08/2016 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL OFICIO 2016-EE-107380 DEL 21/06/2016 Y SOLICITA EL RECONOMINETO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETARDO A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMETO ESTO ES DEL 04/12/2004 AL 17/01/2016 TOTAL 409 DIAS A RAZON DE \$46.847 PAR UN TOTAL DE 19.160.584; TENIENDO QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EXPIDIO LA RESOLUCIÓN 0193 DE 11/02/2015 EN LA QUE LE RECONOCIERON LA LIQUIDACION DE LA CESANTIAS LAS CUALES SE DEBIERON PAGAR A MAS TARDAR EL 04/12/2014; POR LO QUE SE LE DEBE PAGAR LA INDEMNIZACION SOLICITADA.	MYRIAM ESTHER OSPINO ANGARITA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 19.160.584	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/ AUTO DEL 28/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL REQUERIEREN A LA FIDUPREVISORA	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	BAJO
569	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-003-2015-00221-00	CON AUTO DEL 23/08/2017 SE VINCULA EN CALIDAD DE DEMANDADAS ENTRE OTRAS ENTIDADES AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR CONSIDERAR QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2559 DE 2015 LE CORRESPONDE VELAR POR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA LA POBLACION SUBYACENTE AL RIO MAGDALENA POR EL TEMA AMBIENTAL QUE PRESENTA LA CUENCA HIDROGRAFICA.	ASOCIACION DE PESCADORES DE TENERIFE-ASOPETEN-	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG - MUNICIPIO DE TENERIFE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCAS - AUNAP - NACION, DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 17/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO // AUTO DEL 21/02/2019 ABRE PROCESO SANCIONATORIO A CORPAMAG // AUTO DEL 13/02/2019 SE ABSTIENE DE ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER // AUTO DEL 11/06/2019 NO REPONER	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACION LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGUN TIPO DE INDEMACION POR PARTE DEL EMPLEADOR DIRECTO.	REMOTO
570	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	01-19-00491-2016	LA SUBDIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EXPIDIO RESOLUCIÓN 1079 DE 27/01/2015 MEDIANTE LA CUAL SE HIZO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE TIENE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CONFORME A LOS ART. 11 NUMERAL 4 Y 42 DE LA LEY 21 DE 1982, ART. 111 DE LA LEY 633 DE 2000 QUE ESTABLECE UNA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CORRESPONDIENTE AL 1% DE LAS NOMINAS DE LAS ENTIDADES OFICIALES CON DESTINO A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOCTACION DE LAS IED MEDIA Y TECNICA Y MEDIA ACADÉMICA; SIENDO COMPETENCIA DEL MEN EL RECAUDO DE LA MISMA. SE INFORMA QUE SE ENVIÓ COMUNICACIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LAS BASES SALARIALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL AORTE LAS CERTIFICACIONES DE LOS PAGOS EFECTUADOS. POR LO QUE CONFORME AL ART. 33 DE LA C.P. EL GOBERNADOR ES EL MÁXIMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL QUE REVISADO EL REGISTRO DE LA CONTRIBUCIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON NIT 800-103202 NO REPORTA PAGO DE 1 MES POR LA VIGENCIA 2016. PREVIAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A ESTABLECER SI EL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE HABÍA O NO CANCELADO ESTABLECIENDO QUE TAL DECLARACIÓN Y PAGO NO HABÍA SIDO EFECTUADO Y POR TANTO SE PROPHERE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN TENIENDO UNA BASE SALARIAL DE \$12.635.728.200 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA MISMA POR VALOR DE \$116.373.416 EL CUAL DEBERÁ SER CANCELADO CON LOS INTERESES QUE SE GENEREN SEGUN LO SEÑALADO EN LA LEY 1066 DE 2006; CUYA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MEN A FECHA DE PAGO; OFICINA QUE SE ENCARGARÁ Y ES LA COMPETENTE DE DISPONER LO PERTINENTE EN CASO DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO POR LA ENTIDAD DEUDORA. LA CUENTA PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ES DEL BANCO BBVA No. 31002256-3 CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE APORTES PARAFISCALES LEY 21 DE 1982. UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO SE DEBE ENVIAR EL COMPROBANTE A LA MISMA SUBDIRECCION FINANCIERA DE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA SE LIBRO COMUNICACION DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL AL GOBERNADOR EN RAD. 2015-EE-006084 DE 20/1/2015 ENVIADO POR CODELIVERY; RECIBIDO POR ARCHIVO DE LA GOBERNACION EL 02/03/2015 ANTE LA NO COMPARENCIA SE LIBRO ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO CON RADICADO 2015-EE-009528 DE 09/02/2015; ESTE AVISO FUE RECIBIDO POR LA GOBERNACION EL 02/03/2015 Y CONTIENE CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION 1079 DE 27/01/2015 EL DIA 18/03/2015. CON AUTO DE 23/08/2016 SE AVOCA CONOCIMIENTO POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL EXPEDIENTE 01-19-00446-2016 Y CON LA MISMA FECHA 23/08/2016 SE LIBRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL COBRO COACTIVO POR EL VALOR LIQUIDADO MAS COTAS DEL PROCESO E INTERESES CAUSADOS. COMUNICACION DEL 08/09/2016 RAD. 2016-EE-119928 DONDE CITAN AL GOBERNADOR A NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO; NO TENGO CONSTANCIA DE RECIBIDO O EL MEDIO POR EL CUAL SE NOTIFICO EL MANDAMIENTO DE PAGO.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JURISDICCION COACTIVA	COBRO COACTIVO	\$ 116.373.416	NOTIFICACION POR AVISO	DESFAVORABLE	POR ERROR EN LA TESORERIA EL APORTE DE LEY 21 SE INVIRTIO Y AL MINISTERIO SE ENVIÓ EL APORTE DE LA ESPAY Y A LA ESPAY DEL MINISTERIO; LO QUE GENERO LA OBLIGACION. ESTA PENDIENTE DEFINIR CUANDO NOTIFICARON AL DEPARTAMENTO	ALTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
571	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	01-19-00133-2013	LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EXPIDIO RESOLUCIÓN 1079 DE 27/01/2015 MEDIANTE LA CUAL SE HIZO LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO QUE TIENE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CONFORME A LOS ART. 11 NUMERAL 4 Y 42 DE LA LEY 21 DE 1982; ART. 111 DE LA LEY 533 DE 2000 QUE ESTABLECE UNA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CORRESPONDIENTE AL 1% DE LAS NOMINAS DE LAS ENTIDADES OFICIALES CON DESTINO A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TENDIENTES PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOCTACIÓN DE LAS IED MEDIA Y TÉCNICA Y MEDIA ACADÉMICA; SIENDO COMPETENCIA DEL MEN EL RECAUDO DE LA MISMA. SE INFORMA QUE SE ENVIO COMUNICACIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LAS BASES SALARIALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL AORTE. LAS CERTIFICACIONES DE LOS PAGOS EFECTUADOS. POR LO QUE CONFORME AL ART. 33 DE LA C.P. EL GOBERNADOR ES EL MÁXIMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. QUE REVISADO EL REGISTRO DE LA CONTRIBUCIÓN SE ENCONTRÓ QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON NIT 800-103520-6 NO REPORTA PAGO DE 1 MES POR LA VIGENCIA 2010. PREVIAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A ESTABLECER SI EL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE HABÍA O NO CANCELADO ESTABLECIENDO QUE TAL DECLARACIÓN Y PAGO NO HABÍA SIDO EFECTUADO Y POR TANTO SE PROPONE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE LA OBLIGACIÓN TENIENDO UNA BASE SALARIAL DE \$12.635.728.200 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA MISMA POR VALOR DE \$116.373.416 EL CUAL DEBERÁ SER CANCELADO CON LOS INTERESES QUE SE GENEREN SEGÚN LO SEÑALADO EN LA LEY 1068 DE 2006; CUYA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MEN A FECHA DE PAGO; OFICINA QUE SE ENCARGARÁ Y ES LA COMPETENTE DE DISPONER LO PERTINENTE EN CASO DE UNA PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO POR LA ENTIDAD DEUDORA. LA CUENTA PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ES DEL BANCO BBVA No. 31000256-3 CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE APORTES PARAFISCALES LEY 21 DE 1982. UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO SE DEBE ENVIAR EL COMPROMISOR A LA MISMA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA SE LIBRO COMUNICACIÓN DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL GOBERNADOR EN RAD. 2015-EE-00694 DE 20/01/2015 ENVIADO POR COL DELIVERY, RECIBIDO POR ARCHIVO DE LA GOBERNACIÓN EL 22/03/2015 ANTES LA NO COMPARECENCIA SE LIBRO ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON RADICADO 2015-EE-00628 DE 30/03/2015. ESTE AVISO FUE RECIBIDO POR LA GOBERNACIÓN EL 02/03/2015 Y CONTIENE CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 1079 DE 27/01/2015 EL DÍA 18/03/2015. CON AUTO DE 23/08/2016 SE AVOCA CONOCIMIENTO POR EL FUNCIONARIO EJECUTOR DEL EXPEDIENTE 01-19-00446-2016 Y CON LA MISMA FECHA 23/08/2016 SE LIBRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL COBRO COACTIVO POR EL VALOR LIQUIDADO MÁS COTAS DEL PROCESO E INTERESES CAUSADOS. COMUNICACIÓN DEL 08/09/2016 RAD. 2016-EE-119928 DONDE CITAN AL GOBERNADOR A NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO; NO TENGO CONSTANCIA DE RECIBIDO O EL MEDIO POR EL CUAL SE NOTIFICÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JURISDICCION COACTIVA	COBRO COACTIVO	\$ 116.373.416	NOTIFICACIÓN POR AVISO	DESFAVORABLE	POR ERROR EN LA TESORERIA EL APORTE DE LEY 21 SE INVIRTIO Y AL MINISTERIO SE ENVIÓ EL APORTE DE LA ESPAY Y A LA ESPAY LA DEL MINISTERIO; LO QUE GENERO LA OBLIGACION. ESTA PENDIENTE DEFINIR CUANDO NOTIFICARON AL DEPARTAMENTO	ALTO
572	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47001-2333-000-2017-0004400	INUNDACIÓN DE PREDIO DEL DEMANDANTE. DAÑO EN PLANTACIÓN Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-43). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGÚN EL FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACION PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAMAG Y MUNICIPIO DE SALAMINA NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRIO A RAZ DE DICHA INUNDACIÓN GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACIÓN QUE TENIA EN SU FINCA COMO TAMBIÉN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	HECTOR DANIEL TEJEDA ANAYA	NACION - SUPERINTENDENCIA DE SALUD; SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA); E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO FRAY LUIS DE LEÓN DE PLATO (MAGDALENA).	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 368.858.500	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. //AUTO DEL 25/10/2018 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA ASEGURADORA //AUTO DEL 06/03/2019 REMITE POR COMPETENCIA PARA JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	REMOTO
573	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-004-2017-0031500	SOLICITA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN LA CUAL ES IMPRESCRIPTIBLE. EL DEMANDANTE NACIO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1955; LABORÓ COMO CHOFER DE MAQUINARIA PESADA; SIENDO NOMBRADO MEDIANTE DECRETO 512 DE 07/11/1983; POSESIONADO EL 10/11/1983. SU CARGO FUE SUPRIMIDO MEDIANTE DECRETO 691 DE 12/11/1998. LABORANDO DURANTE 15 AÑOS Y 2 DIAS. EL 26 DE AGOSTO DE 2014 SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION SANCIÓN LA CUAL FUE RESUELTA DE MANERA NEGATIVA POR EL GOBERNADOR MEDIANTE RESOLUCIÓN 1711 DE 01/12/2014. CONTRA ESE ACTO SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EL 24/12/2014. DICHO RECURSO NO HA SIDO RESUELTO HASTA LA FECHA. EL ACTOR FUE INDEMNIZADO AL MOMENTO DE SU DESPIDO TAL COMO CONSTA EN LIQUIDACIÓN DEL 15/01/1999. SIEMPRE ESTUVO AFILIADO A SINTRAFOSERDEMAG LA CUAL OBTUVO PERSONERIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 172 DE 4 DE FEBRERO DE 1960. SEGÚN CONSTA EN CERTIFICACIÓN DEL 17/08/2000. ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1983 AL 30 DE DICIEMBRE DE 1995 COTIZÓ PARA PENSION A LA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION Y EL ACTOR ENTRE EL 01/01/1996 AL 12/11/1998 COTIZÓ AL ISS. SOLICITA SE RECONOZCA LOS PARÁGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 267 CST Y ART. 133 DE LA LEY 100 DE 1993; NORMAS QUE REEMPLAZARON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 171 DE 1961; SUBSUMIDA POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY 50 DE 1990	JOSE MANUEL SALAZAR PRESIGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
574	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-0065600	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ DE 10/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL, RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993, LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALY Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERDANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADEMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO ARQUITECTO SUPERVISOR DE LA SECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO AL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA POSESIONADO EL 31/05/1979 HASTA EL 30/11/21998. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 11/04/2019 A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	JOSE FRANCISCO VIVES COTES	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/ AUTO DE 10/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 16/10/2018 A LAS 9:00 A.M.	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACIÓN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACIÓN.	MEDIO
575	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-0037200	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 00113 RAD 0404 DE 15/02/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL; MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993, LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALY Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERDANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADEMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO SECRETARIA EJECUTIVA AL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL MAGDALENA POSESIONADO EL 01/11/1966 HASTA EL 30/11/21998. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 01/02/2016 A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	ESTHER MARIA CAMPO DE CAPELA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/ AUTO DEL 23/03/2018 FLJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL 19/07/2018 A LAS 4:00 P.M. (AUTO DEL 08/05/2019 NEGIA ACOMULCION DE PRETENSIONES	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACIÓN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACIÓN.	MEDIO
576	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-0037100	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL; MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993, LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALY Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERDANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADEMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, POSESIONADO EL 15/01/1984 HASTA EL 30/05/1992. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 28/01/2016 A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	ZOBEIDA ROSA ZULETA RODRIGUEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.970.876	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACIÓN LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGÚN TIPO DE INDEXACIÓN.	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
577	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-003070-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 00113, RAD. 0494 DE 15/02/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. MEDIANTE LA CUAL SE NEGIA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 601 DE 1995; LEY 1765 DE 2001; ARTICULO 4 DEL DECRETO 3000 DE 2004; DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 30/11/2013 (O 0704/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADEMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEIXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO OPERADORA DE COMUNITADOR AL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD, POSESIONADO EL 09/07/1975 HASTA EL 30/11/1998. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DINEROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 05/02/2016 A LA GOBERNACION. LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA, DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	CARMEN DOMINGA TOLEDO ZUÑIGA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.631.402	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA// AUTO DEL 11/09/2018 // POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 26/09/2018 A LAS 11:00 A.M //AUTO DEL 13/11/2018 CONFIRMA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA //AUTO DEL 18/02/2019 OBEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	EL DEPARTAMENTO HA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD. SE SUJETA A VERIFICACION LA OPORTUNIDAD DEL PAGO Y SI HAY LUGAR A ALGUN TIPO DE INDEIXACION.	MEDIO
578	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2017-00099-00	SE ORDENE INAPLICAR, PARA ESTE PROCESO DE MANERA PARCIAL, LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEPTIMO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO NO. 071 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZO EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIA LABORALES DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN DONDE SE LE DIO EL CARÁCTER DEL EMPLEO COMO - CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION AL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO; CÓDIGO 222; GRADO 05; DEL ÁREA FUNCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL -ÁREA DE PASAPORTE, QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACION, SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO NO. 0514 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ INSUBSISTENTE A MI REPRESENTADA EN EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO; CÓDIGO 222; GRADO 05 DE LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR, QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR; A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS FACTIVOS DE LA PRESENTE SOLICITUD, SE ORDENE EL REINTEGRO AL MISMO CARGO U OTRO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA Y AL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE DEVENGAR DESDE EL MOMENTO DE SU RETIRO Y HASTA CUANDO SE HAGA EFECTIVO SU REINTEGRO CON LA DECLARATORIO DE QUE NO, HUBO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, MI PODERANTE, SEÑORA DIANA ISABEL BAÑOS BARÓN, INGRESO A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL 24 DE MARZO DEL AÑO 2013 EN EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO; CÓDIGO 222; GRADO 05; NOMBRADA MEDIANTE DECRETO 158 DE 20 DE MARZO DEL AÑO 2013, DE IGUAL FORMA, PREVIA COMPROBACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO, EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO 2013 ACEPTO EL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA Y ESE MISMO DÍA TOMO POSESION DEL MISMO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN DICHA ENTIDAD EN EL ÁREA DE PASAPORTES. ASÍ MISMO, MI MANDANTE, PRESTO SUS SERVICIOS EN EL CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADA, EN LA OFICINA DE PASAPORTES DESDE EL 21 DE MARZO DE 2013 HASTA DICIEMBRE DE 2015. CABE SEÑALAR, QUE DESDE ENERO DE 2016 HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 FUE TRASLADADA PARA LA OFICINA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DONDE DESEMPEÑO FUNCIONES COMO ABOGADA DE LA REFERIDA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LA INSTRUCCION IMPARTIDA POR LA JEFA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO QUE ORDENÓ EL REFERIDO TRASLADO A ESA DEPENDENCIA A EFECTUAR FUNCIONES CONFORME A LAS DIRECTRICES DEL JEFE DE LA REFERIDA OFICINA, S. IGUALMENTE, DESDE LA FECHA EN QUE TOMO LA POSESION DEL CARGO HASTA SU DESVINCULACION; LA LABOR ENCOMENDADA; LA CUAL EJECUTÓ DE MANERA PERSONAL, RESPETANDO EL MARCO LEGAL IMPERANTE, LOS MANDATOS NORMATIVOS, LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LAS DIRECTRICES FORMULADAS POR LA ENTIDAD. 6. QUE A PESAR, DE LA BUENA GESTION EJERCIDA POR MI APODRINADA EN EL CARGO QUE DESEMPEÑABA; FUE NOTIFICADA MEDIANTE COMUNICACION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, EN EL QUE INFORMÓ LA DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA A TRAVES DEL DECRETO NO. 0514 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016. 7. EL REFERIDO DECRETO DEPARTAMENTAL, QUE DISPUSO LA DECLARATORIA DE INSUBSISTENCIA, SE PRODUJO SIN QUE MEDIARA MOTIVACION DEL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO, Y SIN TENER EN CUENTA QUE SE ENCONTRABA EN ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA O FUERA DE MATERNIDAD POR ESTAR EN PERIODO DE LACTANCIA EN ESE MOMENTO; LO QUE DENOTA DE BULTO LA FORMA GROSERA EN QUE ACTUÓ LA ENTIDAD DEMANDADA EN LA EXPEDICION DEL ACTO ACUSADO. 8. AJUNDO LO ANTERIOR, EL NOMINADOR INVOCO PARA LA EXPEDICION DEL ACTO DE INSUBSISTENCIA ACUSADO; DE MANERA GÉNÉRICA (EL SECRETARIO GENERAL, CON FUNCIONES DELEGARIAS DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES; LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 0511 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016) 9. TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES ACONTECIDAS, MI PODERANTE INICIO ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE LA ENTIDAD CONVOCADA A FIN DE LOGRAR EL REINTEGRO COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA QUE LE PROTEGERAN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS DE SU NÚCLEO FAMILIAR. 10. QUE LOS JUECES DE TUTELA, DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA NEGARON EL AMPARO CONSTITUCIONAL SOLICITADO, ADUCIENDO QUE ESTA ERA IMPROCEDENTE YA QUE EXISTÍA ACCIONES IDÓNEAS EN LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA; EN LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR DESDE LA DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSION DEL ACTO. 11. POR OTRO LADO; LA ENTIDAD DEMANDADA, EXPIDIÓ EL DECRETO 170 DEL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2007, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. 12. ASÍ MISMO, EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO DEL DECRETO 170 DEL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2007, ESTABLECIÓ LAS ÁREAS FUNCIONALES DE LA SECRETARIA GENERAL. 13. EN ESE MISMO ORDEN; EL MENCIONADO ARTICULO VIGESIMO QUINTO DEL DECRETO 170 DEL 23 DE ABRIL DEL AÑO 2007; SEÑALA QUE EL ÁREA DE PASAPORTES ES UN ÁREA FUNCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL. DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUSTO, ES NECESARIO, ILUSTRAR AL DESPACHO, QUE LA ENTIDAD DEMANDADA EXPIDIÓ EL DECRETO NO. 071 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008; MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZO EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIA LABORALES DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. 15. IGUALMENTE, EL ARTICULO SEPTIMO DEL DECRETO NO. 071 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008; EN SUS PAGINAS 19, 20 Y 21 IDENTIFICA EL EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO; CÓDIGO 222; GRADO 05; NIVEL JERÁRQUICO - PROFESIONAL; CARÁCTER DEL EMPLEO - CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. 16. QUE COMO PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO; SE DISPUSO; "ADELANTAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ENCAMINADAS A EVALUAR, ASISTIR Y APOYAR LOS PROCESOS DE EXPEDICION DE PASAPORTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON LAS DIRECTRICES REGIONALES Y LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" (MEDALLAS MUESTRAS) 17. PERO QUE MUY A PESAR, DEL CARÁCTER DEL EMPLEO O DENOMINACION QUE SE LE DIO AL MENCIONADO CARGO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO; CÓDIGO 222; GRADO 05; NIVEL JERÁRQUICO - PROFESIONAL; CARÁCTER DEL EMPLEO - CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION; ESTE VA EN CONTRA DE LA LEY 909 DE 2005; EL DECRETO 785 DEL AÑO 2005 Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. 18. PUES; PARA DEFINIR QUÉ CARGOS SON DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SE DEBE TENER EN CUENTA; QUE ESTOS DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE	DIANA ISABEL BAÑOS BARON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
579	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2017-00086-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICION RADICADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016, PROFERIDO POR LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA CUAL SE INIERE QUE SE RESUELVE EN FORMA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REVISION DE LA PENSION DE INVALIDEZ A MI PODERANTE, RESPECTO DE LA INCLUSION DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, ESTO ES EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SEGUN RESOLUCION NO. 0619 DEL 22 DE AGOSTO DE 2012. EN VIRTUD DE LA ANTERIOR, SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICION RADICADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016; PROFERIDO POR LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DE ESTAS DECLARACIONES; CONDENAR A LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; A RECONOCER Y PAGAR LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE INVALIDEZ AL DEMANDANTE CITADO EN LA REFERENCIA; A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012; FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PROHUIADO DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MISMO. EL SEÑOR JOSE ANGEL ORTIZ ALTAMIRANDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8305317 ES PENSIONADO POR LA NACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE RESOLUCION 00248 DEL 12 DE ABRIL DE 2013; EN CUANTIA DE \$264.7938 MCTE MENSUALES; MEDIANTE LA CUAL SE LE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE INVALIDEZ EQUIVALENTE AL 100% DEL SALARIO POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL 80% SEGUN DICTAMEN MEDICO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE ESCRITO RADICADO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016. MI PODERANTE SOLICITO LA REVISION DE LA RESOLUCION NO. 00248 DEL 12 DE ABRIL DE 2013 PARA QUE SE FUERAN INCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO, ESTO ES EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CON EL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE LA PETICION RADICADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2016; LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RESUELVE LA SOLICITUD DE INCLUSION DE LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PODERANTE; EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO; DEL CUAL SE INIERE LA NEGACION EL DERECHO PRETENDIDO. EL DEMANDADO; AL MOMENTO DE DETERMINAR LA CUANTIA DE LA PENSION DE INVALIDEZ DE MI PROHUIADO EN LA RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO; INCLUYO A LGUNOS FACTORES; DESESTIMANDO QUE EN REALIDAD SON; LA ASIGNACION BASICA; PRIMA DE NAVIDAD; BONIFICACION DIFICIL ACCESO Y LOS DEMAS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS Y CERTIFICADOS DURANTE EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO. LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; AL NO TENER EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES; QUE POR LEY DEBEN SER COMPUTADOS; DETERMINO UNA CUANTIA MENOR A LA QUE REALMENTE LE CORRESPONDE; LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; AL ORDENAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE INVALIDEZ A LA DEMANDANTE DE LA REFERENCIA; NO ACTUALIZO LA BASE DE LA LIQUIDACION DE LA PRESTACION RECONOCIDA A MI PODERANTE DE ACUERDO CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR; LO QUE DETERMINO UNA MESADA PENSIONAL MENOR A LA QUE REALMENTE LE CORRESPONDE.	JOSE ANGEL ORTIZ ALTAMIRANDA	NACION- MINEDUCACION NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA S.A- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 13.469.047	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	REMOTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
580	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2017-00121-00	INUNDACIÓN DE PREDIO DEL DEMANDANTE, DAÑO EN PLANTACIÓN Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-43). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGÚN ÉL, FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACIÓN PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAMAG Y MUNICIPIO DE SALAMINA NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRÓ A RAZ DE DICHA INUNDACIÓN GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACIÓN QUE TENÍA EN SU FINCA COMO TAMBIÉN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	ROCIO ELENA SENIOR ORTIZ Y OTROS	LA NACIÓN COLOMBIANA - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA- MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 368.858.500	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/ AUTO DEL 22/03/2018 FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 11/09/2018 A LAS 9:30 A.M./AUTO DEL 21/01/2019 CONFIRMA FALLO DECISION DEL 11/09/2018 /AUTO DEL 20/06/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	BAJO
581	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00612-00	LA SEÑORA SORANYS ESTELA AGUIRRE VILLAREAL QUIEN ES HABITANTE DEL BARRIO CERRO DE LA VIRGEN DE GAIRA DESDE HACE MÁS DE 8 AÑOS, SIENDO APORTADOS DICHS PREDIOS POR EL DISTRITO A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES EJECUTADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 4724 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2007. LA CONSTRUCCIÓN DEL SUENIO DENOMINADO HOGAR FAMILIAR, DICHO CONVIVIR SE TORNO CAMBIANTE DESDE EL AÑO 2014, LUEGO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS DEFINIERA EN SU PLAN DE DESARROLLO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL SOL II DENOMINADO PLAN VIAL DEL NORTE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VÍA ALTERNA AL PUERTO Y DOBLE CALZADA Y DE CIENAGA ROTONDA DE MAMATOCO, LA VIVIENDA DE MIPREDANTE SORANYS ESTELA AGUIRRE VILLAREAL SEGÚN EL ENFOQUE DEL ESTUDIO REALIZADO POR LA ENTIDAD CONTRATISTA RUTA DEL SOL II NO FUE REQUERIDA PARA LA COMPRA DEBIDO A QUE ESTA SE ENCONTRABAPOR FUERA DEL TRAZADO DEL PROYECTO, LUEGO QUE AL SER DESALZADO EL CERRO E INICIAR OBRAS EL BARRIO CERRO DE LA VIRGEN QUEDO REDUCIDO DE UN 100% A UN 15 % DE LA POBLACIÓN; QUEMANDO CON UNA (1) ÚNICA VÍA DE ACCESO A SU VIVIENDA LUEGO DE TENER CUATRO (4) VÍAS, SU FAMILIA SE VO GRADUAMENTE AFECTADA YA QUE AL CONSTRUIRSE LA OBRA FUE NECESARIA LA REMOCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y AGUAS RESIDUALES QUE YACIA EN EL LUGAR; SE EFECTUO LA EJECUCIÓN DEL 85% DE LOS HABITANTES DEL CERRO ALIMENTO LA DELINCUENCIA. EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2014 SE RECIBE ÚNICA VISITA POR PARTE DE LA CONCESSIONARIA RUTA DEL SOL II, AREA DE GESTIÓN SOCIAL, SIENDO DEBER Y RESPONSABILIDAD DE ESTA EL REALIZAR VISITA TÉCNICA ANTES DE INICIAR DICHA EJECUCIÓN; LO CUAL NO FUE REALIZADO POR LA CONCESSIONARIA RUTA DEL SOL II. TODAS LA PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN EL SECTOR QUIENES MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN HSEQ-FOR-36 CONSTATAN EL AGRIETAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LA CALLE 25B; EVIDENCIANDO GENERACIÓN DE POLVO Y PARTÍCULAS EN EL AIRE. SE INSTAURA PETICIÓN RESPETUOSA ANTE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO EL SR. LUIS MIGUEL COTES HABECH CON FECHA DEL 27 DE AGOSTO DEL 2014 DANDO A CONOCER LAS AFECTACIONES; EN CONTESTACIÓN A PETICIÓN INCOGADA ANTE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA QUIEN REMITE A GERENCIA DE PROYECTOS SE RECIBE NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, ARGUMENTA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZO UNOS ESTUDIOS QUE LLEVARAN A DETERMINAR EL ALCANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA, SIENDO DE ALTO RIESGO SU PERMANENCIA EN EL CERRO NINGUNA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10; ESTABLECIDO BAJO EL DECRETO 926 DE MARZO 2010, SIENDO ATRIBUIBLE IMPUTACIÓN FÁCTICA A LA CONCESSIONARIA RUTA DEL SOL II Y LA IMPUTACIÓN DE FALLA DEL SERVICIO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR LA ACTUACIÓN DE SU CONTRATISTA Y POR LO MISMO DEBE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS PERJUICIOS INFLIGIDOS CON OCASIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO. SOLICITO SE DECLARE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE A LAS DEMANDADAS. SE ORDENE EL PAGO DE LOS PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES QUE DE LA OMSIÓN SE PRODUCIERON A MI PODERANTE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SUS DOS HIJOS	SORANYS ESTELA AGUIRRE VILLAREAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONCESSIONARIA RUTA SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 69.942.718	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
582	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00597-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES QUE RECONOCIERON Y NEGARON LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ DEL SEÑOR JAIME CARDENAS SERPA EXPEDIDAS POR LA UGPP; EN CUANTO A QUE NO FUERON LIQUIDADAS CON EL 75% DEL PROMEDIO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y TODO LO DEVENGADO EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS CONFORME A LO NORMADO EN LA LEY 33 DE 1985. ES DE NOTAR, QUE EN LA RESOLUCIÓN RDP 03960 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 POR LA CUAL SE RECONOCIA LA PENSIÓN DE VEJEZ AL ACTOR EXPEDIDA POR LA DEMANDADA SE ORDENÓ DAR TRAZADO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A LOS ENCARGADOS DE CONJURRIR AL PAGO DE LA PENSIÓN RECONOCIDA, ESTO ES LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, TAL Y COMO CONSTA A FOLIO 11 DEL EXPEDIENTE. Y EN SU PARTE RESOLUTIVA ESTABLECE QUE DICHA PENSIÓN ESTARÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS –FOPEP-. POR LO EXPUESTO, ESTE DESPACHO CONSIDERA NECESARIO VINCULAR AL CONTRADICTORIO; EN CALIDAD DE DEMANDADO AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN ATENCIÓN A QUE, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EN MENCIÓN SE ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ DE CARÁCTER COMPARTIDA FAVOR DEL SEÑOR JAIME CARDENAS SERPA; PRESTACIÓN CUYA RELIQUIDACIÓN PRETENDE EL ACTOR, POR LO QUE SE PROCEDERÁ REALIZAR EL SANSEAMIENTO DE LA MISMA Y DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. RDP 034966 DEL 26 DE AGOSTO DE 2015; LA ENTIDAD DEMANDADA ME RECONOCIÓ LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN VEJEZ POR VALOR DE \$700.367 PESOS; EFECTIVA A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2006; CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 20 DE NOV. DEL 2001. LA UGPP, OMITIÓ EL DEBER LEGAL DE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS VALORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS; EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 33 DE 1985 COMO LA NORMA MÁS FAVORABLE; OLVIDÁNDOSE QUE ESTA OBLIGA A LIQUIDAR LA PENSIÓN POR EL 75% QUE DE FORMA HABITUAL Y PERIÓDICA HAYA DEVENGADO. 3. MI PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEBO RELIQUIDARSE EN CUANTIA DEL 75% DE LO PERCIBIDO EN MI ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS INCLUYENDO COMO FACTORES SALARIALES LA ASIGNACIÓN BÁSICA; LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS; LA PRIMA TÉCNICA LA PRIMA DE SERVICIOS (112); LA PRIMA DE VACACIONES (112); LA PRIMA DE MANTENIMIENTO (112); HORAS EXTRAS; AUXILIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE (112); PERIÓDICO A PARTIR DE ENERO DEL AÑO 2005; CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2011. EL SUSCRITO LABORO Y COTIZÓ DESDE EL 25-07 DE 1972 HASTA EL 14 10 DE 1973 AL SEGURO SOCIAL 63.86 SEMANAS TAL COMO LO DEMUESTRA LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR COLPENSIONES QUE ANEXO A LA PRESENTE DEMANDA MI TIEMPO DE SERVICIOS CON EL ESTADO COMO SERVIDOR PÚBLICO SOBREPASO LOS 28 AÑOS DE SERVICIO. INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN DE MI PENSIÓN DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR LA ENTIDAD DEMANDADA; Y HACIENDO USO DE LOS DERECHOS QUE ME CONCEDE LA LEY; SOLICITO LA RELIQUIDACIÓN DE MI PENSIÓN DE VEJEZ, A LO CUAL LA UGPP; NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN. POSTERIONEMENTE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, INTERVUSE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN LOS CUALES FUERON DESATENDIDOS DESFAVORABLEMENTE. MEDIANTE LAS RESOLUCIONES RDP005 085-8 DE FEB. DE 2016; RDP015597 DEL 13 DE ABRIL 2016 Y RDP22 DE ABRIL 2016. LA ENTIDAD ACCIONADA AL PROFERIR LAS RESOLUCIONES ANTES MENCIONADAS; NO TUVO EN CUENTA DISPOSICIONES COMO EL ART. 50, DEL DECRETO 1743 DE 1966; REGLAMENTADO POR LA LEY 4A. DE 1966 PARA ESTABLECER LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN TENIENDO COMO BASE EL 75% DEL PROMEDIO MENSUAL DE SALARIOS DEVENGADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE CAUSACIÓN DEL DERECHO; MÁS NO EL APORTE DEL SALARIO PROMEDIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LOS APORTES DURANTE ESE MISMO LAPSO, ACORDE CON EL INCISO 20. DEL ART. 10. DE LA LEY 33 DE 1985 Y LEY 65 DE 1966 POR SU PARTE; EN EL FORMATO CLEPS, ESPECÍFICAMENTE EN LA CASILLA 30 REFLEJAN ÚNICAMENTE LA SUMATORIA MAS NO LA DISCRIMINACIÓN DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS DEMÁS FACTORES SALARIALES; TAL COMO LO EXIGE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN SU RESPECTIVO DECRETO 458. LOS ARGUMENTOS UTILIZADOS POR LA UGPP; VIOLAN MIS DERECHOS ADQUIRIDOS; YA QUE EL MONTO DE LA PENSIÓN QUE ME FUE RECONOCIDA EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN; PREVISTO EN EL ART.36 DE LA LEY 100 DE 1993; DEBO SER LIQUIDADO DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DEL ART. 30. DE LA LEY 33 DE 1985; MODIFICADO POR LA LEY 62 DEL MISMO AÑO; Y NO COMO LO HIZO LA UGPP; AL TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1158 DE 1994. 11. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA; PARA PODER EXPEDIRME LA CERTIFICACIÓN DE SALARIOS FORMATO N°(38)MES A MES; ME SOLICITO LA CERTIFICACIÓN SALARIAL DE LOS AÑOS 1998 HASTA 2001. EXPEDIDA EN VARIAS OCASIONES POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LICEO CELEDONIO DONDE SE REFLEJAN CLARAMENTE LOS SALARIOS BÁSICOS MENSUALES Y DEMÁS FACTORES SALARIALES EN ESPECIAL, LOS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO AÑO DE SALARIOS; DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA, CERTIFICACIONES QUE ANEXO A LA PRESENTE DEMANDA; SUELDO MENSUAL: AÑO 2005 Y 2006. EL FORMATO N°38 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2014; EN LA ÚLTIMA CASILLA ANOTA TOTAL ANUAL INCLUYENDO FACTORES SALARIALES LA SUMA DE \$ 3.547.482.00 PERO LA ENTIDAD DEMANDA AL LIQUIDARME MI PENSIÓN DE JUBILACIÓN VEJEZ. LO HIZO CON BASE EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS DE SERVICIO QUE NO ERAN LO CORRECTO. ES PRECISO HACER UNA SUMATORIA DEL ÚLTIMO SALARIO Y LOS FACTORES SALARIALES CON SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN: SALARIO MENSUAL + FACTORES SALARIALES= \$2.361.377,66 \$2.361.377,66 X 75% = \$ 1.771.033,24 (VALOR PENSIÓN RELIQUIDADA)	JAIME CARDENAS SERPA	U.G.P.P.- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 66.451.418	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA /AUTO DEL 11/02/2019 OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
583	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2016-00338-00	NO SE ACOMPAÑO TRASLADO EN CORREO DEL 13/09/2017. SOLICITAR LA NULIDAD DE LOS MISMOS Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA A SABER: N° 2015 0170678901 DEL 06 DE AGOSTO DE 2015 (CESANTÍA DEFINITIVA); N° 20150170720101 DEL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y N° 2015 0170678901 (CESANTÍA PARCIAL) DEL 06 DE AGOSTO DE 2015 RESPECTIVAMENTE EN SU ORDEN; EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 LA SEÑORA JUANA CANTILLO; EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012 LA SEÑORA BETYS PERALTA; Y EL DÍA 31 DE MAYO DE 2013 EL SEÑOR JOSÉ CUELLO; RADICARON SOLICITUD PARA EL RETIRO DE SUS CESANTÍAS DEFINITIVAS Y EL ÚLTIMO CESANTÍAS PARCIALES (DOCUMENTACIÓN COMPLETA) EN SUS RESPECTIVAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN. QUINTO - PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL EXPIDIÓ LAS RESOLUCIONES 0280 DEL 6 JUNIO DE 2013 PARA LA SEÑORA BETYS PERALTA Y 0123 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014 PARA EL SEÑOR JOSÉ CUELLO; Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 01094 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013 PARA LA SEÑORA JUANA CANTILLO; RECONOCIÉNDOLES SUS DERECHOS A LA LIQUIDACIÓN, UNA VEZ NOTIFICADAS SE RENUNCIÓ A LOS TÉRMINOS Y NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES; QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL MISMO DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHAS RESOLUCIONES. SEXTO - TENIENDO EN CUENTA QUE LA SOLICITUD SE RADICÓ EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 PARA EL CASO DE LA SEÑORA JUANA CANTILLO; Y ATENIÉNDOSE A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 244 DE 1995 Y 1071/2006; EL AUXILIO DE CESANTÍAS SE LE DEBÍO CANCELAR EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012; ESTO ES: SESENTA DÍAS (60) DESPUÉS (DESCONTANDO LOS CINCO DÍAS POR LA RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN); EN EL MISMO ORDEN DE EJESAS; PARA EL CASO DE LA SEÑORA BETYS PERALTA, SU SOLICITUD FUE RADICADA EL 10 DE AGOSTO DE 2012; EL AUXILIO DEBÍO CANCELARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012; ASÍ MISMO EL SEÑOR JOSÉ CUELLO RADICÓ SU SOLICITUD EL 31 DE MAYO DE 2013; Y POR TANTO EL AUXILIO DEBÍO CANCELARSE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2013. SEPTIMO - DICHO LO ANTERIOR Y APEGÁNDONOS A LA LEY; A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍAS DE CADA UNO DE MIS PODERANTES; LA ENTIDAD DEMANDADA INCURRIRÁ EN MORA SANCIONABLE MEDIANTE INDEMNIZACIÓN MORATORIA A RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.	JUANA CANTILLO DE SANCHEZ Y OTROS	NACION- MINEDUCACION NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 28/09/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 21/02/2019 A LAS 5:00	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	BAJO
584	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47001-2333-000-2017-00253-00	SOLICITA EL COBRO EJECUTIVO DE FACTURAS LIBRADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ESTATAL No. 617 DE 2017; CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO-SITIO NUEVO-REMOLINA-GUAMARO. POR TANTO LAS FACTURAS SE PRESENTAN PARA EL COBRO COMO TÍTULOS VALORES QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN CONTRATO ESTATAL.	CONSORCIO RIBERA ESTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	EJECUTIVO	\$ 18.729.529.545	MEDIANTE AUTO DE 20/08/2017 EL TRIBUNAL SE ABSTUVO DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR ESTAR EL DEPARTAMENTO EN LEY 950 DE 1993	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
585	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2016-00188-00	SE DECLARE ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL DEMANDANTE POR EL NO PAGO DE PREMIO DE LA LOTERIA EL LIBERTADOR	ADOLFO MALO DAVID	NACION- SUPERINTENDENCI A NACIONAL DE SALUD - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 25.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
586	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2017-00299-00	SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION QUE LA DEMANDANTE SEÑORA ISBELIA MARIA MARTINEZ BETANCOURT VIENE DISFRUTANDO EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIA COMO CONVIVE SUPERSTITEE DE SU FINADO ESPOSO ALVARO ALFREDO BETANCOURT SANCHEZ, EQUIVALENTE AL 75% DEL SALARIO PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO DEL EX TRABAJADOR A ORDENES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEMANDADA; PARA EFECTOS QUE SE LE RELIQUIDE AL 100% DEL SALARIO PROMEDIO QUE DEVENGO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO, POR BENEFICIO CONVENCIONAL. LA PENSION FUE RECONOCIDA AL FALLECIDO MEDIANTE RESOLUCION 0152 DE 12/05/1998; SIN QUE SE LE RECONOZCA EL 100% DE SU SALARIO SINO EL 75%; EL FINADO ALVARO ALFREDO BETANCOURT SANCHEZ NACIO EL DIA 16/02/1941, MEDIANTE ESCRITO DEL 12/09/2016 SOLICITÓ SU PENSION AL 100%. EL FALLECIDO SIEMPRE PERTENECIO AL SINDICATO DE SINTRAOFISERDEMAG CON PERSONERÍA RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN 172 DE 04/02/1960. EL FALLECIDO ERA BENEFICIARIO DE LA CONVENCION POR EL NUMERAL 1.2; GRUPO DE AGRICULTURA CLASULA 11 DE LA CONVENCION COLECTIVA DE 20/04/1979. EL FALLECIDO LABORÓ MÁS DE 20 AÑOS EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.	ISBELIA MARIA MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 25.045.333	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
587	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2017-00202-00	SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION QUE EL DEMANDANTE SEÑOR NICOLAS ANTONIO PALLA PEÑA VIENE DISFRUTANDO; EQUIVALENTE AL 75% DEL SALARIO PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COMO EX TRABAJADOR A ORDENES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEMANDADA; PARA EFECTOS QUE SE LE RELIQUIDE AL 100% DEL SALARIO PROMEDIO QUE DEVENGO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO, POR BENEFICIO CONVENCIONAL. LA PENSION FUE RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION 0166 DE 13/05/1999; SIN QUE SE LE RECONOZCA EL 100% DE SU SALARIO SINO EL 75%; NACIO EL DIA 21/02/1948. MEDIANTE ESCRITO DEL 08/09/2016 SOLICITÓ SU PENSION AL 100%; SIEMPRE PERTENECIO AL SINDICATO DE SINTRAOFISERDEMAG CON PERSONERÍA RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN 172 DE 04/02/1960. ERA BENEFICIARIO DE LA CONVENCION POR EL NUMERAL 1.1.2. GRUPO DE CONSTRUCCIONES DE LA CLASULA 11 DE LA CONVENCION COLECTIVA DE 20/04/1979.	NICOLAS ANTONIO PALLA PEÑA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 29.627.445	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
588	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00106-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 044577 DE 10/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, NOTIFICADO EL 10/05/2016; MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PAGO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 311/21/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERDANTE CON BASE EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADÉMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 197 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESO AL SERVICIO OFICIAL COMO OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES AL SERVICIO DEL HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE DEL 05/08/1991 HASTA EL 20/05/2007, HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DINEROS POR CESANTIAS A CORTE 311/21/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 14/03/2016 A LA GOBERNACION. LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	NERY MARIA JIMENEZ OSORIO	NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.631.402	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
589	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-000-2017-00120-00	DEMANDA NULIDAD DE NOMBRAMIENTO DE LA NOTARIA DE CIENAGA. SOLICITA LA NULIDAD DEL DECRETO 0516 DE 21/10/2016 EXPIDIDO POR LA GOBERNACIÓN; MEDIANTE LA CUAL SE DIO POR TERMINADO LA DESIGNACIÓN EN INTERINIDAD DE ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES COMO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE CIENAGA Y SE NOMBRÓ EN PROPIEDAD A ADA LUZ JIMÉNEZ PEÑA. SOLICITA SE REESTABLEZCA EL DERECHO REINTEGRÁNDOLO COMO NOTARIO DE CIENAGA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 113 DE 04/03/2016, MODIFICADO POR EL DECRETO 223 DE 04/05/2016 EXPIDIDO POR LA GOBERNADORA.	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD ELECTORAL	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA //AUTO DEL 27/03/2019 CONVOCA ELECCION CONJUECES PARA EL 02/04/2019	FAVORABLE	EL ASUNTO NO TIENE INCIDENCIA PARA EL DEPARTAMTIVO	REMOTO
590	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00232-00	APROXIMADAMENTE A LAS 00:45 A. M. DEL 20 DE MAYO DE 2016 EL MENOR FAUDYS EDUARDO TEJEDA DÍAZ SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE VARIOS AMIGOS EN EL TRAMO DE LA CARRETERA NACIONAL VARIANTE "Y" DE CIENAGA (MAGD) - FUENTE DE LA AGUA, CON EL FIN DE CONSEGUIR UN MEDIO TRANSPORTE HACIA LA CIUDAD DE SANTA MARTA. DESPUÉS DE ORNAR EN UNA CUNETILLA LA NOMBRADA VÍA FAUDYS EDUARDO TEJEDA DÍAZ INTENDIÓ SUBIR A LA CARRETERA EN UN PUNTO DONDE EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER QUE CERCANO AL KM. 97-500 METROS DE LA VÍA EN DIRECCIÓN RÍO ARGUANI - "Y" DE CIENAGA, QUE SEGÚN LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS CARECE DE BERMA Y TIENE AVISOS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30 KMTS.HORA Y MÁS ADELANTE 50 KMTS.HORA, SIENDO VIOLENTAMENTE ATROPELLADO POR EL CAMIÓN MARCA CHEVROLET KODIAK, DE PLACAS OTD889; MATRICULADO EN IBAGUÉ (TOL); DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INTERASESO DEL SUR S. A. E. S. P. Y UTILIZADO POR LA SOCIEDAD INTERASESO S. A. E. S. P. QUE TRANSTABA A ALTA VELOCIDAD, CAUSÁNDOLE LA MUERTE POR "SHOCK HEMORRÁGICO"; PRODUCTO DE LAS GRAVES LESIONES QUE LE PROVOCÓ EL ENUNCIADO INSUCESO. UNO DE SUS COMPAÑEROS LO TRASLADO EN HOMBROS HACIA EL MUNICIPIO DE CIENAGA (MAGD) PARA CONDUCLIRLO A UN CENTRO ASISTENCIAL, MIENTRAS EL HERIDO LE SUFLCABA QUE NO LO DEJARÍA MORIR, CUANDO SU AUXILIADOR CORRÍA CON EL NOMBRADO MENOR EN DIRECCIÓN AL CITADO MUNICIPIO FUE INTERCEPTADO POR UNOS POLICIALES QUE LE ORDENARON PONER AL HERIDO SOBRE LA CARRETERA, CONSTATANDO QUE CARECÍA DE SIGNOS VITALES Y EN CONSECUENCIA LE PRACTICARON LA RESPECTIVA "INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER" POR LOS VÍOS. M. DE LA FECHA ANTECEDIHA EN EL KM. 98-800 METROS DE LA ENUNCIADA CARRETERA, ES DECIR A POCO MÁS DE UN KILOMETRO DEL SITIO DEL SINISTRO. LOS DOS INTEGRANTE DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A SETRA - MESAN QUE ATENDIERON EL CASO Y ELABORARON EL RESPECTIVO INFORME POLICIAL, DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO PRECISARON COMO HIPÓTESIS DEL MISMO LA CAUSAL IMPUTABLE AL PEATÓN CONSGRADA EN EL CÓDIGO NO - 404; ES DECIR, "TRANSITAR POR LA CALZADA"; OMITIENDO EXPLICAR CON BASE EN QUE ELEMENTOS DE JUICIO LLEGARON A TAL CONCLUSIÓN. EN TODO CASO TANTO LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL COMO LA FISCALÍA SECTORA (MAGD), EL MENOR FAUDYS EDUARDO TEJEDA DÍAZ CONTRABA AL MOMENTO DE SU DECESO CON 15 AÑOS DE EDAD. TODA VEZ QUE HABÍA NACIDO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1999 EN ESTA CIUDAD EN EL HOGAR CONFORMADO POR LUIS EDUARDO TEJEDA CASTRILLÓN Y BEATRIZ ELENA DÍAZ PÉREZ, POR LO QUE LE FUERON CERCENADOS 62.2 AÑOS DE VIDA SEGÚN LA RESOLUCIÓN NO. 1110 DE ENERO 22 DE 2014, EXPEDIDA POR LA SUPERFINANCIERA, POR LA CUAL SE ADOPTARON LAS TABLAS DE MORTALIDAD PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA, MOTIVO POR EL QUE SU DECESO LE CAUSÓ INGENITOS PERJUICIOS MATERIALES Y AL PROYECTO DE VIDA DE SUS PADRES, QUE ESPERABAN QUE ESTE LOS APOYARA ECONÓMICAMENTE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE SU MAYORÍA DE EDAD Y ADEMÁS LES PRESTARÁ SOPORTE AFECTIVO Y MATERIAL EN SU VEJEZ, YA QUE SIEMPRE HAN SIDO TRABAJADORES INDEPENDIENTES, NO HAN COTIZADO SUFICIENTES SEMANAS Y NO TIENEN EXPECTATIVAS DE OBTENER PENSIÓN AL CUMPLIR LAS EDADES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO EN LA LEY 1001/03.	LUIS EDUARDO TEJEDA CASTRILLÓN Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MUNICIPIO DE CIENAGA, YUMA CONCESIONES, INTERASESO SA ESP, INTERASESO DEL SUR SA ESP	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 958.451.144	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA/AUTO 17-01-2018 SE ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA ASESURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, EN VIRTUD DE LA PÓLIZA NO. 2201214004752 VIGENTE SOLICITADO POR INVASII/AUTO DEL 22 agosto DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL DEJAN SIN EFECTO EL AUTO QUE FUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL /AUTO DEL 20/11/2018 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA /AUTO DEL 25/04/2019 AUDIENCIA INICIAL. PARA EL 12/09/2019 A LAS 10:30	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
591	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47001-2333-000-2017-00210-00	ALEGAN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 674 DE 2012 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO 637 DEL 8 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 674 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012; CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA SOCIEDAD DE EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA APOSMAR. LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MISMA FECHA; A TRAVÉS DE LAS CUALES EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 674 DE 2012, Y DECIDIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN INSTAURADO CONTRA LA MISMA. LA RESOLUCIÓN 638 DE 2016 "POR LA CUAL SE ACLARA EL CONSIDERANDO 9.2. PARÁGRAFO SEIS DE LA RESOLUCIÓN NO 637 DEL 8 DE MAYO DE 2016", QUE SE DECLARE QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCUMPLIÓ EL CONTRATO DE CONCESIÓN 674 DE 2012 TODA VEZ QUE AL DECLARAR DE MANERA CONTRARIA A DERECHO LA CADUCIDAD DEL CITADO NEGOCIO JURÍDICO, SE PRIVÓ A LA SOCIEDAD APOSMAR DE SU EJECUCIÓN Y DE LA RENTABILIDAD ESPERADA DEL MISMO, QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACAPITE, SE LIQUIDE JUDICIALMENTE EL CONTRATO, QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR A MI PODERANTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD LE GENERÓ QUE ASOCIEN A LA SUMA APROXIMADA DE \$13.706.963.797. LOS CUALES SE DERIVAN DEL DAÑO EMERGENTE; LA PERDIDA ECONÓMICA DEL ENTE, LA PERDIDA DEL LUCRO ESPERADO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS INDEMNIZACIONES LABORALES EN LAS QUE TENDRÁ QUE INCURRIR LA CONVOCANTE APOSMAR POR LA PERDIDA DE LA CONCESIÓN, QUE SE CONDENE AL PAGO DE INTERESES LEGALES Y/O MORATORIOS AL CONVOCADO; RESPECTO DE LAS SUMAS A LAS QUE SE LO CONDENA LA SOCIEDAD EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - APOSMAR S.A.; SUJECIÓN CON LA OBSERVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 674 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN: "EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA; DESDE EL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)". EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO FUE POR LA SUMA DE: \$13.205.267.902. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CITADO CONTRATO DE CONCESIÓN; SE ESTABLECIÓ EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA CUARTA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS; CONTADOS A PARTIR DEL 1.º DE MARZO DE 2013 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018, ESTANDO EN EJECUCIÓN EL CONTRATO DE CONCESIÓN 674 DE 2012; LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON RADICADO NO. 9477 E.D., RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014; DIO INICIO A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ENILCE DEL ROSARIO LOPEZ ROMERO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS; LA SOCIEDAD UNIÓN DE EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA APOSMAR S.A.; DONDE LA FISCALÍA 46 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD NACIONAL DE FISCALÍAS PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EN DILIGENCIA DE INCAUTACIÓN DEL 04 DE JUNIO DE 2014; DEJÓ SU ADMINISTRACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA EXTINGIDA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTIPULACIONES EN LIQUIDACIÓN, AL RESPECTO; ES PRECISO SEÑALAR QUE LA LEY 1708 DE 2014, ASIGNÓ A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. LA FUNCIÓN DE ADMINISTRAR LOS BIENES, QUE RESULTAN AFECTADOS EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, QUE PONGAN A SU DISPOSICIÓN LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES; SIN QUE ESTÁ PUEDA INTERVENIR DENTRO DEL TRÁMITE DE LA ACCIÓN; POR LO CUAL, SIMPLEMENTE CUMPLE FUNCIONES DE DEPOSITARIA Y SECUESTRE; SIN QUE DEBA ASUMIR COMO PROPIO EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE RESULTAN AFECTAS A LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PUES FUE LA MISMA LEY, QUE ESTABLECIÓ LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS, QUE PARA EL CASO EN CONCRETO DE LAS SOCIEDADES; SE REALIZA A TRAVÉS DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCE EL DOCTOR HÉRLÉS RODRIGO ARIZA BECERRA; QUIEN CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 99 DE LA LEY 1708 DE 2014 DEBE "CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 193 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 21 DE LA LEY 222 DE 1995; COMO ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, AL DEPOSITARIO PROVISIONAL SE APLICARÁ LA RESPONSABILIDAD QUE EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY 222 DE 1995 SE SEÑALAN PARA LOS ADMINISTRADORES POR SUS ACTUACIONES". 7. EN RAZÓN AL TRÁMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO AL QUE SE ENCUENTRA VINICULADA LA SOCIEDAD APOSMAR S.A.; LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 1872 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014; ORDENÓ INICIAR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 674 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012; CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA SOCIEDAD DE EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA APOSMAR S.A.; POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICÓ A ESTA ÚLTIMA LA EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS; ES DECIR, DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ESTAR EN MANOS DE LOS ADMINISTRADORES Y SOCIOS QUE VENÍAN ADMINISTRANDO Y ORIENTANDO LA EXPLOTACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES MERCANTILES; LA EXPLOTACIÓN DEL CHANCE OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DECLARADO CADUCO; PARA ESTAR DIRECTAMENTE EN MANOS DEL ESTADO; QUIEN A TRAVÉS DE SAE, DESIGNÓ PARA EL EFECTO, UN DEPOSITARIO DE LA SOCIEDAD APOSMAR, QUE UNA VEZ ADMINISTRADA POR SAE Y DESIGNADO EL DEPOSITARIO PROVISIONAL SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1708 DE 2014; SEGÚN EL CUAL, LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS BIENES DEBE GARANTIZAR QUE LOS BIENES SEAN O CONTINUEN SIENDO PRODUCTIVOS Y GENERADORES DE EMPLEO, QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN 1872 DE 2014 ORDENÓ LA INCAUTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR SEÑALAR QUE APOSMAR ESTÁ INCURSA EN CONDUCTAS RELACIONADAS Y DESCRITAS EN EL ARTICULO 90 DE LA LEY	SOCIEDAD DE EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - APOSMAR S.A. -	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.A. -	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA /AUTO DEL 15/11/2019 REQUIERE POR SEGUNDA VEZ EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE PIVLWAY	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
592	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2015-00316 00	SE DEMANDA EL ACTO FICTO NEGATIVA DE LA NO RESPUESTA A LAS PETICIONES DE LOS DEMANDANTES DE FECHAS 14-29/10/2014; 5-6-10-11-14-15-18-11/2014; 02-05-12-19/12/2014; 30/1/2015 DE 21/08/2015 RADICADO EN LA GOBERNACION POR LOS EMPLEADOS DEMANDANTES DEL INFOTEP. SEÑALAN QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO INSTITUCIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA: EL GOBIERNO NACIONAL SE PROPUSO ENTRGAR EL MANEJO DE LAS LES JUNTO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMO CONSECUENCIA SE EXPIDE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016 POR LA ASAMBLEA INCORPORANDO AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA - INFOTEP HVG - DE CIENGA. SUSCRIBIENDO UN ACTA DE TRASPADO DEL INFOTEP AL DEPARTAMENTO POR LA MINISTERIAT DE EDUCACION CECILIA MARIA VELZ WHITE Y LA GOBERNADORA (S) SANDRA RUBIANO LAYTON EL 29/11/2016 ENTREGANDO FORMALMENTE AL DEPARTAMENTO LA PLANTA DE CARGOS Y PERSONAL DOCENTES Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO. EL GOBERNADOR EXPIDIO EL DECRETO 303 DE 23/02/2013 POR LA CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INFOTEP; OMITIENDO LO RELACIONADO CON LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES; POR LO QUE PROCEDIO A EXPEDIR EL DECRETO 419 DE 14/08/2013 POR LA CUAL MODIFICÓ EL DECRETO 303 DE 2013; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA ACCION DE CUMPLIMIENTO DICTADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA; M.P. ADONAY FERRARI PADILLA. RAD. 47001-3331-003-2011-00241 EN LA QUE SE ORDINÓ AL GOBERNADOR PARA QUE EN 20 DIAS CUMPLA LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1952 DE 2006 Y ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 004 DE 13/10/2016; PARA LO CUAL DEBE EXPIDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN PARA AJUSTAR LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP AL REGIMEN DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE EMPLEOS PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL. DESDE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL HAN TRANSCURRIDO DOS VISENCIAS FISCALES SIN QUE SE DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES HOY. DEMANDANTES: QUIENES RADICARON RECLAMACIONES ANTE LAS ENTIDADES DEMANDADAS. A LA FECHA NINGUNA DE LAS RECLAMACIONES HA SIDO RESPONDDIA POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. QUE EL CONSEJO DE ESTADO EN SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL EN CONCEPTO RADICADO 1607 DE 09/12/2004 CONCEPTUO QUE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL ERA UN IMPERATIVO EN LOS CASOS ENO UE LA INCORPORACION DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL. HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SE HICIERA EN CONDICIONES DE INFERIORIDAD SALARIAL FRENTE A SUS PARES DEL DEPARTAMENTO; EN QUIENES CONCURRIRAN SIMILITUD EN CUANTO A REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SOLICITA SE PAGUEN LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR ENTRE LOS VALORES QUE LE HABRIAN SIDO RECONOCIDOS Y PAGADOS Y LOS QUE DEJARON DE PERCIBIR POR LA OMSION DE LA HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL RESPECTIVA. SUMAS QUE DEBERAN SER CANCELADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA Y DEBERAN SER ACTUALIZADAS DE ACUERDO A LA FORMULA ESTABLECIDA PARA TALES EFECTOS POR PARTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL MAGDALENA; CON EFECTIVIDAD A LA FECHA DE INCORPORACION AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA CUANDO SEAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE; INCLUYENDO EL VALOR DE LOS AUMENTOS QUE SE HUBIEREN DECRETADO EN CADA ANUALIDAD.	CARMEN EDITH POLO GARCIA Y OTROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; INSTITUTO DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP HVG -	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.009.767.959	NOTIFICACION Y CONTESTACION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
593	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2016-00211 00	DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 1026 DE 06-10-15; EXPEDIDA POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION DE MI MANDANTE; SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS. SE CONDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA A RELIQUIDAR LA PENSION DE JUBILACION DE MI MANDANTE; TENIENDO COMO BASE DE LIQUIDACION EL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO; DE CONFORMIDAD Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7188; DECRETO 1160/89; DECRETO 3730/03; EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SECTOR OFICIAL. QUE SE CONDENE A LA DEMANDADA A RECONOCERLE Y PAGARLE A MI MANDANTE ALICIA ISABEL GONZALEZ VELEZ; LAS DIFERENCIAS DE LAS MESADAS GENERADAS POR LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION; DEBIDAMENTE INDEXADAS DESDE LA FECHA EN QUE ACREDITO EL RETIRO DEFINITIVO HASTA CUANDO SE VERIFIQUE LA INCLUSION EN NOMINA DEL NUEVO VALOR QUE POR ESTA ACCION SE LLLEGARE A RECONOCER. EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVES DE LA RESOLUCION NO. 0441 DE 1999 RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION A FAVOR DE MI PODERDANTE ALICIA ISABEL GONZALEZ VELEZ POR CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO. MI PODERDANTE POR RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO; ELEVO PETICION ESCRITA ANTE LA ENTIDAD DE PREVISION A FIN DE QUE SE RELIQUIDARA LA PENSION DE JUBILACION EN SU FAVOR RECONOCIDA; TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES; PETICION QUE ES RESULTA MEDIANTE RESOLUCION NO. 1008 DE 06-10-15 SIN TENER EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PODERDANTE EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS; PARA NO TENER EN CUENTA LOS FACTORES SALARIALES SE SUSTENTARON EN EL DECRETO 3752 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 Y EL ARTICULO 3. QUE EXPRESABA: "INGRESO BASE DE COTIZACION Y LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES. LA BASE DE LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICION DE LA LEY 812 DE 2003. A CUYO PAGO SE ENCUENTRE OBLIGADO EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO PODRA SER DIFERENTE DE LA BASE DE LA COTIZACION SOBRE LA CUAL REALIZA APORTES EL DOCENTE. " DECRETO QUE FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR LA LEY 1151 DE 2007.	ALICIA ISABEL GONZALEZ VELEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.542.556	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. (AUTO DEL 24/01/2019) FUAJ. FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 06/02/2019 10:30	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	REMOTO
594	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2017-00078 00	EL SEÑOR JOSE AGUSTIN MAIGUEL TRUJILLO; EN SU CALIDAD DE DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; LE FUE RECONOCIDA LA PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION NO. 00054 DEL 29 DE ENERO DE 2007 EN CUANTIA DE \$ 1.202.440.00 MENSUALES, EFECTIVA A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005. PARA LIQUIDAR DICHA PENSION SOLO SE TUVO EN CUENTA COMO FACTOR SALARIAL LA ASIGNACION BASICA MENSUAL; DEJANDO POR FUERA LA PRIMA DE NAVIDAD; PRIMA DE VACACIONES Y OMITIR INDEXAR LA PRIMERA MESADA PENSIONAL. QUE SON NULOS EL ACTO ADMINISTRATIVO NO.00094 DEL 29 DE ENERO DE 2007; EXPEDIDO POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL; FIDUCIARIA LA PREVISORA Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE A MI PODERDANTE LA PENSION DE JUBILACION. SEGUNDA. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD; SE CONDENE A LOS DEMANDADOS A RECONOCER LA PENSION DE JUBILACION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO LA PRIMA DE NAVIDAD; PRIMA DE VACACIONES; PRIMA DE SERVICIO Y PORCENTAJE SOBRE SUELDO EN UN 75% A FAVOR DEL SEÑOR JOSE AGUSTIN MAIGUEL TRUJILLO; IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.533.234 DE SANTA MARTA.	JOSE AGUSTIN MAIGUEL TRUJILLO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.502.102	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	REMOTO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
595	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00039-00	EL SR. ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO CONVIVIÓ EN UNIÓN LIBRE CON LA SRA. FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ, DESDE EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2000. POSTERIORMENTE, EL SR. ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO CONTRAJO MATRIMONIO CIVIL CON LA SEÑORA FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), EL MATRIMONIO SE CELEBRÓ EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LA NOTARÍA ÚNICA DE CIÉNAGA, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 664. LA CONVENCIA MARITAL, INICIALMENTE EN UNIÓN LIBRE Y POSTERIORMENTE LEGALIZADA MEDIANTE LOS RITOS DEL MATRIMONIO CIVIL, SE MANTUVO POR MÁS DE CINCO AÑOS. DICHA CONVENCIA TERMINÓ EN EL MOMENTO DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA SRA. FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.); OCURRIDA EN LA CIUDAD DE CIÉNAGA, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2008. LA SEÑORA FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.); EN VIDA; GOZABA DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 972 DE 1975 DEL SR. ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO, DEPENDIENDO ECONÓMICAMENTE DE SU COMPAÑERA Y ESPOSA FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.). EL SEÑOR ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO, NACIÓ EL 18 DE JULIO DE 1975, A LA FECHA DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE SU ESPOSA CONTABA CON 31 AÑOS DE EDAD. EL SR. ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES DE CONVENCIA, EDAD Y DEPENDENCIA ECONÓMICA EXIGIDOS POR LA LEY PARA SER BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE. LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SE AGOTÓ EL 10 DE AGOSTO DE 2016 ANTE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE OFICIO DE FECHA SEPTIEMBRE 26 DE 2016. LA OFICINA DE PENSIONES DEL MAGDALENA, A TRAVÉS DE SU PROFESIONAL UNIVERSITARIA, DRA. JUDITH CECILIA MIRANDA OSPINO QUE SE HABÍA ELABORADO PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PERO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DEMANDA, NO SE HA NOTIFICADO A LA SUSCRITA NINGÚN ACTO ADMINISTRATIVO POSTERIOR A ESA FECHA; QUE RESUELVA DE FONDO TAL PETICIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN 1181 DE AGOSTO 6 DE 2016 SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO A FAVOR DEL SR. ALFREDO BOLAÑO POLO COMO CONYUGE DE LA SRA. FANNY GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.); PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	ALFREDO ANTONIO BOLAÑO POLO (SUSTITUTO DE FANNY ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.))	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - OFICINA DE PENSIONES	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 128.619.282	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 25/10/2018 INTEGRA EL CONTRADICTORIO // AUTO DEL 28/10/2019 FUIA FECHA AUDIENCIA INICIAL 05/06/2019 10:00 // AUTO DEL 27/02/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 05/06/2019 A LAS 11:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
596	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2017-00189-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1437 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA CESANTÍA DEFINITIVA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO DOCENTE DESDE EL 18 DE JULIO DE 1988 AL 11 DE ENERO DE 2016, QUE PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SE CONDENE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CESANTÍA DEFINITIVA DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 1973 HASTA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2016, DEL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, APLICÁNDOSE EN PREFERENCIA EL MISMO CRITERIO APLICADO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1106 DE 22 DE OCTUBRE DE 2008, EMANADA DE ESA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACE UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL, Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 91 DE 1989, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TENDRÁN EL ALCANCE INDICADO A CONTINUACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS: PERSONAL NACIONAL, SON LOS DOCENTES VINCULADOS POR NOMBRAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL, PERSONAL NACIONALIZADO, SON LOS DOCENTES VINCULADOS POR NOMBRAMIENTO DE ENTIDAD TERRITORIAL ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1976. TERCERA: PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SE CONDENE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CESANTÍA DEFINITIVA, A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, APLICANDO LO DISPUESTO EN EL LÍTERA B) DEL NÚMERO 3 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 91 DE 1989. 1. LOS DOCENTES NACIONALIZADOS QUE FIGUREN VINCULADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989, PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, MANTENDRÁN EL RÉGIMEN PRESTACIONAL QUE HAN VENIDO GOZANDO EN CADA ENTIDAD TERRITORIAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, PARA RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SE CONDENE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DESDE LA FECHA DE SU CAUSACIÓN; A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN; DESDE EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016; HASTA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DEL PAGO; EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017; DURANTE SIETE MESES 11 DÍAS; APLICANDO EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 244 DE 1981 ESTABLECE QUE LA ENTIDAD PÚBLICA PAGADORA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL QUEDA EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS DEL SERVIDOR PÚBLICO; PARA PAGAR ESTA PRESTACIÓN SOCIAL. QUINTA: SE CONDENE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA AL PAGO DE LAS COSTAS, AGENCIAS EN DERECHO Y GASTOS DE LA PRESENTE DEMANDA A QUE HAYA LUGAR. PRIMERO: EL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, SE POSESIONÓ EN EL CARGO DE PROFESOR, EL DÍA 3 DE MAYO DE 1973, CON RETROACTIVIDAD AL 08 DE MARZO DE 1973, TAL COMO SE PRUEBA CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN EMANANDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE PUERTO RICO MAGDALENA QUE SE ADJUNTA COMO PRUEBA A ESTA DEMANDA. SEGUNDO: EL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, FUE RETIRADO DEL SERVICIO EDUCATIVO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1092 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2016. TERCERO: EL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, LABORÓ UN TOTAL DE 16.368 DÍAS DE FORMA CONTINUA QUE CORRESPONDE A 42 AÑOS 8 MESES Y 3 DÍAS. CUARTO: QUE EL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS Y TRÁMITES LEGALES ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, PARA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016; REQUERIMIENTO NO. 2016PQR222; VENCIÉNDOSE LAS TÉRMINOS PARA SU TRÁMITE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016. FECHA DE LA CAUSACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA. QUINTA: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROPORCIÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1437 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL, ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CESANTÍA DEFINITIVA DESDE EL DÍA 18 DE JULIO DE 1988 AL 11 DE ENERO DE 2016; LA CUAL FUE NOTIFICADA AL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN; EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016, RENUNCIANDO A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 SEXTO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EFECTUÓ EL PAGO DE LOS VALORES RECONOCIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1437 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017, ES DECIR 92 DÍAS DESPUÉS DE LA EJECUTORIA. SEPTIMO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LO CERCENO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CESANTÍA DEFINITIVA DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 1973 AL 17 DE JULIO DE 1973, MANTENIENDO AL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN DE LA ANTIGÜEDAD Y DEL DERECHO QUE DE ÉLLA SE DESPRENDE Y NO LA RECONOCIÓ DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 1973. OCTAVO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN OCASIÓN ANTERIOR EN LIQUIDACIÓN PARCIAL EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1106 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, SE RECONOCIÓ LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESDE EL DÍA 3 DE MAYO DE 1973. NOVENO: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FUE CITADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD Y NO ASISTIÓ. DECIMO: EL SEÑOR SERGIO MACARIO MOLINA MACHACÓN, DURANTE SU VÍNCULO LABORAL ENTRE LOS EXTREMOS TEMPORALES 3 DE MAYO DE 1973 Y 11 DE ENERO DE 2016, PERMANECIÓ EN EL ESCALFÓN DEL DECRETO 2277 DE 1979; RÉGIMEN LEGAL QUE AMPARA LA CARRERA DOCENTE.	SERGIO MACARIO MOLINA MACHACON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 234.457.954	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DEMANDA // AUTO DEL 20/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL, FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06/02/2019 A LAS 9:30 A.M // AUTO DEL 20/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL, SE FUIA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06/02/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	DEBERÍA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	BAJO
597	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-006-2016-60167-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 577 DE 10/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTÍAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO M PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LEY 715 DE 2001; ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004. DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCIÓN 2368 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA. SOLICITA ADÉMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTÍAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DESERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESÓ AL SERVICIO OFICIAL COMO OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES AL SERVICIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL 05/09/1991 HASTA EL 30/10/2002 CON RETIRO DEL HOSPITAL CENTRAL JULIO MENDEZ BARRENECHE; HASTA LA FECHA NO SE LE HA CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIEROS POR CESANTÍAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 16/02/2016 A LA GOBERNACIÓN. LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA, DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	LADY MARINA OLAYA NIETO	NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 20.660.317	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. // AUTO DEL 05/12/2018 FUIA FECHA AUDIENCIA INICIAL 19/02/2018 A LAS 04:30	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
598	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2015-00139-00	NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO SILENCIO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE LA PETICI3N DEL 11 DE JULIO DEL 2014 DONDE SE SOLICITO EL PAGO DE SALARIOS DESDE ENERO A DICIEMBRE DE LOS MESES DE 1998;1999 Y 2000 Y CESANTIAS CORRESPONDIENTES. LA DEMANDANTE ERA DOCENTE. LA SEÑORA MARIA ESTHER GONZALEZ CANTILLO, LABOR3 COMO DOCENTE EN LA INSTITUCI3N EDUCATIVA CINCO DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE CIENAGA, DURANTE EL TIEMPO COMPRENDIDO DEL DÍA 02 DE ENERO DE 1998; HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2000. ESTA VINCULACI3N LABORAL DE MI MANDANTE, SE REALIZ3 A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 159 DE 1997; DE POBLACI3N DESPLAZADA DE LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA Y FUNDACI3N, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACI3N NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. DURANTE EL TIEMPO LABORADO NO RECIBI3 EL PAGO DE SALARIOS, PRIMAS Y VACACIONES CORRESPONDIENTES. CUATRO - EL ENTE MUNICIPAL, NO EXPIDI3 EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUS SALARIOS, PRIMAS, VACACIONES, Y LA CESANTIA DEFINITIVA. CINCO - EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014, MI MANDANTE ELEVO PETICI3N ESCRITA AL CITADO ENTE TERRITORIAL, SOLICITANDO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES ADIUDADAS, GUARDANDO SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DEL ENTE DEMANDADO. SEIS - MI MANDANTE NO ESTÁ OBLIGADO A SOPORTAR LAS CONSECUENCIAS DESFAVORABLES SURGIDAS POR LA INDEBIDA ACTUACI3N DE DICHA ENTIDAD, PUES LO QUE INTERESA ES LA PRESTACI3N EFECTIVA DE LAS LABORES POR PARTE DEL TRABAJADOR, DE CUYO HECHO SURGE LA OBLIGACI3N CORRELATIVA, A CARGO DE DICHA ENTIDAD DE PAGAR LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES OCASIONADOS POR EL TRABAJO SIN QUE PUEDA OPONERSE AL TRABAJADOR EXCUSA VÁLIDA ALGUNA QUE PROVIENGA O SEA IMPUTABLE A CULPA DE LA ENTIDAD ESTATAL. SIETE - LA DECISI3N ADMINISTRATIVA VIOLA FLAGRAMENTE NORMAS CONSTITUCIONALES, LO QUE HACE QUE SE ENCUENTREN AFECTADOS DE VICIOS DE NULIDAD, YA QUE CONSTITUYEN UN OSTENSIBLE DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS LABORALES RECONOCIDAS A LOS SERVIDORES DEL ESTADO EN TODOS SUS ORÍGENES CONSAGRADOS POR LA CONSTITUCI3N NACIONAL Y LAS LEYES COLOMBIANAS VIGENTES. OCHO - LA NULIDAD DE LA RESPUESTA NEGATIVA PROFERIDA POR LA ADMINISTRACI3N MUNICIPAL A LA RECLAMACI3N QUE EN SU MOMENTO LE HIZO LA SEÑORA MARIA ESTHER GONZALEZ CANTILLO, ES VÁLIDE PORQUE NO FUE RESPONDDIDA, CON VIOLACI3N DE LAS NORMAS SUPERIORES EN LAS CUALES DEBÍA FUNDARSE Y FALSAMENTE MOTIVADA, EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A QUE TIENE DERECHO, TIENEN COMO SUSTENTO LOS PLANTEAMIENTOS JURÍDICOS QUE SE DETALLARÁN EN EL ACÁPITE CORRESPONDIENTE A LAS NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACI3N.	MARIA ESTHER GONZALEZ CANTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.104.888	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	DEBERIA PROSPERAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE AL DEPARTAMENTO	BAJO
599	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA	47-001-2333-000-2014-00089-00	RECLAMA MEJORAS POR OBRAS DE RUTA DEL SOL. EL PAGO DE LOS PREDIOS FUE A LAS LEGÍTIMAS PROPIETARIAS.	OSCAR BERMUDEZ GALLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	EL PROCESO HABÍA SIDO REMITIDO A JUZGADOS CIVIL Y NUEVAMENTE SE RECIBE POR EL TRIBUNAL, POR LO QUE CON AUTO DEL 20/10/2017 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16/11/2017; 3:00PM/AUTO 14/11/2017 ACEPTA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA SE FIJA NUEVAMENTE PARA EL 05/12/2017; 3:00PM. /AUTO DEL 28/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACI3N EN TERMINOS SUSPENSIVO /AUTO DEL 05/12/2018 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
600	SALA DE CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12400-1 CUI: 11001020400020170182300 (N.I. 51497)	ACCION PENAL RELACIONADA CON LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DURANTE LOS AÑOS 2009	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	LAURA MARIA USUGA VELA Y OMAR RICARDO DIAZGRANADOS VELÁSQUEZ	PENAL	TIPO PENAL	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
601	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-00279-00	SE QUE SE DECLARE RESPONSABLE Y SE CONDENE A LOS DEMANDADOS EN SENTENCIA DE MÉRITO, POR LA FALTA EN EL SERVICIO, OCURRIDA SOBRE EL CIUDADANO Y HOY VÍCTIMA DIRECTA WILMER JOSE OSPINO FERREIRA. EL 8 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 6:00 P.M. WILMER OSPINO SE DIRIGIA EN LA MOTOCICLETA EN SU PROPIEDAD HACIA LA VÍA CHENGUE-PEDRAZA, CUANDO SE VIO OBLIGADO A ESQUIVAR UNO DE LOS TANTOS HUECOS EXISTENTES EN LA VÍA, Y AL HACERLO, SE ACCIDENTO SUFRIENDO HERIDAS GRAVES Y PERDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA. LA VÍA ESTABA EN CONSTRUCCIÓN PERO CARENTE DE SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN POR LO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO LA AUSENCIA DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, INDICAN EL COMPORTAMIENTO OMISIVO QUE GENERA LA RESPONSABILIDAD A LA DEMANDADA. LA EXISTENCIA DE UN HUECO EN EL CENTRO DE UNA VÍA DE LA RUTA CHENGUE-PEDRAZA DE LAS DIMENSIONES YA CONOCIDAS, SIN SEÑAL DE PRECAUCIÓN ALGUNA, NO DENOTA MÁS QUE FALTA DE MANTENIMIENTO DE ESTA, COMPORTAMIENTO NEGLIGENTE E IRRESPONSABLE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE SE ESTA COLOCANDO EN RIESGO A LA COMUNIDAD, QUE DENTRO DEL CAMPO DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES NACIONALES EN CUALQUIER ORDEN SE ENCUENTRA LA DE PRESERVAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE VIDA, HONRA Y BIENES DE SUS ASOCIADOS, Y DENTRO DE ESE RANGO, SE HA DE REALIZAR TODO AQUELLO QUE PRESERVA EL BIEN SUPERIOR EN LA FISCALÍA DE TURNO LOCAL DE BARRANQUILLA BAJO SPOA 080016001055201401983 SE RADICÓ EL PROCESO PENAL POR EL ILÍCITO DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN FECHA 5 DE MARZO DEL 2014. LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL SEÑOR WILMER OSPINO POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA - INVIAS-SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE TRANSITO - MINISTERIO DE TRANSPORTES, ENCARGADO DE MANTENER LAS VÍAS DE LA CIUDAD EN BUEN ESTADO; LE OCASIONO GRAVES PERJUICIOS A ESTE CON SU MUERTE Y A SUS FAMILIARES. EL DEMANDANTE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE LABORABA COMO MOTOTAXISTA Y OFICIOS VARIOS, TENIENDO UNOS INGRESOS MENSUALES DE SALARIO MÍNIMO, LOS CUALES ERAN DESTINADOS A SU SOSTENIMIENTO Y EL DE SUS PADRES, ESPOSA HIJOS Y HERMANOS, QUE EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2016, SE RADICÓ ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PETICIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE MIS PODERANTES (CONVOCANTES) Y EL HOY DEMANDADO (CONVOCADO), EL DÍA 3 DE MAYO DE 2016, SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE LA PROCURADURÍA 155 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SANTA MARTA, LA CUAL FUE DECLARADA FALLIDA Y TERMINADO EL TRÁMITE CONCILIATORIO, QUE LOS TÉRMINOS DE CADUCIDAD QUEDARON SUSPENDIDOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; 2 DE FEBRERO DE 2016; ES DECIR, 6 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	DELBYS ESTER AREVALO CAMPO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTES - TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE PEDRAZA - SECRETARÍA DE TRANSITO MUNICIPIO DE PEDRAZA - INVIAS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. // AUTO DEL 28/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA ASEGURADORA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
602	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-002-2016-00657-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 577 DE 10/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOLICITA ADÉMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESÓ AL SERVICIO OFICIAL COMO FUMIGADOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL 16/11/1983 HASTA EL 30/11/1992. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL 14/03/2016 A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	HELICODORO SELUNDINO EGUIS MORELO	NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 300.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA/ AUTO DEL 24/04/2018 FUIA FECHA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA LAS EL DIA 27/06/18 A LAS 11:15 AM	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
603	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2016-00168-00	SOLICITA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO OAJ 578 DE 10/05/2016 DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA, NOTIFICADO EL 10/05/2016, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31/12/1993; LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SAL Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LEY 715 DE 2001, ARTICULO 4 DEL DECRETO 306 DE 2004, DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA 001 DE 01/10/2012 (O 27/04/2001) ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 2366 DEL 13/08/2012 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOLICITA ADÉMÁS DEL PAGO QUE EN CASO QUE SE DEMUESTRE HABER CANCELADO LAS CESANTIAS SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LAS DIFERENCIAS ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES DEBIDAMENTE INDEXADOS CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. LA DEMANDANTE INGRESÓ AL SERVICIO OFICIAL COMO VACINADORA DEL SERVICIO DE SALUD DEL MAGDALENA DEL 24/06/1979 HASTA EL 30/11/1998. HASTA LA FECHA NO SE LE HAN CANCELADO TOTALMENTE Y DE FORMA RETROACTIVA LOS DIENROS POR CESANTIAS A CORTE 31/12/1993. LA DEMANDANTE ELEVO SOLICITUD EL (SIN FECHA) A LA GOBERNACION; LA DEMANDANTE APARECE DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA; DINEROS QUE FUERON ACTUALIZADOS AL AÑO 2012.	HILDA ISABEL PEREZ LEMUS	NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 20.660.317	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. //AUTO DEL 21/03/2019 FUIA FECHA AUDIENCIA INICIAL 02/04/2019 A LAS 11:00 //AUTO DEL 26/04/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 04/06/2019 A LAS 4:30	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
604	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00129-00	EL SEÑOR JOSE MARTIN RAMOS BERNAL INGRESÓ A LABORAR EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2008. SEGUNDO.- POSTERIORMENTE FUE DESVINCULADO EN EL MES DE FEBRERO DE 2009; Y REINTEGRADO EN EL MES DE AGOSTO DE 2009. TERCERO.- DESDE EL AÑO 2008 LABORA 120 HORAS EXTRAS MENSUALES; PERO SOLO SON CANCELADAS 50 DE LAS MISMAS; QUEDANDO ACUMULADAS POR CANCELAR LAS 70 HORAS RESTANTES MES A MES. CUARTO.- DE IGUAL FORMA A MI PODERDANTE NO LE HAN SIDO CANCELADOS LOS DESCANSOS COMPENSATORIOS POR HORAS EXTRAS ADICIONALES; NI VACACIONES DESDE EL AÑO 2008 HASTA LO QUE VA CORRIDO DE 2017. QUINTO.- EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2013; MI PODERDANTE PRESENTÓ DERECHO DE PETICIÓN; Y REITERÓ LA SOLICITUD EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2014; ACOTANDO VÍA GUBERNATIVA; CON EL FIN DE QUE SE LE RECONOZCAN Y PAGUEN LAS SUMAS DEAJADAS DE CANCELAR CON RESPECTO A LAS HORAS EXTRAS ADICIONALES; PAGO DE COMPENSATORIOS Y DE IGUAL MANERA QUE SEAN CANCELADAS LAS VACACIONES. SEXTO.- MEDIANTE RESOLUCIÓN 1197 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014 LE FUERON CANCELADOS LOS DESCANSOS COMPENSATORIOS POR HORAS EXTRAS ADICIONALES; A LOS TRABAJADORES QUE TENÍAN DERECHO Y MI PODERDANTE FUE EXCLUIDO DE LA LISTA DE PAGOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LA MISMA; ESTANDO EN IGUAL CONDICIONES Y AUN ASISTIÉNDOLE EL DERECHO A ORDENAR EL PAGO; LA CUAL SE ANEJA. SEPTIMO.- EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015; EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA; RESPONDIÓ UNO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN PRESENTADOS O AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA DE MI PODERDANTE; DONDE MANIFIESTA QUE PROCESARÁN REVISAR Y VERIFICAN SU DERECHO; TODA VEZ QUE ESTE VIENE HACIENDO RECLAMACIONES DESDE EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y REITERA LA SOLICITUD EL 09 DE ABRIL DEL 2014 DE SUS DERECHOS ADQUIRIDOS O ACRENCIAS LABORALES DEAJADAS DE CANCELAR. YA QUE ESTAS DATAN DESDE EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2008; ADEMÁS VULNERAN SUS DERECHOS ADQUIRIDOS CUANDO PROFIERE RESOLUCIÓN MOTIVADA CANCELANDO Y RECONOCIMIENTO DE DESCANSOS COMPENSATORIOS Y HORAS EXTRAS ADICIONALES DEL 2006 AL 2010. OCTAVO.- EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015 LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA A TRAVÉS DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEÑOR LEONARDO VELLOJIN SANTOS; ENVÍA OFICIO A MI PODERDANTE; EN EL CUAL LE INFORMAN QUE DE ACUERDO A EL DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO POR MI MANDANTE; EL DÍA 15 DE MAYO DE 2016; LE ESTARÁN ENVIANDO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE COMPENSATORIOS CON HORAS EXTRAS ADICIONALES A LAS LEGALMENTE APROBADAS A EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. NOVENO.- EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2015 MI PODERDANTE REITERÓ LA SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD MENCIONADA RECONOZCA Y PAGUE LAS SUMAS DE DINERO DEAJADAS DE CANCELAR POR CONCEPTO DE 70 HORAS EXTRAS ADICIONALES MENSUALES Y DESCANSOS COMPENSATORIOS DEAJADOS DE CANCELAR DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2017. ADEMÁS LAS VACACIONES CORRESPONDIENTE DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2017. DECIMO.- EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015 DAN RESPUESTAS AL DERECHO DE PETICIÓN; EN EL CUAL SOLICITA MI PODERDANTE EL PAGO DE HORAS EXTRAS ADICIONALES; EN EL QUE LE INFORMAN QUE EL 1 DE JULIO DE 2015 SE SOLICITÓ LA REVISIÓN; VALIDACIÓN; RECONOCIMIENTO Y GIRO DE DICHS RECURSOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL ENTE TERRITORIAL NO CUENTA CON DICHS RECURSOS. UNDICESIMO.- EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA; NO HAN CANCELADO LOS EMOLUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL SALARIO; LO QUE SE SIGNIFICA QUE LA CONTROVERSI PLANTEADA QUE SE DERIVA DE UNA RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA ENTRE UN SERVIDOR PÚBLICO Y UNA ENTIDAD ESTATAL.	JOSE MARTIN RAMOS BERNAL	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 65.261.267	NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA. (AJUTO DEL 17/05/2019 CORRE TRaslADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
605	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-002-2017-00418-00. (T 46; F552)	LA DEMANDANTE MANIFIESTA QUE ES PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR GILBERTO VELASQUEZ ACOSTA (Q.E.P.D); QUIEN LABORÓ EN LA LICORERA; SIENDO RECONOCIDA PENSIÓN CONVENCIONAL A PARTIR DEL 09/05/1967; A LA DEMANDANTE LE FUE RECONOCIDA PENSIÓN SUSTITUTIVA CON RESOLUCIÓN 131 DEL 05/03/1980 CON RETROACTIVIDAD AL 13/04/1979. POSTERIORMENTE AL RECONOCIMIENTO PENSIONAL DEL ESPOSO FALLECIDO; MANIFIESTA QUE SE CELEBRÓ LA CONVENCIÓN DEL 03/01/1975 QUE EN SU ARTICULO 6 REGULÓ LA FORMA DE REAJUSTAR LAS PENSIONES; POSTERIORMENTE CON LA CONVENCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 1977 EN LA CLÁSULA 19 DICE QUE SE REAJUSTA COMO VIENE PACTADO. EN LA CONVENCIÓN DEL 10/01/1979 SE MANTUVIERON LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS CONVENCIÓNES DE 1975 Y 1977 Y EN LA CONVENCIÓN DE 1979 SE INCORPORARON LOS DERECHOS DE LA LEY 4 DE 1976; POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN NO PUEDE SER INFERIOR AL 15%. LA ENTIDAD SOLO HA REALIZADO EL REAJUSTE CON BASE AL INCREMENTO DEL GOBIERNO.	PETRONILA AVILES CAÑAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO RIESGO MEDIO	MEDIO
606	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00248-00	SE CONDENE A LAS DEMANDAS A INCLUIR COMO BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN EL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVERIGADOS POR MI MANDANTE EN EL AÑO ANTERIOR AL STATUS DE PENSIONADA; TALES COMO: AUXILIO DE MOVILIZACIÓN; PRIMA DE SERVICIOS; PRIMA DE NAVIDAD; PRIMA DE VACACIONES; ENTRE OTRAS Y CONCRETAMENTE LAS QUE APAREZCAN - CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EFECTO; CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL MORBENTO EN QUE CUMPLIÓ LOS REQUISITOS PARA SU PENSIÓN; EN VIRTUO DE LA LEY Y DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO; CONSEJERO FOMENTE; VÍCTOR HERNÁNDO ALVARADO ARDILA DEL CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010); RADICACIÓN NÚMERO: 25009-23-25-000-2006-07959-01 (0112-09) ACTOR: LUIS MARIO VELANDIA ROSALBA ESTHER DE LA CRUZ CANTILLO; TRABAJA COMO DOCENTE EN EL CORREGIMIENTO DE SABANAS; JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PINÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY RADICÓ PETICIÓN BAJO EL NO. 2015-PENS-060117 DEL 27/10/2015 EN LA CUAL SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN. A MI MANDANTE; POR HABER CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; ORDENÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN; A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO 0273 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016. DENTRO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN A MI MANDANTE NO LE INCLUYERON LOS FACTORES SALARIALES; DEVENGADOS; CONFORME AL AÑO BASE DE SU LIQUIDACIÓN; VIOLANDO DERECHOS ADQUIRIDOS Y LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA.	ROSALBA ESTHER DE LA CRUZ CANTILLO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 25.787.559	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA/ AJUTO DEL 03/06/2018 FLJA FECHA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 26/11/2018 4:00 PM	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
607	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-001-2017-0011100	LA DEMANDANTE INGRESO EL 13/02/2015 A LA SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA SAS AFILIADA A EPS COOSALUD; LE REALIZARON CESAREA EL 14/02/2015 DANDO A LUZ A VALERY GONZALEZ ORTEGA. A LA MADRE SE LE PRESENTO HEMORRAGIA QUE DESENCADENARON EN UNA ANEMIA AGUDA Y SE LE HIZO TRASFUSION DE SANGRE. LE PRACTICARON UNA HISTERECTOMIA Y LE PERFORARON EL UTERO Y EL COLON; CAUSANDO GRAVES LESIONES Y NO PODRA TENER MAS HIJOS A FUTURO	ALEXA PAOLA ORTEGA REALES Y OTROS	SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS SANTA TERESA SAS; HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION; COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA COOSALUD EPSS; LA CLINICA DE LA MUJER Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 590.173.600	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTO DEL 13/11/2018 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA // AUTO DEL 26/06/2019 FLIA FECHA DE AUDIENCIA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
608	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-001-2017-00427-00	SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A REAJUSTAR LAS MESADAS PENSIONALES A QUE TIENE DERECHO LA DEMANDANTE A PARTIR DEL AÑO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 4 DE 1976 LA DEMANDA LE FUE OTORGADA LA PENSION POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA. LA PENSION SE LE RECONOCIO A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DE 1979. ENTRE LA INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MISMA EMPRESA SE SUCRIBIO LA CONVENCION COLECTIVA DEL 10 ENERO DE 1979. EN EL ACUERDO ANTERIOR SE MANTUVIERON LOS DERECHOS PENSIONALES RECONOCIDOS EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DE 1975 Y 1977. EN LA CONVENCION DEL 10/01/1979 SE MANTUVIERON LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LAS CONVENCIONES DE 1975 Y 1977 Y EN LA CONVENCION DE 1979 SE INCORPORARON LOS DERECHOS DE LA LEY 4 DE 1976. POR LO QUE EL INCREMENTO DE LA PENSION NO PUEDE SER INFERIOR AL 15%. LA ENTIDAD SOLO HA REALIZADO EL REAJUSTE CON BASE AL INCREMENTO DEL GOBIERNO.	ALICIA ROSA PORTO GARCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
609	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00069-00	EL 19 DE ENERO DEL 2015; SIENDO LOS 06:00 AM; OCURRIÓ EN LA VEREDA CURVAL MANZANA 22 CASO 1; SANTA MARTA UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO ENTRE EL VEHÍCULO DE PLACA UQ0-808; CONDUCIDO POR EL SEÑOR JAMIE WILLIAM LEMA CADAVID; QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 98.498.623; Y EL VEHÍCULO DE TIPO MOTOCICLETA CONDUCIDO POR EL SEÑOR JESUS ANTONIO BEGERRA; IDENTIFICADO (O) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.082.940.907; SEGUNDO: EL SEÑOR JAMIE WILLIAM LEMA CADAVID; LASTIMOSAMENTE POR CAUSO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DESCRITO ANTERIORMENTE FALLECIÓ CALCINADO INSTANTANEAMENTE YO QUE POR EL IM PACTO ENTRE LOS VEHICULOS SE INCINERO EL RODANTE DE PLACA UQ0-808. TERCERO: SEGUN INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NO. 0053198 DE FECHO 19 DE ENERO DEL 2015 SEÑALO QUE LO PRIMERA CAUSO PROBABLE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SE DEBIO A QUE EXISTIAN UN MOL. ESTADO DE LA VÍA POR HUECOS. DE ESTO MANERA EL OCCISO CUANDO VIO EL HUECO QUE SE ENCONTRABA EN SU CARRIL TUVO QUE DESVIARLO INVADIENDO EL CARRIL CONTRARIO DE LA MOTOCICLETA; RESULTANDO ESTE UN ACCIDENTE FATAL.	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ Y OTROS	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 467.283.222	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 18/21/08 FLIA FECHA AUDIENCIA INICIAL 06/05/2019 A LAS 11:30 //AUTO DEL 12/06/2019 DECLARA IMPEDIMENTO	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
610	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2016-00179-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA DE NOTIFICACIÓN 10 DE MAYO DE 2016, EXPEDIDO POR LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; POR MEDIO DEL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA NEGÓ EL PAGO TOTAL RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD; A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; A FAVOR DE LA SEÑORA EMERITA BEATRIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.); LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993; LA LEY 715 DE 2001 Y EL DECRETO 700 DE 2013; EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; Y EL MINISTERIO DE SALUD; HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; LA RESOLUCIÓN N° 2366 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012; EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 001 01 DE OCTUBRE DE 2012; LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; QUE DICHAS SUMAS RECONOCIDAS SEAN LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGA EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES Y DEBIDAMENTE INDEXADOS; QUE SE ORDENE EL PAGO DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011. QUE EN CASO QUE LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y LA GOBERNACION DEL MAGDALENA; LOGRE DEMOSTRAR HABER CANCELADO; A FAVOR DE LA SEÑORA EMERITA BEATRIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.); LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993; SE LE CANCELE A LA DEMANDANTE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA CIFRA QUE LE FUE PAGADA Y EL GUARISMO QUE ARROJE AL SER LIQUIDADAS RETROACTIVAMENTE DESDE EL MOMENTO QUE DEBIERON SER CANCELADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO EFECTIVO JUNTO CON SUS INTERESES Y DEBIDAMENTE INDEXADOS Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1437 DE 2011	EMERITA ISABEL RODRIGUEZ JIMENEZ	NACION-MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 127.908	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTO DEL 24/05/2019 INTEGRA EL LITICONSORTES	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
611	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA		SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 8307 DE ENERO 28 DE 2005 MEDIANTE CAJANAL SE LE RECONOCIÓ LA PENSION DE VEJEZ. DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 6125 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 MEDIANTE LA CUAL CAJANAL LE RELIQUIDÓ LA PENSIÓN. DECLARAR LA NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN ROP- 07979 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL LA UGPP NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN. DECLARAR LA NULIDAD TOTAL DE LA RESOLUCIÓN ROP-020605 DEL 27 DE IV DE 2016 MEDIANTE EL CUAL LA UGPP CONFIRMO LA RESOLUCIÓN ROP-07979 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016. MEDIANTE ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DEL 29 DE JUNIO DE 2017 SE VINCULO AL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	AUGUSTO ENILIO JIMENEZ PIEDRIS	UGPP- FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
612	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00261-00	SE CONDENE; AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, RUTA DEL SOL II S.A.; INGENIERIA EFICIENTE EFICAZ Y EFECTIVA S.A.S Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS "SEGUROS DEL ESTADO"; COMO REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO; A PAGAR A LOS ACTORES; O A QUIEN REPRESENTE LEGALMENTE SUS DERECHOS; LOS PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL Y MORAL; ES DECIR SUBJETIVOS Y OBJETIVADOS; ACTUALES Y FUTUROS; DECLARAR QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, RUTA DEL SOL II S.A.; INGENIERIA EFICIENTE EFICAZ Y EFECTIVA S.A.S Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS "SEGUROS DEL ESTADO"; SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE O INDIVIDUALMENTE DE LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CAUSADOS POR LA MUERTE DEL SEÑOR WINSTON RAFAEL SERNA ESCOCIA (Q.E.P.D.); HECHOS ACACIDOS EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016; EN LA CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE; KILOMETRO 92 CUANDO SE DIRIGÍA DEL SECTOR DE LA LUCHA AL BARRIO EL PARQUE DE SANTA MARTA WINSTON RAFAEL SERNA ESCOCIA (Q.E.P.D.); NACIÓ EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1986 ERA HIJO DE EDGAR ELIAS SERNA PABON Y DORMELINDA BEATRIZ ESCOCIA SILVA; CONVIVÍA CON LA SEÑORA BELKIS MARGARITA MARTINEZ MARVAEZ CON QUIEN PROCREÓ UN HIJO TOMAS ANDRES SERNA MARVAEZ DE 4 AÑOS; WINSTON RAFAEL SERNA ESCOCIA; SE DESEMPEÑO COMO COMO COMERCIANTE PERCIBIENDO EN PROMEDIO MENSUAL DE 800 MIL PESOS; CON OCASIÓN DE LA MUERTE DE WINSTON RAFAEL SERNA ESCOCIA SU COMPAÑERA E HIJO EL 05 DE JULIO DE 2016 POR INTERMEDIO DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION ACCEDIERON A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES GRACIAS A LAS COTIZACIONES AL SISTEMA EFECTUADAS EN VIDA POR EL FALLECIDO; ENTRE LOS AÑOS 2015 Y 2016 EN LA CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE; SECTOR LA LUCHA SEGÚN RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DADA POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SE CONSTRUYÓ UNA EXCAVACIÓN QUE BASICAMENTE ERA UN HUECO Y/O CAJA DE REGISTRO; A CARGO DE LA EMPRESA INGENIERIA EFICIENTE; EFICAZ Y EFECTIVA S.A.S. "DICHA OBRA TENÍA COMO FINALIDAD LA ADECUACIÓN DE LAS REDES QUE SE CONECTAN A LA TORRE ELÉCTRICA Y EL OBJETO DEL HUECO O CRÁTER PROFUNDO ERA LA CONSTRUCCIÓN DE UN REGISTRO DE PASO DE LA LÍNEA NACIONAL SUBTERRÁNEA 754" ES DECIR ALLÍ SE EJECUTABAN TRABAJOS DEL PLAN VIAL DEL NORTE; QUE CORRESPONDEN A LA DOBLE CALZADA ENTRE CIENAGA SANTA MARTA EJECUTADOS POR LA CONCESION RUTA DEL SOL II S.A. EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016; EN LA MADRUGADA SOBRE LAS 12:15 AM WINSTON RAFAEL SERNA ESCOCIA DE 29 AÑOS; CONDUCÍA LA MOTOCICLETA MARCA HONDA 110 NEGRA DE PLACA NLP- 870 EN LA CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE SE DIRIGÍA DEL SECTOR DE LA LUCHA AL BARRIO EL PARQUE DE SANTA MARTA Y EN EL KILOMETRO 92 EN LA ENTRADA A DICHO BARRIO; CONDUciendo LA MOTO; CAYÓ AL FONDO DE LA CAJA DE REGISTRO ELÉCTRICO; EXCAVACIÓN RECTANGULAR DE OCHO (8) METROS DE PROFUNDIDAD APROXIMADAMENTE; CON TRES (3) DE LARGO Y DOS (2) DE ANCHO EN LA QUE SE TENÍA PREVISTO REALIZAR LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS; LOS TRABAJOS HACÍAN PARTE DEL PROYECTO DE LA DOBLE CALZADA DE LA RUTA DEL SOL II.	BELKIS MARGARITA MARTINEZ MARVAEZ OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RUTA DEL SOL II S.A.; INGENIERIA EFICIENTE EFICAZ Y EFECTIVA S.A.S Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS "SEGUROS DEL ESTADO"	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 126.588.998	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTO DEL 08/10/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 29/02/2019 A LAS 10:00 A.M.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
613	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-004-2017-00173-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NEGATIVO PRESUNTO MEDIANTE EL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEG3 EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO DE LA MESADA PENSIONAL DEL DEMANDANTE ALFREDO BURGOS VELASQUEZ; SOLICITADO EL 05 DE MAYO DE 2011 CON FUNDAMENTO EN LA LEY 6ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DE 1992. QUE SE ORDENE EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO DE LAS MESADAS PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN LOS T3RMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 6ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DE 1992; EN EXCESO DE LOS VALORES FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL COMO AUMENTO ANUAL DE LAS MESADAS PENSIONALES HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PAGO; O COMO RESULTE PROBADO EN EL PROCESO Y LOS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES AL RESPECTO; ALFREDO BURGOS VELASQUEZ DETENTA LA CALIDAD DE PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 1992 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1979; ES DECOR, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 1989; PRESENTO RECLAMACION TENDIENTE A SU RECONOCIMIENTO Y PAGO RETROACTIVO ANTE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA EL 05 DE MAYO DE 2011 AL CONSIDERAR QUE LE RESULTABAN APLICABLES POR EXTENSION JURISPRUDENCIAL LOS AJUSTES PENSIONALES; ORDENADOS PARA LOS PENSIONADOS DEL ORDEN NACIONAL EN LA LEY 6ª DE 1992 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2108 DEL MISMO AÑO.	ALFREDO BURGOS VELASQUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.244.160	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
614	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-003-2017-00293-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1994	RUTH MARINA ARIAS DE LATTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.883.756	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA/ AUTO DEL 23/05/18 FLUJ FECHA DE CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 18/09/2018 A LAS 10:30 A.M	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
615	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3333-007-2017-00008-00	INUNDACION DE PREDIO DEL DEMANDANTE; DAÑO EN PLANTACION Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-63). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGUN EL; FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACION PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAINO Y MUNICIPIO DE SALAMINA NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRIO A RAZ DE DICHA INUNDACION GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACION QUE TENIA EN SU FINCA COMO TAMBIEN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	DELMA REGINA ESCORCIA TAPIA	NACION- MIN EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 48.592.922	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 28/11/2018 FLUJ FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06/12/2018 A LAS 3:15	FAVORABLE	SE DEBE DECRETAR LA FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
616	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2016-00195-00	INUNDACION DE PREDIO DEL DEMANDANTE, DAÑO EN PLANTACION Y GANADO EN EL AÑO 2013 (VERIFICAR MISMO HECHOS DEL 2013-43). LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE BASAN A LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE QUE SEGUN EL, FUERON POR CAUSAS DE UNA INUNDACION PRODUCTO DE UNOS TORRENCIALES AGUACEROS ARGUMENTANDO QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ENTRE OTRAS ENTIDADES COMO CORPAMAG Y MUNICIPIO DE SALAMINA NO REALIZARON UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTE QUE LLEGARA EL INVIERNO Y EXPRESA QUE SUFRIO A RAZ DE DICHA INUNDACION GRAVES PERJUICIOS EN LA PLANTACION QUE TENIA EN SU FINCA COMO TAMBIEN LA PERDIDA DE GANADO VACUNO PORCINO Y EQUINO. PRETENSIONES DE LA DEMANDA: LA PARTE ACTORA FUNDAMENTA SUS PRETENSIONES EN LA NEGLIGENCIA QUE PUDO EXISTIR EN LAS ENTIDADES ANTES REFERENCIADAS Y SOLICITA EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.	MATILDE ELENA VILORIA MARTINEZ	NACION: MINISTERIO DE SALUD- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.313.833	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
617	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3331-002-2016-00517-00	EL 19 DE ENERO DEL 2015, SIENDO LOS 05:00 AM, OCURRI3 EN LA VEREDA CURVAL, MANZANA 22 CASO 1; SONTOMARTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE EL VEHICULO DE PLACA UQQ-808; CONDUCIDO POR EL SEÑOR JAME WILLIAM LEMA CADAVID; QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 98.498.623; Y EL VEHICULO DE TIPO MOTOCICLETA CONDUCIDO POR EL SEÑOR JESUS ANTONIO BECERRA; IDENTIFICADO (O) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.082.940.907. SEGUNDO: EL SEÑOR JAME WILLIAM LEMA CADAVID; LASTIMOSAMENTE POR CAUSO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DESCARTO ANTERIORMENTE FALLECIO INSTANTANEAMENTE YO QUE POR EL IMPACTO ENTRE LOS VEHICULOS SE INCINERO EL RODANTE DE PLACA UQQ-808. TERCERO: SEGUN INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO NO. 0053198 DE FECHO 19 DE ENERO DEL 2015 SEÑALO QUE LO PRIMERA CAUSO PROBABLE DEL ACCIDENTE DE TRANSITO SE DEBIO A QUE EXISTIAN UN MOL ESTADO DE LA VIA POR HUECOS, DE ESTO MANERA EL OCCISO CUANDO VIO EL HUECO QUE SE ENCONTRABA EN SU CARRIL TUVO QUE DESVIARLO INVADIENDO EL CARRIL CONTRARIO DE LA MOTOCICLETA; RESULTANDO ESTE UN ACCIDENTE FATAL.	YADRIS TATIS HERNANDEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SOCIEDAD MEDICA E AMPARO S.A- ZOILA RAQUEL MARIN CASTRO- SECRETARIA DE SALD DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA- LIBERTY SEGUROS S.A.	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 10.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
618	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00262-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	JOSEFA MARIA CASTRO CALDERON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION //AUTO DEL 16/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 06/03/2019 A LAS 3:30	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
619	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00346-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN NO. 056 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015, EMANADO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, Y SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LA ÉPOCA DRA. DIANA PATRICIA SIERRA RIATIGA; LA RESOLUCIÓN EN MENCIÓN QUE ES OBJETO DE SOLICITUD DE NULIDAD, Y QUE EN SU TRÁMITE SE RESTABLEZCA EL DERECHO CONCLUCADO DISPUSO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA SANCIÓN URBANÍSTICA Y SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN LEGAL UBICADA EN UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA". EL DISTRITO DE SANTA MARTA (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN) APOYO SU ACTO ADMINISTRATIVO EN LAS SIGUIENTES NORMAS DECRETO 489 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2014; ACUERDO 095 DEL AÑO 2.000 (POT) ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; ARTICULOS 674 Y 679 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO; ARTICULO 522 DE LA LEY 94 DE 1989; LEY 388 DE 1997; MODIFICATORIO DE LA LEY 92 DE 1989; Y EL ARTICULO 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, RESPECTIVAMENTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO REFERENCIADO FUE OBJETO DE REPOSICIÓN, Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL DÍA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2015; COMO CONSTA EN LA COPIA ANEXA EN EL FOLIO 129 DEL EXPEDIENTE RECURSOS QUE NO FUERON ATENDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD SOLICITADA DE LA RESOLUCIÓN 056 DEL 31 DE MARZO DEL 2015; EMANADA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, LE SOLICITO SE DIGNE ORDENAR SE RESTABLEZCA EL DERECHO QUE TIENEN MIS REPRESENTADOS SEÑORES DARIO MARTÍNEZ PRADA, Y BEATRIZ ELENA RUIZ, ORDENANDO REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA POR SU CONDUCTA ANTILIBERADA EN LOS BIENES DESTRUIDOS POR LAS MAQUINARIAS DEL DISTRITO; BIENES DE PROPIEDAD DE MIS MANDANTES; REPARANDO LOS DAÑOS CAUSADOS; E INDEMNIZANDO EL DERECHO SUBJETIVO LESIONADO; DE ACUERDO A LOS VALORES ARROJADOS EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL QUE SE REALIZÓ EN EL INMUEBLE DURANTE EL TRÁMITE DE UN PROCESO REVINDICATORIA CURSADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO CIVIL DE SANTA MARTA; DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, ANEXA AL EXPEDIENTE. (FOLIOS 35 Y SIGUIENTES; 60 Y SIGUIENTES DEL EXPEDIENTE). TERCERO: DECLARE SU DESPACHO QUE ES IGUALMENTE NULO EL ACTA DE CONCILIACIÓN CELEBRADO EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2015; EN LA CUAL UN GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS ENCABEZADOS POR LA DRA. DIANA PATRICIA SIERRA RIATIGA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, CALIFICARON A MIS MANDANTES COMO OCUPANTES IRREGULARES; Y TRATADOS COMO VENDEDORES ESTACIONARIOS; PRESIONÁNDOLOS Y AMENAZÁNDOLOS CON LA UTILIZACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA; Y EL INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO, PARA DEMOLER EL INMUEBLE ARROJANDO ADIEMÁS QUE SU PRESENCIA EN EL LUGAR ERA IRREGULAR POR LO QUE NO EXISTÍA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL DISTRITO; Y POR LO TANTO SE DEBÍA RECUPERAR EL INMUEBLE VIOLANDO TODA RELACIÓN; YA QUE DE TODOS ES CONOCIDO Y PROBADO DOCUMENTALMENTE QUE LOS SEÑORES DARIO MARTÍNEZ Y BEATRIZ ELENA RUIZ ESTABAN OCUPANDO EL LUGAR VINCULADOS CON UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 1.986 CUYO DOCUMENTO PROBATORIO HE ANEXADO AL EXPEDIENTE. (FOLIO 95) CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD QUE EN ESE MOMENTO REPRESENTABA LOS INTERESES DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE.	DARIO MARTIN PRADA; BEATRIZ ELENA RUIZ FERNANDEZ	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.000.000	NOTIFICACION; CONTESTACION. //AUTO DEL09/11/2018 FJA FECHA AUDIENCIA INIAL 22/05/2019 A LAS 10:30 // AUTO DEL 03/07/2020 OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL.	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	BAJO
620	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00373-00	DECLARAR LA EXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO NEGATIVO DERIVADO DE LA RECLAMACIÓN RADICADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CESANTÍAS A MARIA ESTILITA AVILA RICAURTE. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO DERIVADO DE LA RECLAMACIÓN RADICADA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017 MEDIANTE EL LA DEMANDADA NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CESANTÍAS A MARIA ESTILITA AVILA RICAURTE. QUE SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DE QUE TRATA ARTICULO 2º DE LA LEY 244 DE 1995; MODIFICADA SUBROGADO POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY 1071 DE 2006, CONSISTENTE EN LA CANCELACIÓN DE UN DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETARDO A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DÍA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2015; EQUIVALENTE A \$ 10'529.613.64.	MARIA ESTILITA AVILA RICAURTE	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.529.613	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 24/09/2018 FJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 27/02/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
621	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-002-2015-00526-00	CONDENAR A PORVENIR A RECONER Y PAGAR A LA SEÑORA MARTA BEATRIZ MARTINEZ DE ORTIZ EL BENEFICIO DE LA PENSION DE VEJEZ A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA CUANDO SE PRODUZCA FALLO. CONDENAR A PORVENIR S/A A RECONOCER Y PAGAR A LA DEMANDANTE EL VALOR DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE LA FECHA EN QUE SE CAUSÓ EL DERECHO COMO PENSIONADO Y LAS MESADAS ADICIONALES DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD.	MARTA BEATRIZ MARTINEZ DE ORTIZ	NACION-MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- DISTRITO DE SANTA MARTA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.624.840	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
622	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-331-002-2017-00248-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	BRUNILDA OROZCO DE POMARICO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
623	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3331-002-2017-00197-00	SOLICITA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR EL RETARDO EN EL PAGO DE LAS CESANTIAS A CARGO DEL FOMAG	JOSE ANGEL ORTIZ ALTAMIRANDA	NACION- MIN EDUCACION- FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 31.931.390	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACION DE DEMANDA/ AUTO 15/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 20/11/2018 A LAS 10:30 a.M.	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
624	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-00655-00	LA SEÑORA YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA; DE 27 AÑOS DE EDAD DE PROFESIÓN ADMINISTRADORA TURÍSTICA, QUEDÓ EMBARAZADA POR PRIMERA VEZ A FINALES DEL AÑO 2013, INICIANDO EL 02/12/2013 SUS CONTROLES PRENATALES, ASISTIENDO A (11) ONCE CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL, COMO CONSTA EN LA HISTORIA CLAP-OPSIOMS DEL CARNET MATERNO (FOLIO 1). TODAS ESTAS ACCIONES FUERON ENCOMENDADAS POR ELLA Y SU PAREJA A LOGRAR UN BUEN CONTROL DEL EMBARAZO PARA TENER UN BEBÉ SANO, NORMAL, EN BUENAS CONDICIONES. DURANTE TODOS LOS CONTROLES LAS CONDICIONES DE LA PACIENTE FUERON NORMALES COMO CONSTA EN LA HISTORIA CLÍNICA DE CONTROL PRENATAL DE LA SEÑORA YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA (FOLIOS 2 AL 36 DE LA HISTORIA CLÍNICA DE CONTROL PRENATAL DE LA SEÑORA YOVANA). DURANTE LA GESTACIÓN LA SEÑORA YOVANA SE REALIZÓ CUATRO ECOGRAFIAS EN DIFERENTES FECHAS. EL DÍA 22 DE JULIO, A LAS 8:02 A.M. LA SEÑORA YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA, ACUDE A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP POR EMBARAZO A TERMINO. ES ATENDIDA POR LA DRA. MARIA ISABEL LUQUE GUERRERO AL EXAMEN ENCUENTRA PACIENTE PRIMIGESTA CON EMBARAZO A TERMINO DE 40.3 SEMANAS, CON UN TRABAJO DE PARTO EN FASE DE LATENCIA. AL MEDIO DÍA DEL 22 DE JULIO, SIENDO LAS 12:38 DEL MEDIO DÍA ES VALORADA LA SEÑORA YOVANA PATRICIA POR EL DR. AQUILES DE JESUS PONZÓN NORRIGA GINECOLOGO; ENCONTRANDOLA SIN NINGUNA COMPLICACION, CON MEMBRANAS AMNÍOTICAS INTEGRAS Y AÚN NO HABÍA ENCAJADO EL BEBE EN EL CANAL DEL PARTO. ESCRIBE A LAS 22:35 HAY UNA EVOLUCIÓN MEDICA EN NOTAS DE ENFERMERIA ESCRITAS POR LA DRA. LEDYS NUÑEZ AREVALO, DESCRIBE QUE NACE UN PRODUCTO DE SEXO FEMENINO SIN LLANTO; SE TRASLADA A CUNA TÉRMICA (FOLIO 68 DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LA SEÑORA YOVANA) 21 A ESA MISMA HORA (22:35) HAY OTRA NOTA DE LA JEFE DE ENFERMERIA NUBIA ESTHER DOMÍNGUEZ CHARRIS, QUE DICE: EN EL POSPARTO, LA SEÑORA YOVANA PATRICIA QUEDA HASTA EL DÍA SIGUIENTE 23/07/2014 EN UNA INCOMODA CAMILLA DE RECUPERACIÓN HASTA LAS 18:52 HORAS. CUANDO POR FIN ES TRASLADADA A PISO (FOLIO 80 DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LA SEÑORA YOVANA). LA SEÑORA YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA FUE DADA DE ALTA CON RECOMENDACIONES EL DÍA 24/07/2014 A LAS 9:52 AM, QUEDANDO SU MENORRECIÉN NACIDA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE DICHO INSTITUCIÓN (FOLIO 81 DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LA SEÑORA YOVANA) UNA VEZ ES DADA DE ALTA, EL MISMO DÍA A LAS 16:20 H LA PACIENTE INGRESA NUEVAMENTE AL PISO POR PRESENTAR DOLOR Y PALIDEZ EN CARA ES VALORADA POR GINECÓLOGO DR. DE LA PEÑA QUIEN ORDENA HOSPITALIZAR NUEVAMENTE Y REALIZAR CUADRO HEMÁTICO (FOLIO 83-84 DE LA HISTORIA CLÍNICA); TAMBIÉN HAY ORDEN DE RESERVA DE 2 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS (FOLIO 87 DE LA HISTORIA CLÍNICA). EL 28 DE OCTUBRE DE 2.014 LA SEÑORA CONSULTA A IPS SANTA MODA PRADO POR SANGRADO POR CICATRIZ QUIRÚRGICA, ENCONTRANDOLE HERIDA QUIRÚRGICA CON EQUIMOSIS Y SANGRADO ESCASO Y HACEN IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA DE HEMATOMA DE HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA (FOLIO 96-97 DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LA SEÑORA YOVANA). LA MENOR JADE SOFÍA MATZ BOVEA HUIA DE LA SEÑORA YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA, ESTUVO MUY GRAVE POR LA ASFIXIA NEONATAL DURANTE LAS PRIMERAS HORAS DE VIDA, PRESENTÓ MOVIMIENTOS ANORMALES Ó ESTADOS CONVULSIVOS CARACTERIZADOS POR MOVIMIENTOS PAROXÍSTICOS TÓNICOS RECURRENTES EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES (FOLIO 3 DE LA PRIMERA PARTE DE LA HISTORIA CLÍNICA MAGNÉTICA DE JADE SOFÍA)	YOVANA PATRICIA BOVEA BORNACHERA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SALUD COOP- CAFESALUD- ESMED S.A Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 1.167.230.535	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA /AUTO DEL 10/11/2018 LLAMA EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
625	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00251-00	SE DECLARE, ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE, AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR LA MUERTE DE ISRAEL ANTONIO CUENTA PACHECO, OCURRIDA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2.015, QUIEN MURIÓ PRODUCTO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO ENTRE EL BUS DE SERVICIO PUBLICO INTERDEPARTAMENTAL DE PLACAS 88V-334, AFILIADO A LA EMPRESA COOTRASCARIBE, QUE CUBRÍA LA RUTA CIENAGA-ZONA BANANERA Y UN CAMION CISTERNA QUE TRANSPORTABA CRUDO, SIENDO CONDUcido EL RODANTE DE TRANSPORTE COLECTIVO POR EL SEÑOR JULIO CESAR ACOSTA PILGARIN, QUIEN DEBÍA TENER SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN SUSPENDIDA POR REINCIDENCIA; ACORDE CON EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, POR CONTAR CON TRES COMPARENDOS EN UN PERIODO MENOR DE SEIS MESES, A LA FECHA DEL SINIESTRO, PROCEDIMIENTO QUE LE COMPETIA A LA OFICINA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, QUE ESTABA EN LA OBLIGACION LEGAL DE SUSPENDER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN DEL MENCIONADO CONDUCTOR Y OMITIÓ HACERLO, LO QUE CONSTITUYE UNA FALLA EN EL SERVICIO ORIGINADA EN LA OMISIÓN AL DEBER DE VIGILANCIA Y CONTROL Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS CONTENIDOS OBLIGACIONALES, LO QUE FINALMENTE OCASIONÓ QUE UNA PERSONA QUE NO ERA IDÓNEA PARA CONDUCIR, CON LA AQUIESCENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DEMANDADA, PROPICIARA LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE ACABÓ CON LA VIDA DE ESTA VÍCTIMA, Y DE OTRAS CUATRO PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS Y DECLARACIONES QUE SE PRESENTARÁN.	YOLANDA ESTHER PACHECO QUITO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 73.771.700	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 21/02/2019 FUA FECHA DE AUDEICNIA INICIAL PARA EL 13/06/2019 A LAS 9:30 //AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA //AUTO DEL 13/06/2019 FUA FECHA PARA AUDEICNIA EL 15/07/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
626	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2016-00182-00	DECLARAR RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS POR LAS LESIONES CON VIOLACION A LA LEX ARTIS DEBIDO A LA NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA, IMPERICIA, FALTA DE CUIDADO EN EL ACTO MEDICO Y LAS FALLAS DE TIPO ADMINISTRATIVO DEL ENTE ACCIONADO; POR LA MUERTE DE LA MENOR LUISA FERNANDA BLANCO EL 04-10-2014	KATHERINE BIBIANA CROZZO MONTENEGRO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE SALUD- ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 265.440.175	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 06/05/2019 RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
627	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2016-00194-00	SOLICITA EL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS DEL 31/12/1993 HACIA ATRÁS	MARTHA BEATRIZ MARTINEZ DE ORTIZ	NACION- MINISTERIO DE HACIENDA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 119.143.008	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
628	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-31-05-003-2018-00002-00	PENDIENTE TRASLADO	EMILIA ESCOBAR CALVO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 50.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
629	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2016-00131-00	CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DE RUTA DEL SOL QUE HAN AFECTADO SU INMUEBLE Y SOLICITAN INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIO	ANA CEDILIA VELASQUEZ GALVAN Y RAFAEL RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - CONSORCIO RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 150.843.947	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTOI DEL 20/09/2018 POR EL CUAL SE LLAMA EN GARANTIA A LA ASEGURADORA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
630	SALA DE CASACION PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	11001020400020180034700 NJ 52:188	ACCION PENAL RELACIONADA CON LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DURANTE LOS AÑOS 2009	CONTRA EX FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FRANCISCO JOSE INFANTE VERGARA	PENAL	TIPO PENAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTOI DEL 07/03/2019 CORRE TRASLADADO POR 15 DIAS	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
631	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-00678-00	SOLICITA EL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS DEL 31/12/1993 HACIA ATRAS	JOSE AGUSTIN RADA DIAZ	NACION- MIN HACIENDA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 32.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
632	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-005-004-2017-00189-00	REALISTE DE LEY 4 DE 1976	LADYS ESTHER PERALTA DE BARRIOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 14.754.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO RIESGO MEDIO	
633	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00198-00	SOLICITA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR EL RETARDO EN EL PAGO DE LAS CESANTIAS A CARGO DEL FOMAG	LENNYS ISABEL PATIÑO PEÑA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.236.954	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
634	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00428-00	EL SEÑOR CESAR AUGUSTO CHARRIS SANCHEZ FALLECIÓ EL 29/11/2015 A CAUSA DE LAS FALLAS EN LA ASISTENCIA; EL SERVICIO Y LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS APLICADOS QUE RESULTARON EN LA CAUSA EFICIENTE DE SU DECESO; POR LA ATENCIÓN PRESTADA EN EL HOSPITAL SAN CRITOBAL DE CIENGA Y LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE DE CIENGA	EDITH MARINA CAMACHO MARTINEZ Y OTROS	NACION- MIN SALUD- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE CIENGA - CAFESALUD ESP SA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 288.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 13/11/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 09/04/2019 A LAS 10:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
635	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00292-00	EL 31 DE MAYO DE 2013 EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS" SUSCRIBIERON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN NÚMERO 649 DE 2013 - DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1286 DE 2012 - EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARÓ; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1286 DE 2012.", EN FEBRERO DE 2015 UNA FUNCIONARIA DEL CONSORCIO RIBERA DE ESTE COMPARECIÓ AL INMUEBLE DE MI REPRESENTADA Y SUMINISTRO UN NÚMERO CUELLAR PARA SER CONTRATADA. EL 28 DE MARZO DE 2015 UNA FUNCIONARIA DEL CONSORCIO CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMPARECIÓ AL INMUEBLE Y AL ENCONTRAR AL SEÑOR ABELARDO ENRIQUE DONADO MATOS, HUIO DE MI PODERANTE; EXPLICÓ EL PROYECTO Y SOLICITÓ UNOS METROS DEL INMUEBLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESPECIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DÉCIMO OCTAVO; ANTE EL REQUERIMIENTO DE LA FUNCIONARIA DEL CONSORCIO RIBERA ESTE; EL SEÑOR ABELARDO DONADO INFORMÓ QUE EL PREDIO HABÍA SIDO RESTITUIDO POR UN JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y POR LO TANTO EL MISMO NO PODÍA SER ENAJENADO; DÉCIMO NOVENO; EL SEÑOR ABELARDO ENRIQUE DONADO MATOS FUE CITADO EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA DEL DEPARTAMENTO - CONSORCIO RIBERA ESTE; Y FUE ATENDIDO POR EL SEÑOR RAHMUNDO MAREÑO BOCHOUNDI; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.749.422; QUIEN NUEVAMENTE EXPLICÓ EL PROYECTO E INFORMÓ QUE NECESITABAN DEL PERMISO PARA DEMARCAR LAS ÁREAS A CONSTRUIR Y REALIZARÍAN EL ESTUDIO DE TÍTULO DEL INMUEBLE DE MI MANDANTE PARA HACER UNA OFERTA DE COMPRA. VIGÉSIMO; EL 15 DE MAYO DE 2015 LA SEÑORA MARBEL LUZ DONADO MATOS; HUIA DE MI MANDANTE; COMPARECIÓ A LAS OFICINAS DEL CONTRATISTA DEL DEPARTAMENTO CON EL FIN DE ENTREGAR COPIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA Y ENTREGAR EL PERMISO SOLICITADO; DESPUÉS DE ENTREGARSE EL PERMISO VOLUNTARIO POR MI MANDANTE; EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR INTERMEDIO DE SU CONTRATISTA INICIÓ LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO - SITIO NUEVO - REMOLINO - GUAIMARÓ DENTRO DEL ÁREA QUE CORRESPONDEN AL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MI PODERANTE; INICIO DE TRABAJOS QUE FUERON CONOCIDOS POR ELLA A MEDIADOS DE JUNIO DE 2015; CUANDO UNO DE SUS HIJOS LE INFORMÓ LUEGO DE VISITAR EL INMUEBLE POR CAUSA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CONTRATADA POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONVENIDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS" SE AFECTÓ Y AFECTA EL DERECHO A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE MI PODERANTE EN 12.769.55 METROS CUADRADOS (M2), METROS QUE INCLUYEN LA CALZADA; LOS RETIROS Y EL ÁREA RESTANTE DE LA PARTE DE MENOR TAMAÑO. A LA FECHA LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO NO HAN REALIZADO PROCESO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA; EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL POR EL ÁREA OCUPADA Y AFECTADA DENTRO DEL INMUEBLE DE MI PODERANTE; POR LO TANTO; LA OCUPACIÓN Y AFECTACIÓN CAUSADA SE VIENE REALIZANDO SIN EXISTIR ARRIBLO DIRECTO Y/O HABERSE EXPROPIADO ADMINISTRATIVAMENTE PARTE DEL INMUEBLE POR UTILIDAD PÚBLICA; LA OCUPACIÓN DE HECHO REALIZADA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS VULNERA EL DERECHO A LA PROPIEDAD SOBRE SU INMUEBLE DENOMINADO "FINCA CHIQUERITO O NUEVA ESPERANZA O VILLA MARFA"; CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES A LA SEÑORA OLARIS DE LA CRUZ MATOS MENDOZA.	OLARIS DE LA CRUZ MATOS MENDOZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 292.678.251	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 14/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24/10/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
636	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00034-00	SOLICITA SE DECLARE NULIDAD DE LA RESOLUCION 0401 DE 22/04/2016 POR LA CUAL SE DEJO SIN EFECTO UN DICTAMEN DE INVALIDEZ Y SE EXTINGUE LA PENSIÓN RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION 1101 DE 11/12/1995 POR EL FOJAG; ASI COMO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 1599 DE 21/09/2016 QUE CONFIRMA LA RESOLUCION INICIAL.	ARELIS DEL CARMEN FERNANDEZ FABRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 105.492.188	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 04/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 28/01/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
637	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2015-00438-00	SOLICITA EL PAGO DE UNA SENTENCIA JUDICIALES DE 17-01-2017 PROFERIDA POR EL JIADM CONTRA EL FOMAG	ROSALIA CANDIDA CANTILLO OROZCO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	EJECUTIVO	\$ 30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
638	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00422-00	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO COMPATIBLE DE UNA PENSION DE INVALIDEZ QUE TIENE RECONOCIDA POR EL DISTRITO CON UN APENSIO DE VEJEZ POR LABORAR CON EL DEPARTAMENTO POR MAS DE 27 AÑOS. MI REPRESENTADA FUE VINCULADA AL MAGISTERIO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES LEGALES; POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL 1 ABRIL DEL AÑO 1971. 2. EN ESE ENTE TRABAJÓ COMO DOCENTE OFICIAL HASTA 1998; AÑO EN QUE FUE ASIMILADA POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA QUIEN LA RETIRO DEL SERVICIO POR INVALIDEZ EN 2014. 3. POR HABER LABORADO MÁS DE 20 AÑOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y TENER 68 AÑOS DE EDAD; EN MAYO DE 2017, LA SEÑORA NUBIA ROJAS, HIZO LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. 4. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD; NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA DE FONDO ALGUNO EN NINGÚN SENTIDO DE PARTE DE ESE ENTE TERRITORIAL ACERCA DEL RECONOCIMIENTO DE ESA PENSIÓN. 5. DEBO DEJAR EN CLARO QUE LO QUE SE SOLICITA ES UNA PENSIÓN DE VEJEZ AL TENER DE LAS NORMAS CITADAS DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HABIDA CUENTA QUE LA CONVOCANTE LABORÓ MÁS DE 27 AÑOS PARA ESE ENTE TERRITORIAL. 6. POR ANTERIOR FUE NECESARIO CITAR A CONCILIACIÓN A LOS AHORA DEMANDADOS ANTE LA PROCURADURÍA; EN LA QUE NO HUBO NINGÚN TIPO DE ACUERDO CONCILIATORIO (CON LA QUE SE AGOTÓ ESTE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD) Y AHORA PROCEDEMOS A PRESENTAR LA RESPECTIVA DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO O PRESUNTO NEGATIVO QUE SURGE DEL SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA CONVOCANTE RADICADA EL 15 DE MAYO DE 2017. 2. QUE COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A LA CONVOCANTE LA CUAL DEBE TENER UN VALOR DE LA MESADA DE \$2.250.000 PESOS PARA UN VALOR DEL RETROACTIVO ESTIMADO EN LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS M.C (\$30.000.000,00 PESOS); CON LA RESPECTIVA INDEXACIÓN DE DICHO VALOR Y LOS INTERESES CAUSADOS, DE LA SIGUIENTE MANERA	NUBIA MARIA ROJAS JULIO	NACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO 21/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL FIJAN FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21/11/2018 4:00 P.M //AUTO DEL 04/02/2019 ADMITE RECURSO DE APELACION //AUTO DEL 01/03/2019 DECRETA ASISTENSRE DE PRUEBAS //AUTO DEL 08/05/2019 NIEGA RECURSO DE APELACION DEL AUTO DE PRUEBAS //AUTO DEL 31/05/2019 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
639	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2016-00193-00	SOLICITA EL PAGO DE LAS CESANTIAS RETROACTIVAS DEL 31/12/1993 HACIA ATRÁS	NERIS DEL SOCORRO MERCADO CAMPO	NACION- MINISTERIO DE HACIENDA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 28.457.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
640	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00144-00	EL 30-08-2016 A LA 1:20AM OCURRIÓ ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL AREA RTURAL NACIONAL DE LA VIA BARRANQUILLA-SANTA MARTA VIA RECTA; PLAN; DOBLE SENTIDO UNA CALZADA DOS CARRILES DE MATERIAL ASFALTO SIN ILLUMINACION ARTIFICIAL; HUBO COLISION ENTRE LOS VEHICULOS DE PLACAS TAW-145 CONDUCIDO POR LUIS ALBERTO BERNAL MANOSALVA Y EL VEHICULO 58K-66Z TIPO BUS DONDE SE MOVILIZABA COMO PASAJERO ALFONSO RAFAEL FLOREZ GUTIERRES (Q.E.P.D.) Y ROSARIO DEL CARMEN PEREZ CANTERO (Q.E.P.D.); ESTE VEHICULO ERA CONDUCIDO POR RODOLFO MITOLA JIMENEZ.	JUANA DE DIOS REMATOZO HERNANDEZ Y OTROS	NACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INVIAS- RUTA DEL SOL Y LA SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 270.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTO DEL 10/12/2018 APRUEBA REFORMA DE LA DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
641	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00278-00	SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DEL 17 DE ABRIL DEL 2017, PROFERIDO POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; RESPECTO A LA PETICIÓN RADICADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2017 DEL CUAL SE INFIERE LA NEGACIÓN EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA DEL PAGO DE LAS CESANTÍAS DE MI PODERDANT SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN CONDENAR A LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR LA SANCIÓN MORATORIA, A QUE HAYA LUGAR, DEBIDO AL NO PAGO OPORTUNO DE LA CESANTÍA PARCIAL ORDENADA A FAVOR DE MI REPRESENTADO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 0809 DEL 12 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, TERCERO: QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD SE ORDENE A LAS DEMANDADAS, COMO 1-ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO: EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA EN EL PAGO DE SU CESANTÍA PARCIAL LA CUAL DEBERÁ SER LIQUIDAD DESDE EL 25 DE JUNIO DE 2015 (FECHA EN QUE EMPEZO A CAUSARSE) Y HASTA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015 (FECHA EFECTIVA DEL PAGO); A RAÍZ DE UN (1) DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETARDO, TOMANDO COMO BASE EL SALARIO ACREDITADO EN EL MOMENTO DE SU PAGO; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1071 DE 2006; LEY 91 DE 1989 VDEMÁS: NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS.	REMBERTO CARLOS DE JESUS GARCIA TIRADO	NACION- MIN EDUCACION- FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.376.625	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /AUTO DEL 13/11/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 11/2018 A LAS 3:00 /FALLO 13/12/2018 PRIMERA INSTANCIA.	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
642	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP- MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00264-00	SE ORDENE LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN QUE VIENE DEVENGANDO MI PODERDANTE, PARA LOGRAR: 1.- EL RETROACTIVO INDEXADO DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2010 HASTA EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 2012 Y 2.- LA INDEXACIÓN MONETARIA DE LA PENSIÓN DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2010 CUANDO SE EFECTIVIZÓ SU PENSIÓN RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN # 004 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 HASTA CUANDO SE EFECTÚE EL PAGO	JOSE TOMAS PAJARO SOFFIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- COLPENSIONES	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 110.843.027	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DEL 13/03/2019 ORDENA LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
643	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00358-00	NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 00174 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN; PROFERIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA QUE EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; LIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACION DE PODERANTE A EFECTO DE DETERMINAR EL INGRESO BASE DE LIQUIDACION TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI MANDANTE DENTRO DEL AÑO ANTERIOR A AQUEL EN QUE ADQUIRIÓ EL STATUS DE PENSIONADO; TALES COMO: PRIMA DE NAVIDAD; AUXILIO DE MOVILIZACIÓN; ENTRE OTRAS Y CONCRETAMENTE LAS QUE APAREZCAN CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EFECTO; CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CUMPLIÓ LOS REQUISITOS PARA SU PENSIÓN; EN VIRTUD DE LA LEY 33 DE 1985 Y DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO; CONSEJERO PONENTE: VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA; DEL CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010); RADICACIÓN NÚMERO 25000-23-25-005-2006-07509-01 (0112-09) ACTOR: LUIS MARIO VELANDIA.	JAVIER PONCE ANGARITA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES DE COLOMBIA- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.395.094	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 24/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 14/03/2019 (AUTO DEL 13/03/2019 FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 30/05/2019 A LAS 4:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
644	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2016-00229-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO POR MEDIO DEL CUAL COLPENSIONES –HA HECHO CASO OMISO PARA ORDENAR EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE A FAVOR DE LA DEMANDANTE LOURDES ESPERANZA SIERRA VERGARA COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE SU FINADO COMPAÑERO PERMANENTE JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CON POSTERIORIDAD AL RECIBO DEL EXPEDIENTE POR REMISION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. 1.- DECLARAR QUE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NO. 351 DEL 13 DE MARZO DE 2015; SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE A FAVOR DE LA DEMANDANTE LOURDES ESPERANZA SIERRA VERGARA COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO DE SU FINADO COMPAÑERO PERMANENTE JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA Y ACTO SEGUIDO; ORDENÓ OFICAR A COLPENSIONES PARA QUE PROCEDIERA A SU RECONOCIMIENTO, POR SER LA ENTIDAD COMPETENTE CONDENA A COLPENSIONES; A QUE RECONOZCA; LIQUIDE; INDEXE Y PAGUE LA PENSIÓN SUSTITUTIVA DE SOBREVIVIENTE A QUE TIENE DERECHO MI PODERDANTE LOURDES ESPERANZA SIERRA VERGARA; EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA POR MÁS DE 28 AÑOS, CONFORME A LEYES 33 Y 62 DE 1985 Y LA JURISPRUDENCIA QUE LA RESPALDA. EL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.515.221 DE CHIBOLO (MAGDALENA) NACIÓ EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1954 Y FALLECIÓ EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2010. TAL COMO CONSTA EN LA COPIA DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN QUE SE APORTA. 2.- EL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA LABORÓ SIEMPRE A ÓRDENES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL CARGO DE CELADOR EN EL COLEGIO NACIONALIZADO DE CHIVOLLO – MAGDALENA EL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA DURANTE SU VIDA LABORAL COTIZÓ ANTE EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESDE EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1978 HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 1996; POR LO TANTO; COTIZÓ ANTE EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; DURANTE UN PERÍODO DE 17 AÑOS Y 5 MESES. 4.- POSTERIORMENTE; EL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA COTIZÓ ANTE COLPENSIONES DESDE EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 1996 HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2010; LO CUAL INDICA QUE COTIZÓ ANTE EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES; HOY COLPENSIONES DURANTE UN PERÍODO DE 14 AÑOS, 8 MESES Y 1 DÍA. 5.- DE LO ANTERIOR; SE DESPRENDE QUE EL FINADO JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA LABORÓ A ÓRDENES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESDE EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1978 HASTA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2010; PARA UN TOTAL DE 32 AÑOS 1 MES Y 1 DÍA; TAL COMO CONSTA EN EL FORMATO CLSP DE SU HISTORIA LABORAL EMANADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; QUE APORTO MI PODERDANTE CONVIVIO EN UNIÓN LIBRE CON EL SEÑOR JORGE GUSTAVO SIERRA VERGARA DESDE EL MES DE MAYO DE 1982 HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO ACAECIDA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2010; LO ANTERIOR INDICA CONVIVIO EN UNIÓN LIBRE CON LA DEMANDANTE DURANTE 28 AÑOS Y 5 MESES. 7.- DE ESA UNIÓN MARITAL; NACIERON Y SE PROCREARON CUATRO HIJOS; HOY DÍA TODOS MAYORES DE EDAD; QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE LINDA; GLENDA; KELY Y MARLY SIERRA SIERRA; TAL COMO CONSTA EN COPIAS DE LOS REGISTROS CIVILES QUE SE APORTAN. 8.- MI PODERDANTE SIEMPRE DEPENDIÓ ECONÓMICAMENTE DE SU COMPAÑERO PERMANENTE.	LOURDES ESPERANZA SIERRA VERGARA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COLPENSIONES	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 221.845.697	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
645	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00157-00	LA DEMANDANTE SUFRIO ACCIDENTE EN EL VEHICULO DE PLACAS SJK-717 DE SERVICIO PUBLICO EL 04/06/04/2015	ALBA MARINA GIL JARABA	NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTES- INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- YUMA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 54.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
646	BARRANQUILLA – JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08-001-33-33-007-2017-00407-00	SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 0266 DEL 27 DE ABRIL DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN. 2. QUE SE ORDENE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO RESTABLECER EL DERECHO QUE LE ASISTE A MI PODERANTE EN EL SENTIDO QUE SE LE INCLUYA ADemás DE LOS FACTORES SALARIALES RECONOCIDOS EN ELA; LOS DEMÁS QUE EFECTIVAMENTE DEVENGABA AL MOMENTO DE ADQUIRIR EL STATUS. ESTEBAN JOSE LAZARO ARROYO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE TIEMPO DE SERVICIO Y EDAD QUE EXIGEN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY 33 DE 1986. DANDO SUCESIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS Y DE ACUERDO A LO ANOTADO EN EL PUNTO ANTERIOR LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 0266 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, RECONOCIENDO Y ORDENANDO EL PAGO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A MI PODERANTE; BASÁNDOSE EN LOS HECHOS PROBADOS (TIEMPO DE SERVICIO Y EDAD).	ESTEBAN JOSE LAZARO ARROYO	NACION- MIN EDUCACION- FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.194.341	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (IAUTO DEL 25/10/2018 FIA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 08/11/2018 A LAS 9:00 /FALLO DEL 15/11/2018 DE PRIMERA INSTANCIA NEGIA PRETENCIONES //IAUTO DEL 28/04/2019 ACEPTA RECURSO DE APELACION // AUTO DEL 16/05/2019 CORRE TRASLADO DE 10 DIAS PARA ALEGAR	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
647	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-004-2017-00239-00	SOLICITA SE INCLUYAN TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS DENTRO DEL AÑO ANTERIOR AL ESTATUS DE PENSIONADA SEGÓN LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2010	ELUDITH YANCE OROZCO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 6.669.852	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (IAUTO QUE CORRE TRASLADO POR TRES DIAS DE PRUEBAS	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
648	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00200-00	SOLICITA LA NULIDAD DE LOS ACTOS FICTOS DE FECHA 25-10-2014 Y DE LA RESOLUCION 27-06-2014 EN LA QUE SE NEGIA REAJUSTE DE LEY 6 DE 1992.	ZANDA RACINES VARGAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.187.294	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (IAUTO DEL 28/09/2018 FIA FECHA AUDIENCIA DE INICIAL PARA EL 21/01/2019 A LAS 3:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
649	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00010-00	SOLICITA NULDA DE LA RESOLUCION 0970 DE 24-08-2017 QUE NEGIA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE COMO COMPAÑERA PERMANENTE DE LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ, QUIEN FALLECIÓ EL 18-02-2014 Y ERA PENSIONADO DEL FOMAG POR RESOLUCION 518 DE 14-06-1994. A RECLAMAR LA MISMA PENSIÓN SE PRESENTO AL JADYS LLANOS GOMEZ, POR LO QUE EL RECONOCIMIENTO SE DEJÓ EN SUSPENSO; SIENDO QUE LA CITADA SE HABIA SEPARADO DE CUERPO HACE TIEMPO.	MARIA MARTINEZ LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 37.947.393	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DE 03/09/2018 Por medio del cual se fija fecha audiencia inicial 15/10/2018 a las 3:30 // AUTO DEL 26/11/2018 ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN // AUTO DEL 22/04/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 11/09/2019 A LAS 10:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
650	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2017-00428-00	EL DEMANDANTE LABORÓ PARA EL DEPARTAMENTO EN LA SECRETARIA DE SALUD POR UN TIEMPO TOTAL DE 56 MESES; ES DECIR 4 AÑOS Y 7 MESES, CUYA LABOR CULMINÓ EL 31/12/2013. LA PRIMERA RELACION LABORAL INICIÓ EL 20/02/2007 CON LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5-88 ESA PRIMERA LABOR FUE CONTRATADA POR 10 MESES HASTA EL 31/12/2007. EN LA ACTIVIDAD DEBÍA ORGANIZAR Y LIMPIAR PATIO Y JARDINES EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AUDITORIO DE LA SECRETARIA. RECIBÍA COMO ASIGNACION \$900.000. EL SEGUNDO CONTRATO 023 DE 01/02/2008 POR 8 MESES CON VALOR MENSUAL DE \$1.100.000 EN EL CARGO DE TECNICO AUXILIAR CON LAS MISMAS FUNCIONES ANTERIORES. UN TERCER CONTRATO No. 154 DE 2010 POR 8 MESES DESDE EL 20/04/2010 AL 31/12/2010 CON \$1.200.000 MENSUALES. CONTRATO QUE FUE ADICIONADO POR 6 MESES DEL 01/01/2010 AL 30/06/2010. CUARTO CONTRATO OPS 292 DE 02/09/2010 POR 4 MESES DEL 02/09/2010 POR \$1.000.000 MENSUAL. QUINTO CONTRATO 215 DE 25/04/2011 POR 9 MESES CON INICIO EL 25/04/2011 AL 31/12/2011 POR \$1.058.828. SEXTO CONTRATO 4141 DE 16/07/2012 POR 6 MESES INICIO EL 16/07/2012 AL 31/12/2012 POR \$1.066.866. SEPTIMO CONTRATO No. 579 DE 23/08/2013 POR 5 MESES DEL 23/08/2013 AL 31/12/2013 POR \$1.200.000 CON HORARIO DE 4:00AM A 1:00PM, REALIZANDO LABORES PERMANENTES. SOLICITA PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES; INDEMNIZACIÓN MORATORIA; DOTACIÓN; SUBSIDIO DE TRANSPORTE; RECARGOS NOCTURNOS Y DEMÁS.	JAVIER MANDUCA GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 50.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 01/10/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ACEPTA CORRECCION DE LA DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
651	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2017-00407-00	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CONVENCIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICADO DE OBRAS PUBLICAS. POR CUMPLIR SUS REQUISITO POR HABER SIDO RETIRADO EL 30-11-1998; CUYO DERECHO ES IMPRESCRIPTIBLE. NACIO EL 2 DE ENERO DE 1958 Y EMPEZO A TRABAJAR COMO OPERADO II EL 23-11-1983; OCUPÓ OTROS CARGOS Y EL ÚLTIMO LE FUE SUPRIMIDO EL 30-11-1998 MEDIANTE DECRETO 00716. TRABAJANDO 15 AÑOS 7 DIAS AL DEPARTAMENTO. LA SOLICITUD FUE NEGADA MEDIANTE RESOLUCION 1714 DE 01-12-2014. TODO EL TIEMPO PERTENECIÓ AL SINDICATO SINTRAOFISERDEMAG. GUSTAVO CORREA ES EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION SINDICAL. EL DEMANDANTE COTIZÓ A LA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION EN ENTRE EL 10-11-1983 AL 31-12-1995 Y DEL 01-01-1996 AL 30-11-1998 COTIZÓ A LOS ISS.	ALFONSO MARIANO MENDIVIL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 68.955.308	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
652	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-004-2017-00475-00	SE LIBRO COMUNICACIÓN CITANDO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION; ESTA PENDIENTE TRASLADO DE DEMANDA. MEDIANTE RESOLUCION 2050 DE 21/11/2016 SE RECONOCIÓ INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA POR \$ 3.913.943; LA CUAL CONSIDERA ES INSUFICIENTE Y DEBE SER RELIQUIDADADA.	MERCEDES MAURICIA GAMEZ CEBALLLOS	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 25.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
653	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00172-00	SOLICITA CONTROLES SANITARIOS A LOS CENTRSO DE SACRIFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO	PROCURADURIA 13 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE SALUD- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO- MUNICIPIOS DE ALBARROBO- ARACATACA- ARIGUANI- CERRO DE SAN ANTONIO Y OTROS	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
654	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00053-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS ORDENAZAS 002 DEL 16 DE MAYO DE 2012 Y 007 DE 06 DE AGOSTO DE 2012 PROFERIDAS POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, DONDE OTORGA FACULTADES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL ENTE DE CONTROL; QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 100-22-120 DEL 9 DE MAYO DE 2015, EXPEDIDA POR EL CONTRALOR QUE DECLARA INSUBSISTENTE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ARMANDO CAMPO/	ARMANDO LUIS CAMPO MENDOZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 205.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (MUNDO DEL 24/09/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE PLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13/02/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
655	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2016-00119-00	CONDENAR A LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR A FAVOR DE MI PODERANTE LA SANCIÓN MORATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006 POR NO HABER CANCELADO A TIEMPO EL VALOR RECONOCIDO POR CESANTIAS EN LA RESOLUCIÓN NO. 01104 DEL 15/11/13; ENTRE 08 DE AGOSTO DE 2013 Y 25 DE DICIEMBRE DE 2013. CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR LA INDEJACION DE LA SUMA SOLICITADA EN EL NUMERAL ANTERIOR; DESDE LA FECHA DE PAGO DE LAS CESANTIAS Y HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO DE LA SANCIÓN MORATORIA CELIA ANTONIA VIRGINIA HENRIQUEZ DE ALONSO EL DIA 08 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NÚMERO DE RADICACION 2013-CES-015659; SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DEFINITIVAS A QUE LEGALMENTE TIENE DERECHO. LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECCIONAL MAGDALENA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN NO. 01104 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013; RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA PRESTACION SOLICITADA. EL ANTERIOR ACTO ADMINISTRATIVO FUE DESIGRAMENTE NOTIFICADO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013. EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1071 DE 2006 ESTABLECE: TÉRMINOS, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS O PARCIALES; POR PARTE DE LOS PETICIONARIOS; LA ENTIDAD EMPLEADORA O AQUELLA QUE TENGA A SU CARGO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS; DEBERÁN EXPEDIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; SI REINE TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY	CELIA ANTONIA VIRGINIA HENRIQUEZ DE ALONSO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.640.669	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 28/09/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 04/02/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
656	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2016-00061-00	SE CONDENE A LA ENTIDAD DEMANDADA A RELIQUIDAR LA PENSION DE JUBILACION DEL SEÑOR JOSE DANIEL OJEDA GUERRA TENIENDO COMO BASE DE LIQUIDACION EL PROMEDIO DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 71/88; DECRETO 1160/89; DECRETO 3752/03; EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA DE RETIRO DEFINITIVO DEL SECTOR OFICIAL. QUE SE CONDENE A LA DEMANDADA A RECONOCERLE Y PAGARLE A MI MANDANTE JOSE DANIEL OJEDA GUERRA; LAS DIFERENCIAS DE LAS MESADAS GENERADAS POR LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION; DEBIDAMENTE INDEJADAS DESDE LA FECHA EN QUE ACREDITO EL RETIRO DEFINITIVO HASTA CUANDO SE VERIFIQUE LA INCLUSION EN NOMINA DEL NUEVO VALOR QUE POR ESTA ACCION SE LLLEGARE A RECONOCER. EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; A TRAVES DE LA RESOLUCION NO. 00292 DEL 19 DE MAYO DE 1995 RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION A FAVOR DE MI PODERANTE JOSE DANIEL OJEDA GUERRA POR CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO. EL DEMANDANTE POR RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO. ELEVO PETICION ESCRITA ANTE LA ENTIDAD DE PREVISION A FIN DE QUE SE RELIQUIDARA LA PENSION DE JUBILACION EN SU FAVOR RECONOCIDA TENIENDO EN CUENTA LA INCLUSION DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES. PETICION QUE ES RESUELTA MEDIANTE RESOLUCION NO.00646 DE 08 DE AGOSTO DE 2003 SIN TENER EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR MI PODERANTE EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS.	JOSE DANIEL OJEDA GUERRA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.526.899	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 26/03/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18/06/2019 A LAS 11:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
657	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00348-00	QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO O PRESUNTO DE CARÁCTER NEGATIVO DERIVADO DE LA RECLAMACION RADICADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SAMUEL ENRIQUE RANGEL RAMOS SOLICITO ANTE LA DEMANDADA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR EL PAGO EXTEMPORANEO DE SUS CESANTIAS. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO O PRESUNTO NEGATIVO DERIVADO DE LA RECLAMACION RADICADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2017 MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA POR LE PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CESANTIAS DEL DEMANDANTE. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SEA LA PARTE DEMANDADA LA NACION- MIN EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA CONDENADA A RECONOCER Y PAGAR LA SANCIÓN MORATORIA DE QUE TRATA ARTICULO 2 DE LA LEY 241 DE 1995; MODIFICADA/SUBROGADA POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1071 DE 2006; CONSISTENTE EN LA CANCELACION DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE RETARDO A PARTIR DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 HASTA EL DIA 29 DE ENERO DEL AÑO 2015; FECHA ESTA DE INGRESO EN NOMINA PARA PAGO EN LA ENTIDAD BANCARIA RESPECTIVA. QUE A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA A RECONOCER Y PAGAR LAS INDEJACIONES DE LAS SUMAS DINERARIAS ADEUDADAS ESTIMADOS EN \$230.800. QUE A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO; SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA A RECONOCER Y PAGAR LOS INTERESES CORRIENTES ESTIMADOS; A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA EN \$594.203.	SAMUEL RANGEL RAMOS	NACION- MIN EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.997.834	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 25/01/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 11/03/2019 A LAS 4:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
658	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2018-00018-00	SE CONDENE AL DEPARTAMENTO AL INCREMENTO DE LA MESADA PENSIONAL DE LA SEÑORA CONCEPCION ESCOBAR COMO PENSIONADA DE LA EXTINTA LICORERA DEL MAGDALENA A LAS QUE TIENE DERECHO A PARTIR DEL AÑO 2000 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 4 DEL 1976.	CONCEPCION RESTREPO DE ESCOBAR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.624.820	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
659	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00319-00	SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DEL 27 DE JULIO DE 2017 PROFERIDO POR FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA RESPECTO DE LA PETICION PRESENTADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2017 DE LA CUAL SE INFIERE LA NEGACION EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DEL PAGO DE CESANTIAS DE LA DEMANDANTE, SEÑORA MIRIAM PEREZ BRICEÑO, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO DOCENTE Y LABORÓ PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.	MIRYAM PEREZ BRICEÑO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.330.360	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 13/11/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13/12/2018 A LAS 9:30 /FALLO DEL 13/12/2018 PRIMERA INSTANCIA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
660	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2017-00377-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PENSION SANCION POR HABER LABORADO COMO OPERARIO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEPARTAMENTAL	HERNANDO SEGUNDO SIERRA GOMEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ORDINARIO LABORAL	\$ 12.679.655	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
661	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2017-00458-00	SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION RESTRICTIVA DE VEJEZ, POR HABER LABORADO COMO AYUDANTE OPERATIVO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DPTO DEL MAGDALENA	ALVARO DE JESUS CARRILLO SOLANO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ORDINARIO LABORAL	\$ 155.929.962	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
662	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00268-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVO COMPUESTO POR DOS FALLOS, DEL 06/02/2017 Y 05/04/2017 DONDE SE LE SANCOINA CON 4 MESES DEL CARGO DE RECTORA DEL IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUMMAL MAGDALENA, POR UNA PRESUNTA FALTA DISCIPLINARIA.	REGINA YEPEZ MAYA	NACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 29/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA 09/12/2018 A LAS 9:30 //AUTO DEL 05/12/2018 CORRE TRASLADO DE MEDIOS CAUTELARES //AUTO DEL 22/04/2019 NIEGA MEDIDA CAUTELAR	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
663	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00150-00	SE DECLARE RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE A LOS DEMANDADOS, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SU SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR LOS PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS Y PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS A LOS DEMANDANTES, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA SALUD DE LA SEÑORA JEMI MORENO POR LOS GALENOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS.	JEMI ANDREA MORENO REALES Y OTROS	NACION- CAPRECOM EN LIQUIDACION- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PERFECT BODY MEDICAL CENTER- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO- MN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- MN SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 295.086.800	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acci3n Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
664	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2017-00416-00	SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COORPORACION Y ASOCIACION NO. 002-2011 DEL 30/04/2011 Y LA NULIDAD DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL 24/11/2015 SUSCRITA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	CORPORACION MINUTO DE DIOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$ 2.753.815.114	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 29/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL LLAMAN EN GARANTIA A LA ASEGURADORA //AUTO DEL 25/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21/02/2019 9:30 //AUTO DEL 26/03/2019 FLJA PRACTICA DE INTERROGATORIOS EL 28/05/2019	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
665	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00457-00	EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LA RESOLUCIÓN NO. 1477 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1993, RECONOCIÓ LA PENSIÓN DE VEJEZ DEL DOCTOR JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 1992. POR RESOLUCIÓN NO. 466 DE 1998 EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA REVOCÓ EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN 1477 DE 1993, DICIÉNDOSE QUE NO ES EL DEPARTAMENTO QUIEN DEBE ATENDER LA PRESTACIÓN DEL DOCTOR FERNÁNDEZ. SI NO EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - FONPRECON. EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000, POR RESOLUCIÓN NO. 850 DE FONPRECON SE ORDENÓ LA AFLUJACIÓN DE JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ A FONPRECON. EN LA MISMA RESOLUCIÓN SE DECRETÓ LA CONMUTACIÓN PENSIONAL Y SE RECONOCIÓ LA PENSIÓN DEL DOCTOR JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ COMO EXCONGRESISTA, A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO DE 1996. EN LA CANTIDAD (EN ESE ENTONCES) DE \$5.345.008,56 MENSUALES. FONPRECON INICIÓ ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD) ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SOLICITANDO LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES NOS. 850 DE 2000 (QUE RECONOCIÓ LA CONMUTACIÓN Y EL PAGO DE LA PENSIÓN COMO EXCONGRESISTA DEL DOCTOR FERNÁNDEZ) Y 1290 DE 2003 (RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES DE DUVIS ACOSTA, HECHA POR FONPRECON). EL CONSEJO DE ESTADO TAMBIÉN DETERMINÓ QUE LA CONMUTACIÓN PENSIONAL CARECÍA DE FUNDAMENTO Y DEBERÍA REASUMIR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA LO CONCERNIENTE A LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. LA DETERMINACIÓN DE PAGAR FONPRECON HASTA DICIEMBRE DE 2013 RESPONDIÓ A LA CIRCUNSTANCIA DE NO DEJAR DESAMPARADA A DUVIS ACOSTA, MIENTRAS SE ADELANTABAN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE GESTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL. FONPRECON, EN LA RESOLUCIÓN NO. 802 DE 2013, DETERMINÓ CONCRETAMENTE: "REAJUSTAR DE MANERA DEFINITIVA LA PENSIÓN QUE DEVENGA LA SEÑORA DUVIS ESTELA ACOSTA DE FERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.025.459, EN SU CONDICIÓN DE SUSTITUTA DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, TENIENDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA MISMA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 1359 DE 1993. ES DECIR CON BASE EN EL 50% DEL PROMEDIO DE LAS PENSIONES A QUE TENDRÍAN DERECHO LOS CONGRESISTAS EN EL AÑO 1994, QUEDANDO ESTABLECIDO EL MONTO PARA EL AÑO 2013 EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$10.423.158), EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN." (LO SUBRAYADO FUERA DE TEXTO). EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015 NO EMITÓ ACTO ADMINISTRATIVO ALGUNO PARA ASUMIR LA PENSIÓN DE DUVIS ACOSTA COMO LO DETERMINÓ EL CONSEJO DE ESTADO, SOLAMENTE LO HIZO EN ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1668 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	DUVIS ESTELA ACOSTA FERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 423.931.939	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 04/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 13-02-2019 A LAS 4:30 //AUTO DE 10/12/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 08/05/2019 A LAS 4:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	MEDIO
666	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2017-00232-00	SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUMA PROBADA POR CONCEPTO DE PERDIDA DE OPORTUNIDAD O CHANCE EN FAVOR DEL DEMANDANTE PRODUCTO DEL DAÑO CAUSADO HASTA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO.	JOSÉ ANTONIO PIEDRAHITA GALLEGOSERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LTDA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II SA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 26/09/2018 POR EL CUAL LLAMA EN GARANTIA //AUTO DEL 14/05/2019 AUMENTA EL TERMINO DEL TRASLADO PARA SEGURO DEL ESTADO	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
667	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2017-00351-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN ACTO ADITIVO FICTO O PRESUNTO NEGATIVO, PRODUCTO DE LA RECLAMACION RADICADA EL DIA30/03/2017 MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA POR EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CESANTIAS A NOMBRES DEL DEMANDANTE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE LA NULIDAD DE TAL ACTO ADITIVO Y SE RECONOZCA Y PAGUE LAS SUMAS DINERARIAS ADEUDADAS.	RUTH MILENE VILLAMIZAR YEPES	NACION- MINEUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 23.097.182	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA, AUTO 15/11/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 13/06/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
668	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00228-00	OBTENER LA NULIDAD DEL OFICIO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, POR LA CUAL NIEGAN POR IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUS CESANTÍAS CON CARÁCTER RETROACTIVAS A LA QUE TIENE DERECHO, EN VIRTUD DEL TIEMPO LABORADO DESDE EL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 1977 HASTA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2014.	ISABEL CECILIA RAMIREZ CAMARGO	E.S.E CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO DE FUNDACION- E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 52.920.677	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 31/05/2019 VINCULA A LAS E.S.E.S DE ARACATACA Y FUNDACION	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
669	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2017-00366-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 788 DEL 29 DE MAYO DE 2.015 EXPEDIDO POR LA ENTIDAD DEMANDADA, POR MEDIO DE LA CUAL NIEGAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL CONSAGRADO EN LA LEY 41 DE 1.976; EN CONSECUENCIA Y COMO REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE AL DEMANDADO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL A FAVOR DE ELVIA ROSA VIZCAINO DE TODARO.	ELVIRA ROSA VIZCAINO DE TODARO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.116.889	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 25/10/2018 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 27/03/2019 A LAS 3:30 // AUTO DEL 26/03/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA EL 29/04/2019 A LAS 3:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
670	EL RETEN- JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA	47-288-4089-001-2017-00144-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	KAREN XIOMARA JARAMILLO TANGARIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	ND	EJECUTIVO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
671	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00358-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN ACTO PRESUNTO O FICTO NEGATIVO, PRODUCTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 17/01/2017 EMITIDO POR FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMO CONSECUENCIA DECLARAR LA NULIDAD DE DICHO ACTO Y CONDENAR AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACION DE LAS CESANTIAS DEL SEÑOR REMBERTO TRADO.	REMBERTO TIRADO TORRES	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPRESVSOA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 49.756.542	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AJUTO DEL 11/06/2019 DESIGNACION DE UN NUEVO APODERADO	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
672	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO (DR. HELDER SAID DURAN RODRIGUEZ)	47-001-600-1018-2010-00018	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	PABLO EMILIO BELTRAN GOMEZ Y OTROS	ND	PENAL	TIPO PENAL	ND	AUTO DEL 13 DE ABRIL DE 2018 FUA FE CELEBRACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PARA LOS DIAS 8, 9 Y 10 DE ABRIL DE 8:30 AM A 12:00 Y 2:00 A 6:00 PM	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
673	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00226-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES NO. 0422 DEL 04/05/2010 PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - FOMAG, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA PENSION DE JUBILACION A LA SEÑORA MAXIMA PONCE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACION DE PENSION POR JUBILACION TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	CARMEN ALICIA PERTUZ DE GAMERO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.116.019	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
674	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00017-00	ND	ROSA MERCEDES LASCARRO DE RAMOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.204.857	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
675	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00014-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADITIVO PRESUNTO O FICTO NEGATIVO QUE RESOLVIO LA SOLICITUD 2016PQR10550 DEL 01/12/2016 LA CUAL PRETENIDIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCCION MORATORIA DE LA SEÑORA MARIANELA MONTERO, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR CONDENAR AL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DINEROS ADEUDADOS.	MARIANELA MONTERO HERRERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 19.481.043	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
676	PVIJAY - JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PVIJAY MAGDALENA	47-551-31-89-001-2017-00238-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	ALVARO ENRIQUE YEJAS PABON	ADOLFO ENRIQUE OSPINO VALENTE SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
677	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00057-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO PRESUNTO NEGATIVO DE PETICIÓN RADICADA EL 25 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN LA QUE SOLICITE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE LAS CESANTÍAS DANDO APLICACIÓN AL RÉGIMEN DE RETROACTIVIDAD CONTEMPLADO EN LA LEY 6 DE 1945, ARTICULO 17, LITERAL A); LEY 65 DE 1946, ARTICULO 1° Y DECRETO 1160 DE 1947, ARTICULO 6, ES DECIR, RECONOCIENDO Y PAGANDO UN (1) MES DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIO O DE MANERA PROPORCIONAL, TENIENDO EN CUENTA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN COMO IBL LO DEVENGADO EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS	EVA JUDITH WILCHES ESCOBAR	NACION-MIN EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 29.031.259	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 29/08/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECH DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
678	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-004-2017-00124-00	SOLICITA REAJUSTE DE LEY 4 DE 1976 CON BASE EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES	RAFAEL ALEMAN PORRAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.624.820	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
679	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-004-2017-00173-00	SOLICITA REAJUSTE DE LEY 4 DE 1976 CON BASE EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES	FERNANDO MANUEL BOLAÑO BERTEL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.624.820	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
680	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2017-00243-00	SE DELCARE LA EXISTENCIA DEL ACTO ADITIVO PRESUNTO O FICTO NEGATIVO QUE RESOLVIO LA SOLICITUD ADITIVA PRESENTADA EL 06/01/2016 LA CUAL PRETENDIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DE LAS CESANTIAS DEL SEÑOR RAMIRO JARMA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FOMAG, AL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS CESANTIA Y SANCION MORATORIA A LA QUE HAYA LUGAR.	RAMIRO LAUREANO JARMA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA. INIITO DEL 04/04/2019 FUA. FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 19/07/2019 A LAS 10:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
681	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00197-00	SE DECLARE EL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CONTRATO NO.157-01 DEL AÑO 200.	LUIS MAJIN CACERES DAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ACCION DE CUMPLIMIENTO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
682	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2016-00231-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVO DEL 10/05/2016 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL NIEGA EL PAGO RETROACTIVO DE LAS CESANTIAS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ABELLO, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL PAGO DE FORMA RETROACTIVA DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE CESANTIAS.	LUIS EDUARDO ABELLO GAMEZ	NACION- MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.494.902	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 07/00/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 04/06/2019 A LAS 3:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
683	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2016-00665-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA DE NOTIFICACIÓN 10 DE MAYO DE 2016, OFICIO OAJ N° 578 DE 2016, EXPEDIDO POR LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD DEMANDADA NIEGA EL PAGO TOTAL, RETROACTIVO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE LAS CESANTIAS QUE HACEN PARTE DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD, A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 1993, A FAVOR DE LA SEÑORA IDALYS MARIA FONTANILLA GARCIA MAYORCA, LOS CUALES FUERON CONSIGNADOS AL FONDO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD Y AL CUAL TIENE DERECHO MI PODERDANTE CON BASE EN LA LEY 60 DE 1993, LA LEY 715 DE 2001 Y EL DECRETO 700 DE 2013, EL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2001 LLEVADO A CABO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Y EL MINISTERIO DE SALUD, HOY MINISTERIO DE SALUD DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA RESOLUCIÓN N° 2386 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 001 01 DE OCTUBRE DE 2012, LLEVADO A CABO POR LAS MISMAS ENTIDADES.	IDALYS FONTANILLA GARCIA MAYORCA	NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- GOBERNACION DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 31.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
684	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO (DR. HELDER SAID DURAN RODRIGUEZ)	47-001-6010-9527-2016-23114-00	SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE PENSIONAL DE LEY 6 DE 1995	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	JOSE MIGUEL SANCHEZ REALES	PENAL	TIPO PENAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
685	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-005-2018-00181-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	MARIA MAGDALENA CANTILLO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 19/02/2018 A LAS 4:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
686	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-004-2018-00074-00	RUTA DEL SOL II VIENE EJECUTANDO OBRAS PUBLICAS, POR LO QUE EL DEMANDANTE FUE CONTRATADO POR LA EMPRESA SUBCONTRATISTA PUENTES Y TORONES S.A., EL DÍA 12/05/2010 MEDIANTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN CON UN SALARIO MENSUAL DE \$515.000 PARA LA TERMINACIÓN DEL FUENTE GAURO (GARRA NORTE Y SUR, EL DÍA 10/09/2010 EL DEMANDANTE SUFRIÓ ACCIDENTE DE TRABAJO LUMBAR QUE PARALIZÓ SUS MOVIMIENTOS Y PRODUJO UN FUERTE DOLOR EN LA RODILLA DERECHA. FUE OPERADO DE LAS L4 Y L5. A PESAR DE ESO EL DÍA 15/10/2010 LE INFORMARON LA TERMINACIÓN DE SU CONTRATO DE TRABAJO SUSPENDIENDO LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y NO FUE EVALUADO AL MOMENTO DE SU RETIRO DEL SERVICIO, POSTERIORMENTE FUE CALIFICADO CON PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 24.73%, PERO LUEGO DE APELACIÓN LA JUNTA NACIONAL LO CALIFICO CON EL 50.41%, POR LO QUE LE FUE RECONOCIDA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR LA ARL SURA EN CUANTIA DEL SALARIO MÍNIMO. POSTERIORMENTE FUE NUEVAMENTE CALIFICADO EL 25/07/2013 CALIFICANDO EL 35.66% Y LE FUE RETIRADA LA PENSIÓN Y LE FUE PAGADA UNA INDEMNIZACIÓN, PERO LAS SECUELAS DEL ACCIDENTE NO HAN QUERIDO SER ATENDIDAS POR LA ARL.	JAIRO DAVID OSPINO LICONA Y OTROS	ARL SURA - RUTA DEL SOL II - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 391.454.725	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
687	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2017-00397-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 1249 DEL 08/09/2017 MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICO LA LICITACION PUBLICA A LA U.T. PAE MAGDALENA 2017 PARA LA SELECCION DE UN OPERADOR ENCARGADO DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE NIÑOS (AS), COMO CONSECUENCIA SE DECLARE A PAGAR A LOS MIEMBROS DEL DEMANDANTE.	UNION TEMPORAL PAE MAGDALENA SOCIAL 2017- COOPERATIVA DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA - ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ Y OTROS	UNION TEMPORAL PAE 2017- CODUMMAG- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
688	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00172-00	SE RECONOZCA A LA SEÑORA ROSA DIAZ MERINO LA PENSION DE SOBREVIVIENTE COMO COMPAÑERA PERMANENTE DEL SEÑOR CESAR MELENDEZ PEREZ (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE LIQUIDE Y PAGUE EL RETROACTIVO Y MESADAS PENSIONALES PENDIENTES.	ROSA MARIA DIAZ MERINO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 17/06/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 10/09/2019 A LAS 10:00	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
689	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00330-00	SE SOLICITA INTERMENCION POR HACINAMIENTO CARCELARIO	CARLOS ACEVEDO DE LEON Y OTROS	NACION- MIN JUSTICIA- INPEC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RAMA JUDICIAL- MUNICIPIO DE CIENAGA Y FUNDACION Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 01/10/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24/01/2019 A LAS 10:00 //AUTO DEL 28/02/2019 DECRETA PRUEBAS// AUTO DE FECHA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO
690	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00365-00	HACIMIENTO CARCELARIO. EN LA CÁRCEL RODRIGO DE BASTIDAS. EN LA ACTUALIDAD SE PRESENTA UN HACINAMIENTO DE MÁS DEL 400%, EN DONDE NO HAY ESPACIO PARA MÁS INTERNOS. LA SITUACIÓN TIENDE A COMPLICARSE EN LA MEDIDA QUE DIARIAMENTE ENTRAN NUEVOS INTERNOS, ALLI EL HACINAMIENTO LLEVO A LOS RECLUSOS A ADVERTIR QUE NO PERMITIRAN EL INGRESO DE UN RECLUSO MAS. Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA POLÍTICA CARCELARIA COMO EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INPEC, NO TIENEN NINGUN PLAN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE RECLUSIÓN DE LOS MÁS 1 421 INTERNOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE. LA CÁRCEL RODRIGO DE BASTIDAS FUE CONSTRUIDA HACE MÁS DE 40 AÑOS APROXIMADAMENTE.	HENRY QUINTERO HERRERA Y OTROS	NACION- MIN JUSTICIA- INPEC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RAMA JUDICIAL- MUNICIPIO DE CIENAGA Y FUNDACION Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO 28/02/2019 DECRETA PRUEBAS	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	REMOTO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
691	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00318-00	SE CONDENE AL DPTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE SALUD DEL MAGDALENA POR LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES, CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUÑO DEL CARMEN.	BERTHA TAPIA LOPEZ Y OTROS	ALCALDIA DE PUÑO DEL CARMEN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- ESE HOSPITAL LOCAL DE PUÑO DEL CARMEN	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 5.777.585.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 23/04/2019 AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10/09/2019 A LAS 10:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
692	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00340-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO ADITIVO PRESUNTO OFICIO NEGATIVO PRODUCTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA EL 28/03/2017 LA CUAL SE ENTIENDE NEGÓ EL PAGO DE LA SANCION MORATORIA EN FAVOR DE LA SEÑORA MELBA FLOREZ, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS CESANTIAS Y SU DEBIDA SANCION MORATORIA.	MELBA ROSA FLÓREZ QUIROZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NO	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO
693	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00003-00	SE DECLARE LA NULIDAD LA RESOLUCIÓN N° 976 DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2.014 EXPEDIDA POR LA ENTIDAD DEMANDADA, POR MEDIO DE LA CUAL NIEGAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL CONSAGRADO EN LA LEY 6ª DE 1.992; EN CONSECUENCIA Y COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE AL DEMANDADO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL A FAVOR DE ELECTA DE LA CRUZ BRAVO PAZ	ELECTA DE LA CRUZ BRAVO PAZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.774.176	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 02/05/2019 FLJA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26/09/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	BAJA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEMANDANTE	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
694	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00255-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVIO PRESUNTO O FICTO CONFIGURADO DEL SILENCIO ADTIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y MINISTERIO DE EDUCACION, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE SANCCION MORATORIA EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS MORA.	JOSE LUIS MORA CADRAZZO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FIDUCIARIA LA PREVISORA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 01/03/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 04/07/2019 A LAS 4:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
695	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00345-00	SE CONDENE AL TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR LOS DAÑOS A LOS QUE HAYA LUGAR, DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VIA CARRETEABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENERIFE, A LOS SEÑORES LUIS ALFONSO JIMENEZ MONTOYA Y OTROS.	LUIS ALFONSO JIMENEZ MONTOYA Y OTROS	MIN TRANSPORTE- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTUR A- INVIAS- TRANSITO MUNICIPAL DE TENERIFE- TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 23/04/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
696	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00089-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0964 DEL 29/06/2016 EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION SUSTITUTIVA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA JOSEFINA MIRANDA QUIEN FIGURA COMO COMPAÑERA DEL SEÑOR JOSE MEDINA CEPEDA (FALLECIDO).	MARIA JOSEFINA MIRANDA CROZCO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 12/03/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA 10/10/2019 A LAS 3:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
697	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00382-00	HACIMIENTO CARCELARIO. EN LA CÁRCEL RODRIGO DE BASTIDAS. EN LA ACTUALIDAD SE PRESENTA UN HACINAMIENTO DE MÁS DEL 400%, EN DONDE NO HAY ESPACIO PARA MÁS INTERNOS. LA SITUACIÓN TIENDE A COMPLICARSE EN LA MEDIDA QUE DIARIAMENTE ENTRAN NUEVOS INTERNOS, ALLI EL HACINAMIENTO LLEVO A LOS RECLUSOS A ADVERTIR QUE NO PERMITIRAN EL INGRESO DE UN RECLUSO MAS. Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA POLÍTICA CARCELARIA COMO EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INPEC, NO TIENEN NINGÚN PLAN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE RECLUSIÓN DE LOS MÁS 1.421 INTERNOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE. LA CARCEL RODRIGO DE BASTIDAS FUE CONSTRUIDA HACE MÁS DE 40 AÑOS APROXIMADAMENTE.	YESID JIMENEZ VIZCAINO Y OTROS	NACION- MIN JUSTICIA- INPEC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RAMA JUDICIAL- MUNICIPIO DE CIENAGA Y FUNDACION Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 20/08/2019 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 0/02/2019 A LAS 4:00 //AUTO DEL 28/02/2019 DECRETA PRUEBAS // AUTO DEL 11/04/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
698	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00329-00	HACIMIENTO CARCELARIO. EN LA CÁRCEL RODRIGO DE BASTIDAS. EN LA ACTUALIDAD SE PRESENTA UN HACINAMIENTO DE MÁS DEL 400%, EN DONDE NO HAY ESPACIO PARA MÁS INTERNOS. LA SITUACIÓN TIENDE A COMPLICARSE EN LA MEDIDA QUE DIARIAMENTE ENTRAN NUEVOS INTERNOS, ALLI EL HACINAMIENTO LLEVO A LOS RECLUSOS A ADVERTIR QUE NO PERMITIRAN EL INGRESO DE UN RECLUSO MAS. Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA POLÍTICA CARCELARIA COMO EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INPEC, NO TIENEN NINGÚN PLAN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE RECLUSIÓN DE LOS MÁS 1.421 INTERNOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE. LA CARCEL RODRIGO DE BASTIDAS FUE CONSTRUIDA HACE MÁS DE 40 AÑOS APROXIMADAMENTE.	HAROLD DE JESUS MENDOZA DE LA HOZ Y OTROS	NACION- MIN JUSTICIA- INPEC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RAMA JUDICIAL- MUNICIPIO DE CIENAGA Y FUNDACION Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 10/08/2019 POR MEDIO DEL CUAL SE PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24/01/2019 A LAS 9:00 A.M. //AUTO DEL 04/04/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBA //AUTO DEL 28/02/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS POR 3 DÍAS //AUTO DEL 25/06/2019 CORRE TRASLADO DE PRUEBAS	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	REMOTO
699	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00244-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 14-04-2015 Y EL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO DE FECHA 19-03-2015. EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD DEMANDADA, POR MEDIO DE LA CUAL NIEGAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL CONSGRADO EN LA LEY 4ª DE 1976 Y LA LEY 6ª DE 1992 EN CONSECUENCIA Y COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE ORDENE AL DEMANDADO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS REAJUSTES PENSIONALES A FAVOR DE EDILTRUDIS VELASQUEZ DE GRANADOS.	EDINSON ESPINOSA CAMARGO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.522.673	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 21/03/2019 FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 30/05/2019 A LAS 9:30	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
700	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00144-00	SOLICITA LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 100 DE 1993 FRENTE A LA PENSIÓN DEL DEMANDANTE. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1520 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL EL DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEGÓ EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO DE LAS MESADAS PENSIONALES DEL DEMANDANTE AIDA CAMPO, CONFORME A LOS INCREMENTOS ANUALES FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA DESDE SU RECONOCIMIENTO, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD LABORAL.	AYDA CAMPO GRANADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 8.055.794	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO 08/10/2018 FUA AUDIENCIA INICIAL 21/03/2019 A LAS 8:30 A.M // AUTO 18/10/2018 VINCIOLA A LA ANLA // AUTO DEL 03/05/2019 FUA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 28/06/2019 A LAS 11:00	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
701	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00175-00	DEJAR SIN EFECTOS EL OTRO SI No. 6 AL CONTRATO DE OBRA 617 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO RIBERA ESTE. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA. ORDENAS A INVIAS QUE NO CONDICIONE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y FACILITE EL GIRO DE RECURSOS DE LA OBRA DE ACUERDO A LOS AVANCES. ORDENAR AL DEPARTAMENTO QUE INVIERTA LA TOTALIDAD DEL VALOR PROYECTADO PARA LA OBRA EN \$432.010.178.757.42. ORDENAR AL DEPARTAMENTO LA CONSECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA CONTRATADA Y TERMINAR EL TRAMO 2A LONGITUD DE 1.9KM.	JORGE ISAC SANDOVAL RAMBAO Y ARNOLD GUTIERREZ CAMARGO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- CONSORCIO RIBERA ESTE	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA // AUTO DEL 20/09/2018 QUE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA Y RMIETE PARA EL TRIBUNAL // AUTO DEL 12/06/2019 NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
702	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-3105-001-2018-00183-00	SOLICITA NULIDAD DE AFILIACION A FONDO PRIVADO DE CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SE RECONOZCA PENSIÓN CON BASE EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY 6 DE 1992	HELENA GRACIELA ANDRADE DE ARANZALES	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; PORVENIR S.A	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 15.624.840	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
703	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. MARIBEL NIENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00468-00	SE DECLARE RESPONSABLE AL DPTO DEL MAGDALENA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 109 DEL 05/04/2010 POR OMISIONES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA SE RECONOZCA Y PAGUE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A FAVOR DE A.D.A. S.A.S.	SOCIEDAD COMERCIAL A.D.A. S.A.S	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 15/01/2019 ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA //AUTO DEL 15/01/2019 ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA //AUTO DEL 23/05/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 19/09/2019 A LAS 9:00	ND	ND	ND
704	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2017-00279-00	'SE CONDENE AL TRANSITO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR LOS DAÑOS A LOS QUE HAYA LUGAR, DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VIA CARRETERABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENERIFE (MAGDALENA), A LOS SEÑORES LUIS ALEJANDRO SUAREZ Y OTROS.	JOSE HARLEY VELANDIA VARELA Y OTROS	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- INVIAS- MIN TRANSPORTE- TRANSITO MUNICIPAL DE TENERIFE- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 02/05/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	ND	ND	ND
705	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00185-00	SOLICITA LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 100 DE 1993 FRENTE A LA PENSIÓN DEL DEMANDANTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 1961 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL EL DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEGÓ EL REALISTE Y PAGO RETROACTIVO DE LAS MENSUAS PENSIONALES DEL DEMANDANTE CARMEN SORACA BROCHERO, CONFORME A LOS INCREMENTOS ANUALES FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA DESDE SU RECONOCIMIENTO, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD LABORAL.	CARMEN SORACA BROCHERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.675.691	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
706	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00185-00	SOLICITA LA INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 100 DE 1993 FRENTE A LA PENSIÓN DEL DEMANDANTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2544 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL EL DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NEGÓ EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO DE LAS MESHADAS PENSIONALES DEL DEMANDANTE ALEJANDRO PEÑA RODRIGUEZ, CONFORME A LOS INCREMENTOS ANUALES FIJADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA DESDE SU RECONOCIMIENTO, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD LABORAL.	ALEJANDRO PEÑA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDELENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.196.930	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
707	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00237-00	SOLICITA SE DECLARE RESPONSABLE AL DEPARTAMENTO POR LA MUERTE DE CARMEN CECILIA RODRIGUEZ SALCEDO, POR LA MUERTE OCURRIDA EL 07/07/2015 EN ACCIDENTE DE BUS DE SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE PLACAS SBV 334 AFILIADO A LA EMPRESA COOTRANSCRIBE QUE CUBRÍA LA RUTA CIENA - ZONA BANANERA Y UN CAMIÓN CISTERNAQUE TRASPORTABA CRUDDO, MANEJADO POR JULIO CESAR ACOSTA PULGARIN, QUIEN DEBIA TENER LA LICENCIA DE TRANSITO SUSPENDIDA POR REINCIDENCIA, SEGÚN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO, FALTANDO VIGILANCIA Y CONTROL POR EL DEPARTAMENTO.	BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ SALCEDO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 73.771.700	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA. AUTO DEL 25/10/2018 FLIA FECHA AUDIENCIA INICIAL EL 25/01/2019 A LAS 9:00	FAVORABLE	SUJETO A DEBATE PROBATORIO	MEDIO
708	BARRANQUILLA - JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08-001-3333-005-2018-00158-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO.00077 DEL 28/10/2005 MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO EL PAGO DE LA PENSION DE JUBILACION DE LA SEÑORA ZOILA ROSA CAMACHO CONDE, Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE EL REAJUSTE PENSIONAL INCLUIDOS TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	ZOILA ROSA CAMACHO DE CONDE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
709	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00147-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0123 DEL 06/02/2017 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA PENSION DE SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA BLANCA SANCHEZ, COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA MISMA POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.	BLANCA SANCHEZ VILLALBA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 20.000.000	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
710	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2016-00014-00	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO- DIMAR, Y SE LES ORDENE DE FORMA INMEDIATA A DERRIVAR LOS CERRAMIENTOS Y MUROS CONSTRUIDOS A LOS ALREDEDOR DE LA PLAYA E IMPIDEN EL PASO DE LOS PEATONES.	MIGUEL IGNACIO MARTINEZ OLANO	UNIDAD DE GESTION DE RIESGO- DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)-	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	NO	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
711	TREBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP- MARIBEL MENDOZA JIMENEZ	47-001-2333-000-2017-00248-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0031 DEL 17/01/2017 EN TODO LO RELATIVO A LA INDEBIDA APLICACIÓN Y LIQUIDACION DE REGIMEN DE CESANTIAS, Y CONDENE A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA A QUE RECONOZCA Y PAGUE LAS CESANTIAS CON EL REGIMEN DE RETROACTIVIDAD.	ELUDIT JUDITH YANCE OROZCO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 68.776.885	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA //AUTO DEL 28/01/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 05/06/2019 A LAS 3:00 //AUTO DEL 28/01/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 05/06/2019 A LAS 3:00 //AUTO DEL 06/06/2019 SUSPENDE LA AUDIENCIA //AUTO DEL 06/06/2019 CORRE TRASLADO DE LA PRUEBA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE ÉXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
712	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00108-00	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0531 DE FECHA 19/05/2017 PROFERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ LA PENSION SUSTITUTIVA DE LA SEÑORA JOSEFA CRISTINA FERREIRA, Y SE ORDENE A LA ACCIONANTE RECONOCER LA PENSION DE SOBREVIVIENTE A LA DEMANDADA.	JOSEFA CRISTINA FERREIRA DAZA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 81.143.624	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
713	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00337-00	SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN ACTO ADITIVO PRESUNTO O FICTO DEL 27/04/2017 Y SU NULIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL PAGO DE LA SANCION MORATORIA A NOMBRE DE LA SEÑORA ADA LUZ MARTINEZ.	ADA LUZ MARTINEZ HERNANDE	NACION- MINEUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.326.443	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 28/01/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 15/05/2019 A LAS 3:00 P.M.//AUTO DEL 14/05/2019 CORRE TRASLADO DEL DECISTIMIENTO	FAVORABLE	BUENA PROBABILIDAD DE EXITO PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	BAJO
714	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00010-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0106 DEL 21/02/2017 Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE REINTEGRE A LA SEÑORA MARELYS PERTUZ MONTERO AL SERVICIO DE LA DOCENCIA.	MARELYS DEL SOCORRO PERTUZ MONTERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 63.423.557	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 16/05/2019 FLJA FECHA AUDIENCIA PARA EL 23/05/2019 A LAS 2:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
715	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00311-00	DECLARAR RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS POR LA MUERTE DE LA SEÑORA NIDIA EGUIS PEÑA, Y COMO CONSECUENCIA SE RECONOZCA Y CANCELE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A KAREN LORENA IZEDA EGUIS QUIEN FIGURA COMO HIJA DE LA VICTIMA.	KAREN LORENA IZEDA EGUIS Y OTROS	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 118.034.720	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA (AUTO DEL 16/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA 30/05/2019 A LAS 9:00	ND	ND	ND
716	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-31-05-001-2018-00236-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESA PENSIONAL.	BERTULIO RAFAEL DÍAZ GONZALEZ	DISTRITO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- PORVENIR	CONTENCIOSO	ORDINARIO LABORAL	\$ 39.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
717	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-31-05-001-2018-00210-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESA PENSIONAL.	CLARA JOSEFA FREYLE DE MIRANDA	DISTRITO- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- PORVENIR	CONTENCIOSO	ORDINARIO LABORAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
718	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00234-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVO PRESUNTO O FICTO QUE RESOLVIO DE MANERA NEGATIVA LA SOLICITUD DE PAGO DE CESANTIAS DE LA SEÑORA ELIZABETH CABRERA VILLAREAL, Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL RECOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS Y SUS DEBIDOS INTERESES.	ELIZABETH CABRERA VILLARREAL	LA NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y MUNICIPIO DE SITIONUEVO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.515.325.140	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 10/12/2018 FLA FECHA AUDIENCIA INICIAL 24/04/2019 A LAS 4:00 /AUTO DEL 06/06/2019 SUSPENDE AUDIENCIA E INICIA TRAMITE SANCIONATORIO AL MUNICIPIO DE SITIONUEVO	ND	ND	ND
719	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00217-00	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 2063 DEL 20/09/2017 MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO AL SEÑOR MILCIADES CAMARGO EN EL CARGO DE PROFESIONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN RECONOCER LOS EFECTOS FISCALES DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016, COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ASCENDER Y REUBRICACION SALARIAL EN EL GRADO ZBE.	MILCIADES DE JESUS CAMARGO ROMERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.624.598	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
720	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2018-00247-00	DECLARAR LA PENSION VITALICIA DE JUBILACION EN FAVOR DE LA SEÑORA ASTRID AVENDAÑO ARIZA.	ASTRID DEL SOCORRO AVENDAÑO DE ARIZA	COLPENSIONES, UGPP, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ORDINARIO LABORAL	\$ 60.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
721	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00203-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	TERESITA DE JESUS ZAMBRANO DE CORZO	DEPARTAMNETO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.622.080	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 06/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 29/08/2019 A LAS 10:30	ND	ND	ND
722	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00295-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADITIVO PRESUNTO QUE NEGÓ EL REAJUSTE Y PAGO RETROACTIVO EN FAVOR DE LA SEÑORA SALOME VALLE JUVINAO Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL PAGO DE LAS MESADAS PENSIONALES.	SALOME MAGALIS VALLE JUVINAO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3.622.080	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 30/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 25/09/2019 A LAS 3:00 // AUTO DEL 14/07/2020 FLJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 24/07/2020 09:00 a.M	ND	ND	ND
723	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00163-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADITIVO PRESUNTO O FICTO QUE RESOLVIO NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD PRESENTADA EL DIA 19/07/2017, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL DEPARTAMENTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE DE PRESTACIONES SOCIALES.	ARQUIMIDES ROMERO OSPINO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 30.212.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 05/04/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18/07/2019 A LAS 11:45	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
724	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-002-3333-002-2017-0199-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0532 DEL 19/05/2017 QUE NEGO EL REAJUSTE DE LA PENSION DE INVALIDEZ POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN FAVOR DE LA SEÑORA EVA WILCHES Y EN CONSECUENCIA LOGICA DE LO ANTERIOR SE CONDENE A DECLARAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO D ELA PENSION VITALICIA DE INVALIDEZ.	EVA JUDITH WILCHES ESCOBAR	MIN EDUCACUN. FOMAG	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
725	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00268-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADTIVOS PRESUNTOS O FICTOS QUE DENEGARON LAS SOLICITUDES, COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL REAJUSTE PENSIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIELA MERCEDES VEGA.	GRACIELA MERCEDES VEGA DE MENDOZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.097.238	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
726	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00112-00	DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADTIVOS PRESUNTOS O FICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE NEGO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS REAJUSTES PENSIONALES EN FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS BEATRIZ MONTES, COMO CONSECUENCIA LOGICA DE LO ANTERIOR SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA A LA LIQUIDACION Y PAGO DE LOS REAJUSTES DE PENSION.	GLADYS BEATRIZ MONTES LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 5.118.417	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
727	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00346-00	SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVO PRESUNTO O FICTO QUE DENEGARON LAS SOLICITUD DE REAJUSTE PENSIONAL EN FAVOR DE LA SEÑORA ALICIA MATILDE CALABRIA Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONDENE A LA DEMANDADA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS REAJUSTE ESTABLECIDOS EN LA LEY 6A DE 1992.	ALICIA MATILDE CALABRIA RASCOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8.125.965	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 08/04/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18/07/2019 A LAS 3:00	ND	ND	ND
728	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00299-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADTIVO PRESUNTO O FICTO QUE DENEGO LA SOLICITUD DE REAJUSTES PENSIONALES EN FAVOR DE LA SEÑORA YOLANDA DEL SOCORRO RACINES Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL RESPECTIVO REAJUSTE ESTIPULADO EN LA LEY 6A DE 1992, A LOS CUALES TIENE DERECHO.	YOLANDA DEL SOCORRO RACINES DE RUSSO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.762.665	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 10/07/2020 FLJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23/07/20 A LAS 3:30 P.M)	ND	ND	ND
729	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-002-2018-00113-00	RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ.	JAIMÉ ANTONIO FONSECA CASTRO	COLPENSIONES; UGPP; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	\$ 60.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
730	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	7-001-3333-005-2018-00150-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	KATERINE PEREZ LEAL	SE HOSPITAL LOCAL DE PUEBLO VIEJO Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
731	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00189-00	SE DELCARE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADITIVOS O FICTOS QUE NEGARON LA SOLICITUD DE PAGO DE CESANTIAS EN FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA DE JESUS ALVAREZ Y COMO CONSECUENCIA LOGICA DE LO ANTERIOR SE CONDENE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS Y SANCIÓN MORATORIA.	ANDREA DE JESUS ALVAREZ ROLÓN	LA NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL — FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y MUNICIPIO DE SITIONUEVO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 1.690.137.600	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 04/02/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28/02/2019 A LAS 9:30 //FALLO DEL 24/04/2019 NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	ND	ND	ND
732	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2018-00167-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	ESTHER ANTONIA PEREZ DE OLIVEROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
733	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2017-00220-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADITIVO 0280 DEL 24/02/2017 Y COMO CONSECUENCIA SE CONDENE AL PAGO DE LA SANCION MORATORIA EN FAVOR DE LA SEÑORA LIBNY OLARIS.	LIBNY OLARIS OROZCO MENESES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 174.682.284	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
734	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-09436-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 0215 DEL 11 DE FEBRERO	MARITZA REVOLLO DE VIVES	47-001-3333-005-2017-09436-00	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 15.145.296	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
735	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00164-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	ELIDA SOFFIA BARRETO DE ACOSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 // AUTO DEL 07/03/2019 FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 11/07/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
736	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00054-00	QUE SE RECONOZCA CONTRATO REALIDAD	FLORENCIO PORTO MEDINA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 358.973.076	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 15/03/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 30/05/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
737	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00191-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMIVO QUE NIEGA EL PAGO DE LAS CENSATIAS CORRESPONDIENTES A LOS DE 1998 Y 1999	ELIANA YISETH PEDROZA CARRASQUILLA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 800.205.520	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 04/02/2019 FUIA FECHA AUDIENCIA EL 11/04/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
738	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00164-00	SE DECLARE A LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CANTILLO COMO PENSIONADA SUSTITUTA DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ COTES (FALLECIDO), COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE RECONOZCA EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LA MESADA PENSIONAL.	LUZ MARIA VISBAL DIAZGRANADOS.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 253.131.870	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 04/02/2019 FUIA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 09/04/2019 A LAS 3:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
739	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00307-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 2263 EXPEDIDA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	PATRICIA HELENA CASTAÑEDA DE LA CRUZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COMISIONAL DE SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.239.020	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 24/01/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA //AUTO DEL 16/05/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 26/08/2019 A LAS 10:00	ND	ND	ND
740	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00036-00	QUE SE RECONOZCA LA EXISTENCIA DEL CONTRATO REALIDAD	MELBA HERRERA SINCELEJO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	160.276.383.55	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 25/02/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 09/04/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
741	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00098-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 0120 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE UNA RELIQUIDACION PENSIONAL Y JUBILACION	LEONOR MARGARITA ARRIETA AHUMADA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.011.780	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 16/05/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 06/08/2019 A LAS 3:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
742	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00283-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 0120 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE UNA RELIQUIDACION PENSIONAL Y JUBILACION	MARITZA ALICIA TEJEDA CALERO	CNSC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
743	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2017-00393-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 0120 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE UNA RELIQUIDACION PENSIONAL Y JUBILACION	RUBY ALFARO DE CUELLO	NACION - MINEUCACION Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 45.353.015	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 25/02/2018 FLUA FECHA DE AUDIENCIA 07/05/2019 A LAS 3:30	ND	ND	ND
744	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2013-00243-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 0120 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE UNA RELIQUIDACION PENSIONAL Y JUBILACION	AMARILIS ESTHER DIAZGRANADOS PEREZ	NACION - MINEUCACION Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
745	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2017-00315-00	QUE SE CONTRATE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIA DENTAL ESPECIALIZADO	OLGA MARIA TOLOSA DEL CASTILLO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE GUAMAL Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 08/05/2019 A LAS 4:3	ND	ND	ND
746	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00347-00	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL CENTRO HOSPITALARIO CEHOCA Y LA E.P.S. MUTUAL SER POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR FALLA EN EL SERVICIO MEDICO	JOSE SANCHEZ LUNA	NACION- MINSALUD, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MUTUAL SER, CEHOCA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 211.280.579	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 08/05/2019 A LAS 4:30 //AUTO DEL 14/03/2019 TIENEN COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA POR MUTUAL SER	ND	ND	ND
747	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00283-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 0120 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE UNA RELIQUIDACION PENSIONAL Y JUBILACION	CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
748	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	*17001-33-33-007-2018-00261-00	SEÑORA QUE SOLICITA SE DECRETE CONTRATO REALIDAD POR TIEMPO LABORADO COMO ENFERMERA EN LA E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION	ARADA ROSA PIÑA LABARCES	GOBERNACION DEL MAGDALENA - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
749	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	*17001-33-33-007-2018-00290-00	SEÑORA QUE SOLICITA SE DECRETE CONTRATO REALIDAD POR TIEMPO LABORADO COMO ENFERMERA EN LA E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION	MARA IBETH ZULETA PALMERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 06/16/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 23/05/2019 A LAS 9:00	ND	ND	ND
750	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	*17001-33-33-007-2018-00291-00	SEÑORA QUE SOLICITA SE DECRETE CONTRATO REALIDAD POR TIEMPO LABORADO COMO ENFERMERA EN LA E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION	RINA ISABEL CELEDON NUÑEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 // AUTO DEL 20/06/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 29/07/2019 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
751	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00141-00	DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO FICTO NEGATIVO PRESUNTO QUE SE GENERO AL NO DARSE RESPUESTA DE FONDO Y DE MANERA INTEGRAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2014	SIXTA ELENA WEFER CABALLERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 56.624.798	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 12/04/2019 FUIA NUEVA FECHA PARA EL 02/05/2019 A LAS 3:00	ND	ND	BAJO
752	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00374-00	DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 2095, EXPEDIDA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 QUE DECIDIO ASCENDER O REUBICAR AL ACCIONANTE AL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE SIN RECONOCER LOS EFECTOS FISCALES DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2016	PEDRO LOBO HERRERA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COMISIONAL DE SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 16/05/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 26/09/2019 A LAS 4:00 //AUTO DEL 16/05/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 26/09/2019 A LAS 4:00	ND	ND	ND
753	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00358-00	DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FICTO O PRESUNTO QUE SE GENERO POR LA NO CONTESTACION DE LA PETICION CANCELADA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2016 MEDIANTE LA CUAL SE NEGÓ AL ACTOR, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEXACION POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SALARIOS, PRIMAS, BONIFICACIONES Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES	ALVARO ENRIQUE OROZCO VEGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 16/05/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 1/10/2019 A LAS 3:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
754	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00041-00	DECLARAR ADMINISTRATIVA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE A LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS ACTORES CON MOTIVO DE LA MUERTE DEL SEÑOR JACOB JEREMAS FERNANDEZ POR OMISION EN EL DEBER DE SEGURIDAD Y PROTECCION AL SEÑOR JACOB FERNANDEZ	RITA ISABEL PINTO CARRILLO Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	110.716.702	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
755	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00161-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1958 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REALISTE PENSIONAL	ELVIRA ROSA BENAVIDES PATRON	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
756	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00376-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1958 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REALISTE PENSIONAL	CRISTINA ISABEL CANTILLO GALUE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
757	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00231-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1958 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REALIESTE PENSIONAL	PEDRO CELESTINO HERRERA CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
758	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00129-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1958 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REALIESTE PENSIONAL	AMPARO LUZ VELEZ GAMEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FOMAG	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
759	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00207-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1958 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REALIESTE PENSIONAL	JESUS GUTIERREZ JIMÉNEZ	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11.158.779	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 11/06/2019 FLIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 04/02/2020 A LA \$3.30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
760	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00222-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1968 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REAJUSTE PENSIONAL	ADELA ALVINA ECHEVERRIA SERRANO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2.023.935	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 12/06/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 06/09/2019 A LAS 10:30 //AUTO DEL 16 DE JUNIO DE 2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 06/09/2019 A LAS 10:30	ND	ND	ND
761	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00356-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 0576 DEL 23 DE MAYO DEL 2016 Y LA RESOLUCION NO. 1968 DEL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2016 POR MEDIO DE LOS CUALES SE NEGIA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REAJUSTE PENSIONAL	LUISA MORA TINOCO Y OTRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11.417.208	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 21/03/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 23/07/2019	ND	ND	ND
762	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00381-00	QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO O PRESUNTO DE CARÁCTER NEGATIVO DERIVADO DE LA RECLAMACION RADICADA ANTE LA ENTIDAD EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2017 MEDIANTE EL CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA POR EL PAGO TARDIO DE LAS CESANTIAS	AURA LEONOR ARANGO ARIZA	NACION-MIN EDUCACION NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	27.478.595	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 12/03/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 09/07/2019 A LAS 9:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
763	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00032-00	QUE SE DECLARE RESPONSABLE PATRIMONIALMENTE AL DEMANDADO POR INCURRIR EN CULPA POR OMISION DE EJECUTAR LAS MEDIDAS ENCAMINADAS PARA EVITAR LOS DESASTRES EN LA VEGETACION Y CONSECUENCIALMENTE EN LAS ESPECIES DE PECES Y MARISCOS	ASOCIENAGA	NACION – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
764	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00409-00	DECLARAR ADMINISTRATIVA Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE A LA NACION, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES Y OTROS DE LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS POR MOTIVO DE LA MUERTE DE ELIZA GUTIERREZ QUIEN FALLECIO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EL 6 DE OCTUBRE DEL 2015, POR UNA ACTUACION IRRESPONSABLE Y NEGLIGENTE	YOLEINA ISABEL NIÑO PACHECO Y OTROS	MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – MUNICIPIO DE ARACATACA – CARRECOMEN LIQUIDACION – FIDUPREVISORA S.A – E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ – E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RIO – E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	305.108.215	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
765	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00186-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION NO. 1311 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN CUANTO SE RECONOCIO LA PENSION DE JUBILACION Y CALCULO LA MESADA PENSIONAL SIN INCLUIR TODOS LOS FACTORES SALARIALES PERCIBIDOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO AL CUMPLIMIENTO DEL STATUS DEL PENSIONADO	ANA ISABEL MELENDEZ MENGUAL	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29.279.477	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTODEL 07/03/2019 FLA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 11/07/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
766	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00172-00	DECLARAR AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DISTRITO DE SANTA MARTA, LA CLINICA BUENOS AIRES S.A.S, E.P.S. MUTUAL SER, E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO PROSPERO REVEREND PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE POR LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JORGE ISIDRO GUERRERO Y POR LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES	AURORA VARGAS Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - DISTRITO DE SANTA MARTA - CLINICA BUENOS AIRES S.A.S - E.P.S. MUTUAL SER - E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	619.239.058	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
767	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2005-00161-00	VIOLACION CLARA, CONCIENTE Y CONTINUA POR PARTE DEL MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO RESPECTO A SU OBLIGACION DE CUMPLIR SI PRESTA EL SERVICIO DIRECTAMENTE Y HACER CUMPLIR SI EXISTE OTRO PRESTADOR DEL SERVICIO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA CONFORME AL CONTENIDO PLENO DE LA LEY 373 DE 1997	CORPORACION INCORPORAR	MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	AUTO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019 FIJA FECHA PARA CELACIÓN DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA 15/10/19 A LAS 4:00	ND	ND	ND
768	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00213-00	ORDENAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACION DE LAS CESANTIAS APLICANDO EL REGIMEN DE RETROACTIVIDAD EN LAS CESANTIAS DEFINITIVAS APLICANDO EL REGIMEN DE RETROACTIVIDAD	IVETH CECILIA GRAU MEZA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	45.973.103	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
769	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00346-00	QUE SE ORDENE AL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, ALCALDIA DISTRITAL A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO NO SUPERIOR A UN MES, QUE SE REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EFECTOS DE DAR INICIO AL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION EFECTIVA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL RIO TORIBIO CON CAPACIDAD PARA APROVECHAR HASTA 1600 LPS PROVENIENTES DE LOS RIOS TORIBIO Y CORDOBA LA CUAL DEBERA ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EN UN TERMINO NO SUPERIOR A 1 AÑO	MARTHA MARÍA OÑATE QUINTERO	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
770	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00111-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 00334 DEL 04 DE JULIO DE 2002 POR MEDIO DE LA CUAL NO FUE LIQUIDADADA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY	RUBEN DARIO ARREDONDO RIVERA	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2.679.840	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
771	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00190-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO O PRESUNTO NEGATIVO POR MEDIO DE LA CUAL LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG, DONDE SE LE NIEGA A LA DOCENTE EL PAGO Y CONSIGNACION DE LAS CENSANTIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999 Y 1999, EL PAGO DE LOS INTERESES A LAS GESANTIAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002, 2004 Y EL PAGO DE LA SANCION MORATORIA CONTEMPLADA EN EL CONJUNTO NORMATIVO LEY 344 DE 1996	LILIANA BEATRIZ DE LA ROSA SUÁREZ	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.515.325.140	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 29/03/2019 REQUIERE PRUEBAS //AUTO DEL 31/05/2019 INICIA TRAMITE SANCIONATORIO CONTRA MUNICIPIO	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
772	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00172-00	QUE SE RECONOZCA PENSION DE SOBREVIVIENTE A QUE TIENE DERECHO SU COMPAÑERA E HIJA DEL FALLECIDO SEÑOR CASAR AUGUSTO MELENDEZ LOPEZ	ROSA MARIA DIAZ MERINO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	33.710.754	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
773	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2015-00261-00	QUE SE DECLARE Y RECONOZCA Y PAGUE LAS INDEMNIZACIONES, SUBSIDIOS ECONOMICOS, AYUDAS Y OTROS A QUE TIENEN DERECHO LOS HABITANTES DE LA ISLA SAN JOSE EN SUS CALIDADES DE DAMNIFICADOS POR LA CONSTRUCCION DE LOS ESPOLONES EN PREDIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA ACESSO S.A.S. QUE OCASIONO LA INUNDACION DE LA ISLA DE SAN JOSE	ORLANDO RAFAEL ARAGON Y OTROS	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
774	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00112-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO FICTO CONFIGURADO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DE FECHA 19-03-2015, EXPEDIDO POR LA ENTIDAD DEMANDADA POR MEDIO DE LA CUAL DENEGARON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PKGO DEL REAJUSTE PENSIONAL AUTOMATICO ORDENADO POR LA LEY 6 DE 1992 A LA SEÑORA MARINA EDITH DE LA HOZ GRANADOS EN CONSECUENCIA Y COMO RESTABLECIMIENTO Y PKGO DEL REAJUSTE PENSIONAL AUTOMATICO OFICIOSO CONSAGRADO EN LA LEY 6 DE 1992	MARINA EDITH DE LA HOZ GRANADOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	3.213.477	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
775	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-0002017-00313-00	QUE SE ORDENE AL DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, ALCALDIA DISTRITAL A QUE EN UN PLAZO PERENTORIO NO SUPERIOR A UN MES, QUE SE REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EFECTOS DE DAR INICIO AL PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION EFECTIVA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL RIO TORIBIO CON CAPACIDAD PARA APROVECHAR HASTA 1600 LPS PROVENIENTES DE LOS RIOS TORIBIO Y CORDOBA LA CUAL DEBERA ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EN UN TERMINO NO SUPERIOR A 1 AÑO	PROCURADOR 13 JUDICIAL Y AMBIENTAL Y AGRARIO DEL MAGDALENA	NACIÓN- MINISTERIOS DE HACIENDA Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 29/04/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO //AUTO DEL 29/04/2019 IEGA LA NULIDAD Y EL SANAMIENTO SOLICITADO //AUTO DEL 29/04/2019 ADICIONAR LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL 03/10/2018 //AUTO DEL 07/05/2019 CORRIGE EL INCISO ULTIMO DEL AUTO DEL 29/04/2019	ND	ND	ND
776	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00295-00	QUE SE DECLARE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL DECRETO NUMERO 0196 DEL 19 DE ABRIL DEL 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN ENCARGO Y SE DA POR FINZALIZADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	GUSTAVO ENRIQUE PEREZ PIÑEREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- BIENVENIDO VARGAS-OSCAR GARNADOS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
777	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-163-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PRESUNTO O FICTO NEGATIVO PRODUCTO DE LA FALTA DE RESPUESTA A LA PETICION PRESENTADA Y RADICADA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL DIA 28 DE JULIO DEL 2017 RADICADO NO. 2017PQR930 Y MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA ESTABLECIDA EN LA LEY 244 DE 1995 Y LEY 1071 DE 2006 POR EL NO RECONOCIMIENTO Y PAGO OPORTUNO DE LA CESANTIA PARCIALES RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. 0714 DEL 28 DE ABRIL DEL 2016 ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN NOMBRE DE LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	PEDRO ALCADIO MANJARREZ NAVARRO	NACIÓN- MINEDUCACION- FONDO Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.779.850	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
778	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00232-00	AL DEMANDANTE NO SE LE HAN RECONOCIDO, CANCELADO NI PAGADO, HASTA LA FECHA LA PRESENTE, LAS CESANTIAS, LOS INTERESES DE LA CESANTIAS Y LA SANCION MORATORIA POR EL RETARDO Y LA OMISION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SUS SOLIDARIAS, AL NO HABER REALIZADO LA ACTUACION Y OPERACION ADMINISTRATIVA DE LA CONSIGNACION OPORTUNA DEL AUXILIO D ECESANTIAS CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES CITADAS, EN EL FONDO ADMINISTRADOR DE CESANTIAS	SANDRA PATRICIA CHARRIS NIETO	NACION- MINEUCACION- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE SITIO NUEVO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.330.520.580	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 13/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 13/08/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
779	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00192-00	LA ACTORA FUE NOMBRADA DOCENTE POR EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO (MAGDALENA) CON EL DECRETO 15 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1997, POSESIONADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, EN VIRTUD DE LA LEY 715 DEL 2001, EL CUAL FUE ASUMIDO Y ASIMILADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ACTUALMENTE COMO DOCENTE ACTIVO LABORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO (MAGDALENA)	RITA FABIOLA GUTIERREZ GÓMEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.515.325.140	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 29/04/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28/05/2019 A LAS 4:30	ND	ND	ND
780	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00054-00	LA DEMANDANTE SE DESEMPEÑO COMO DOCENTE A ORDENES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESDE EL 23 DE ABRIL DE 1973 MEDIANTE RESOLUCION 464 DEL 7 DE JULIO DE 2014 FUE RETIRADA DEL SERVICIO ACTIVO, Y SU ULTIMO SALARIO DEVENGADO FUE \$3.185.830 Y EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 MEDIANTE SOLICITUD RADICADA BAJO NO. 2014-235-046910 LA DOCENTE SOLICITO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SU CESANTIA DEFINITIVA QUE LE CORRESPONDE COMO DOCENTE NACIONALIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	FANNY MARIA RIVAS MARQUEZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUPREVISORA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	75.948.870	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 12/05/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 21/08/2019 A LAS 4:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
781	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00277-00	MEDIANTE RESOLUCION NO. 153 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017, LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA RESUELVE LA SOLICITUD DE RECONOCER Y PAGAR LA PENSION POST-MORTEN, NEGANDO EL DERECHO PRETENDIDO, AL MOMENTO NO SE LE HA RECONOCIDO A LA PARTE ACTORA PAGAR LA PENSION POST-MORTEN, POR LO QUE SE ENCUENTRA SOLICITANDO A TITULO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION POST-MORTEN	ANDREA CAROLINA CAMPO SANCHEZ Y OTRO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUPREVISORA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	36.825.925.85	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 08/04/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 11/07/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
782	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00276-00	LA ACTORA FUE NOMBRADA DOCENTE POR EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE ENCUENTRA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUS PRESTACIONES SOCIALES DE CESANTIAS PARCIALES CON DESTINO A COMPRA DE VIVIENDA, POR LO CUAL TAMBIEN SOLICITA QUE SE DECLARE PROBADO QUE HA OPERADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO POR PARTE DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL FRENTE AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCCION MORATORIA	MARIA VICTORIA RIVADENEIRA Y OTRO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUPREVISORA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	40.050.816	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 // AUTO DEL 09/04/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 27/06/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND
783	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00056	LA ACTORA FUE NOMBRADA COMO DOCENTE Y MEDIANTE RESOLUCION 0676 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 LA CUAL RECONOCIO Y ORDENO EL PAGO DE UNE CENSATIA DEFINITIVA, POR ENDE LA DEMANDANTE SE ENCUENTRA SOLICITANDO QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO FICTO O PRESUNTO NEGATIVO DEL 27 DE JULIO DEL 2017, PROFERIDO POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, RESPECTO A LA PETICION RADICADA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2017 DE LA CUAL SE INIERE LA NEGACION EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCCION MORATORIA DEL PAGO DE LAS CESANTIAS	MIRIAM CECILIA PEREZ BRICEÑO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUPREVISORA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.686.287.99	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
784	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2016-00090-00	DECLARAR A LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FOMAG- PREVISORA S.A.-UNION TEMPORAL NORTE REGION DE LA CLINICA GENERAL DEL NORTE- ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE DE BARRANQUILLA- CLINICA LA MILAGROSA S.A. ADMINISTRATIVA PATRIMONIAL Y EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES. SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL TRATAMIENTO MEDICO INADECUADO, NEGLIGENTE, EQUIVOCO Y DEFICIENTE APLICADO AL SEÑOR DAVID FELIPE BRITO BRAVO, QUE PRODUJERON SU MUERTE EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2014	DILIA RIVADENERA CATANO Y OTROS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	399.939.760	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
785	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00409-00	AL ACTORA PRESTO SUS SERVICIOS DE MANERA ININTERRUMPIDA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESDE EL MOMENTO DE LA CERTIFICACION EDUCATIVA ESTABLECIDA EL LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 715 DE 2001, Y AL MOMENTO DE SU VINCULACION FUE ESCALAFONADO, LA ACTORA SE ENCUENTRA SOLICITANDO DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 2153 LA CUAL DECIDIO ASCENDER O REUBICAR A LA ACTORA	MARY ALVAREZ SIADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 16/05/2019 DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE INGRESA AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA	ND	ND	ND
786	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00304-00	AL ACTORA PRESTO SUS SERVICIOS DE MANERA ININTERRUMPIDA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DESDE EL MOMENTO DE LA CERTIFICACION EDUCATIVA ESTABLECIDA EL LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 715 DE 2001, Y AL MOMENTO DE SU VINCULACION FUE ESCALAFONADO, LA ACTORA SE ENCUENTRA SOLICITANDO DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 2153 LA CUAL DECIDIO ASCENDER O REUBICAR A LA ACTORA	EL VIRINA VANSTRAHLEN MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
787	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-0044-00	EL DEMANDANTE SOLICITA QUE A TITULO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A HACER LA RESPECTIVA DESANOTACION O DESCARGA EN EL REGISTRO UNICO NACIONAL DEL TRANSITO, DE IGUAL MANERA TAMBIEN SOLICITA CONDENAR A LAS ENTIDADES DEMANDADAS A RECONOCER Y PAGAR LA SUMA DE CIEN (100) S.M.L.M.V. POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION DEL DAÑO MORAL CAUSADO AL ACCIONANTE	ROGER LEMIS SOCARRAS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- OFICINA DE TRANSITO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 361	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
788	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00381-00	QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA OFICIO 201701700688031 DEL 19 DE JULIO DE 2017, ADEMÁS QUE SE DECLARE LA EXISTENCIA DEL ACTO FICTO O PRESUNTO DE CARÁCTER NEGATIVO DERIVADO DE LA RECLAMACION DE UNA RECLAMACION, LA CUAL LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA POR EL PAGO TARDIO DE LAS CESANTIAS	LEONOR ARANGO ARIZA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUCIARIA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	27.948.595	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 16/07/2020 TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND
789	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00348	DOCENTE QUE SOLITA EL REAJUSTE DE SU PENSIÓN DE JUBILACIÓN	BENILDA RAQUEL NUÑEZ FELIPE	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FIDUCIARIA- FOMAG- SEDMAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.506.590.93	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 20/06/2019 FLIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 04/07/2019 A LAS 10:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
790	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2015-00399	SEÑOR QUE SE MOVILIZABA EN MOTOCICLETA Y TUVO ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE PIERDE LA VIDA	ARMANDO JOSE CARBONO LOBATO	INVIAS Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:30 //AUTO DEL 23/05/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	ND	ND	ND
791	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-004-2018-00252-00	SEÑOR QUE PRESTA SERVICIOS COMO TRABAJADOR OFICIAL DEL DPTO Y SOLICITA LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN POR CONSIDERAR QUE NO LE FUERON APLICADOS TODOS LOS FACTORES SALARIALES	ORLANDO ROCHA PINTO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	66.337.368.11	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
792	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00149-00	SEÑOR SOLICITA EL REAJUSTE DE LA LEY 4	CLARIZA ESTHER LLANOS DE PERTUZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	65.925.987.13	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
793	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00274-00	RETROACTIVO DE PAGO DE ASCENSO DE ESCALAFON	YOELIS DURAN SIMANCA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA//AUTO SWL 20/06/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 13/09/2019 A LAS 11:30	ND	ND	ND
794	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00472-00	SEÑORA QUE RECLAMA SER RECONOCIDA COMO BENEFICIERA DE PENSÓN DE SOBREVIVIENTE DE SU ESPOSO FALLECIDO	JAIME MONTENEGRO PADILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 10/05/2019 POR MEDIO DEL CUAL SE FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 20/09/2019 A LAS 3:30	ND	ND	ND
795	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00233-00	DOCENTE QUE SOLICITÓ PAGO DE SUS CESANTIAS MAS INTERESES.	CANDELARIA VARELA GUTIERREZ	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.515.325.140	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 04/06/2019NFLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 28/08/2019 A LAS 9:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
796	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00116-00	SEÑORA QUE RECLAMA SER RECONOCIDA COMO BENEFICERA DE PENSOÓN DE SOBREVIVIENTE DE SU ESPOSO FALLECIDO	SIRLES CECILIA ROMERO MATTOS	COPENSIONES Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	58.152.264	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL06/05/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 29/09/2019 A LAS 3:30	ND	ND	ND
797	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00213-00	RETROACTIVO DE PAGO DE ASCENSO DE ESCALAFON	LUIS ALFREDO GONZÁLEZ MONROY	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.822.248	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
798	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00413-00	LA ASAMBLEA FUE CITADA A SECCIONES EXTRAORDINARIAS CON EL CARÁCTER DE URGENTE SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA ORDENANZA	EDGAR MANUEL BARROS PAVAJEAU	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
799	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00132-00	SOLICITAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL DEL USO CUENTAS HIDRIGAS SIN PERMISO	EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA	COORPAMAG Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 04/02/2018 FUIA FECHA PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 28/02/2018 A LAS 9:00 //AUTO DEL 08/05/2019 FUIA FECHAS PARA CONTINUAR CON AUDIENCIAS //AUTO DEL 14/05/2019 DECRETA INSPECCION JUDICIAL PARA EL 29/05/2019 A LAS 6:30 //AUTO DEL 27/05/2019 FUIA FECHA DE INSPECCION PARA EL 6/06/2019 A LAS 6:30 //AUTO DEL 17/06/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 27/06/2019 A LAS 2:30 //AUTO DEL 17/06/2019 FUIA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 27/06/2019 A LAS 2:30	ND	ND	ND
800	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00434-00	LA ASAMBLEA FUE CITADA A SECCIONES EXTRAORDINARIAS CON EL CARÁCTER DE URGENTE SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA ORDENANZA	ALEX ANTONIO VELASQUEZ ALZAMORA	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 23/01/2019 CORRE TRASALDO PORRINCO DIAS DE LA MEDIDA CAUTELAR //AUTO DEL 01/03/2019 NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	ND	ND	ND
801	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00145-00	DOCENTE QUE ES PENSIONADA DEL MAGISTERIO, PIDE REAJUSTE PENSIONAL Y EL MISMO LE FUE NEGADO	JUDITH ISABEL EFRNÁNDEZ GARCÍA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.212.667.83	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 13/06/2019 FUIA FEECHA DE AUDIENCIA PARA EL 01/04/2020 A LAS 9:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
802	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00447-00	RETROACTIVO DE PAGO DE ASCENSO DE ESCALAFON	TAIRIS ISABEL GUZMAN MORALES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COMIZION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.212.667.83	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
803	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00433-00	RETROACTIVO DE PAGO DE ASCENSO DE ESCALAFON	MANUEL ANTONIO MENDOZA PACHECO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - COMIZION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.212.667.83	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
804	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00452-00	DOCENTE QUE ES PENSIONADA DEL MAGISTERIO, PIDE REAJUSTE PENSIONAL Y EL MISMO LE FUE NEGADO	GELUHA MARIA DADUL BARROS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.212.667.83	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
805	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00150-00	DOCENTE QUE SOLICITÓ PAGO DE SUS CESANTIAS MAS INTERESES.	YADIRA MUÑOZ PEÑA	FOMAG- MINEDUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.450.840	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
806	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00277-00	SUJETO QUE CONDUCA UN VEHICULO Y TIENE ACCIDENTE DE TRANSITO POR FALTA DE SEÑALIZACION DE OBRA EN EL SECTOR DE LA LUCHA CON PERDIDAS MATERIALES EN EL CARRO	MILTÓN JULIAN DÍAZ LARA	NACION- MINTRANSPORTE- RUTA DEL SOL II - DPTO DEL MAGDALENA-ANI - INVIAS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	3.500.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
807	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2017-00064	SUJETO QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN LA CUAL LE FUE NEGADA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS.	PEDRO AVELINO OROZCO ACOSTA	MUNICIPIO DE SALAMINA - DPTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	130.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
808	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-306-00	MUERTE DE PACIENTE MENOR DE EDAD POR NEGLIGENCIA MEDICA, SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE A LAS PARTES DEMANDADAS	CINDY PAOLA RODRIGUEZ AMAYA Y OTROS	MINSALUD Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	689.454.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 12/09/2019 DECLARA EL IMPEDIMENTO	ND	ND	ND
809	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00031-00	EL INRED SOLICITA LA TRANSFERENCIA DEL PORCENTAJE DE LOS IMPUESTOS DEL CONSUMO DE CIGARRILLOS DESTINADO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTA MARTA	COLDEPORTES - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE DECLARE IMPROCEDENTE LA ACCIÓN // AUTO DEL 22/05/2019 ODEBEZCASE Y CUMPLASE	ND	ND	ND
810	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00236-00	DOCENTE QUE OBTIENE EL ASCENSO EN EL ESCALAFON Y SOLICIT SE LE RECONOZCA LOS EFECTOS FISCALES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016	ANA VALENTINA BERMUDEZ GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.341.132	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
811	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-00-3333-004-2017-00339-00	INCUMPLIMIENTO EN UN CONVENIO INTEREACMINISTRATIVO QUE TENIA COMO OBJETO LA REHABILITACIÓN ORAL DE ADULTOS MAYOR	DENIS CARRILO BOLAÑO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE SALAMINA - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	14.369.909.800	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
812	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00343-00	INCUMPLIMIENTO EN UN CONVENIO INTEREACMINISTRATIVO QUE TENIA COMO OBJETO LA REHABILITACIÓN ORAL DE ADULTOS MAYOR	SALVADORA CONTRARAS SIERRA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE CHIBOLO - E.S.E. HOSPITAL LICAL DE CHIBOLO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	14.369.909.800	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
813	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	2018-00649	EP.S. SOLICITA EL PAGO DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS	COMPARTA E.P.S.-S	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
814	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2014-00413-00	SEÑORA QUE SOLICITA SE DECRETE CONTRATO REALIDAD POR TIEMPO LABORADO COMO ENFERMERA EN LA E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACION	CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR -CAFAM	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	2.184.927.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
815	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-003-2005-00103-00	SOLICITAN EL PAGO DE LA LIQUIDACION Y CESANTIAS POR HABER LABORADO EN CESMAG	JOSE ALFREDO GUTIERREZ GUZMAN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
816	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2016-00482-00	VULNERACION A DERECHOS COLECTIVOS POR FALTA DE ARTICULACION EN LA CONSTRUCCION DEL BARRIO	RODRIGO MARTINEZ SILVA Y OTROS	NACION- MINAMBIENTE- DISTRITO DE SANTA MARTA- DAGUA-DAGUA- OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO FECHA 06/05/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA 22/05/2019 A LAS 9:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
817	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-005-2019-00053-00	EL DEMANDANTE SOLICITA EL REAJUSTE PENSIONAL	DOLORES CORZO DE GRANADOS Y KAREN MARGARITA GOMEZ PADILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	16.800.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
818	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00083-00	LOS DEMANDANTES SOLICITAN LA REPARACION POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE LA CIENAGA EN EL AÑO 2016 QUE CAUSO LA MUERTE DE 10 TONELADAS DE PESES.	MONTANE DE JESÚS MENDOZA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - COSENERACION DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 8.852.602	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 12/06/2019 DECLARA IMPEDIMENTO	ND	ND	ND
819	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00386-00	PESCADOR QUE NO FUE INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPESACIÓN Y PAGO DEL APOYO ALIMENTICIO	GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24.218.502	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FLUJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00 //AUTO DEL 06/06/2019 FLUJA FECHA DE AUDIENCIA DEL 18/10/2019 A LAS 10:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
820	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-002078-00	DOCENTE QUE SOLICITA ASCENSO EN EL ESCALAFON Y PIDE QUE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS DESDE EL 16/08/2017	MARÍA ISABEL PEÑARANDA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
821	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00289-00	DOCENTE QUE CUMPLE EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TIEMPO DE SERVICIO PARA PENSION Y NO HA RECIBIDO RESPUESTA	MIRIAM ESTHER MANJARRES DE MATTOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
822	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00411-00	DOCENTE QUE CUMPLE EDAD DE RETIRO FORZOSO Y TIEMPO DE SERVICIO PARA PENSION Y NO HA RECIBIDO RESPUESTA	NORALVA LUNA PAZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.000.000	SE FIJO FECHA PARA CELEBRACION DE AUDIENCIA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
823	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00244-00	JOVEN QUE FALLECE EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO POR PRESUNTO MAL ESTADO DE LA VIA	DIANA MARCELA CARRILLO CANTILLO Y OTROS	INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE PIRON	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	889.195.0000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
824	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00321-00	DOCENTE QUE LABORÓ Y FUE PENSIONADO SIN INCLUIR TODOS LOS FACTORES SALARIALES	ALBERTO PUELLO MOLINA	FOMAG- MINIEDUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2.663.189	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
825	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3153-002-2019-00003-00	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR DEUDA DEL DEPARTAMENTO A FAVOR DE CAFAM	CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR- CAFAM	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	63.067.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
826	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-002-2019-00055-00	DEMANDANTE QUE LABORÓ EN LA LICORERA Y RESULTO SER BENEFICIARIO DE PENSIÓN SEGÚN LA CONVENCION DEL 3 DE ENERO DE 1975	SILVIO MANUEL MEJIA GUTIERREZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
827	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2015-00146-00	LA DEMANDANTE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMBARAZO Y AL MOMENTO DEL PARTO MUERE EL NIÑO POR PRESUNTA FALLA EN EL SERVICIO	LUZ NELLY SERRANO OSPINO Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEÓN DE PALTO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 500	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
828	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00389-00	DOCENTE QUE LABORÓ Y FUE PENSIONADO SIN INCLUIR TODOS LOS FACTORES SALARIALES	EUTORGIO ESCOBAR OSPINO	FOMAG- MINEDUCACIÓN, FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24.665.109	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA.	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
829	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00009-00	JOVEN QUE FALLECE EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO POR PRESUNTO MAL ESTADO DE LA VIA	TOMAS SALGADO MARIMON	ALCALDIA ZONA BANANERA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	73.771.700	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
830	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00315-00	EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ADEUDA LA SUMA DE 13.500.000 A LA UNIDAD DEL SERVICIO CIVIL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO DE EMPLEO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EJECUTIVO	EJECUTIVO	13.500.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO QUE FUIA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL 30/10/2018 A LAS 11:00	ND	ND	ND
831	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00390-00	DOCENTE QUE LABORÓ Y FUE PENSIONADO SIN INCLUIR TODOS LOS FACTORES SALARIALES	AYDA LUZ BLANCO DE CASTAÑEDA	FOMAG- MINEDUCACIÓN, FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13.532.256	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
832	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00051-00	LA ASAMBLEA FUE CITADA A SECCIONES EXTRAORDINARIAS CON EL CARÁCTER DE URGENTE SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA ORDENANZA	ALEX ANTONIO VELASQUEZ ALZAMORA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 03/04/2019 ORDENA ADECUAR LA DEMANDA, //AUTO DEL 17/06/2019 POR MEDIO DEL CUAL NIEGAN MEDIDAS CAUTELARES	ND	ND	ND
833	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2017-00276-00	DEMANDANTE QUE LABORÓ EN LA LICORERA Y RESULTO SER BENEFICIARIO DE PENSIÓN SEGÚN LA CONVENCION DEL 3 DE ENERO DE 1975	CECILIA ESTHER MOJICA DE ROBLES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8.686.499.93	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //AUTO DEL 06/06/2019 FUA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18/10/2019 A LAS 10:30	ND	ND	ND
834	6	2017-480-00070	PORCESO DE INSOLVENCIA	ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVO - COLSALUD	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	COBRO COACTIVO	4.018.978.030	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
835	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-000291-00	PERSONA QUE TIENE UN ACCIDENTE DE TRANSITO POR SUPUESTA FALTA DE SEÑALIZACIÓN	LUIS ALEJANDRO SUAREZ Y OTROS	MINTRANSPORTE- ANI-INVIVAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	96.652.500	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
836	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00285-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No 0457 del 2018	LUZ ESTELA SALAZAR PEREZ	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA 0 //AUTO DEL 20/06/2019 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	ND	ND	ND
837	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00053-00	EL DEMANDANTE LABORO COMO DOCENTE Y CUMPLIO EL TIEMPO DE SERVICIO Y LA EDAD Y SOLICITA RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN	ROCIO BUENDIA VARELA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
838	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00364-00	EL DEMANDANTE SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ SIN INCLUIR ALGUNOS FACTORES SALARIALES	AMARILES CABANA CAMPO	NACION- MINEDUCACION- FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.331.723	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
839	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00416-00	LAS PARTES SUCRIBIERON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EL CUAL FUE INCUMPLIDO	INDUSTRIA BICICLETAS MILAN S.A.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	4.731.160	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
840	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2018-00017-00	VICTIMAD DE UNA EXPLOSIÓN MUJERE FAMILIAR DE LOS ACCIONANTES.	JOSE MARIA OROZZO Y OTROS	NACION- MINDEFENSA- POLICIA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE PIVLUAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	165.623.200	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
841	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2017-00453-00	DOCENTEN SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ISABEL CORNELIA VERDOOREN CALVO	NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	18.379.782	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
842	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00142-00	DOCENTEN SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ASTENIO GARCIA SIMANCA	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	51.251.256	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
843	6	2013-00300	RETENCIÓN DE SUELDOS POR EMBARGOS	FIDEL ALVARADO NIEVES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	ACCION DE CUMPLIMIENTO	18.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
844	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL - M.P.	47-555-31-89-001-2014-00089-01	PERSONA QUE LABORO Y SOLICITA PAGO DE LIQUIDACION	FABIO DE JESUS OSPINO CASTRO Y OTROS	CHEMICAL PRODUCTS-OPITO MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
845	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00365-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No 1196 DEL 2018	ELENA ROSA RODRIGUEZ TORRES	NACION- MINEDUCACION- FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.633.945	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
846	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2018-00282	EP.S. SOLICITA EL PAGO DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS	COMPARTA E.P.S-S	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	EJECUTIVO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
847	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3331-005-2016-00228	DECLARAR LA NULIDAD DEL OFICIO OAJ No 577 DE 2016	CARMEN CECILIA CELEDON DUICA	GOBERNACION DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31.556.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
848	BARRANQUILLA - JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08-001-3333-005-2017-00315-00	DOCENTEN SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	SONIA DEL CARMEN FONSECA ROJANO	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	18.498.909	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
849	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00356-00	DOCENTE SOLICITA RELIQUIDACION DE CESANTIAS	MERLY ESTHER PERTUZ PEREZ	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	42.348.447	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
850	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00301-00	DOCENTE SOLICITA RELIQUIDACIÓN DE CESANTIAS	LENNYS ISABEL PATIÑO PEÑA	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.670.831	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
851	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00199-00	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No 0457 del 2018	ORQUIDEA OLIVA OBREGON ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
852	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00192-00	ACCIDENTE DE TRANSITO	JAVIER DE JESÚS DÍAS ORDOÑEZ Y OTROS	NACIÓN- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- AGUAS DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DEL RETEN	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	16.302.505	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
853	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00234	TRABAJADOR SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN	UBALDINA LOAIZA CANTILLO	COLPENSIONES; UGPP; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.917.796	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /IAUTO DEL 07/05/2019 MANTIENE EN SECRETARIA HASTA QUE SE VENSA EL TERMINO DEL TRASLADO	ND	ND	ND
854	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2017-09410-00	TRABAJADOR SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN	MARISOL ESCOBAR URBINA	COLPENSIONES; UGPP; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.200.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
855	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00209-00	EMPLEADO QUE SOLICITA SER REPARADO EN PERJUICIOS POR ENFERMEDAD LABORAL	ALFONSO ISMAEL MENDOZA YEPES Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	78.124.200	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
856	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00470-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	JUANA BAUTISTA DIAZ CHARRIS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.704.971.94	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
857	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2015-00195-00	MUERTE DE ESTUDIANTES	DAVID SANCHEZ CADENA Y MARIA DE JESUS RICO	MUNICIPIO DEL BANGO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	129.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
858	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00380-00	NULLIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO	KATIANA MARTHA PINEDA CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
859	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00379-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ENOC ADOLFO GUZMAN DEL PORTILLO Y OTRO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	39.122.941.28	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
860	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00145-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ELIDA AMINTA GUZMAN GUTIEERREZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5.348.754	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
861	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00236-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ENA CARMEN MONTENEGRO MANCILLA	NACION- MINEDUCACION Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.390.829	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
862	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00298-00	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	HUMBERTO ALFONSO DIAZ COSTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	649.778.220	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
863	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-2017-00215-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	AMINTA REGINA OLIVEROS DE LOPEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.988.389.33	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
864	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-2018-00293-00	ASCENSO SIN RECONOCER EFECTOS FISCALES	PILAR DE JESUS NAVARRO CASTRO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.011.939	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
865	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00215	ASCENSO SIN RECONOCER EFECTOS FISCALES	YHORIRIZNIO ALBERTO MORENO MEJIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
866	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00296-00	RELIQUIDACIÓN DE CESANTIAS	MERCEDES CRISTINA GOMEZ COLON	NACION- MINEUCACION- FOMAG- PREVISORA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.809.871	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
867	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-006-3333-2018-00323-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	ERLADYS QUIROZ GONZALEZ	MINEUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.910.048	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
868	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00262-00	PAGO DE SANCION MORATORIA DE CESANTIAS	DUBIS ESTHER GUTIERREZ	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22.483.477	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
869	BARRANQUILLA - JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	08-001-3333-006-2017-00121-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	MIRYAM MERCEDES AVENDAÑO CEERA	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.411.241.88	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
870	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-394-000	INCEDIO DE LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO DE SANTA MARTA	FLAVIO DE JESUS DUQUE ZULLUAGA	NACION-UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	390.621.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
871	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00089-00	REPARACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS.	ALVIN ENRIQUE SALCEDO URIBE Y OTROS	CORPAMAG Y OTROS	CONTENCIOSO	ACCION DE CUMPLIMIENTO	73.771.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
872	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00455-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION	ILSA RUIZ ZUÑIGA	MINEDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
873	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2017-00259-00	ACCIDENTE DE TRANSITO	RAFAEL EDUARDO PABON NIETO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	73.771.700	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 26/04/2019 FLJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 18/07/2019 A LAS 4:30	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
874	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00027-00	ASCENSO SIN RECONOCER EFECTOS FISCALES	MONICA ELVIRA CARRILLO ZAMBRANO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
875	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00370	ASCENSO SIN RECONOCER EFECTOS FISCALES	VICTOR HUGO ANDRADE ARRIETA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
876	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2017-00450-00	AMPARAR EL DERECHO COLECTIVO A LA SALUBRIDAD PUBLICA	JAME SOCARRAS MAESTRE	NACION- MINVIVIENDA-DNP- FINDETER Y OTROS	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
877	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00148	CONTROVERCIA CONTRACTUAL	CONSORCIO ANDALUCIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	120.579.968.67	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
878	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-09407-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	MARLENE CECILIA ANGULO DE ARRIETA	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAF-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11.766.482.27	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
879	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00088	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ROBINSON MORELO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	600.815.340	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
880	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00446-00	INTERESES MORATORIO POR CESANTIAS	JESÚ MARÍA SÁNCHEZ CASTELLAN	FOMAG	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15.766.845	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
881	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00100-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DECIERTA LICITACION	DISTRIENVIOS S.A.S.	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29.692.484	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
882	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00254-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO	MARIELA BORJA QUINTERO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.239.020	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
883	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00313-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO	FADID MACHUCA RODRIGUEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
884	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00294-00	NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO	KAREN DAYANA GUERRERO SARMIENTO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
885	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00177-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CENSANTIA MAS SUS INTERESES	GUSTAVO MANUEL RUIZ MUÑOZ	NACION- MINEDUCACION- FONDO- PREVISORA Y OTRO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	226.425.240	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
886	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00250-00	NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO	DISTRITO DE SANTA MARTA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
887	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00379-00	NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO	ISABEL CRISTINA DE FATIMA GAMEZ ESTRADA	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.822.248	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
888	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00122-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	CARMEN SANTAMARIA RODRIGUEZ Y OTROS	NACION- MINIEDUCACION- FOMAF-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 09/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
889	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00220-00	DEMOLICION DE UNA MEJORA	JHON ALBERTO HERRERA PARRA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - RUTA DEL SOL II	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	462.358.753	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
890	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00324	RELIQUIDACIÓN PENSION	NELLY MARIA CANALES CORDOBA	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAF-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.822.248	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
891	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00159-00	EROCION COSTERA	FELIPE JOSÉ CAMPO FERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE CIENAGA	CONTENCIOSO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
892	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-00367-00	RESPONSABILIDAD MEDICA	YORCELY ESTHER VIZCAINO VIZCAINO Y OTROS	COMPARTA Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	112.631.493	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
893	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00202-00	ACCIDENTE DE TRANSITO	JADER EDUARDO CARVAJAL ROMERO Y OTROS	INVIAS- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	1.489.316.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA /OPICIO DEL 03/02/2020 ACEPTACION DEL CARGO CURADOR AD-LITEM	ND	ND	ND
894	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00151-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN	MERCEDES EMILIA BARNICILLA MUÑOZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	34.634.374.66	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
895	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00423-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN	GLORIA DE JESUS ORTEGA FERREIRA	FOMAG- MINEUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13.377.929	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
896	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-09414-00	NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO	ANDRES EDUARDO BADILLO HERNANDEZ	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
897	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00065-00	NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO	NELSON RAFAEL VILLANUEVA BERMUDEZ	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
898	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00199-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN	NELLY MARIA CANALES CORDOBA	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAG-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	44.502.531.6	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
899	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2018-313-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	WILMAN RAFAEL RODRIGUEZ MORON	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAF-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11.340.906.00	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
900	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00051-00	RELIQUIDACIÓN PENSION	ARMANDO ENRIQUE GÓMEZ ZÁRATE	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAG-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.217.980.00	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
901	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-3333-007-2018-00346-00	RESPONSABILIDAD MEDICA	VIRGLIO ALBERTO CHARRIS CABRERA Y OTROS	MUNICIPIO DEL PIÑON Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	530.069.896	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
902	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00332-00	LOS DEMANDANTES SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE REAJUSTE DE PENSION SEGUN LA LEY 6 DE 1992	ANA CECILIA PEREIRA DE LOZANO, ANTONIO JOSE PEREIRA ZUÑIGA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.500.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
903	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00041-00	LA DEMANDANTE PRETENDE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DEL PAGO DE CESANTIAS	ZAMIR ALFREDO MONTERO PERTUZ	NACION- MINEUCACION- FOMAG-OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13.762.310,9	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
904	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2018-00434-00	LA DEMANDANTE PRETENDE EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS FISCALES DE ESCALAFON DOCENTE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016	MARLYS YANETH NUÑEZ ANDRADE	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.239.020	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
905	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-31-05-003-2019-00034-00	EL DEMANDANTE PRETENDE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS APORTES A PENSION DESCONTADOS EN LOS TIEMPOS DE SERVICIO DESDE EL 1 DE JULIOO DE 1981 HASTA EL 7 DE JULIO DE 1989 COMO TRABAJADOR DE EMPOMAG	PEDRO MANUEL PARDO SUAREZ	COLPENSIONES, ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
906	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00402-00	ND	EDUARDO CAPARROSO CORTINA	NACION - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "NSC" - DEPARTAMENTO DEL MAGDALEN	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
907	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2018-00418-00	LA DEMANDATE PRETENDE EL RECONOCIMIENTO Y AGO DE SANCION MORATORIA DE CESANTIAS DE LOS AÑOS 1997,1998, 199, 2000, 2001, 2002 Y 2003 EN SU CALIDAD DE DOCENTE	MONICA PATRICIA ROCCO RESTREPO	NACION- MINEDUCACIÓN- FOMAG- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 554.429.999	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
908	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00006-00	ND	YOSSIE ESTEBAN CURIEUX TETAY OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- RUTA DEL SOL II- CONSORCIO AFA- S.M. A- AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A- SALGADO MELENDEZ ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A MULTIPLUS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	247.939.122	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
909	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00349-00	ND	JORGE LUIS PEÑA RODRIGUEZ	NACION - MINEDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - S.R.A. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11.922.142	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
910	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00331-00	ND	DEFAN DIAZ JIMENEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
911	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00171-00	ND	LUZ MARINA VERGARA MATUTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2.762.126	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
912	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00409-00	ND	DIANA MARIA JUVINAO ROCHA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2.762.126	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
913	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00358-00	ND	NILDO ISAZA ARIZA	NACION - MINEDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SRIA, DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15.738.898	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
914	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00158-00	ND	ANA MARIA ESCOBAR OCAMPO	NACION - MINEDUCACIÓN - FOMAG, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 3.101.962	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
915	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00433-00	ND	MANUEL ANTONIO MENDOZA PACHECO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
916	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00314-00	ND	LUIS EDUARDO SARMIENTO VARGAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
917	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00452-00	ND	GELUHA MARIA DADUL BARRIOS	NACION - MINEDUCACIÓN - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.730.958	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
918	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00448-00	ND	EDGAR MIGUEL BELEÑO JIMENEZ	NACION - MINEDUCACIÓN - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 32.449.616	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
919	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00434-00	ND	GRECIA DEL CARMEN DE LA ROSA MORELY	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
920	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00189-00	ND	MARIA ISABEL VARGAS BARRANCO, JOSE LUIS ALTAMIRANDA VILLA Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-ARMANDA NAL-MUNICIPIO DE CIENAGA-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 6.096.065.834	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
921	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00423-00	INCONFORMIDAD CON CONCURSO DE MERITO	JORGE ELIECER ARIAS JIMENEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.849.901	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA //auto del 13/07/2020 alegatos de conclusión.	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
922	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00231-00	ND	PEDRO CELESTINO HERRERA CASTILLO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.239.020	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
923	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2018-00346-00	ND	MARTHA MARIA OÑATE QUINTERO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 9.694.528	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
924	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00174-00	ND	LEONARDO MORA VELASQUEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.552.132	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
925	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2019-00009-00	ND	PEDRO ENRIQUE MIRANDA CUETO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – RODRIGO JOSE TORRES VELÁSQUEZ (NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SITIO NUEVO – MAGDALENA)	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 180.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
926	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-09436-00	ND	ORLANDO ANTONIO CAMARGO CERVANTES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
927	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2019-00011-00	ND	EDITH CECILIA OSPINO RODRIGUEZ	NACION – MINEDUCACIÓN – FOMAG- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 23.336.818	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
928	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00422-00	ND	MILENA MARITZA MANUEL GIRON	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
929	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00469-00	ND	LISBETH TABORDA COTES	NACION - MINEDUCACIÓN - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 10.403.120	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
930	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2019-00124-00	ND	SOFANOR PERTUZ GUETTE - ELENA DIAZ OBREDOR	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 17.172.074	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
931	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2017-00342-00	ND	JORGE LESMES QUINTERO Y OTROS	NACION-MIN JUSTICIA-INPEC- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
932	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2018-00236-00	ND	ELISA MATILDE URRUTIA CORTES	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA	CONTENCIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.546.760	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
933	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3105-002-2019-00247-00	ND	NILA ISABEL RODRIGUEZ DE REYES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LABORAL	ORDINARIO LABORAL	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
934	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3331-005-2018-00289-00	ND	JULIO ALBERTO JIMENEZ HINACAPE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 500.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
935	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00289-00	ND	DUBIS ESTHER MONTAÑO BOLAÑO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
936	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2019-00040-00	ND	EMMA DEL SOCORRO LAVALLE AREVALO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
937	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2019-00124-00	ND	MARIA FAJARDO VALENZUELA	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
938	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00208-00	ND	ANA FARIDES PEDRAZA TERNERA	NACION- MINDEFENSA – EJERCITO POLICIA NAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - MUNICIPIO DE PIVLUAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
939	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-006-2018-00285-00	ND	RAFAEL TOBIAS LASTRA JIMENEZ Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – PRODECA S.A. – LUIS ALBERTO BERNAL MANOSALVA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
940	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00254-00	ND	BERNARDO JOSE ACOSTA PADILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE CHBOLO	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
941	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00162-00	ND	UNION TEMPORAL NUTRICION CARIBE 2016	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
942	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00492-00	ND	ROCIO DEL PILAR MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
943	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00124-00	ND	ARSENIO DIAZ FLORIAN	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO		ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
944	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2018-00135-00	ND	PEDRO LOZANO BARRAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
945	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00263-00	ND	LISETH VICTORIA FLOREZ PARODI	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
946	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00085-00	ND	ALBALUZ BUITRAGO ESPINOSA	UGPP- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
947	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-00-2019-00563-00	ND	LATIFFE JAMETT DE MOSQUERA	UGPP- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
948	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00443-00	ND	UNION TEMPORAL SERVICIOS GENERALES DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
949	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2018-00283-00	ND	CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
960	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-004-2019-00209-00	ND	WILLINTON ANDRES CANTILLO HURTADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE CIENAGA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
951	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-004-2019-00206-00	ND	ANA MARIA VELASQUEZ MONTERO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INSERORTES- DISTRITO DE SANTA MARTA- INSPECCION NORTE DE POLICIA NACIONAL- MIN DEFENSA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
952	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-002-2018-00360-00	ND	ALBERTO DAZA NOYA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- SECRETARIA DE EDUCACION- DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO		ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
953	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00036-00	ND	CINDY PATRICIA GOMEZ PLATA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- INSTITUTO NACIONAL DE VÁS - MUNICIPIO SANTA BARBARA DE PINTO	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
954	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-2018-00421-00	ND	NORA MATILDE AVENDAÑO PADILLA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
955	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-001-2019-00189-00	ND	OLGA VILLAZÓN DE JINETTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- MUNICIPIO DE ARACATACA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 2.869.527	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
956	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-005-2019-00141-00	ND	JOSE JARABA MORA	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 11.271.559	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
957	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2019-00147-00	ND	MARIA GIZETH PABON RAMOS	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 162.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
958	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2019-00138-00	ND	SAENZ LESMES PUENTES Y OTROS	NACION- MINISTRASMPORTE- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA- ALCALDIA DE FUNDACION	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 376.021.689	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
959	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47001-33-33-007-2019-00163-00	ND	JUDITH MARLENE NAVARRO ORTIZ	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
960	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2019-00592-00	ND	EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A. (APOSMAR S.A.)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
961	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00238-00	ND	DELMÍ MARIA FONSECA LOPEZ	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
962	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-007-2019-00184	LA DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO 0538 DEL 8 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE EN OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO JACOB MOJESTO PERALTA MARTINEZ.	UBALDINA ELENA PEÑA RUA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 39.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
963	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2019-00013-00	DEMANDA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE DE LA DOCENTE ZUNILDA MORENO FERRER EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA FALLECIDA DOCENTE, ADEMAS SOLICITA EL PAGO DEL AUXILIO FUNERARIO Y DE LAS CESANTIAS DEFINITIVAS	JOSE LUIS GUTIERREZ DOMINGUEZ Y OTROS	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 50.000.000	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
964	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2019-00079	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	JULIO RAMON LUNA VARGAS	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
965	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00287	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	CENOBI MEDINA ARRIETA	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO 17/07/2020 TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND
966	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00280-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	JOSE DEL CARMEN DITTA LARA	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 16/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
967	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00296-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	FARIDES HERNANDEZ DE LA HOZ	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 37.178.997	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 17/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND
968	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-0000-2016-00049-00	SOLICITAN LOS ACCIONANTES QUE SE DECLAREN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL MENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDANTES POR LOS DAÑOS ACUSADOS AL GRUPO A TITULO DE FALTA O FALLA DEL SERVICIO POR LA FALTA DE PLANEACION EN ACONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN AL RIO FUNDACION EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA OBRA QUE FUE APOYADA POR LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES PARA EVITAR EL DESBORDAMIENTO DEL RIO.	NELSON DE LA VALLE ESCORCE Y OTROS	UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- MUNICIPIO DE FUNDACION- MUNICIPIO DE ARACATACA- CORPAMAG- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ACCION CONSTITUCIONAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESSES COLECTIVOS	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
969	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00271-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	JAIME DARIO ACUÑA MACIAS	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 18.314.567	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA (AUTO DEL 17/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
970	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00283-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	MIDIAN PEREZ MARTINEZ	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 12.417.496	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
971	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2019-09418-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	MONICA PATRICIA ROCCO RESTREPO	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 551.331.720	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
972	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2019-00679-00	EL DEMANDANE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	YENIS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 42.546.086	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
973	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00225-00	EL EXTREMO DEMANDANTE PRETENDE QUE SE DECLARA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LOS DEMANDADOS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO QUE SUFRIERON LOS DEMANDANTES EN OCASIÓN DE LA MUERTE DEL SEÑOR ROBERTO POLO PEREZ A MANOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.	CARMEN JUDITH HURTADO GUTIERREZ Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-MUNICIPIO DE PIVUJAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 4.031.752.990	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
974	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2018-03421-00	EL DEMANDANTE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA DE CESANTIAS POR PAGO TARDIO	DUBIS MARIA PERTUZ REMATOZO	FORMAG-MINEDUCACION-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 551.331.720	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
975	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00225-00	EL EXTREMO DEMANDANTE PRETENDE QUE SE DECLARA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LOS DEMANDADOS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO QUE SUFRIERON LOS DEMANDANTES EN OCASIÓN DE LA MUERTE DEL SEÑOR ROBERTO POLO PEREZ A MANOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.	NERIS ISABEL ROMERO CARRILLO Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-MUNICIPIO DE PIVUJAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
976	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-004-2019-00271-00	EL EXTREMO DEMANDANTE PRETENDE QUE SE DECLARA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LOS DEMANDADOS POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO QUE SUFRIERON LOS DEMANDANTES EN OCASIÓN DE LA MUERTE DEL SEÑOR ROBERTO POLO PEREZ A MANOS DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.	PEDRO PABLO IBAÑEZ CABARCAS Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-MUNICIPIO DE PIVUJAY	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
977	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00271-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO TARDÍO	MYRIAM GUERRERO BARRAZA	FOMAG-MINEDUCACION-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 19.396.873	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
978	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00298-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO TARDÍO	ELBA ROSA MATURE TURIZO	FOMAG-MINEDUCACION-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
979	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00299-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO TARDÍO	DORALBA DEL CARMEN CASTILLO SUAREZ	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 4.503.474	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
980	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00229-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO TARDÍO	MARTHA LIGIA PERALTA SALAMANCA	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 7.719.993	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 09/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAS	ND	ND	ND
981	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - MP- ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2018-00420-00	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SANCION MORATORIA POR PAGO TARDÍO	MARIA DOLORES DE LA CRUZ PACHECO	FOMAG- MINEUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 545.310.520	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
982	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2019-00176-00	RECONOCIMIENTO Y AGO DE INDEMNIZACIÓN POR SANCION MORATORIA EN EL PAGO TARDIO DE CESANTIAS	ROSMER DEL CARMEN NAVARRO CHARRIS	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 551.331.720	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
983	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2019-00670-00	CONYUGE DE LA FALLECIDA DOCENTE VIRGINIA BUITRAGO CABALLERO, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE	SAMUEL ADREWS FIGUEROA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 139.782.914	NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA	ND	ND	ND
984	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2019-00179-00	RECONOCIMIENTO Y AGO DE INDEMNIZACIÓN POR SANCION MORATORIA EN EL PAGO TARDIO DE CESANTIAS	YANELIS MARIA BORJA ALTAMAR	FOMAG- MINEDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTECIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 581.310.520	ND	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
985	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-07-2018-00378-00	LIQUIDACIÓN DE CESANTIAS	CARMEN AVELINA JIMENEZ ESCALANTE	FOMAG- MINEDUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	*NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 16/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DÍAS	ND	ND	ND
986	TRIBUNAL SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS- M.P. LAURA CANTILLO	47-001-31-21-002-2015-03884-00	EL DEMANDANTE FUE DESPOJADO DE SU TIERRAS POR GRUPOS ARMADOS	JOSE ROSARIO CANTILLO FONTALVO Y OTROS	JUAN MANUEL CANTILLO VERTEL Y OTROS	CIVIL ESPECIALIZADO		ND	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA EN SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	ND	ND	ND
987	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-01-3333-003-2019-00185-00	FOMAG	BELINDA FERNANDEZ ALFARO	FOMAG- MINEDUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	*NOTIFICACION Y CONTESTACION DE DEMANDA // AUTO DEL 09/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DÍAS	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
988	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P.	47-001-2333-000-2018-00018-00	FOMAG	HELMAN ALBERTO JACOBS ARNEDO	FOMAG- MINEDUCACIÓN- FIDUPREVISORA- Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN // AUTO DEL 03/03/2020 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	ND	ND	ND
989	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-06-2019-00178-00	ND	NILA MARIA RONCO Y OTROS	NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL DPTO MAGDALENA	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 745.304.000	NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 12/12/2019	ND	ND	ND
990	TRIBUNAL SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS- M.P. LAURA CANTILLO	47-001-3121-002-2014-00009-00	EL DEMANDANTE FUE DESPOJADO DE SU TIERRAS POR GRUPOS ARMADOS	PETRONA MERIÑO CACERES Y OTROS	LA FRANCISCA S.A.S Y OTROS	CIVIL ESPECIALIZADO		ND	SENTENCIA DE UNICA INSTANCIA EN SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO	ND	ND	ND

(C) Número Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronóstico del Apoderado	Concepto	Riesgo
991	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-002-2020-00048-00	ND	NERIS JUDITH ACOSTA SANTODOMINGO Y OTROS	NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL- DPTO MAGDALENA Y OTROS	CONTENCIOSO	REPARACION DIRECTA	\$ 438.901.500	NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14/07/2020	ND	ND	ND
992	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA - M.P. ADONAY FERRARI PADILLA	47-001-2333-000-2020-00467-00	ND	YOBANNY LÓPEZ QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	CONTENCIOSO	NULLIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EL 14/07/2020	ND	ND	ND
993	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL - M.P.	47-001-2333-000-2020-00489-00	ND	MILDRES YOHANA BARRIOS BARRAZA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$ 136.709.000	ND	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
994	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	47-001-3121-002-2015-00034-00	PREDIO "DIOS DA LA FUERZ Y SAN ANTONIO"	JORGE ELIECER ORTEGA PADILLA Y OTRO	NA	CIVIL ESPECIALIZADO		ND	AUTO DEL 15/07/2020 REQUERIR AL DPTO PLAN DE MEJORAS VIAS TECIARIAS	ND	ND	ND
995	TRIBUNAL SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS- M.P. LAURA CANTILLO	47-001-3121-002-2015-00083-00	PREDIO "OCEANIA MUJERES	ANA ELENA REGALADO VILLEGAS Y OTROS - UAGERTD	INVERSIONES AGROPECUARIAS CHARRIS Y OTROS	CIVIL ESPECIALIZADO		ND	AUTO DEL 16/07/2020 NOTIFICA PROVIDENCIA DE 13/07/2020	ND	ND	ND
996	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	47-001-3121-002-2015-00083-00	PREDIO "CASA LOMA"	MARIELA MERCEDES MARTINEZ	ND	CIVIL ESPECIALIZADO		ND	AUTO DEL 16/07/2020 REQUERIR A LA GOBERNACION PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS	ND	ND	ND

(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Resumen Del Hecho Generador	(C) Demandante	Demandado	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantia Inicial De La Demanda	(C) Estado Actual	Pronostico del Apoderado	Concepto	Riesgo
997	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	47-001-3333-003-2019-00280-00	ND	LEYSLE BEATRIZ POLO CARRILLO	NACION MINEDUCACION Y OTROS	CONTENCIOSO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ND	AUTO DEL 16/07/2020 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR 10 DIAZ	ND	ND	ND
998	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN RESTIRUCIÓN DE TIERRAS	47-001-3121-001-2020-00008-00	PREDIO *CASA CRA 1A # 2-82 CIENAGA	ALILIA AMINA BETANCURT HERNANDEZ	ND	CIVIL ESPECIALIZADO	ND	ND	AUTO DEL 29/05/2020 ADMITE DEMANDA	ND	ND	ND
999	CONSEJO DE ESTADO MP: ROBERTO CERRATO	1101-03-24-000-2020-00230-00	NULIDAD A INTERVENSION SUPER SALUD AL JULIO MENDEZ	HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	CONTENCIOSO	NULIDAD SIMPLE	ND	NOTIFICACION DE LA DEMANDA, SE CORRIO TRASLADO DE AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR	ND	ND	ND



